



TESIS DOCTORAL

EL CAPITÁN GENERAL DE CANARIAS EN EL SIGLO XIX

Funciones y relaciones con la sociedad

José Luis Teodoro Vega Alba

Enseñanza Militar de Grado Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO

Director: D. Eduardo Galván Rodríguez

Codirector: D. Juan Carlos Domínguez Nafría

Tutor: D. Miguel Requena y Díez de Revenga

2016



TESIS DOCTORAL

EL CAPITÁN GENERAL DE CANARIAS EN EL SIGLO XIX

Funciones y relaciones con la sociedad

José Luis Teodoro Vega Alba

Enseñanza Militar de Grado Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO

Director: D. Eduardo Galván Rodríguez

Codirector: D. Juan Carlos Domínguez Nafría

Tutor: D. Miguel Requena y Díez de Revenga

2016

ÍNDICE

ÍNDICE.....	I
INTRODUCCIÓN.....	2
A.a.- Objetivos de la investigación	7
A.b.- El estado de la cuestión y la necesidad del estudio.....	8
A.b.c.- El estado de la cuestión.....	10
A. c.- Metodología.....	14
A. d.- Estructura	16
CAPÍTULO I. FINALES DEL SIGLO XVIII.....	20
1.1.- Situación general	20
1.1.1.- La Península	20
1.1.2.- Canarias	21
1.2.- LA SITUACIÓN MILITAR.....	23
1.2.1.- La organización militar.....	23
1.2.2.- Canarias	24
1.2.2.1.- La defensa	24
1.2.2.2.- Las milicias	27
1.2.2.3.- Síntesis	31
1.3.- CRISIS MÚLTIPLE Y ENCRUCIJADA HISTÓRICA.....	32
1.4.- LA POLÍTICA MILITAR	33
1.5.- LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	34
1.6.- EL CAPITÁN GENERAL	35
1.6.1.-El capitán general. Entre Virrey y Adelantado.....	35
1.6.1.1.- El Adelantado.....	37
1.6.1.2.-El Virrey.....	38
1.6.2.- El Capitán General y la Audiencia	39
1.6.3.- El cargo. Requisitos.....	44
1.6.4.- Competencias y Funciones	45
1.6.4.1.- De la guerra.....	46
1.6.4.2.- Del gobierno o política.....	47
1.6.4.3.- De la justicia	50
1.6.4.4.- De la hacienda.....	52
CAPÍTULO II. (1800-1834).....	54
2.1.- PERÍODO 1800-1814.....	54
2.1.1.- El nuevo siglo. Vientos de fronda	54
2.1.2.- La Guerra de Independencia.....	55

2.1.2.1.- Las Juntas Provinciales	55
2.1.2.2.- Una situación explosiva. Los nuevos poderes	56
2.1.2.3.- Las Cortes de Cádiz	57
2.1.2.3.1.- La Doctrina Militar	57
2.1.2.3.2.-Otras decisiones.....	59
2.1.2.3.3.-La división territorial. La diputación provincial	59
2.1.3.- Los Comandantes generales de Canarias al inicio del siglo.....	62
2.1.3.1.- José de Perlasca (1799-1803) y Fernando Cagigal (1803-1808).....	62
2.1.3.2.-1808-1809. La conspiración. La Junta Suprema y Casa Cagigal	64
2.1.3.2.1.-El preludeo	64
2.1.3.2.2.- La aceleración de acontecimientos.....	65
2.1.3.2.3.- Una falsa tregua y el desenlace	67
2.1.3.2.4.- Sucesos en Gran Canaria. El Cabildo general.....	69
2.1.3.2.5.-Análisis.....	70
2.1.3.2.5.1.- El comandante general.....	70
2.1.3.2.5.2.-La Audiencia.....	72
2.1.3.2.5.3.-Motivaciones	73
2.1.3.3.- 1809-1812. Acontecimientos principales.....	75
2.1.3.3.1.- Carlos O'Donnell (1808-09); Carlos Luján (1809-10); Ramón Carvajal (1810); Duque de Parque (1811); Rodríguez La Buria (1811).....	75
2.1.3.3.2.- La Intendencia (1812)	80
2.1.3.4.- El cierre del primer ciclo constitucional (1813-1814)	82
2.1.3.4.1.-El primer mandato del general Rodríguez La Buria (1812-1814)	82
2.1.3.4.2.- El fin de la etapa constitucional	85
2.2.- EL DIFÍCIL REGRESO AL PASADO (1814-1820)	86
2.2.1.- El regreso a ninguna parte	86
2.2.2.-Canarias y el Comandante general	87
2.2.2.1.- Segundo mandato de Rodríguez La Buria (1814-1820)	87
2.3.- EL INTERVALO 1820-1823	90
2.3.1.- El ensayo constitucional	90
2.3.2.- Los Comandantes generales	93
2.3.2.1.- Mandatos de Juan Ordovás (1820-1823) y Ramón Polo (1823).....	93
2.3.2.1.1.- El caso del general Polo Nieto (agosto a noviembre de 1823).....	97
2.4.- 1823-1833	99
2.4.1.-Hacia el final del meandro absolutista.....	99
2.4.2.- El Comandante general. Regreso a la cúspide institucional.....	100
2.4.2.1.- El general Isidoro Uriarte (1823-1827).....	100
2.4.2.2.- El canario Morales Alfonso (1827-1834)	103
2.5.- EVOLUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMANDANTE GENERAL EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO (1800-1833)	110
2.5.1.- Perfil de los comandantes generales.....	120
CAPÍTULO III	125
3.1.- PERÍODO 1833-1868.....	125
3.1.1.- Acontecimientos principales	125

3.1.1.1.- Canarias.....	127
3.1.2.- La Década 1833-1843. Las revoluciones	127
3.1.2.1.- Los generales Marrón (1834-36) y Pereira (1836-40)	127
3.1.2.1.1.- El comandante general José Marrón	127
3.1.2.1.1.1.-Incidentes en Tenerife	129
3.1.2.1.1.2.- Repercusiones en Gran Canaria.....	130
3.1.2.1.1.3.- Realizaciones	132
3.1.2.1.2.- La Junta de 1836 y los comandantes Moreno y Pereira.....	136
3.1.2.1.2.1.-La Junta de 1836 y el general Moreno (1840).....	136
3.1.2.1.2.2.- Pugna entre la Diputación y el marqués de la Concordia (1836-1840). La Constitución de 1837	139
3.1.2.1.2.3.- La contribución extraordinaria de guerra	142
3.1.2.1.2.4.- Otras realizaciones del general Pereira.....	145
3.1.2.2.- La Juntas de 1840 y 1843.....	148
3.1.2.2.1.- La Junta de 1840 y el regreso del comandante Moreno (1840)	148
3.1.2.2.2.- El epílogo	152
3.1.2.2.3.-La transición. El general Araoz (1841-1842).....	153
3.1.2.2.4.- La Junta de 1843	154
3.1.2.2.4.1.-Los Prolegómenos	154
3.1.2.2.4.2.- La Junta y el general Carbó (1842-1843)	155
3.1.2.2.4.3.- El desenlace	159
3.1.2.3.- Fin de las turbulencias y el orden público	161
3.1.3.-1844-1854. La Década Moderada	163
3.1.3.1.-Sinopsis.....	163
3.1.3.2.- La creación de la Guardia Civil	165
3.1.3.3.- La Constitución de 1845	168
3.1.3.4.- Canarias.....	169
3.1.3.4.1.-Sumario	169
3.1.3.4.2.-La supresión de la milicia nacional. Repercusiones.....	170
3.1.3.4.3.- El general Fermín Salcedo (1843-47). El estado de excepción.....	171
3.1.3.4.4.- El final de las contribuciones de guerra	173
3.1.3.4.5.- Los generales Ulibarri (1847) y Ezpeleta (1847-50). El final de la Intendencia	174
3.1.3.4.6.- La división provincial de 1852. Los generales Antonio Ordóñez Villanueva (1850-52); Eusebio Calonge (1852) y José M ^a Laviña (1853).....	176
3.1.3.4.7.- La Junta de 1854 y el general Ortega (sept. 1853-agt. 1854).....	183
3.1.3.4.7.1.-Antecedentes. La provincia en estado de excepción	183
3.1.3.4.7.2.- La reunión provincial.....	186
3.1.3.4.7.3.- Las Juntas de 1854 y el cierre de la década moderada	188
3.1.3.4.7.4.- Perfil del carácter del general Ortega	191
3.1.3.4.7.5.- Dinamismo del general. Realizaciones en el ámbito civil.....	194
3.1.3.5.- El capitán general y el orden público en la década moderada	195
3.1.4.- 1854-63. La ascensión a los extremos y el regreso de los moderados	198
3.1.4.1.- 1854-56. La ascensión a los extremos	198
3.1.4.1.1.-Generalidades	198
3.1.4.1.2.-Canarias	199
3.1.4.1.2.1.-El bienio progresista y el general Nogueras (1854-56)	199
3.1.4.2.- 1856-63. Vuelta al moderantismo. Los generales Martínez Tenaquero (1856-1858); Narciso Ametller (1858-1861) y Mariano Rebagliato (1861-1863)	203

3.1.5.- 1863-1868. El camino hacia la revolución	212
3.1.5.1.- El periodo de transición. Los generales Riquelme y Gómez (1863-65); Pedro de la Bárcena y Pinto (1865-66)	212
3.1.5.2.- Canarias. El camino de la revolución y el general Pascual del Real (1866- 68).....	215
3.1.6.- Balance de las funciones el capitán general	220
3.1.6.1.- Perfil de los mandos militares (1834-1868).....	223
4.- CAPÍTULO IV	226
4.1.- Período 1868-1874	226
4.1.1.- Las Juntas de 1868. Los generales Talledo (1868) y Serrano del Castillo (1868-1872)	226
4.1.2.- El Gobierno Provisional y Canarias	229
4.1.2.1.- La Constitución de 1869	232
4.1.2.2.- Reacción en las Islas. El general Serrano del Castillo (1868-1872).....	233
4.1.2.3.- Canarias y la Monarquía de Amadeo.....	241
4.1.2.4.- La República en Canarias. Los generales Carlos Palanca (1872-73) y Salcedo y San Román (1874-75).....	244
4.1.2.4.1.- El final del ciclo de las revoluciones.....	253
4.2.- El capitán general en el sexenio revolucionario.....	256
4.2.1.- Perfil de los capitanes generales (1868-1874).....	259
5.- CAPÍTULO V	259
5.1.-Período 1875-1900. La Restauración.....	259
5.1.1.- Período 1875-85	259
5.1.1.1.- La Constitución de 1876	262
5.1.1.2.- Canarias. Los generales Salazar y Real (1874-75); Jiménez de Sandoval (1876-1877) y Catalán López (1877-1878).....	263
5.1.1.3.- La Ley Constitutiva del Ejército de 1878	268
5.1.1.4.- El general Valeriano Weyler (1878-1883).....	269
5.1.1.4.1.- Otras actividades	272
5.1.1.4.2.- El final de su tiempo de mando.....	275
5.1.1.4.3.- Los generales Gabriel Torres y Jurado (1884); Chinchilla y Díez de Oñate (1884-1885) y Carbó y Aloy (1885).....	276
5.1.1.4.3.1.- El general Chinchilla y la crisis del brote de cólera	278
5.1.1.4.3.2.- El general Carbó y el artillado del fuerte de Almeyda	282
5.1.2.- PERÍODO 1886-1900	286
5.1.2.1.- General	286
5.1.2.2.- Canarias.....	288
5.1.2.3.- Los generales Carbó Aloy (1885-87) y Morales de los Ríos (1887-90).....	289
5.1.2.3.1.-La transformación de las milicias en Ejército Territorial.....	289
5.1.2.3.2.- El general Morales. Las preocupaciones por la seguridad del archipiélago	291
5.1.2.4.- La Ley Adicional de 1889.....	295
5.1.2.5.- Los generales Cuenca y Díaz de Rábago (1890-91); López Pinto y Marín Reina (1891-93), Esponda y Morell (1893) y Girón Aragón (1893-94).....	296
5.1.2.5.1.- Canarias y la reforma militar de 1893	301
5.1.2.5.2.- Repercusiones en Santa Cruz y Las Palmas.....	305

5.1.2.5.3.- El contradecreto de agosto	307
5.1.2.5.4.- El general Esponda. Nueva epidemia de cólera en Tenerife.....	309
5.1.2.5.5.- Los generales Macías Casado (1894-1896); Gamarra y Gutiérrez (1896-1897) y Sánchez Gómez (1897)	314
5.1.2.6.- Canarias y la crisis de 1898. Los generales Montero Cordero (1897-98) y Delgado Zulueta (1898-1899)	320
5.1.2.6.1.- El general Montero y la defensa de Canarias	320
5.1.2.6.1.1.- El desenlace. Incertidumbre y nuevas complicaciones en Canarias	326
5.1.2.6.2.- El sinuoso proceso del artillado de la batería de El Bufadero.....	330
5.1.2.6.3.- El general Zulueta (septiembre 1898-mayo de 1899). Ceden las tensiones	331
5.1.2.6.3.1.- El difícil camino a la distensión	336
5.1.2.6.4.-La guardia civil en Canarias.....	338
5.1.2.7.-El cierre de la crisis y del siglo. Los generales Bargés Pombo (1899-1900) y Pérez Galdós (1900)	340
5.1.2.7.1.- El plan de defensa de la Comisión Técnica del general Delgado	342
5.1.2.7.2.- Nueva reorganización. El intento del general Bargés Pombo.....	344
5.1.2.7.3.- El general Pérez Galdós y su punto de vista sobre la defensa.....	349
5.1.2.7.3.1.- El informe del general Galdós	351
5.1.2.7.3.2.- Síntesis e incidente con la prensa	353
5.1.2.8.- El capitán general al cierre del siglo	355
5.1.2.8.1.-Perfil de los capitanes generales (1875-1900).....	361
6.- CONCLUSIONES.....	363
6.1.- General	363
6.2.- Canarias	365
2º PARTE	378
7.- ANEXO	379
7.1.- ESTUDIO PROSOPOGRÁFICO.....	379
7.1.1.- Las Armas.....	379
7.1.2.- Empleos	380
7.1.3.- Nacimiento y edad al tomar posesión del mando de Canarias	381
7.1.4.- Procedencia social	383
7.1.5.- Procedencia geográfica.....	385
7.1.6.- Perfil militar, movilidad y campañas.....	386
7.1.6.1. Cuadro nº 3. Campañas militares y otros datos.....	389
7.1.6.2.- Cuadro nº 4. Campañas militares y otros datos	390
7.1.7.-Los derechos económicos (sueldo base).....	391
7.1.7.1.- 1803. Generales Perlasca y O'Donnell	391
7.1.7.2.- 1835. General Marrón.....	392
7.1.7.3.-1845 (General Fermín Salcedo) y 1854.....	392
7.1.7.4.- Año 1878. Cuadro de sueldos vigentes.....	393
7.1.7.5.- 1900.....	393
7.1.7.6.- Resumen.....	393

7.2.-Estado de las baterías y fuertes de la plaza de Las Palmas	395
7.2.1.- Plano con la situación de las defensas de la ciudad de Las Palmas. Fuertes y baterías principales (1898).....	396
7.3.- Estado de las baterías y fuertes de la plaza de Tenerife	397
7.3.1.- Plano de Santa Cruz con la situación de los fuertes y las baterías en 1898.	398
7.4.-Informes	399
7.4.1.- Informe de febrero de 1866. General Pedro de la Bárcena	399
7.4.2.- Informe del general Galdós sobre la defensa de Canarias.....	400
7.5.- Proyecto defensivo de la bahía de Algeciras. 1897.....	401
7.6.- Índice de la legislación y disposiciones relacionadas con Canarias y el comandante-capitán general.....	402
7.7.- LISTA DE SIGLAS y ACRÓNIMOS	407
8.- BIBLIOGRAFÍA.....	411
8.1.- FUENTES DOCUMENTALES (ARCHIVOS y RECURSOS DIGITALES)	
.....	422

EL CAPITÁN GENERAL DE CANARIAS EN EL SIGLO XIX

«LA EVOLUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD»

JOSÉ LUIS VEGA ALBA. TESIS DOCTORAL

INSTITUTO UNIVERSITARIO GUTIÉRREZ MELLADO. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Resumen: El archipiélago canario es una región geográfico-económica singular enclavada en mitad del océano Atlántico, puerta natural y plataforma logística hacia tres continentes. Su lejanía del territorio peninsular, fragmentación, aislamiento -siete puertas abiertas al mar- y los riesgos derivados de su situación siempre han demandado atención especial a su defensa. Y así fue percibido desde finales del siglo XVI, en que el capitán general recibió la misión de garantizarla «por lo importantes que son». Esta autoridad militar, presidente de la Audiencia y gobernador ha cumplido esa misión durante 426 años, con el inestimable concurso de las milicias canarias hasta el siglo XIX causando inevitables fricciones con las autoridades civiles y provocando el desplazamiento de las antiguas instituciones. Alcanza su cenit institucional en el siglo XVIII, al concentrar las funciones militares, gubernativas, judiciales y económicas que serán alteradas en un proceso que se prolongará durante todo el siglo XIX. La lucha entre antiguas y nuevas ideas en esta centuria provocará alternancias de gobiernos que causarán cambios en la administración, y se reflejarán en la institución militar, forzada a evolucionar y adaptarse a la dinámica de los acontecimientos. Ese ciclo evolutivo, propio de todo organismo vivo, sometía sus atribuciones a un continuo vaivén en el que las funciones civiles, como los ojos del Guadiana, aparecían y desaparecían hasta alcanzar cierto equilibrio en el último cuarto de la centuria. Este trabajo, estructurado en cinco capítulos, cuatro de ellos coincidentes con las principales etapas políticas del siglo XIX, estudiará ese sinuoso proceso en esta centuria, identificará las alteraciones en sus funciones y demostrará que el capitán-comandante general, aunque verá reducidas las civiles bien promediados el siglo, mantuvo los resortes del poder y su influjo en la sociedad canaria, a cuyo acervo histórico contribuyó de forma continuada y relevante.

Palabras clave: Absolutismo - liberalismo - aislamiento - siglo XIX- seguridad - milicias - oficio mixto - diputación - cabildos - valor estratégico - fiscalidad - comercio.

INTRODUCCIÓN

La situación de las Islas Canarias, incorporadas a la corona de Castilla antes que Navarra y Granada, les confiere alto valor geopolítico derivado de su excepcional ubicación, características e historia. El Señorío de Canarias era un territorio con individualidad propia forjada por su ubicación en mitad del Atlántico, aislamiento, lejanía del centro de decisión peninsular y configuración. Una región geográfico-económica situada entre tres continentes, abierta al Atlántico y en las proximidades de importantes flujos marítimos y energéticos hacia América y África; y, otrora, vía natural hacia los dominios en América¹. Diríamos, en términos actuales, que materializa uno de los ejes de proyección de la estrategia española que considera la Península y los archipiélagos, Canarias el más alejado de aquella, una entidad estratégica única.

No siempre fue así, sin embargo, y, a pesar de su excepcional situación en el Atlántico, sorprende su aislamiento y la acusada vulnerabilidad de su defensa militar desde su incorporación a la corona española, máxime si consideramos que se hallaba situada en plena área de intereses británicos y solamente a finales del siglo XIX, cuando su soberanía estuvo seriamente amenazada, comenzó a disponer de un sistema de defensa digno de ese nombre. Y sorprende porque su lejanía del centro de poder de la monarquía demandaba recursos adicionales para reforzar su presencia en el territorio, materializada por la Audiencia, vértice del poder en la región y órgano rector de la acción política. Y esa primigenia organización funcionó hasta que nuevas amenazas obligaron a la sustitución en la cúspide de mando para asegurar la defensa.

El nuevo oficial real, el capitán general, desplazará a la Audiencia del vértice de la administración, como esta había relegado a los gobernadores, quienes perdieron sus atribuciones militares y se convirtieron en corregidores. Esta es una constante: la asunción de mayores competencias por el mando militar en un territorio fronterizo o alejado del núcleo central de la monarquía, cuando las amenazas se ciernen sobre él. Ese desplazamiento de poder generará fricciones entre las autoridades tradicionales y la de nuevo cuño, y causará “representaciones” de las primeras ante el monarca para corregir

¹ ROLDÁN VERDEJO, Roberto. Canarias y sus instituciones históricas”, en *Estudios jurídicos. Libro conmemorativo del bicentenario de la Universidad de La Laguna*. La Laguna, tomo II, 1993. pp. 783-784. Contrapone región histórica, dotada de una historia política y cultural, a región geográfico-económica que no ha tenido instituciones distintas a las estatales, pues su pronta incorporación a Castilla supuso que siempre rigiera el derecho privado castellano adaptado a la región. Esto es compatible con las peculiaridades institucionales canarias, cuya pérdida puede provocar un caos administrativo y económico.

los excesos del nuevo oficial y regresar a la situación anterior, y “réplicas” de esta para justificar sus decisiones. También es pauta conocida que las facultades extraordinarias conferidas al jefe militar solían moderarse cuando las amenazas desaparecían. Viera y Clavijo dejó escrito que «el régimen militar era bueno para tiempos de crisis y de peligros»². Es cierto que el centro de gravedad del despliegue de la monarquía en los siglos precedentes radicaba en suelo centroeuropeo, pero no lo es menos que las Canarias estaban en zona de interés británico. Y eran vía obligada y plataforma logística para la proyección comercial y militar hacia las colonias americanas y la costa africana. Paradójicamente, al carecer las Islas de una defensa integrada con fuerzas navales adecuadas a su espacio marítimo y amenazas más peligrosas, la protección naval británica sería, a partir de la guerra contra Francia, factor coadyuvante a su seguridad.

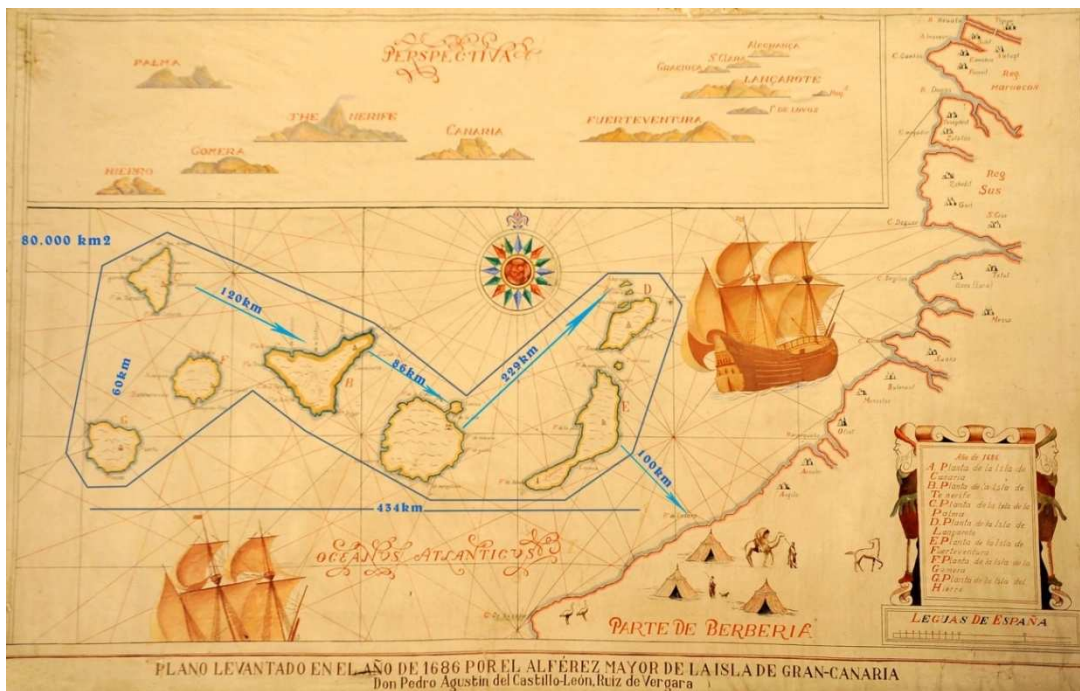
Las islas configuran una plataforma en la que cada una ofrece un espacio para su defensa por el efecto delimitador de sus costas y aguas que se difumina, a la vez que se complica, al observarla en conjunto. Si uniésemos los vértices del polígono irregular formado por los vértices norte y sur de las islas tendríamos una superficie próxima a la de Andalucía, con centros de gravedad en Tenerife y Gran Canaria y las restantes en los flancos (Figura nº 1). Esa extensión y configuración dan idea de la dificultad para articular su defensa y ejercer el mando, y de la necesidad de medios de vigilancia y control, escasos y rudimentarios en aquellos tiempos y limitados a puestos de observación y veleros. Más aún, hablar de la defensa entonces era hacerlo de Tenerife y Gran Canaria (sus capitales), que habían acaparado el protagonismo militar durante siglos, con la sede del mando militar en la primera desde mediados del siglo XVII.

La defensa descansaba en la artillería emplazada en la costa de las poblaciones principales y en las milicias que realizaron un ingente esfuerzo, con recursos escasos, frente a las acciones de piratas y corsarios en los siglos XV al XVIII y a la más seria de Nelson en las postrimerías del último. En relación con las amenazas, la opinión extendida, de que la principal tenía por finalidad obtener botín, debió influir en la decisión de dejar su defensa exclusivamente en manos de las milicias³.

² VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias de la Historia general de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, edición de 1860, tomo III, p. 152.

³ HERRERA PIQUÉ, Alberto. *Las Palmas de Gran Canaria*, 2002. Las instrucciones dadas por el rey al ingeniero Leonardo Torriani para las Canarias en el año 1587 le encomendaban el estudio y proyecto de “lo muy necesario para la defensa de una invasión de corsarios y no de fuerzas reales”, y especialmente de la fortificación de Las Palmas, por ser ciudad marítima y cabecera del archipiélago.

Figura nº 1.- Islas Canarias. Situación, superficie y distancias interinsulares.



Fuente: Archivo Intermedio militar de Canarias. Tenerife. Reproducción de un mapa de 1686.

En este esquema simplificado de su defensa, el capitán general proporcionaba unidad de mando y coordinación de esfuerzos, principios de aplicación limitada y difícil por la dispersión insular, la escasez de medios de transporte y la naturaleza de las fuerzas (milicias) que obligaban a una defensa individualizada de cada isla, que lentamente adquirirá carácter regional⁴. Y entramos en la peculiaridad de su figura, prolongación del poder central y responsable de esa defensa. En ese alejado teatro, era el centro de decisión y aunaba los poderes militares y civiles. Su intervención en los últimos suscitara críticas, pero ese cometido era inherente al cargo en su tiempo y, en ese ámbito, fomentaron el desarrollo en variadas áreas, desde infraestructuras a edificios públicos, principalmente en la isla donde tuvo su residencia desde 1723. Hasta tal punto lo promovieron que, en referencia a Santa Cruz de Tenerife, Rumeu de Armas afirma:

«Si en el siglo de la instrucción, Carlos III pudo ser llamado el mejor alcalde de Madrid, a sus representantes en Tenerife, los Capitanes Generales, pueden envanecerse de haber sido solícitos regidores de la que muy pronto iba a ser capital de todo el archipiélago⁵».

⁴ PINTO y de LA ROSA, José María. *Apuntes para la Historia de las antiguas fortificaciones de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1996, p. 60. El ingeniero Luis de Marqueli (1793) resaltaba esas limitaciones. Estando esta provincia dividida en siete partes distantes unas de otras, [...] infiérese que pudiendo ser insultada alguna de ellas por corsarios o atacadas formalmente [...] sin que puedan recibir pronto socorro, no solo deben estar provistas de lo necesario a su defensa [...].

⁵ RUMEU de ARMAS, Antonio. *Mar y Tierra*. Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2003, pp. 299-300. Describe brevemente las principales obras públicas promovidas por los capitanes generales.

Respecto de los asuntos de seguridad militar, era la autoridad suprema y ejercía el mando del territorio en caso de ataque exterior. Esa misión quedaba explícita en la “Instrucción para el capitán general”, dada por el monarca a su segundo titular- el primero fue Luis de la Cueva (1589)-, que hacía hincapié en los campos de acción y las peculiaridades insulares que debía tener presente para ejercer la acción de mando:

Habéis de tener entendido que la principal causa, que me ha movido a instituir y establecer el cargo que lleváis, ha sido *la defensa y seguridad de las dichas islas por ser de la importancia que son*: y así, os encargo y mando, tengáis, de lo que a esto toca, el cuidado y vigilancia que a vos confío. Que llegado á la isla de Canaria *donde ha de ser vuestra principal residencia*, veáis y reconozcáis *el estado en que se hallan las cosas de guerra* [...]. Tendréis particular cuenta con el buen recaudo de mi hacienda [...]; y en todas veréis y entenderéis *la forma de milicia* que los naturales tienen entre sí para su defensa y seguridad; y pareciéndoos que conviene reformarla, lo haréis, tratándolo con los mismos naturales, para que se haga con su beneplácito [...]⁶.

Completa esas instrucciones con una referencia explícita al orden:

Habéis de tener particular cuenta con la buena orden y disciplina de la dicha gente [gente de guerra y oficiales] para que entre ella y los naturales no haya ruidos ni cuestiones, antes toda buena conformidad; castigando a los que lo contrario hicieren [...].

En la instrucción para el gobernador y presidente de la Audiencia -recordemos que era capitán general-presidente-gobernador⁷- el punto 15 de la ley XIX, le autoriza:

[...] Siendo necesario para el servicio de Su Majestad, paz y sosiego de los vecinos de las islas, puede, juntamente con los oidores de la Audiencia, mandar salir de todas las ciudades, villas y lugares dellas á qualesquiera personas que estuvieren en las islas, de cualquier estado, condición, preeminencia o dignidad que sean; y que no entren en ellas ni en ninguna de ellas sin licencia de S.M., o de dicho Gobernador Presidente y Oidores de la Audiencia.

Atender a la seguridad y la defensa, incluida la fortificación y la artillería; comprobar las cosas de guerra; procurar el buen recaudo de la Hacienda; entender la milicia y su reforma con el beneplácito de los naturales eran conceptos que constituían todo un programa de actuación, para cuya ejecución recibía plenos poderes, incluido el de desterrar «a qualesquiera personas» con el parecer de los oidores. Un poderoso instrumento del que no abusarán como tendremos ocasión de comprobar. Esa autoridad alcanzaría su apogeo en el siglo XVIII y causaría esas diferencias y fricciones con el poder civil, caso de la Audiencia y los cabildos. Los últimos tenían cometidos de defensa y sufragaban una parte sustancial de los gastos de las fortificaciones⁸.

⁶ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN (N.R.). Tomo II, libro V, título V, ley XIX.

⁷ ROLDÁN VERDEJO, Roberto. *Canarias, op. cit.*, pp. 788-789. El oficio de gobernador tiene a su cargo la “guarda y defensa de las islas” y está asociado a lugares peligrosos o amenazados de revueltas. Una singularidad “canaria”, asociada al factor *guerra* y al de *lejanía* del poder central que explica la designación por la Corona de gobernadores y no de corregidores (presencia del *poder real*). Los otros dos factores típicos son el *estratégico-comercial* y el *insular*. El primero demandaba un régimen comercial específico y el segundo, un órgano capaz de atender las necesidades de cada isla.

⁸ Esta competencia residía en los cabildos y en los señoríos y, en el caso de los castillos y baluartes, proveían a los artilleros con cargos a sus presupuestos o impuestos.

La misión de defensa implicaba rechazar o neutralizar las amenazas a las Islas y para ello debía inspeccionarlas, presentar el pertinente informe a sus superiores con petición de los recursos precisos para subsanar las vulnerabilidades detectadas y elaborar los planes defensivos. Sus informes sobre la precariedad de la defensa del archipiélago solían caer en saco roto debido a las carencias económicas de la corona, enfrascada en frecuentes guerras y conflictos en zonas diversas y muy alejadas del territorio canario.

El capitán general había estado acumulando competencias y su representación institucional, al concluir el siglo XVIII, se hallaba en su punto álgido al concentrar el poder militar y el civil, en línea con la política centralizadora de la monarquía borbónica. Respecto del papel del militar en el siglo XVIII, Christiansen ha señalado:

Suponer que la importancia social de los militares era una consecuencia de su intervención activa en los asuntos públicos después de 1808, es olvidar cómo había gobernado la antigua monarquía. Porque los jefes del ejército -los capitanes generales y el virrey de Navarra- habían gobernado el país en paz y en guerra desde las trece sedes mediante una red de gobernadores militares y tenientes de rey que tenían a su cargo las ciudades más pequeñas⁹.

Siglo convulso sería el siguiente, plagado de conflictos nacionales e internacionales con predominio de los primeros. Aliada de Francia y en guerra con Inglaterra, España iniciaba su transición al siglo lastrada por las guerras y la penuria económica, pero sin que nada anunciara el colapso en 1808. Esa crisis dificultará no solo su capacidad de afrontar la modernización de las estructuras socio-económicas, que pronto experimentarían las potencias occidentales, sino que tardará décadas en consolidarlas y ajustar el rumbo de la nación. La guerra de 1808 abrirá una crisis nacional y de legitimidad y repercutirá negativamente en los dominios ultramarinos.

El siglo verá la lucha entre tradición y modernidad que finalizará con la consolidación del régimen liberal. Confrontación que había hecho acto de presencia a finales de siglo XVIII con la aparición de corrientes críticas procedentes del vecino país, y proseguiría con la pugna entre los partidarios de los valores tradicionales y los de ideas liberales. Esa pugna se reflejaba en el archipiélago, donde no hubo guerra ni revolución, en sentido estricto, y los hechos peninsulares tuvieron su eco, moderado por la distancia y su configuración interna¹⁰. Así, a semejanza de lo ocurrido en suelo

OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo en las islas Canarias*, tomo II, Santa Cruz de Tenerife, 1904, p. 15. Los cabildos cedieron los privilegios sobre fortificación, tropas y artilleros en 1738.

⁹ CHRISTIANSEN, Eric. *Los orígenes del poder militar en España 1808-1854*, Madrid, 1974, p. 10.

¹⁰ El tiempo medio que transcurría entre la generación de las noticias y su conocimiento en Canarias era de algo más de un mes a comienzos del siglo. Con los avances en navegación, ese tiempo era de 5 días en 1837 y de 4 a 5 a mitad del siglo, aunque Estévanez en sus memorias asegura que su traslado a la Península duró 19 días en 1857. ARCHIVO GENERAL MILITAR de SEGOVIA (AGMS). Sección 1ª,

peninsular, se instauró una Junta en Tenerife (1808) que tomó las riendas del poder y dio inicio al “pleito insular”. Las convulsiones políticas en el siglo XIX tuvieron sus repercusiones en el archipiélago canario, como comprobaremos en el estudio.

A.a.- Objetivos de la investigación

El objetivo es doble: de un lado y centrado en el capitán general de Canarias, investigar su trayectoria y la evolución de sus competencias en el siglo XIX, en el que las alternativas de poder las someten a un continuo vaivén; de otro, identificar y describir sus realizaciones, relaciones, y las de la institución militar, con la sociedad canaria. El Ejército irrumpirá en la sociedad e iniciará su participación en la política por la vía de los pronunciamientos, y se prolongará hasta el tiempo de la Restauración que lo alejará de la lucha política. Hemos citado que el comandante general entraba en el siglo en su cenit institucional y en su transcurso sus competencias sufrirán alteraciones. Algunas, como el río Guadiana, surgirán y desaparecerán al ritmo de las convulsiones políticas generadas por la lucha política por el poder, derivada de los esfuerzos del régimen liberal por afianzarse. Como norma, las civiles desaparecerán, en mayor o menor grado, con la instauración de los gobiernos liberales y reaparecerán con los absolutistas.

El estudio se centrará en identificar, en la estela de los vaivenes políticos, las alteraciones (objetivo) en sus atribuciones -que implica el análisis de su trayectoria- y demostrará -hipótesis principal- que, desde el punto de vista de su influencia, esas variaciones y reducciones tendrán vigencia limitada y pocos efectos duraderos hasta bien promediada la centuria, porque, debido a la inercia de tiempos anteriores y las dificultades del liberalismo para consolidarse, el capitán general continuará teniendo fuerte ascendencia en su jurisdicción y será clave en su defensa y la conservación del orden. Esta pauta perdurará, en líneas generales, hasta la Restauración, ciclo político que impondrá rasgos distintivos a su conducta y a la participación en las tareas políticas.

Ese ascendente aconseja realizar un estudio complementario al anterior, para estudiar la trayectoria de la autoridad militar y deducir su importancia en la historia canaria y la de sus relaciones, y la institución, con la sociedad civil en áreas diversas, que engloben desde las relaciones propiamente dichas a la construcción de obras

legajo nº P1156. El expediente del marqués de La Concordia muestra que salió de Cádiz el 20 de agosto de 1836 y llegó a Santa Cruz el 25. El tiempo de navegación dependía de las condiciones de la mar, la disponibilidad y frecuencia de los buques -correo o transporte- y las amenazas.

públicas, aportes en otras disciplinas y apoyos a la sociedad en situaciones de crisis o calamidad (2ª hipótesis). En otras palabras, se trata de situar al mando militar en su marco socio-temporal y examinar las tensiones y fricciones que su presencia y actuaciones generan. Carecería de sentido estudiar al alto mando militar aislado de las circunstancias sociales y políticas de la región y de la nación en el tiempo acotado. Ese análisis conjunto permitirá delinear mejor su figura, las interacciones con otros poderes, su incidencia en la historia de Canarias y su impacto en las instituciones civiles.

A.b.- El estado de la cuestión y la necesidad del estudio

El capitán-comandante general había concentrado, debido al impulso centralizador borbónico y a las necesidades de guerra, las relativas a materia de *gobierno* -lo político, o aspectos de lo propiamente gubernativo- además de ejercer influencia en otras áreas de la actividad administrativa; de *hacienda* al controlar las rentas reales y a la Intendencia casi desde su instauración en la región¹¹, e incluso la conservación de los montes; de *justicia* en el ámbito militar y el civil al presidir la Audiencia que, no obstante, era independiente en sus asuntos específicos, y la de *guerra* al ejercer las competencias militares y las de defensa en su ámbito de jurisdicción.

Esos oficios, gobernador -presidente-capitán general, monopolizados por el jefe militar, habían originado la aparición de oficiales especializados en el siglo XV, cada uno relativamente autónomo en su ámbito. De hecho, la provisión de esos oficios originaba el despacho para cada uno, si bien, sentencia García Gallo, citando a Solórzano, su reiterada acumulación hizo que acabaran siendo considerados como “único y mismo cargo y oficio o “cargos y oficios de ocupación mixta”, porque tienen

¹¹ CEBREIRO NÚÑEZ, José Ignacio. *Los orígenes de la división provincial en España*. Madrid, 2012, pp. 95, 101 y 102. El cargo de intendente llevaba aparejado el de corregidor de la capital o ciudad. Canarias fue una excepción por la importancia militar de Santa Cruz. El primero fue Juan Ceballos, muerto en 1720 en un motín popular instigado, posiblemente, por grupos dominantes que resistían al nuevo cargo ¿los traficantes de tabaco? Ha habido veladas acusaciones contra el general Mur basadas en la desavenencia entre ambas autoridades, pues la presencia del intendente -“ojos y oídos del monarca”- limitaba sus atribuciones y las de la Audiencia. Ceballos había solicitado al rey apartar al capitán general de Tenerife [...]. VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 354. *Ibidem*, p. 358. De otro lado, lo su conducta -donó más de 30 000 pesos para socorrer la provincia en tiempos de hambruna. PERAZA de AYALA, José. “La Intendencia en Canarias. Notas y documentos para su estudio”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo nº 40, p. 570. Ceballos fue enviado para sustituir al juez del estanco del tabaco, reprimir el contrabando y los abusos en el tráfico indiano. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN). *Estado*, legajo nº 533. Informes sobre la muerte de Ceballos, firmados por Mur Aguirre, La Laguna, 30 de junio de 1720. El administrador de las rentas, Montero de la Concha, ocupó ese puesto entre 1721-24, luego controlado por la autoridad militar.

lo civil y lo militar”¹². Sus campos de actuación y respectivas competencias no estuvieron bien delimitados, y propiciaron choques con los mandos civiles, y disposiciones reales para limitarlos o prevenirlos. A estas razones deben sumarse los cambios en la actividad administrativa, los caracteres de los mandos y la lejanía del poder central. El último factor dilataba la ejecución de las medidas correctoras para frenar las extralimitaciones de las autoridades en el uso de sus atribuciones.

La descomposición del Antiguo Régimen y la aparición del régimen liberal, con sus avances y retrocesos, agudizarían esas colisiones, especialmente cuando el segundo trate de separar a las autoridades militares de los vaivenes de la política y limiten sus competencias al ámbito castrense. La Junta Suprema de Canarias iniciará ese proceso reduccionista que tomará cuerpo con la entrada en vigor de la Constitución de 1812, cuyo espíritu reformista y uniformador irán liberando al mando militar de las funciones civiles en un proceso lento, sinuoso e inexorable. 1808, 1820, 1835, 1836, 1840, 1843, 1859, 1868, 1874 son hitos en la trayectoria no lineal de sus funciones, que no hallará resultados duraderos -la separación definitiva- hasta avanzada la mitad del siglo y que, en su último cuarto, neutralizará la preponderancia militar en la vida política.

La transición al siglo reformista tenía lugar en circunstancias difíciles, pero nada hacía presagiar un cambio brusco de rumbo en la trayectoria de la nación en la transición del siglo XVIII al XIX, que en Europa, y marcadamente en España, era el fin de una época, el Antiguo Régimen, y el inicio de otra, la llamada “contemporaneidad”¹³. Ese proceso, que resultaría larguísimo, tendría un desarrollo peculiar en Canarias y pondría a prueba a la sociedad y al mando militar en el siglo que alboreaba. No hubo guerra de independencia ni revolución en las Islas, en sentido estricto, pero sufrieron sus consecuencias y las de otras guerras (las tres contra Inglaterra entre 1796 y 1806).

Esas implicaciones y transformaciones se sumarían a las derivadas de la secesión de los territorios americanos, la discontinua mudanza al régimen liberal, el nacimiento de la sociedad de clases y la aparición de la pre-industrialización. Alteraciones con ecos en Canarias y en su representante real, cuyas competencias se verán modificadas por esos sucesos. Un escenario complicado en una provincia ultraperiférica -cuya lejanía de los

¹² GARCÍA GALLO, Alfonso. “La Capitanía General como institución de gobierno político en España e Indias en el siglo XVIII”, en *Los orígenes españoles de las instituciones americanas: Estudios de derecho indiano*, Madrid, 1987, pp. 963-964.

¹³ IGLESIAS CANO, Carmen. *No siempre lo peor es cierto. Estudios de Historia de España*. Barcelona, 2008, p. 410.

centros de decisión modulaba los hechos peninsulares- con expectativas económicas poco halagüeñas y una figura de relieve en su historia atrapada en el turbión político del siglo que afectará inexorablemente a sus atribuciones. De hecho, la autoridad militar verá reflejado el mito de Procusto en ellas que tendrán que acomodarse -ampliándose unas veces, reduciéndose en otras- a los vaivenes políticos hasta lograr una calma relativa en el tiempo de la Restauración en el siglo. Este es *estado de la situación*.

A.b.c.- El estado de la cuestión

Dibujado a grandes trazos ese estado, repasemos los estudios sobre su figura, *el estado de la cuestión*. A diferencia de los realizados sobre los capitanes generales de otras provincias como Cataluña, Valencia o Galicia, el de Canarias, salvo alguna excepción, no ha sido objeto de atención singularizada, a pesar de su poder e importancia en la historia del archipiélago y, de nuevo, el factor distancia no ha debido ser ajeno a esa tendencia. El asunto parece haber quedado relegado al quehacer de especialistas canarios, como era de esperar, aunque proliferan los estudios parciales, las referencias e informaciones diversas en varias publicaciones, concretamente en las historias generales de Canarias, la diputación, la Audiencia y, en menor grado, de la Comunidad. Esos trabajos arrojan luz sobre ellos, pero, con frecuencia, desde una posición secundaria y crítica y, en no pocas ocasiones, con olvido de las coordenadas socio-temporales. Contribuyen a este sesgo, junto a indudables abusos, el énfasis que suele ponerse en los conflictos de competencias entre jurisdicciones y las colisiones con las autoridades civiles, cuyas respectivas atribuciones, no bien delimitadas, ofrecían campo abonado a la fricción que era fácil surgiera cuando la autoridad militar lideraba la jefatura civil.

Así pues, era preciso estudiar las trayectorias de esas autoridades y precisar esas variaciones en las atribuciones, que cambiaban al compás de las convulsiones o alternancias políticas, sin ofrecer límites precisos entre las militares y las de otro orden. Aconsejaban el estudio, además, el peso de la capitanía en la administración militar y civil en la provincia, la importancia de su comandante en su historia y su simbología en la unidad de la provincia. Disponemos para ello de trabajos -específicos unos, generales otros- sobre los capitanes generales o la evolución de las capitanías, la mayoría centrados en los siglos XVII y XVIII. Citaremos, en lista no exhaustiva, los estudios de Verdera Franco, Vázquez Gómez, Carlos Fernández y Laura Fernández Vega sobre la de Galicia, los últimos focalizados en la Audiencia, institución similar a la de Canarias

en cuanto a las atribuciones del mando militar; los trabajos sobre la Audiencia y la capitanía de Cataluña -interrelacionados- de Mercedes i Ribá, Vicente Algueró, Jacobo Calvo, Enrique Giménez y Pérez Samper, y el de Molas Ribalta sobre la Audiencia y la capitanía valenciana, junto al de Enrique Giménez sobre las atribuciones del capitán general en esa capitanía. Y las investigaciones de Tomeu Caimari y De la Vega Viguera sobre las capitanías de Baleares y Andalucía, respectivamente.

Otros trabajos se acercan al capitán general desde diversos ángulos. Destacamos *La Capitanía general como institución de gobierno*, de García Gallo, que se adentra en las raíces del cargo y la capitanía; o monográficos de menor extensión sobre su figura en la línea del de Andújar Castillo -*Capitanías generales y capitanes generales*-, además de publicaciones extensas de este autor sobre las reformas en el siglo XVIII. Finalmente, mencionaremos las aportaciones que ofrecen Manuel Ballbé y López Garrido en el orden público -*El orden público y militarismo en la España constitucional y La guardia civil y los orígenes del estado centralista*, respectivamente-, aspecto singular en la labor del mando militar en el XIX, porque el ejército borbónico tenía funciones de defensa exterior e interior para suplir las deficiencias de las milicias.

Respecto de Canarias, no tenemos muchos estudios específicos posteriores al siglo XVIII. De este siglo, *el Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*, de María Dolores Álamo Martell, estudia, desde el punto de vista institucional, su figura detallando su estatuto jurídico y competencias. Las historias generales sobre Canarias ofrecen información variada sobre el siglo XIX. *La historia de Santa Cruz de Tenerife*, de Cioranescu, dedica un capítulo al denominado «poder central», con el jefe militar como referente; *la historia de Canarias* de Bethencourt y Massieu, interesante obra que abarca los distintos períodos de la historia canaria con referencias a la capitanía general; la completa *Historia de Canarias* de Millares Torres con jugosa información sobre la autoridad militar; *Los Apuntes para la historia de Canarias (1776-1868)* de Francisco de León, obra en la línea de la *Historia de Canarias* de Viera y Clavijo, centrada en Santa Cruz y adornada con tajantes juicios al describir los caracteres de algunos personajes; y los *Estudios* de Chil y Naranjo ofrecen una amplia base documental centrada en Gran Canaria. Los *Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife*, de José D. Dugour, de retórica más rebuscada y genérica en su última parte; *Santa Cruz dominadora* y la *Historia de Gran Canaria*, de Millares Torres, abiertamente reivindicativas a favor de la segunda isla; *el Cuadro histórico de estas Islas Canarias*,

de Álvarez Rixo, coetáneo de los hechos acotados entre 1808-1812; y la *Sumaria historia orgánica de las milicias canarias*, de Darías y Padrón, describe sus orígenes y evolución con referencias a los mandos militares y a la génesis del fuero militar.

Debemos citar las investigaciones dedicadas a la diputación provincial canaria que presentan información muy útil al enlazar las figuras del gobernador civil y el capitán general en el siglo estudiado, en el que este ejerció reiteradamente esa función o, mejor, cargo: *El origen de la autonomía canaria* de Galván Rodríguez y *Los anales de la diputación de Canarias* de Pizarroso y Belmonte, especialmente su libro primero. Algunas claves de la historia de las Islas, su dimensión atlántica y referencias expresas a las actividades de las autoridades militares ofrecen Rumeu de Armas en su *Canarias y el Atlántico* y Viera y Clavijo en su *Historia de Canarias* (siglos XV-XVIII), quizá la más completa sobre la historia de Canarias y con interesante información sobre los capitanes generales en el periodo de tiempo abarcado (hasta el siglo XVIII).

En otra línea de investigación, *La evolución del régimen local canario* y *La Audiencia de Canarias* de Leopoldo de la Rosa ayudan a penetrar en los orígenes de la administración local, la Intendencia y la Audiencia, órganos muy relacionados con la autoridad militar. Por último, reseñaremos la aproximación de Roldán Verdejo, en *Canarias y la corona*, a las raíces de la administración, las singularidades de la región y las claves de su difícil encaje en el régimen liberal; el análisis de Benito Sánchez sobre la reforma militar de López Domínguez, en *Los conflictos por la división militar de 1893 en Canarias y Galicia*, y el de Márquez Quevedo, *Canarias y la crisis finisecular española (1890-1907)*, centrado en las vicisitudes políticas y la labor de los capitanes generales en las Islas en el tramo final del siglo reformista e inicio del siguiente.

Existen, obviamente, otros trabajos que, de una forma u otra, arrojan luz sobre nuestro protagonista o su tiempo. Citaremos las referencias a la Audiencia y a la capitanía en la organización insular y el relato de los sucesos de 1808 en el libro *Entender Canarias*, de José A. Alemán, de estilo directo, divulgativo y didáctico; las competencias y conflictos de jurisdicciones en *El real y supremo Consejo de Guerra* de Domínguez Nafría y *La capitanía general de Canarias, cien años de historia (1886-1896)* de Alfredo Ezquerro Solano, ampliada hasta 2008 en una edición reciente. De otro lado, y como complemento a las obras anteriores, ha sido necesario investigar múltiples fuentes para dibujar los trazos de nuestro protagonista en el siglo.

En esa línea, es necesario mencionar los valiosos fondos en los archivos y bibliotecas especializadas. Los archivos generales de la Biblioteca Nacional, el Histórico Nacional, el General de la Administración, el de Simancas y los más restringidos, para nuestro objetivo, de la Academia de la Historia y la Armada; los militares como el general de Segovia, el general de Madrid y el intermedio de Canarias (Tenerife); o los civiles del Cabildo de Tenerife, el municipal de Santa Cruz, el histórico de Las Palmas y el municipal de La Laguna ofrecen amplias posibilidades en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales con diferente densidad de datos según el tiempo considerado.

Para nuestro estudio no hay duda de la necesidad de estos fondos, plagados de vericuetos si se quiere seguir la traza de las autoridades militares, porque la información relacionada con ellos raramente se localiza en nichos concretos, sino que se halla dispersada en múltiples localizaciones, fuentes y fondos. Ha sido necesario, en consecuencia, escrutar esas vías, en la medida posible, para fundamentar el estudio e intentar despejar las dudas que persisten sobre nuestro protagonista en el siglo elegido y, al mismo tiempo, brindar información objetiva que ayude a comprender su difícil misión en el archipiélago y valorar los esfuerzos para su cumplimiento. En esta labor, otra fuente de información útil ha sido la prensa canaria de la época, que pugnaba por desarrollarse a partir de la mitad del siglo y metía baza en la mayoría de los asuntos candentes, aunque su travesía resultaría larga y procelosa por las limitaciones propias de la época y las restricciones impuestas por los diferentes gobiernos.

La investigación era necesaria y oportuna. Necesaria porque, como se ha apuntado, no existe estudio dedicado al capitán general de Canarias en el siglo XIX, y oportuna por coincidir con la conmemoración de más de cuatro siglos -425 años se cumplieron en 2014- de historia de esta figura imbricada en la del archipiélago, sin cuyo concurso difícilmente podía entenderse su devenir. El estudio ha investigado las fuentes documentales y las obras relacionadas con la provincia y el mando militar, y se ha centrado, ya se ha citado, en su trayectoria y la de sus funciones en la centuria. Y se complementa con el examen de la interacción de la autoridad militar con la sociedad -especialmente intensa en los tiempos en que ejerció el mando civil-, ya que esa aproximación proporciona unidad al conjunto al añadir aspectos, muchos de ellos olvidados o insuficientemente valorados, que consideramos de interés porque contribuyeron al desarrollo civil y militar del archipiélago canario.

A lo largo del proceso, hemos procurado rescatar y resaltar sin complejos su conducta, realizaciones, aciertos y errores; en otras palabras, poner las cartas sobre la mesa e interpretarlas con razonada argumentación. Siguiendo esas pautas hemos procurado elaborar una visión coherente del capitán general de Canarias en el siglo, y si logramos, aunque sea en parte, precisar sus atribuciones, proyectar luz sobre su conducta y despejar sombras sobre ella, nos consideraremos satisfechos de la labor.

A. c.- Metodología

Expuesta, a grandes rasgos, la situación del jefe militar en el siglo XVIII, ahora conviene precisar el esquema de trabajo seguido para su análisis y su metodología.

Interesa destacar dos aspectos. El primero, orgánico y funcional, describirá sus competencias al cruzar el umbral del nuevo siglo y, seguidamente, examinará sus variaciones en su transcurso para arrojar luz sobre ellas porque, excepto las militares, las de gobierno, hacienda y justicia adolecieron de imprecisión.

El reformismo borbónico tendía a la centralización en la administración y potenció al capitán general en el siglo XVIII, elemento clave de la regional, lo que debía conducir, inevitablemente, a un ciclo expansivo de sus atribuciones que colisionaría con las de las instituciones civiles antiguas y nuevas, celosas de las suyas. Y ello es así porque las guerras y tensiones en ese siglo favorecieron ese proceso acumulativo, al depositar el poder de decisión en la autoridad militar, en detrimento de los letrados que, en tiempos precedentes y al frente de la Audiencia, habían ejercido competencias civiles, incluida la de defensa. El liberalismo combatirá su posición de preeminencia e irá disminuyendo sus atribuciones en un largo y zigzagueante proceso que trataremos de identificar.

El segundo aspecto es el temporal. El estudio abarcará el siglo XIX, un periodo intenso y dinámico, cuyas frustraciones y fracasos han fomentado acerbos críticas y consolidado una historiografía negativa, de la que el mando militar no se ha librado. Una centuria de mudanza: el trauma de 1808 y la ruptura de la trayectoria histórica española; la pérdida de los dominios ultramarinos; la implantación del régimen liberal, los cambios de régimen, las guerras y los pronunciamientos. Ciertamente, pero también lo es de reformas y nuevas ideas: la soberanía nacional y el moderno concepto de nación; la incipiente penetración del capitalismo; las nuevas clases sociales y, en otro orden de cosas, la transformación de las fuerzas armadas. Mudanzas con implicaciones políticas y sociales, cuyas oscilaciones se extendían desde el centro peninsular y alcanzaban,

amortiguadas por la lejanía y la dispersión interna, Canarias y a nuestro protagonista, cuyas competencias acusaban esas trepidaciones y rompían prácticas centenarias.

En resumen, una centuria con una pléyade de sucesos de honda repercusión en la nación. La primera decisión consistía en identificar cómo aproximarnos a esos acontecimientos de forma que, teniendo al capitán general por eje, permitiesen presentar de forma ordenada su trayectoria y la de sus funciones. El método ha consistido en realizar una aproximación mixta a los factores *jurídicos* y *socio-económicos* que subyacen en los hechos, con predominio de los primeros, determinantes, pero sin prescindir de los que, encuadrados en los segundos, influyeron en el decurso del siglo. Y la técnica para el examen de esos hechos ha sido de carácter descriptivo y analítico.

Fijadas la finalidad y el área de conocimiento, procedía determinar cómo organizarlo. Lo hemos dividido en capítulos que coinciden, en líneas generales, con los reinados y gobiernos en el siglo: *Fernando VII; Isabel II; la Revolución de 1868; la primera República y la Restauración*. Mantendremos en cada uno una aproximación temática -el comandante o capitán general- respetando, en la medida posible, un orden cronológico en la exposición de los hechos significativos, a fin de hacerla organizada y coherente. En cada capítulo se resaltarán sus actuaciones significativas -positivas y las menos afortunadas-, legislación y acontecimientos de la historia política que hayan incidido en sus funciones o coadyuvado a delimitarlas o condicionarlas, sin olvidar sus relaciones con la sociedad canaria. La búsqueda de esos objetivos y la especificidad de la investigación -asuntos militares poco conocidos- hacen necesaria la profusión de notas, y la inclusión de gráficos, para proveer los fundamentos que hagan su lectura más clara y comprensible, aún a riesgo de restarle fluidez. Excepcionalmente, se incluirán sucesos o circunstancias anecdóticos que estimamos pueden explicar actitudes, reflejar los caracteres y conductas de algunos personajes o la mentalidad de su tiempo.

Por último y como parte del método elegido, utilizaremos el vocablo capitán general en el cuerpo del texto¹⁴ para referirnos de forma genérica al cargo, y el de comandante general para los tiempos en que esa era su denominación en Canarias. Desde 1629 a

¹⁴ GARCÍA GALLO, Alfonso. *Los orígenes*, *op. cit.*, p. 978. La Ordenanza General del Ejército de 22 de octubre de 1768 ofrece una regulación parcial de la capitania. Unas veces utiliza la denominación de *comandante general* para designar al jefe militar superior de un lugar, cualquiera que sea su condición y empleo, y la de *capitán general* para caracterizar el más elevado puesto de la jerarquía militar en una zona, sea cual fuere el empleo del que lo ocupa. Puntualiza que, siendo el de capitán general oficio o título de dignidad, quien lo desempeña suele ser *teniente general o mariscal de campo* (Cursiva original).

1722 el oficio o puesto era de capitán general; entre 1723 y 1840, comandante general; y en 1841 se recuperaba el primero hasta 1900. Nos ceñiremos a esas denominaciones, aunque será necesario, en ocasiones, no respetar esa regla, porque ambas eran empleadas, con predominio de la de capitán general en el archipiélago.

A. d.- Estructura

El trabajo se ha articulado en dos partes. La primera o cuerpo principal divide el siglo en cinco capítulos. El procedimiento para delimitarlos ha sido sencillo: el primero dedicado a resumir la situación al final del siglo precedente; los restantes, coincidentes con los reinados o regímenes en el siglo. Con ello, disponemos de una referencia cronológica precisa y cierta unidad interna. La segunda será de apoyo y recogerá la documentación de interés relacionada, directa o indirectamente, con el capitán general.

En la primera parte, los capítulos elegidos han sido: 1.- *Finales del siglo XVIII*; 2.- *El reinado de Fernando VII*; 3.- *El de Isabel II*; 4.- *La revolución de 1868 y la Primera República* y 5.- *La Restauración*. El cuarto capítulo reúne dos tiempos de alto interés -la monarquía de Amadeo y la República- lo que, en cierto modo, rompe el esquema planteado. Hemos optado, no obstante, por esa solución en razón de que la corta duración de esos regímenes amortiguó sensiblemente las repercusiones de sus disposiciones y sus efectos en las atribuciones de la autoridad militar.

Con esa configuración se ha buscado unidad interna y cronológica en cada subdivisión. La larga duración de algunas facilita la pérdida del rumbo marcado, que mantendremos centrando la atención en los acontecimientos que tuvieron señalada influencia en el capitán general, cuyo análisis será nuestro hilo de Ariadna. No será fácil conservar esa orientación, porque entramos en un siglo en el que habrá lucha entre tradición y modernidad, especialmente en sus primeros decenios, en los que la primera tratará de sobrevivir, lográndolo hasta 1840-43 en que el Antiguo Régimen puede darse por vencido. Este aserto hay que tomarlo con reservas, pues hay diversas opiniones.

Y esa pugna entre antiguas y nuevas ideas e instituciones tendrá su reflejo en las relaciones entre la institución militar, forzada a adaptarse a la cambiante situación, y la sociedad civil en la que destacadas figuras militares serán protagonistas. Relaciones que han originado polémica sobre el intervencionismo militar -militarismo o pretorianismo- en la política del país, minusvalorando que eran punta de lanza de grupos políticos que utilizaban a las fuerzas militares, con más precisión a jefes militares, para alcanzar sus

objetivos políticos. Los hechos peninsulares eran conocidos con retraso en Canarias debido a su *lejanía*, uno de sus factores identificativos o estructurales. La región, por tanto, solía ir a remolque de esos acontecimientos, y no era infrecuente que las turbulencias generadas en su seno se iniciaran cuando la crisis originaria estaba resuelta o en vías de solución. Esas alternancias de gobiernos causaban cambios sustanciales en la administración central y la regional canaria, y sometían las atribuciones del comandante-capitán general a oscilaciones. Esta autoridad se verá obligada a adaptarse, no sin desconcierto a veces, a esas alternancias y ejercerá el «oficio mixto», hasta pasada la mitad del siglo, asumiendo y cediendo competencias civiles, pero la tendencia a la especialización lo acabará apartando de ellas. El trabajo estudiará ese proceso y hará una radiografía de sus atribuciones en el transcurso del siglo diecinueve.

El primer capítulo ofrecerá una visión general de la situación política y militar, en menor grado la socio-económica, en la Península y Canarias a fines del siglo XVIII. El análisis es algo extenso pero lo estimamos necesario por reunir información variada, que sirve de punto de partida para la transición a la centuria reformista y su largo recorrido por ella. El conocimiento del pasado inmediato es imprescindible para entender lo sucedido en ese siglo, no solo por el engarce entre los acontecimientos de ambos, sino porque las estructuras y personajes del Antiguo Régimen, comandante general incluido, extenderán su influjo hasta bien entrada la centuria. La visión se completa con una aproximación a esa autoridad y a sus funciones al final del XVIII.

Cada uno de los restantes capítulos dispondrá de una entrada con una síntesis de situación política peninsular para pasar, sin solución de continuidad, a los acontecimientos en Canarias, excepto si algún hecho político o económico de relieve acaecido en el archipiélago demandara nuestra atención, en cuyo caso una sucinta explicación será incluida en esa síntesis. La razón ya ha sido expuesta: una referencia a los hechos peninsulares de relieve nos ayudará a entender los de Canarias, donde las vicisitudes políticas siguen las pautas peninsulares, matizadas por la *lejanía* y la dispersión insular. Esos hechos son bien conocidos por lo que su narración será breve, con la finalidad de enmarcar y relacionar los ocurridos en las Islas. Aquellos que incidan directa y dramáticamente en el jefe militar serán objeto de especial atención, caso de su destitución en 1808. Con esa finalidad, las juntas, la diputación, la capitalidad y la división provincial, las milicias, la intendencia, los puertos francos o las

reformas militares, entre otros asuntos, han sido comentados o detallados porque incidieron en la provincia y algunos en las funciones o la labor de nuestro protagonista.

Las conclusiones finales cerrarán el cuerpo principal y primera parte del trabajo, a la que seguirá una segunda que consta de un estudio prosopográfico de los comandantes y capitanes generales en el siglo; un apéndice documental de las principales leyes y disposiciones relacionadas, de una forma u otra, con la autoridad militar -incluyendo el despliegue artillero en las islas principales en el año 1898 y un proyecto de esa naturaleza en la bahía de Algeciras (1897) por su relación con Canarias-; un listado de las siglas utilizadas; la bibliografía y las fuentes documentales utilizadas en el trabajo.

1ª PARTE

CAPÍTULO I. FINALES DEL SIGLO XVIII

1.1.- Situación general

1.1.1.- La Península

El núcleo central del territorio tenía algo más de 10 millones de habitantes al entrar en el siglo XIX con una sociedad eminentemente rural¹⁵. La economía era casi autárquica con una demografía periódicamente sacudida por desastres. La posesión de la tierra era el fundamento económico de la sociedad, estamental y dividida en órdenes en los que cada uno ejercía ciertas funciones. Casi dos tercios de las tierras estaban amortizadas, según Canga Argüelles, con distribución y arrendamiento irregulares entre el régimen señorial y eclesiástico, siendo los señores dueños del comercio y la industria en su jurisdicción.

Respecto del poder político, el rey aún tenía un aura sagrada y mantenía una relación paternalista con sus súbditos. Las Cortes habían ido diluyéndose, inexistente el Consejo de Aragón y el de Estado convertido en órgano central de la administración. La territorial (capitanías, audiencias, intendencias, corregimientos, etc.) tenía una legislación compleja; la regional, anárquica, carecía de una unidad administrativa regular y la local residía en los señores y los corregidores. Completa el escenario, la situación de crisis económica, producto de los reiterados problemas en el área de subsistencias y de la quiebra provocada por las guerras (Convención e Inglaterra).

La primera guerra, ideológica, tuvo resultados desastrosos. La ofensiva española hacia el Rosellón culminó una campaña favorable en 1793, deshecha en 1794; y con la paz de Basilea (22 julio 1795) se recuperó la integridad territorial a costa de perder la parte española de la isla de Santo Domingo¹⁶. Guerra *nacional* al concitar, inicialmente, el aplauso general, exhibido también en Canarias que aportó a la campaña una unidad tipo batallón y una columna de granaderos de las milicias. La derrota ante Francia dio paso a la alianza hispano-francesa (Tratado de San Ildefonso, 1807) y, casi sin solución de continuidad, a la guerra contra Inglaterra en 1796. Esta confrontación también tendría efectos desastrosos (Cabo de San Vicente, 1798, y Trafalgar, 1805) con el

¹⁵ El censo de 1797 registra 10 541 221 habitantes. El profesor Bustelo sube ese número a 11 500 000.

¹⁶ DUGOUR, Desiré José. *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife desde su fundación hasta nuestros tiempos Santa Cruz de Tenerife, 1875*, p. 146. En las conversaciones previas a la paz de Basilea (1795), el delegado francés pidió la cesión de la isla de La Palma. El plenipotenciario español, el canario Domingo Iriarte, propuso la parte española de la isla de Santo Domingo, propuesta que fue aceptada.

hundimiento del poder naval español y la paralización del comercio atlántico con negativas consecuencias en la Península y en Canarias. En relación el archipiélago y en el lado positivo, deben resaltarse el levantamiento del bloqueo de Cádiz (cuatro y cinco de julio de 1797), el frustrado desembarco de Nelson en Tenerife (1797) (Figura nº 2) y, en menor grado, la reacción a los hostigamientos a puertos y navíos¹⁷.

Figura nº 2. Bandera capturada a la fragata inglesa Emerald el 25 de julio de 1797



Fuente: Archivo Intermedio Militar de Canarias

De la tercera guerra, la de Portugal (1801) también con Inglaterra en el cuadro, solo destacaremos la ocupación de Olivenza (un ramo de naranja de la zona para la reina daría nombre a esta guerra) y el pronto repliegue del ejército luso. El contingente francés, que había entrado en España para participar en el ataque a Portugal, regresó a Francia al término del conflicto, pero el camino hacia España había quedado señalado.

1.1.2.- Canarias

La sociedad canaria, 173 865 habitantes aproximadamente a finales del siglo, era compleja y dividida en los estamentos del Antiguo Régimen. La isla de Tenerife era la más rica y poblada y Gran Canaria, en especial su capital Las Palmas, experimentaba un crecimiento sostenido¹⁸. La primera era sede de la capitanía y la segunda, del Obispado, la Audiencia y el tribunal inquisitorial, lo que la convertía en capital eclesiástica y

¹⁷ ARCHIVO INTERMEDIO MILITAR de CANARIAS (AIMC). Tenerife. Caja nº 1551, carpeta nº 3. Agustín Cabrera (coronel) informa, el tres de octubre de 1805, al general Cagigal: «Desde ayer me dio aviso el puesto de la Atalaya que por la parte de la Isleta se avistaron dos embarcaciones. Asimismo [...] ha llegado aquí de Lanzarote, que por fuera de Arrieta (puerto) se avistaron dos fragatas en los días anteriores, quizás las mismas que han avistado en las Atalayas [...]».

ÁLVAREZ RIXO, José Agustín, *Cuadro histórico de estas islas Canarias o noticias generales y acontecimientos más memorables durante los cuatro años desde 1808 a 1812*. Gran Canaria, 1955, p. 10. Registra que fueron apresados más de 30 barcos entre diciembre de 1804 a mayo de 1807.

¹⁸ Según el censo de 1799. Desde el punto de vista económico, presenta a Canarias en un puesto notable en el conjunto nacional. *Aspectos económicos de Canarias a fines del siglo XVIII, separata del III coloquio de Historia canario-americana (1978)*. Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 298 y 312. La cifra de la población es aproximada a la de 194 570 habitantes (en 1802), citada por Canga Argüelles en su *Diccionario*, y casi idéntica a la recogida por Escolar y Serrano a comienzos del siglo XIX.

jurídica¹⁹. En las otras islas, los aspectos poblacionales y económicos eran más limitados y los segundos fuertemente dependientes de las islas principales.

La nobleza y el clero eran los grandes terratenientes, disfrutaban de posición social privilegiada y acaparaban los principales cargos políticos. La primera aparecía como un grupo cohesionado con sus miembros ligados entre sí por lazos económicos. Las familias propietarias de grandes fincas, unidas a la nobleza por vía matrimonial, acaparaban los empleos militares altos y eran parte de la oligarquía social. El segundo segmento -la burguesía agrícola y comercial, mezclada con la nobleza y con presencia extranjera- era pujante, mayoritario en los concejos y propietario de gran parte de la riqueza rústica. El tercero, y el más numeroso, lo integraban los campesinos, los pequeños propietarios, los artesanos y un grupo heterogéneo de personas sin oficio.

En conjunto, una sociedad rural, jerarquizada y de clases que mostraba signos de conflictividad que no desbordaban el orden local debido al peso del factor *insular*. En ese marco social, el periodo de guerras de finales de siglo y principios del XIX incidía positivamente en la economía canaria, en especial en las islas principales²⁰. La razón residía en la explotación de la barrilla y el regreso de Inglaterra a los mercados canarios debido al bloqueo de los continentales. El auge de ese producto y del comercio de vinos reavivará la economía entre 1797-1814 para languidecer a partir de 1815, el año final de la conferencia de Viena, paz europea e intento de establecer un primer sistema de seguridad colectiva. Esa dependencia externa hacía la economía vulnerable a los vaivenes originados por las guerras y a la competencia exterior. En esas situaciones, nada infrecuentes, disminuía la entrada de productos importados y de capital, provocando tiempos de escasez que promovían la emigración a tierras americanas.

En conjunto, un panorama económico similar al peninsular, aunque con rasgos propios y acusada dependencia del exterior. A pesar de ese marco poco prometedor, en el plano social también funcionaba en las Islas el lazo mágico con la Corona, parafraseando a Domínguez Ortiz, pese a que había vientos de fronda generados por las

¹⁹ ZUAZNÁVAR de FRANCIA, José María. *Compendio de la historia de las Canarias*, Madrid, 1816, p. 17. El traslado del Obispado a Gran Canaria desde Lanzarote tuvo lugar el 20 de noviembre de 1485.

²⁰ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen de la autonomía canaria. Historia de una diputación provincial (1812-1925)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, p. 36. *El dictamen de la Junta preparatoria de la provincia de Canarias para la elección de diputados en las próximas Cortes de 1813* ofrece un panorama económico desolador en las islas menores.

penurias económicas, el creciente descontento social y las inquietudes que suscitaban en la élite provincial las doctrinas procedentes de la revolución francesa.

1.2.- LA SITUACIÓN MILITAR

1.2.1.- *La organización militar*

El Ejército, razonablemente eficaz en el último tercio del siglo XVIII, había cambiado sustancialmente su estructura y estado en los albores de la centuria reformista.

El mando supremo de las fuerzas lo ejercía el rey que designaba a los altos jefes militares, si bien el efectivo recaía, por delegación, en el Consejo Supremo de Guerra²¹. *Los órganos rectores* eran ese Consejo, la Secretaria de Estado y del Despacho Universal de la Guerra de España e Indias y el Estado Mayor General al que pertenecían las Inspecciones²². *Las fuerzas* estaban articuladas en bloques: *las Tropas de la Casa Real* agrupadas en guardias de corps y alabarderos; carabineros reales, guardias de la infantería española y las valonas. *La Infantería* estaba organizada en 42 regimientos (de línea, ligera y extranjera); la *Caballería* articulada en 12, de línea; *la Artillería* concentrada en 6, y algunas compañías y servicios de plaza diseminados por el territorio y los *Ingenieros* se hallaban integrados en 2 regimientos y algunas compañías sueltas.

A este conjunto, 130 000 soldados aproximadamente, habría que sumar los integrantes de las *milicias* provinciales, término generalizado a partir de 1818, y las *urbanas*, cuerpos auxiliares en las ciudades²³. Las primeras, 42 regimientos, destinadas a la defensa de costas y fronteras. Las urbanas formaban compañías independientes, generalmente situadas en plazas fuertes y fronterizas. En conjunto, un ejército bien estructurado con unidades experimentadas en combate, pero que no se había adaptado a los cambios de final del siglo. La formación de los mandos estaba desfasada, excepto la de los artilleros, y la cohesión de las unidades era débil debido al sistema de reclutamiento y la escasa dotación de medios. Capítulo aparte constituía el ejército de

²¹ DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *El Real y Supremo Consejo de Guerra*, Madrid, 2001, p. 44. Los Consejos entraron en decadencia en el siglo XVIII cuando la gestión político-administrativa de la monarquía se desplazó a las Secretarías y su extinción tuvo lugar en 1834 (decreto de 24 de marzo). El origen puede datarse en la división de la de Despacho Universal en Guerra y Hacienda en 1705.

²² *Ibidem*, pp. 34 y 37. El Estado Mayor General estaba compuesto por los capitanes generales y tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres, aunque los últimos estaban en segundo plano, pues no fueron considerados generales hasta el real decreto de 25 de marzo de 1871.

²³ PALACIO ATARD, Vicente. *La España del siglo XIX*, Madrid, 1978, p. 30. Cifra en 101 865 hombres la plantilla del Ejército, sin contar las guardias de corps, guardias reales y valonas, ni las milicias.

ultramar, cuya base eran las unidades fijas de guarnición, complementadas con las expedicionarias cuando la situación lo requiera. En cuanto a la Armada, ascendía a unos 27 000 hombres. Después de Trafalgar quedó reducida, pero el golpe moral sufrido y el abandono en su reconstrucción condujeron al hundimiento del poder marítimo.

La división territorial, casi coincidente con la civil, tenía su eje en la capitanía que representaba la estabilidad de la administración. Eran trece antes de 1808, más las comandancias generales²⁴. Una de ellas, la de Canarias disponía de amplia autonomía.

A pesar de los reveses militares, Ejército y Armada parecían disponer de notable potencial militar al terminar el siglo. La fortaleza en tierra era suficiente para conjurar la mayoría de los peligros terrestres, lo que no ocurría en el mar, razón de la contumaz cooperación con Francia para contrarrestar, uniendo ambas escuadras, el poderío naval británico. El Ejército, profesionalizado, ofrecía buenas posibilidades de ascenso social, si bien, diríamos hoy, no tenía buena prensa debido al sistema de quintas, las exenciones al servicio militar y al oneroso sistema de alojamiento de la fuerza, además del sacrificio que significaba la separación de los mozos de la agricultura, sector clave y básico para la subsistencia de gran parte de la población, en especial en Canarias.

1.2.2.- Canarias

Completamos el cuadro esbozando la situación militar a finales del siglo, nada tranquilizadora porque continuaba la confrontación con Inglaterra. El acuerdo alcanzado, tras el ataque de Nelson (1797) a Santa Cruz, de no atacar la ciudad parecía difuminar esa amenaza, pero no era garantía de seguridad. El transcurso del siglo mostraría que el intento de dominación cambiaría de fisonomía, al iniciarse una época de influencia comercial y económica británica que culminaría en su tramo final.

1.2.2.1.- La defensa

La configuración del archipiélago confería a la defensa de cada isla un carácter autónomo, ya que las posibilidades de coordinación y apoyo mutuo eran nulas en aquellos tiempos. La frecuencia de los ataques piratas y corsarios había forzado a muchos núcleos de población antiguos a refugiarse en el terreno interior abandonando la

²⁴ BURGUEÑO, Jesús. *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996, pp. 219 y 222. En la primera mitad del siglo XIX hubo otras reformas en 1818, 1822 y 1841, además de una propuesta de Bauzá y Larramendi que no salió adelante.

costa, su emplazamiento natural, y adoptar un sistema defensivo para incrementar su seguridad y proporcionar cierta profundidad a la defensa en caso de ataque.

Ese sistema tenía en las fortificaciones y milicias, junto a la información para evitar sorpresas, sus pilares principales. Las primeras se centraban en los puertos y en los lugares de fácil acceso, o favorables a un desembarco de corsarios o piratas, la amenaza más frecuente según dictaba la experiencia. El sistema de fortificaciones no respondía a un plan general y sí a proteger puntos o zonas accesibles próximas a las capitales de cada isla. Y era asunto de permanente preocupación, nunca resuelto satisfactoriamente, a pesar de los riesgos inherentes a la situación estratégica del archipiélago -posición central respecto de Europa y las Indias y próxima a África- y ser punto de apoyo para el transporte y comercio con los dominios ultramarinos, en especial cuando el centro de gravedad de la actividades militares de la monarquía basculó hacia las Indias.

Esta precariedad era comunicada, por tanto bien conocida, en los informes periódicos elaborados en tiempos de paz -las *Instrucciones* al capitán general lo ordenaba²⁵- y los específicos ante la amenaza de un conflicto armado, en los que se solicitaban los recursos precisos para consolidar el plan de defensa. Informes que se remitían al Consejo de Guerra y llegaban a la Secretaria. El primero conocido, datado en 1724 y elaborado por el ingeniero militar Álvarez de Barrero, siendo comandante general el marqués de Valhermoso (1723-1734), resaltaba la escasa calidad de las defensas:

[...] Desde que me encargué de este mando voy reconociendo las costas, playas, ensenadas, puertos y fortificaciones de estas Islas, y no reconozco en ellas fortaleza ni castillo que pueda resistir un mediano sitio, ni un ataque frontal de tropas regladas, pues todos los resguardos que se han construido hasta ahora son baterías a la orilla del mar, en este puerto de Santa Cruz, en La Orotava, y otros parajes, sin defensa por tierra; y en Canaria, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y el Hierro unos castillos antiguos, muy débiles y pequeños que mejor se pueden llamar reductos [...]»²⁶.

El informe subraya la importancia de las Islas y la necesidad de fortificarlas para asegurar su posesión. Los informes se reiterarán en 1738, 1764, 1769, 1775 y 1780. El último solicitaba un plan de defensa global y recomendaba disponer de una «pequeña escuadra» en la zona que permitiese la vigilancia y el refuerzo interinsular. Algunas

²⁵ VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 138. «[...] Llegado a la isla de Canaria donde ha de ser vuestra residencia, veáis y reconozcáis el estado en que se hallan las cosas de guerra, así cuanto a las fortalezas, como las gentes, la artillería y [...] aquello convenga fortificar y proveer; y esta misión haréis en las demás islas, visitando por vuestra propia persona lo más presto posible [...]».

²⁶ ÁLAMO MARTELL, María Dolores, *El capitán general de Canarias en el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria, 2000, p. 195. Informes más tardíos evidencian pocos cambios en la situación. Los de los generales López Fernández (1768-1775) y Bernardi Gómez (1764-1768) exponen crudamente la indefensión de las islas ante un ataque “reglado”. El primero, refiriéndose a fortificaciones y puertos, dice: « [...] No hay ninguno de todos los referidos que tenga una fortificación capaz de ni para defenderlos ni sostener una invasión de 24 horas [...]».

mejoras se hicieron a raíz de esas solicitudes, pero fueron claramente insuficientes. La preocupación de la monarquía borbónica en ese aspecto fue mejorar el sistema defensivo de sus territorios y la construcción, o el refuerzo, de una red de fortalezas con dotación de diversa artillería, pero sin dotarla de medios navales próximos que fueron escasos y poca la atención prestada al mar y al comercio.

¿Qué puede explicar esta aparente desidia gubernamental? Varias razones pueden apuntarse: la situación de relativo equilibrio existente en el continente europeo; la lejanía del teatro canario de las operaciones militares; la exitosa autodefensa, la crónica escasez de recursos militares para atender la defensa de dominios tan dispersos; lo costoso que era disponer de una fuerza naval permanente y el comercio con Inglaterra que actuaba de contención; y, en el lado positivo, la ingente labor de las milicias, a pesar de su orgánica y escasa dotación de medios. También debe sumarse que:

Lo que sí no vieron con buenos ojos los canarios es el envío de tropas veteranas formando unidades completas, destinadas a guarnicionar las islas, tanto por los trastornos que con sus licencias causaban la soldadesca al país, como por considerar esta medida, que no negamos era previsoras por parte del gobierno central, innecesaria y aun contraria a los privilegios de la tierra²⁷.

Exponentes de esa actitud fueron el intento de refuerzo en 1724 y la oposición a la llegada del regimiento *América* (1770) en plena guerra con Inglaterra. La medida era tan inusual que Viera calificó al segundo de «fenómeno único en nuestros anales», y la estancia de la unidad fue muy breve porque regresaría a la Península en julio de 1771²⁸.

Debe recordarse que había cierto acuerdo tácito en que la defensa era cosa de los canarios (las milicias), quizá debido al tipo de amenaza más probable a cambio de la exención de tributos -más exacto, a una baja fiscalidad- y el privilegio comercial con las Indias, notas distintivas de su régimen económico²⁹. Sea como fuere, la historia avalaba esta línea de acción, puesto que, a lo largo de los años, las fuerzas locales habían sido

²⁷ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia orgánica de las milicias canarias*, 2ª parte, *El Museo Canario*, Año XIV, nº 45-48, 1953, p. 153.

²⁸ *Ibidem*, pp. 153 y 157.

²⁹ ÁLAMO MARTELL, María Dolores. *El capitán general*, *op. cit.*, p. 219. «La tropa de milicias son todos los habitantes de las islas, porque todos están obligados a la defensa por derecho natural y por obligación [...] defenderlas a S.M. en recompensa de la libertad que logran de toda contribución, pues no pagan más que aduanas y tabacos y el reglamento de los permisos que pasan a América».

VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias*, *op. cit.*, tomo III, p. 397. Sostiene que la libertad de pechos no tiene relación con la defensa.

OROZCO MUÑOZ, Martín. *El régimen fiscal especial de Canarias*, Madrid, 1997, p. 107. Cita a Leopoldo de la Rosa quien demostró que sus pobladores estaban «esentos de pagar alcabalas, ni otros pechos ni derechos». Exención confirmada en 1510 y ampliada a perpetuidad en 1528. La razón del privilegio radicaba en la urgencia en repoblar. Gran Canaria había tenido similar exención desde los Reyes Católicos, confirmada por real cédula de 24-XII-1507 y las de 12 y 14-X-1528.

capaces de rechazar los ataques con mayor o menor dificultad. Francisco de León considera que su mejor defensa era su estado de pobreza, lo que siendo parcialmente cierto es una explicación poco convincente. Zuaznávar parece más certero al decir que casi todo lo que ofrecía Canarias podía obtenerse con una potente flota, «con la que debe contar toda potencia que tenga territorios ultramarinos», sin necesidad de apoderarse de ellas³⁰. Parece claro que las Islas eran muy vulnerables y los diferentes gobiernos, forzados por la necesidad, confiaron en exceso en su autodefensa.

A la vista de la situación casi permanente de tensión y guerra en la segunda mitad del siglo XVIII en la región y la precariedad de su defensa, la «gestión del riesgo», aun teniendo presente la escasez de recursos de la monarquía y su éxito en asegurarlas, fue optimista y arriesgada considerando las ambiciones de otras potencias por los dominios españoles en ultramar y su valor estratégico con relación a ellos. El marco geopolítico había cambiado y su centro de gravedad se había desplazado hacia el Atlántico, donde las Islas Canarias eran una plataforma esencial hacia las Indias y las costas de África.

1.2.2.2.- Las milicias

Las milicias, el otro pilar de la defensa, se remontaban a la mitad del siglo XVI y durante más de dos siglos fueron las únicas fuerzas para la defensa³¹. El capitán general estaba al frente de su jefatura y según las “Instrucciones” « [...] *pareciéndoos que conviene reformarla, lo haréis, tratándolo con los mismos naturales*»³². Y su organización fue modificada para adaptarlas a las nuevas tendencias (General Robles y Lorenzana en 1708; José Andorregui en 1741), pero la reforma más completa llegará en 1769. Fueron aplicadas por el coronel Mazía Dávalos en 1769, designado «segundo

³⁰ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes para la Historia de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1966, p. 58. ZUAZNÁVAR de FRANCIA, José María. “La Invasión de la isla de Tenerife en 1797”, en *Discursos leídos en la recepción pública de don Rafael Torres Campos*, Madrid, 1901, p. 212.

³¹ RUMEU de ARMAS, Antonio. *Canarias, op. cit.*, tomo I, pp. 126-127. Estima que las milicias se estructuran con carácter permanente y estable en 1551. La cédula de 1554 autorizaba a reformarlas. Conforme con ese criterio, Darias y Padrón expone que, años después, la real cédula de 10 de agosto de 1558 nombraba inspector y visitador de las milicias a Alonso Pacheco, ratificando que constituían una organización bien asentada. DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, pp. 106 y 110. GUIMERÁ y del CASTILLO VALERO, Agustín. “Las Milicias de Canarias”, en *Algo sobre el Ejército, op. cit.*, p. XXXI. La Audiencia informó al rey, en 1572, de la necesidad de disponer de milicias auxiliares, establecidas por la cédula de 29 de abril de 1573. Estas fechas -dictamen y cédula- no contradicen la indicada por Rumeu que alude a una organización estructurada, aún no sancionada. OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo II, p. 4. Sitúa, con Zuaznávar, sus antecedentes en los arqueros de Lanzarote en 1404, o en cuerpo de Hernán Peraza en 1445.

³² N.R. Libro V, título V, ley XIX.

comandante e Inspector general de la tropa veterana y milicias en las islas»³³. Su llegada no fue bien acogida por el comandante general, receloso de las atribuciones conferidas al recién llegado, ni por los cabildos por la carga que representaba el alojamiento del contingente que traía (172 hombres, más oficiales y suboficiales que formaron las «compañías fijas», parte de la guarnición permanente de Las Palmas y Santa Cruz)³⁴.

Dávalos comenzó reduciendo el número de regimientos, medida acogida con alivio porque su número era carga onerosa para la economía isleña³⁵. Las compañías fijas defendían las fortificaciones y formaron el embrión defensivo: dos en Tenerife y una en Gran Canaria, más una de artillería en la primera con un destacamento en la segunda. Debido a la guerra que, a la sazón, se sostenía con Inglaterra, el comandante general duplicó su número. Finalizada la guerra, su número se redujo al inicial de tres³⁶.

El número de regimientos quedó en once, desplegados en Tenerife (5), Canaria (3), La Palma (1), Lanzarote (1) y Fuerteventura (1), compañías en las islas menores y reorganización de la artillería³⁷. Completaron la reforma la supresión del puesto de sargento mayor y la facultad a los coroneles para proponer las ternas a las vacantes en las compañías de cazadores y granaderos, lo que suponía desplazar a los cabildos de esa función. Estas vacantes acabarían siendo facultad de los comandantes generales a partir de 1775 y el sargento mayor reaparecería años más tarde. Por cierto, en este año el mando militar incorporaba a sus títulos el de juez subdelegado de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, por la cédula de 24 de febrero³⁸. Un aspecto de la reforma fue el fortalecimiento de la oficialidad de las milicias intensificando así el influjo militar en la sociedad, aunque tuvo como contrapartida la excesiva extensión del fuero militar.

³³ VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 421. El puesto aparece para asegurar la continuidad del mando, pues en ausencia del comandante general quedaba un corregidor. El cargo aparece en 1769, en que el comandante general asumió la inspección, aunque Viera sitúa el primero en 1767.

³⁴ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, p. 154.

³⁵ RUMEU de ARMAS, Antonio. *Canarias y el Atlántico. Piratería y ataques navales, tomo III, 2ª edición, Madrid, 1991*, p. 743. La relación entre milicianos y población era de 1/2 frente a 1/46 en la Península. Era alta y gravosa para la provincia, pero las plantillas de las unidades no solían cubrirse.

³⁶ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.* p. 9. Solicitó a la Corte el incremento del cuerpo fijo de guarnición y, además, «dos jabeques guardacostas, de absoluta necesidad en una provincia marítima».

³⁷ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, 2ª parte, p. 167. Compañías de artillería: Tenerife (6), Gran Canaria (2), La Palma y Fuerteventura (1), Lanzarote (1,5) y la Gomera (media).

“Discurso de don Rafael Torres Campos”, en *Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias*, Madrid, 1901, p. 67. Cita que había 16 regimientos y 29 compañías en Canarias en 1770. Este autor sitúa el origen de la *milicia provincial* en la cédula de 25 de enero de 1598.

³⁸ PERAZA de AYALA, José. *La Intendencia en Canarias, op. cit.*, p. 571.

El reglamento de 1803 introducía una nueva reducción al adaptar la estructura orgánica de las milicias a la peninsular, sin efectos prácticos porque no llegaría a aplicarse³⁹. Paradójicamente, a pesar de las reticencias del capitán general a la misión del coronel Dávalos, la reorganización acabó fortaleciendo la centralización. En efecto, las desavenencias entre ambos dieron lugar a la salida del segundo en junio de 1774 y a la creación, en agosto del año siguiente, del cargo de teniente de rey y sargento mayor de la plaza de Santa Cruz de Tenerife. El sucesor del coronel Dávalos fue el teniente coronel y gobernador del castillo de Paso Alto, Matías Gálvez, quien llegaría ser virrey de Méjico (1783-84)⁴⁰. Con la última solución orgánica quedaba anulada la facultad de los corregidores tinerfeños de sustituir a los generales en caso de ausencia.

Al año siguiente del regreso de Dávalos a la Península, el cargo de Inspector de milicias, que el coronel mostraba anejo al de segundo comandante, pasó al comandante general⁴¹. Años después (orden de 26-VI-1800), y a fin de evitar interferencias y divisiones en el ejercicio del mando en situaciones de interinidad, se institucionalizaría el puesto de «segundo cabo» de la provincia, clarificando la línea jerárquica y asegurando la continuidad y centralización del mando⁴². Un indicador de esa centralización era el fuero del personal de las milicias que, destinado a hacer atractiva la vida castrense, se ampliaría con la transferencia del conocimiento de las causas civiles y criminales de los oficiales y sargentos a la autoridad militar en 1752⁴³. Este derecho fue transformándose en privilegio con su paulatina expansión y la consiguiente absorción de las causas relacionadas con ese personal, desencadenando la oposición de la Audiencia, inquieta y en desacuerdo con ese avance que, estimaba, invadía sus competencias⁴⁴. El

³⁹ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, 3ª parte, pp. 4-5. Disponía la creación de dos regimientos de 1000 plazas (Tenerife y Gran Canaria) y un cuerpo de 600 en La Palma. Esas unidades tendrían una compañía de granaderos que, reunidas, podrían constituir un batallón.

⁴⁰ VÁZQUEZ de ACUÑA, Isidoro. “El capitán general Matías Gálvez”, en *Revista de Historia Militar*, nº 21, 1966.

⁴¹ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, p. 171. Orden de 18 agosto de 1775.

⁴² N.R. Libro V, título XI, ley XVI. *Establecimiento del 2º cabo militar de provincia*.

⁴³ OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo II, p. 15.

⁴⁴ AHN, *Consejos*, legajo nº 2237. Estos dos párrafos muestran ejemplos de representación y defensa de las prerrogativas de cada protagonista: la Audiencia y el comandante general.

1).-Legajo nº 2237, p. 68, de fecha 8 diciembre de 1780. El Marqués de las Cañadas expone: «Representación que hago a S.M. sobre quererse despojar a mi Comandancia de unos autos que le pertenecen legítimamente [...] para que conozca de ellos el corregidor de la isla. Y como este echo bulnera el decoro y autoridad de mi mando y da margen que se decaiga y se viole lo más sagrado de la jurisdicción militar, política y subordinación que el rey ha depositado en mis manos dándome comisión para cortar abusos y establecer buen orden [...]. El deseo que tengo de que en tiempo de mi mando se conserve ilesa la jurisdicción, funciones y regalías de este mando nos insta a dar parte a V.E. [...].»

proceso expansivo de ese fuero culminaría con la cédula de 17 de enero de 1785 y la de nueve de febrero de 1793 que lo hacía extensivo a los soldados⁴⁵. El conflicto de jurisdicciones era frecuente a consecuencia de la existencia de fueros especiales en el Antiguo Régimen, que el propio sistema fomentaba, al ser típico, o mejor, reflejo de la sociedad estamental, pero su extensión multiplicó los problemas.

Para finalizar con las milicias, diremos que contaba aproximadamente con 14 400 hombres. Además, había arribado a Canarias, en enero de 1799, para reforzarlas un contingente formado por los regimientos «Ultonia» y «América» al mando del mariscal de campo marqués de Casa Cagigal. Ambas unidades serían restituidas a la Península en 1802 (paz de Amiens), si bien su comandante permanecería en las Islas.

Aunque se escapa de los límites del trabajo, quedaría incompleta la referencia a las milicias si no hiciéramos mención a los servicios prestados fuera de la región. Relevantes fueron los hechos de Bartolomé Benítez de las Cuevas, quien dio repetidas pruebas de valor en los campos europeos a mitad del siglo XVII, y los de Luis de Aguiar y Toledo y Diego Sopranis Suárez Ponce de León. El último fue gobernador y capitán general de la provincia de Trinidad (Nueva Granada) en 1682, lugarteniente del virrey y capitán general del reino de Aragón en 1691⁴⁶. Y saltando del plano individual al colectivo, citaremos el tercio alzado para la expedición a Portugal (1662) y las tropas para Flandes en 1685, dos casos de su contribución al esfuerzo nacional⁴⁷. En sentido más general, Viera y Clavijo afirma de los canarios que «hubo hombres útiles en todas las Américas, útiles en los ejércitos de Flandes, Portugal, Cataluña y África, útiles al erario por sus cuantiosos donativos, servicios de fidelidad y amor al soberano»⁴⁸. Y habría que valorar, además, la contribución a ese esfuerzo vía impuestos y recordar las palabras de Torres Campo sobre la labor de las milicias en la defensa de las Islas⁴⁹.

2).- Legajo nº 2237, pp. 146. Representación de la Audiencia, en junio de 1780, acerca de la llamada orden cinco puntos (orden 3 de abril de 1777): «[...] Remitida a V.A. en repetidos expedientes, con fecha 6 de septiembre de 1781 sobre usurpación general de jurisdicción ordinaria [...], pero experimentando que el mal se agrava por instantes [...] solicitando se corte de raíz un abuso tan perjudicial a la administración de justicia contrario enteramente a legislación y aún ofende a la soberanía».

⁴⁵ RUMEU de ARMAS, Antonio. *Canarias, op. cit.*, p. 731.

⁴⁶ ZUAZNAVÁVAR y FRANCIA, José María. *Compendio, op. cit.*, p. 62. Glosa sus trayectorias militares. TORRES CAMPOS, Rafael. “Discurso en la Academia de la Historia”, en *Carácter de la conquista, op. cit.*, p. 74 y ss. Presenta una relación de canarios distinguidos en guerra y funciones de gobierno.

⁴⁷ GUIMERÁ y del CASTILLO VALERO, Agustín. “Las milicias de Canarias”, en *Algo sobre el Ejército, op. cit.*, p. XXXIII. 700 hombres participaron en la guerra en Portugal y 800 en Flandes.

⁴⁸ VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 472.

⁴⁹ TORRES CAMPO, Rafael. *Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias*, Madrid, 1901, p. 212. «Puede decirse que la unión con la madre patria a través de las vicisitudes y durante los

1.2.2.3.- Síntesis

Esta era la precaria situación militar en el archipiélago al inicio del siglo, agravada por la derrota de Trafalgar que dejaba desprotegidas a las islas. Poco antes, el comandante general Gutiérrez Otero había reiterado la necesidad de tropas para defenderlas. Petición denegada debido, posiblemente, a que las fuerzas canarias habían regresado del Rosellón (abril 1796), aunque sí se le autorizó a poner más milicianos en armas. Exponente de la vulnerabilidad provincial son estos párrafos de unos informes de fin del siglo XVIII. El elaborado por el ingeniero Lartigué de Condé (1792), sobre las fortificaciones de Tenerife cinco años antes del ataque de Nelson, decía⁵⁰:

El castillo de San Cristóbal, céntrico de toda la línea y población de Santa Cruz; está dado por inútil e insuficiente por infinidad de defectos de construcción, de defensas y de deterioros [...]. No son suficientes en número ni en bondad para reemplazar la falta de armamento que hay en estos regimientos de las Milicias [...], respecto a que de las cuatro partes, las tres son inútiles y se puede decir con ingenuidad que dha tropa se halla punto menos que indefensa para una acción.

Cuatro años atrás, el documento nº 4, *el discurso sobre la defensa*, recalca la necesidad de abastecerse anticipadamente, caso de riesgo de conflicto con potencia marítima, y que cuando «llegue ese caso, destine S. M. tres fragatas o jabeques o balandras de su real Armada que auxilién el citado sostenimiento de boca y guerra».

En 1797, año del ataque de Nelson, el despliegue en Santa Cruz constaba de dos castillos, dos reductos, once baterías y las plataformas del castillo de Paso Alto con 84 cañones y 7 morteros⁵¹. Un número similar de cañones -98 de calibre entre 2 y 36 libras- defendía Las Palmas, según un estadillo en 1785, muy próximo al fin del siglo⁵².

A modo de conclusión, las milicias formaban un «ejército regional», canario, formado por tropas de condición dual -civil y militar- encargadas de la defensa y dotadas por los cabildos y ayuntamientos que elegían a sus mandos entre las familias hidalgas. La unidad de mando establecida por los capitanes generales les confirió carácter regional, rebasando el marco insular al que tendían, aunque con limitados efectos reales, debido, entre otras razones, al precario enlace interinsular. Lentamente

momentos difíciles ocasionados por las invasiones piráticas y guerras de los siglos XVI, XVII y XVIII se han mantenido no por obra de la metrópoli, sino en virtud del noble esfuerzo del pueblo canario»

⁵⁰ PINTO DE LA ROSA, José M. *Apuntes, op. cit.*, pp. 672-673. El informe resaltaba la urgencia de cambiar la madera de las cureñas y las ruedas. El coste total de las reparaciones ascendía a 44 999 rs.

⁵¹ TOUS MELIÁ, Juan. “Las fortificaciones”, en *El general Gutiérrez y su época*, 1997, p. 77 y ss.

⁵² RODRÍGUEZ BATLLORI, Antonio. *Noticias históricas de Artillería en Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 2010, p. 71. Las piezas más numerosas eran las de a 24 libras (26) y las de a 12 (15).

fueron adaptando su orgánica a la del ejército regular y una cédula de nueve de febrero de 1682 abría el cauce para la equiparación de sus oficiales y los veteranos⁵³.

1.3.- CRISIS MÚLTIPLE Y ENCRUCIJADA HISTÓRICA

La crisis económica causada por las guerras de la Convención e Inglaterra sería demoledora para la estabilidad del Antiguo Régimen. Solo en los 28 meses de la guerra contra Francia se triplicó el papel moneda y durante la segunda (1799) había en circulación 145 millones de pesos en reales, cantidad muy superior a la acumulada por las cecas en las últimas tres décadas⁵⁴. Y la deuda pública en 1808, siete mil millones de reales, equivalía a los ingresos de 10 años⁵⁵. Paralelamente a la crisis económica, se producía la política que precipitaría el final del régimen. La inestabilidad dinástica, el motín de Aranjuez, el dos de mayo, la guerra de independencia (1808-1814) y las Cortes de Cádiz fueron eslabones de la cadena de esa crisis que desembocaría en la restauración del absolutismo (1814). A pesar de ese sombrío panorama, España era aún una gran potencia y por detrás se hallaban la mayoría de los países europeos.

Esa estructura institucional y social cruzó el umbral hacia el XIX con debilidades, problemas económicos y contestación, pero sin graves problemas internos, aunque pronto aparecerían opciones contrapuestas -partidarios y opositores al rey- que dividirían a la nación. Como hemos señalado, la monarquía disponía de un ejército con aceptable experiencia, una marina fuerte -la tercera europea- y un equipo de gobernantes con experiencia en el vértice de la administración. Esa era, a grandes rasgos, la situación del país en el amanecer del siglo XIX. Esa estructura comenzaría a derrumbarse inesperadamente en sus albores, inaugurando una centuria dramática con la guerra de independencia y su herencia en las Cortes de Cádiz; tres guerras civiles, el derrocamiento de la monarquía, la primera República; la Restauración y el desastre en 1898⁵⁶. Ese cúmulo de alteraciones modificará las reglas del juego del régimen anterior y las relaciones sociales. Nada será igual desde 1808. España experimentó cambios de distinto calado en los ámbitos político, social, económico y en sus fuerzas armadas.

⁵³ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, 1ª parte, p. 169.

⁵⁴ TUSELL, Javier, *El siglo XIX*. "El fin del Antiguo régimen en España", en *Historia de España (El Mundo)*, *El siglo XIX*, tomo nº 12, p. 30.

⁵⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, Barcelona, 1988, p. 514.

⁵⁶ COMELLAS, José Luis "El siglo de las revoluciones", en *Historia de España moderna y contemporánea (1471-1967)*, 4ª edición, Madrid, 1973, p. 402. Ciento treinta gobiernos, nueve constituciones, tres destronamientos, cinco guerras civiles, decenas de regímenes provisionales, y un número incalculable de revoluciones, que provisionalmente podemos fijar en dos mil.

1.4.- LA POLÍTICA MILITAR

Repasemos, brevemente, la administración y gestión de los recursos militares del Estado para identificar su política militar. El reinado de Carlos IV (1788-1808) está marcado, en política exterior, por las líneas establecidas por tres de sus ministros; Floridablanca, Aranda y Godoy. Seguiremos a los profesores J. Comellas y Alonso Baquer, sobre todo al último, para identificar las líneas maestras de sus respectivas políticas⁵⁷. El primero era pacifista y aislacionista; en el plano interior preconizaba las reformas preservándolas del contagio francés; en el militar, abogaba por un ejército profesional para el exterior y otro de milicias para el interior y ambos potenciales instrumentos para trabajos públicos.

Esa política, basada en el sellado de fronteras y la diplomacia, era poco coherente con la situación internacional, la del país francés y la monarquía española, inclinada a la ayuda a la francesa. Esa era también, en líneas generales, la línea de acción de Aranda quien conocía la debilidad de los ejércitos. Su antiguo impulso militarista había dado paso a una política de neutralidad armada, por lo que era reacio a las medidas de presión diplomática y a la ejecución de las militares. Le preocupaba el escenario americano, donde las colonias daban muestras de vulnerabilidad ante los intentos ingleses⁵⁸.

Estas conductas apaciguadoras facilitarán el intervencionismo de Godoy, cuya política fusionaba las de sus predecesores: partidario de reformas ilustradas, de un lado, y temeroso de la revolución, de otro. Poco proclive a neutralidades, lanzará a la nación a la guerra para resolver los problemas internacionales. Para ello cuida la preparación de las tropas, refuerza la infantería y la caballería, mantiene los reemplazos y eleva los salarios, aunque descuida la Armada⁵⁹. Acertada línea de acción, excluido el tratamiento a la política naval, que nunca materializará al verse arrastrado por guerras que, exceptuando la de 1801, terminan mal y trata de cancelarlas movilizandando la diplomacia (1794, 1803). Claro que su margen de maniobra era escaso debido a la presión internacional⁶⁰ y es bien conocido el resultado de esa política: Fontainebleau y la

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 377-396. ALONSO BAQUER, Miguel. "Los Ministros de Carlos IV ante la revolución francesa", en *Revista de Historia Militar* nº 29, 1970, pp. 79-99.

⁵⁸ Además de los incidentes en la Habana y Manila en 1762, debe recordarse la rebelión de Tupac Amaru en 1780-82 y la participación en la guerra de independencia norteamericana (1776-1783). Y en el orden interno, los fracasados intentos sobre Gibraltar en 1779, 1782 y la recuperación de Menorca en 1782.

⁵⁹ Una aportación fue el reemplazo anual por sorteo, que la Regencia empleó para el reclutamiento.

⁶⁰ Napoleón se hallaba en el punto álgido de su trayectoria. La paz de Amiens certificó la pérdida de la isla de Trinidad y coincidió con la 2ª coalición contra el corso. El conflicto que causó el desastre de Trafalgar coexistió con la 4ª coalición y Austerlitz como hito; y el intento de Godoy, ayudado por otras potencias, de movilizar al ejército y a la población contra el francés, fue frenado por la batalla de Jena.

invasión francesa. Tres políticas inconexas -aislacionista, negociadora e intervencionista- muestran la escasa coherencia de la trayectoria de la política militar.

1.5.- LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Veamos a continuación, para completar el cuadro, la administración territorial a finales del siglo. Sus piezas básicas eran la capitanía general, la Audiencia, los intendentes -trípode básico- los gobernadores y, luego, los corregidores quienes, en calidad de justicia mayor, nombraban a los alcaldes y ejecutaban las decisiones de la monarquía provenientes, principalmente, de la capitanía. La organización tenía sus antecedentes lejanos en la partición del archipiélago en las islas de señorío -Hierro, Gomera, Fuerteventura y Lanzarote- y en las de realengo -Canaria, Tenerife y La Palma-.

Desde el inicio se adoptan las instituciones castellanas y aparecen los gobernadores, luego reemplazados por los corregidores. Se crea la Audiencia, tribunal superior y vértice de la administración y, más tarde, la capitanía debido a la constante situación de amenaza que aconsejaba unidad de mando. La preferencia de la espada por la toga se materializaría en el capitán general, que reuniría el poder militar y la administración global en su calidad de presidente de la Audiencia. En el plano civil, los corregidores asumían funciones de policía y justicia y subsistía la identificación entre el municipio y la isla, característica de la administración desde los tiempos de los Reyes Católicos.

Esa administración conservaba la división en señoríos y realengos en los estertores del siglo XVIII. Los primeros eran feudos de señores o nobles, y los segundos formaban parte de la Corona desde su conquista. Gran Canaria disponía de un corregidor o “capitán á guerra” que conocía en primera instancia los asuntos civiles y criminales. Los demás pueblos tenían alcaldes, delegados del corregidor. Tenerife tenía uno y alcaldes mayores en Santa Cruz y La Orotava. La Palma poseía alcalde mayor con dependencia laxa de Tenerife. Los señoríos incluían un alcalde ordinario por distrito y pedáneos en las localidades menores. Estas autoridades entendían, en primera instancia, de los asuntos civiles y criminales y la Audiencia, en segunda instancia en el archipiélago.

En ese ámbito y antes de finalizar el siglo ya se apreciaba la pugna entre las islas principales por la ubicación de las sedes de los principales órganos de la administración (Audiencia, juzgado de Indias, Intendencia, Obispado, etc.). Agudizaría esa rivalidad el traslado de la capitanía de Gran Canaria, donde se ubicaba la Audiencia desde 1527, a

Tenerife a mediados de siglo XVII⁶¹. Cuando el siglo XIX inicia su curso, el capitán general era la clave de bóveda de la administración regional, y la concentración de funciones en sus manos autoriza a Cioranescu a decir que “el archipiélago canario no formaba una unidad administrativa, sino una unidad de mandos”⁶².

1.6.- EL CAPITÁN GENERAL

1.6.1.-*El capitán general. Entre Virrey y Adelantado*

Ese vocablo designa el grado supremo de la jerarquía militar española y también al oficial al frente de una capitanía, término que identificaba a la región en la que ejercía su autoridad o, de forma más simple, el distrito en el que ejercía su jurisdicción; y posteriormente se aplicó a la jefatura superior o residencia de esa autoridad⁶³. El de “capitanía” designaba, desde el principio de la Edad Moderna, a la fracción de tropa puesta bajo el mando de un capitán y su entidad, variable, era próxima a la del batallón actual. Así, las Ordenanzas de Dueñas de 1476 hacen referencia a un cuerpo de 2000 caballos, dividido en 8 capitanías. Ese nombre adquiriría rancio abolengo en la administración militar y sería la dominante en el siglo XIX con algunas excepciones⁶⁴. Las Ordenanzas del Ejército determinaban su autoridad y cometidos generales [Muñiz Terrones, tomo I, tratado 6º (1º)]. La voz «general» aparecería en el siglo XVI para añadirse a la de maestre de campo distinguiéndolo del maestre a secas que mandaba un tercio⁶⁵. Y voces como estratego, cónsul, magister milites, dux o condestable se habían utilizado para designar un cargo similar, pero la de capitán general comenzó a utilizarse a fines del siglo XV para designar al jefe supremo de las fuerzas, un *capitán de*

⁶¹ CIORANESCU, Alejandro. *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. 2ª edición, tomo I, Santa Cruz de Tenerife, 1998, p. 286. Inicialmente, el capitán general tenía su sede en Las Palmas. El primero que más tiempo permaneció en Tenerife (La Laguna) fue Alonso Dávila (1656). Desde mediado del siglo XVII estos mandos habían elegido Tenerife como residencia y al marqués de Valhermoso, comandante general entre 1723-1734, se le atribuye el traslado definitivo a Santa Cruz.

⁶² *Ibidem*, tomo III, p. 87.

⁶³ ALMIRANTE, José. *Diccionario, y Enciclopedia Universal Ilustrada*, volumen nº 11. Los Reyes Católicos aluden a la capitanía general en sus Ordenanzas (1496). Posteriormente, disposiciones de Carlos I, Felipe II y Carlos II aplicarán ese nombre al mando de la caballería ligera y de la infantería. Existió también el cargo de capitán general de la artillería (Diego de Vera, en 1508).

RUMEU de ARMAS, Antonio. *Canarias, op. cit.*, tomo II, 1ª parte, pp. 465 y 478. Juan Rejón, Pedro de Cerón, Juan de Monteverde y Juan de Miranda emplearon ese título (capitán general) en Canarias.

⁶⁴ El número de capitanías era trece en 1800, Canarias, una de ellas. En el trienio constitucional esa denominación cambió por la de distrito. En 1841 se utilizaba distrito o capitanía indistintamente. En la reforma de 1844 el nombre tradicional convivió con la nueva denominación (ordinal). En 1893 se adoptó el nombre de región militar, que subsistiría con la de capitanía hasta final del siglo.

⁶⁵ BERMÚDEZ DE CASTRO y TOMÁS, Luis. *Mosaico militar*, Madrid, 1951, p. 214. Sostiene que el primer título de capitán general fue conferido al duque de Alba.

capitanes al mando de un ejército o de las fuerzas en una campaña, dándose en este caso el título de capitán general de ejército⁶⁶, que no tenía carácter permanente entonces.

En algunas provincias que por su situación fronteriza o situación de guerra se asienta desde muy pronto un *capitán general* -el principado de Cataluña o en Guipúzcoa- que ejerce el mando militar con independencia de las autoridades civiles, pero pronto el oficio de capitán general se concede de modo regular a quien ejerce el superior de virrey, lugarteniente general o gobernador, casos de Cataluña (1512), Navarra (1513), Valencia (1520), Mallorca (1549) o Canarias (1574). A principios del siglo XVIII el territorio nacional aparece dividido en doce capitanías generales, llamadas de provincia, y Canarias es una de ellas⁶⁷.

En las provincias que se establecen en Indias el mando recae en un *capitán* que, más tarde, al enfrentarse con fuertes contingentes indígenas se otorga a un *capitán general* a quien a la vez se nombra, en primer término, *gobernador*; y en su caso, con algún otro título: *alguacil o justicia mayor y adelantado*. Pacificado el país, la *capitanía general* aparece en Indias como un oficio secundario hasta avanzado el XVII.

La situación cambia en el siglo XVIII en que España se divide en capitanías articulando los distintos reinos. En este siglo la preocupación militar pasa a primer plano y se afianza y revaloriza el oficio de capitán general que, a su función militar, une otra de carácter político. Esto ocurre también en la Península donde esa autoridad interviene en el gobierno sustituyendo al virrey en los antiguos reinos que lo tenían. El origen data de los decretos de Nueva Planta, donde algunos autores ven el inicio de la «militarización» de la monarquía con la introducción de las capitanías, con mandos independientes de las autoridades civiles. Este concepto sería válido para esas capitanías (La Corona de Aragón y Valencia), mientras Navarra tenía un virrey, caso especial.

Posteriormente, para diferenciar a esos mandos de los provinciales, se determinó, el 16 de octubre de 1716, que el nombramiento de *capitán general de provincia* no significase que el designado ascendiera a capitán general del ejército, debiendo mantener el que tenía antes de obtener la provisión⁶⁸. Y esa fue la situación en Canarias, donde muchos capitanes generales eran mariscales. Existían también, desde antiguo, los

⁶⁶ JIMÉNEZ de SANDOVAL, Crispín. *Las instituciones de Seguridad en España y sus dominios de Ultramar*, Madrid, 1858, p. 85. Cita que las Ordenanzas de Castro-Nuño (1467) recogían que los alcaldes, diputados y procuradores de la Santa Hermandad nombraban capitanes para ejercer el mando de sus poblaciones. Esos mandos reconocían por jefe a un capitán provincial, y estos, a su vez, obedecían a un *capitán general de toda la Santa Hermandad, o capitán superior mayor*. ALMIRANTE, José. *Diccionario, op. cit.*, p. 538. Capitán de capitanes, denominación expresiva en esos tiempos en que la *compañía o capitanía* era una unidad perfecta en el aspecto orgánico, administrativo y táctico. Al reunirse varias compañías, se llamaba a su mando *capitán general* y a su lugarteniente, *teniente general*.

⁶⁷ GARCÍA GALLO, Alfonso. *Los orígenes, op. cit.*, p. 969. El año correcto para Canarias es 1589.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 978. Las Ordenanzas del Ejército distinguen entre los capitanes generales de ejército, el que se pone al frente de un cuerpo de tropas en campaña, y el capitán general de provincia, cargo permanente radicado en un distrito, responsable de cuanto afecta al mando, organización y jurisdicción de las fuerzas.

cargos de «Adelantado» y «Virrey», ambos de gran tradición. En ocasiones, el capitán general de Canarias ha sido considerado cuasi virrey -en sentido estricto, era gobernador- por lo que será conveniente que dediquemos unas palabras a estos cargos.

1.6.1.1.- El Adelantado

Era un funcionario al frente de un distrito o “adelantamiento” como autoridad territorial en los reinos castellano-leoneses en la baja edad media, en que aparece en Las Partidas, consolidándose en tiempos de Fernando III y Alfonso el Sabio⁶⁹. Eran representantes reales encargados del orden civil y militar en una región y atribuía a quien lo recibía un poder similar al del virrey. Las Partidas, al referirse al cargo, establecen:

Adelantado quiere decir como hombre metido adelante, en algún hecho señalado por mandado del rey. E por esta razón, el que antiguamente era así puesto sobre tierra grande llamábanlo en latín *praeses provinciae*. El oficio de este es muy grande, pues es puesto por mandado del rey sobre todos los merinos. [...]. E a tal oficial como este puso Aristóteles en semejanza de las manos del rey. [...] ⁷⁰.

Con el tiempo hubo «adelantados» mayores en varios reinos y provincias y dependientes de éstos, los menores (merinos). El primero tenía atribuciones militares, judiciales y políticas, y era juez de apelación para las causas falladas por los jueces y alcaldes. Venía a ser el capitán general de entonces, el *praeses provinciae* de las Partidas, si bien Van den Heede cree que sus atribuciones eran superiores.

A partir de los Reyes Católicos el cargo era honorífico, en tanto que en las Indias seguía confiriéndose a los expedicionarios, hasta que cayó en desuso con la organización final de esos territorios. A este respecto, La Laguna (Tenerife) es conocida como «ciudad de los Adelantados». En defensa de su capitalidad, Van den Heede la fundamenta en la creación del «Adelantado Mayor de las Islas Canarias [y] Capitanes Generales de la Costa de África», con sede en esa ciudad donde radicaba el concejo⁷¹. Ejercía el mando de las fuerzas, el gobierno político y la presidencia de la Audiencia y, tenía la facultad de «alzar el pendón real de la isla de Tenerife en las proclamaciones de

⁶⁹ BLEIBERG, Germán (Dir.). *Diccionario de historia de España*, tomo I, Madrid, 1986, p. 38.

ALMIRANTE, José. *Diccionario, op. cit.*, p. 13. En la época posterior a la conquista de Sevilla, el título de conde pasó a calificar una de las clases aristocráticas de la sociedad y fue sustituido por el *adelantado mayor* que correspondía al *praeses provinciae* de los romanos [...].

⁷⁰ SÁNCHEZ ARCILLA, José (Ed.). *Las siete partidas. Alfonso X el Sabio*, Madrid, 2004. Partida 2ª, Título IX, Ley XXII, p. 223. En la misma partida, título y ley se especifica: «Otrosí deben andar por la tierra por tres razones: la primera, por escarmentar los malhechores; la segunda, por hacer alcanzar derechos a los hombres; la tercera, para apercibir al rey del estado de la tierra [...]».

⁷¹ OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El problema de Canarias. Aclaraciones históricas*, Santa Cruz de Tenerife, 1911, pp. 6-7. Basado en la cédula de 12 de enero de 1503 y la carta de 26 de noviembre de 1504 y encarga a Fernández de Lugo «alceis y fagais alzar pendones en la villas [...]».

los reyes; y, asimismo, compartía con el monarca de nombrar los primeros ministros, prerrogativa que se subrogó de los «adelantados» en Senado tinerfeño»⁷².

1.6.1.2.-El Virrey

El virrey era un funcionario político-administrativo al frente de una demarcación territorial y, más tarde, ultramarina. Aparecido en la corona de Aragón a fines de la Edad Media, se extendería a otros reinos peninsulares y las Indias. Era representante del monarca en el territorio de su mando con plena jurisdicción civil y criminal; facultad de proceder contra los oficiales del mismo; ejercer los derechos feudales relativos al monarca y las disposiciones sobre su patrimonio y convocar Cortes y Parlamento⁷³.

Desde los Reyes Católicos tiene una alta preeminencia al representar al monarca -un tipo de *Alter Nos*- y ejerce, en su nombre, la plenitud de atributos reales en su jurisdicción, en tanto que aquél no se la haya reservado expresamente en su nombramiento. Posteriormente, Carlos V, en cédula del año 1542, dispone que en todos los casos y negocios que se «ofrecieren, hagan lo que les pareciere y vieren que conviene, y provean todo aquello que Nos podríamos hacer y proveer, de cualquier calidad y condición que sea, si por nuestra persona se gobernarán, en lo que tuviera especial prohibición»⁷⁴. En materias importantes debían consultar con los *oidores* de la Audiencia, pero no estaban obligados a seguir sus opiniones. Aunque su autoridad varió con el tiempo, no hay duda de que el virrey era un reflejo del monarca absoluto.

En las Indias, sus facultades legislativas se extendían a la interpretación de las leyes con cierta amplitud, y asumía las funciones de gobernador y capitán general con la dirección suprema de los asuntos políticos, administrativos, financieros y militares. Este extremo es de interés, pues el título de virrey comporta:

[...] Funciones generales de gobierno y una suprema fiscalización de cuanto acontece en su territorio, pero en principio no se traduce en atribuciones específicas. Las legislativas y de gobernación las asume cuando es además nombrado *gobernador*; las judiciales, con su designación de presidente de la *Audiencia*, y las militares cuando al cargo de virrey se agrega el de *capitán general*⁷⁵.

⁷² OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo I, p. 42.

⁷³ SOLÓRZANO y PEREIRA, Juan de. *Política indiana*, Amberes, 1703, libro V, capítulo XII, p. 446. «[...] En las provincias que se les encargan, representen, como he dicho, su persona, y sean vicarios suyos, que eso propiamente quiere decir la palabra latina, *Proreges*, ó *Vice Reges*, que en romance decimos virreyes, y en Cataluña, y otras partes los llaman *Alter Nos*, por esta omnímoda semejanza [...]».

⁷⁴ PIJOAN, *Historia del mundo*, tomo IV, Barcelona, 1960, p. 169.

⁷⁵ ESCUDERO, José Antonio. *Curso de Historia del Derecho*, Madrid, 1985, p. 775.

La llegada de los Borbones causó la sustitución del virrey por el capitán general a fines del siglo XVIII. En las Indias subsistió hasta el final de la presencia hispánica⁷⁶.

1.6.2.- El Capitán General y la Audiencia

La capitanía canaria era una de las peculiares entre las existentes por razón de su lejanía del núcleo peninsular y, como corolario de esa premisa, a sus especiales relaciones con la monarquía. El mando era de capitán general, escalón por debajo del virrey si podemos hablar de jerarquía en esos cargos, aunque sus atribuciones en ciertos períodos de tiempo le hayan hecho merecedor de ese título en opinión de algunos historiadores.

Con los antecedentes expuestos, debemos recordar las frecuentes fricciones entre los distintos cargos -de las que fueron temprano ejemplo las diferencias entre Juan Rejón, capitán general, y Fernández Algaba, gobernador en la conquista de Gran Canaria- que, junto a las exigencias militares, demandaron que se tendiese, paulatinamente, a la unidad de mando y a la concentración de cargos oficiales en una persona. Cuando desempeñaba varios, se mantenía la autonomía de cada uno, y se manifestaba administrativamente con el despacho del título respectivo, pero la tendencia a la unificación era inequívoca⁷⁷. En el archipiélago, el capitán general tuvo, a semejanza de sus homólogos en Aragón o Galicia, competencias de gobierno (políticas), diferencia sustancial con respecto de aquellos otros que tenían solamente atribuciones militares.

La necesidad de coordinar los asuntos de gobierno del archipiélago, administrar justicia, asegurar la unidad y eficacia de su administración -recordemos las islas de señorío junto a las de realengo- y dar solución a las diferencias entre los diversos cargos y oficios motivaron la aparición de un órgano o entidad superior por encima de los dispersos dominios señoriales y de realengo. Antes de continuar, dejemos por unos momentos a Zuaznávar, fiscal de la Audiencia de Canarias (1791-1803), describir la situación en que se hallaban las Islas, tras los arreglos posteriores a su incorporación a la Corona, y su conclusión sobre la necesidad de una urgente trabazón entre ellas.

[...] Formaban estas otros estados y repúblicas griegas, cada una gobernada por sus fueros, privilegios y ordenanzas municipales; cada una bajo la vigilancia de un Senado de hombres enteramente consagrados al bienestar común [...]. Este sistema de gobierno de las islas solo

⁷⁶ BLEIBERG, Germán. *Diccionario de Historia, op. cit.*, tomo III, p. 1016.

⁷⁷ GARCÍA GALLO, Alfonso. *El gobierno, op. cit.*, pp. 962-963. Uno de los títulos le acreditaba para ejercer la función militar o de guerra, despachado por la Secretaria de Guerra, y otro, expedido por la Cámara de Castilla, para las funciones de presidente de la Audiencia.

AHN. *Consejos*, libro nº 725. Es el caso del general Zambrana en 1726.

necesitaba de un autorizado centro de unión que, juntándolas todas entre sí, como partes de una provincia y un solo reino fuesen [las] islas lo mismo que habían sido el tribunal o Consejo de los *Amphyctiones* en Grecia; conviene a saber, una cabeza superior que mandase en segunda instancia y pudiese ser obedecida [...]. Y a este género de gobierno podría aplicarse muy bien lo que del estilo de Séneca dixo el emperador Calígula, llamándole *arena sin cal* [...]. Esa trabazón, ese centro de unión fue, pues, la Real Audiencia establecida en 1527⁷⁸.

La Audiencia vino a cumplir esa función rectora, de nexo con jurisdicción en todo el territorio al que daba unidad constitucional. Fue fundada en diciembre de 1526, representaba el poder real y era el tribunal que acercaba la justicia al ciudadano y resolvía las apelaciones y recursos civiles y criminales⁷⁹. Con sede en Las Palmas, el concejo realengo más antiguo donde estaban ubicados el Obispado y la Inquisición, «el interés y la rápida decisión del monarca en su fundación sugiere que ésta iba más allá del simple hecho judicial». Su creación pretendía implantar con la debida fuerza la autoridad real en una región alejada y conflictiva por los riesgos a que estaba sometida. La misma finalidad y similares circunstancias que impulsaron a los Reyes Católicos a crear la Audiencia de Galicia: región periférica y lejana, existencia de un señorío importante como el eclesiástico de Compostela, discordias nobiliarias y peligro exterior.

Y en efecto, la Audiencia se convierte en la instancia superior en las Islas y, al ampliar sus atribuciones, realiza cometidos administrativos y gubernativos de variada índole, desde el nombramiento de oficiales y el control del contrabando a la dirección de la defensa, en especial en los siglos XVI y XVII⁸⁰. Según De la Rosa, «su Audiencia venía a desempeñar gran parte de las funciones encomendadas al Consejo de Castilla, pero su actuación estaba subordinada a este, que había de confirmar sus medidas en los casos de importancia o modificar sus decretos»⁸¹. La Audiencia, tribunal de justicia y coordinador de la acción política regia, constituía la instancia unificadora del poder real y potenció el desarrollo institucional en la región. Su poder fue *in crescendo* y desplazó al cabildo de Las Palmas que quedó relegado y en clara situación de dependencia.

Las frecuentes guerras de la monarquía acentuaban la inestabilidad en la región - blanco de ataques de piratas, corsarios e incursiones africanas que, además, amenazaban

⁷⁸ ZUAZNÁVAR y FRANCIA, José María. *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias desde la conquista de aquellas islas hasta el año 1755*, Madrid, 1815, p. 6.

⁷⁹ DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. “La Audiencia de Canarias”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid. Las Palmas, 1957, nº 3, pp. 94-95. La creación se realiza por una carta del emperador Carlos I fechada en Granada el siete de diciembre de 1526. Los magistrados no recibieron sus provisiones hasta julio de 1527, en que se extiende copia de la carta fundacional en esa fecha en Valladolid. La fundación y los nombramientos de los jueces data de 1526 y la de sus provisiones, de julio de 1527».

⁸⁰ BETHENCOURT y MASSIEU, Antonio de. *Historia de Canarias*, Gran Canaria, 1995, p. 275.

⁸¹ DE LA ROSA, Leopoldo. *La evolución*, op. cit., p. 104.

la ruta a las Indias- y constataban la insuficiencia del control estatal⁸². Todas ellas estaban implicadas en la defensa, desde la Audiencia al último ciudadano, y «el rey participaba el peligro en 1582 mandándolas aperebir para la defensa, y enviaba desde Lisboa carta de gracias a la ciudad de La Laguna “por lo mucho que se ha servido defender a la isla”»⁸³. Para hacer más efectivo el poder real, aparece el cargo de capitán general de Canarias en 1589 -poco después del desastre de la Armada Invencible⁸⁴- y centraliza el mando político, militar y judicial, temprano influjo del factor *guerra* combinado con el de *lejanía*⁸⁵. La amenaza era real porque tras este fracaso naval se había producido el ataque a La Coruña por una expedición naval británica, en mayo de 1589, que originó la concesión del grado de alférez perpetuo a María Pita.

La creación de ese oficio suponía ejercer el mando militar, hasta entonces depositado en los gobernadores en las islas de realengo y los señores en las de señorío, donde los que hacían esa función (gobernador) no tenían mando militar, y desempeñar el mando superior, si bien no debería inmiscuirse en los asuntos de justicia ni los municipales, aunque conocía en segunda instancia de las causas civiles y las criminales en los de guerra. Su presencia fortaleció notablemente la presencia del poder real en todas las islas y desplazó a los gobernadores y al presidente de la Audiencia.

La desafortunada gestión de la primera autoridad militar -sujeto adornado de sobresaliente calidad, valor y mérito, según Viera y Clavijo- en el ejercicio de ese mando y el alto coste del mantenimiento de la fuerza causarían la supresión del puesto cinco años después, aunque el general ya había pedido su relevo⁸⁶. Esa decisión fue bien

⁸² VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 472. Al describir la situación de Canarias, afirma que «en casos de guerra, cualquier corsario, echa la llave al trato y comercio recíproco».

⁸³ *Ibidem*, p. 68.

⁸⁴ AIMC. Tenerife. Caja nº 518, expedientes nº 3034 y 3039. El primer capitán general-gobernador-presidente de la Audiencia fue Luis de la Cueva. Suprimido el cargo en 1594, asumió el mando el regente de la Audiencia, Antonio Arias, hasta que fue restituido y designado Juan Ribera y Zambrana en 1629.

⁸⁵ ÁLAMO MARTELL, María Dolores. *El capitán general, op. cit.* p.31. [...] Hemos acordado de proveer gobernador para todas nuestras islas de la Gran Canaria [...] en lugar del regente [...].

OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo I, p. 188. Sostiene que el cabildo tinerfeño, «llevando la voz de toda la región», solicitó al rey en 1589 que nombrase a un capitán general que sustituyese a los Adelantados mayores, desposeídos de jurisdicción perpetua en 1536. Viera y Clavijo afirma que el cabildo tinerfeño intentó oponerse a la llegada de la autoridad militar (Nota nº 91).

⁸⁶ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, 1ª parte, p. 115. «El fracaso de parte de las tropas forasteras -las compañías que trajo consigo el capitán general La Cueva- en Lanzarote y las reclamaciones de los cabildos, sobre cuyo vecindario gravaban los gastos de acuartelamiento y alojamiento [...]». VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, pp. 139 y 152.

RUMEU de ARMAS, Antonio. *Canarias, op. cit.*, tomo II, 2ª parte, p. 559 y ss. Pone el acento en las exacciones. Una fue para la construcción de seis fragatas para la lucha contra los corsarios y piratas. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 6, p. 24. El general Brizuela (1634-1636) logró crear una flota de cinco naves de tripulación canaria para limpiar aquellas aguas de corsarios.

acogida y agradecida al monarca por la «gran merced de haber exonerado las Canarias del presidio de tropa extranjera y restituido la Audiencia a lo que había sido antes con beneficio universal»⁸⁷. El regente volvía a ser la máxima autoridad regional hasta que, por razones similares a las de antaño, se restableció la capitanía en 1629 y se suprimió aquel cargo, que había sido restaurado en 1714⁸⁸. El nuevo general, *interino*, Rivera Zambrana, asumió la presidencia de la Audiencia y los cargos de capitán general y gobernador y su llegada impulsó la creación de las fortalezas (santa Ana, Gran Canaria).

Hemos acordado mudar la forma de gobierno de las nuestras Islas de la gran Canaria proveyendo *gobernador* para todas ellas, y se sirva el dicho oficio en lugar del Regente que ha habido y al presente hay en la nuestra *Audiencia* de las dichas Islas, y presida en ella de la manera que el dicho Regente ha presidido y haga lo mismo que él hacía como lo hizo don Luis de la Cueva y Benavides, que [...] estuvieron a su cargo las cosas de la guerra, y para lo tocante a ella también hemos de dar título de *capitán general* a los que de aquí en adelante fueren a él, y [...] por la presente os nombramos para que sirváis el dicho oficio en el entretanto que como está dicho le proveemos en propiedad [...]»⁸⁹.

Bethencourt precisa que una de las razones principales del regreso del capitán general fue el ataque de Van den Does a Las Palmas en 1599, por la conmoción que causó en la Corte la toma de la capital jurídica de las islas por unos días⁹⁰. Es seguro que ese hecho causó alarma, pero los casi treinta años transcurridos entre esa acción ofensiva y la decisión real de restablecer la capitanía sugieren otros peligros o ataques - p. e., la invasión de Lanzarote por piratas argelinos en 1618-, junto a la política militarista de Francia y el final de la tregua de los doce años con Holanda, que debieron acelerar la decisión⁹¹. Con la reinstauración del capitán general se daba unidad a la defensa y se centralizaban todos los resortes del mando en una sola persona.

⁸⁷ VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 153.

⁸⁸ DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *La evolución, op. cit.*, p. 110. Resultado de la gestión del veedor y reformador de guerra Andía en 1625. El capitán general-gobernador-presidente tomó posesión en 1629. VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 177. Da estas razones para enviar a un general: las últimas alteraciones entre la Audiencia y los gobernadores, las invasiones de berberiscos y el nuevo espíritu de gobierno militar que agitaba a Europa.

OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo I, p. 204. El Senado (cabildo) de Tenerife suplicó al rey en 1625 que se volviera a concentrar el poder en los capitanes generales.

⁸⁹ AHN. *Consejos*, libro 725, pp. 329-342. Nombramiento expedido el 31 de marzo de 1629 al que acompaña una Instrucción de 14 puntos, que precisa sus obligaciones desde defensa, la principal, a la Hacienda y causas criminales. Le fija, incluso, su sueldo y manda visitar a las islas.

Respecto de las causas criminales, especifica que «vos el dicho Juan de Rivera Zambrana y vuestros sucesores habéis de conocer y determinar los dichos pleitos juntamente con todos los jueces de la Audiencia, así en primera instancia como en grado de apelación, y si la dicha junta de gente de guerra y de la tierra se hiciere en lugar donde no residiere la Audiencia, vos y vuestros sucesores solamente habéis de ser juez en los tales casos tomando por asesor uno de los jueces de ella [...]».

⁹⁰ BETHENCOURT y MASSIEU, Antonio. *Historia, op. cit.*, p. 278.

⁹¹ VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 186. Reseña que el Senado de Tenerife intentó, sin éxito, detener la resolución real de enviar un mando militar a las Islas. «El Senado tuvo un César: la historia de nuestras islas una de sus épocas más famosas», sentencia el cronista.

Esa sustitución causaría un notable cambio en la administración y alteraciones competenciales, a la vez que acentuaría la centralización al desaparecer los gobernadores insulares y concentrar la autoridad militar los distintos ramos de la administración. El legislador quizá no intuía los efectos duraderos del cambio de gobierno, porque en el encabezamiento de la cédula de gobernador parecía configurar un modelo de gobierno bicéfalo, asociado a su lejanía, las especiales relaciones con la Corte y a su geografía. Simplificando, diríamos que la capitania representaba *el poder ejecutivo* y la Audiencia, *el judicial*. La tendencia expansiva de las competencias del mando militar, no obstante, daría preeminencia y un sello especial a la capitania.

Aunque con las limitaciones derivadas de la naturaleza del cargo, la presidencia de la Audiencia era clave al ser los tribunales parte importante de la administración. Le confería al mando militar, además, poder político en su jurisdicción -la rama de la función gubernativo-judicial de la Audiencia-, pero su insuficiente delimitación, que el paso del tiempo irá precisando, y la posición superior del mando militar causarán fricciones, como sabemos. En cuanto a su funcionamiento, el capitán general no intervenía en los asuntos judiciales, pero podía condicionar su actuación. La Audiencia era autónoma en esos asuntos, y el jefe militar carecía del derecho a voto en ellos.

Esa diarquía de capitania y Audiencia, especie de equilibrio de poderes, pretendía la cooperación o el gobierno colegiado en los asuntos de ese organismo⁹² -reunión que originaba el llamado «Real Acuerdo» y también *cuerpo místico*, presidido por el capitán general -para adoptar decisiones o dictar sentencias, pero con el transcurso del tiempo la balanza se inclinó hacia este, cuyas atribuciones fueron ampliándose en el siglo XVIII⁹³. Ese desplazamiento de poder debió tener efectos limitados en el funcionamiento del «Acuerdo», en su capacidad de gestión, por la sencilla razón de que aquél tenía su residencia en Tenerife, desde mediados del siglo XVII, y los traslados a Gran Canaria no eran frecuentes ni fáciles de realizar. Había, además, una diferencia significativa entre la capitania y la Audiencia que añadía una complicación adicional.

⁹² DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *La evolución, op. cit.*, p. 104. La monarquía, consciente de los problemas originados, trató de solucionarlos mediante visitas y disposiciones al efecto. La real orden de 1724 previno «que no hallándose el Capitán general presidiendo la Audiencia se contuviera en los límites de su jurisdicción y no se introduxese en el conocimiento de materias políticas, que pertenecían a la misma Audiencia pues un cuerpo no puede estar bien gobernado con dos cabezas».

⁹³ DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *La Real Audiencia, op. cit.*, p. 107. Los jueces se reunían en *audiencia* para escuchar a las partes en la sustanciación de los pleitos; pero para sentenciar y adoptar cualquier otra clase de resoluciones, lo hacían en el llamado *acuerdo o Real Acuerdo*. El vocablo *audiencia* se empleaba también para designar el lugar donde se reunían los jueces.

El primer oficio dependía del Consejo de Guerra que confería el mando militar; y el segundo, del Consejo de Castilla que proveía la presidencia de la Audiencia; y ambos tenían sus diferencias en cuestiones de competencia. Era previsible, por tanto, que las divergencias se reflejaran en sus “sucursales” y surgiesen conflictos entre las autoridades, incluso en las más inclinadas a respetar las normas, porque ambos consejos eran muy celosos de sus prerrogativas. Las quejas de los presidentes de Audiencia eran atendidas, por norma, pero el monarca solía defender la primacía del capitán general, si bien fue recortando sus atribuciones que solían restablecerse en tiempos de guerra.

Las aguas volvían a su cauce cuando el mando militar se ausentaba -su sede estaba en Tenerife desde 1656-, pues los respectivos cargos recuperaban su autonomía. La Audiencia pasaba bajo control del regente o presidente, en tanto que las competencias militares eran ejercidas por el oficial de mayor graduación o el expresamente nombrado. En Canarias, la autoridad militar ejercía esa *función política* de presidente de la Audiencia desde 1589, salvo entre 1594-1629 en que fue suprimido el mando militar y designado un regente⁹⁴. Reinstaurado el capitán general y presidente de la Audiencia en 1629, ambas instituciones, presididas por el primero, controlarían el ámbito gubernativo y judicial de la provincia, respectivamente. En las postrimerías del siglo, ese nexo entre ambas se generalizó y formalizó por la real orden de 30 de noviembre de 1800⁹⁵.

A esos altos mandos deben sumarse, en un escalón inferior, el intendente, los tribunales de justicia, los gobernadores jefes de provincia, luego corregidores, y los oficiales de la Hacienda. En conjunto, constituían una superestructura que, al imponerse al municipio, limitará su libertad de acción y condicionará su desarrollo.

1.6.3.- El cargo. Requisitos

Para el acceso a esos puestos eran relevantes el grado militar y la pertenencia a la aristocracia. En el caso de la capitanía canaria, muchos accedieron a ella con el empleo de mariscal de campo, lo que implicaba menor relevancia respecto de puestos similares peninsulares o en ultramar, que solían ser ocupados por tenientes generales. Diferencia que podría aplicarse a la denominación, en determinados tiempos, de “comandante

⁹⁴ *Ibidem*, p. 103. El oficio de regente fue instaurado en 1566, al disponerse que uno de los tres jueces -llamados de apelación- presidiera la Audiencia. La llegada del capitán general en 1589 había causado su desaparición y al cesar en 1594 se restableció el regente hasta 1629 en que reapareció el capitán general. Las quejas y representaciones de las autoridades civiles causarían el regreso del regente en 1714.

⁹⁵ ANES de CASTRILLÓN, Gonzalo. *El Antiguo Régimen*, Madrid, 1985, p. 314.

general” al cargo y de “comandancia” a la jurisdicción. En relación con la designación para el cargo, y en otro orden de cosas, no era distintivo ni frecuente en la región canaria el uso del procedimiento llamado “futura de gobierno”⁹⁶, utilizado, a veces, para el acceso al puesto. Y así lo manifiesta Darías Padrón en relación con Canarias⁹⁷.

La ausencia de fuerzas permanentes de entidad en el archipiélago hasta finales del XVIII, junto a su singular relación con la Península basada en privilegios fiscales y su relativa seguridad, podría justificar esa menor consideración en el empleo de su comandante. Menos justificable era la deficiente dotación de medios a la comandancia, sometida la región a amenazas como hemos apreciado. Esta tenía un apreciable valor estratégico y su pérdida, o la de una isla, habría presentado arduas dificultades para su recuperación, dada su lejanía del territorio peninsular y los ingentes problemas que existían la organización de las expediciones, el reclutamiento y la dotación de recursos.

Respecto de la aristocracia, no fue relevante en este siglo, pues de los 20 jefes militares entre 1705-1798, solo cinco tenían título nobiliario, el 25%, mientras que el número de extranjeros (2) era bastante inferior al de la Península⁹⁸. El estudio de estos oficiales generales en el siglo XIX mostrará su procedencia, el Arma o cuerpo de procedencia (combatiente o facultativo) y su perfil militar, datos los últimos que permitirán deducir el tipo de oficial que accede al cargo y sus tendencias.

1.6.4.- Competencias y Funciones

Los capitanes generales tenían competencias en materia militar por razón de su cargo, y de gobierno en la presidencia de la Audiencia, aunque las relativas a materia política y administrativa eran difusas y variarán según los tiempos y las circunstancias políticas y tiempo de guerra. En términos generales, las limitaciones a sus competencias venían impuestas por la presencia de los Intendentes, los Inspectores y, más tarde, los

⁹⁶ ÁLAMO MARTELL, María Dolores. *El capitán general, op. cit.*, p. 131. Consistía en que, antes de producirse la vacante, el aspirante trataba de asegurarse su acceso a ella mediante merced real que le confería el derecho de ser destinado al puesto en el futuro, una vez producida la vacante.

DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, 1ª parte, p. 151. «Sistema vituperable que, por fortuna, no se prodigó en este orden para Canarias», sentencia este autor.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. “Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 22, p. 32. La fórmula implicaba el anticipo de una cantidad para asegurarse el puesto. Cita al general Chacón Medina quien, según Viera, la había obtenido en 1706 mediante un donativo de 4000 doblones. VIERA y CLAVIJO, José de. *Apuntes, op. cit.*, tomo III, p. 334. Por medio de la “futura” el rey declaraba a alguien que le iba a dar cierto cargo, encargándole que lo mantuviera «reservado hasta que llegue el caso.

⁹⁷ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.* p. 151.

⁹⁸ ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Capitanes, op. cit.*, p. 21.

Directores generales y la Secretaría de Guerra, cúspide de la centralización en asuntos militares, cuyo visto bueno era preciso en asuntos de organización y funcionamiento de las milicias. De hecho, no era infrecuente la consulta de las autoridades militares a ese organismo, aunque la relación dependía mucho de la personalidad de los mandos.

Esas competencias serán sistematizadas como capacidades de acción o áreas de actividad (funciones) inherentes al cargo para tener un marco preciso de referencia, puesto que así nos referiremos a ellas de forma continuada en el estudio. Con esa finalidad, las englobaremos en las cuatro funciones clásicas de la materia administrativa - *guerra, gobierno, justicia, y hacienda*-, que pronto quedarán reducidas a las tres primeras, y para ello nos apoyaremos en la obra de Álamo Martell -*El capitán general de Canarias en el siglo XVIII*-, que las analiza partiendo del título de la provisión del puesto, y la «Instrucción general para el Capitán General de la Isla».

1.6.4.1.- De la guerra.

Atribuciones bien definidas y máximas en la provincia. Desempeña el mando supremo de las fuerzas y la jurisdicción en el fuero castrense. Ejerce la máxima autoridad en cuestiones de defensa y seguridad, lo que implica elaborar y actualizar los planes de defensa en tiempos de guerra o ante amenazas exteriores, realizar las inspecciones periódicas en tiempos de paz y elevar los informes que promuevan la desaparición o reducción de los puntos débiles a un umbral aceptable. La autoridad militar es, como se ha expuesto, inspector de las milicias, que implicaba atribuciones para su gobierno, disciplina e instrucción, además de lo concerniente a los desertores y a los sorteos de reemplazos⁹⁹. Esos planes e informes habían sido motivo de diferencias con los cabildos, bien porque estos tratasen de mantener competencias en esas áreas como sucedía antaño, bien porque eran los responsables de erigir las fortalezas, repararlas, artillarlas y arbitrar los libramientos y ejecución de los proyectos¹⁰⁰. La defensa a ultranza de esas atribuciones por los cabildos, extendida a la defensa, conduciría a la

⁹⁹ El mando de las milicias fue un asunto espinoso por su dependencia de cabildos o ayuntamientos. La ordenanza de 1822 ratificaría que, como institución civil, su mando correspondía a las autoridades civiles. *Colección legislativa de España (C.L.E.)*. Año 1837, tomo nº 23, orden de 5 de julio. Por real decreto de 1836 se crean la Inspección y las Subinspecciones para que entendiesen en la organización de los cuerpos (instrucción, equipo, armamento, etc.) [...]. Pero no concede a V.E., ni a los Subinspectores mando sobre la milicia de la clase del que está *conferido a la autoridad civil*».

¹⁰⁰ La solución arbitrada para estos conflictos fue erigir una Junta de Obras de Fortificaciones en 1786. Este órgano aprobaba la ejecución de las obras proyectadas en los edificios militares, y sufragaba sus gastos, normalmente mediante arbitrios, como el llamado del uno por ciento.

colisión con el comandante general, como pone de manifiesto la correspondencia entre este mando y el cabildo de La Laguna en un año tan tardío como 1779¹⁰¹.

Las limitaciones en este campo estaban centradas, como hemos apuntado, en la organización y funcionamiento interno de las unidades, prerrogativas de la Secretaria de Guerra que, auxiliada por las Inspecciones, ejercía la dirección real del Ejército. Respecto de las milicias, su título de Inspector le facultaba a dictar disposiciones y proponer, no nombrar, a los mandos de las compañías, prerrogativa antes reservada a los cabildos. Las presas de enemigos y naufragios eran del conocimiento exclusivo del jefe militar que ordenaba el decomiso de los bienes y la parte destinada a botín. Si el apresamiento ocurría en tiempo de guerra, era auxiliado en la fijación del botín por otros jueces de la Audiencia si sucedía en Gran Canaria, o asesorado por un juez de ese órgano si se produjese fuera de esa isla. En relación a los naufragios, la competencia del mando militar era exclusiva, como constataba la real orden de octubre de 1773¹⁰².

Conviene destacar, e incluir en este apartado, otras competencias como las de “Seguridad” y las “Informativas” al ser el enlace entre el distrito y la Corte. Son de reseñar los informes sobre la presencia o las presas de buques en las proximidades de la costa, o el tráfico de buques. Ese control de los navíos era responsabilidad de la autoridad militar, así como la adopción de las medidas sanitarias pertinentes para evitar epidemias y las relacionadas con el contrabando como resguardo de las rentas reales.

1.6.4.2.- Del gobierno o política.

Atribuciones derivadas de su poder territorial. Amplias y poco claras en este ámbito, y en el de la administración, serían causa de encontronazos con las autoridades civiles. La presidencia de la Audiencia, auténtico consejo político-administrativo en la provincia, era el elemento diferenciador en las atribuciones del capitán general al conferirle cometidos de orden político en su jurisdicción. El puesto le facultaba a participar en las acciones de gobierno de este órgano, pero, como sabemos, la actuación debía ser conjunta en «las materias que son propias de la jurisdicción de la referida mi

¹⁰¹ ÁLAMO MARTELL, María Dolores. *El capitán general, op. cit.*, p. 189. El marqués de Tabalosos remite oficio al cabildo lagunero al estallar la guerra con Inglaterra. Le comunica la nulidad de las disposiciones sobre defensa adoptadas por el cabildo [...] y finaliza advirtiéndole que «se acabó aquel tiempo que las islas y especialmente el cabildo lagunero opinaban de otro modo».

Los gobernadores de plazas militares y compañías fijas eran atribuciones del capitán general.

¹⁰² *Ibidem*, p. 262.

Audiencia», con excepción de las relativas al orden público en las que el jefe militar tenía la potestad de decidir. Insistían las instrucciones:

Presidiendo vos en la dicha mi Audiencia en el caso de hallaros en la isla de Canaria, y estando fuera de ella, con ningún motivo podáis introducir os a dar órdenes, ni determinar ni alterar, ni innovar en cosa alguna que toque al gobierno político, económico, decisión de pleitos, ni otra materia que sea propia de la jurisdicción de la referida mi Audiencia, pues solamente asistiendo en ella juntamente con sus ministros habéis de poder dar vuestro dictamen [...] ¹⁰³.

La preeminencia del mando militar, la inercia de tiempos anteriores y la lejanía del poder central causaban que esta cláusula fuese ignorada en ocasiones, justificando las ausencias por tener su sede en Tenerife desde mitad del siglo XVII, no en Las Palmas donde residía el tribunal ¹⁰⁴. Para corregir esa práctica, diversas disposiciones ratificaron que la presidencia efectiva del tribunal estaba vinculada a su presencia en las deliberaciones. En su ausencia, el regente ejercía esas funciones de presidente.

Las competencias se extendían a aspectos de policía, seguridad, información, obras, correos, sanidad y orden público, es decir, aquellas que la Audiencia tuvo en su día como elemento centralizador y coordinador de la Corona. Esa intervención en asuntos ajenos a la esfera militar lo convertía, de hecho, en un «gobernador civil». Únase a ello que la representación del poder real le confería preeminencia en el tratamiento y el protocolo en actos públicos y oficiales, y tendremos una visión de su alta posición en la sociedad y de las fricciones que su ejercicio podía originar. En conjunto, la maquinaria administrativa se imponía a la judicial, porque predominaba la seguridad y la razón operativa sobre otras consideraciones más legalistas propias de la Audiencia y, además, el monarca solía apoyar, norma pocas veces infringida, a sus capitanes generales.

La relativa al *orden público* merece un comentario adicional porque tendría transcendencia en el futuro ¹⁰⁵. Como responsable último de la seguridad, el capitán general era el encargado de la *tranquilidad pública*, y en tal sentido daba normas sobre horarios, dictaba prohibiciones sobre armas y costumbres peligrosas (fiestas) y reuniones. Para las últimas, el fundamento estaba en las Ordenanzas de 1768: el tratado

¹⁰³ *Ibidem*, p. 113.

¹⁰⁴ Véase nota nº 61/p. 35. El capitán general se trasladó a La Laguna (Tenerife) en 1656 y a Santa Cruz en 1723 y fue autorizado, en 1661, a residir en cualquier isla. DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, 1ª parte, p. 166; y en *Las Islas Canarias. Antecedentes históricos y bases para la división de las islas*, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1906, p. 21. El general Benavente Quiñones (1661-1665) fue el primero que trajo esa autorización. El general utilizó como residencia la casa de Álvaro de Bracamonte (La Laguna), conocida como *la casa de los capitanes generales*.

¹⁰⁵ El control del orden público lo ejercían los gobernadores de las islas, pero el título de gobernador, anejo al de capitán general, supuso su desaparición y la pérdida de sus competencias de orden público. Los incidentes graves eran causa de pesquisas ordenadas por el mando militar y ejecutadas por su auditor.

6, título 2, artículo 6 precisaba: «No juntarse mucho pueblo donde hubiere tropas de guarnición o de cuartel, sin dar parte primero al gobernador o comandante, para que este tome las precauciones convenientes a evitar todo desorden»¹⁰⁶. El artículo parece ligado a la situación de «plaza sitiada» que señala una vinculación entre el régimen militar y la población. Y la pragmática de 17 de abril de 1774 (Novísima), con aspectos próximos a una ley marcial, revelaba la creciente militarización de la monarquía al final del XVIII, que había confiado al capitán general el cuidado del buen orden y la disciplina de su gente en sus relaciones con los naturales para evitar “ruidos y cuestiones”¹⁰⁷.

Estas disposiciones -Ordenanzas y Recopilación- servirían de fuente de inspiración o recurso inevitable al liberalismo para arrostrar las alteraciones del orden o situaciones de guerra, lo cual implicaba, en sentido estricto, la *militarización* del régimen por la apremiante necesidad de utilizar al ejército para afrontar situaciones graves de rebeldía o tumultos, ya que no contaba con un instrumento diseñado para esa finalidad (Policía). La citada pragmática regulaba las medidas para hacer frente a tumultos y declaraba:

2.- [...] El conocimiento de estas causas toca privativamente á los que exercen la jurisdicción ordinaria, inhiho á otros cualesquiera jueces, sin excepción alguna por privilegiado que sea; y mandaba: 11.- las gentes de guerra se retirarán a los cuarteles, i pondrá sobre armas, para mantener el respeto, i prestar el auxilio que pidiere la Justicia Ordinaria [...] ¹⁰⁸.

Quedaba claro que la responsabilidad en esos supuestos era asumida por la justicia ordinaria, pero había un reconocimiento implícito del cometido de la fuerza armada y facilitaba la presencia de esa fuerza, a requerimiento de la justicia. Conexión que estrecharían las instrucciones de 29 de junio de 1784, que convertían a los capitanes generales en autoridades en materia de orden público, al facultarlos para perseguir a ladrones, contrabandistas y malhechores y ponerlos bajo la jurisdicción militar¹⁰⁹. El

¹⁰⁶ BALLBÉ, Manuel. *Orden público y militarismo en la España constitucional. 1812-1893*, 3ª edición, Madrid, 1985, p. 32.

¹⁰⁷ N.R. Libro V, título V, ley XIX. «Habéis de tener particular cuenta con la buena orden y disciplina de la dicha gente, para que entre ella y los naturales no haya ruidos ni cuestiones, antes toda buena conformidad». La «dicha gente» debe entenderse la sujeta al fuero militar, pero, dado su alto número y relaciones con la sociedad, adquiere un carácter general y se incardina en cuestiones de orden público. El libro XII, título XVII, ley II fijaba: «Mando que las noticias que tengan las justicias de las provincias, relativas al tránsito de los malhechores, acudan al capitán general respectivo, pidiendo las partidas de tropa que necesiten; y cuando la urgencia no diese lugar, recurran a la tropa más inmediata [...]».

¹⁰⁸ N.R. Ley de 17 de abril de 1774, punto 2º.

¹⁰⁹ *Ibidem*, tomo V, libro XII, título XVII, ley V. « [...] Una de las principales obligaciones de los capitanes y comandantes generales de provincia es la de conservar el distrito de su mando libre de ladrones, contrabandistas y facinerosos que perturban la quietud pública [...] apenas las partidas destinadas a la persecución de bandidos y contrabandistas arresten a algunos de esta clase, se informe prontamente al capitán o comandante general de la provincia del suceso y sus circunstancias [...]». La Ley IV y la orden de 18 y cédula de 24 junio de 1784 incidían en ese asunto.

Las órdenes de 30 de marzo de 1801 y 10 de abril de 1803 reiteraban esos cometidos.

liberalismo del siglo XIX hallará respaldo jurídico en las Ordenanzas de 1768, si bien parece claro que, aun poniendo en evidencia su militarización como estima Ballbé, el proceso era inevitable al ser el único recurso para enfrentarse a situaciones de guerra o próximas a ella (ejemplo, la longeva ley de 17 de abril de 1821), aunque hubo intentos de crear un cuerpo policial para esos supuestos¹¹⁰. Con esta última ley de 1821 avanzará la militarización del orden público al involucrar a la fuerza armada en la seguridad interior y hacer más dependiente al jefe político de la autoridad militar¹¹¹.

Las atribuciones conferidas al intendente (ordenanzas de 1718) complicaron este escenario en el ámbito judicial, policía y de orden, y fueron fuente de conflictos. Reducidas en 1721 y restablecidas en 1749, acabaron siendo traspasadas a los corregidores en 1766 y quedando su esfera de control limitada a los ramos de Hacienda y Guerra. Estas modificaciones no serían motivo de conflictos en las Islas Canarias, donde el capitán general, como sabemos, había asumido esas funciones en 1724¹¹², las agregaría de forma efectiva a su cargo en 1738 y las ejercería hasta 1812¹¹³.

1.6.4.3.- De la justicia

Era autoridad judicial militar y ejercía esta función mediante el juzgado de la capitania y el asesoramiento de los auditores. Las atribuciones estaban bien definidas en teoría, tanto en el ámbito civil como en el militar, aunque las del primero serían fuente de fricciones en la práctica. Existía dualidad entre la justicia ordinaria y la militar.

El capitán general intervenía en materia de *justicia* en calidad de presidente de la Audiencia, si bien no tenía poderes en materia de justicia civil -localizados en los

¹¹⁰ Además de la Superintendencia de policía en 1824; el proyecto de celadores en 1825 y los llamados “salvaguardias nacionales” en 1833. Estos últimos acabarían fusionados en la policía en 1839.

¹¹¹ *Colección de decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Ordinarias de los años 1820 y 1821*. Tomo VII, p. 45. El Decreto VII «sobre el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiración» consta de 30 artículos que regulan el proceso militar. Veamos uno, a título de ejemplo. El 2º ordena que «los reos de estos delitos [...] siendo aprehendidos por alguna partida de tropa, así del ejército permanente como de la milicia provincial o local [...] serán juzgados militarmente en Consejo de Guerra ordinario [...]. Si la aprehensión se hiciere por orden, requerimiento o en auxilio de las Autoridades civiles, el conocimiento de la causa tocará a la jurisdicción ordinaria».

¹¹² AHN. *Consejos*, legajo nº 3830. Al ordenar el monarca la extinción de la intendencia general de las Islas el 25 de julio de 1724 “y que se agregue su manejo al Gobernador”. En el mismo legajo, expediente nº 9, se afirma, en decreto y en el margen del párrafo: « [...] Esta agregación en que se funda, la desvanece la real cédula de 1726. La Intendencia está extinguida, y extinguida por la comandancia».

La preeminencia de los intendentes en esos tiempos queda reflejada en el siguiente párrafo. ORDUÑA REBOLLO, Enrique. *Intendentes e Intendencia*. Madrid, 1997, p. 98. La Ordenanza de 1749 encarga a los capitanes generales [...] “que autoricen y auxilién, sin reparo alguno, todas sus disposiciones, guardándoles y haciéndoles guardar las prerrogativas correspondientes”. Tenían honores de mariscal, debían participar en los consejos de guerra, juntas y conocer los asuntos militares.

¹¹³ DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *La evolución, op. cit.*, p. 105.

corregidores y en la Audiencia- y los asuntos de *gobierno* los compartía con la Audiencia, aunque asumía los políticos de mayor entidad. Diríamos, para resumir, que el mando militar tenía “preferencia” en los asuntos *políticos o de gobierno*, y la Audiencia en los de *justicia*. El aspecto más conflictivo era, seguramente, el de los fueros especiales y principalmente el militar, al estimar el alto tribunal que esa jurisdicción era excesiva y absorbía causas pertenecientes a la ordinaria¹¹⁴.

Esa rivalidad entre ambas jurisdicciones originaba conflictos de competencia. En ese sentido, una de las causas mencionadas por Escolano (de Arrieta) era la amplitud del fuero militar, «uno de los más antiguos y de mayor extensión»¹¹⁵. Similares suspicacias surgieron con los corregidores, desplazados de sus competencias por los Intendentes. El resultado de la presión conjunta de unos y otros causaría la eliminación parcial de las atribuciones del intendente por la cédula de 13 de noviembre de 1766, en la que, “*para que no se embarace ni confunda la administración de justicia*”, encomendaba la función de justicia y la competencia en policía a los corregidores, aunque Orduña Rebollo cree que intendente y corregidor aún coincidían en una persona a finales del siglo¹¹⁶.

En la justicia militar era juez supremo con el asesoramiento de un magistrado de la Audiencia cuando se hallaba en Gran Canaria, y de un letrado, en Tenerife. Se resolvía en primera instancia en los gobernadores militares, excepto para los no incluidos en los regimientos, que estaban bajo su jurisdicción con el asesoramiento de mencionados auditores. Y aunque esa decisión residía en los regimientos, en primera instancia, podía suspender la ejecución de la sentencia dictada por un consejo de guerra. Sí era autoridad en esa instancia para los destinados en su jurisdicción fuera de los regimientos, incluido el personal en tránsito. Carecía del poder de indultar y conmutar penas.

¹¹⁴ ROLDÁN VERDEJO, Roberto. *Canarias, op. cit.*, p. 792. La Audiencia se quejaba (siglo XVIII): «Su jurisdicción ya era tan absorbente que “a poco era regular cargase con las apelaciones de la Audiencia”». AHN, *Consejos*, expediente nº 9, p. 146. Reitera «el conflicto y la angustia en que la comandancia general ha puesto a las justicias ordinarias, pero experimentando que el mal se agrava por instantes [...] si no se abriga un remedio vivo». Está fechado el dos de enero de 1784.

¹¹⁵ DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. “Conflictos entre la jurisdicción ordinaria y la militar”, en *Anuario de Historia del Derecho*, tomo LXVII (II), 1997, pp. 1546-1566.

AIMC. Tenerife. Caja nº 2692, carpeta nº 66. El marqués de Branciforte, en oficio de 20 de abril de 1785 relativo a una causa contra un miembro de la milicia de artillería y tonelero de profesión, hacía saber (a Tomás Capilla): «Puede V.S. remitir a los interesados a mi juzgado porque, en virtud de mis facultades que el rey me ha concedido, al declarar la competencia de fuero y hallarse mi tribunal en posesión de conocer todas las causas civiles y criminales e los que gozan del fuero de la guerra, puedo yo sin perjuicio de ninguna jurisdicción disponer lo que fuere conveniente a justicia y mejor servicio del rey».

¹¹⁶ *Intendentes, op. cit.*, pp. 113-116.

1.6.4.4.- De la hacienda

Recordemos la facultad concedida en la “Instrucción inicial” al general jefe para luchar contra las acciones fraudulentas a la Hacienda real. Era Superintendente de las rentas desde 1724 con las atribuciones reguladas en 1718¹¹⁷. En ese año, una real orden extinguió las Intendencias de las provincias donde no hubiese tropas, y tres años después fueron suprimidas en la práctica al quedar limitadas sus competencias al cuidado de las exacciones. No serían restablecidas hasta la Ordenanza de 13 de octubre de 1749 que, básicamente, encomendaba a sus titulares las regladas en 1718, actualizadas y sistematizadas. La cédula de 1766 las reorganizaría y solo las relativas a los ramos de hacienda y guerra continuarían siendo controladas por el intendente¹¹⁸.

Poco afectaron estas disposiciones a la región canaria, porque la autoridad militar era superintendente de las rentas desde 1724, al que agregará, interinamente, el juzgado de Indias en 1796¹¹⁹. Las competencias fijaban el campo de actividad, pretendían evitar acciones ilegales o fraudulentas -«el buen recaudo de mi hacienda»- y abarcaban desde la autorización para la circulación de granos interinsular; la importación de semillas previa licencia real y vinos; al comercio indiano del que el mando militar era supervisor (la titularidad del juzgado de Indias le fue otorgada en enero de 1804)¹²⁰.

A la vista de las amplias competencias del intendente, queda claro que era una especie de censor o interventor, y no era extraño que su presencia despertara recelos en la autoridad militar -y en el juez de Indias que le estaba subordinado- pues recortaba atribuciones en Hacienda y fiscalizaba las actividades económicas. En los años citados (1724-1812) parece obvio que el comandante general evitó la censura de cuentas, que el monarca solía separar del resto de funciones asignadas a la autoridad militar.

¹¹⁷ AHN. *Consejos*, legajo nº 2237, expediente nº 9. Lo ratifica al especificar: «Este empleo -intendente- se halla agregado a la Comandancia por la resolución de 25 de julio de 1724 (nº 6) [y] me da sobrada facultad para llamar a mi presencia a los escribanos y demás ministros de justicia».

VIERA y CLAVIJO, José de. *Apuntes, op. cit.*, tomo III, p. 418. Recoge el título de superintendente.

¹¹⁸ ORDUÑA REBOLLO, Enrique. *Intendencia, op. cit.*, pp. 82 y 113-114. Aclara que las Intendencias que perduraron, a partir de 1724, fueron las llamadas de *guerra* y con control de las rentas reales.

¹¹⁹ PERAZA de AYALA, José. *La Intendencia en Canarias, op. cit.*, p. 572.

El mando militar intentó absorber las competencias de juez de Indias y de alzada, propiedad de la familia Casabuena, iniciativa frenada por la orden de 20 de mayo de 1726: «No os mezcléis [...] ni embaracéis con ningún pretexto ni motivo el uso de la jurisdicción del juzgado de Indias». A la muerte de Bartolomé de Casabuena (1796), asumió interinamente ambas competencias. La orden de 5 enero de 1804 suprimió el juzgado superintendente y su jurisdicción pasó al comandante general con carácter permanente.

¹²⁰ DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *La evolución, op. cit.*, p. 111.

Una vez examinadas sus funciones, conviene indicar que los cometidos derivados no solían ser ejercidos directamente por el jefe militar, específicamente el administrativo, puesto que disponía de mandos y oficiales subordinados -segundo comandante, teniente de rey, los gobernadores y auditores, etc.- que los ejecutaban. La función que identificaba y caracterizaba al cargo era la *política*, consolidada en el siglo XVIII, producto de la militarización de la administración borbónica en ese tiempo. Afirma García Gallo que además de sus atribuciones militares, el capitán general adquiere y posee en el siglo XVIII otras de *carácter político*, no especificadas pero no menos reales y efectivas, «similares a las que posee el virrey en cuanto tal y no como gobernador, presidente de Audiencia o capitán general. Lo que referido al virrey se califica de “superior gobierno” constituye para el capitán general lo “gubernativo”»¹²¹. Ese ámbito específico caracterizará ese cargo en las próximas décadas y hallará en el siglo reformista una proyección controvertida en materia de orden público. Recordemos que, desde principios del siglo, el control de estas actividades residía en el comandante general y su jurisdicción se había extendido al interior de las ciudades¹²².

Dibujado, a grandes trazos, el panorama peninsular y canario a finales del siglo XVIII, y revelado el valor estratégico del archipiélago y el papel que desempeñaba la autoridad militar en su administración, parece oportuno que crucemos el umbral del nuevo siglo y caminemos hacia la “contemporaneidad” para identificar cómo sus atribuciones cambian conforme el siglo avanza. La guerra de Independencia, las Cortes de Cádiz, el regreso absolutista (1814), el trienio (1820-23) y la reacción absolutista (1823-33) marcan los hitos de este periodo, en el que comprobaremos el influjo de esos hechos en Canarias y cómo se desenvuelve su comandante general en circunstancias que causarán no solo una crisis histórica, sino una ruptura de la trayectoria vital de España.

¹²¹ GARCÍA GALLO, Alfonso. *Los orígenes, op. cit.*, p. 990.

¹²² N.R. Libro XII, título XVII, ley VIII. Órdenes de 30 de marzo de 1801 y 10 de abril de 1802. « [...] Todos los salteadores de caminos y sus cómplices que sean aprehendidos por la tropa *dentro de las capitales de las provincias y demás poblaciones*, queden sujetos al referido juicio militar, del mismo modo que los que lo fueran *en los caminos y despoblados* [...], pero que los demás reos que no sean de esta especie, pertenecerán a la jurisdicción ordinaria, a menos que hagan resistencia a la Tropa [...]».

CAPÍTULO II. (1800-1834)

2.1.- PERÍODO 1800-1814

2.1.1.- *El nuevo siglo. Vientos de fronda*

Los primeros años del siglo se caracterizaban por una inestabilidad pronunciada debido a las guerras y las crisis económicas y de subsistencias, que causaban malestar social en un clima agitado por las corrientes procedentes de la revolución francesa. El aparentemente sólido edificio del Antiguo Régimen mostraba crecientes trazas de militarización y claros signos de fragilidad. Una corriente de pesimismo sobrevolaba los ambientes ilustrados. Las reacciones eran más indefinidas en el pueblo llano, menos expuesto al contagio francés por la limitada información que recibía.

Ese malestar social y la polarización de la población se acentuaron por las frecuentes sequías, hambrunas y epidemias, que abonaban el terreno para la lucha que latía entre los reformistas, desacreditados sus proyectos por la quiebra de la Hacienda, y sus oponentes, defensores de una nueva ideología¹²³. Esta corriente no sorprendía a los gobernantes que, en palabras de Domínguez Ortiz, «desde el principio comprendieron que rompía las bases de nuestra política interior y exterior»¹²⁴. Errática era la segunda de ellas al convertir al país en satélite de los franceses, y en la primera la agudización de las tensiones ocasionaría incluso el resurgimiento de la Inquisición. Esas posturas opuestas no eran únicas. Había una intermedia defendida por los Jovellanos, Arroyal, Cabarrús, Quintana y otros, que representaba el engarce entre aquellas y se llevarían a las Cortes de Cádiz. No era fácil, no obstante, ponerlas en práctica porque las reformas hubiesen requerido largo de tiempo para llevarlas a buen término. En todo caso, la explosión ocurrida en 1808 imposibilitó cualquier intento al abrir la vía revolucionaria.

En ese contexto de pugna entre tradición y modernidad va a producirse la quiebra de las instituciones del Antiguo Régimen. Fallarán desde la corona a la última corporación regional y local. La razón de este colapso está ligada -además de a las corrientes ideológicas que recorrían la estructura institucional del Antiguo Régimen a finales de siglo XVIII- a la desaparición del monarca, fuente de legitimidad y vértice del entramado al que se debía lealtad y obediencia. La necesidad de cubrir el vacío de poder

¹²³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Sociedad y Estado*, op. cit., p. 488.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 507.

creado y recuperar la “legitimidad” originaría la aparición de las juntas provinciales y, poco después, la de juntas similares en los dominios ultramarinos que no sentían siquiera la protección de la metrópoli, ni la referencia a su cabeza visible.

La vuelta a un sistema periclitado era complicada tras la ruptura en 1808, anulada la voluntad política y tambaleante el armazón del edificio del Antiguo Régimen, que aún habría de oponer fuerte resistencia. La ocasión ofrecida por la guerra de 1808 fue aprovechada por la minoría reformista para implantar la nueva ideología. La nación se encontró, de súbito, en una de esas encrucijadas históricas en la que su rumbo podía alterarse. Y así acaeció en esa guerra desordenada, mezcla de convencional e irregular y desarrollada en múltiples frentes, entre los que no cabe incluir el archipiélago canario, aunque sí le afectaría ampliamente con consecuencias inmediatas y a largo plazo.

2.1.2.- La Guerra de Independencia

2.1.2.1.- Las Juntas Provinciales

Guerra larga y compleja. La primera *nacional* que afectó a todos los españoles e involucró, en mayor o menor medida, a todas las regiones y alteró su trayectoria¹²⁵. Una crisis de gobierno, de estado y nacional de enormes proporciones y larga duración.

El vacío de poder y la escasa reacción de las aún legítimas autoridades provocaron la insurrección popular contra las fuerzas francesas y la formación de las juntas provinciales como nuevos poderes y cauces de dirección política a partir de mayo. Previamente a su aparición, en la cúspide de la administración estaba la Junta de Gobierno¹²⁶, dejada por Fernando VII antes de su partida a Francia, que no se atrevió a tomar iniciativa alguna, atrapada entre la lealtad al rey y las presiones francesas. La junta era titular de la soberanía y acabó colisionando con el Consejo de Castilla que ejercía, de hecho, el poder legislativo y cuya preocupación básica fue mantener el orden.

Los capitanes generales y las Audiencias, categorías inmediatas en la jerarquía administrativa, presididas las segundas por los primeros tampoco fueron muy activos, prevaleciendo el deseo de evitar alteraciones del orden. Esa actitud les enfrentó con los

¹²⁵ *Ibidem*, p. 488.

¹²⁶ ARTOLA GALLEGU, Miguel. *La Guerra de Independencia, Madrid, 2007*, p. 36. Presidida por el infante don Antonio y compuesta por cuatro ex ministros: Azanza (Hacienda), Piñuela (Gracia y Justicia), O’Farril (Guerra) y Gil de Lemus (Marina). Las juntas provinciales, de naturaleza diferente obedecían a la Central que, a su vez, resignaría sus poderes a la Regencia el 30 de enero de 1810.

movimientos populares que, al imponerse, se constituyeron en juntas que exteriorizaron el sentir general y materializaron su impulso de enfrentarse al invasor.

Esas autoridades tuvieron que hacer frente a las insurrecciones contra los franceses en regiones. No era fácil su situación en un ambiente caótico y de incertidumbre sobre el futuro del monarca. De un lado, eran depositarios de la legitimidad y, precisamente, la subordinación hacia la autoridad central les impelía a mantener el orden público en sus jurisdicciones. De otro, no podían sustraerse a situación generada y, consecuentemente, debían enfrentarse a los franceses. Ciertamente, como afirma el profesor Artola, la inacción de los órganos centrales significaba recabar para los mandos militares la soberanía vacante desde la marcha del rey como representantes de una legitimidad que parecía periclitada, pero entraba en la lógica de la situación de incertidumbre creada el requerimiento de instrucciones a los órganos centrales, mientras trataban de controlar los movimientos populares. En resumen, preservar el orden y esperar instrucciones fueron las pautas de conducta seguidas por la mayoría.

2.1.2.2.- Una situación explosiva. Los nuevos poderes

¿Qué hacer? Las dudas de los capitanes generales debían ser terribles ante la disyuntiva de apoyar a la población o mantenerse fiel al sistema. ¿Qué actitud tomar?, ¿eran conscientes del vacío de poder creado?, ¿regresaría el monarca?, ¿no trataba el propio rey, en su marcha a Bayona, de apaciguar los ánimos?, ¿qué pensar sobre las recomendaciones de orden y el bando del Consejo, del 2 de mayo, prohibiendo el uso de armas?, ¿armar a la multitud y enfrentarse a los franceses?, ¿con qué fuerzas disponían?, ¿no era prudente controlar la situación y esperar a que se despejara la incertidumbre?

Muchas preguntas, pocas respuestas y reducido margen de maniobra ante la situación generada. A fin de cuentas, en ese clima de agitación e incertidumbre se trataba de hacer frente al ejército más poderoso del continente que, por entonces, estaba en su apogeo y se paseaba por el continente europeo. La mayoría de los mandos militares reaccionaron de forma conservadora en 1808 y algunos pagaron cara su inacción¹²⁷. Similar inquietud debió sentir el comandante general de las Canarias y parecidas preguntas debió hacerse, con el agravante de la lejanía y la ausencia de información sobre lo que ocurría.

¹²⁷ *Ibidem*, p. 60 y ss. Los capitanes generales Filangieri (Galicia), conde de la Torre del Fresno (interino de Extremadura), marqués del Socorro (Sevilla) y Francisco de Borja fueron asesinados. Otros mandos y gobernadores militares también pagaron alto tributo por su conducta en esos sucesos.

No había mucho tiempo para decidir, porque surgieron numerosas juntas en la Península, una mezcolanza integrada por elementos de las clases privilegiadas y la eclesiástica, que las legitimaban con su presencia y autoridad personal. Tenían respaldo popular por su origen, pero la presencia de miembros del Antiguo Régimen les confería también “continuidad legal”. Las juntas contenían el germen de un poder alternativo al que se había desplomado o estaba en vías de hacerlo, y una minoría, clave en su variada textura, haría uso de él para liderar la revolución y propagar las nuevas ideas.

Algunas surgirían con posterioridad a la retirada francesa de sus zonas y la de Canarias será objeto de inmediata atención. Antes, conviene resaltar algunos factores comunes de lo sucedido en las regiones, porque se manifestarán en las Islas: inacción de los órganos superiores de gobierno; actitud contemporizadora de los jefes de las Audiencias y los capitanes generales; neutralización de esas autoridades, exoneradas o reducidos sus poderes; y la aparición de las juntas con presencia de personalidades del Antiguo Régimen. Ese contexto y esos factores ayudarán a comprender lo acaecido en Canarias donde, atemperados por la distancia, tuvieron su impacto los hechos peninsulares. Antes de estudiarlo, veamos las iniciativas de las Cortes sobre la doctrina militar y la administración territorial, pues influirán en nuestro protagonista.

2.1.2.3.- Las Cortes de Cádiz

2.1.2.3.1.- La Doctrina Militar

Repasemos el parecer de los diputados sobre este asunto, porque influirá en el futuro de las fuerzas armadas, las milicias y la nación. La revolución francesa había introducido el espíritu jacobino francés -la preferencia de Robespierre a hacer la guerra interior contra los enemigos de la revolución-, nota distintiva de la doctrina militar y los diputados de las Cortes. Estos mostraron su oposición al ejército profesional y su reticencia a conferir la dirección de la guerra a un mando único. Primaban la revolución antes que la guerra, rechazaban la idea de un ejército fuerte y querían reducirlo al máximo. Y para ello, las milicias *deberían ser el baluarte de nuestra libertad*, en frase del diputado Argüelles¹²⁸, y su número superior al de las de servicio permanente, de forma que «los cuerpos de

¹²⁸ ARGÜELLES, Agustín de. *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*. Centro de Estudios Constitucionales, 1989, p. 124. El párrafo completo dice así: «Si como dice la Comisión en su discurso preliminar, se expusiese la nación a que contrarrestase con una insurrección los fatales efectos de un mal consejo, *la milicia nacional sería el baluarte de nuestra libertad*».

milicia activa tengan mucha fuerza en tiempo de paz, y las del ejército permanente solo la precisa para hacer el servicio indispensable y mantener la debida instrucción».

El artículo 356 de la Constitución expresaba: “Habrà una fuerza militar *nacional permanente* de tierra y mar para la defensa exterior del estado y la conservación del orden interior.” A pesar de esa referencia, la idea predominante consistía en cambiar el ejército del Antiguo Régimen y limitar su actuación a la acción exterior. El resultado fue una fuerza de milicia, provincial o nacional, orientada más a la defensa de las leyes (la revolución) que a la dirección de la guerra. Estaba destinada a contrarrestar al rey y al ejército, porque los reformadores deseaban «quitar de la Administración al ejército y cortar sus peculiares relaciones con la Corona, haciéndolo instrumento de la soberanía, la nación representada en Cortes [...] y ofrecieron un modelo de ejército y una profesión militar realzada con derechos cívicos [...]. El cambio no resultaba muy equitativo»¹²⁹.

Ni equitativo ni realista. El objetivo de sustituir el ejército permanente por una «nación en armas» articulada con las milicias -nutridas de voluntarios con cierto nivel de renta- era utópico. Era resultado de un impulso antimilitarista basado en hechos recientes, que la realidad social y la presión de los acontecimientos reconducirían hacia la intervención militar. La política militar de los diputados, por tanto, potenciaba a las milicias nacionales en detrimento de las de servicio continuo. Y por su misión -sostener la Constitución- no podían estar bajo control de la autoridad militar ni del rey, que solo podría disponer de ellas en la provincia donde estuvieren desplegadas (art. 364). Las frases «para afianzar estas precauciones se ha ideado la milicia nacional» y «el origen del mal existe en el funesto sistema de ejércitos permanentes» sintetizan la desconfianza hacia el ejército¹³⁰. Esa desconfianza neutralizaría incluso los intentos de la Regencia de designar un mando único (Arthur Wellesley) para los ejércitos en guerra, en razón de la mala experiencia anterior, especialmente con Manuel Godoy. Culminaba así la doble renuncia de las Cortes y la Regencia a asumir la dirección de la guerra.

La solución acordada, por tanto, no era razonable a la vista de la coyuntura internacional y los vientos de guerra que soplaban, pues rompía la cohesión de las fuerzas armadas y dejaba a las tropas permanentes en segundo plano. Era previsible la escisión en su seno y, además, al dedicarse la milicia al orden interior sin ser fuerza

¹²⁹ CHRISTIANSEN, Eric. *Los orígenes*, op. cit., p. 18.

¹³⁰ TIERNO GALVÁN, Enrique (Dir.). *Actas*, op. cit., p. 487 y ALONSO BAQUER, Miguel. *La doctrina militar*, op. cit., p. 149. El párrafo dice: «El origen de este mal está en el funesto sistema de ejércitos permanentes y la Comisión no tiene influjo ni autoridad para obligar a las naciones a que renuncien [...]».

permanente, el control de ese orden estaba destinado a recaer en la de servicio continuo. Así sucedió, las situaciones de guerra y la inestabilidad del país en los decenios siguientes forzarían el recurso a ella para intervenir en la administración liberal.

2.1.2.3.2.-Otras decisiones

Una breve referencia a dos logros de la Cortes en asuntos militares. El primero, la creación del cuerpo de estado mayor para sustituir a la existente junta de generales y actuar como coordinador de las operaciones a partir de julio de 1811¹³¹. La segunda, la libertad de acceso a las academias militares para certificar la política de las juntas, que habían concedido numerosos títulos de oficial a personas no procedentes de la clase nobiliaria. El decreto de 11 de agosto de 1811 anuló la prueba de nobleza para el acceso a las academias militares, pero tendría que ser reiterado años más tarde.

Por último, por su influencia en el ejército y los mandos militares interesa resaltar la posición del rey en la Constitución. Le reconoce la facultad de promulgar las leyes con derecho de veto transitorio (art,s 142-47); dispone de iniciativa para proponer leyes; es depositario del poder ejecutivo (art,s 16 y 170), su persona es sagrada e inviolable y no sujeta a responsabilidad (art. 168), solución ecléctica entre las antiguas y nuevas estructuras. Conserva gran autoridad al desempeñar la jefatura del Estado y del Gobierno; y las fuerzas armadas quedan articuladas en el organigrama estatal con el monarca en su vértice. En síntesis, un rey de tono presidencialista, si bien el art. 172 y la diputación de las Cortes eran frenos que indicaban desconfianza hacia el rey¹³².

2.1.2.3.3.-La división territorial. La diputación provincial

La creación de la diputación -cuya necesidad, en forma de autoridad administrativa, había sido vaticinada por el marqués de Villanueva y, en cierto modo, experimentada por la junta de Canarias- es asunto de interés, porque se convertirá en pieza básica de la administración y, como tal, tendrá estrecha relación, no exenta de fricción, con la autoridad militar regional que la presidirá en múltiples ocasiones. La instauración del régimen liberal significará la entronización de la mentalidad racionalista y la igualdad ante la ley, y colisionará con las singularidades y excepciones del Antiguo Régimen.

¹³¹ Disuelto en 1814 y 1823, no se consolidaría hasta 1845 con la creación de la Escuela de Estado Mayor. La jefatura de estado mayor creada en la campaña de Portugal en 1801 fue su precedente.

¹³² PALACIO ATARD, Vicente. *La España, op. cit.*, pp. 71 y 72. CASADO BURBANO, Pablo. *Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español*, Madrid, pp. 157-182.

Imperará un criterio uniformador y centralizador que incidirá en el ámbito territorial con la aparición de la provincia. La Península, en los albores del siglo, se dividía en 38, más los archipiélagos, desiguales en extensión, funciones o régimen jurídico, con límites poco racionales en algunos casos, y las Canarias ubicadas en la corona castellana¹³³.

Los intentos de división provincial se sucederían en las Cortes de Cádiz y en el trienio (1822), pero habrá que esperar a 1833 para dividir el territorio nacional en 49 provincias; la primera división desde la dominación romana que implicaba la supresión de los antiguos reinos. Las Canarias constituían una provincia y su establecimiento y el de la capitalidad en Santa Cruz de Tenerife en 1833 tendrían repercusión en el futuro. La Constitución -título VI, capítulo II- había dejado pendiente esa división, pero al recaer la decisión provisional sobre la capital en el lugar de ubicación del «jefe superior político» -donde ya se hallaba la autoridad militar y el intendente- estaba determinando su futuro. Las sucesivas decisiones sobre ese punto confirmarían esa hipótesis.

La división territorial había quedado pospuesta por la guerra, pero las Cortes estimaron oportuno la creación de las diputaciones, aun con carácter provisional. El decreto CLXIV de 23 de mayo de 1812 que la instauraba fue relevante, desde el punto de vista institucional, aunque sería muy criticada por sus limitados frutos en Canarias. Y tendría consecuencias porque sería un órgano clave en la administración pública, al ser el eslabón entre los ayuntamientos y el gobierno, contribuir a consolidar el régimen constitucional y, para algunos, frenar las tentaciones centralizadoras del Gobierno.

Su finalidad era fomentar los intereses provinciales, objetivo difícil de lograr al tener carácter consultivo. Era, de hecho, una institución administrativa gubernamental que debía asesorar al jefe político -nombre que cambiaría hasta adquirir cierta consolidación en el de gobernador civil en 1834- y al intendente, las dos primeras autoridades de la provincia, figuras representativas de la técnica centralizadora liberal que aseguraban el control del territorio¹³⁴. Interesa destacar, por su relación con el comandante general, que aquel era el presidente de la corporación, y autoridad superior provincial, y debía

¹³³ CEBREIRO NÚÑEZ, José Ignacio. *Los orígenes, op. cit.*, pp. 115-116. Los datos de la región canaria fueron proporcionados por el comandante general. Puesto que no había Intendencia en Canarias desde 1724, Floridablanca se dirigió al comandante general marqués de Branciforte, el 12 de abril de 1786, para recabar «una relación exacta de todos los pueblos de la provincia, expresando a continuación del nombre de cada uno, si es ciudad, villa, lugar o aldea y si hay gobernador político militar, corregidor, alcalde mayor, ordinario o pedáneo por quien o a nombre de quien se hace su nombramiento».

¹³⁴ C.L.E. Año 1834, tomo nº 19, decreto de 13 de mayo. Introduce el término Ministerio del Interior por vez primera. El art. 4º precisa que los subdelegados de Fomento tendrán el título de gobernadores civiles.

reunir los cometidos civiles que desempeñaban el comandante general y la Audiencia por entonces, incluyendo los relativos al orden, y presidir todas las funciones públicas, cometido el último que originará fricciones. El intendente, futuro delegado de Hacienda, era la segunda autoridad de la corporación y se convertirá en vicepresidente en 1845.

La diputación fue establecida el 30 de mayo de 1813 en Santa Cruz y la elección de su sede estuvo plagada de vicisitudes, en las que estuvo implicado el comandante general como observaremos oportunamente. Este organismo tuvo que afrontar múltiples problemas -desde económicos y privilegios históricos a la oposición de los ayuntamientos- que impidieron su consolidación en un contexto de pobreza insular. En la estructura del ente, copada por la burguesía canaria, sobrevivía el Antiguo Régimen.

Su primera etapa tendría vida efímera, pues fue suprimida catorce meses después de su nacimiento por el regreso del absolutismo con el consiguiente desbarajuste administrativo. En contrapartida, coadyuvaría a revitalizar a los cabildos que recuperaban parcialmente sus antiguas jurisdicciones, disminuidas por la aparición de los ayuntamientos constitucionales. Estos eran los órganos de la administración local y disponían de amplia autonomía en el gobierno de sus territorios, si bien subsistían diferencias entre los de las islas de realengo y señorío. Los municipios dependían de los gobernadores de provincia y ambas entidades constituían la primera línea de la organización administrativa. La unidad isla-municipio, que había perdurado desde los tiempos de los Reyes Católicos, quedó rota por el establecimiento de los segundos y su jurisdicción reducida poco más que al ámbito de las respectivas capitales.

Por último, interesa recordar que la diputación y los ayuntamientos tenían estrecho enlace con las milicias. Su organización era responsabilidad de los ayuntamientos, pero la primera tenía asignadas responsabilidades en su formación por la ley de 29 de junio de 1822 y el decreto de 4 de octubre siguiente, que reforzaban su control sobre estas fuerzas destinadas a asegurar el orden interior y las conquistas liberales¹³⁵.

¹³⁵ ACTAS de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL (A.D.P.). Libro de actas, año 1820, sesión del 4 de noviembre, p. 216. Recoge esa prerrogativa: « Las diputaciones [...] quedan autorizadas a resolver sin ulterior recurso las quejas y dudas relativas a su formación y servicio. Si la diputación no se hallase reunida [...] podrá el gefe político determinar en la misma forma [...]».

2.1.3.- Los Comandantes generales de Canarias al inicio del siglo

2.1.3.1.- José de Perlasca (1799-1803) y Fernando Cagigal (1803-1808)

Desde los puntos de vista económico y militar, la situación no ofrece diferencias significativas respecto de la expuesta en la fase final del siglo precedente. Una idea del estado de la Hacienda canaria puede consultarse en la obra de Ojeda Quintana¹³⁶. Nos centraremos en los cambios y hechos principales ocurridos en el ámbito de la capitania. A la muerte del general Gutiérrez, le sucedió el mariscal *José Perlasca*, segundo del comandante general desde abril de 1798, quien también asumió la presidencia de la Audiencia. El siguiente en la cadena jerárquica era, desde septiembre de 1799, Carlos O'Donnell, protagonista en los sucesos de 1808. Gozó el general Perlasca de buen crédito en la región y fue un excelente anfitrión para la expedición de Humboldt¹³⁷.

Participó en los trámites y actos para la concesión del título de villa a Santa Cruz de Tenerife tras el ataque de Nelson (1797) y durante su mando regresaron los batallones «América» y «Ultonia» (1802) a la Península, finalizada la guerra con Inglaterra (1802). En el ámbito civil, promovió mejoras: abastecimiento de aguas y progresos en el camino de la Cuesta a La Laguna. Algunas actas del ayuntamiento reflejan sus actividades y relaciones con el concejo en sanidad, obras y nombramientos¹³⁸. Y muestra de su carácter fue su pugna con el cónsul francés acerca de la administración de los barcos corsarios capturados por los franceses y llevados a Santa Cruz. Por último, refiere Van den Heede que la Audiencia, recelosa de la hegemonía tinerfeña, solicitaba que el comandante general residiese en Gran Canaria para presidir el tribunal¹³⁹. *Cagigal* se hizo cargo de Audiencia y de la comandancia en junio de 1803 por ascenso de Perlasca -quien había cesado el 22 de ese mes-, venciendo la oposición de los magnates tinerfeños opuestos a su nombramiento, nos dice algún cronista¹⁴⁰, aunque

¹³⁶ OJEDA QUINTANA, José J. *La Hacienda canaria (1800 a 1927)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1983, pp. 22-26.

¹³⁷ DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, pp. 173-174. Dejó buena impresión, en especial en Tenerife, donde contribuyó a abovedar el barranquillo del Aceite -calle de Imeldo Serís- y, más tarde, mejoró el tramo del camino a La Laguna entre el antiguo hospital militar y el puente de Zurita. LEÓN, Francisco María de, *Apuntes, op. cit.*, p. 60. «Perlasca de quien nos ha dejado grata y apacible memoria».

¹³⁸ Dos ejemplos. 1.- Ayuntamiento de Santa Cruz. Caja nº 13, carpeta nº 2, fecha 19.1.1981: el alcalde pide al general Perlasca trigo para el abasto público. 2.- Caja nº 14, carpeta nº 30, fecha 28.2.1802: se publica un bando que prohíbe las máscaras y disfraces por advertencia del comandante general.

¹³⁹ OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo I, p. 274.

¹⁴⁰ BIBLIOTECA NACIONAL (BN). *Causa del marqués de Casa Cagigal de Canarias*, signatura MSS 11268/5. *Apuntamiento de la marquesa de Cagigal*. Hay una referencia a ese hecho.

parece más ajustado a la realidad decir que, solicitado el puesto, fue designado porque tenía experiencia y algún conocimiento de los problemas y asuntos de la región.

La situación económica era difícil con falta de fondos para atender las necesidades del archipiélago¹⁴¹ que, además, sufría de nuevo sobresaltos al reanudarse la confrontación con los ingleses (la cuestión de las fragatas en diciembre de 1804) con sus negativas consecuencias para el comercio. Facilitó este mando la labor estadística de Francisco Escolar, quizá la más importante obra de su clase sobre Canarias a comienzos del siglo, y apoyó el primer intento serio de erradicar o controlar la enfermedad de las viruelas, declarada obligatoria en 1814 y que, al caer en desuso, tuvo que ser recuperada en 1828. Mantuvo buenas relaciones con las autoridades, rápidamente deterioradas si hemos de creer la ácida crítica de Francisco de León, quien le acusa de meter mano en los depósitos y fondos de propios para sufragar los crecidos gastos, aunque parte de ellos fueron destinados a la defensa de las Islas que atendió y mejoró notablemente¹⁴².

Las malas prácticas en las licencias temporales y en el contrabando son otras acusaciones, actividad esta última utilizada contra el general en un tiempo en que era práctica corriente, circunstancia que no debe ser excusa para la conducta del responsable de la provincia. La unanimidad de las condenas no puede ser ignorada, pero las acusaciones suelen caer en la exageración, en especial si el blanco es un alto cargo con escaso arraigo entre la población y protagonista de una grave crisis política. Uno de los acusadores es el antiguo capellán de los regimientos *Ultonia* y *América*, Cabral de Noroña, cuyo crédito es contestado abiertamente cuando zahiere a otros personajes¹⁴³. Contrapunto a esa conducta, el diccionario de la Academia de la Historia reseña que «en este nuevo cargo [en la capitanía de Canarias] estuvo varios años adquiriendo una gran

¹⁴¹ OJEDA QUINTANA, José Juan. *La Hacienda, op. cit.*, p. 28. Informe del comandante general Casa Cagigal sobre las dificultades para cubrir las necesidades de Canarias y pide que se autoricen arbitrios.

¹⁴² *Apuntes, op. cit.*, pp. 60 y 65. «Relajado en sus costumbres, procaz en sus palabras, obsceno en sus acciones y venal en sus gracias y sus providencias». En relación con las medidas de defensa, aumentó las fuerzas de milicias (4000 hombres en Santa Cruz) y mejoró la defensa que el cronista elogia, aunque con ello dio pie a abusos. Rumeu de Armas afirma que las críticas son tan unánimes «que es difícil tomar una posición discrepante». El refuerzo fue el único elemento de la reforma de Godoy que pudo realizarse.

ÁLVAREZ RIXO, José, *Cuadro, op. cit.*, p. 94. Coetáneo de los sucesos, es más neutral en su juicio: «Persona a quien digan sus detractores lo que quieran, no se le puede quitar el mérito de haberla sabido sostener con lustre y prosperidad y con la defensa más respetable que jamás ha tenido». Similar criterio muestra Primo de la Guerra, aunque podría estar movido por el interés personal.

¹⁴³ RUMEU de ARMAS. *La Junta Suprema de Canarias. Prólogo a la obra del mismo título de Buenaventura Bonnet y Reverón*, 1948, pp. XVII-XIX. El fraile publicó un manifiesto hostil a la Junta, en que criticó a sus principales componentes y a Cagigal, de quien hace «un retrato poco halagüeño». El fraile fue expulsado por el general Perlasca (1803); regresó (1805) y, finalmente, fue desterrado en 1809.

fama como militar y administrador»¹⁴⁴. En todo caso, las críticas a su conducta son casi unánimes, magnificadas por los sucesos de 1808, y relegaron al olvido otros aspectos de este mando de notable trayectoria militar y aficiones literarias. En su haber deben contabilizarse avances en la defensa en tiempos de la guerra con Inglaterra, que rompía un largo paréntesis de tranquilidad (paz de Amiens), el impulso al adiestramiento de las tropas; la propuesta de reforma de las milicias¹⁴⁵; la continuación de obras en Santa Cruz y en otras villas tinerfeñas; o la protección dispensada a Luis de la Cruz, afamado pintor y grabador que había sido teniente coronel de las milicias y llegó a ser pintor de Cámara. «Cumplió bien los deberes de su cargo», sentencia Padrón Acosta¹⁴⁶.

En este estado de cosas y en un contexto económico aceptable llegan las primeras noticias de los acontecimientos en la Península en 1808, donde las juntas provinciales gobernaban parte del país. Los sucesos son conocidos y el relato se centrará, sin entrar en prolijos detalles, en las acciones en las que el comandante general se vio involucrado¹⁴⁷. Las fechas se indican para dar idea del rápido desarrollo de los acontecimientos y su relación, en el tiempo, con los sucesos peninsulares.

2.1.3.2.-1808-1809. La conspiración. La Junta Suprema y Casa Cagigal

2.1.3.2.1.-El preludeo

Una embarcación, llegada el 11 de mayo, trae las noticias de las renunciaciones de Carlos IV y su hijo al trono y la designación de Murat como lugarteniente del reino. Esa misma noche, O'Donnell, ferviente monárquico, organiza una procesión, *sin contar con el comandante general* que acaba uniéndose a ella, siembra rumores y propala noticias contra este, que no reacciona. Las noticias que llegan el 14 de junio son aún confusas, aunque el levantamiento en suelo peninsular se había generalizado desde primeros de junio, y ya no quedaban dudas sobre el cautiverio de los reyes y la resistencia popular.

¹⁴⁴ R.A.H. *Diccionario*, tomo X, p. 278.

¹⁴⁵ DARIAS y PADRÓN, Dacio. *Sumaria historia*, *op. cit.*, 3ª parte, p. 5.

OSSUNA y VAN den HEEDÉ, Manuel de. *El regionalismo*, *op. cit.*, tomo II, p. 25. Precisa que el proyecto fijaba la fuerza regional en 8358 hombres de milicias y veteranos con un costo de 6 824 688 rs.

¹⁴⁶ PADRÓN ACOSTA, Sebastián. *El General Cagigal*. Periódico “*La tarde*”. Tenerife, 4 de octubre de 1948. El autor fue sacerdote, investigador de la literatura canaria y miembro del Instituto de Estudios canarios (1943). El artículo es citado en “Apuntes para la Historia de las Islas Canarias”, 1966, p. 80.

¹⁴⁷ Las fuentes básicas han sido: BONNET y REVERÓN, Buenaventura, *La Junta suprema de Canarias*, 1948, y la edición del mismo título de 2008, volúmenes I y II; RUMEU de ARMAS, Antonio, *La Junta suprema de Canarias*, 1948; DUGOUR, José, *Apuntes*, *op. cit.*, 1875; LEÓN, Francisco María de, *Apuntes*, *op. cit.*, 1966; ÁLVAREZ RIXO, José Agustín, *Cuadro histórico*, *op. cit.*, 1909; BLANCO MONTESDEOCA, Joaquín. *Breve noticia histórica de las Islas Canarias*, *Gran Canaria, Madrid*, 1983.

Presionado por grupos de civiles, el marqués de Villanueva del Prado, influyente en Tenerife, visita al general el 18 de junio para conocer cómo actuará en tan críticas circunstancias¹⁴⁸. Es decir, para que se defina, diríamos hoy. Sale reconfortado, pues la autoridad militar ordenará a sus gobernadores que rechazaran a cualquier tropa extranjera que se presentase en las islas¹⁴⁹. Ante la incertidumbre reinante, Cagigal escribe al ministro O´Farril ese día 18 para informarle, recabar instrucciones y saber «quién mandaba en España y a quién debían obedecer las islas»¹⁵⁰. Cautelosa postura que revela su inclinación a reconocer a cualquier autoridad establecida en la Península.

Arriba un barco, camino de América, al puerto de Las Palmas el 25 de junio, cuya tripulación portaba una proclama de José Bonaparte, firmada por Azanza, en la que se le suponía reconocido rey de España y de Indias. La censurable acogida al capitán del barco daría pie a acusaciones de afrancesamiento a los anfitriones y a la isla¹⁵¹.

2.1.3.2.2.- *La aceleración de acontecimientos*

Recibida esa información por el comandante general el día 26, tres horas después la traslada a sus colaboradores y jefes de plaza, incluido su teniente de rey, y les dice que enviará a un oficial para interrogar al patrón del barco. El 27 remite al gobernador de Las Palmas órdenes para «la defensa de la isla contra los ingleses y contra toda otra potencia que no fuese la de España» y un cuestionario para interrogar al patrón del buque, que no pudo realizarse porque había partido cuando el emisario llegó (día 28)¹⁵². El teniente de rey O´Donnell intercepta, el día 27, al oficial que llevaba las órdenes para Las Palmas y, una vez leídas y devueltas al portador, convoca a sus subordinados a una

¹⁴⁸ RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta, op. cit.*, p. L II. Ese día y antes de la visita, el regidor Juan Próspero Chirino se había entrevistado con el general, como había acordado con el marqués del Prado.

¹⁴⁹ AHN. *Estado*, Legajo nº 45, documento nº 260, hoja nº 1. La orden al gobernador de Las Palmas el 18 de junio, le previene que «viviese con el mayor cuidado y precaución para no admitir, ni como amigos ni como auxiliares ni bajo ningún pretexto, a tropas de otro príncipe que no fuese nuestro soberano don Fernando Séptimo». Información recogida por RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta, op. cit.*, p. LIII.

¹⁵⁰ BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta, op. cit.*, ed. 2008, p. 77.

AHN. *Estado*, legajo nº 45, documento nº 260. Precisa, en escrito del vocal Luis González Bruna, que la carta iba dirigida a O´Farril o a cualquier otro miembro del Gobierno.

¹⁵¹ ÁLVAREZ RIXO, José. *Cuadro, op. cit.*, p. 13. Cita un brindis, a favor de José I, en la recepción ofrecida al capitán del barco en casa del gobernador. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*. El Museo Canario, manuscrito nº 4, 2000-2001, p. 30.

¹⁵² AHN. *Estado*, legajo nº 45, doc. nº 260, hoja nº3. Las preguntas reflejan las dudas del comandante: «Si se había proclamado otro rey que don Fernando VII; quién mandaba en el Reyno; si el Consejo de Castilla y demás autoridades habían reconocido al rey nuevo; si había guerra en España o insurrección en algunas provincias [...]. Ordenándole se hiciese con sigilo y que no se publicase lo contenido».

reunión, en que les lee un oficio dirigido al general Cagigal en que lo insta a definirse a favor del rey Fernando. Conducta sediciosa y reprobable de un mando con su superior.

La misma noche del 28 su jefe le contesta y critica su conducta, pero *sin tomar medida disciplinaria contra su actitud sediciosa*, y afirma que su conducta se ajustaría al modo más conveniente a los intereses de la corona y al bien de los isleños, «oyendo a las autoridades legítimamente constituidas para lo cual había mandado reunir cabildos generales, y que a él no le consideraba con autoridad bastante para haberle pasado un oficio semejante»¹⁵³. Y el día 29, seguramente en reacción al oficio de O'Donnell, envía un escrito al cabildo de La Laguna sobre la conveniencia de convocar cabildo general, a la que asistiría si se estimara conveniente. Con esa iniciativa confiaba neutralizar a sus enemigos y dismantelar su trama. Su petición fue aprobada ese día, y fijada para el 11 de julio, porque era de su interés adelantarse a cualquier entendimiento de Cagigal con la Audiencia. El 30 de junio el general dirigió otra carta al ministro en que exponía la situación presente y la actitud de su teniente de rey. Decía:

[...] Yo no puedo resolverme a dar crédito a las voces que corren en cuanto a entregar ésta a los ingleses, pero sí es seguro que, sea cual fuese el método y el sistema que quieran abrazar, la opinión de O'Donnell y los suyos es resistir al *nuevo orden de cosas que se establezca*, y para esto conceptúo preparada una insurrección¹⁵⁴.

Y le hace saber que había escrito a la Audiencia para que convocara cabildo. El párrafo anterior parece confirmar su predisposición a aceptar un *nuevo orden de cosas*. El general solicita su relevo también, según relata Francisco de León y recogen otros autores¹⁵⁵. El envío de las dos cartas sería objeto de cargos contra la autoridad militar¹⁵⁶.

¹⁵³ DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, pp. 200-201. Afirma que hizo la petición de cabildo general a Las Palmas una vez finalizada la reunión con sus mandos, por lo que debió ser el 27 o 28 de junio. BLANCO MONTESDEOCA, Joaquín. *Breve noticia, op. cit.*, p. 333. Señala que Cagigal propuso, en la reunión del día 27, que se consultase a la Audiencia sobre la necesidad de convocar Cabildo general. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general*, tomo nº 7, p. 103. Recoge esa propuesta y cita, con Montesdeoca, que no fue del agrado del bando liderado por O'Donnell ni del grupo de la Laguna. ÁLVAREZ RIXO, José Agustín. *Cuadro, op. cit.*, p. 298. El marqués de Acialcázar asegura que en el mes de junio se recibió en capitanía orden de la Junta de Sevilla de erigir una en Canarias. El comandante general enviaría el 30 de junio la orden de convocatoria a la Audiencia y ésta se opuso a su cumplimiento. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 107. En la carta de Cagigal a su ministro el 30 de junio, dice: «Tengo escrito á la Real Audiencia, para que se junte en Cabildo General».

¹⁵⁴ RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta, op. cit.*, p. LXII.

¹⁵⁵ AHN. *Estado*, legajo 45, doc. 260, hoja nº 8. El voto particular del vocal González Bruna expone las razones de Cagigal «[...] Porque todos son afectos a los ingleses, especialmente sus enemigos don Agustín Romero Miranda, el teniente de rey don Carlos O'Donnell, don Diego Correa y otros que nombra (los autores de la causa) por cuya razón desconfiaba de hacer una defensa gloriosa y solicitaba que se accediese a la *exoneración del mando* que repetidamente había pedido [...] haría cuanto pudiese para defender las Islas porque eran de España y debían seguir la suerte de toda la Nación».

¹⁵⁶ RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta*, p. CXXVIII. Cita: «El propio presidente, marqués del Prado [...] envió a O'Donnell un oficio en el que le comunicaba que Cagigal era acusado por los *pliegos* que había remitido a la Península, cuyo contenido se desconocía, así como por otras diversas cosas».

2.1.3.2.3.- Una falsa tregua y el desenlace

El tres de julio llegan a Santa Cruz emisarios de la junta de Sevilla y certifican que las provinciales habían asumido la soberanía en nombre del rey Fernando. Les esperaba una multitud en el muelle con su jefe militar al frente y sus noticias causaron alegría y la proclamación del rey esa tarde. Esa adhesión de la ciudad motivaría la concesión, por la junta canaria, de la figura alegórica de la Fidelidad en su escudo de armas¹⁵⁷. Los emisarios pidieron la creación de una junta y entregaron dos cartas a Cagigal para su envío a Sevilla, en las que narraban la buena acogida. Las cartas serían utilizadas contra Cagigal porque, al no aparecer inicialmente, O'Donnell sospechó que fueron destruidas por no serle favorables. Aparecerían en la junta sevillana y no le eran contrarias.

La visita, la información recibida y la acogida disiparon muchas dudas del jefe militar quien, en palabras de Rumeu de Armas, había dejado de ser *un peligro en potencia* para la causa nacional. Cagigal debió pensar que la presión que soportaba había desaparecido¹⁵⁸. La conspiración, sin embargo, avanzaba y O'Donnell seguía dispuesto a alzarse con el mando en fechas en las que la situación se había clarificado notablemente¹⁵⁹. La autoridad militar escribe, ese día tres, al gobernador de Las Palmas para anular el viaje de su correo a la Península, pues « [...] todo varió, es preciso que nadie, nadie sepa lo del viaje proyectado, que ya no ha de verificarse. V.S. queme todos los papeles que pertenecían a la comisión, y ya no podemos dudar lo que debemos hacer que es estar con nuestro rey Fernando VII»¹⁶⁰. Frase que ratificaba sus dudas anteriores y también que las había superado, al apostar claramente por el monarca Borbón. El día ocho, sin embargo, cedía a las amenazas y entregó el mando a su teniente de rey.

¹⁵⁷ BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta*, op. cit., 1948, p. 26.

¹⁵⁸ *La Junta*, op. cit., p. LXIV.

¹⁵⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes*, op. cit. p. 73. «Aguijaba cada día más y más la sed de mando en el corazón de O'Donnell, y ya no perdonaba medio ni paso para producir en las islas la primera revolución que, continuada después por tanto tiempo, se ha prolongado casi hasta nuestros días [...]».

RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta*, op. cit., p. LIX: «Por otra parte, no creemos pecar de apasionados si aseguramos que O'Donnell, buen patriota, iba siendo cegado también día tras día por una negra e incontenible ambición, que no había de quedar satisfecha [...] sino con la ruina y el hundimiento total del enemigo y el adversario, que trae como contragolpe la ocupación de sus cargos y sinecuras».

MARTÍNEZ de CAMPOS, Carlos. *Canarias en la brecha*, Las Palmas de Gran Canaria, 1953, p. 285. «O'Donnell no era responsable, pero los historiadores demuestran que estuvo detrás de la cortina y que esta pesaba lo suficientemente poco para haberla descornado a tiempo, en vez de organizar después el movimiento sedicioso que llevó al procesamiento de Cagigal y a su propio encubramiento militar».

¹⁶⁰ AHN. *Estado*, Legajo nº 45, doc. 260, hoja nº 5.

El diez de julio, víspera de la celebración del cabildo general, los conspiradores, junto con algunos representantes insulares, se reúnen en casa de Nava, ultiman los detalles del cabildo y fijan como bases preliminares la creación de una junta gubernativa. El cabildo la proclama, sin tratar sobre la presencia de Cagigal que este había sugerido, presenta cargos, al día siguiente, contra él de «infidencia, dilapidar los fondos públicos, impericia, debilidad e irresolución»¹⁶¹. La endeblez del cargo principal -infidencia- se refuerza con otros, a fin de asegurar su rápida exoneración.

Paradójicamente, el cabildo promovido por el general para proceder «del modo más conveniente al servicio y gloria del rey y al bien de los isleños, oyendo a las autoridades legítimamente constituidas», deviene en junta -copada por los terratenientes y la burguesía local- y decide su destitución¹⁶². Y su vértice quedaba así: Nava, al frente de la presidencia; Torres Chirino, de la intendencia y O'Donnell, de la comandancia, interinamente. Un reparto de poder a la medida de las ambiciones de cada uno. La Junta asume la autoridad civil y militar y se arroga la representación provincial. Logra aceptación general, excepto en Lanzarote, La Gomera y Gran Canaria, donde surgieron algunos brotes de violencia. Y la Audiencia no se doblega, al estimar que la junta había usurpado sus funciones y actuado fuera de la legalidad al deponer a su presidente. El 30 de julio, el último emisario enviado a la Península regresó con noticias del país y pedía al comandante general -ya era O'Donnell- que erigiera una junta. Orden utilizada, como aval, para demandar obediencia a la Audiencia; requerimiento que fue desatendido.

¹⁶¹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 111.

AHN. *Estado*, legajo nº 45, doc. 260, hojas 7 y 8. Fue absuelto en el consejo de guerra de 11-II-1810. El consejero Luis Meléndez centra la acusación en voto particular: «No fue por infidencia como se quiere exponer sino por haberse hecho sospechosa su conducta y haber perdido la confianza pública en aquellas islas con motivo de la comisión que le confirió a un oficial para haber pliegos a España con dirección al ministro de guerra. [...] Y no pudiéndosele acusar de infidencia se eligió el camino de tratarle de sospechoso en su conducta y de estafador en el uso y ejercicio de su empleo».

¹⁶² CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 170. Es más categórico sobre este asunto: «Se daba por primera vez la circunstancia de una asamblea local, autora de su propia legalidad, que deponía y detenía al representante más inmediato del soberano, para cuya defensa se había reunido».

LEÓN, Francisco María de. *Historia, op. cit.*, p. 79. En la sesión del día 11, el marqués de Casa Hermosa, coronel del regimiento de milicias de Güümar, se opuso a la destitución y procesamiento del general. Su postura es recogida por MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 111. BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta, op. cit.*, Ed. 2008, p. 241. Dice que «no encuentra pruebas de la defensa de Casa Hermosa en las actas de la Junta». Es probable que no defendiera a Cagigal, porque la junta le recompensaría promoviéndolo a brigadier (sesión del 4 de octubre de 1808).

La legitimidad de la junta es reafirmada el tres de julio cuando los emisarios piden su creación, pero no el proceso, pues la sentencia de 22 septiembre de 1809 declaró «ilegal el modo con que sin proceder Real Orden y sin hallarse en el caso de una residencia, se ha querido desacreditar con faltas inconexas con el crimen de infidencia». BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta, op. cit.*, Ed. 2008, p. 189.

2.1.3.2.4.- Sucesos en Gran Canaria. El Cabildo general

Consciente la Junta gubernativa de que el obstáculo principal a sus designios se hallaba en la Audiencia, raíz de la legalidad institucional por ser tribunal supremo de justicia y por sus funciones político-administrativas, decide dar un golpe de fuerza para rendirla y, con ella, a la *isla redonda*. Asume el nuevo comandante general interino esta responsabilidad y envía al teniente coronel Creagh el 21 de julio, para hacerse cargo de la gobernación militar de la isla. Este toma el mando, detiene al gobernador, enviándolo a Tenerife para ser juzgado, e insta a la Audiencia a reconocer a la Junta. Ante las dilaciones y evasivas del alto tribunal y las autoridades, apresa al regente y al fiscal el 19 de agosto, enviándolos a Tenerife, de donde se fugarían el 21 de diciembre¹⁶³.

El golpe de fuerza, esperaban la Junta tinerfeña y O'Donnell, debía inclinar a autoridades y población a su favor, pero el efecto fue contrario, porque se convocó cabildo general en Gran Canaria para el primero de septiembre. Y este negó obediencia a la junta, resolvió detener al nuevo gobernador, desaprobó su invitación de enviar dos representantes a Tenerife y designó representantes para enlazar con la junta de Sevilla. Frustrado el intento de incorporar la descabezada Audiencia, había que neutralizarla y la junta ordenó a las locales que no obedecieran sus provisiones y que las apelaciones se elevasen a Sevilla, no a la Audiencia¹⁶⁴. El 17 de agosto la junta sevillana aprueba la formación de la de Canarias, y le confiere el gobierno de las Islas el 19 de septiembre. Dos días después, confirmó al comandante interino subordinándolo a la junta¹⁶⁵. La Junta y el cabildo enviaron representantes a la Península para defender sus puntos de vista y actuaciones respectivas y recibieron comisarios de Sevilla para alcanzar una fórmula de conciliación, pero las diferencias perdurarían hasta la disolución de ambas, medida salomónica decidida por la Central el seis de junio de 1809¹⁶⁶.

¹⁶³ BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta, op. cit.*, ed. 1948, pp. 94 y 200. La Audiencia había declarado, el 1 de agosto, que la Junta era ilegal y su autoridad debía quedar limitada a Tenerife [...].

¹⁶⁴ LEÓN Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 96.

¹⁶⁵ RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta, op. cit.*, p. CXIII. La Junta de Sevilla dejó a la Suprema la confirmación definitiva del empleo y puesto de O'Donnell, a quien había ascendido a mariscal de campo el 24 de septiembre de 1808. Su relevo, publicado el 24 de mayo 1809, confirmaba su empleo de mariscal que sería ratificado el seis de junio de 1809 al destinarlo al ejército de Extremadura (*Ibidem*, p. CXVII).

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. LXXX. El envío del reglamento (1809) a la Audiencia propició la ruptura. Esta había reconocido, parcialmente, al tribunal al autorizar que se cumpliesen sus previsiones, excepto las apelaciones, pero se negó a acatar el reglamento hasta que no lo recibiese directamente. Debió sentirse dolosamente agraviada: no se respetaba su estimada preeminencia jerárquica y limitaba sus atribuciones.

Decretó también que la Audiencia, el comandante general y demás autoridades establecidas continuarían y serían obedecidas en la misma forma en que lo eran antes de la escisión de las dos islas. Esta decisión suponía la recuperación de las autoridades tradicionales y la entronización de la discutida Audiencia como autoridad provincial, así como una rectificación a la situación de agosto último cuando reconoció a la junta canaria. En parecido sentido de medida profiláctica puede considerarse la decisión de separar a la autoridad militar (O'Donnell) de la comandancia general, tras los sucesos de 1808. Acordó, asimismo, que el archipiélago estuviese representado en la junta Central por un vocal. Villanueva del Prado, el presidente de la junta canaria, sería el elegido.

2.1.3.2.5.-Análisis

Conviene que hagamos un alto en este punto porque el resto de eventos en las otras islas no afectan directamente a nuestro relato y, expuestos los hechos, analicemos lo sucedido para precisar las conductas de los protagonistas, en especial la del comandante general.

2.1.3.2.5.1.- El comandante general

Mostró indecisión, que no superó, cuando se conocieron las noticias sobre los sucesos de mayo en la Península, aunque su conducta inicial bien podría calificarse de prudente, a la vista de lo confuso de la situación y la inercia de la disciplina al poder constituido.

Envió emisarios a Sevilla para despejar sus dudas, decisión plausible considerando que no había peligro inminente de invasión, pero ni el tiempo jugaba a su favor ni sus adversarios iban a darle tregua. Estos, más audaces, aprovecharon la ausencia de normas y de autoridad para liderar la situación. Las dudas del mando militar se disiparon con la llegada de los emisarios sevillanos, pero la conspiración había adquirido consistencia y no supo detenerla. Las amenazas y los actos de violencia eran resultado de su impopularidad, en tiempos de crisis nacional, que le dejó a merced de la iniciativa de sus enemigos. Como había ocurrido en la Península, la crisis paralizó los resortes del poder y la autoridad militar reaccionó tarde. O'Donnell, más audaz, le ganó la partida en esa lucha, en la que también tuvo importancia la enemistad que había surgido entre sus respectivas familias. Aunque su ambigüedad en los comienzos de la crisis podía estar justificada, la prolongó en exceso encerrándose en un inexplicable mutismo, mostró indecisión durante la segunda quincena de junio, desaprovechó ese tiempo para neutralizar la conjura y aún dilapidó una última oportunidad el 28 de junio.

A diferencia de la actitud del general Cuesta en la Península (Valladolid), no reclamó la soberanía vacante para reconducir la situación¹⁶⁷. Mostró debilidad ante la indisciplina y la reunión sediciosa de su teniente de rey y sus subordinados -quizá porque no se sentía seguro y temía ser desobedecido- hasta el extremo de ceder el mando a O'Donnell -posiblemente el objetivo inicial del teniente de rey, sin pretender exonerarlo entonces- días antes de erigirse la Junta, renuncia que no le sirvió de nada. Sus adversarios estaban decididos a tomar las riendas del poder y utilizaron su impopularidad e indecisión para minar su resistencia. En ese contexto, cabría preguntarse a quién podría imponerse Cagigal y con qué medios o apoyos, si se hallaba aislado, era impopular y había sido incapaz de dominar a su segundo en el mando.

Podría haber tomado la iniciativa para asumir el liderazgo presionando a la Audiencia para formar la junta, pero no lo hizo aunque la solicitara, y no estuvo rápido ni certero en convocar la junta o el cabildo, decisión legal y adecuada, al estar prevista para circunstancias excepcionales y debería coadyuvar a calmar la situación¹⁶⁸. Lo ocurrido después muestra que fue un error convocar el segundo en el feudo de sus rivales, que maniobraron sin oposición y neutralizaron fácilmente su iniciativa.

Cagigal tenía que haber movilizado y convencido a la Audiencia capitalizando la autoridad del tribunal y la jerarquía institucional que simbolizaba en la provincia. La reunión en la sede grancanaria habría sido la mejor opción, aunque habría hallado la oposición tinerfeña al poner en riesgo sus aspiraciones con una reunión...precisamente en la *isla redonda*, pero podía superarla. Esa opción habría tenido mejores posibilidades de aglutinar a los diversos representantes, pues la Audiencia era el máximo órgano político-gubernativo del territorio, y Las Palmas, su capital jurídica. A pesar de sus diferencias con el tribunal, el presidente-comandante general podía condicionarla reuniendo «el real acuerdo» en defensa de los intereses generales de la región. Ese

¹⁶⁷ ARTOLA GALLEGO, Miguel. *La guerra*, op. cit., p. 64. Al principio, las autoridades no se opusieron a las órdenes emanadas de Madrid, pero, ante la efervescencia popular, el general Cuesta puso fin a sus vacilaciones y nombró una Junta (Armamento y Defensa) cuyas atribuciones se limitaron a las militares.

¹⁶⁸ BLANCO MONTESDEOCA, Joaquín. *Breve noticia*, op. cit., p. 333. «Frecuentemente se ha tildado de traidor o de pusilánime al marqués de Casa Cagigal, apoyándose en el juicio de sus contemporáneos, inmersos en las circunstancias, y atentos al bien particular de las personas o de las islas natales. Más que pusilánime, podemos decir de él que fue legalista en unas islas donde, para bien de España, interesaba serlo. Su reconocimiento del poder civil no pareció bien al teniente de rey (Carlos O'Donnell) ni a sus amigos los oficiales de la guarnición. Tampoco pareció bien al marqués de Villanueva del Prado ni a sus amigos los regidores laguneros. La entrega a la Audiencia de lo que le correspondía como supremo poder político de las islas, traería consigo muy variadas consecuencias: al convocar la Audiencia un cabildo general, como pretendía el comandante, la reunión se celebraría en Las Palmas, ciudad capital de las islas, y no en Tenerife como pretendían ellos».

frente, en la sede del tribunal y con el presumible apoyo de parte de los diputados, habría fortalecido la unidad y el poder civil -el asunto era de su interés- y ofrecido margen para oponerse a las previsibles iniciativas tinerfeñas que, seguramente, verían en ese frente una amenaza para sus planes de controlar la provincia.

Opina Francisco de León que la convocatoria de una Junta encabezada por el presidente de la Audiencia, con asistencia de representantes de las islas, hubiese sido preferible a la del cabildo general¹⁶⁹. Y la perspectiva que proporciona el tiempo transcurrido confirma que era la solución adecuada, puesto que le habría permitido anticiparse a sus rivales y liderar la situación. Pero estuvo indeciso y solicitó cabildo, que bien podría haber servido a esa finalidad si hubiese obrado con más diligencia y decisión, con la ventaja de respetar la tradición. Intentaría, tardíamente, que aquél estableciera una junta gubernativa, para la que proponía unos miembros, que esperaba controlar o, al menos, no le fuera hostil¹⁷⁰. La clave, en todo caso, estaba en la rapidez de decisión y en capitalizar el interés de la Audiencia y los delegados, arbitrando un procedimiento para atraer el mayor número. La autoridad militar se había enajenado a la aristocracia lagunera y, aislado, no reaccionó a tiempo, quedando la organización y dirección del cabildo en manos de sus enemigos¹⁷¹. Tres de los factores estratégicos del archipiélago -*lejanía, guerra y estratégico-comercial*- parecían favorecer, en principio, el reforzamiento del poder del comandante general en aquellas circunstancias y compensar *el insular*, pero no supo o pudo liderar la crisis. No estuvo ágil ni certero en sus decisiones, su autoridad fue cuestionada y la fragmentación insular impuso su ley.

2.1.3.2.5.2.-La Audiencia

La Audiencia -junto con el resto de autoridades, incluidas las militares- pecó también de inhibición en los albores de la crisis y no respaldó a su presidente, aun cuando con su

¹⁶⁹ LEÓN Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 87.

¹⁷⁰ BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta, op. cit.*, 1948, p. 31. Cagigal envió un oficio el ocho de julio, junto con una lista de personas para la citada junta. La lista comprendía 7 militares y 11 civiles. DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, pp. 201-202. Ofrece otra explicación. Cagigal, deseando mostrar celo en cumplir las órdenes de los emisarios el tres de julio, convocó a notables de Santa Cruz y les propuso erigir una junta, alternativa abortada por O'Donnell, quien adujo que ya estaba convocado el cabildo. Fracasado su intento, escribió a la Audiencia para que formara junta en las Palmas. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, pp. 108-109. Confirma la versión de Dugour, pero la oposición fue del ayuntamiento de la Laguna», más antiguo y sede de los cabildos. BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta, op. cit.*, 1948, p. 33. La reputa falsa porque había pedido cabildo el 29 de junio (¿) y no podía solicitar otro, ni junta a Santa Cruz. Aparte del oficio de ocho de julio (La Laguna), no hay prueba escrita de que reiterara la petición de junta.

¹⁷¹ ALEMÁN, José A. *Entender Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 2008, p. 225. Plantea la oposición entre la burguesía mercantil santacrucera, con apoyo del general, y la aristocracia lagunera.

postura estaba defendiendo las prerrogativas del antiguo sistema político-administrativo. La razón debe hallarse en los celos y distanciamiento entre las dos principales autoridades. No atendió la petición de su presidente y reaccionó *en defensa propia*, cuando percibió que la Junta estaba usurpando sus funciones al asumir parte de sus competencias¹⁷², y pretendía extender su jurisdicción a toda la provincia, mando al que, quizá, aspiraba. Entonces, se opuso a ella, la descalificó y apoyó interesadamente al cabildo grancanario. Este era receptivo a las presiones de la Audiencia por su desconfianza al creciente poder de Tenerife, con cuyas autoridades discrepaba en el uso del fondo para fortificaciones. Las bruscas medidas del gobernador enviado desde Tenerife inclinaron la balanza en su contra, causando la convocatoria del cabildo y exteriorizando la oposición frontal a la Junta tinerfeña. No había unanimidad en Gran Canaria sobre la postura frente a Tenerife, y hubo de vencer la resistencia de una fracción de la sociedad grancanaria partidaria de la unión con la citada Junta¹⁷³.

2.1.3.2.5.3.-Motivaciones

¿Qué movió a esa élite tinerfeña a la creación de la Junta en oposición al comandante general? El ejemplo peninsular y las razones patrióticas estaban presentes, pero no justificaban la urgencia de las movilizaciones -no había amenaza “francesa” en el horizonte, pues el nuevo rey, que se titulaba de España y de Indias, no podía siquiera desplazarse a Andalucía-, ni tampoco el ataque directo a la autoridad militar, porque existía la opción de atraerlo a la Junta que había promovido, o incluso “controlarlo” si era tan débil de carácter. Esa conducta fue la norma en la Península, donde los insurrectos trataron de atraer a los jefes militares porque los necesitaban para la lucha.

Y la mayoría acabaron adhiriéndose a ellas bien voluntariamente, bien por la presión de las juntas y solo una minoría manifestó su oposición abiertamente. Recordemos que esos mandos afrontaban una situación extrema y sus decisiones podrían tener serias consecuencias para la población por la presencia del ejército francés. Esas circunstancias excepcionales no se daban en el archipiélago canario, donde no había

¹⁷² CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 4, p. 46. El manifiesto de la Audiencia de 1º de agosto, entre otras cosas, afirmaba: «Siendo por lo mismo perjudicial y subversiva del buen orden político la creación de nuevas autoridades, que reasuman y entorpezcan los oficios de los que existen lejitimamente [...] que deje usar libremente los oficios y empleos, que por impedimento del Sr. comandante general Marqués de Casa-Cajigal pueden estar vacantes o suspensos, a aquellas autoridades en quienes por las leyes deben recaer tales casos [...].»

¹⁷³ RODRÍGUEZ BENÍTEZ, Pedro. *Las convulsiones políticas en Canarias*. Anuario de Estudios Atlánticos, nº 52, 2006, p. 186. Grupo «protoliberal» formado por elementos de la nobleza y la Iglesia.

amenaza próxima ni presión popular en términos parecidos a los de la Península, pero, ciertamente, tampoco necesitaban el concurso del comandante general. En las juntas peninsulares la norma fue la integración de las antiguas autoridades con las nuevas.

En este caso, la ambigüedad del mando militar había desaparecido y su conducta modificada a partir del tres de julio. Argumentos similares -ausencia de guerra, no estar la plaza sitiada ni incomunicada- serían utilizados por el ayuntamiento santacrucero en 1823 para elevar representación a la reina por la conducta del general Polo, al detener a varios ciudadanos en un contexto de guerra en la Península¹⁷⁴. La reacción y el espíritu nacional, el patriotismo y el resultado final han tenido un peso determinante en la crítica histórica, favorable a los sucesos de 1808 y contraria al mando militar, pero no fueron los únicos factores o intereses que debieron movilizar las voluntades de las élites en un contexto distinto del peninsular. En este había una situación de guerra, con visos de duradera, y las clases dirigentes habían sido presionadas por el pueblo. En Canarias no había guerra ni era probable, y las élites urbanas movilizaron a la población.

El objetivo era adueñarse del poder político y para ello había que exonerarlo. La oportunidad era de oro: vacío de poder, pérdida de prestigio y desafección de la clase dirigente tinerfeña hacia el jefe militar. Su impopularidad y la ambición de su segundo fueron los arietes utilizados por las élites tinerfeñas para removerlo del puesto, objetivo logrado el ocho de julio con su renuncia. El general estaba desacreditado y la junta pudo oficializar ese objetivo y darse por satisfecha, pero decidió incoar causa, porque había que desembarazarse de él. Ese paso era coherente con la finalidad buscada por la junta, pero difícilmente podía ser acusado de infidencia, «sino de haberse hecho convertido sospechosa su conducta y haber perdido la confianza pública en aquellas islas»¹⁷⁵.

¿Qué estímulos impulsaban ese oportunismo y determinación? ¿Por qué, una vez constituida la Junta, se optó, en primera prioridad, por destituir y arrestar al general? ¿Por qué no se intentó incorporarlo a la Junta? En ese supuesto y caso de oposición de Cagigal, dudosa porque ya estaba fuera de la capitanía, ¿Disponía este de fuerza y apoyos para disolverla? La opción de representar a instancia superior estaba descartada, porque no había tiempo y las circunstancias requerían decisiones expeditivas.

¹⁷⁴ El ayuntamiento entendía que el general se había excedido en sus atribuciones, porque la región no estaba en guerra, ni incomunicada con la Península. Véase el comentario sobre Polo en la página 98.

¹⁷⁵ RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta, op. cit.*, ed. 1948, p. LXXIII. Punto de vista de González Bruna en el consejo de guerra a Cagigal.

No se esperó por el miedo al aislamiento, y la toma de las riendas del poder permitiría influir en la dirección política de las Islas. La entronización de un monarca de estirpe napoleónica conduciría, seguramente, a la guerra con Inglaterra, pondría en riesgo los intereses comerciales con esa nación y explicaría la presión sobre Gran Canaria para crear un frente único. Hubo, seguramente, una identificación entre intereses y hegemonía provincial. Los otros objetivos, patriotismo incluido, son claros, pero las ambiciones personales y los intereses desempeñaron su papel en el rumbo elegido. Y la defensa de esos intereses estaría mejor asegurada controlando los resortes del poder para favorecerlos en su caso, efectuando cambios en la orientación conveniente en función de la evolución de los acontecimientos, como antaño ocurría cuando el cabildo tinerfeño era hegemónico y dominaba los resortes del poder¹⁷⁶.

Este objetivo explicaría el impulso unilateral de la junta tinerfeña para, una vez la capitania bajo su control, atraer a la Audiencia y, de rebote, a Gran Canaria, a la que se tildaba de afrancesada¹⁷⁷. En síntesis, además de la animadversión hacia el general, se quería estar en condiciones de decidir sobre el futuro, sustituyendo la centralización borbónica por otra que, revitalizando el cabildo tinerfeño, salvaguardase sus intereses. Ello requería la unidad provincial y el fracaso en lograrlo -prevalecieron dos formas de fidelidad al rey ausente- encontraría la rivalidad interinsular. Esos sucesos evidenciaron la lucha entre los intereses contrapuestos de las élites de ambas islas y dieron nueva vida al omnipresente factor *insular* que la tendencia uniformadora del siglo alimentará, y la «isla» saltará al primer plano en la futura estructura administrativa.

2.1.3.3.- 1809-1812. Acontecimientos principales

2.1.3.3.1.- *Carlos O'Donnell (1808-09); Carlos Luján (1809-10); Ramón Carvajal (1810); Duque de Parque (1811); Rodríguez La Buria (1811)*

Establecida la junta y depuesto Casa-Cagigal¹⁷⁸, veamos las actuaciones del nuevo comandante general (*O'Donnell*), que tenía experiencia en los asuntos insulares debido

¹⁷⁶ RODRÍGUEZ BENÍTEZ, Pedro. *Las convulsiones*, op. cit., p. 184. «Capitanear los cambios en el sistema de gobierno tradicional de Canarias y orientarlos de tal manera que sus intereses particulares resultaran favorecidos».

¹⁷⁷ BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta*, op. cit. 1948, pp. 137-138. El 29 septiembre de 1808 la junta canaria solicita la renovación de los ministros de la Audiencia porque mientras permanezcan en sus puestos «nunca reinará aquí la unión, ni podremos gozar de completa tranquilidad». Sugiere, además, el traslado del tribunal a Tenerife con carácter provisional.

¹⁷⁸ BN. *Causa del marqués de Casa Cagigal*, op. cit., y en BONNET y REVERÓN Buenaventura. *La Junta*, 2008, op. cit., p. 81. La esposa de Cagigal envió sendas cartas, el 30 de septiembre y 15 de octubre

a su cargo de teniente de rey. Como anticipamos, había perdido el mando político al ser desplazado de la presidencia de la Audiencia, que no obedecía a la junta que lo había asumido. Las restantes competencias fueron reducidas debido su control en los asuntos de gobierno, económicos, judiciales e incluso los militares, supervisados por su sección de guerra. Participó en la creación de las *milicias honradas* con resultado desigual en las distintas islas¹⁷⁹, y en la instrucción y la provisión de armamento a las provinciales para lo que solicitó a la junta gestionar su compra¹⁸⁰. Organizó el envío de una unidad a la Península en respuesta a la contribución ordenada por la Junta central el 26 de noviembre de 1808. Tenerife y Gran Canaria se mantuvieron separadas en este asunto.

La primera preparó y equipó una unidad (1000 hombres) que, basada en el batallón Canarias, partió de Tenerife el 29 de abril de 1809. La situación económica era tan crítica que el mando militar hubo de solicitar a la población donativos, en efectivo y especie, para dotar a las tropas del equipo imprescindible. Incorporada al ejército de Blake tomó parte, entre otras acciones, en la batalla de Albuera. Gestionó, asimismo, el alojamiento de prisioneros franceses (1484 hombres) enviados desde la Península en mayo de 1809. El cabildo grancanario había organizado y dotado a la segunda unidad (600 hombres) también con donativos y recursos en su mayor parte proporcionados por el cabildo eclesiástico. Salió de esa isla, seis días después de partir la tinerfeña, e intervino en la retirada que siguió a la batalla de Talavera y en el sitio de Cádiz, para acabar incorporándose a la división del general Lacy¹⁸¹. Regresó a la provincia en 1812.

Mientras, la Junta Central había decidido relevar a O'Donnell a primeros de 1809 -el diputado grancanario Carrós había solicitado que fuese sustituido por el teniente de rey Joaquín Ovalle¹⁸²- y lo llevó a cabo en mayo, aunque continuaría en las Islas hasta el

de 1808, al duque del Infantado y al general Castaños, en las que solicitaba el traslado de su esposa y de la causa a la Península. Cagigal escribió al duque del Infantado con la misma petición el 10 de octubre de 1808. El documento más valioso del expediente es el llamado "apuntamiento", remitido al duque del Infantado con la carta de 30 de septiembre, en el que se narran los antecedentes y hechos ocurridos. Cotejando su contenido con lo publicado sobre ese asunto, la narración resulta bastante ajustada a lo acaecido, aunque algunos comentarios pueden estar destinados a favorecer la defensa de su esposo.

¹⁷⁹ BETHENCOURT y MASSIEU Antonio. *Historia, op. cit.*, p. 408 y ss. Tropa para mantener el orden fuera del teatro de guerra. Se crearon compañías en Santa Cruz (3); La Laguna (2) y La Orotava (1).

¹⁸⁰ *Ibidem*, pp. 417-418. El diputado Murphy solicitó 6000 fusiles y material de armamento ligero a la junta de Sevilla, al tiempo que la de Canarias intentaba agilizar la obtención de las armas. La junta solicitó 6000 fusiles a Inglaterra (28 de diciembre), cantidad ampliada a 9000 (sesión del 2 de enero de 1809). La petición y las gestiones resultaron infructuosas.

¹⁸¹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 8, p. 84/1400 (el primer nº corresponde al libro original y el segundo a su transcripción realizada en 2000-2001). «Peleó junto a los bravos de Bailén, y de Ciudad Rodrigo, en los campos de Extremadura y de Chiclana [...]».

¹⁸² RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta, op. cit.*, p. CXV.

ocho de octubre. El general *Carlos Luján* le sucedió posiblemente con la misión de templar los espíritus revueltos. Durante su mando cabe reseñar su iniciativa, frustrada según Francisco de León, de convocar cabildo ante las malas nuevas procedentes de la guerra y la llegada de más prisioneros franceses, repartidos entre las dos islas principales, que causó su petición a la Junta para que se evitaran nuevos envíos¹⁸³.

Corto fue su tiempo de mando al ser relevado, a mediados de 1810, por el mariscal de campo *Ramón de Carvajal*, también de efímera estancia, algo más de siete meses. Estando este al frente de la capitanía arribó a Las Palmas un buque de bandera inglesa que llevaba a bordo a Baltasar Hidalgo de Cisneros, virrey del Río de la Plata, y a cinco ministros de aquella Audiencia, quienes habían sido forzados a abandonar el territorio¹⁸⁴. Carvajal recibió los informes del exvirrey y los ministros y un documento expedido por la junta bonaerense en que explicaba las razones de la expulsión. Los informes evidencian la rápida conversión de la junta provincial en independentista.

Carvajal tuvo que alojar a otro contingente de prisioneros franceses (800) entre Tenerife y Gran Canaria -posteriormente, unos 200 prisioneros fueron enviados a la de La Palma-, afrontar revueltas (La Orotava y Lanzarote) y el embate de la fiebre amarilla. Esta última causó gran mortandad -la población de Las Palmas quedó reducida a la mitad- contabilizándose entre las bajas a los dos hijos de la autoridad militar y al propio general Carvajal que fallecería a causa de un rebrote de la epidemia¹⁸⁵. Aun siendo corto su tiempo de mando, dejó buena imagen. Dictó, en colaboración con el municipio santacrucero, providencias acertadas y completó la obra de Perlasca en el barranquillo del aceite. Su gobierno, según Dugour, fue benigno y paternal¹⁸⁶.

A principio de diciembre llegaba a Canarias, el teniente general *Vicente de Cañas y Porto Carrero*, duque del Parque, investido de amplios poderes para pacificar las islas. Las razones de su comisión, según consta en el oficio de su nombramiento, residían en «algunas desavenencias ocurridas en las Islas Canarias, el mal estado de las reales rentas

¹⁸³ DUGOUR, José D. *Apuntes, op. cit.*, p. 207. 1500 prisioneros estuvieron hasta 1814. Otras fuentes reducen la cifra a 1484. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia de la Gran, op. cit.*, tomo 2º, p. 211.

¹⁸⁴ ARCHIVO GENERAL MILITAR de Madrid (AGMM). Signatura nº 5347.11, sección de Ultramar del Ministerio de la Guerra, nº 52. La llegada a Gran Canaria tuvo lugar el 4 de septiembre de 1810. La junta bonaerense era colegiada, defendía los derechos del rey Fernando y tenía al virrey como presidente, pero pronto fue remplazada por otra radical que se deshizo del virrey y los ministros de la Audiencia, ante el temor de que capitalizara la resistencia existente en ciudades importantes como Córdoba y Montevideo.

¹⁸⁵ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia, op. cit.*, tomo nº 7, p. 158. LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 130. Cita un solo hijo.

¹⁸⁶ *Apuntes, op. cit.*, pp. 213-214. «Excelente y honrado, pundonoroso y bravo militar y abnegado».

por el excesivo contrabando que en ellas se hace y de la urgencia que hay de organizar aquellas tropas y todos los ramos de la administración pública»¹⁸⁷. De entre esas razones, el estado de las rentas y el creciente auge del contrabando -situaciones propias de la guerra- debieron ser claves para la designación del nuevo comandante.

Amplia misión que Millares traduce en «enmendar y corregir a su antojo los abusos que encontrara en la administración pública y en el orden militar y político», expresión indicativa de los abundantes poderes con los que el duque del Parque había sido investido, que le daban carta blanca para actuar¹⁸⁸. Su presencia originará confusión en el plano militar, pues coexistirá algún tiempo con el general Carvajal, quien se hallará en una situación incómoda -cuando tomó posesión de su cargo ya se había concedido la comisión al duque- al quedar relegado a un segundo plano y soportar las fricciones surgidas con el comandante general en comisión¹⁸⁹. El nuevo mando se hizo cargo de la Audiencia en Las Palmas a principios de 1811, donde la fiebre amarilla había rebrotado.

Permaneció en esa isla hasta los primeros días de agosto en que se trasladó a Tenerife, no sin antes haber solicitado su relevo, concedido por la Regencia en la disposición que designaba al general Pedro de La Buria para sucederle¹⁹⁰. Ese mismo día se había acordado la abolición de los señoríos en todo el país, y un mes antes, el siete de julio, había visto la luz el decreto sobre el establecimiento de la junta de Canarias -continuación de la electoral y conocida como provincial-, cuyo reglamento intentaba deslindar las competencias entre las juntas, capitanes generales e intendentes. Había surgido una situación rocambolesca en las Islas con dos jefes de la comandancia canaria. En esta ocasión, la autoridad saliente se negaba a abandonar el puesto aunque había pedido voluntariamente su relevo, y la entrante lo instaba a hacerlo.

¹⁸⁷ ARCHIVO MUNICIPAL de Santa Cruz de Tenerife (AMSCT). Fondo antiguo, caja nº 70. Oficio de 3 de mayo de 1810 de la Regencia al duque: «Al logro de restablecer el orden y establecer el sistema que sea más y útil y conveniente a la Nación en las actuales circunstancias [...] ha dispuesto S.M. que V.E. reasuma a sí *todas las jurisdicciones* y que en uso de estas facultades resuelva los casos ejecutivos [...]». *Ibidem*, otra comunicación, del mismo fondo y caja, traslada al general Carvajal un oficio del Consejo de Regencia el 4 de octubre de 1810, en que especifica que «el Excmo. Sr. Duque del Parque debe pasar muy en breve a encargarse de la capitanía general en comisión de esta provincia, y presidencia de la Real Audiencia por deber reunir toda la *autoridad civil y militar en estas Islas*». Un tercero, de fecha 3 de mayo, le había notificado la decisión del Consejo y que, a la llegada del duque, *deberá entregarle el mando y reconocerle como capitán general en comisión en las islas*.

¹⁸⁸ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 6, p. 154.

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 158. Reconvinó a Carvajal por autorizar unas letras del Tesoro que debía satisfacer la administración de Santa Cruz. Por ese asunto, desterró al contador Antequera a la isla de Hierro.

¹⁹⁰ AMSCT. Fondo antiguo, caja nº 70, expediente nº 10-2. El duque eleva petición a S.M. en la que pide el fin de su comisión. Las razones son «haber evacuado en cuanto le ha sido posible la comisión que se le confió en esas islas y las enfermedades que ha contraído por el clima en ellas contrario a su salud [...]».

Se encadenaban dilaciones, obstáculos y cordones sanitarios para bloquear el paso del segundo a la comandancia con la excusa de la fiebre amarilla que azotaba a Santa Cruz y Las Palmas. Además, las presiones del cabildo de La Laguna y del ayuntamiento de Santa Cruz -arrinconadas sus diferencias tradicionales para resolver ese enojoso asunto- urgían al duque a que cediera el mando¹⁹¹. La actuación del cabildo tenía cierto carácter arbitral y recordaba situaciones de antaño, cuando ese organismo lagunero disponía de gran autonomía y poder en la defensa de las libertades regionales. Estos hechos ocurrían entre el 18 de septiembre de 1811, llegada de La Buria a Lanzarote, y el 30 de noviembre, salida del duque del Parque hacia la Península “cediendo a la fuerza para evitar disturbios”, según sus palabras¹⁹². Casi dos meses y medio duraron estas maniobras cuando el duque citaba, en una de sus misivas a La Buria, que veinticuatro horas serían suficientes para ponerle al día en los asuntos de la comandancia¹⁹³.

El oficio del ministro al duque le decía en un párrafo: «[...] Que podía venirse luego que llegase el Teniente General Excmo. Sr. don *Pedro Rodríguez de La Buria*, nombrado comandante General de esas Islas y Presidente de su Audiencia, dándole V.E. antes de su salida las instrucciones que creyese convenientes»¹⁹⁴. Esa recomendación, formulismo habitual en el relevo, fue el subterfugio utilizado por el duque para dilatar la toma de posesión de La Buria, dándole a entender que hasta que no le diese tales instrucciones no abandonaría su puesto...y se las daría cuando estimara oportuno.

Este le contestó con un oficio en que le reprochaba su actitud (24 de octubre de 1811): «Ni que la instrucción fuese un tratado de paz o de comercio entre dos naciones que necesitan de repetidas conferencias y largo tiempo para discutir intereses recíprocos», según cita el contador Bautista Antequera en su vindicación “Procedimientos del duque del Parque en Canarias con documentos justificativos” (1812). Y el duque abandonó el archipiélago sin haber entregado formalmente el mando. Carácter veleidoso el suyo, que dilapidó el prestigio que había traído consigo, y

¹⁹¹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 157. Aduce que una de las razones del alejamiento de las personas más influyentes de la ciudad fue que al instalarse en La Laguna llegó el rumor, cierto o no, de ser adicto a Las Palmas. AMSCT. Fondo antiguo, caja nº 70, expediente 70. El cabildo lagunero le conmina a abandonar el cargo «y si no, será V.E. responsable de las funestas consecuencias que pudieran sobrevenir». Escrito del cabildo de 17 de junio de 1811.

¹⁹² AMSCT. Fondo antiguo, caja nº 70, expediente nº 10. La respuesta continuaba: «[...] Y disturbios tan opuestos a mi carácter, como tengo comprobado con mi conducta, sin oponerme en modo alguno a que tome el mando aquel a quien V.S. haya querido dársele por los medios ya expresados».

¹⁹³ Carta incorporada en la publicación de La Buria titulada: *Mis ocurrencias con el duque del Parque desde que pisé Canarias hasta su regreso a la Península*.

¹⁹⁴ AIMC. Tenerife. Caja nº 70. Oficio de 3-XI-1811. Le notifica la designación del general La Buria.

voluntad caprichosa que arruinaría su carrera en la arena política¹⁹⁵, aunque debe apuntarse en su haber su impulso para la construcción del muelle de Las Palmas (caleta de San Telmo), cuya primera piedra fue colocada el 20 de mayo de 1811 en un acto en el que estuvo presente¹⁹⁶. Galdós retrata al duque como «generoso, amable, ilustrado hasta donde podía serlo un duque y general y español en aquellos tiempos». Aunque sentencia que «si se hubiera curado la manía, tan común entonces como ahora, de figurar en la política contra viento y marea, habría sido una persona inmejorable»¹⁹⁷.

Asomaba 1812 con el nuevo general al frente de la comandancia, cuya trayectoria militar tiene en su haber una larga comisión (1787-1791) en países extranjeros para conocer los avances militares. Este mando había sido, a solicitud de la Junta central en enero de 1809, el candidato de la de Canarias para reemplazar a O'Donnell. La propuesta no satisfizo a la junta entonces¹⁹⁸ -designó al general Carlos Luján- y ahora le daba su beneplácito para un largo mandato que transcurriría marcado por la penuria económica¹⁹⁹. Sería el encargado de traer y abolir la Constitución y desempeñaría un papel esencial en el controvertido asunto de la capitalidad. En ese año, difícil por la hambruna, la plaga de langosta y las consecuencias de la epidemia, se instauraba un oficio real en las Islas que tendría repercusiones en sus atribuciones: el intendente.

2.1.3.3.2.- *La Intendencia (1812)*

Era este uno de los altos oficiales del Antiguo Régimen que superó la criba constitucional y continuaría siendo un agente del gobierno en la diputación. Recordemos que era uno de los exponentes de la creciente centralización de la administración borbónica y que, en el debate constitucional en las Cortes gaditanas, hubo dos criterios discordantes, pero con pocas dudas sobre su continuidad. Una

¹⁹⁵ MARTÍNEZ-LANUZA, Alberto. *Diccionario biográfico del generalato español*, Madrid, 2012, p. 170. El general acogió con júbilo la Constitución de 1820, fue diputado por Valladolid (1822-23) y presidente de las Cortes en 1823. Había sido miembro de la diputación de la Grandeza (1817-18). Con la restauración del rey fue desposeído de su empleo. Murió estando bajo arresto en Cádiz en 1824.

¹⁹⁶ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios*, *op. cit.*, manuscrito nº 4, p. 150/574.

¹⁹⁷ PÉREZ GALDÓS, Benito. “Siete de julio”, en *Episodios nacionales*, 2008, p. 35.

¹⁹⁸ AHN. *Estado. Junta Central*. Legajo nº 43, documento nº 336. «[...] Propone la Sección de Guerra para la Comandancia general de las Islas Canarias al general don Pedro La Buria, y S.M. no se ha servido convenir en esta propuesta [...]». Una situación similar -oposición de las Cortes-se había producido en 1811 cuando la Regencia designó a La Buria gobernador militar de Cádiz. La razón sería la función de enlace que realizó con las tropas francesas en 1801 y 1807. Fue acusado de ser partidario de Godoy.

¹⁹⁹ OJEDA QUINTANA, José Juan. *La Hacienda*, *op. cit.*, p. 29. El informe del comandante general de 21 de marzo de 1808 refleja que las obligaciones de la provincia no bajan de 7 a 8 millones de rs.vn., y las rentas de Canarias no rebasarán los 3 millones en ese año.

concepción favorecía mayor libertad y poderes ejecutivos de la diputación (más equilibrio), en la que el jefe político y el intendente participarían en la toma de decisiones, pero sin derecho a voto. La otra (centralista) defendía la intervención del jefe político y del intendente con plenos derechos para garantizar la ley, contrarrestar el control sobre las poblaciones y evitar una deriva hacia el federalismo. La pugna se resolvió a favor de la segunda confiriendo a la diputación carácter no representativo.

El intendente, dependiente directamente del rey, a través de su ministro de Hacienda, se convertía en pieza básica de la diputación al ser la segunda autoridad civil, con capacidad de presidirla en ausencia del titular, pero también en fuente de conflictos dada su condición de agente del gobierno y sus funciones de recaudador de impuestos, para cuya cobranza no necesitaba el concurso de la autoridad judicial (decreto de 12 de mayo de 1821). El cargo fue instaurado en Canarias por la orden de 16 de enero de 1812 «para el mejor gobierno y fomento de aquellas islas», y precisaba que el puesto era «en lugar de la subdelegación general de rentas, unida a la comandancia militar de la indicada isla (sic) de Canarias»²⁰⁰. El superintendente desaparecía y el intendente entraba en liza en la provincia. El nuevo oficio había sido propuesto por el diputado Larena, quien «consideraba perjudicial la omnipotencia de los comandantes generales y útil y provechosa al país esta institución»²⁰¹. Es decir, la iniciativa pretendía reducir las funciones de la autoridad militar y contribuyó a adelantar acontecimientos, porque el espíritu igualitario y centralizador del sistema liberal apuntaba en esa dirección.

El nuevo cargo quedaba equiparado al de delegado provincial de la Hacienda y las amplias funciones del Intendente estaban limitadas a ese único ámbito, absorbiendo las que ejercía el comandante general en su calidad de subdelegado de rentas. La Instrucción para el gobierno político-económico de las provincias, de 23 de junio de 1813 -muy contestada por las diputaciones por centralizadora y favorecer en exceso al jefe político-, encomienda al Intendente el “*justo repartimiento que corresponda a cada pueblo*”, una vez realizado el reparto de contribuciones decidido por las Cortes.

Esa distribución era una propuesta, porque la aprobación e intervención correspondían a la diputación, y los recursos o quejas recaían en el jefe político. Esta dualidad de sus cometidos será fuente de problemas en la diputación al tratar de cumplir la legislación sobre contribuciones, como veremos en el caso de las de guerra. A este

²⁰⁰ Colección de los decretos y órdenes, *op. cit.*, año 1812, tomo II, orden de 16 de enero.

²⁰¹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 133.

respecto, un anticipo de lo que ocurriría fue la decretada por las Cortes el 14 de octubre de 1813 que imponía a Canarias la cantidad de 7 198 235 rs. vn. La cuota era muy alta y, a semejanza de la postura adoptada en otras provincias, fue ignorada al aplicarse la antigua y socorrida fórmula del derecho castellano: *obedézcase pero no se cumpla* que se justificaba, implícitamente, en el gran desajuste entre la exigencia de la norma (la cuota exigida) y la realidad práctica en las Islas (pobreza), que imposibilitaba su cumplimiento. Un decreto posterior (29 de noviembre de 1813) ordenaba al intendente el establecimiento del “crédito público” en las provincias, La instrucción de 1813 y el decreto confirmaban que había concluido el primer asalto a las competencias de la autoridad militar. Ejercía el cargo de intendente Francisco Paadín, jefe de la hacienda.

Las expectativas puestas en este cargo no se cumplirían, porque la región al sumarse al régimen común se incorporaba al sistema aduanero que imperaba en la Península y perdía la ventaja de sus exenciones fiscales. El centralismo liberal, más uniformador y poco tolerante con las diversidades y privilegios regionales, iniciaba el asalto a las franquicias y privilegios remanentes, porque a partir de 1798 se habían instaurado nuevos gravámenes. Con las mejores intenciones llegaba una nueva plaga de Egipto, en palabras de Cioranescu²⁰². La reaparición del Intendente es un hito en la administración regional, pero, además, hay que subrayar, otra vez, que su restablecimiento representaba la pérdida de la superintendencia de rentas que el comandante general venía ejerciendo desde 1724, con la excepción del paréntesis abierto en los sucesos de 1808-09.

2.1.3.4.- El cierre del primer ciclo constitucional (1813-1814)

2.1.3.4.1.-El primer mandato del general Rodríguez La Buria (1812-1814)

Regresemos al general La Buria y a la diputación, cuya sede condicionará la capitalidad provincial. A fin de centrar el asunto, recordemos que el 24 de septiembre de 1810 se abrieron las Cortes en las que participaron representantes canarios por primera vez. Por entonces, La Buria aunaba el poder civil y militar y en el encabezamiento del bando a la población enumeraba los mismos títulos que Cagigal en el suyo de 1805, incluida la presidencia de la Audiencia²⁰³. En ese contexto, el decreto de 23 de mayo de 1812 convocaba Cortes ordinarias y la Instrucción para las elecciones ordenaba la creación de una junta preparatoria y la diputación en cada provincia. El mando militar no pertenecía

²⁰² CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 185.

²⁰³ Bando del nueve de diciembre de 1811. Los títulos están reflejados en el epígrafe 2.5, p. 111

a esa junta, pero sería el encargado de aplicar sus normas en virtud de su posición de gobernador o jefe político interino desde su nombramiento el seis de octubre de 1812²⁰⁴. Tres días después, el decreto CCI sobre el reglamento de la Audiencia y juzgados de primera instancia en su capítulo II, artículo XXX, anticipaba la separación de poderes:

«Los virreyes, capitanes y comandantes generales de las provincias y los gobernadores militares de plazas fuertes y de armas se limitarán al ejercicio de la jurisdicción militar y de las demás funciones que le conceden las ordenanzas [...]».

También quedaban suprimidos los restantes gobiernos y corregimientos. Regresando a la citada junta preparatoria, su creación no era asunto baladí. Dado que no había una capital declarada, su ubicación acrecentaría las diferencias entre las islas principales, al intuir certeramente sus élites que la decisión condicionaría la sede de la diputación y la capital. Gran Canaria hizo valer sus derechos, por medio de su diputado Gordillo, para que junta y diputación se instalasen en Las Palmas, la capital jurídica. La réplica del tinerfeño Ruíz Padrón logró que, en la resolución final, la instalación fuese provisional - *con la condición de por ahora*- y dejaba la decisión última pendiente de las Cortes, una vez recibida la información solicitada a los ayuntamientos²⁰⁵; lo que apunta a que las Cortes evitaron pronunciarse y esperaban que lo resolvieran los propios canarios.

Mientras los debates tenían lugar, el comandante general y gobernador decidió convocar la junta en Santa Cruz el cinco de diciembre (1812). Sus detractores argüirán que lo hizo presionado por personas influyentes de Santa Cruz, que hicieron valer el apoyo prestado en su pasada controversia con el duque del Parque²⁰⁶. Esta explicación es la más extendida, pero no es la única, pues es muy posible que, al convocar la junta, el general siguiera indicaciones de la Regencia, como sostiene Burgueño²⁰⁷. Sea como fuere, su decisión hizo de Santa Cruz la sede administrativa al ser ratificada por las Cortes, cuyos diputados debieron pensar que, al fin y al cabo, allí estaba la autoridad militar y la intendencia, aunque el tinerfeño Key dijera, al conocerse esa noticia, que fue «efecto de la Providencia». En su nota a las Cortes el general afirmaba que la decisión había estado dictada por: «la necesidad de aprovechar el entusiasmo de los habitantes y

²⁰⁴ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 164. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 4, p. 239/658.

²⁰⁵ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 168.

²⁰⁶ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, pp. 127-136; DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, pp. 234-235; y MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, pp. 164.

²⁰⁷ BURGUEÑO, Jesús. *La invención de la provincia*, Madrid, 2011, p. 57.

en la de no diferir por más tiempo conceder a la provincia [...] una de las principales prerrogativas constitucionales, la diputación». Prosigue el autor que la elección realizada no prejuzgaba para nada la soberana resolución del Congreso²⁰⁸.

Y el general basaba su postura en las atribuciones conferidas para convocar y presidir la junta provincial por la real orden de 30 de enero de 1810, ratificada el 4 de febrero siguiente. Su interpretación fue que ambas juntas -la del día 30 y la preparatoria- eran análogas y la primera no había sido derogada por la Regencia ni por las Cortes, aunque había quedado en suspenso desde los tiempos del duque del Parque. Una política de hechos consumados que no rectificó las Cortes, ni fue motivo de amonestación a la autoridad militar, cuyo mandato superará la primera experiencia constitucional.

Con la llegada de 1813 -en que muere el insigne polígrafo Viera Clavijo en Las Palmas- el jefe político Soverón arriba a las Islas y se consuma la prevista separación civil y militar. Ese oficial se hace cargo del “buen gobierno”, el orden y la seguridad interior, competencias que pierde el mando militar. El decreto CCXV, de seis de enero de 1813, casi coincidente con su llegada, comienza a distinguir los cometidos de las autoridades civiles y militares en el ámbito nacional y concreta en qué deben obedecer al mando militar los intendentes, jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos, bien que en situaciones muy concretas: «[...] Las órdenes que en derechura les comunica el general en jefe del ejército de operaciones en las cosas concernientes al mando de las armas y servicio del mismo ejército, *quedándoles libre y expedito el ejercicio de sus facultades en todo lo demás*». Y el decreto de 23 de junio (1813) concreta las situaciones en las que podrán unirse ambos mandos por disposición del Gobierno:

V. El cargo de Gefe Político estará por *regla general separado de la Comandancia de las armas en cada provincia*, pero en las plazas que se *hallaren amenazadas del enemigo*, o en cualquier caso en que la conservación ó restablecimiento del *orden público y de la tranquilidad y seguridad general* así lo requieran, *podrá el Gobierno, á quien está encargada por la Constitución la seguridad interior y exterior del Estado, reunir temporalmente el mando político al militar, dando cuenta a las Cortes de los motivos que para ello haya tenido*.

La privilegiada situación del mando militar, en cuanto a competencias gubernativas, había tocado a su fin con la llegada del jefe político al obligarle a ceder, siguiendo el precedente de la económica, las funciones política y judicial que desempeñaba interinamente²⁰⁹. Las otrora amplias funciones quedaban restringidas a las puras

²⁰⁸ DUGOUR, José D. *Apuntes, op. cit.*, p. 234.

²⁰⁹ BN. Sala de manuscritos. Signatura VE/629/23. Reimpreso en Alicante en 1813 (el original pertenece a la imprenta patriótica de Cádiz, 1812). *El ejército español destituido por las leyes o Manifestación de los efectos que debe producir el decreto que separa de los gobiernos militares la intervención de la*

militares y, en una región en la que las fuerzas permanentes eran mínimas, fueron pocas las novedades acaecidas en la primera parte de su mando. Sí es digno de mención que mantuvo una postura neutral respecto de los liberales o absolutistas. Y que el Gobierno, tardíamente, publicaba el reglamento para la milicia nacional (15 de abril 1814).

2.1.3.4.2.- *El fin de la etapa constitucional*

Las Cortes trataron de encauzar la llegada del monarca en 1814. El decreto de primero de enero había negado validez a cualquier acto del rey prisionero y el de dos de febrero intenta un golpe de autoridad y, basándose en el decreto de primero de enero de 1811, declara: «No se reconocerá por libre al Rey, *ni por tanto se le prestará obediencia* hasta que en el seno del Congreso nacional preste el juramento prescrito [...]».

Vano intento de sujetar al rey por las Cortes, cuya obra no había calado en la masa de la población y contaba con enemigos en el clero y el ejército. Gran parte de ella seguía confiando en su monarca, en el que veía un taumaturgo que solucionaría los problemas del país. Ni el Antiguo Régimen, ni la soberanía popular del nuevo gozaban de predicamento en la mayoría de la población; el primero por conocido y escasa popularidad, y el segundo por desconocido y el escepticismo sobre sus reformas. La orientación quedó fijada por decisión regia. El decreto de cuatro de mayo de 1814 declaraba «aquella Constitución y tales decretos nulos y de ningún valor ni efecto», y restablecía en sus funciones a los capitanes y comandantes generales de las regiones reunificando el mando gubernativo y el militar²¹⁰. Los intendentes también continuaban con sus funciones, a raíz del decreto de 15 de junio siguiente que suprimía las diputaciones y los jefes políticos. Un mes después, un decreto de 14 de julio restituía a los jefes del Ejército y la Armada los gobiernos de las plazas, las órdenes militares y los corregimientos en la forma en que estuvieron vigentes en 1808.

Las aguas parecían retornar a su antiguo cauce. En la disyuntiva de optar por el régimen anterior o aplicar una política de reformas para buscar cierto equilibrio en la

política y de los capitanes generales la presidencia de la Audiencia dexando al ejército aislado a sus empleos interiores. La pérdida de las prerrogativas de los mandos militares -en especial la presidencia de la Audiencia- causó la aparición de esa publicación que debía reflejar una corriente de opinión. Lamenta esas medidas que dejaron abandonados a los jefes militares y «acabó con los estímulos de la carrera».

²¹⁰ BLANCO VALDÉS, Roberto L. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España Liberal (1808-1823)*, Madrid, 1988, p. 359. En el mismo día en que se publicaba el real decreto de abrogación del sistema constitucional, Fernando VII, «persuadido de los graves inconvenientes que resultaban del establecimiento de los Gefes políticos», resolvía «que dicho empleo quede extinguido y que desde hoy esté reunido el mando político en los capitanes y comandantes de provincias».

nación dividida, el rey eligió la primera y decidió restaurar la antigua administración, pero era difícil borrar los cambios introducidos y los que se estaban produciendo en la mente de parte de la ciudadanía. Circunstancia que el coronel Quiroga se encargará de recordarle en su *manifiesto* de 1820: «Las luces de Europa no permiten ya, Señor, que la nación sea gobernada como posesión absoluta de los reyes [...]. Los pueblos exigen constituciones diferentes y el gobierno representativo [...]». El monarca, al adoptar aquella decisión se apoyaba en la tendencia europea de enterrar las ideas revolucionarias una vez desaparecido Napoleón y, a la vista de la facilidad con que había colapsado el régimen liberal, debió creer que contaba con la confianza de gran parte de la población.

2.2.- EL DIFÍCIL REGRESO AL PASADO (1814-1820)

2.2.1.- El regreso a ninguna parte

Es un tópico aseverar que el sexenio 1814-20 marca un tiempo oscuro que dio la espalda a los problemas que arrastraba la nación. Ya hemos citado que, al final de la guerra, la decisión fue volver a las estructuras anteriores a 1808 como si nada hubiese pasado, así que el carácter del «sistema político posterior a 1814 es no haber tenido ninguno», según Federico Suárez. En ese contexto, comenzaba la depuración a los disidentes: afrancesados y liberales. Los procesos a unos y otros serán de distinta naturaleza, pero el resultado no sería diferente: prisión, destierro, multa o confiscación de bienes. Destaca en ese proceso la paulatina decantación de la tendencia absolutista hacia el rey; y la liberal, oculta en la sombra. Mientras tanto, las masas campesinas iban distanciándose del rey hasta acoger con frialdad e indiferencia la revolución de 1820.

En el plano económico, el estado arrastraba un déficit que no alteró el intento de reforma de 1813. La ausencia de las remesas americanas y la crisis del crédito público hicieron que el 95,5 % de los ingresos tuviesen origen en los tributos en los años 1814-19. Martín de Garay intentará otra reforma en la hacienda y el crédito público (1817). La segunda no fue aprobada por la oposición en el Consejo y la primera fracasó²¹¹.

²¹¹ PALACIO ATARD, Vicente. *La España, op. cit.*, p. 113. Cita a Canga Argüelles quien expone crudamente la situación en su memoria a las Cortes en 1820: «Pobreza, desolación y miseria fueron los resultados de los azarosos afanes en la época a que me refiero (antes de 1820); quejas y disputas en los súbditos, e inquietud alarmante en quienes debieran estar más sometidos, ha sido el cuadro más lastimoso que presentó a la nación a principios de marzo del presente año».

En el ámbito militar, el Ejército, unos doscientos mil hombres al finalizar la contienda, era una amalgama de tropas regulares, milicias y partidas. Había oficiales procedentes del Antiguo Régimen con predominio de nobles, mezclados con los inclinados al liberalismo y los que habían hecho de la milicia un medio de vida. Otro grupo destacado era el de los exproisioneros en Francia, unos cuatro mil que, en su mayoría, abrazarían las ideas liberales al regresar de su internamiento. « Las tres cuartas partes de esa oficialidad carecían de empleo efectivo [...] y sin estímulo para el ascenso profesional por el taponamiento de las escalas, dando lugar a frecuentes actos de indisciplina. Los sueldos se pagaban con retraso»²¹². Y, de otro lado, la política militar establecida favorecía a la mayoría nobiliaria en la provisión de destinos y ascensos, y generaba malestar y decepción entre los que, sin destino ni títulos, ni recursos, habían ganado sus entorchados en la guerra y deseaban atención y alguna recompensa.

Únase a ese ominoso panorama las numerosas bajas forzadas de oficiales en 1818 y las rivalidades ideológicas, y será fácil entender la división y desmoralización entre los mandos militares, que veían amenazada no solo su carrera, sino su supervivencia y la de sus familias. Y no coadyuvará a mejorar ese cuadro desalentador la tarea de seguridad y persecución de bandidos y malhechores confiada al Ejército, y la constitución de consejos de guerra asistidos con asesor letrado para cumplir esa finalidad²¹³.

2.2.2.-Canarias y el Comandante general

2.2.2.1.- Segundo mandato de Rodríguez La Buria (1814-1820)

Con el regreso de Fernando VII (1814) el archipiélago volvió al antiguo sistema político. Soverón, jefe político, resigna el mando civil en el general La Buria quien se lo había entregado catorce meses atrás. La diputación fue suprimida «como no necesaria» por el decreto de 15 de junio de 1814 y extinguida por la cédula de 25 de ese mes, pasando sus atribuciones a las autoridades a las que habían pertenecido. El mismo decreto mandaba que los intendentes y subdelegados de rentas fuesen «repuestos en toda la autoridad y jurisdicción gubernativa y contenciosa que les estaba designada por

²¹² *Ibidem*, p. 116.

²¹³ *Colección de decretos y órdenes del rey Fernando VII* (C.D.O. F.VII). Año 1814, tomo I, cédula de 22 de agosto. La Instrucción complementa la de 29 junio de 1784 y previene a los capitanes y comandantes generales que una de sus principales obligaciones es la de conservar el distrito de su mando libre de ladrones, contrabandistas y facinerosos [...]; y sin perjuicio de cualquiera disposición que se haya dado, o diere, para ese fin por la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra [...] tengan separadamente encargo los capitanes generales para la persecución y exterminio de tales delincuentes.

las ordenanzas, leyes e instrucciones anteriores al año de 1808, y que desde luego vuelvan a ejercerla en los términos en que lo ejecutaban en el mismo año». Similar suerte tuvieron los ayuntamientos constitucionales.

El regreso a tiempos pasados significaba que el comandante general ejercía, de nuevo, el control y unificaba los ramos de la administración excepto el del intendente, ya que, aunque se volvía «al estado anterior a 1808», este oficial mantendría sus cometidos hasta 1817 en que el comisario regio los asumiría interinamente²¹⁴. En el ámbito de la seguridad, la citada pragmática de 22 de agosto (1814) afianzaba la competencia del mando militar en asuntos de orden, al encomendar a la fuerza armada la persecución de los malhechores, aunque sin efectos prácticos en las Islas. El sexenio no fue fecundo en hechos relevantes para la finalidad del estudio, pero resaltaremos los que incidieron, directa o indirectamente, en la actuación y atribuciones del comandante.

En 1816 promovió una suscripción para dotar de uniformes a la milicia que recaudó 40 000 rs., cuya gestión fue criticada por sus desafectos²¹⁵. Al año siguiente, un incidente entre el general y el ayuntamiento de Santa Cruz, por un asunto de protocolo que finalizó con el arresto del corregidor, fue resuelto, finalmente, a favor del concejo²¹⁶. Con el de La Laguna hubo cruce de oficios por una proclama enviada por un emigrante canario desde las Antillas en la que incitaba a la rebelión²¹⁷. Con referencia a ese escenario, las alarmas causadas por las incursiones de corsarios interferían el comercio interinsular y americano. Esas incursiones, la información recibida sobre movimientos de buques en Indias y las medidas sanitarias adoptadas para prevenir el contagio de la fiebre existente en territorio africano eran notificadas por el jefe militar al ministro de Estado, al tiempo que le reiteraba la petición de destacar un buque de guerra en las Islas para neutralizar esas perniciosas actividades²¹⁸. En ese año de 1816, La

²¹⁴ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 154. El comisario regio Sierra Pambley asumió la Intendencia (intendente en funciones) en 1817. El comandante general hacía sentir su autoridad sobre ese cargo, como pondrán de manifiesto los generales Uriarte y Morales. El primero arrestó al intendente (Balmaseda) y el segundo envió a su sustituto, interino, a la Península.

²¹⁵ DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, p. 249.

²¹⁶ AHN. *Consejos* n° 3458, expediente n° 33. Confirma que fue el arresto lo que complicó el asunto. DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, p. 250. El corregidor representó ante S.M. que le dio la razón.

²¹⁷ AHN. *Estado*, expediente n° 105, N 2 y N 3. El escrito (22 de julio de 1817) hace referencia a una carta enviada por Peraza Bethencourt desde las Antillas en la que incitaba a la rebelión. Al informar al ministro de Estado y en referencia a los liberales, el general afirma: «Los tengo sofocados en fuerza a mis persuasiones e incesante vigilancia». Y solicita refuerzos «con que yo pueda contar en caso necesario», ya que dispongo solo de «460 hombres para la defensa de esa plaza, deficientemente dotados e instruidos».

²¹⁸ *Ibidem*, expedientes n° 105 N 2 y N 46. La información sobre los buques es de 17 julio de 1817. Esa necesidad sabemos que fue sentida por el primer capitán general (Nota n° 86/p. 41. RUMEU). Los

Buria finalizó el trabajo iniciado por O'Donnell, y continuado por Luján, al reembarcar con destino a Francia a los prisioneros que habían permanecido en el archipiélago.

Avanzaba la centralización administrativa y burocrática en Santa Cruz con el emplazamiento de la comandancia de marina en 1817, evolución de la de matrículas marítimas escindida de la comandancia general en 1803, con una subdelegación en Las Palmas; y el intento de traslado del consulado marítimo y terrestre de La Laguna a Santa Cruz en marzo de 1819. Este databa de diciembre de 1786 y su misión consistía en el fomento de la economía y el comercio, pero la oposición de los comerciantes santacruceros acabaría logrando, temporalmente, su asiento en su puerto. Viene al caso su movimiento porque, para su ejecución, el intendente Sierra Pambley recabó el auxilio militar para cumplir lo ordenado, ayuda materializada por el segundo cabo, general Joaquín O'Reilly, con un cuerpo de tropas²¹⁹. La representación del consulado y del cabildo ante la Corte, apoyada por el obispo lagunero Bencomo, obligó al comisario a restituir el consulado a su lugar de origen, donde permanecería hasta que, suprimido en 1829, parte de sus competencias fueron trasladadas a la ciudad de Santa Cruz.

Desde el punto de vista civil destacan: la apertura de la universidad de La Laguna (27 de enero de 1817, aunque sus raíces pueden datarse en el lejano 1743), motivo de enfrentamiento entre las dos islas principales; la construcción de la catedral en La Laguna (21 de diciembre de 1819) y la división del Obispado en dos diócesis (consumada por el breve pontificio de 4 de febrero de 1819), dependientes de Sevilla, que enrarecería la convivencia. En relación con los asuntos religiosos, durante el mando de La Buria fue abolido el Tribunal de la Inquisición (votado en febrero de 1813 y confirmado por el decreto de nueve de marzo de 1820). Por último, haremos una breve referencia al intendente por su relación con la autoridad militar y repercusión posterior. Las vicisitudes de ese cargo fueron múltiples: al comisario regio le sucedió Agustín

capitanes generales Nieto, Verona y Eril intentaron la construcción de un guardacostas para proteger la pesca, pero fracasaron. VIERA y CLAVIJO, José de. *Apuntes, op. cit.*, tomo III, pp. 305-306.

AGMM. Signatura nº 5954, 36. La Buria comunica, febrero de 1817, el apresamiento de dos barcos en aguas canarias y otros en las africanas. El Secretario de Estado pasa nota al Consejo Supremo, y su sala de gobierno responde, el 10 de julio, que la situación de la marina impide el envío de buques de guerra. CUARTEL GENERAL de LA ARMADA (C.G.A.). Caja AMN, documento nº Ms. 0432/020-25. En 1816 había enviado un informe por el apresamiento de tres buques en Santa Cruz. El cruce de oficios entre el Secretario de Marina y el de Hacienda para proveer medios navales dio el mismo fruto.

DE PAZ SÁNCHEZ, Manuel. "Corsarios e insurgentes en aguas de Canarias (1816-1828)", *VIII Coloquio de historia canario-americana*, tomo I, 1988, pp. 684 y ss. Ofrece información sobre este asunto y refiere las gestiones del general, culminadas con éxito, para armar un barco en 1816.

²¹⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 155.

Gómez, a cuya muerte la Intendencia fue dividida y desempeñada en sus diversas ramas por los contadores de rentas²²⁰. Pizarroso y Belmonte refiere que, con el comisario, la administración funcionó con mayor orden al dar más fluidez a los caudales de la riqueza, que se hallaban obstruidos o desviados de su curso²²¹.

2.3.- EL INTERVALO 1820-1823

2.3.1.- El ensayo constitucional

El trienio constitucional parte en dos el reinado de Fernando VII y 1820 será una fecha significativa en la historia de España y, por tanto, en la de Canarias. La revolución de Riego en Cádiz daría inicio a la segunda experiencia constitucional, o, mejor, a la puesta en práctica de las ideas y reformas de la primera, sellaría la desconfianza del rey hacia el ejército y sentaría un precedente de la intervención militar en la política, ya que inició la técnica del pronunciamiento. El triunfo de Riego había sido el resultado de una convergencia de objetivos entre la conspiración militar y las sociedades secretas, que hallaron el caldo de cultivo apropiado en el descontento interno en el ejército y, sobre todo, en el rechazo o miedo del contingente a embarcarse para ultramar, donde pintaban bastos para las fuerzas españolas. La insurrección no tenía fuerzas ni apoyo en la población, pero la política gubernamental, contemporalizadora en exceso, facilitó el triunfo de los sublevados y, posteriormente, la jura de la Constitución por el monarca.

Se había producido una situación inversa a la de 1814. Si entonces el rey halló apoyo, o no oposición, en los militares, ahora no solo fue incapaz de encontrar generales para oponerse a la revolución, sino que algunos la favorecieron (el ejército había evolucionado junto a parte minoritaria de la población). Los gobiernos constitucionales girarían de actitudes moderadas a exaltadas, en especial a partir del intento absolutista de Fernández de Córdoba en julio de 1822, cuyo fracaso contribuyó a la escalada de los extremismos y a consolidar la milicia nacional²²². Fecha y postura marcaban el inicio de una fase contrarrevolucionaria que, pasando por las partidas realistas, concluiría el fin del ensayo de las reformas. Era esta una tarea ardua porque la nación carecía de una

²²⁰ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 154.

²²¹ PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales de la Diputación de Canarias, puestos en orden e ilustrados con la historia local política contemporánea. 1813-1841*. Tomo I, Santa Cruz, 1911, p. 254.

²²² FERNÁNDEZ de CÓRDOVA, Fernando. *Mis memorias íntimas*, tomo I, Madrid, 1966, p. 21. Relata que su hermano Luis asumió la responsabilidad de las llamadas jornadas del siete de julio de 1822.

base amplia, con las condiciones sociales y económicas adecuadas para que las reformas fuesen bien recibidas y cuajasen. De hecho, el trienio polarizaría aún más las posturas.

Por su incidencia posterior en el plano militar, concretamente en la actuación de los comandantes generales, destacaremos la restauración de la *milicia nacional*, cuerpo de voluntarios que desempeñaría un papel importante²²³; y la ley «sobre conspiradores» de 17 de abril de 1821, junto a la de 25 de ese mes, destinada a los procesos por delitos contra la seguridad del Estado. Norma que tenía sus antecedentes en la Novísima²²⁴ y la Ordenanza General del Ejército, comentadas al estudiar las competencias.

La ley era el instrumento diseñado para contrarrestar las amenazas derivadas de la presencia de conspiraciones y partidas realistas en zonas del territorio nacional, pero sería utilizada discrecionalmente por gobiernos de distinto color para la represión de reuniones públicas y tumultos. Y ponía un nuevo instrumento en poder de los jefes políticos pero, de hecho y seguramente sin proponérselo, avanzaba hacia la *militarización* de la administración y daría pie a las autoridades para establecer el estado de excepción en alteraciones graves del orden. Ese avance, por lo expuesto, quedaba reflejado en los nombramientos aparecidos en la gaceta de 14 de marzo de 1822. De las 52 jefaturas políticas, 25 fueron ocupadas por militares²²⁵. En la región canaria, fue nombrado el auditor de guerra Ramírez Cárdenas, pronto reemplazado por un civil.

Asimismo, vio la luz la Ley Constitutiva militar -la primera promulgada en España- y de la que subrayamos «la abolición del fuero militar en todas las causas civiles» (art. 119); las discutidas normas sobre la obediencia; la división de las milicias en activas y locales; la prohibición de servir en el ejército a extranjeros sin carta de naturaleza (art. 34); la anulación de la clase de «cadete» (art. 35); la prohibición de permutar el servicio militar (art. 36); la reafirmación de que el capitán o comandante general no podía ser elegido diputado en su jurisdicción y, por último, su art. 6º. La ley databa de 1813 y hubo otras propuestas (Vicente Sancho (1812) y Flórez Estrada (1813)).

²²³ *La Gaceta*. Decreto de 26-IV-1820. Aprobaba el reglamento provisional de la milicia nacional. Establecía su carácter voluntario y su misión era mantener la seguridad y tranquilidad públicas. El jefe político insistió a los ayuntamientos para que la organizaran. Al fin, tras una disposición de noviembre de 1821 (milicia nacional activa), se organizaron tres compañías en Santa Cruz y dos en La Laguna.

²²⁴ N.R. Libro XII, Título X, ley X; libro XII título XVII, ley VIII; y libro XII, título XVII, ley V (instrucción de 29 de junio de 1784). Todas tratan de la persecución de malhechores y contrabandistas y remiten el conocimiento de las causas a la jurisdicción militar, excepto los delitos contra la hacienda.

²²⁵ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, p. 82.

El art. 6º fijaba la misión del ejército, abría la puerta para su intervención en las misiones de orden público, y podría interpretarse, presumiblemente lejos de la intención de los diputados, que facilitaría la incursión en la vida política. Decía el artículo: «La Nación española establece la fuerza armada para defender el estado de los enemigos exteriores y para asegurar la libertad política, *el orden público* y la ejecución de las leyes». Considerando que «la autoridad del rey se extendía a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior» (art. 170 de la Constitución) y ejercía el mando de las fuerzas armadas (art. 171,8º y 9º), esa posibilidad quedaba ensanchada.

El recurrente asunto de la división se reactivaría en el trienio. En la propuesta de Bauzá-Larramendi no figuraba la provincia de Canarias, incorporada por la comisión parlamentaria que situó su capital en La Laguna, al argumentar que contaba con sede episcopal y universidad. El proyecto final la sustituyó por Santa Cruz de Tenerife²²⁶, pero las circunstancias políticas impidieron su aplicación. Las propuestas para crear nuevas provincias -entre ellas, la de Las Palmas- no fueron discutidas, por lo que el asunto de la capitalidad y el de la división provincial continuarían latentes²²⁷.

El Gobierno debía recibir propuestas de las diputaciones y los jefes políticos sobre posibles modificaciones de los límites provinciales, pero la invasión de los «Cien mil hijos de San Luis» en abril de 1823 impidió culminar el proceso. El problema de la capitalidad provincial sí tendría repercusiones en la vida institucional y política del archipiélago, como tendremos ocasión de comprobar. Finalmente y en el ámbito económico, el decreto XIV reforzaba al intendente en el cobro de impuestos, y pronto veremos su intervención en el polémico asunto de las contribuciones y los empréstitos de guerra. La uniformidad fiscal propugnada por el estado liberal y la necesidad imperiosa de recaudar fondos causarían la introducción del arancel de aduana (1820) y de nuevos impuestos (consumos, casas, papel sellado, etc.) en las Islas Canarias.

Estas medidas incidirían negativamente en la economía isleña, aunque el arancel sería suavizado en 1822. Las exportaciones no cesaban en su retroceso hasta la aparición de la cochinilla que daría impulso a la economía, para la que se pediría reiteradamente un trato diferenciado que permitiera la entrada de productos americanos, solicitud que se tornaría desesperada a partir de 1823-24, cuando el colapso de los

²²⁶ CEBREIRO NÚÑEZ, José Ignacio. *Los orígenes, op. cit.*, pp. 179 y 181. El decreto de aprobación del proyecto de división territorial fue el LIX de 27 de enero de 1822 (Cortes Extraordinarias).

²²⁷ BURGUEÑO, Jesús. *Geografía política, op. cit.*, p. 128.

dominios americanos provocara el hundimiento económico y el arancel de 1824 impusiera la uniformidad en las aduanas estatales, con gran perjuicio para las Islas que no se suavizaría hasta 1831. Producto de esa inquietud, el consulado canario elevó un memorial al Congreso Nacional, lejano antecedente de los puertos francos de 1852, en el que defendía un régimen especial para las Islas y solicitaba que no se aplicasen las normas que afectaran negativamente su comercio²²⁸. Consecuencia de esa penuria fue el ascenso de la emigración a tierras americanas que, con el tiempo, daría un respiro a la economía tanto por la salida de población como por la llegada de sus remesas.

2.3.2.- Los Comandantes generales

2.3.2.1.- Mandatos de Juan Ordovás (1820-1823) y Ramón Polo (1823)

Se sucedían las noticias de la revolución gaditana, incompletas como en 1808, confirmadas el 20 de abril en Santa Cruz y después en las Palmas y pronto se formaron los dos grupos opuestos: liberales y serviles, calificativos habituales entonces²²⁹. El mando político debería recaer en el intendente hasta la designación gubernamental, pero no pudo hacerse por su ausencia y el reparto, ya citado, de los cargos del ramo entre los oficiales de rentas a la muerte de su titular. El ayuntamiento santacrucero inquiere al general sobre el estado político de la nación y se confirma el vuelco en la situación.

El general había recibido un oficio de su ministro en el que ordenaba la jura de la Constitución por las tropas en su jurisdicción. El cambio, por cierto, inaugurará la práctica del destierro o confinamiento político en las Islas, que se convertirá en gravoso para la comunidad. Este primero consistió en el envío, desde Galicia a Santa Cruz en 1821, de cuarenta y dos deportados escoltados por una pequeña fuerza militar²³⁰. Obviamente, la diputación acepta de mala gana el “regalo” y solicita su pronto retorno a la Península por la carga que representa su custodia, alojamiento y mantenimiento.

El cambio de ciclo se escenifica el 20 de mayo con la llegada del conocido Soverón, acompañado del nuevo comandante general, mariscal *Juan Ordovás*, quien tomó posesión el 30 de ese mes. El mando militar saliente y el jefe civil son los mismos de 1814 y repiten la escena del relevo con los papeles invertidos, al ser el primero el que

²²⁸ PERAZA de AYALA, José. *Obras, op. cit.*, tomo II, p. 347.

²²⁹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, pp. 205-206. Precisa que el 30 de abril un buque portador de pliegos del nuevo gobierno confirmaba, de momento, al general La Buria.

²³⁰ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 297.

cedía la jefatura civil. Ironías de la política. El contraste entre esos dos actos protagonizados por el mismo comandante general es recogido por Dugour: «La Buria que había venido a instalar la Constitución, fue el encargado de abolirla; así pues, al que llamaba un tiempo *grandioso y liberal sistema*, tuvo que apellidarle *sistema de infausta recordación*. ¡De tal modo modifican los sucesos la opinión de los hombres!»²³¹.

La frase ha hecho fortuna y es repetida por variados autores. La realidad es que señala, de un lado, las dos fases del mandato del mando militar correspondientes a sistemas políticos diversos y expresa, de otro, la decepción por tan grande mudanza. Debió influir en esa frase irónica sobre el cambio de opinión la pérdida de simpatías del grupo liberal santacruzera hacia el general a raíz de la primera restauración absolutista. ¡Lejos quedaban los tiempos de satisfacción por su “maniobra” para ubicar la diputación provincial en Santa Cruz, en los que era la encarnación del sistema liberal!»²³²

Francisco de León ofrece un juicio más centrado al sentenciar que «no ha dejado ingrata memoria, ni persigue en 1814 por opiniones políticas, ni de él se citan hechos degradantes»²³³. Por el contrario, Agustín Millares refiere que no dejó un recuerdo grato²³⁴ y Dugour cuenta que partió sin dejar amigos, sino indiferentes y censores²³⁵. Cioranescu también se muestra crítico con su estilo de mando, del que duda que fuese un ejercicio de responsabilidad²³⁶. Las diversas opiniones sugieren que debió ser tener un talante conciliador y moderado, como revela su postura en la “purificación” de los que tuvieron que recurrir a esa embarazosa medida. Respecto de las milicias, La Buria intentó elaborar un reglamento para actualizarlas, que quedó en mero proyecto.

En relación con la actuación de los comandantes generales en el trienio -Ordovás y Polo-, restringidas sus atribuciones a las militares, pocos hechos relevantes pueden reseñarse. Durante el mando del primero se establece una nueva organización del territorio nacional en trece distritos (supresión de las capitanías), correspondiendo a Canarias el decimotercero (decreto LX de 27 de enero de 1822). En el decreto de 27 de enero, Santa Cruz fue designada “capital militar” y, provisionalmente, provincial²³⁷.

²³¹ DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, p. 245.

²³² PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo I, p. 64.

²³³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 162.

²³⁴ *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 209.

²³⁵ *Apuntes, op. cit.*, p. 249.

²³⁶ *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 64.

²³⁷ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 171.

Decisión favorecida por el jefe político al defender en un informe que «de ese modo se evitaban novedades peligrosas sin beneficio alguno para los intereses generales del país»²³⁸. El asunto enconaría las diferencias entre partidarios y detractores de la decisión. En ese mes, el decreto de 20 de enero (1822) paliaba la mala situación causada por el arancel de aduanas de 1820 e insuflaba oxígeno al comercio canario, y el de ocho de enero habilitaba al puerto de Santa Cruz para todo el comercio nacional y extranjero.

Extremo interesante en el capítulo de relaciones con la sociedad es la petición de la diputación al general Ordovás para que colabore en la “composición” del muelle de Santa Cruz, debido a que ha seguido «con concepto su carrera militar en el cuerpo facultativo de ingenieros; y teniéndose noticias particulares de que ha desempeñado con feliz éxito y aprobación del Supremo Gobierno comisiones en obras hidráulicas, aunque ajenas a su principal carrera [...]»²³⁹. No es extraña la petición porque el general era un hombre ilustrado que había trabajado en diversas obras públicas y designado uno de los primeros ayudantes del primer estado mayor en 1810, función que ejerció con Godoy en la guerra en Portugal. En esa línea de colaboración, el teniente coronel de ingenieros, Diego Tolosa, había dirigido las obras del camino de La Laguna a Santa Cruz²⁴⁰. Son ejemplos de la actividad modernizadora de los ingenieros militares.

Durante su mando se intenta establecer la *milicia cívica* con escasa fortuna, excepto en Santa Cruz y Las Palmas. El trienio revitalizó la *provincial* que tuvo que afrontar múltiples problemas, desde la dotación de equipo y armamento a la designación de mandos y la cobertura de puestos. Las peticiones de armamento al jefe militar no solían ser satisfechas por la escasa dotación de material y el mal estado del existente. El Gobierno trató de paliar esas carencias con el envío de fondos o con el empleo de procedimientos poco viables, incluso disuasorios, como la propuesta de recogida de una partida de fusiles en San Sebastián y Pamplona con gastos a cargo de la diputación²⁴¹.

Las capitanías habían sido sustituidas por los distritos por el decreto de las Cortes de 27 de julio de 1821. La regencia provisional dispuso su restablecimiento por la orden de siete de junio de 1823.

²³⁸ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 219.

²³⁹ A.D.P. Año 1813, p. 185.

R.A.H. *Diccionario*, tomo nº XXXVIII, pp. 671-672. El general Ordovás había estudiado la carrera de matemáticas en Barcelona. Proyectó y ejecutó las obras para desecar una zona pantanosa en Cartagena, dirigió las obras de fortificación de Badajoz y los trabajos de mejora de las obras que unían la isla de Tarifa con la ciudad. Desarrolló también una fecunda labor científica y artística (cartografía, uniformes y pintura), que le valió ser reconocido socio honorario de la Real Academia de Bellas Artes en 1818.

²⁴⁰ A.D.P. Sesión 2ª del año 1822, p. 23.

²⁴¹ *Ibidem*, sesión nº 73, 24 de enero de 1823, p. 36. Se aprueba la entrega a la milicia de 60 fusiles. Esa sesión da cuenta de una asignación de 50 000 rs, de Gobernación de 26 de septiembre, para compra de fusiles, de los que 7717 rs. corresponden a Canarias. No hay noticias posteriores sobre esa asignación.

La inquietud de esta corporación y del mando militar por los planes de defensa se acentuará a partir de mediados de abril de 1823, en que se conoce la entrada de Angulema en territorio nacional, verificada el siete de ese mes. El clima originado por la situación en la Península, la urgencia de las medidas de defensa y la falta de dinero para ejecutarlas quedan documentados en la relación no exhaustiva de notas a pie de la página²⁴². Las peticiones de refuerzos del comandante general para los planes de defensa eran desestimadas por el intendente. El factor *lejanía* hacía sentir su peso en los debates sobre los gastos militares, ya que ningún diputado, en especial el intendente como responsable de gestionarlos, creía en la proximidad de la amenaza derivada de la invasión en la Península. De ahí el escaso interés en desviar fondos hacia esos proyectos militares, aunque no hay que perder de vista la calamitosa situación de la hacienda pública en la provincia y en la Península, donde Sevilla tenía que hacer frente, infructuosamente, a elevadas peticiones de empréstitos para afrontar la guerra en curso.

Sí constituyó una amenaza, aunque de otra naturaleza, la presencia de corsarios que dificultaba el comercio exterior e interinsular, ponía en peligro las remesas y efectos que recibían los canarios del exterior y agravaba la empobrecida economía isleña. El general Ordovás informaba, en noviembre de 1821, que la presencia de esos barcos en las costas «nos ha constituido en un riguroso bloqueo, impidiendo la entrada y salida de todo buque español, y apresando a unos, e incendiando a otros sin perdonar a los barcos costeros»²⁴³. Ese bloqueo se repetía y, como había hecho algún antecesor, solicitó el envío de un buque de guerra a la región para contrarrestar esas acciones. La decisión gubernamental siguió pautas conocidas, puesto que no hubo barco y sí confianza, decía la respuesta al informe del general, en que la población pudiese frenar esa amenaza con

GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 382. Sesión de cinco de diciembre de 1822, p. 52, R° (pone a disposición de la diputación 19 292 rs. vn. para gastos de armamento) y la de tres de abril de 1823, p. 165 (informa de la llegada de una remesa de 199 fusiles).

²⁴² A.D.P. Sesión extraordinaria n° 20, 23 de mayo, 1823, p. 206. Oposición del intendente a emplear fondos públicos para gastos en defensa, por no hallarse la provincia invadida ni próxima a serlo.

Ibidem, sesión extraordinaria n° 21, 24 de mayo, 1823, pp. 207-08. Acuerdo para incluir 68 000 rs. (junta económica de artillería) y 30 000 rs. para fortificación. Insiste el Intendente: «Solo se franquearán cuando lo comporte el estado de la tesorería y que se oficie al Sr. Intendente con dicha resolución».

Ibidem, sesión extraordinaria n° 46, diez de septiembre de 1823, p. 263. Nueva llamada del mando militar a la provisión de recursos y petición urgente de ayuda militar para Las Palmas debido a disturbios.

Ibidem, sesión n° 55, 26 de octubre de 1823, p. 277. Se debate emplear los fondos titulados “indisponibles” para los gastos de fortificación. Negativa del Intendente por ser depósitos judiciales.

Ibidem, sesión extraordinaria n° 56, tres de noviembre, 1823, p. 279. El comandante general notifica la presencia de una fragata llevando a bordo al brigadier Uriarte «que dice ser comandante de estas islas nombrado por el rey». Eran las primeras noticias de la caída de Cádiz y del decreto real de 1° de octubre.

²⁴³ DE PAZ, SÁNCHEZ, Manuel. “Corsarios e insurgentes en aguas de Canarias”, en *VIII coloquio de historia hispano-americana, op. cit.*, p. 685.

sus propios recursos. Eran tiempos difíciles en el archipiélago y en la Península, donde había múltiples focos de insurgencia y gran escasez de recursos monetarios.

Los apuros económicos insulares se agudizaron con la petición del Gobierno central de 1566 728 rs.vn., cuota canaria de la contribución extraordinaria de 170 millones rs.²⁴⁴ Esa asignación fue motivo de discusión y enfrentamiento en el seno de la corporación. Esta, conocedora de la realidad regional, era contraria a satisfacer la cuota asignada, que estimaba muy alta, en tanto que la defendía el Intendente, funcionario más receptivo a las penurias de la Hacienda y maniatado por las disposiciones gubernamentales. La colisión de ambas posturas sería norma en la diputación que, librecambista por necesidad, defendía al archipiélago frente a la política arancelaria del Gobierno representada por el intendente. Las noticias sobre la presencia de fuerzas absolutistas en suelo peninsular hicieron aflorar las tensiones larvadas en la sociedad, polarizada ideológicamente, y causaron un motín en Las Palmas que tuvo que reprimir el gobernador, previa solicitud de apoyo de fuerzas al comandante general.

En relación a la organización territorial y la denominación de “distrito” en la división del territorio nacional, recordaremos que la ley constitutiva del ejército de 1821 utilizaba indistintamente los términos de “distrito” o “comandancia general” para cada división y situaba a un comandante general al frente de ellas. Es decir, y será nota distintiva del régimen liberal, tratará de evitar denominación de “capitanía general” al identificarla como propia del poder real, e incluso la de capitán general, considerado representante del monarca. Fernando VII era proclive a utilizar ese término para referirse a las divisiones del territorio desde el punto de vista castrense. Las denominaciones de capitanía general y distrito seguirán conviviendo largo tiempo, si bien prevalecería el término «comandancia general» en las Islas Canarias.

2.3.2.1.1.- El caso del general Polo Nieto (agosto a noviembre de 1823)

El segundo de los comandantes del trienio, disciplinado y de carácter áspero, había estado a las órdenes de Perlasca en la guerra del Rosellón, provenía de Menorca, donde tuvo dificultades en su puesto de gobernador de Mahón, y permaneció en él algo más de dos meses hasta que el cambio de sistema político forzó su relevo. Le dio tiempo, no obstante, a intentar una reorganización de las milicias, y a tal fin había traído consigo a

²⁴⁴ A.D.P. Sesión nº 143 de fecha 28 de agosto 1823, p. 260.

un pequeño grupo de oficiales peninsulares, con poco éxito por la pronta desaparición del régimen liberal. También logró provocar que el ayuntamiento de Santa Cruz se reuniera en sesión extraordinaria, y elevara protesta por considerar este que el general «había actuado fuera de la circunferencia de sus atribuciones»²⁴⁵. El motivo radicaba en que el general, que debía traer instrucciones de calmar las tensiones y la lucha ideológica, había deportado a Cádiz a ciudadanos destacados de la ciudad santacrucera y causó alarma y la reacción de la corporación. La representación al rey argumentaba:

Creyó este ayuntamiento y cree todavía, que un jefe recién llegó sin conocimiento del país ni de las personas, se había dejado sorprender por informes siniestros y pérfidas sugerencias de ciertos individuos que exacerbados de la poca medra de sus proyectos aprovechaba la ocasión de hacer venganzas particulares y de darse una importancia ficticia a la sombra de la autoridad militar ilimitada [...]. Lo que en principio pudo ser un error involuntario, había degenerado en obstinación temeraria de parte del comandante general²⁴⁶.

La razón de la protesta residía en una providencia del comandante general, en aplicación del art. 2º del decreto de dos de julio de 1823, por la que fueron detenidos y enviados a la Península tres ciudadanos, no sujetos a fuero, de la ciudad santacrucera por desafección al sistema político vigente. El decreto dotaba a las autoridades militares de facultades extraordinarias para asegurar la defensa, en el contexto de guerra interna por la intervención del duque de Angulema. En otras palabras, autorizaba a los capitanes generales a decretar el estado de sitio en sus respectivas jurisdicciones.

El ayuntamiento defendía, y su postura estaba fundamentada, que el decreto no era aplicable porque no había sido promulgado en Canarias y era desconocido por el concejo y la población, la provincia no había sido declarada en estado de guerra, ni se hallaba incomunicada con el Gobierno, ni sitiada o en peligro de invasión próxima. El cambio de signo político acabó con las controversias sobre la capitalidad y la llegada del nuevo comandante, brigadier Isidoro Uriarte, neutralizó la representación aprobada por el concejo²⁴⁷. El artículo 2º del decreto de dos julio, motivo de la controversia, decía:

El Gobierno, los generales en jefe y los comandantes generales de distrito declarado en estado de guerra, en los mismos territorios que se expresan en el artículo anterior *pueden disponer que sea*

²⁴⁵ AIMC. Tenerife. Caja nº 43, carpeta nº 0, p. 7. Sesión extraordinaria del ayuntamiento de Santa Cruz, 8-13 de septiembre de 1823. La diputación, en la sesión de diez de junio, había acordado que la provincia debía considerarse incluida en el caso de “próxima invasión” recogido en el decreto de 15 de marzo. Este concedía facultades extraordinarias a las diputaciones, en coordinación con los generales, para la defensa, lo que complementaba el decreto de dos de julio. Según la diputación, un tercer decreto de diez de mayo, desconocido en la corporación, incluía a Canarias en el de 15 de marzo como zona amenazada.

²⁴⁶ AIMC. Tenerife. Caja nº 70, carpeta nº 10, hoja nº 4.

²⁴⁷ PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo I, p. 125. Estima que la representación a S.M. no debió salir del ayuntamiento, porque se halló unida al expediente, ya en limpio y en papel sellado con la firma del alcalde y de los regidores.

detenida toda persona de quien tenga fundados motivos para considerarla perjudicial a la causa de la libertad o al orden público, y podrán asimismo trasladarla gubernativamente y fijar su residencia en otros puntos de la Península e islas adyacentes [...]. Si los generales en jefe, comandantes generales de distrito declarado en estado de guerra no recibiesen oficialmente el presente decreto antes del veinte del corriente, podrán usar de la enunciada facultad por espacio de quince días desde el del recibo.

2.4.- 1823-1833

2.4.1.-Hacia el final del meandro absolutista

Abandonada la senda constitucional y apenas recuperada su libertad, el rey declara «nulos y de ningún valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional». Acto que anunciaba la “década ominosa” y, para disipar dudas, el rey comenta a Angulema: «He prometido un olvido general en cuanto a opiniones, no en cuanto a hechos». Y la amnistía -decreto de 30 de septiembre (1823)- dio paso a la represión de los desafectos.

El de primero de octubre de 1823 restituye el absolutismo y desaparecen los jefes políticos y las diputaciones. Comienzan la represión, las comisiones militares y las purificaciones. Realistas y liberales compiten en sus excesos, divididos los primeros entre apostólicos y reformistas que culminarán con la sublevación de los agraviados (1827). Fracasan los intentos de los gobiernos moderados de normalizar la vida política y similar suerte correrá la iniciativa del ministro Ballesteros de sanear la Hacienda.

El Ejército, blanco de sospechas y críticas de liberales y extremistas, está desconcertado y resentido por el trato absolutista. Su oficialidad moderada, de uno y otro signo, es objeto de atracción por el monarca -aprendida la lección de 1820- para construir unas bases sólidas para el reinado de su hija y, así, desde 1826 una parte significativa de los altos mandos militares serán reemplazados por otros de ideología más moderada. Y la reforma de primero de noviembre de 1828 define al Ejército: *Instrumento principal del brazo del soberano y la fuerza del orden y de la seguridad del Estado*. Los sucesos de La Granja (1832) marcarán un punto de inflexión con el decreto de amnistía que permitía el regreso de los liberales exiliados. El absolutismo, incapaz de dar una dirección coherente a la gobernación y resolver los problemas del país, se dispone a girar hacia una monarquía burguesa del tipo que acababa de triunfar en Francia. La neutralización de los voluntarios realistas y la posterior renovación de los ayuntamientos (Cea Bermúdez) forman parte de ese proceso.

2.4.2.- *El Comandante general. Regreso a la cúspide institucional*

2.4.2.1.- El general Isidoro Uriarte (1823-1827)

El regreso al pasado tiene escaso alcance en la región, donde tendrán poca repercusión los juicios de purificación y limitado éxito la recluta de voluntarios realistas, ya que al no depender de los ayuntamientos -la orden de 31 de diciembre de 1824 anuló la dependencia de los concejos- no lograrían sólida implantación, circunstancia lógica en una provincia donde las milicias provinciales tenían fuerte arraigo. Y así, más tarde, se ordenaba a los capitanes y comandantes generales el cese del fuero militar y el desmantelamiento de los voluntarios realistas²⁴⁸. Conviene tener presente que la mayoría de las disposiciones liberales sobre la dualidad ejército-milicia no tuvieron aplicación en la región canaria, porque la segunda, núcleo principal para la defensa interior y exterior, era mayoritaria. Había, obviamente, escasa complementariedad entre uno y otro tipo de tropas en el mezclado contingente de la provincia canaria.

Arribaba al archipiélago el *general Uriarte*, nuevo mando civil y militar interino confirmado en el puesto por decreto de siete de septiembre de 1824²⁴⁹, para reinstaurar el sistema absolutista en tiempos muy difíciles, como revela este documento de la real sociedad económica del país de Tenerife dirigido al rey Fernando VII:

[...] A estos privilegios y franquicias que ya no bastaban para impedir la emigración, es a lo que estas islas debieron su población española...y a esta población laboriosa y desgraciada es a la que debe vuestra Corona no solo la defensa y conservación de este punto importante, sino también muchos servicios de sangre y dinero: servicios que si la historia y mil documentos nos lo trajesen a la memoria se harían apenas creíbles de una colonia lejana y pobre, sin fábricas, y sin minas, escasa de mantenimientos y de comercio, sujeta a temblores y volcanes; y a todos los estragos del hambre y de la sed, y cuyas comunicaciones corta a su antojo cualquier pirata sin recelo de oposición de dentro o de fuera del país como se está experimentando casi de continuo con harto quebranto de los naturales y forasteros desde la insurrección de América [...] ²⁵⁰.

Situación desesperada que empeorará el arancel de aduanas de 1824 al eliminar los privilegios comerciales, cuya recuperación se convertirá en el objetivo prioritario de las élites sociales para disponer de un régimen económico especial. Las dos ciudades principales dieron la bienvenida al general, quien evitó que se enrareciese más el clima social, al mantener una actitud flexible en los procesos de purificación, sin abusar de los

²⁴⁸ C.L.E. Año 1833, tomo nº 18, real orden de 23 de diciembre (Guerra). *Circulada a los capitanes sobre cesación del fuero y modo de recoger los efectos de guerra y vestuario de los extinguidos voluntarios realistas*. La Inspección de los voluntarios realistas había sido suprimida, y con ello se neutralizaba a esos voluntarios y preparaba el acceso al trono de la hija del rey. Los voluntarios fueron suprimidos en 1829.

²⁴⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 197.

²⁵⁰ BETHENCOURT y MASSIEU, Antonio. *Historia, op. cit.*, p. 47.

poderes que le habían sido conferidos para restablecer el antiguo sistema, desaparecido el cargo de jefe político²⁵¹. A este respecto, Agustín Millares afirma que no fue responsable de los excesos de liberales y realistas²⁵². Como contrapunto, fue acusado de abusos en asuntos de las milicias, mantuvo un pulso con el ayuntamiento acerca del alojamiento para un grupo de oficiales y tropa en tránsito hacia la Península y el concejo elevó protesta a la Corte, cuyo listado de quejas reproduce Cioranescu²⁵³.

El general también chocó con el intendente Martín de Balmaseda, quien fue preso en Paso Alto y expulsado del archipiélago. Este oficial elevó protestas al ministro de su ramo y al de la Guerra -que debieron tener consecuencias-, en las que exponía su punto de vista sobre las «arbitrariedades, tropelías y excesos cometidos por el comandante general», que actuaba «prevalido de la fuerza que manda y de la gran distancia a que se halla del gobierno»²⁵⁴. Respecto de las consecuencias de esa distancia y del aislamiento que sufría el archipiélago, Uriarte había enviado un escrito en marzo de 1826 en el que expresaba que llevaba diez meses sin comunicación con el territorio peninsular²⁵⁵.

El general disolvió las milicias urbanas y organizó la de voluntarios realistas con poco éxito, pues la iniciativa no halló especial entusiasmo en los ayuntamientos que no tenían control sobre ellos y, además, debían sostenerlos. Por su importancia para la vida regional, comentaremos que se reconstruyó el muelle de Santa Cruz por el comandante

²⁵¹ C.L.E. Año 1824, tomo nº 9, decreto de nueve de agosto, art. 8. «Para que estas certificaciones tengan todo el carácter de certeza y veracidad [...] se dirigirán a los *capitanes generales* [...]».

AMSC.T. Fondo antiguo, *gobierno y defensa*, caja nº 28. Los ayuntamientos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife acusan recibo de la llegada de Uriarte en fechas 15-XI-1823 y 14-V-1825, respectivamente. La tardía fecha del segundo obedece, según explicita el escrito, a que el ayuntamiento acaba de saber que el general ha recibido los despachos de *Gobernador, Comandante general y presidente de la Audiencia*.

²⁵² *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 246. «Justo es, sin embargo, decir, que el General Uriarte, dueño, por decirlo así, en tan triste periodo, de las vidas y haciendas de los canarios, a todos perdonó, no dando curso a las infames delaciones que se le dirigían y velando solo porque no se alterase el orden». Opinión compartida por CHIL y NARANJO, *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 9/876. *Ibidem*, p. 13. A título de anécdota, Uriarte fue jefe del regimiento Soria en 1809 y a su regreso de Francia, donde estuvo prisionero, reanudó el mando de esa unidad hasta su cese (1822). El regimiento, actualmente de guarnición en Fuerteventura, es uno de los más antiguos del ejército español y sus soldados están representados en el cuadro “Las Lanzas” de Diego Velázquez.

²⁵³ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 67.

²⁵⁴ AHN. *Estado*, legajo nº 215, expte. nº 5. Ambas autoridades, la militar y la civil, elevaron escritos defendiendo sus posturas. El Consejo de Estado dictaminó, el ocho de agosto de 1826, que así como Balmaseda había sido separado de su destino, «corresponde se haga lo mismo con el comandante general y que se le confiera el mando a otro general que reúna las circunstancias necesarias para ejecutarlo». El secretario de Estado de la Guerra mostró, en la investigación, su opinión favorable al cese de Uriarte.

²⁵⁵ *Ibidem*, legajo nº 214 (2º), expte. nº 43. Acusaba el recibo del correo, traído por un buque inglés. Y las iniciativas de Guerra y el Consejo de Estado para procurar un buque de enlace fueron infructuosas.

de ingenieros Diego Tolosa en 1824²⁵⁶, y se resucitó el asunto de la capitalidad debido a que, por real orden, la Audiencia debía elaborar un expediente que recogiese el parecer de las tres ciudades contendientes y el de las principales autoridades provinciales²⁵⁷.

Dos disposiciones de ese año son dignas de mención: el arancel de aduanas y la disposición sobre libre comercio en 1831 que, en aras de la uniformidad, atacaban los maltrechos privilegios comerciales y repercutirían negativamente en la economía; y la creación, por decreto de ocho de enero (1824), del cuerpo de policía general (dependiente de Gracia y Justicia), cuyo vértice estaba en la superintendencia general y su estructura integrada por intendentes (provincias) y subdelegados (cabeceras de partido). Su creación suavizaba la impronta militar del decreto de 17 de abril de 1821 - las comisiones militares serían suprimidas en 1825-, pero la reacción del “sector administrativista” forzaría el decreto de 14 de agosto de 1827 que la desarticulaba²⁵⁸. El intendente de las Islas se hizo eco de rumores provenientes de Panamá (octubre de 1825) sobre una operación proyectada por fuerzas insurgentes contra la región, y pidió refuerzos (1000 hombres) para afrontar posibles «ataques de los enemigos del trono»²⁵⁹.

Los intendentes de policía se entendían directamente con el superintendente, aunque estaban autorizados a impetrar el auxilio de la fuerza armada, lo que fomentaba la intervención militar en materia de orden público²⁶⁰; conexión lógica porque la organización policial carecía de una fuerza específica para esos cometidos. La norma pedía, además, información sobre las relaciones entre esos intendentes y los capitanes generales, cláusula que tendría consecuencias en un futuro no muy lejano, al reafirmar que el control de los asuntos de orden residía en los capitanes generales.

En relación con estos cometidos de seguridad pública, interesa destacar la llegada del regimiento Albuera en marzo de 1827 para prevenir desórdenes. No tuvieron que

²⁵⁶ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 19.

²⁵⁷ MILLARES TORRES, Agustín, *Historia de Gran, op. cit.*, tomo II, pp. 182-183. El dictamen final, de nueve de junio de 1825, favorecía a Gran Canaria, pero el expediente enviado quedó en el olvido.

²⁵⁸ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, pp. 92 y 93. Relata que algunos capitanes generales - Castilla la Vieja, Andalucía y Valencia y Murcia- informaron negativamente sobre la institución policial, aunque no fueron los únicos, y contribuyeron a que, por real cédula de 19 de agosto de 1827, se agregase la superintendencia de policía a Gracia y Justicia y se creasen los subdelegados provinciales, cargo que quedaba agregado a los regentes, los corregidores e incluso a los gobernadores militares y políticos. *Ibidem*, p. 91. Recoge la opinión del historiador Suárez quien no cree que «la visión pesimista acerca de la policía fuera debida a los militares [...]».

²⁵⁹ AHN. *Estado*, legajo nº 214 (2º). Escrito de 24 de marzo de 1826.

²⁶⁰ C.L.E. Año 1824, tomo nº 8, cédula de 13 de enero, art. 15: «[...] Caso necesario podrá invocar el auxilio de los *comandantes militares*, ayuntamientos, jueces y tribunales, de los Gefes de mi Real Hacienda y de cuantos tengan *fuerza armada de que disponer*, [...]».

intervenir, pero los causaron en el seno de su unidad que obligaron a la adopción de medidas para restablecer la disciplina²⁶¹. Una fracción del regimiento formaría parte de un contingente que, al mando del brigadier Barradas y en tiempos del general Morales, intentará recuperar el virreinato de Méjico²⁶². Mientras, los intendentes de ejército habían quedado fuera de la reforma de la administración militar -una Ordenación por capitania, dependiente del Intendente general, había sido creada en 1824- que preparaba su sustitución por los comisarios del que se llamará Cuerpo Administrativo²⁶³.

Por su carácter de excepción, señalemos que el general Uriarte había accedido a la comandancia siendo brigadier y culminó su mando con ese empleo -el general Polo era brigadier cuando fue destinado a Canarias, pero fue promovido a mariscal una semana después²⁶⁴-. Uriarte había sido ascendido a mariscal por el gobernador y la Junta de Tortosa en diciembre de 1810, por su conducta en la defensa de la plaza contra las tropas francesas de Suchet, pero el ascenso no le fue reconocido por la Regencia, ni por el Gobierno cuando solicitó su reconocimiento en 1826²⁶⁵. Su conducta y las fricciones con el intendente no debieron ser ajenas a la decisión final sobre su petición.

2.4.2.2.- El canario Morales Alfonso (1827-1834)

Este general (había sido el último capitán general de Venezuela y, nombrado por decreto el 27 de enero de 1827, desembarcó en Santa Cruz el 27 de julio) sucede a Uriarte al frente de la comandancia y la Audiencia, en un tiempo crucial por las diferencias entre Santa Cruz y Las Palmas. Recibido jubilosamente, en especial en Gran

²⁶¹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 209 y ss. Llegó el 11 de marzo. La misión era guarnecer las islas y mantener el orden público [El obispo de La Laguna había enviado informes en los que relataba alborotos próximos a su vivienda]. También debería reforzar la expedición proyectada para recuperar Méjico. El autor apunta que, con el regimiento, llegaron 3000 fusiles para las milicias.

RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús. “El brigadier Barradas y la reconquista de Méjico, en *Revista de Historia Militar* nº 113, 2013. La expedición fue mandada por el brigadier Barradas -quien ya había organizado una en 1825- salió de Canarias el 28-V-1829 y Morales le proporcionó 4 compañías.

²⁶² *Ibidem*, p. 151. La expedición anterior comenzó a organizarse en 1824 y participó en ella un batallón de Canarias (1036 hombres). Partió el tres de febrero de 1825.

²⁶³ TEIJEIRO de LA ROSA, Juan Miguel. “Apuntes sobre la autonomía del ejército en el siglo XIX”, separata de la *revista de la Facultad de Geografía e Historia, Espacio, Tiempo y Forma, serie V, nº 8*, Madrid, 1995. La Instrucción de 12-II-1825 estableció la independencia administrativa y contable de la gestión económica militar de la estatal, bajo control de Hacienda. Con el ministro Zambrano la gestión pasó a Guerra (1828) y los intendentes de ejército fueron reemplazados por comisarios ordenadores.

²⁶⁴ MARTÍN-LANUZA MARTÍNEZ, Alberto, *Diccionario biográfico*, p. 717. Este general tuvo mejor fortuna con su ascenso a mariscal. Fue destinado a Canarias el 23 de julio de 1823 y promovido a mariscal el 28 de julio (1823). Al restablecerse el absolutismo fue depuesto de su cargo y anulado su ascenso a mariscal el 20 de mayo de 1824. Recuperó ese empleo en 1832 con antigüedad de 1823.

²⁶⁵ ARCHIVO GENERAL MILITAR de Segovia (AGMS), expediente U-264; y MARTÍN-LANUZA MARTÍNEZ, Alberto. *Diccionario biográfico, op. cit.*, p. 892.

Canaria (septiembre) con versos del poeta Rafael Vento y loas de Francisco de León, respondió a esas expectativas al menos en la primera mitad de su mandato²⁶⁶. Mostró preocupación por los problemas de la provincia y las milicias a las que dotó de equipo y armamento²⁶⁷; realizó frecuentes visitas a las islas; reorganizó el regimiento Albuera en dos compañías, una para Santa Cruz y la otra para Las Palmas; y mejoró las obras de conducción de aguas a la primera (1834-38), iniciadas por Perlasca, cuyo coste (808 321, 22 rs.vn.) abonó mediante impuestos sobre los vinos y licores²⁶⁸. La primera iniciativa de ese abastecimiento había sido del general Robles y Lorenzana en 1708.

Ese año, el intendente Aguirre, sustituto de Balmaseda, impuso la contribución de paja y utensilios, recientemente restablecida, y recibió una comisión regia para, de acuerdo con el general Morales, promover la recuperación de las Islas. El agente elevó un informe a Hacienda que merece un comentario por los datos que ofrece y su opinión de la región en 1830: pobreza, aislamiento, ausencia de puertos, agua escasa y cara, ausencia de metales y ruinoso producción de vinos, porque los ingleses, principales consumidores, habían cambiado el vino tinerfeño por el del cabo de Buena Esperanza.

Respecto de la población, estima que no se separan porque es física y moralmente imposible..., pero «tienen un plan sabio de conseguirla sin alborotos ni riesgos y con utilidad suya» [...] y «no admiten más orden que aquéllas que les venga en cuenta, eludiendo las demás como no aplicables a aquella provincia, cuyo pretexto es en el día muy fácil, por mandarla un hijo del país», en alusión al general Morales, quien ya tuvo que defenderse de esos rumores años antes (1827). Propone la reducción de gastos, el establecimiento del orden «que con admiración del mundo han de observar en España», y el pago de las cargas por el ayuntamiento y los señores. En el área económica, insiste en la *nivelación* (reducción) de gastos (punto cardinal), puesto que:

²⁶⁶ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia de Gran*, op. cit., tomo II, p. 187. El general visitó Las Palmas el nueve de septiembre, y prometió «consagrarse a la administración, dar impulso a todos los proyectos de pública utilidad, [...] y neutralizar, en cuanto no lastimase intereses legítimos, las ambiciosas aspiraciones de Tenerife». *Ibidem*, p. 186. Remarca que la llegada de Morales significó un acontecimiento que no se había producido desde la llegada del conde del Palmar al final del siglo anterior.

²⁶⁷ AMSCT. Caja nº 58, carpeta nº 1, pp. 2-5, fecha 1828.04.16. Elabora propuesta sobre las milicias, fechada el 16 de abril de 1828. Estos son algunos puntos: [...]. En otras provincias las milicias provinciales son consideradas como un cuerpo auxiliar del ejército permanente, mientras aquéllas (las canarias) constituyen el apoyo principal de su seguridad y conservación [...]. En las islas se ha de considerar cada una como una plaza en perpetuo estado de sitio [...]. Las rentas de la provincia son y han sido muy escasas en proporción a sus atenciones [...]. La experiencia y el conocimiento práctico de la provincia enseña que su guarnición permanente debe ser un batallón de línea [...].

²⁶⁸ Aún existe en Santa Cruz la llamada «Fuente de Morales» en memoria de este general. Construida en 1837 e inaugurada en 1838, ha sido recuperada y puesta en servicio para la ciudad en mayo de 2013.

No paga contribuciones a la sombra de unos privilegios que han prescrito ni están reconocidos por la majestad reinante, y no parece justo que las demás provincias contribuyan con su situado (sic) a la manutención de unas islas que por sí no auxilian al Erario, *que de nada sirven, ni aún una posición*, y que gozan de más exenciones que todas, pues no tienen equivalente.

Con relación a la defensa, estima que jamás «ha tenido más guarnición que una compañía, que se transformó en batallón por insistencia de su capitán para ascender a teniente coronel»; y cree que desde los inicios del siglo a «Canarias se le da una importancia militar que ni merece, ni puede sostener [...]». Están defendidas por sí mismas y que si su cara (sic) no las defiende, no tiene defensa alguna, y si pudiera tenerla era preciso fiarla exclusivamente a sus habitantes. «Este es un axioma muy claro como la luz del día [...] y podía asegurar», concluía, «la pacífica posesión de aquellos dominios, en todo caso, por la absoluta imposibilidad física y moral de que se nos separe». No extraña que, con esos criterios, considerara suficientes los 300 hombres y 20 oficiales del regimiento Albuera de guarnición para «sostén y respeto de las autoridades», y estimase exorbitantes no solo los gastos de la capitanía, sino otros como los relacionados con las milicias, las fortificaciones, los ingenieros, la artillería, etc.

Eso sí, la situación de las rentas era desastrosa, pero las está controlando, asegura, ufano, a su interlocutor en la Corte a quien refiere que ya había reducido el salario de los empleados públicos, establecido varios impuestos (papel sellado, paja y utensilios y otros aranceles) de forma que el balance económico de 1828 había arrojado un superávit de 664 800 rs. y 21 mrs., que remitió al Gobierno²⁶⁹. No sabemos si el intendente era consciente del panorama que describía en esas fechas -el informe está fechado el 21 de octubre de 1830-, pues, a pesar del cuadro de pobreza que describía, pensaba que el archipiélago gozaba de una situación privilegiada desde el punto fiscal y aún debían reducirse más los gastos para nivelar sus rentas y entregar el sobrante al erario público.

Que el intendente limitara su labor a la función de exacción, presumiera de ello en su escrito a Hacienda y no estimara el valor estratégico de las Islas en aquellas coordenadas espacio-temporales podría aceptarse, pero no que, siendo el comisario para el fomento de la riqueza de una región atrasada, fuese incapaz de vislumbrar la penosa e

²⁶⁹ C.G.A. Sala de investigadores. Caja nº AMN 0492, Ms. 1429/021. El punto de vista sobre la defensa es parecido al que expresó Francisco de León en su momento al decir que es «inútil su posesión por las naciones marítimas, mediante la comodidad con que establecen cruceros en ella en tiempo de guerra». Las nuevas contribuciones arriba indicadas produjeron 425 000 rs. (1828) y los productos de aduanas rendirán, según afirma, 1 250 000 rs., «si se dejan los aranceles que yo he dejado». Las tercias reales han proporcionado 8 00 000 rs. en el año, y el excusado está en disolución en Canarias y hace perder al erario 250 000 rs. anuales. El superávit de 664 800 rs. y 21 mrs. es la diferencia entre los ingresos (3 930 186 y 4 mrs.) y lo distribuido en la región (3 265 385 rs. y 17 mrs.). Otro dato interesante es el de la emigración que el intendente cifra en unas 3000 personas anualmente.

inadecuada infraestructura económica insular y atacara sus pretendidos privilegios, que la escuela canaria -con Nava Grimón como figura representativa- venía defendiendo desde hacía años, como compensación a los inconvenientes de los factores *lejanía e insularidad*. Con esa restrictiva visión, difícilmente podía promover riqueza y centró su atención en el recorte de gastos. Francisco de León critica su labor y carácter y Cioranescu recoge las quejas del ayuntamiento al rey contra Aguirre, de quien hace un sombrío retrato²⁷⁰. De otro lado, la situación de la Hacienda era tan precaria que el intendente Imbrechts redujo a la mitad el sueldo de los empleados públicos en 1833²⁷¹.

El año 1828 traería el decreto de 31 de marzo, notable en los planos militar y económico, que avanzaba en la especialización al poner los cimientos de la autonomía de la administración militar, sustraerla de Hacienda, colocarla bajo control de Guerra y encomendar su gestión e intervención al ya conocido Cuerpo Administrativo²⁷². Con ese paso quedaban eliminados los intendentes militares y los restantes se dedicarían a las funciones económicas en el ámbito civil. En ese año y debido a la maltrecha situación de la provincia, se nombraba otro comisario regio, Genaro de Villotas (enero 1829 a julio de 1831) para reactivar su economía, pues el archipiélago había adquirido mayor importancia comercial y de enlace tras la pérdida de la mayoría de las colonias²⁷³.

El agente regio, y coronel, se hizo cargo de la intendencia y, años más tarde, establecía una junta de Fomento (de la industria, agricultura y comercio) que, presidida por el comandante general, tuvo vida efímera y pobres resultados. La medida era consecuencia de la creación del Ministerio del mismo nombre (cinco de noviembre de 1832, culmen del proceso de centralización completado con la división provincial, los partidos judiciales y la administración local), y la subdelegación en Canarias dependería interinamente del intendente, cuya continuidad amenazaba, hasta la llegada de su titular -cúspide de la importancia del cargo- y se transformaría en gobierno civil en 1834²⁷⁴.

²⁷⁰ *Apuntes, op. cit.*, p. 215. Le dedica este comentario: «Gozábase en hacer el mal».

CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 70.

²⁷¹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 278.

²⁷² TEIJEIRO de LA ROSA, Juan Miguel. *Apuntes sobre la autonomía, op. cit.*, p. 51.

²⁷³ OJEDA QUINTANA, José Juan. *La Hacienda, op. cit.*, p. 29. Las islas se hallaban sumidas en la pobreza cuando Morales llegó a ellas. El comisario debía impulsar su riqueza [...]. En caso extremo, le autoriza a establecer cualquier arreglo para sostener dichas obligaciones de acuerdo con el comando general. Era un tímido paso para integrar Canarias en la economía nacional.

BETHENCOURT y MASSIEU, Antonio. *Historia, op. cit.*, p. 49. Resultado de sus informes se establecería, a partir del 12 de octubre de 1831, el llamado arancel de libre comercio.

²⁷⁴ Los cambios obedecen a los nuevos aires de la política. El gobierno de Martínez de la Rosa estaba en el poder desde mediado de 1834 y los liberales (moderada su exaltación inicial) alumbrarían el Estatuto Real. Y la policía había sido restablecida el 29 de septiembre (1833), dependiente de Gobernación.

Los subdelegados tenían facultades próximas a las de los jefes políticos y debían asumir competencias desempeñadas, en parte, por los comandantes generales e intendentes, incluidas las de seguridad y orden público (*salvaguardias del orden público*).

Javier de Burgos había sido nombrado ministro en octubre de 1833 e impulsó un proyecto que pretendía erigir una administración civil separada de la militar y la judicial, pero hubo resistencias. Y las tareas de orden público, que deberían asumir los subdelegados²⁷⁵, permanecieron bajo el control del comandante general, como atestigua el decreto de 12 de marzo de 1834 que ordena que «los subdelegados de Fomento se *entenderán por ahora*, en todo lo relativo a policía, con los capitanes generales», aunque la medida, matizaba, era provisional²⁷⁶. La autoridad militar regional no solo controlaría la exigua policía provincial, sino que sería responsable temporalmente de su estructura y entidad, como pondría de relieve la controversia entre el gobernador y el comandante general, ambos interinos, a la salida de Marrón de la provincia en 1836²⁷⁷.

La disposición confirmaba la “militarización” de la seguridad interna y las razones próximas de esa rectificación debemos buscarlas en la inestabilidad derivada de la guerra carlista, la oposición a sus medidas en el entorno gubernamental y la debilidad de la administración civil que facilitaban el recurso a la unidad de mando, como explicaba el preámbulo de la orden en su segundo párrafo: «Que si en circunstancias ordinarias conviene que la protección de los diversos intereses sociales se confíe a agentes diversos que cuiden de promoverlos simultáneamente, es menester, cuando amagan convulsiones políticas, dar convergencia al poder y unidad y fuerza a su acción».

De nuevo, circunstancias excepcionales y la inestabilidad imperante aconsejaron la centralización del mando, desvirtuando los cometidos del subdelegado, y limitaron el ensayo administrativista y la aparición de órganos civiles para los asuntos de orden público. La oposición militar a Fomento, liderada por los capitanes generales Quesada y Llauder y apoyada por el marqués de las Amarillas en el consejo de gobierno, propició

²⁷⁵ C.L.E. Año 1833, tomo nº 18, real orden de 29 de diciembre.

²⁷⁶ *Ibidem*, año 1834, tomo nº 19, real orden de 12 de marzo. El art. 1º decía: «Los subdelegados de Fomento se *entenderán ahora* en todo relativo a policía *con los capitanes generales* [...]». El art. 2º encomendaba las tareas policiales a los *gobernadores militares* de las plazas en la extensión del territorio que alcance el tiro de cañón de sus murallas. Más tarde, las subdelegaciones serían Jefaturas políticas.

²⁷⁷ *Jable, Ulgc. Boletín oficial de Canarias (B.O.C.)*. Números de 3 y 6 de agosto de 1836.

el resultado y acabó desnaturalizando la recién creada estructura²⁷⁸. Ese grupo de presión era poco propicio a la reforma, máxime con la guerra civil en puertas.

En los años finales de su mando se multiplicaron las asonadas liberales. Morales decidió intervenir para frenarlas en febrero de 1833 y envió a prisión a algunos de sus supuestos dirigentes por alteraciones a la tranquilidad pública²⁷⁹. Esta conducta ratificaba las competencias antes expuestas sobre seguridad y orden público²⁸⁰, reforzadas por la orden de marzo de ese año que ordenaba «se mantenga en esos pueblos a todo trance y por todos los medios que V.E. tiene a su disposición, el orden y la tranquilidad, a que S.M. hace a V.E. responsable [...]»²⁸¹. La decisión del general Morales causará roces con el ayuntamiento de Las Palmas y restará apoyo popular a su ya deteriorada reputación por su trayectoria de rasgos autoritarios, aunque el Gobierno central aprobaría su decisión por la real orden de 29 de abril de 1834²⁸².

Entretanto, la división territorial de Javier de Burgos se había decantado por Santa Cruz -30 noviembre de 1833- para capital provincial. La decisión originó movilizaciones en Las Palmas en febrero del 1834, reavivó las disensiones con Santa Cruz y deterioró aún más la imagen del general Morales entre los grancanarios, al estimar estos que no había sido ajeno a la decisión final²⁸³. Difícil equilibrio para el comandante general siendo grancanario, máxime considerando las expectativas que había despertado en el asunto de la capitalidad a su llegada a Las Palmas en 1827.

²⁷⁸ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, pp. 111-112. La reacción a la creación de Fomento frenó el proyecto. El decreto de su creación les confería competencias de policía, pero otro de 12 de marzo la limitó, si bien establecía que la medida *duraría lo que las circunstancias extraordinarias* que obligaban a hacerla. En mayo de 1834 cambiaría su nombre por el de gobierno civil.

²⁷⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 230. Los alborotos habían comenzado en noviembre anterior y su origen estaba en las noticias sobre la enfermedad del rey y la esperanza de cambios. Los tumultos ante el Obispado y la Audiencia causaron la petición de auxilio del tribunal al general Morales.

²⁸⁰ AIMC. Tenerife. Caja nº 58, expediente nº 2. Morales había dictado un bando el 24 de noviembre de 1830, cuyo artículo 1º estipulaba que «se mantenía en su fuerza y vigor y se ejecutarán irremisiblemente por los generales y demás gefes de fuerza armada las disposiciones contenidas en la ley de 17 de agosto de 1825 contra los rebeldes que fueren aprehendidos con la armas en el territorio español».

Los sucesos en Francia, en abril de 1830, debieron influir en la aparición de este bando.

²⁸¹ C.L.E. Año 1833, tomo nº 18, orden de 25 de marzo (Guerra) a los capitanes y comandantes generales. Mandaba que no permitan reuniones peligrosas ni personas armadas sin autorización.

²⁸² CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 169/1030. B.O.C. de 18-VI-1834.

²⁸³ *Ibidem*, p. 160/1023. El concejo de Las Palmas acordó el 26 de mayo de 1834: 1º.- Felicitar a S.M. por la sanción del Estatuto Real; 2º.- que se le diesen gracias por *la separación que hizo del comandante general de esta provincia* [...]; 4º.- que separase del gobierno al brigadier D. Ruperto Delgado, restituyendo a la isla el privilegio de desempeñar este destino al coronel del regimiento de Las Palmas.

Ibidem, p. 173/1035. Contrapunto a ese comentario, cita «Hagámosle, con todo, la justicia que merece [...] a nadie molestó y hacia lo posible porque todos los actos públicos se realizasen con ostentación y no hiciese sentir la fuerza de la mano de hierro que sostenía los derechos que le correspondían».

Morales no pudo ser profeta en su tierra y defraudó a los grancanarios, a pesar de su trayectoria y de su esperanzador recibimiento. Las actuaciones de Morales- consciente de la dificultad de su labor en tiempos tempestuosos, como manifestó a la población al llegar a la provincia- ofrecen cara y cruz, pero destaca la primera por su resistencia a la manipulación realista, su preocupación por las Islas y su contribución a la obra de conducción de aguas en Tenerife. El azar quiso que ese sello dual que acompaña a su trayectoria en la provincia tuviera continuidad en la calle de la Amargura en Santa Cruz, que llevó su nombre hasta 1883, pero continuó llamándose de la Amargura²⁸⁴.

Pizarroso es tajante al decir que «el general Morales sobresalió en el desarrollo de sus delicadas funciones»²⁸⁵. Con matices, ya que estaban en primer plano el choque ideológico y el asunto de la capitalidad, cabría aplicar a Morales la sentencia que Viera y Clavijo dedicó al gobierno del primer conde del Palmar, Ponte y Llerena, quien había sido el único capitán general que, siendo hijo del país, había gobernado las Islas hasta que expuso su juicio. Decía que su memoria sería mucho más elogiada en ellas «si no hubiese disfrutado tal honra; que administrar justicia y hacer en el país nativo el papel principal, es el escollo de los héroes. Hay pasiones inevitables de parentesco; hay las de rivalidad de familias; hay resentimientos, parcialidades, emulaciones»²⁸⁶. Y, realmente, esa memoria fue bien encarecida porque hubo respeto y reconocimiento a su figura y su dilatada trayectoria a su muerte, ocurrida en Las Palmas en octubre de 1844.

Reseñemos dos hechos de su mando que dieron lugar a críticas, aunque sobrepasemos el hito final establecido para este periodo (1833). El primero, su retirada a un terreno del monte Doramas en Gran Canaria, recibido en compensación por sus servicios y por atrasos en sus devengos en ultramar²⁸⁷, contó con la oposición de las poblaciones limítrofes que querían que el monte fuese de aprovechamiento comunal. El segundo, sus diferencias con Bériz, antiguo edecán del general La Buria, primer jefe de la policía (1825) y gobernador civil (14 de mayo al seis de julio de 1834), quien elevó un informe al Gobierno en que afirmaba -según Darías Padrón, en reacción a su falta de

²⁸⁴ MARTÍNEZ VIERA, Francisco. *El antiguo Santa Cruz*, Santa Cruz de Tenerife, 1967, p. 32.

²⁸⁵ PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo I, p. 143.

²⁸⁶ VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 310.

²⁸⁷ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia de la Gran, op. cit.*, tomo II, p. 188. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 123/990. Este último cree que la propiedad en esa zona era la razón para aborrecer al general.

MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 269.

MORALES PADRÓN, Francisco. “El último capitán general de Venezuela: el canario Francisco Tomás Morales”, en el *III coloquio de historia canario-americana (1978)*, p. 89. Reseña que la finca de Doramas la obtuvo a cambio de un crédito de 50 000 duros que el Estado le debía y como pago a sus servicios.

apoyo en un asunto de cobro de impuesto- que las Islas no estaban seguras por la existencia de un germen de independencia que Morales fomentaba. El Gobierno, acertadamente, envió el informe al general quien elevó una razonada refutación. Este asunto de los independentistas no era nuevo, pues el general había elevado informe, solicitado por el Gobierno en diciembre de 1827, en que calificaba de infundadas las noticias sobre la pretendida falta de lealtad de la población isleña²⁸⁸.

La centralización administrativa recibía un nuevo empuje en su curso ascendente que se repartía entre Santa Cruz y Las Palmas: el citado emplazamiento de la Intendencia de policía en la primera en 1825; la creación del gobierno militar en la segunda en 1829 - cuyo primer mando fue su yerno y secretario Ruperto Delgado, coronel de las milicias- y el reinicio de las obras del puerto a partir de 1831. Otros dos hechos dignos de mención en el ámbito civil fueron la reapertura de la Universidad en 1825, cerrada un año después, y el inicio del cultivo de la grana o cochinilla en 1826 que ocasionaría un florecimiento de la agricultura²⁸⁹. El general, mariscal de campo desde 1821, fue criticado por algunas de sus acciones en la guerra en ultramar e incluso en su país por otros motivos, pero su dilatada trayectoria y el balance de sus servicios a la nación y a Canarias son muy positivos y hacen del general una de las figuras canarias del siglo.

2.5.- EVOLUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMANDANTE GENERAL EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO (1800-1833)

Sobrepasado el primer tercio del siglo, parece oportuno realizar una síntesis de lo sucedido y de las variaciones en las atribuciones del comandante general. Este tiempo supuso para la nación española la quiebra, no total, de las antiguas estructuras que pugnaban por sobrevivir a su conclusión, mientras las más débiles del liberalismo tendrían que superar múltiples obstáculos antes de consolidarse. Se había iniciado el ciclo de altibajos políticos debido a la lucha entre esos dos sistemas políticos -liberal y conservador- para configurar la vida política nacional, y el balance favorecía al segundo al final de este tiempo, si bien mostraba signos de debilidad y se preparaba para virar hacia una monarquía burguesa. Comenzaba a desdibujarse el concepto de estado patrimonial y parecían abrirse nuevos horizontes en el dominio de público y privado.

²⁸⁸ DE PAZ SÁNCHEZ, Manuel. "Corsarios e insurgentes en aguas de Canarias", en *VIII coloquio de historia hispano-americana*, op. cit., 1978, pp. 689-690.

²⁸⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes*, op. cit., pp. 222-23.

El archipiélago tampoco había entrado con un buen pie en el siglo XIX y en las tres primeras décadas, en especial después de 1815, el panorama socio-económico se fue ensombreciendo -debido a la crisis económica, agravada por la pérdida de la mayoría de las colonias y las exenciones fiscales- y exhibiendo un claro desajuste entre los parámetros económicos isleños y nacionales. En ese marco y en los albores del siglo, el comandante general era la máxima autoridad al reunir, además, los cargos de gobernador y presidente de la Audiencia, “todos en un mismo oficio”, como evidencia el encabezamiento del siguiente bando de Cagigal a inicios del siglo.

Gobernador y comandante general de las islas, Inspector de su Tropa Reglada y Milicias, presidente de la Audiencia y de las Juntas Generales de Fortificación y Sanidad, Intendente nato, Subdelegado de Rentas Reales Unidas, de la de Correos, Ministro Juez Subdelegado de la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas y Juez de Arribadas²⁹⁰.

El estado liberal había separado, temporalmente, al ejército de la vida política, y, simultáneamente, aumentado el grado de militarización en algunas facetas, pero la autoridad militar mantenía al final del primer tercio del siglo casi las mismas atribuciones que a su comienzo, si bien no habían seguido una trayectoria lineal al haber estado sujetas a intermitentes oscilaciones. Veamos esas fluctuaciones.

Los sucesos de 1808 introdujeron cambios en títulos y atribuciones. La Junta asumió el mando político y nombró comandante general a O'Donnell, cuyas funciones quedaron reducidas, y con limitaciones, a las militares²⁹¹. Concentró amplias facultades que incluían competencias del poder soberano, la Audiencia, la hacienda y las rentas. Las últimas, desvinculadas del ramo militar el 15 de julio de 1808, fueron asignadas a un contador primero y un subdelegado de rentas después, nombramiento este desautorizado por la Central en abril²⁹². Tal fue la autoridad de la junta suprema que la finalidad del reglamento de marzo de 1809 fue limitarla, como corrobora su manifiesto²⁹³. Ello implicaba el regreso de la subdelegación al jefe militar hasta la

²⁹⁰ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, sección nº 30, nº 126. Títulos que encabezan el bando de Cagigal, el 13 de abril de 1805, en el que anunciaba medidas disciplinarias a los que abandonaren su destacamento.

²⁹¹ BONNET y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta, op. cit.*, 1948, p. 133. “La comandancia general confiada al coronel don Carlos O'Donnell se confirma, y en su consecuencia gozará de todas la facultades que como comandante militar le corresponden *con la subordinación debida a esa suprema Junta*, según lo dicho a V.E. en su carta de 17 de agosto”.

²⁹² PERAZA de AYALA, José. *Obras. Selección 1828-1896*, tomo II. Gobierno de Canarias, pp. 410-411; LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.* p. 94. El contador era Juan de Torres Chirino, uno de los visitantes a Cagigal el 18 de junio y triunviro de la Junta en 1808. La orden es de 20 de abril de 1809 y es muy posible que detrás de esa decisión estuviese la mano del comandante general que influiría en ella.

²⁹³ BETHENCOURT y MASSIEU, Antonio. *Historia, op. cit.*, p. 54. «La autoridad se transmitió inmediatamente a la junta de gobierno por las autoridades establecidas, por el comandante general de Canarias y el cabildo general de la isla legítimamente congregateado y constituido».

llegada de «algunos de los intendentes o algún contador principal», rezaba la orden. El decreto de seis de junio de 1809 la disuelve y dictamina que «la Audiencia, Comandancia General y demás Autoridades establecidas anteriormente sean restituidas y obedecidas en la misma forma que lo eran antes de las desavenencias». El decreto de 24 de septiembre ratifica y confirma que «*por ahora* todas las autoridades civiles y militares de cualquiera clase que sea». Es decir, el poder administrativo regresaba al «real acuerdo» y el comandante general recuperaba sus competencias -incluida la presidencia del alto tribunal²⁹⁴-, que no se vieron afectadas por la junta provincial²⁹⁵.

Unos meses atrás el decreto de 18 de marzo había delimitado sus competencias para evitar conflictos entre Junta, Audiencia, intendente y capitán general. La presidencia recaía en el capitán general (art. III) y el intendente era miembro nato (art. II). Por tanto, el primero retenía sus funciones, pero los arts XI y XVIII imponían restricciones a su ejercicio. El XI fijaba que «las juntas [...] facilitarán al capitán general y demás gefes militares los auxilios que éstos soliciten para que puedan atender y dedicarse a las obligaciones que le son propias y se les han encomendados, *sin distraerse á cuidados de otra clase*». El segundo, pensado para el caso de invasión, no afectaba a Canarias.

Estos decretos dejaban clara la subordinación del poder militar al civil y abortaron el intento, citado por Christiansen, de poner a las juntas provinciales bajo control militar²⁹⁶. La ausencia de guerra en la provincia y el pronto establecimiento de la junta electoral, que no reemplazó a la provincial, inducen a pensar que el comandante general retuvo las riendas del poder, incluida la Hacienda hasta enero de 1812 en que, con la reinstauración del intendente, desaparecido en 1720, perdió el título de subdelegado de rentas (Gráfico nº 1)²⁹⁷. La disolución de la junta en 1809 entrañó la recuperación del mando civil por la autoridad militar hasta la aparición del jefe político en 1813.

²⁹⁴ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 4, p. 215/630. Verifica la presidencia del general en la Audiencia. La proposición presentada por los diputados canarios Llarena, Ruiz Padrón y Key -sesión del 23 de marzo de 1812- pedía la división provincial y el establecimiento de una sala de la Audiencia en Tenerife, y decía en su párrafo 2º: «A esta Audiencia, *presidida por el comandante general* como lo está hoy día la de Canaria (sic), podrían ir los pleitos de los asuntos meramente civiles [...]».

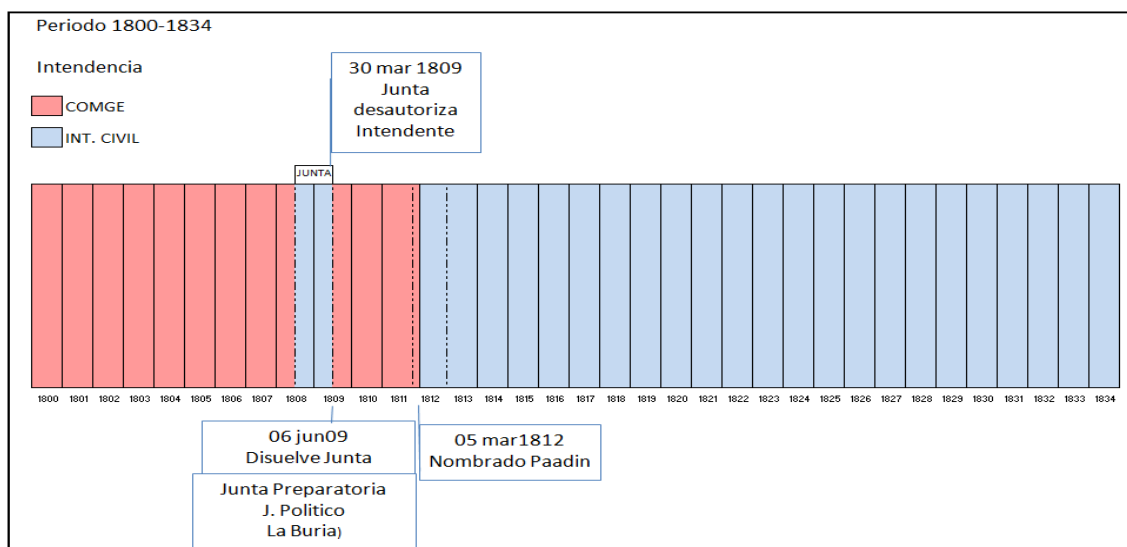
²⁹⁵ Decreto de la Regencia de siete de julio de 1811. Su origen estaba en las órdenes de 30 de enero y cuatro de febrero de 1810 que ordenaban la continuación de la electoral. Era casi una prolongación de la junta suprema y no llegó a establecerse por varias causas. La diputación sería su sucesora.

²⁹⁶ CHRISTIANSEN, Eric. *Los orígenes, op. cit.*, p. 17. Refiere el intento de los mandos militares de disponer de plenos poderes en sus relaciones con las Juntas, frenado por decreto de 18 de marzo de 1811. Recordemos que el general debía adoptar las medidas militares adecuadas *de acuerdo con la Junta*.

²⁹⁷ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 185. Lo confirma: «En los años ulteriores la independencia de las rentas reales volvió a acumularse a las atribuciones del comandante general».

Desaparecido este con el regreso absolutista en 1814, el jefe militar volvió a aunar la función civil y la militar con la responsabilidad de la seguridad global de la región²⁹⁸.

Gráfico nº 1. Evolución de la función económica (Intendencia)



Fuente: Elaboración propia

El trienio 1820-23 marca un descenso y las atribuciones civiles revertieron al jefe político, responsable, por tanto, del orden para cuyo control podrá recabar la ayuda de la autoridad militar. La base legal para su intervención estaba en el artículo 356 de la Constitución, que confiaba al ejército la seguridad exterior y la interior; y el instrumento, la ley de 17 de abril de 1821, que tendría largo recorrido. Esa misión interna parecía puro formulismo, pues la confianza para ejecutarla había sido depositada por los diputados gaditanos en las milicias²⁹⁹. El auxilio al jefe político para controlar los disturbios en Gran Canaria en septiembre de 1823 evidenciaría cuán frágil era esa fe.

Parecen oportunas unas palabras sobre ese “ejército canario”, formado por las milicias y el batallón de infantería. El último continuó nutriéndose de la oficialidad y la tropa de las provinciales; y el interés y la potenciación de las milicias, levemente modificadas al despuntar el siglo, estuvieron al alza en las fases liberales y a la baja en las absolutistas hasta llegar a su disolución en 1823. Denominador común en las fases fue su paulatina militarización, manifestada en el fuero y su conversión en reserva del

²⁹⁸ AHN. *Estado*, expediente nº 105, N 3. La Buria se dirige al ministro de Estado -22 de julio de 1817, para informarle sobre una proclama de insurrección recibida en La Laguna- y afirma: «manifestándole mi extrañeza de que el momento mismo de haberlo recibido, no se me hubiese comunicado, como jefe principal de la Provincia, el *único responsable de su seguridad interior y exterior*».

²⁹⁹ ARGÜELLES Agustín de. *Discurso preliminar*, *op. cit.*, p. 124. «Este recurso verdaderamente extraordinario solo puede hallarse en una milicia nacional bien organizada, que en caso necesario pueda oponer al enemigo una fuerza irresistible por su número y pericia militar [...]».

ejército permanente³⁰⁰. Aquél -el canario- tenía su núcleo en ellas, ya en franca decadencia- Francisco de León no las tenía en buen concepto³⁰¹-, a pesar del buen trato recibido por la junta (1808-09) y el general Morales. La falta de profesionalidad, la pobre dotación de medios y la ausencia de amenazas a partir de 1815 irían reduciendo su eficacia, ahora que el factor *guerra* perdía vigor y las amenazas se percibían lejanas.

Regresemos a las funciones de la autoridad militar. Superado el intervalo constitucional, reúne las civiles y militares, exceptuada la económica, hasta el final del reinado de Fernando VII. La pauta es clara: el liberalismo tiende a limitar su autoridad y a especializar los cometidos de la administración. Proceso lento que tardará décadas en imponerse, tantas como el sistema político en afianzarse, y le obligará a ceder, progresivamente, las civiles concentradas y ejercidas durante décadas (Gráfico nº 2). Durante ese proceso, la misión del ejército y el cometido del comandante general fueron básicos. Respecto de la primera, el régimen liberal era consciente de su necesidad ante las continuas guerras internas y alteraciones, y prueba de ello es la acusación de algunos autores de su «militarización» en su estadio inicial y prolongación en el trienio. Y respecto del comandante, representaba el principio de autoridad y la estabilidad, seguía siendo centro de poder y decisión y ejercía influencia en la política de la región.

El carácter *político-militar* de su cargo fue evidente en estos tiempos y notable su contribución a la administración, la capitalidad y la seguridad regional. Como se ha citado, los vaivenes en sus funciones guardan estrecha correlación con los ciclos de los gobiernos liberal y absolutista. En efecto, se verifica el abandono de las atribuciones civiles -la aparición del jefe político y su cese en la Audiencia- en los gobiernos liberales y su asunción, junto a las militares, en los absolutistas. En el primer caso, conocemos las razones; y en el segundo, se debe a que la autoridad militar era el representante del monarca y símbolo de la estabilidad en la administración regional. Y por ello el rey restaurará las capitanías tan pronto abandona la senda constitucional.

³⁰⁰ BLANCO VALDÉS, Roberto L. *Rey, Cortes, op. cit.*, p. 41. Esta condición de reserva del ejército regular la establecía el reglamento de las milicias de 1802.

³⁰¹ *Apuntes, op. cit.*, p. 195. «No llegaron las Islas a ver el efecto de la disminución de tan numerosos como mal ordenados cuerpos que no las defienden y las abruma y quebrantan». En la misma página, las califica de contaminadas y divididas.

Ibidem, p. 306. «La milicia nacional, aquí tan superflua, fue extinguida y desarmada». Comentario hecho en 1844 con ocasión del establecimiento del estado de sitio.

La monarquía las prefería, junto a los consejos, a las juntas. Así, el rey pasó por las de Barcelona, Zaragoza y Valencia para movilizar la población antes de llegar a la Corte. Como dice Artola, los consejos son «sucesiva o simultáneamente organismos legislativos, ejecutivos, judiciales y los capitanes generales son a la vez cabeza de la administración territorial y jefes militares». Y fue la norma en gran parte del tercio del siglo, en que la restauración devolvió la autoridad a los jefes militares.

División de poderes y especialización de funciones parecen naturales hoy, aunque aún las esferas de control de los primeros colisionan ocasionalmente, pero casi doscientos años atrás sus límites eran imprecisos y tardarían decenios en consolidarse. Debe considerarse, además, que, admitiendo como ciertas las críticas producto de esas fricciones recogidas en las crónicas, era habitual resaltar los ejemplos negativos, generalizándolos y elevándolos a la categoría de norma, mientras se silenciaban o despachaban con escueta sus realizaciones que ganaron la gratitud la población³⁰². En ese sentido, corroboramos el punto de vista de Darías Padrón³⁰³. Obviando las realizaciones de su función militar -la defensa y las milicias- debemos incluir en su haber las notables mejoras en la calidad de vida y obras de infraestructura en su vertiente de administrador civil³⁰⁴. Así, puede decirse que esas autoridades militares fueron “modernizadores”, mientras tuvieron el control de los resortes del poder y los recursos, apelativo que podría aplicárseles por sus acciones en pro de las reformas.

Con ese criterio y para tener una idea de conjunto, permítasenos remontarnos a otros tiempos. El libro de actas de la ciudad de Santa Cruz registra que nueve de ellos dieron nombre a otras tantas calles, y muchos más fueron distinguidos con el título de hijos adoptivos o medallas de oro de la ciudad, producto de su contribución al desarrollo de la isla tinerfeña, la más beneficiada por ser sede de la capitanía y otros órganos

³⁰² VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, pp. 212 y 285. Uno o dos ejemplos de buena gestión y calor popular no constituyen norma, pero tampoco son excepción. Esos casos, por lo general, permanecen en el olvido, a diferencia de los que no fueron un modelo de gobierno. Viera llama a Luis de Córdoba (1638-44) *perfecto capitán general* y el Trajano de esa historia, a pesar de que su gobierno se vio alterado por las peticiones reales de soldados y donativos; y que Félix Nieto (1681-85) fue lo que Teodosio entre los emperadores. *Cuájese la mar salada, y don Félix no se vaya*, decía un verso popular.

³⁰³ *Sumaria historia, op. cit.*, 1ª parte, p. 152. Dice así: «[...] Percatados algunos de ellos, que juzgamos minoría, de su importancia oficial, acaso no supieron estar a la altura de su misión, salvando en esto las obligadas y reconocidas excepciones que aconsejan la equidad y la prudencia, cuando el historiador carece de las debidas pruebas».

³⁰⁴ En el capítulo de defensa, con el esfuerzo de las milicias, debe resaltarse el rechazo a los ataques ingleses que, en Tenerife, causó la concesión de cabezas de león en su escudo. El de Santa Cruz tiene tres que simbolizan los triunfos sobre los almirantes ingleses Blake (1656); Jennings (1706) y Nelson (1797). Gran Canaria tuvo sus victorias contra el inglés Drake en 1595 y el holandés Van den Does en 1599.

administrativos, aunque el influjo de su acción tuvo repercusión, limitada, en otras partes del archipiélago³⁰⁵. Tiempos difíciles en una provincia periférica o fronteriza, que requerían del mando decisiones rápidas, acciones expeditivas para la defensa de los intereses de la monarquía en un territorio de difícil y tendente a la dispersión.

En ese contexto, no es sorprendente que hubiese confrontación con las autoridades locales acostumbradas a disponer de mayor libertad de acción con la Audiencia, ya que es de presumir que el tribunal fuese más proclive, y más lento, a respetar la legalidad y las costumbres. «Parecía un tribunal pacífico, sedentario y acostumbrado a mirar las cosas a sangre fría como las mismas leyes», nos dice Van den Heede³⁰⁶. Las circunstancias, sin embargo, estaban cambiando en el entorno insular. El reforzamiento de la seguridad y del control del poder central, junto a la necesidad de unidad de mando y atender al factor *guerra*, forzó el relevo de la toga por la espada. Era la tendencia propia de territorios fronterizos, ultraperiféricos, u otros con problemas de seguridad.

Esa autoridad casi omnímoda ejercida durante decenios y las conductas y decisiones, poco afortunadas, de algunos mandos han sido el blanco de críticas. La reprobación se centra en su faceta de mando civil y contribuye a ello -junto a indudables excesos en el ejercicio de sus atribuciones- la tendencia a mirar con recelo a un alto cargo proveniente “de lejos”, que concentra los resortes del poder. Esa acumulación propiciaba los excesos, y el factor *lejanía* dificultaba la intervención real y demoraba las acciones correctoras. Alonso de Ercilla decía que «es opinión de sabios que donde falta el rey sobran agravios», y los abusos ya habían sido denunciados por Solórzano (siglo XVII) cuando se refería a «los excesos e insolencias que en provincias tan remotas pueden y suelen ocasionar la mano poderosa de los que se hallan tan lejos de la Real»³⁰⁷.

El mal uso de esa mano poderosa hizo que fuesen temidos unas veces, respetados siempre y amados en no pocos casos, o parafraseando a Darías y Padrón, «casi nunca amados como respetados de nuestros abuelos, tanto en la vida privada como en la pública»³⁰⁸. El espíritu crítico no está reñido con el reconocimiento a su labor. Muchos cumplieron su misión con más o menos acierto y otros no estuvieron a la altura de las circunstancias. Esas acciones poco afortunadas suelen recordarse como ejemplos

³⁰⁵ TOUS MELIÁ, Juan. *Guía histórica del museo militar regional de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 2000, p. 59. Esa relación se extiende a todos los capitanes generales, por lo que rebasa el siglo XIX.

³⁰⁶ *El regionalismo, op. cit.*, tomo I, p. 188. Recoge un juicio del historiador Viera y Clavijo.

³⁰⁷ SOLÓRZANO y PEREIRA, Juan de. *Política, op. cit.*, capítulo IV, p. 160.

³⁰⁸ DARIAS y PADRÓN, Dacio. *Sumaria historia, op. cit.*, 1ª parte, p. 148.

negativos, pero la mayoría de esas autoridades militares respetaron la “constitución provincial” y llevaron a buen término la defensa y reformas útiles para la sociedad.

La realidad es que estuvieron al frente de las islas en circunstancias difíciles, garantizaron su defensa, aseguraron el funcionamiento de las instituciones y promovieron obras de infraestructura, sin poner en duda que hubo abusos y prepotencia en no pocas ocasiones³⁰⁹, y que su presencia causó alteraciones institucionales, producto de la acumulación de poder. Refiriéndose a las últimas, Viera y Clavijo dirá que su llegada «muda nuestras repúblicas griegas en una rigurosa monarquía africana»³¹⁰.

El comentario proyecta cierta nostalgia del pasado y rememora los aludidos por Zuaznávar y, seguramente, se hace eco de la incidencia de la llegada de las autoridades militares en las tradiciones, privilegios y poder de las isleñas. El famoso polígrafo, al referirse al general Robles³¹¹, dijo que «había honrado las ciudades y ayuntamientos, respetando y aun ensanchando sus privilegios y franquicias». La primera frase de Viera alude al pasado idealizado de privilegios municipales que rigieron en las repúblicas de las *Afortunadas*, y la segunda reconoce la labor de una autoridad militar, similar a otras expresiones dedicadas a jefes militares de Canarias, algunas de las cuales hemos visto en nuestro recorrido, y a las que debemos sumar la del historiador Rumeu de Armas:

Santa Cruz debe a los Capitanes Generales su conversión en plaza militar de primer orden, la elección que hicieron de su recinto para asiento de la Capitanía, el establecimiento, a su sombra, de innumerables organismos públicos; el desarrollo portentoso del comercio, la diputación provincial, capitalidad del archipiélago, etc.³¹².

Finalizada esta incursión a tiempos precedentes, necesaria porque modelaron, para bien y para mal, su imagen, retornemos al siglo. Este era muy diferente y la ejecutoria de las autoridades militares muestra que encarnaron algo más que la función de defensa y reafirmaron su lugar en la memoria colectiva. Es una ucronía juzgarlos con criterios y estándares actuales haciendo abstracción de las coordenadas socio-políticas de la época, las tensiones internas y externas y las propias de las instituciones regionales que

³⁰⁹ VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, pp. 243, 283 y 298, respectivamente. Alonso Dávila, Jerónimo de Velasco y Bernardo de Varona recibieron acerbas críticas por su labor en las Islas. El general Benavente (1661) fue destituido y Agustín Robles (1705-09), severamente reprendido.

³¹⁰ *Ibidem*, p. 96. «Estos muy magníficos señores, estos gobernadores y justicias mayores de las Islas serán los mismos que se transformaron en corregidores y capitanes a guerra cuando se establezcan los capitanes y comandantes generales de mar y tierra y muden nuestras repúblicas griegas en una rigurosa monarquía africana». BETHENCOURT y MASSIEU, Antonio. *Historia, op. cit.*, p. 281.

³¹¹ AIMC. Tenerife. *Catálogo de capitanes generales*, fondo nº 2, caja nº 462, expediente nº 3. El general Robles rechazó el ataque de Jennings en 1706, la 2º cabeza de león en el escudo tinerfeño.

³¹² RUMEU de ARMAS, Antonio. *Mar, op. cit.*, p. 298. El elogio está centrado en Santa Cruz, donde su influjo se hizo sentir con fuerza por razones obvias.

pugnaban por su reconocimiento y espacio político. Los cambios políticos implicaban avances o retrocesos en las atribuciones del jefe militar en un proceso que, por su discontinuidad y brevedad, era de difícil encaje en un marco social sujeto a constantes y, a veces, radicales cambios. Y esos mandos mudaban al ritmo de esos giros y se esperaba de ellos lealtad a los principios que los informaban, razón por la que la variación de régimen ocasionaba su relevo en no pocos casos. Si el régimen reformista tarda más de cuarenta años en consolidarse, no debe sorprender que las funciones del comandante muestren ciclos de vaivén, no exentos de desconcierto, en su esfuerzo de ajuste.

En cada uno, la mayoría empleó sus atribuciones con acierto y flexibilidad. Reflejaban su sociedad y sus contradicciones, y el esfuerzo de adaptación, mental en especial, a los cambios no era fácil y requería tiempo para interiorizarlos, porque había que modificar hábitos de larga tradición y mando integral de la provincia. Se repetía el proceso de tiempos precedentes cuando la creciente intervención del mando militar en el ámbito civil, paralela a la ampliación de sus atribuciones, causaba la reacción de otras instituciones en defensa de sus cometidos o privilegios. Su paulatino repliegue en el siglo significará el avance paralelo de aquellas en la búsqueda de su afirmación.

El comandante general ejercía algo más que la «alta dirección» en el archipiélago y representaba al poder central hasta 1808, en que comenzó a compartirlo con una entidad o jefe civil. Posteriormente, llegaría a ser referente y símbolo de la unidad provincial con protagonismo en múltiples asuntos, entre ellos en el de la diputación, que condicionaría la capitalidad, aunque su intervención en este delicado asunto no fuese del agrado de todos. A la vista del tiempo considerado, un tercio de siglo, y de los años en que sus atribuciones sufrieron mengua -cinco, aproximadamente- podemos afirmar que, *grosso modo*, ejerció las militares y civiles en ese tiempo, aunque se redujesen en los ciclos constitucionales, ya que su autoridad y peso político tuvieron hondo influjo. El predominio de su *función política* y las cuestiones de seguridad fueron esenciales.

El proceso podría asemejarse a los ojos del Guadiana por la desaparición y reaparición de los cometidos civiles del conjunto de sus funciones al ritmo de esos vaivenes. Estimamos, no obstante, más acertado el símil empleado por Cioranescu porque su autoridad nunca desapareció, aunque abarca periodos más prolongados:

Más claramente, el sol de la autoridad absoluta se ha transformado en una luna, con sus crecientes y sus menguantes que se reproducen periódicamente. Los crecientes son sus épocas de retorno al absolutismo, en que los comandantes militares recuperan intactas sus atribuciones militares y su autoridad incontestable; los menguantes corresponden a los periodos de régimen constitucional, de

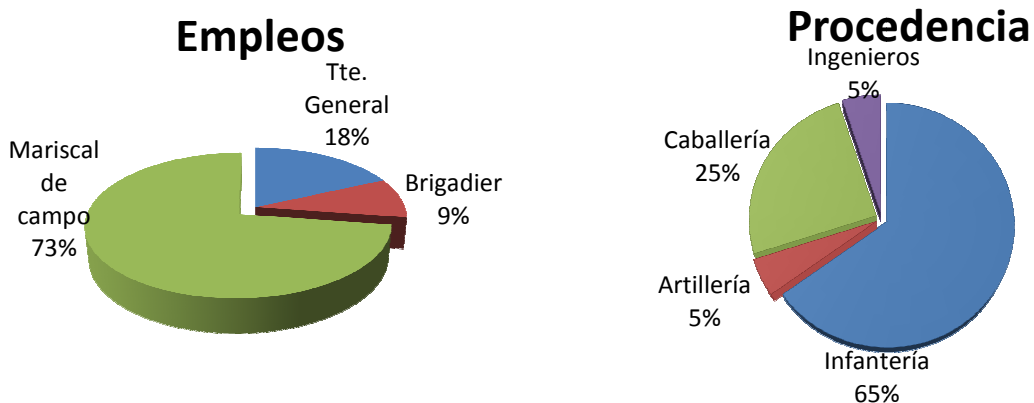
gobiernos provisionales y de juntas que arrebatan al mando militar cuanto se refiere a la gobernación³¹³.

Esos vaivenes afectaron de forma muy diferente a los ciclos de mando del jefe político que no tenían zonas difusas, sino que pasaban bruscamente de la asunción de sus competencias a su desaparición de la provincia. Y sus nombres reflejaban esos cambios: la Constitución los llamó jefes superiores y, al año siguiente, jefes políticos; subdelegados (Fomento) en 1833 y gobernadores civiles en 1834. Este último año, de significativas reformas, marcó la transición del absolutismo al modelo constitucional.

2.5.1.- Perfil de los comandantes generales

Once generales ejercieron el mando en este tercio del siglo (1800-34) con predominio del grado de mariscal (8/73%) (Gráfico nº 3). Dos eran tenientes generales (18%) al acceder al puesto (el duque del Parque y Rodríguez La Buria; tres, en el mismo tercio del siglo precedente); ocho, mariscales y uno, brigadier (9%), la excepción en la serie. El número y el porcentaje son muy inferiores a los del mismo tercio del siglo anterior (4/50%), cuando el ascenso al empleo superior durante o al final del mandato era más frecuente. Respecto de su procedencia social, ocho eran de calidad noble (73%); uno (9%), de la honrada, aunque accedió a la clase superior con concesión de blasón de armas en reconocimiento a sus méritos, y dos pertenecían a la alta nobleza (18%)³¹⁴.

Gráfico nº 3. Empleos y procedencia de Arma



Fuente: elaboración propia

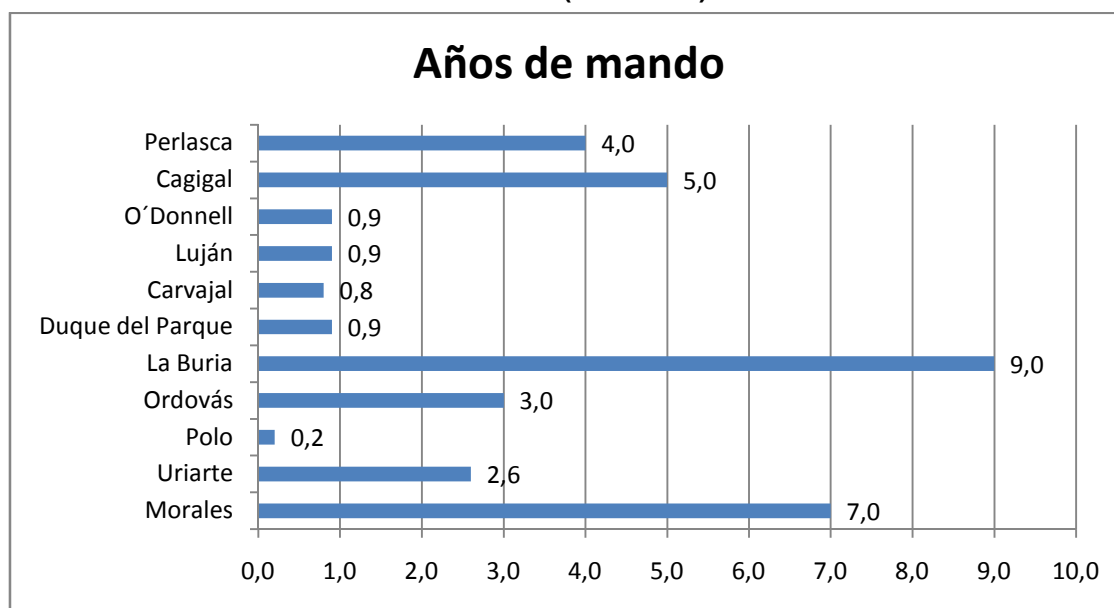
³¹³ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 190.

³¹⁴ AGMS. y R.A.H. *Diccionario*. Cagigal y el duque del Parque eran de la alta nobleza; los demás eran de procedencia o calidad noble -entendida por tal la no titulada formada por hijos de militares y de la burguesía- que ingresaban de cadete en las milicias o el ejército y pronto obtenían un grado, habitualmente el de subteniente. La excepción más nítida es el general Morales procedente de soldado.

Todos los de calidad noble fueron cadetes en unidades militares. Respecto de su proyección militar, solo Perlasca fue promovido a teniente general (1802) durante su mando; dos lo alcanzaron con posterioridad (Cagigal y O'Donnell) (27,3% en total); los restantes no ascendieron al siguiente empleo. Dos estuvieron al frente de otra capitanía después de su estancia en el archipiélago canario (O'Donnell y el duque del Parque).

Respecto de las Armas, siete procedían de Infantería (64%); tres, de Caballería (27%) y uno, de Ingenieros (9%). Predominio absoluto de las dos primeras (combatientes) y todos con experiencia de mando y combate, obtenida por la mayoría en la guerra del Rosellón y la de Independencia y varios en campañas en destinos ultramarinos, lo que, en líneas generales, apunta a la preocupación por la defensa en su elección para el destino. Los mandos, por tanto, responden más a un perfil *guerrero* que al de organizador, aunque no eran pocos los que poseían esta aptitud³¹⁵.

Gráfico nº 4. Duración de los mandatos (1800-1834)



Fuente: elaboración propia

Acerca de los tiempos de mando, el promedio, tres años, es relativamente alto y oscila entre los de La Buria (9 años) y Morales (7 años) y los de O'Donnell (9,6 meses) y Polo (2,2 meses) (Gráfico nº 4). Comparado con el siglo precedente, este tercio muestra mayor grado de movilidad en el cargo (20 mandos en el XVIII frente a 11 en un tercio

³¹⁵ Todos tenían experiencia en combate. Perlasca, Cagigal, O'Donnell, Luján, Carvajal, Cañas Portocarrero, La Buria, Polo y Uriarte tienen en común su participación en la campaña del Rosellón. Luján y Uriarte tuvieron destinos en Ultramar; La Buria y Morales hicieron campaña en Ultramar, el segundo con amplia experiencia en la lucha contra la insurgencia. Campañas y destinos recogidos en sus expedientes personales y en MARTÍN-LANUZA MARTÍNEZ, Alberto, *Diccionario biográfico*, y el *Diccionario* de la R.A.H. Los cuadros nº 3 y 4 del anexo ofrecen información adicional de los mandos.

del siguiente), que traduciremos en menor estabilidad en el siglo liberal. La media de permanencia es inferior (25%/4,5 años) a la del mismo tercio del siglo anterior.

De otro lado, se registra un porcentaje menor de títulos de alta nobleza, que indica que el ejército abandonaba su carácter estamental, aunque la muestra es limitada por razón del número y el empleo. La mayoría procedía de hidalguías, élites locales y familias militares. Han desaparecido los extranjeros, excepto la ascendencia de O'Donnell (irlandesa) y algún segundo cabo (O'Reilly), que no sorprende porque había desaparecido la guerra y con ella la antigua protección a su presencia en los ejércitos.

El número de ascensos al empleo superior -solo tres- denota que Canarias no eran un destino de proyección y sí final, desde el punto de vista operativo, aunque las especiales circunstancias del país permitieron la promoción de dos mandos. La explicación puede hallarse en que la región disfrutaba de relativa tranquilidad desde 1815, y no ofrecía las oportunidades de promoción de otros escenarios más inestables. Añadamos que el siempre presente factor *lejanía* debía tener efecto disuasorio en la petición de destino para los mandos con proyección profesional y familia asentada en suelo peninsular.

En cuanto a las relaciones entre el comandante general y las autoridades civiles, discurrieron por lo que podríamos denominar senda de la “normalidad”, entendiendo por tal la cooperación, la cortesía e incluso la cordialidad en las fases, de corta duración, en las que ejerció solo funciones militares, y colaboración entreverada con desavenencias en las que acumuló las civiles. Colisiones que deben estimarse normales entre un poder fuerte, que desplaza a otros organismos³¹⁶, consolidado y habituado a ejercer competencias político-administrativas y los emergentes en búsqueda de su afianzamiento y el respeto a sus atribuciones. Fricciones que deben situarse en un contexto de inestabilidad debido a la agitada situación en el territorio peninsular durante muchos años con su natural reflejo en la región, caso del comandante Polo en 1823.

Esas disensiones suelen ser acrecentadas por parte de los historiadores canarios -poco inclinados a prodigar elogios a la autoridad militar- en defensa de sus instituciones, acentuando la carga política de las acciones que originaban esas diferencias que, aunque de escasa entidad a veces, acababan envenenándose por la intransigencia de unos y

³¹⁶ ROLDÁN VERDEJO, Roberto. *Canarias, op. cit.*, p. 794. « [...] Por una parte, es un poder desplazante que colisiona con otros oficios jurisdiccionales, produce malquerencias en este campo (las jurisdicciones multiplicadas se entrechocan, dijo Viera) y provoca la centrifugación de instituciones».

otros³¹⁷. En esos ciclos con modificaciones en las atribuciones de la autoridad militar, las civiles pugnaban por afianzar su personalidad y jurisdicción frente a una institución de fuerte arraigo -la capitanía o comandancia-, acostumbrada a dirigir en el ámbito de la seguridad; controlar los resortes del poder; defender sus competencias y actuar con “lujo de autoridad” a veces, como solían calificarse algunas sobreactuaciones. La inercia de los tiempos anteriores, en que su autoridad era casi omnímoda, la sensibilidad de algunas autoridades militares en sus relaciones con las civiles, y el celo de estas, en defensa de sus prerrogativas, explicarían ciertas controversias, en especial las relativas al protocolo en las que el comandante general había gozado de preeminencia.

En ese contexto, que impedía la transferencia acordada y precisa de funciones entre ambas autoridades, las fricciones eran inevitables en las fases de mando pleno del comandante, como tampoco escasearon en su día entre la Audiencia, y la diputación después, con los cabildos y ayuntamientos (el choque de jurisdicciones). Y en cuanto al abuso de atribuciones, no tenía la autoridad militar el monopolio. Por citar un ejemplo, el ayuntamiento santacruzero, en sus diferencias con el duque del Parque en 1811, nombró, por su cuenta y riesgo, gobernador militar de Tenerife a un mando de la plaza (Luis Marqueli, general de Ingenieros, quien había tenido un enfrentamiento con la Junta Suprema con motivo de la designación de O’Donnell para la capitanía en 1808).

En la parte alta de las relaciones amistosas, situaremos a los generales Perlasca, O’Donnell, Ordovás y el Morales de los primeros años, quien se ganó el calificativo de «laborioso general», en especial en Santa Cruz³¹⁸; en un estadio intermedio, La Buria; y en el inferior, Cagigal y Polo, por las circunstancias expuestas en tiempos de mando.

En el ámbito de las obras civiles o de infraestructura, las poblaciones, establecidos sus concejos y poderes municipales, adquieren progresivamente autonomía y se van

³¹⁷ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 45. Refiere que en la sesión nº 29 de la diputación, del 4 de mayo de 1821, se acuerda «dar noticia a las Cortes [...] de la inasistencia a la función fúnebre en memoria de los primeros mártires de la libertad española del día 2 del presente mes, y también al *Tedeum* del día 19 de marzo, por parte del Comandante general de la Provincia» y luego critica la alteración del orden en la colocación de los componentes de la diputación y el ayuntamiento[...]. El autor señala que es muestra del apoyo de la diputación al nuevo régimen. Estamos de acuerdo con esa finalidad, pero había, además, un afán de afirmar su autoridad y romper con el estatus previo. El jefe político no debía ver con buenos ojos la ausencia, ni las alteraciones en el protocolo en los actos oficiales. Ocho años antes, la sesión nº 19 de tres de diciembre (1813), p. 35, planteaba una situación parecida. «El presidente de la diputación hizo presente que el comandante general continuaba ocupando en las funciones públicas, religiosas y civiles, el lugar preeminente que le es debido a su Señoría como el primer jefe de la provincia, [...]. La Diputación [...] acordó se le recomiende muy formalmente y procurase por los medios más suaves y al mismo tiempo eficaces a establecer el orden que debe gobernar».

³¹⁸ MILLARES CANTERO, Agustín. *Santa Cruz, op. cit.*, p. 24. Cita que el calificativo se debe a León.

desligando de las autoridades militares. Así, a medida que la tendencia reformista se acentúa y el Estado perfecciona su entramado administrativo, las prerrogativas civiles del mando militar disminuyen en beneficio de los ayuntamientos y la diputación, los cuales recibirán progresivamente los recursos derivados de la generación de rentas.

El capítulo de obras públicas pasará a estas autoridades, en especial al jefe político que inicialmente tendrá que limitarse a apoyar las iniciativas de los concejos debido a sus limitados recursos dinerarios. Santa Cruz de Tenerife es paradigma, ya que alcanza el título de villa exenta en 1803, debido, sin duda, a la gesta de 1797, pero tardará decenios en liberarse de la tutela de los comandantes generales en ese campo. Desde entonces -coincidente con la ordenanza de 1803 para los ingenieros militares-, esas obras estarán a cargo de técnicos civiles que las asumirán gradualmente, aunque los ingenieros militares continuarán colaborando en esos cometidos durante años³¹⁹.

Estaba cambiando no solo el escenario económico, sino el geopolítico en el entorno del archipiélago. El colapso de las colonias americanas había aminorado temporalmente su importancia estratégica y el mantenimiento y modernización de las fortificaciones acusarían ese descenso. Parafraseando al profesor Roldán Verdejo, Canarias había perdido el factor *guerra* a partir de 1815 y el de *lejanía* pronto despegará por la ganancia en seguridad y la aparición del buque de vapor³²⁰. Continuaban estancados los de *insularidad* y *estratégico-económico* y permanecían la inestabilidad del inicio del siglo y la incertidumbre sobre el futuro. La relajación del factor *guerra* tendrá efectos positivos, pero incidirá negativamente en la defensa y en las milicias, cuya orgánica irá quedando anticuada y su eficiencia militar muy limitada y discutida.

El ajuste estaba costando tiempo y sacrificios y reflejaba las dificultades del liberalismo en consolidarse, lo que no es sorprendente porque la Constitución (1812) no fue un modelo de consenso. El liberalismo no halló un clima favorable, ni el terreno abonado para su consolidación, ni el apoyo popular debido a las dificultades económicas que agudizaron las desigualdades sociales y defraudaron las esperanzas generadas en amplios sectores sociales. Cuando un sistema político tiene el apoyo de una élite social o política y no el de la población -polarizada entre partidarios y

³¹⁹ Ordenanza que S.M. manda observar en el servicio del real cuerpo de ingenieros (1803). Precisa que los ingenieros deberán ocuparse de las fortificaciones militares, caminos y también edificios civiles.

³²⁰ Canarias, *op. cit.*, p. 786. Las peculiaridades de la región, que han incidido en su gobernación, pueden reconducirse a los ya citados cuatro factores: *estratégico* basado en su situación privilegiada; *lejanía* de los centros de poder; *guerra* por ser región fronteriza y lejana e *insularidad* (configuración).

detractores de ese sistema- es difícil su aceptación y arraigo. «Los pueblos no entienden la filosofía cuando están descalabrados, febriles y muertos de hambre. El único filósofo que puede crear cosas duraderas es el Tiempo [...], sentencia Pérez Galdós»³²¹.

En el intervalo de tiempo considerado la pugna entre tradición y modernidad se ha resuelto a favor de la primera. La semilla reformista, empero, había sido sembrada y forzado al comandante general a ofrecer la imagen bifronte de Jano -absolutista y constitucional- pero, en todo momento, representaba la estabilidad y la continuidad en la administración de la provincia, porque disponía de la autoridad, la confianza gubernamental y el instrumento para garantizarlas. La evolución de sus funciones es indicativa de los cambios en la escena nacional y el desarrollo político de la sociedad.

El primer tercio del siglo se cierra. Las ideas liberales se hallan en dificultades y el comandante general ha vuelto a su cenit institucional. La niebla o el nublado que envolvía a los poderes civiles y militares en el Antiguo Régimen parecía disiparse en ocasiones al darse condiciones favorables para su separación, pero fue un fenómeno transitorio. La autoridad militar era consciente, sin embargo, de que ese contexto era diferente al del inicio del siglo, y los nubarrones en el horizonte anunciaban tormentas y cambios próximos, desaparecido el rey. Las primeras presagiaban el enfrentamiento entre los defensores y detractores del Antiguo Régimen, porque no parecía posible hallar una línea de conciliación, una tercera vía; los segundos eran solicitados por los que se movilizaban contra los defensores del *status quo*. El cambio es lo que permanece (Heráclito) y pronto lo comprobará nuestro protagonista que hará ímprobos esfuerzos, a veces con poco entusiasmo, para adaptarse a la cambiante y frágil situación política en los difíciles tiempos que se avecinan en un contexto marcado por la confrontación civil.

CAPÍTULO III

3.1.- PERÍODO 1833-1868

3.1.1.- *Acontecimientos principales*

Este bloque tiene una delimitación cronológica coincidente con el reinado de Isabel II, y 1854 marca un punto de inflexión en el largo gobierno de signo moderado. En su

³²¹ “España trágica”, en *Obras completas, Episodios nacionales, op. cit.*, tomo III, Madrid, 1951, p. 918.

primera parte se abre una nueva etapa política tras la muerte del rey. El problema de la sucesión origina la guerra carlista y fuerza a la reina regente a buscar la protección de los liberales, acentuándose la polarización entre estos y los absolutistas: los primeros apoyan a la reina; los segundos, al hermano de Fernando VII. Gobiernos de ambos partidos se suceden en un tiempo marcado por estos hechos: la división provincial que fragmenta internamente a los antiguos reinos (1833); la guerra carlista; el Estatuto Real (1834); la desamortización (1836); el motín de la Granja y subsiguiente proclamación de la Constitución de 1812; la creación de la Guardia Civil (1844); la salida de la regente y el ascenso de Espartero, culmen de las algaradas y motines que tuvieron como fuerza motriz la ley de ayuntamientos de 1840. Se suceden las sublevaciones que derrocan a Espartero en 1843, acceden los progresistas al poder y declaran la mayoría de edad de la reina. Los moderados, al acecho, pronto recuperarán el poder.

La década siguiente, segunda fase del bloque, es de ese signo con Narváez como figura central. La Constitución de 1845, las reformas de Hacienda y del ejército (1844)³²², la ley de puertos francos y el Concordato son los jalones significativos. La revolución de 1854 introduce a la Unión Liberal y su líder O'Donnell. En este periodo se rompe débilmente el aislamiento exterior con las intervenciones en África, Asia, Méjico y Perú. Los últimos gabinetes tienden a la dictadura civil y los partidos o, con más propiedad, los grupos políticos conspiran para derribar al gobierno con el resultado de elevar al general Serrano a la presidencia. Las Cortes aprueban la Constitución de 1869, la más democrática del siglo y causa de agitaciones sociales y políticas.

Este tiempo se caracteriza por el acceso de la burguesía al poder con su corolario de la pérdida de influencia de la alta nobleza; el alejamiento de la población de la lucha política, paralelo al ascenso de la clase política; el creciente influjo de la prensa en la opinión pública; las diferencias ideológicas en los grupos políticos -acentuadas con la

³²² PUELL de la VILLA, Fernando. *Historia del Ejército en España*, Madrid, 2009, p. 78 y ss. Las líneas directrices fueron: el Ejército desempeñaría las misiones de la acción exterior, la defensa del territorio y la salvaguardia de la constitución interna. Las misiones de protección de la familia real; el orden público y la seguridad de los caminos, costas y aduanas (política fiscal) serían cubiertas por los alabarderos y la escolta real, la guardia civil y el cuerpo de carabineros, respectivamente. Las fuerzas de infantería se unificaban al integrar las permanentes y las milicias provinciales. El resultado de la unificación consistió en dividir esa fuerza en tropas de línea o permanente (92 000 hombres distribuidos en 45 regimientos y 16 batallones de cazadores) y unidades de reserva (49 batallones encuadrados en 16 regimientos). La Caballería experimentará una notable reforma; Artillería continuaba especializándose con poca incidencia en Canarias, e Ingenieros deberá esperar a la década de 1860. La reforma no solucionó los problemas del ejército, pero la división en activo y reserva sería una constante en las sucesivas reorganizaciones.

aparición del demócrata-; las constituciones partidistas; el poco respeto por la pureza del proceso electoral y la marcada preponderancia militar en la vida política.

3.1.1.1.- Canarias

Estos acontecimientos tuvieron su repercusión en Canarias sin la virulencia manifestada en la Península. Los hechos más significativos fueron la lucha por la capitalidad, la agitación política y el fenómeno juntero entre 1836 y 1843; la reorganización de las milicias; las negativas repercusiones de las reformas de Mon en la economía isleña³²³; el decreto de puertos francos de 1851; las epidemias de fiebre y las efímeras divisiones de 1852 y 1858. Acontecimientos que iremos refiriendo, puesto que condicionaron el marco provincial y, algunos, las actuaciones de la autoridad militar. Recordemos que la provincia única de Canarias en la división de Javier de Burgos permanecerá hasta 1927.

3.1.2.- La Década 1833-1843. Las revoluciones

3.1.2.1.- Los generales Marrón (1834-36) y Pereira (1836-40)

3.1.2.1.1.- El comandante general José Marrón

Bérriz, subdelegado de policía y corregidor de La Laguna, había tomado posesión del cargo de gobernador civil, el primero en Canarias, y pronto tendría que abandonarlo debido a la llegada del nuevo comandante general, cuya toma de posesión tuvo lugar el seis de julio. Aquél se había distinguido por sus fricciones con el ayuntamiento santacrucero y el general Morales y su destitución causó sorpresa; no tanto porque fuese estimado, sino porque llevaba en el cargo menos de dos meses y los nuevos aires políticos hicieron concebir la idea de que la separación de mandos -civil y militar- era posible. Mas que sorpresa hubo disgusto en el comisario, el gobernador y los prebostes santacruceros que esperaban un jefe civil. Ese malestar se tradujo en frialdad en las relaciones personales e institucionales, que dificultó la buena armonía entre el comandante general y las autoridades de la villa, agravada por las decisiones del comisario sobre variados asuntos. La nueva autoridad militar asumió el cargo de gobernador, primera vez que llevaba ese nombre, y el de presidente de la Audiencia³²⁴.

³²³ Contribuciones directas sobre bienes inmuebles, propiedad agraria y actividades industriales y mercantiles e indirectas sobre los consumos. La ley fijaba unos cupos territoriales por provincia. Fue impopular por la presión fiscal sobre los impuestos indirectos (consumos y el derecho de puertas).

³²⁴ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 272.

Ocurría esto cuando comenzaba el gobierno de Martínez de la Rosa, exponente del propósito real de buscar el apoyo liberal, y el ministro Burgos había dimitido (abril de 1834), producto de las tensiones políticas que frenarían su proyecto administrativo y desembocarían en el movimiento juntero. El brote de cólera afectaba a Andalucía y la guerra carlista abundaba en fracasos liberales creando inquietud en la clase política y la sociedad, lo que excitaba las prisas y las exigencias de los grupos más exaltados. Mientras tanto, los asuntos candentes en Canarias eran las repercusiones de la declaración de capitalidad -que cercenaba las esperanzas de Las Palmas y removía las pasiones interinsulares- y las elecciones para Cortes, ambos relacionados por cuanto se esperaba que los nuevos diputados grancanarios defendiesen los derechos de la ciudad de Las Palmas. Los liberales ganaban terreno, avance favorecido por la orden de seis de marzo que liberalizaba el comercio de la barrilla, y otra de esa misma fecha ratificaba la validez de las enajenaciones ejecutadas entre los años de 1808 y 1814³²⁵.

Quizá el clima de inestabilidad peninsular por la guerra civil, no tan acusado en la provincia aunque persistía el malestar y las disensiones entre las autoridades militares y civiles por los recientes sucesos en Gran Canaria, aconsejaron a Marrón dictar un bando a fines de julio. Por entonces, se imponía el estado de sitio en otras provincias, aparecían los primeros bandos militares en el norte peninsular y, poco después, en enero de 1835, era muerto en Madrid el capitán general Canterac, a quien siguieron los generales Saint Just y Quesada (1836); Bassa, Quiroga, Ceballos y Sarsfield en 1837.

El bando de Marrón reeditaba el publicado por el superintendente de policía el pasado enero, sobre la prohibición de portar o guardar armas ilegales y la obligación de

AIMC. Tenerife. Caja nº 58, expediente nº 2, hoja nº1. Títulos que encabezan el bando dirigido a la ciudad el 30 de julio de 1834: mariscal de campo; comandante general de esta provincia de Canarias; gobernador militar y civil de la misma; inspector general de su tropa reglada y milicias; subinspector nato de artillería de este departamento; *presidente de la Audiencia*, y de las Juntas superiores de fortificación y de sanidad y subdelegado de la real renta de correos. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 271. «Traía el decreto por el cual se subdividía la provincia en once partidos judiciales ostentando todavía el cargo de *Presidente de la Real Audiencia*».

Fue el último presidente de la Audiencia. La reforma de la administración de 1834 preparó la separación. El decreto de 24 marzo la consagraba con la supresión de los Consejos y una norma de esa fecha suprimía el Consejo Supremo de Guerra. El remate fue el reglamento para la administración de la justicia en 1835. *C.L.E.* Año 1835, tomo nº 20, decreto de Gracia y Justicia de 26 de septiembre. Publica el mencionado reglamento, y en su capítulo IV, De las Audiencias, apartado nº 57, párrafo 2º, establece: [...] «y *ninguna Audiencia será presidida en adelante sino por su regente respectivo*». El apartado nº 60 prohíbe a la Audiencia «tomar conocimiento alguno sobre los negocios gubernativos o económicos de su provincia». Esta disposición reproducía lo dispuesto en el decreto CCI de nueve de octubre de 1813, artículo XIV.

³²⁵ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 177/1036.

obtener licencia para el resto de ellas³²⁶. También dirigió a la población un comunicado en el que se daba a conocer, exponía los poderes militar y civil que le habían sido conferidos y sus competencias en materia de orden público³²⁷. En virtud del segundo, preside la junta electoral para la elección de procuradores para el Estatuto Real y, a su conclusión, recibe a los diputados grancanarios que, instruidos por su ayuntamiento, le exponen su punto de vista sobre la situación en su isla, las detenciones de personas tras los sucesos de febrero de 1834, los agravios contra el general Morales y la severa explotación de la zona boscosa de Doramas³²⁸. La exposición debió condicionar su criterio a la vista de lo que ocurriría en esa isla, donde la tensión complicaba las relaciones entre el ayuntamiento y la Audiencia por los hechos de febrero³²⁹.

3.1.2.1.1.1.-Incidentes en Tenerife

Ya hemos visto las tensas relaciones del ayuntamiento santacrucero con el gobierno civil y un asunto menor vino a crisparlas más. Fue un informe crítico del síndico personero Francisco de León³³⁰ a la junta de Sanidad, presidida por el general, quien, posiblemente influido por opiniones en el seno del gobierno civil, estimó que contenía «tonos de insubordinación y una bandera desplegada en su contra que seguramente no existía, y mucho menos que, en nada de ello, tuviese parte alguna el general Morales como tal vez pensara»³³¹. Ese clima de desconfianza se enturbiaría más con la aparición, el 30 de agosto, de pasquines difamatorios para el general y su secretario en el gobierno civil. Ante la reiteración de los carteles el nueve de septiembre, el general se dirige al ayuntamiento quejándose de su pasividad ante esos sucesos, que faltaban al respeto debido a la primera autoridad provincial, y, decidido a sostener su autoridad, amenaza

³²⁶ AIMC. Tenerife. Caja nº 58, expediente nº 2, hoja nº1. El bando está fechado el 30 de julio de 1834. C.L.E. Año 1835, tomo nº 20, real orden de 12 de enero. Meses más tarde, esta orden declaraba en estado de guerra las provincias sublevadas y las de Castilla la Vieja, Aragón y Cataluña. Las autoridades civiles eran sustituidas por las militares en asuntos de seguridad y orden en las últimas provincias. El Gobierno, además, había prohibido, orden de 18 de julio de 1834, las reuniones de gente armada.

³²⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 174/1035. «Habitantes de Canarias: la reina Gobernadora [...] se ha dignado nombrarme comandante general y gobernador civil de la provincia con *presidencia de la Audiencia* [...] Soy severo e inflexible sin distinción de clases ni de personas con los que quebrantan las leyes [...]. Santa Cruz de Tenerife. 06 de julio. José Marrón».

³²⁸ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 238.

³²⁹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios. op. cit.*, manuscrito nº 6, pp. 164/1025 y 169/1029. Expone los hechos de febrero (12 a 14 y reiterados el 27 en Las Palmas) que causaron la detención de destacados liberales. La Audiencia, el 11 junio de 1834, trasladaba una real orden que desaprobaba la actitud del ayuntamiento, y era consecuencia de informes del comandante general y la Audiencia sobre esos sucesos.

³³⁰ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 240. Critica la falta de recursos para disponer de un buque guardacostas para evitar el contagio entre islas cuando sobran «para tantos y tantos empleos inútiles y antes desconocidos». El B.O.C de seis de agosto reproduce la representación del síndico.

³³¹ *Ibidem*, p. 240. La Audiencia incoó causa contra el síndico personero y fue absuelto.

con declarar la ciudad en rebelión e imponer la ley marcial si los hechos no son esclarecidos y castigados los culpables. El cruce de oficios entre las autoridades sobre el asunto no aproximó posiciones, si bien el estado de sitio quedaría en amenaza.

El ayuntamiento resolvería (el siete de octubre) representar ante la reina en defensa de sus intereses, en la que aducía que ni el ayuntamiento ni la ciudad podían responsabilizarse de hechos cometidos por individuos o grupúsculos aislados. La queja del concejo santacruzero, que incidía de forma partidista en el asunto de la capitalidad³³², finalizaba con la petición de que se separara el mando civil y el militar y se dejaran las funciones del comandante general Marrón circunscritas al segundo «para las que tal vez será aparente su genio diametralmente opuesto al primer destino»³³³.

3.1.2.1.1.2.- Repercusiones en Gran Canaria

Días después de los incidentes, el 21 de septiembre, el general se desplaza a Gran Canaria, adonde poco antes había enviado fuerzas del regimiento Albuera, y tomar posesión de la presidencia de la Audiencia y revistar, los días 26 y 28 de ese mes, al regimiento de Telde, al que había desplazado a la capital días antes, y al de Las Palmas, respectivamente³³⁴. En sus relaciones con las autoridades civiles de esa isla muestra una actitud amistosa y receptiva, en contraste con la mantenida con las de Santa Cruz. Quizá en reacción a la mala relación con este concejo, el general Marrón extrema su atención a la isla grancanaria hasta el punto de convertirse en defensor de sus derechos en el asunto de la capitalidad, lo que, naturalmente, causó desagrado y oposición en Tenerife³³⁵.

Esa armonía sería turbada por la aparición de carteles difamatorios en Las Palmas, con la diferencia, respecto de lo acaecido en la capital anteriormente, que las autoridades le presentaron un culpable³³⁶. Este resultó ser cuñado de su predecesor en el

³³² AMSCT. F6 (240-3)/5. *Contestaciones entre el Excmo. Sr. Don José Marrón, comandante general y gobernador civil de la provincia de Canaria, y el ayuntamiento de Santa Cruz, su capital*. Madrid, 1835, p. 32. « [...] La circunstancia de aspirar muchos pueblos a la honra que [...] se hizo a Santa Cruz, designándola por capital y desde esa época lejos de apaciguarse los rencores han crecido [...]».

³³³ *Ibidem*, p. 34. El ayuntamiento no pierde oportunidad para atacar al general en lo que estima puede ser una vulnerabilidad y termina la frase arriba indicada de esta manera: «Y a cuya medida ni se opone el que el erario pueda obtener la economía de uno de los dos sueldos como está mandado por punto general, pues sin embargo de esta determinación don José Marrón, tal vez fundado en real orden a su favor, disfruta de ambos». Comprobaremos este punto en el estudio prosopográfico de los mandos de Canarias.

³³⁴ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 179/1037. La fuerza de Albuera debía vigilar las costas para impedir el contrabando y evitar desembarcos por miedo al cólera que se padecía en la Península. El alojamiento de tropa y oficiales causó tensiones.

³³⁵ *Ibidem*, p. 210/1066. La corporación elevó informe para que continuase ejerciendo sus funciones.

³³⁶ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 243. Era el coronel de milicias Luis Román y Franco, natural de Santa Cruz, subdelegado de policía en Gran Canaria y amigo de Morales.

gobierno civil (Bérriz) y relacionado con Morales, lo que inclinaría su ánimo contra este, ya mal predispuesto después de la conversación con los diputados grancanarios en julio. El resultado fue la cédula de tres de diciembre de 1834, por la que el Gobierno aprobaba las disposiciones adoptadas contra el general Morales y el brigadier Delgado «[...] en uso de las facultades extraordinarias que tienen los capitanes generales en las provincia ultramarinas, cuyo poder necesario en aquellos dominios es también indispensable en las islas Canarias»³³⁷. La norma hacía una neta diferenciación entre Canarias y el resto de las provincias ultramarinas, y le concedía refuerzo en armas y en artilleros, escasos en la región, que había solicitado porque temía una insurrección³³⁸. Más que temer la insurrección, el general-gobernador debió sentir poca confianza en algunas unidades de milicias de la isla y solicitó ese refuerzo. Podría avalar ese punto de vista la autorización recibida para formar, hasta la llegada de las tropas pedidas, unidades provisionales basadas en las de «preferencia», que debían ser más fiables.

No está claro el motivo de esta desproporcionada medida contra su antecesor, especialmente considerando que el general-gobernador tenía mal recuerdo de las purgas políticas³³⁹. Los agravios englobaban desde la tala de árboles en Doramas a supuestas inclinaciones independentistas, aunque la presión liberal parece clave, como evidenciaría la subsiguiente purga en el «real acuerdo». El liberal Marrón debió asociar, o así se lo hicieron ver, las reacciones realistas con la presencia de Morales en la provincia y a esa percepción se sumaría su buena imagen en Tenerife (Santa Cruz) en contraste con su hostil recibimiento ¿No le acomodaba la permanencia en las islas de su antecesor que podía eclipsar su brillo?, sugería la representación del concejo santacrucero ante la reina por los sucesos acaecidos al inicio de su mando.

Millares considera que Marrón había concluido que su «presencia y la de su yerno eran incompatibles con la tranquilidad de la provincia, suponiéndoles instigadores de la

CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 190/1046 y ss. Cita que solicitó informe al ayuntamiento sobre esos hechos, que acabaría en acusación contra el general Morales y a lo que llama su partido. Recibido por Marrón, fue la causa de la salida del general y de su yerno hacia Cádiz.

³³⁷ *Ibidem*, manuscrito nº 6, p. 258/1099. Regresó el 16 de octubre de 1837 y fue bien acogido.

³³⁸ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia de Gran, op. cit.*, tomo II, p. 93. DUGOUR, Desiré José. *Historia, op. cit.*, p. 296 y CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 199/1057. El primero reproduce el orden, por el que se aprueban las medidas adoptadas por Marrón y concede una dotación de refuerzo de 100 fusiles, 150 quintales de pólvora y 50 artilleros. Promete, además, el envío de un batallón y, mientras se formaliza, le autoriza a formar, caso necesario, un batallón de 800 a 1000 plazas a partir de las compañías de preferencia. El incremento también había sido pedido por Morales.

³³⁹ MARTÍN-LANUZA MARTÍNEZ, Alberto. *Diccionario biográfico, op. cit.*, p. 541 y R.A.H. *Diccionario*, tomo nº XXXII, p. 709. El general abrazó la constitución liberal y fue jefe político en Burgos en 1820. Con el retorno absolutista, quedó sin empleo y sería ascendido a mariscal el 23-III-1833.

ruda guerra que se le hacía»³⁴⁰. Pizarroso y Belmonte mantiene un criterio parecido³⁴¹. El Gobierno aprobó la conducta del general Marrón, pero no tardaría en designar un administrador de rentas -Bermudo Díaz- y un gobernador, el conocido Bériz de Guzmán. Nombramiento que parecía desautorizar a Marrón quien, relevado el 24 de febrero de 1836, abandonó el archipiélago canario a mediados de mayo.

3.1.2.1.1.3.- Realizaciones

Por lo expuesto, podemos apreciar que el general Marrón fue más conocido por su condición de gobernador civil que por la de comandante general, lo que no es sorprendente por su dedicación y proyección en los asuntos de la ciudad y porque ese cargo absorbía gran parte de las energías de los jefes militares que, de otro lado, no tenían graves problemas de seguridad en su jurisdicción. Y sus providencias en ese ámbito desbordaron ampliamente sus desavenencias con las autoridades santacruceras.

Destacaremos la iniciativa a la creación de una *escuela normal* para formación de profesores (septiembre de 1834), hecho poco conocido y primera iniciativa de esta naturaleza en España³⁴²; la fundación de una junta inspectora escolar en colaboración con el Obispado; la mejora de caminos; la modesta política de reforestación; la iniciativa de crear un teatro; o la convocatoria y presidencia de la junta de comercio que, reorganizada, se reúne en Santa Cruz (Tenerife) el 15 de septiembre de 1834. Interesa que recordemos que el régimen liberal progresaba y desaparecían los corregidores, cuyas funciones judiciales habían sido canceladas por decreto de 21 de abril de 1834, en todo el territorio, supresión ratificada por el decreto de 23 de julio de 1835, y se establecían la diputación, institucionalizada en septiembre siguiente, y los ayuntamientos electivos. También es digno de mención el nuevo sistema de reclutamiento por reemplazos anuales instaurado en 1837, que perduraría largo tiempo.

³⁴⁰ *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 273.

³⁴¹ *Anales, op. cit.*, libro I, p. 138. «Llegó a persuadirse de que la continuación de la residencia del general Morales en Gran Canaria era un peligro para la tranquilidad pública, y no menos riesgo ofrecía la del brigadier-gobernador don Ruperto Delgado».

³⁴² Casi al mismo tiempo, en la Península se había decidido restablecer las *escuelas lancasterianas* y crear una escuela normal, iniciativa desconocida en Canarias. Marrón suprimió la escuela en noviembre (1834) para dar paso a la norma estatal. El resultado fue decepcionante. La Península disponía de escuelas normales en la mayoría de las provincias en 1845 y Canarias, precursora, carecía de ellas.

A.D.P. Sesión nº 11 de 15 de junio de 1844, p. 34. Ratifica la carencia de escuelas en ese año.

SANTOS PUERTO, José. *La casa de la plaza de la Iglesia*. Santa Cruz de Tenerife, 2008, p. 324. La noticia de la escuela lancasteriana pudo conocerse el 27 de septiembre, y oficialmente el 31 de octubre.

Capítulo aparte, por su trascendencia, merece la probable colaboración de Marrón en la remoción de los miembros de la Audiencia, quienes no gozaban de buen predicamento entre la población, presumiblemente, por su apego al sistema absolutista³⁴³. Conviene recordar que el tribunal fue reemplazado (1834-35) por la Audiencia Territorial de Las Palmas que asumió sus competencias. Era otro indicador del afianzamiento liberal y señalaba la definitiva separación del comandante general de la presidencia del tribunal. El general buscó acomodo a una nueva remesa de desterrados -diecinueve- provenientes de Cataluña, a los que dispersó entre Gran Canaria y Tenerife³⁴⁴. Puso por escrito su desacuerdo con esa práctica señalando:

Estas clases de personas no son a propósito para residir en aquellas islas por carecer de medios para su seguridad, vigilancia y manutención, además no faltando quien desea trastornos, no es conveniente agregar los sujetos versados en ellos, por lo que se pide se prevenga a los capitanes generales no repitan semejantes determinaciones³⁴⁵.

También estuvo activo en el plano militar y, en línea con los aires políticos de tinte liberal y en su interés en situar partidarios suyos en puestos clave, promovió cambios en sus mandos subordinados, adoptó medidas para mejorar la defensa y se mostró reacio a la presencia, en las Islas, de la *milicia urbana*, recientemente organizada y puesta bajo el control de los capitanes generales «mientras duren las actuales circunstancias»³⁴⁶. Respecto de los primeros, relevó al segundo cabo, que fue sustituido por el brigadier Moreno el siete de julio de 1835; al sargento mayor de la plaza y al mando del disminuido regimiento Albuera por estimar que el último era partidario de Morales³⁴⁷; y nombrados el auditor interino (el letrado Domingo Mora, pronto sustituido por el Mendiolagoitia) y el gobernador militar de Gran Canaria (Francisco de León y Falcón). Las disposiciones adoptadas por Marrón para poner la provincia en estado de defensa debieron tropezar con las dificultades impuestas por la escasez de recursos dinerarios³⁴⁸.

³⁴³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, pp. 247-248.

³⁴⁴ AHN. Caja nº 17. LEÓN, Francisco María de. *Historia, op. cit.*, p. 254. Entre los llegados se hallaban el aventurero Eugenio Avinarena y Felipe Bertrán, quienes fundaron una sociedad secreta (*los isabelinos*).

³⁴⁵ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 64. Los días 6, 18, 22 y 27 de febrero de 1836 la misma autoridad remite instancias a ocho de ellos (capitanes generales) pidiendo se autorice la vuelta al seno de sus familias. El dos de junio de 1836 el Consejo de Ministros autorizó su regreso solo a la capital de la monarquía, no comprendiendo esta determinación a los prófugos (ARCHIVO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN (A.G.A.), Alcalá de Henares, Presidencia, caja nº 67, expediente nº 15057).

³⁴⁶ C.L.E. Año 1835, tomo nº 20, real orden de 18 de marzo. Las “actuales circunstancias” aluden a la sublevación carlista. Aunque tardó en ejecutarse, Santa Cruz y La Laguna organizaron un batallón.

³⁴⁷ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 245.

³⁴⁸ OJEDA QUINTANA, José Juan. *La Hacienda, op. cit.*, p. 30. El Intendente informa de esas disposiciones y S.M. responde que se ponga de acuerdo con el comandante general para conciliar la seguridad del territorio con los gastos que produzca el mismo [...].

En relación con la reaparecida milicia urbana, orden de 16 de febrero de 1834³⁴⁹, la provincia había quedado exenta de organizarla en 1835 y, aunque Marrón mantuvo la de Gran Canaria, donde los mandos habían sido elegidos, su implantación fue escasa y habría que esperar a 1837 para que adquiriese cierto protagonismo. Esa milicia cambiaría su denominación por la de *guardia nacional*, en virtud del decreto de 28 de septiembre de 1835. Un cambio de denominación, un mero arreglo cosmético.

Los nuevos vientos políticos habían causado la prohibición de la prueba de sangre para los que optaran por las carreras profesiones, la supresión de la superintendencia de policía en octubre de 1835³⁵⁰ -epílogo natural al asalto a las funciones de los subdelegados por el decreto de 12 de marzo del año anterior-, el inicio de las desamortizaciones de Mendizábal (1836) -que facilitará una reordenación más racional del territorio- y el restablecimiento de la diputación provincial el 11 de abril de 1836.

El mismo día en que se reabría la diputación fue adoptada una medida indicativa del clima efervescente en Gran Canaria: el antiguo subdelegado de policía, ahora comisario de montes, y el secretario y celador Juan Creagh, hijo del gobernador de armas en los sucesos de Gran Canaria en 1808, fueron forzados a abandonar la isla debido a un motín promovido por los liberales exaltados y bien secundado por la milicia nacional. Ambos eran inculcados de causar daños en los montes, y el ayuntamiento, ante

el temor a cualquier desmán o atropello y «para asegurar por este medio sus personas», decidió embarcarlos, junto con sus familias, con destino a Santa Cruz y dar parte al gobernador militar, al jefe político en funciones y la Audiencia. La protesta dio alientos al divisionismo y propició la junta erigida en la ciudad el veintiuno de agosto³⁵¹.

A propósito de montes, el general Marrón tuvo diferencias con la comandancia de marina sobre las competencias del juzgado de su nombre. Esta aducía que era de su responsabilidad basándose en la ordenanza de 1748, y el general defendía que lo era del gobierno civil por la reciente orden de 22 de diciembre de 1833³⁵². La solución se dilataría, pero acabaría resolviéndose a favor del gobernador civil.

Entretanto, las Cortes habían sido disueltas el 27 de enero de ese año y convocadas nuevas para el 22 de marzo. En Canarias se había celebrado la elección de miembros

³⁴⁹ C.L.E. Año 1834, tomo nº 19, real decreto de 16 de febrero y real orden circulada a los capitanes generales. Determina que es una fuerza civil sujeta a las autoridades civiles. Sus obligaciones eran prestar auxilio a la autoridad y obedecer sus órdenes para conservar la tranquilidad de la población y su término.

³⁵⁰ *Ibidem*, año 1835, tomo nº 20, real decreto de Interior (Gobernación) de cuatro de octubre. B.O.C., cuatro de abril de 1835. Escrito del Marrón que reproduce uno del secretario de Estado.

³⁵¹ MILLARES CANTERO, Agustín. *Santa Cruz, op. cit.*, pp. 55-56.

³⁵² C.G.A. Caja nº AMN 0246, documento nº 0449/110.

para la diputación, y fue designado Francisco de León para el cargo de secretario gracias al voto de calidad del presidente Marrón³⁵³. Circunstancia que reflejará el interesado en su opinión sobre el general al decir en su conocida obra que, en el tiempo que ejerció su presidencia, «ni demostró ese carácter irascible que en un principio, ni dejó otro recuerdo que el de su aptitud y tino para presidir una corporación, y llevar el hilo de las discusiones con toda la lógica para ello precisa»³⁵⁴. El comentario evidencia la gratitud de León hacia Marrón, quien posibilitó su acceso a la secretaría y su cambio de criterio sobre el general, lo que no obsta para que calificara su carácter de áspero.

Durante el proceso de elección de diputados para las Cortes y la diputación, restablecida por el decreto de 21 de septiembre de 1835, llegó la orden de relevo del general Marrón, medida que causó satisfacción en Santa Cruz y disgusto en Las Palmas porque perdía un defensor de sus derechos. Mientras tanto, los acontecimientos políticos en la Península comenzaban a precipitarse y anunciaban tiempos de tensión y agitación.

La opinión sobre su mandato expresada por Francisco de León ha sido recogida por otros autores: mando áspero y desabrido, tesón y perseverancia en el mando. Su labor al frente de la provincia en tiempos de turbulencia no fue fácil, pues su llegada coincidió con la colisión entre las ideas liberales y las tradicionales de la administración absolutista. Y desde el inicio de su mandato le faltó el apoyo de las autoridades santacruceras por sucesos que, desde la perspectiva actual, no alteraban la “tranquilidad pública”, fórmula utilizada entonces para describir la ausencia de alteraciones del orden.

Quizá influido por los sucesos en la Península y asesoramientos partidistas a su llegada a Canarias no evaluó correctamente la situación, lo que sorprende en una persona experimentada en esas lides al haber ejercido el mando civil en Burgos (1820) y Málaga³⁵⁵. Conocía, pues, algo más que de asuntos de guerra, como apunta Millares, aunque quizá su comentario haga referencia a la idiosincrasia y las condiciones insulares, la corriente interna de la sociedad canaria que es necesario saber captar³⁵⁶. Si se explica esa falta de apreciación de la situación interna por estar recién llegado cuando esos hechos sucedieron, no lo es tanto su precipitación inicial. Le faltó flexibilidad para

³⁵³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 252. León glosaría la actuación de Marrón: «Primera que, a pesar de la dureza y acritud de su carácter, la venganza no emponzoñaba su corazón; segunda que, en 1836, la experiencia y el tacto propio de los negocios le habían desengañado que no eran las cosas como se las hicieron ver en 1834». León fue el promotor del informe sanitario al inicio de su mando.

³⁵⁴ *Ibidem*, p. 252.

³⁵⁵ R.A.H. *Diccionario*, tomo XXXII, p. 710. AGMS. Sección 1ª, legajo, M-86.

³⁵⁶ *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 272.

atraerse a las autoridades santacruceñas y, en reacción a su frío recibimiento, se inclinó decididamente por Gran Canaria que halló en el general su primer defensor en siglos. Recién llegado y con el ambiente peninsular alterado, quizá Marrón quiso afirmar su autoridad ante el retraimiento del ayuntamiento capitalino y las autoridades locales, que no esperaban un jefe militar al frente de la jefatura civil de la provincia.

Su conducta recuerda la del general Polo en 1823. Marrón, experimentado en esas lides, mantuvo con firmeza su pugna con las autoridades locales en circunstancias difíciles en las que, sintiéndose fuertes tras el decreto de 1833 sobre la capitalidad, necesitaban afianzarse. Cioranescu dice que fue «uno de los buenos gobernadores civiles», y resume las características de su mando al señalar, de un lado, que «la historia ha dejado un mal recuerdo de su carácter áspero y de la camarilla que le rodeaba y que no le permitió conocer mejor el medio que le rodeaba, y, de otro, su correcto proceder y sus dotes de mando le permitieron hacer obra útil a pesar de todo»³⁵⁷.

Quizá el general Marrón, de carácter seco, no comprendió ese singular medio, pero es posible que tampoco las autoridades provinciales, León incluido, intentaran entenderle. Acaso esa aspereza fuese producto de su alto sentido de la responsabilidad y la frialdad percibida a su llegada. La incompreensión inicial debió ser mutua. El boletín oficial publicó la noticia de su salida para Cádiz, junto con la de los oficiales y parte del batallón Albuera que se trasladaban a la Península en el mismo transporte. El resto del batallón abandonaría la provincia en los próximos buques disponibles³⁵⁸.

3.1.2.1.2.- La Junta de 1836 y los comandantes Moreno y Pereira

3.1.2.1.2.1.-La Junta de 1836 y el general Moreno (1840)

Marcha el comandante general Marrón y se escinden de nuevo los mandos civil y militar. El secretario del gobierno civil se hizo cargo del primero, y el *brigadier Moreno*, a la sazón 2º cabo de la capitania, del segundo, ambos interinamente³⁵⁹. Subía la excitación con las noticias que llegaban sobre los movimientos revolucionarios en la Península y la proclamación de la Constitución de 1812 en Cádiz y Málaga³⁶⁰, que

³⁵⁷ *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 193. *Ibidem*, tomo III, p. 194.

³⁵⁸ *Jable, Ulpge*. B.O.C. de 12 de mayo (1836). El de 23 de enero anunció la próxima salida del batallón.

³⁵⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 257 y CHIL y NARANJO. *Estudios, op. cit.*, p. 213/1067. El general Francisco Moreda fue propuesto, pero no aceptó. Marrón cesó el 30-IV-1836.

³⁶⁰ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 7, p. 279. BALLESTEROS y BERETTA, Antonio. *Historia, op. cit.*, tomo X, p. 512. La publicación tuvo lugar el 13 de agosto.

causaron la pronta movilización y la reorganización de los grupos políticos³⁶¹. Esas noticias provocaban satisfacción en los grupos de liberales y paralela preocupación en los realistas. El clima de agitación era febril en los primeros que solicitaron al comandante general la rápida recuperación de las milicias nacional y urbana.

Ante este panorama, el jefe político -denominación recuperada en 1836- decidió reunir junta extraordinaria de la diputación el nueve de agosto, para dilucidar el curso de acción conveniente. Participan las principales autoridades, entre las que figuran la civil y militar (gobernador) de la plaza y el comandante de marina. El interés del asunto demandaba la presencia de las primeras autoridades militares y civiles, así que se solicitó la del comandante general y del intendente. El primero por su importancia y ascendencia, y el segundo por ser miembro clave de la diputación. El general Moreno se hallaba fuera de la capital y se le pasó aviso³⁶²; y el intendente se resistió a acudir, pero es presionado y, en su desplazamiento a la corporación aprovechó para movilizar a elementos afines, que fueron reuniéndose en las inmediaciones de la sede provincial.

Escala la tensión política y la sesión comienza con la renuncia del gobernador civil a la presidencia de la junta, la designación del gobernador militar Ruano para ese puesto y la decisión de reunir el mando civil y militar³⁶³. Hubo falta de unanimidad en la corporación que, finalmente, acuerda: a) formar una junta provisional gubernativa; b) reunir el mando civil y militar en el comandante general; y c) comunicar a la población los propósitos de la junta. También resuelve posponer la publicación de la Constitución y dejar en suspenso la creación de la Junta. Mientras tanto, la isla de Gran Canaria preparaba cabildo permanente y la junta de La Palma se mantenía a la espera.

El comandante general se une a la junta el día diez y, aunque era refractario a las ideas del alzamiento, acepta la presidencia cuyos miembros fueron designados. Hubo acuerdo en que la junta siguiera subsistiendo tal como era, no como gubernativa. Transcurren unos días y el jefe militar y gobernador civil interino convoca sesión para el día 21 de agosto en hora intempestiva (tres y media de la madrugada). La razón de las prisas eran las noticias, recibidas la tarde anterior, que confirmaban la publicación de la

³⁶¹ *Actas de la Diputación de Canarias y de la Junta Provisional Gubernativa que se creó en su lugar, referentes a las sesiones celebradas desde el 9 de agosto de 1836 (A.D.J.C.)*. Sesión del día 9, p. 2.

³⁶² LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 257. Estaba revistando a las milicias en La Orotava.

³⁶³ A.D.P. Sesión del nueve de agosto de 1836, p. 2. La razón aducida fue evitar que se agravasen las desavenencias surgidas entre el gobernador interino y el Intendente acerca de la presidencia de la diputación, cuya resolución estaba pendiente de decisión por el Gobierno.

Constitución en Madrid, Málaga, Cádiz y otras capitales. Los convocados acordaron publicarla ese día a las cinco de la tarde; atendieron a una comisión, “intitulada del pueblo”, que había irrumpido en la sala de sesiones y pedía la destitución del secretario y oficial del gobierno civil, la formación de ayuntamientos y otras reformas.

La sesión del día 22 de agosto rechaza la última iniciativa de la comisión por considerarla minoritaria y radical, decisión que se verá reforzada por una representación de grupos de ciudadanos a la junta, en especial uno de mandos de la milicia³⁶⁴. A renglón seguido, se intenta, en vano, elegir un nuevo jefe político. La siguiente sesión se centra en la elección de los vocales insulares y la del día 24, con la ausencia del comandante general que había renunciado «por motivos de salud», retoma el asunto de la citada “comisión del pueblo” y acuerda la deportación de algunos de sus dirigentes³⁶⁵.

El día 25, el Gobierno ordenaba la fusión de las juntas y las diputaciones para constituir una comisión de defensa encargada de allegar recursos para la guerra. La siguiente sesión, presidida por el general Moreno, quien había regresado a petición de la Junta, clausuró la que sería última por haber llegado José Pereira, marqués de la Concordia, nombrado comandante general y gobernador civil³⁶⁶. La Junta se disolvió.

La secuencia de acontecimientos puso de relieve que el comandante general interino desempeñó un papel poco brillante, reducido a mero instrumento de individuos o grupos con mayor iniciativa. La autoridad militar se halló, por vez primera en una situación de esta naturaleza y se vio desbordada por los hechos que, debemos conceder, presentaron perfiles difíciles de evaluar y encauzar por la aparición y división de las juntas, la dispersión insular que dificultaba el control de las milicias y su implicación en el proceso. Francisco de León, a la sazón secretario de la diputación y testigo de los hechos, le dedicará duros calificativos por su conducta y falta de iniciativa³⁶⁷.

³⁶⁴ AMSCT. Documento 15-113-8/33. Representación de la milicia nacional a S.M.

³⁶⁵ *Ibidem*, p. 56. Ezquiaga, intendente; Luis de Mendiolagoitia, auditor de guerra y Claudio Grandy, antiguo secretario del ayuntamiento. Los dos primeros fueron deportados a la Península y el tercero, a otra isla del archipiélago. La milicia urbana tuvo papel destacado en las algaradas y en la deportación.

³⁶⁶ A.D.J.C., p. 65. La Junta acuerda invitarle al acto para informarle y manifestarle su adhesión.

³⁶⁷ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 257. «Carecía de energía y se desanimaba pronto. Tenía de militar solo la graduación y no el arrojo y la valentía ni mucho menos el don del mando».

3.1.2.1.2.2.- Pugna entre la Diputación y el marqués de la Concordia (1836-1840). La Constitución de 1837

Este ambiente agitado, aunque menor que el de la Península donde se había declarado el estado de guerra en Castilla la Nueva a primeros de agosto³⁶⁸, hallaba el *general José Manuel Pereira*, nuevo gobernador civil. Su llegada casi coincidía con las noticias sobre los sucesos de la Granja y la proclamación de la Constitución de 1812, que el general confirmó en un bando dirigido a la población el 27 de agosto. La jura tuvo lugar el 25 de julio de 1837, con júbilo progresista y excitación en Las Palmas que confiaba en el nuevo marco legal para recuperar sus derechos y sacudirse la presión de la isla rival. Un mes antes, la diputación había recibido el oficio del jefe político, y comandante general, en que trasladaba la orden de 25 de abril último, cuyo artículo 4º decía: «V.E. (marqués de la Concordia) continúa con los dos mandos, político y militar, *por ahora*»³⁶⁹.

La situación creada por la deportación de esos ciudadanos en agosto (1836) y la elección de los diputados para las Cortes y la diputación, prevista para octubre, eran problemas que reclamaban la atención del nuevo jefe político, a los que pronto se sumaría el generado por la contribución provincial al empréstito forzoso para los gastos de guerra. El general abordó el primero con tacto con el propósito de relajar la tensión existente y evitar entrar con mal pie en la diputación. Resolvió aceptar los acuerdos de la junta, respaldar la sanción y esperar la decisión gubernamental sobre el castigo a los revoltosos, que llegaría en 1837 y refrendaría su conducta, al reconocer el Gobierno que se había conducido con prudencia y energía, y restablecido el orden y la tranquilidad³⁷⁰. Ese mismo año la circular de primero de septiembre, del ministro de la Guerra, hacía un llamamiento a la disciplina, un intento de regreso a la normalidad institucional.

³⁶⁸ C.L.E. Índice general 1837, tomo XXXII, real decreto de 6 de agosto.

³⁶⁹ A.D.P. Sesión nº 21 de 11 de mayo de 1837, p. 95 Rº.

AGMS. Sección 1ª, legajo P1156. El expediente de Concordia describe sus primeras acciones en las islas: A su llegada (25 de agosto) « Encontró en su puerto embarcados violentamente desde la noche anterior, por disposición de la Junta [...] al intendente y auditor de guerra y toda la isla en completa disolución y anarquía, siendo tan oportuna su llegada que, posesionado del mando militar que a su desembarco en aquel día le entregó el 2º cabo el brigadier Moreno Zaldarriaga [...] logró por medios persuasivos deshacer la Junta y que las demás Autoridades entrasen en el ejercicio libre de sus respectivas funciones».

³⁷⁰ AIMC. Tenerife. *Gobierno y defensa*. Carpeta nº 58, hoja nº 4. La Secretaría de Estado en fecha siete de abril de 1837 decía así: « [...] El expresado comandante se condujo en las críticas y especiales circunstancias en que se hallaban las islas a su arribo con la prudencia y energía que reclamaban las mismas, habiendo conseguido restablecer el orden y la tranquilidad en Canarias, que no ha vuelto a alterarse, con la deportación del auditor de guerra, del Intendente y del secretario del ayuntamiento.

A la restablecida corporación, que había seguido funcionando a pesar de la orden de la junta en sentido contrario, se habían incorporado nuevos miembros, entre los que se contaba el intendente Tomás Bermudo. A pesar de que el secretario, Ramírez Atienza, fuente de discordia, había desaparecido de la escena política por haber abandonado la ciudad tras los sucesos acaecidos, los diputados elegidos no se distinguirían por su buena armonía y complicarían la labor de Concordia, pues en el seno de la diputación pugnaban dos partidos que representaban a Gran Canaria y Tenerife, enfrentados por el asunto de la capitalidad, más un tercero que actuaba de bisagra y solía mostrar una postura más equilibrada³⁷¹. Encresparía más los ánimos en Gran Canaria el conocimiento de una iniciativa tinerfeña para que la catedral regional fuese la de La Laguna³⁷². El contrapunto a las tensiones fueron las elecciones para la diputación y Cortes el cinco de noviembre de 1836, que se desarrollaron inusualmente bien, quizá por el equilibrado reparto de diputados, dos por cada isla principal. Interesa destacar un hecho que tendría repercusiones: seis días después de esa fecha, el puerto de Santa Cruz era declarado depósito de carbón, lejano antecedente del florecimiento de este servicio portuario en el último tercio del siglo, que sería impulsado por las franquicias de 1852 y las modernas instalaciones que se erigirían en ese puerto y en el de Las Palmas.

Un obstáculo adicional, y principal, a la labor del jefe político era la revitalizada Constitución, cuya normativa había sido restablecida gradual y selectivamente. Era el caso de la ley de tres de febrero de 1823 que daba amplias facultades a la diputación³⁷³, cuyos detalles de formación quedaron fijados por la de 14 de enero de 1837³⁷⁴. La citada ley de febrero de 1823 -considerada la primera ley municipal española- era aún más beneficiosa para los alcaldes, quienes se convirtieron en auténticos delegados del gobierno en su jurisdicción y, al mismo tiempo, en obstáculos para la diputación.

La Constitución de junio de ese año -de iniciativa progresista pero con el consenso de los moderados- reformaba la de 1812 y abría la puerta a nuevos electores no solo por su capacidad contributiva, sino por la propiedad de yuntas para el trabajo de la tierra y

³⁷¹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, pp. 274 y 276. León era el secretario de la corporación y describe los caracteres de los componentes de los tres grupos (tinerfeño, grancanario y centrista).

³⁷² CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito n° 6, p. 255/1098. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo n° 8, p. 7.

³⁷³ Restablecida por la ley de 15 de octubre de 1836. Se llamaba "Instrucción para el gobierno económico-administrativo de las provincias" y contenía normas sobre el censo; padrón a efectos de policía y reparto de cargas; alistamiento de los ejércitos permanentes y milicias; registro civil, etc.

³⁷⁴ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, pp. 65-66. El decreto de 29 de noviembre restablecía los ayuntamientos, al poner el vigor el de diez de julio de 1812 y el de 11 de agosto de 1813.

la actividad pesquera. Sus elementos característicos eran: el poder legislativo reside en las dos cámaras, aunque el rey tiene iniciativa legislativa, derecho a veto y a nombrar a los ministros; su autoridad se refuerza al desaparecer algunas restricciones anteriores, incluida la diputación permanente, y se extiende a todo cuanto conduce a la *conservación del orden en lo interior y a la seguridad del Estado en lo exterior* (art. 45). Respecto de la fuerza militar, la permanente será fijada por las Cortes anualmente a propuesta del rey; habrá cuerpos de la milicia nacional en cada provincia y el rey podrá disponer de ella dentro de la provincia (art. 77). Citaremos, por último, el artículo 70 sobre formación de los ayuntamientos que desencadenará la crisis de 1840.

La entrada de los nuevos electores -propietarios de yuntas y pescadores-, el creciente intervencionismo estatal³⁷⁵ y la sobreexcitación grancanaria por el deseo de formar una provincia separada hicieron difícil el acuerdo sobre las listas. Estas, devueltas por la diputación para ser reelaboradas³⁷⁶, fueron motivo de controversias, dilaciones y la provincia estuvo sin diputados en Cortes desde noviembre de 1837 a febrero de 1839.

Los retrasos motivaron una protesta de Las Palmas³⁷⁷ y, en último término, reconveniones del Gobierno al jefe político³⁷⁸. Los diputados abrían nuevos frentes de discordia con sus iniciativas sobre los partidos judiciales y la habilitación de los puertos. En relación con los primeros, la distribución realizada, en septiembre de 1835, había puesto en evidencia el desconocimiento del Gobierno sobre la realidad económica de la provincia al reducir los partidos, eliminar el antiquísimo de La Laguna y obligar a los habitantes de las islas menores a largos, peligrosos y costosos traslados para resolver sus asuntos judiciales³⁷⁹. Las iniciativas de los diputados parecían justificadas, pero el problema radicaba en que escapaban al ámbito legal de la diputación.

En relación con el asunto de los puertos, la iniciativa era beneficiosa para el archipiélago, ya que, por entonces, solo los de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas

³⁷⁵ LEÓN Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 287. «El gobierno que, hasta entonces, no había llegado a influir en las elecciones a diputados [...] exigía que fuesen parciales suyos los elegidos [...]. Aguijábale entrar en esta vía la ley de Ayuntamientos [...] porque convencido, y con razón, de que era imposible gobernar con la ley de 3 de febrero de 1823, había formulado una nueva [...], restringiendo a las Diputaciones y Ayuntamientos las omnímodas facultades de que venían abusando desde 1836 [...]».

³⁷⁶ *Ibidem*, p. 283. Señala que el nuevo sistema electoral favorecía a Gran Canaria y la diputación ordenó la reelaboración de las listas para favorecer a Tenerife con el resultado de falsear el proceso. El escrutinio tuvo lugar en abril de 1839 y dio el triunfo a Gran Canaria que fue de poca utilidad, pues las Cortes fueron disueltas. En el nuevo proceso electoral el triunfo fue de Tenerife.

³⁷⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 278/1116 y ss. Tuvo lugar el 27 de agosto de 1839 y protestaba por una modificación, estimada ilegal, en el censo electoral de la isla.

³⁷⁸ PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo I, p. 217.

³⁷⁹ LEÓN Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 280.

estaban autorizados a comerciar con el extranjero al restablecerse el decreto de cinco de enero de 1822. El problema residía en que, al igual que con el asunto de los partidos, la diputación carecía de soporte legal para su gestión³⁸⁰. El general Pereira suspendió esos acuerdos y los elevó a consulta al Gobierno, que le daría la razón por orden de 15 de junio de 1837³⁸¹. Los diputados se sintieron desautorizados y no perderían oportunidad de expresar su malestar en otros asuntos, caso del empréstito de guerra.

3.1.2.1.2.3.- La contribución extraordinaria de guerra

Este asunto crispó los ánimos en la diputación y escenificará los dispares puntos de vista de la administración central y la regional sobre esas exacciones, que tenían sus raíces en las urgencias monetarias del Gobierno y en su desconocimiento de la realidad económica de la provincia. En julio de 1837 se había suprimido la contribución de diezmos y primicias, aunque aún habría repuntes, y el decreto de cinco de septiembre siguiente asignaba a la provincia una cuota de 2 millones de rs., del empréstito de 200 millones solicitado por el Gobierno a la nación para afrontar los gastos de guerra³⁸².

La corporación estimó que era imposible recaudar tal cantidad y decidió elevar nueva representación a S.M., en la que solicitaba la exención de esa cuota debido a la precaria situación económica. A la espera de la resolución, la corporación no desatendió el asunto y pidió a los ayuntamientos una lista de los vecinos pudientes, con expresión de la cantidad que pudiesen aportar a la cuota provincial³⁸³. El problema de la diputación para repartir ese cupo era similar al del Congreso cuando debatió ese asunto: carecía de una base de datos fiable de la riqueza pública y la particular de los ciudadanos para hacer un reparto equitativo. El Gobierno insistía y las órdenes de 27 de enero y siete de febrero de 1837 urgían a su cobranza y ordenaban utilizar, como base de datos, la lista de mayores contribuyentes empleada para las pasadas elecciones de junio de 1836.

³⁸⁰ A.D.P. Sesión 16 de abril, 1837, p. 81 y ss. Extracto de la intervención del jefe político:« [...] Queda probado que mi obligación única de auxiliar como Gefe Político los acuerdos de la Diputación es en tanto [...] no esté enteramente persuadido de que V.E. no ha traspasado sus facultades [...] ni V.E. puede exigir de mi esa sumisión [...]. Soy el primero en el convencimiento de que los puertos se habiliten, y en conocer la utilidad y conveniencia de que cese la monstruosa división de los partidos [...]».

PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo I, p. 227. El general hizo público su punto de vista sobre los asuntos objeto de confrontación con la diputación en el B.O.C. de 30 de abril de 1837.

³⁸¹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 281.

³⁸² C.L.E. Año 1837, tomo nº 23. El decreto de 15 septiembre fija una contribución sobre todas las clases de riqueza y dicta reglas para su cobro. El decreto de 30 de agosto de 1836 (aprobado por las Cortes el 19 de noviembre en tiempos de Marrón) mandaba anticipar 200 millones reintegrables.

³⁸³ A.D.P. Sesiones nº 25 de 24 de mayo y nº 31 de 12 de junio de 1837.

La gaceta de primero de abril anunciaba que las Cortes debatían sobre las bases para el empréstito y los criterios para fijar la contribución de paja y utensilios, la subvención sobre industria y comercio y las cuotas nominales sobre el subsidio eclesiástico. Finalmente, la diputación decidió repartir y recaudar 325 384 rs., no los 2 millones, y lo fundamentó en la pobreza de la provincia³⁸⁴, que había obligado a la autoridad civil a recortar los salarios de los funcionarios³⁸⁵. La corporación aducía que esa suma suponía un alto sacrificio para la provincia dado el estado de su tesorería, y con ese esfuerzo demostraba que la región no era indiferente a los males que aquejaban a la nación.

Entretanto, el intendente y el jefe político, molestos por el acuerdo alcanzado y las dilaciones en el reparto³⁸⁶, reiteraban las llamadas a la corporación para que se cumpliera lo ordenado. Para disgusto del comandante general los retrasos continuarían y el asunto se complicaría, porque el decreto de 30 de junio de 1838 sancionaba otra ley que elevaba notablemente el empréstito y distribuía la contribución en tres tipos de riqueza: la territorial y pecuaria, la industrial y comercial y consumos³⁸⁷. Unas semanas antes, el 12 de junio de 1838, se había leído en las Cortes un proyecto de administración que potenciaba al jefe político y suprimía las capitanías. Noticia de interés para la región y fundamento de la política administrativa moderada a partir de 1845.

A consecuencia de la nueva cuota, Canarias veían aumentada sustancialmente la suya y la antigua -los 2 millones objeto de controversia- pasaba a ser una fracción de la nueva. En coherencia con su conducta, la corporación reiteraba la petición de condonación y preparaba una distribución del impuesto, en la que el imposible techo de los dos millones de la anterior cuota pasaba a ser el umbral inferior de la nueva³⁸⁸. En

³⁸⁴ *Ibidem*, sesión nº 57, 16 de octubre de 1837, p. 45. Las razones fueron: «[...] La decadencia del comercio, el envilecimiento de los precios de vinos y barrillas, la nulidad de la industria fabril y la ruina de la agricultura, sería preciso ignorar que estos naturales por huir de los males que sufren dimanados de las causas referidas emigran diariamente a las Américas para proporcionarse allí una subsistencia que su patria les niega; sería preciso desconocer que las casas y compañías de comercio británicas y las fincas propias del Estado están exentas de este empréstito y que sobre Canarias gravitan varias contribuciones como la de paja y utensilios, subsidio industrial y comercio, a todo lo que consta a V.E., de aquí es que al señalar los 325 384 reales no lo hizo arbitrariamente, sino con el tino y la prudencia consiguientes a las mencionadas causas [...]». *B.O.C.* de siete de marzo de 1835 (suplemento).

³⁸⁵ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 278. Redujo un 50% los salarios a comienzos de 1833.

³⁸⁶ A.D.P. Sesión de ocho de enero de 1838, p. 115 Rº. El Intendente informa que hasta la fecha ningún ayuntamiento había avisado de haber repartido, ni recaudado la cuota asignada de los 325 000 rs.vn.

³⁸⁷ *C.L.E.* Año 1838, tomo nº 24. El decreto de 30 de junio distribuía la contribución decretada por la ley de 3 noviembre de 1837. La cuota de Canarias quedaba así: 3 503 615 rs., contribución a la riqueza territorial y pecuaria; 2 millones, a la industrial y comercial y 2 938 961 rs. por consumos. Total: 8 442 576 rs. Como referencia, la contribución de las Islas Baleares ascendía a 11 020 361 rs.

³⁸⁸ A.D.P. Sesiones nº 22, 23 y 24 correspondientes al 19, 22 y 25 de octubre de 1839 y la de 13 de enero de 1840. La comisión pide la condonación o rebaja de la cuota, y en la sesión nº 22 propone repartir 2 250

ese año de 1838, en el que la guerra carlista no era favorable a los liberales, la situación del tesoro público era desastrosa. Así que no sorprendió en exceso que la exención solicitada fuese desestimada por orden de diez de abril, y criticada ásperamente la postura de la corporación en la de 28 de agosto³⁸⁹, a la vez que se instaba al inmediato cumplimiento del cobro de la cuota asignada. Convencida la diputación de la imposibilidad de recaudarla -por su experiencia y las conclusiones de su comisión interna- insistía tenazmente en mantener la reducida, y proponía al jefe político que la elevase al Gobierno³⁹⁰, en tanto que la corporación lo haría a S.M.³⁹¹ El jefe político mostró su oposición, aunque tramitó lo acordado porque estaba obligado a ello.

La actitud del general Pereira fue firme y coherente, aunque debía ser consciente de su delicada situación en el asunto de la contribución de guerra, porque conocía la penuria económica de la provincia dos años después de su llegada a ella. Y la diputación que presidía la expresó con precisión en las *Instrucciones a que deben arreglarse los senadores y diputados a Cortes de las Islas Canarias*, una de las cuales preconizaba:

Artículo 4º.-[...] Redoblar todos los esfuerzos para demostrar y convencer de la necesidad de que se tomen siempre muy en consideración las especiales circunstancias y estado de pobreza del país para la votación de las contribuciones, acordándole las exenciones que se hallen en armonía con estas mismas circunstancias, ínterin no llegue a mejor estado de prosperidad³⁹².

Era lógico el malestar del jefe político por las diferencias en el seno de la corporación y su contumaz resistencia a la cuota de guerra que, vista con la perspectiva

000 rs.: 1 500 000 a la riqueza territorial; 300 000 a la industria y comercio y 450 000 a consumos. Hubo empate en esa votación y siguientes. El asunto seguiría discutiéndose y cuando el general Pereira firmó su última acta, sesión nº 37 de 13 de enero de 1840, el reparto continuaba sin resolver.

³⁸⁹ *Ibidem*, sesión nº 57 de 16 de octubre de 1837. «S.M. conoce la medida adoptada por la Diputación de recaudar solo 325 384 reales y declara que la medida es altamente arbitraria y compromete al servicio, demuestra a la par la más perniciosa desobediencia a las leyes que tan maliciosamente infringen, resolviendo al propio tiempo que la Diputación cumpla inmediateamente con lo que tenía marcado [...]».

³⁹⁰ *Ibidem*, sesión nº 61, 26 de octubre de 1837, pp. 43-45. La comisión se defiende: «No ha sido una decisión arbitraria sino producto del tino y prudencia consiguiente a las mencionadas causas y con la persuasión de que constituyendo el cupo total entre los pueblos cuya escasez y miseria son conocidas, se vería en el triste desengaño de no poder realizar su recaudación cuando repartiendo la cantidad acordada podría al menos realizarse su cobranza y prestar el auxilio, pequeño en sí mismo, pero muy grande si se considera el sacrificio indispensable para llevarlo a cabo».

³⁹¹ *Ibidem*, sesión nº 70 de 27 de noviembre de 1837, p. 76. En la sesión se aprobó otra representación a S.M. para que se aprobara la reducción del cupo de los 2 millones de rs. asignados a la cantidad de 375 445 reales. La cantidad ha experimentado una ligera subida, quizá debido a un error en las cifras.

³⁹² AMSCT. F6 (210-3)/9. *Instrucciones a que deben arreglarse los señores senadores y diputados a Cortes de las Islas Canarias, formadas por acuerdo de la diputación provincial (1939)*. «[...] El art. 4º continuaba: La provincia de Canarias, compuesta de siete islas pequeñas,...siendo muy reducida su agricultura, corto su comercio y casi nula su industria, con capitales por lo mismo muy escasos; ¿se necesita más que saber su situación topográfica para comprender desde luego el estado de suma pobreza y de miseria en que se han hallado desde su conquista? Por una necesidad urgentísima y no por privilegios, fueron siempre exentas las Canarias de todo género de contribuciones, aun las indirectas como la del papel sellado, hasta el año de 1820, en que con la pérdida de las Américas y el celo mal entendido de uno de sus intendentes, se puso el colmo a su desgracia [...].»

del tiempo transcurrido, estaba bien justificada. El jefe político y el intendente, representantes de la administración, eran partidarios de cumplir con lo ordenado, pero la diputación se mantuvo firme hasta el punto de que la presión gubernamental resultaría infructuosa en los términos requeridos³⁹³. Era lógica la resistencia de la población, considerando, de un lado, que había estado exenta de contribuciones generales hasta tiempos recientes y, de otro, su pobreza y que la cuota exigida era excesiva.

El criterio centralista, o la nueva plaga de Egipto en palabras de Cioranescu, continuaba abatiéndose sobre la provincia y haciendo tabla rasa de los privilegios fiscales. Una muestra de esa resistencia, y de las funciones de policía de la fuerza militar, era la orden del comandante general a su gobernador en Fuerteventura «previniéndole prestase a los ayuntamientos de la misma los auxilios que le pidiesen con el fin de hacer efectivo el cobro de las contribuciones vecinales»³⁹⁴.

3.1.2.1.2.4.- Otras realizaciones del general Pereira

La fiebre amarilla dio un receso a la intensa actividad política de esos tiempos, y permitió que el marqués de la Concordia desplegara sus facultades militares y civiles en otros ámbitos. Había reaparecido en Las Palmas, transmitida por un barco procedente de Cuba (La Habana) en agosto de 1838. Agravada la epidemia a mediados de octubre, una parte de la población -incluidas las autoridades civiles y eclesiásticas- abandonó la ciudad, donde habían estallado disturbios que forzaron el despliegue de la fuerza militar y el establecimiento de cordones sanitarios. La ciudad quedaba incomunicada a partir del siete de noviembre y su gobernador militar y jefe de esos cordones, Francisco María de León y Falcón, tuvo que movilizar a las tropas. La junta de Sanidad de la isla envió oficio a la provincial, pero fue un emisario -el coronel comandante provincial de ingenieros, según especifica Chil y Naranjo- quien alertó al comandante general sobre la grave situación sanitaria y de seguridad generada en la isla de Gran Canaria. La autoridad militar actuó con rapidez: entregó el mando al 2ºcabo (brigadier Del Hoyo) y se embarcó hacia Las Palmas con una comisión médica y tropas del regimiento Albuera. Su intervención puso fin al aislamiento de la ciudad -la epidemia estaba cediendo- y las comunicaciones internas e interinsulares quedaron reabiertas el 31 de diciembre.

³⁹³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 308. El asunto no se zanjaría hasta que el Gobierno, por orden de 14 de marzo de 1847, dispensó a Canarias del pago de la contribución de guerra y otros atrasos. La medida era una compensación por la entrada en vigor de nuevos gravámenes. La norma concreta que la deuda condonada a Canarias era, entonces, de 7 599 250 rs. Véase nota nº 499/p. 173.

³⁹⁴ A.D.P. Sesión de ocho de enero de 1838, p. 115 Rº.

Culminó su actuación en la isla presidiendo la sesión del ayuntamiento el cuatro de enero y restableciendo la calma, que aún tardaría varios días en afianzarse³⁹⁵.

Los desórdenes en Las Palmas habían mostrado que la solución a los asuntos de orden público seguía teniendo impronta militar. En efecto, como ha señalado Ballbé, no se habían derogado ni reformado las Ordenanzas de 1768 ni la Novísima Recopilación en lo referente a seguridad, y seguían vigentes las leyes de 17 y 25 de abril de 1821³⁹⁶. La restauración constitucional, tras los sucesos de la Granja y la Constitución de 1837, había calmado algo la agitación en la provincia, pero la atmósfera política seguía enrarecida en una sociedad fraccionada en liberales exaltados y moderados.

Esa polarización y la falta de recursos debido a la penuria de recursos económicos que asolaba a la provincia no favorecieron la construcción de obras públicas³⁹⁷. Con todo, Concordia impulsó la construcción del «camino de herradura que conduce a la ciudad de La Laguna y quedó concluido en el paraje de La Cuesta; la del paseo al final de calle de la Noria que el ayuntamiento denominó con su título [...]. También promovió disposiciones restrictivas para la emigración hacia América [...] y la construcción, con Imbrechts (intendente), de un buque para contener el contrabando»³⁹⁸.

En suma, se le debió que «hubiese gobernado ajeno de partido y banderías y sin otro móvil que el de consolidar la paz entre sus subordinados»³⁹⁹. Sin el impulso que la presencia del comandante general generaba, la ciudad de Las Palmas también se disponía a iniciar mejoras en su casco antiguo y en infraestructuras, materializadas en la alameda entre la portada de Triana y la de San Telmo⁴⁰⁰. En esa isla y en Gáldar, Chil y Naranjo apunta que, siendo gobernador Pereira, «la diputación provincial acordó se

³⁹⁵ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 275/1114. La tensa situación se agravó al saberse, en diciembre, que se estaba realizando el inventario de las alhajas de la catedral y demás establecimientos eclesiásticos en virtud del decreto de 6 de octubre de 1836.

³⁹⁶ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, pp. 116-117.

³⁹⁷ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 286. Estima que el corto impulso en obras se debía a la limitación en las facultades del jefe político debido a que la diputación procuraba ampliar las suyas.

³⁹⁸ *Ibidem*, p. 286. MILLARES CANTERO, Agustín. *Santa Cruz, op. cit.*, p. 57. Cita que las obras de la Alameda absorbieron los fondos de fortificaciones, alimentado, en gran parte, por Gran Canaria. La situación sería invertida por la Junta en 1843 y parte de los fondos se dedicaron a las obras en Triana.

CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 453. Coincide con ese uso en la Alameda, pero añade que «alguna razón debía de tener, porque el paseo no era más que la construcción lógica de un muro de contención del barranco (los Santos), que redundaba en beneficio de las fortificaciones».

AMSCT. *Oficio-manifiesto de Concordia* al jefe accidental del regimiento provincial de La Laguna de 27 de agosto de 1837. Comunica a las autoridades la decisión de armar un buque guardacostas para frenar el contrabando. Previene y ordena a los gobernadores militares, comandantes de armas y alcaldes de los pueblos litorales que faciliten la labor del comandante del buque cuando se aproxime a la costa.

³⁹⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, pp. 286-287.

⁴⁰⁰ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 291/1130.

vendiesen cierto número de fanegas de trigo del pósito de la villa y dos prestaciones vecinales en toda la jurisdicción para que estos recursos se empleasen en la construcción del edificio mencionado (la cárcel), lo que tuvo lugar entre 1838 y 1839 [...]».

Asimismo, estando al frente del gobierno civil, su firma encabeza la conocida guía de senadores y diputados canarios, en la que defendía la separación de la jefatura civil de la comandancia⁴⁰¹. La iniciativa no era novedosa, pues el general Pereira debía saber que el diputado Agustín Silvela había presentado en el Congreso un proyecto orientado a fortalecer la autoridad del gobernador civil, que implicaba la asunción de las competencias del intendente, las relativas a la administración en disputa con la Audiencia y la supresión de las capitanías para equiparar la división militar y la civil⁴⁰². Un proyecto avanzado que nacía en un momento muy inoportuno -la situación de guerra civil y el estado de excepción en la provincia de Málaga que el propio Congreso debatiría más tarde- y estaba predestinada a tener corto recorrido, como así ocurrió.

En el plano militar, Concordia se dispuso a reformar las milicias⁴⁰³ y dirigió un grupo de trabajo que elaboró un proyecto que reducía su número e imponía la obligación de prestar servicio en ellas como requisito para emigrar a América⁴⁰⁴. El proyecto sería parcialmente recogido en la ley de 1844, hito que oportunamente comentaremos. La situación de la artillería no era nada buena, según informe del comandante general en 1837, en el que solicitaba que el intendente proveyera recursos para su mantenimiento y no solo no logró su propósito, sino que el ministro de la Guerra, a la vista de la situación expuesta, no halló otra solución que proponer su reducción y la de la maestranza⁴⁰⁵.

Regresemos a los sucesos en la Península. El final de la guerra carlista había traído nuevas expectativas y las Cortes, disueltas el 18 de noviembre, fueron convocadas para febrero de 1840. El primero de mayo fue la fecha para la consulta en las cabeceras de distrito y el 20 siguiente para el escrutinio general en Santa Cruz de Tenerife. Nueva

⁴⁰¹ AMSCT. F6/112-1/9. *Instrucciones, op. cit.*, Acordada el 19-XII-1839, contiene provisiones de distinta índole. Propugna la separación civil y militar, que si existe en algunas provincias es debido a causas y circunstancias particulares [...] para proveer la defensa de sus distritos y restablecer el orden, pero no debe ser el caso en Canarias donde ha reinado y reina «una paz octaviana».

⁴⁰² *Diario de Sesiones del Congreso* (D.S.C.). Sesión del nueve de marzo (1838). La iniciativa fue seguida de proyectos del marqués de Someruelos y de Facundo Infante para regular el estado de guerra y de sitio.

⁴⁰³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 285.

⁴⁰⁴ Seguramente respondía a la petición del Gobierno, a finales de 1833, a los capitanes generales de informe sobre las milicias. El barón Solar de Espinosa, secretario interino de Estado y Despacho, alude a la petición en su exposición sobre el estado del M.º de la Guerra al Congreso el 23 de diciembre de 1837. LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 285. Afirma que, entonces, había 11 regimientos; dos secciones sueltas de 6 y 4 compañías en la Gomera y Hierro y 22 compañías de artillería.

⁴⁰⁵ OJEDA QUINTANA, Juan José. *La Hacienda, op. cit.*, p. 31.

excitación política y alto grado de actividad para elaborar las siempre problemáticas listas electorales. El marqués de la Concordia había iniciado y encauzado ese proceso que no pudo finalizar, porque el Gobierno, inclinado a una participación más activa en las elecciones, designó a un nuevo gobernador civil, Juan de Zárate Murga⁴⁰⁶.

Conocida la decisión gubernamental de su relevo, el marqués se apartó a un lado un mes antes de esa fecha y entregó interinamente el mando político⁴⁰⁷ al intendente José Bremón el 18 de enero⁴⁰⁸. Continuaba al frente de la comandancia general, pero poco después, el 31 de marzo (1840), el general Pereira también cedía, interinamente, el mando militar al brigadier Fausto del Hoyo hasta la llegada del nuevo comandante general, Moreno y Zaldarriaga. Señala Francisco de León que recibió a su salida de las Islas «las pruebas más señaladas del aprecio que merecía generalmente en el país».

Pizarroso y Belmonte indica que «cuanto más se estudia ese período del mando en las islas del honrado general Concordia, mejor se afirma uno en el juicio que de él debe tenerse como hombre de corazón sano y de nobles intenciones»⁴⁰⁹. El general Pereira se despedía de la provincia y principiaba una fase menguante en los poderes de la autoridad militar en un contexto de creciente inestabilidad y alta efervescencia política.

3.1.2.2.- La Juntas de 1840 y 1843

3.1.2.2.1.- La Junta de 1840 y el regreso del comandante Moreno (1840)

La derrota carlista se había consumado -el convenio de Vergara de 1839- y el nuevo gobierno moderado, temporalmente afianzado, anhelaba una intervención más directa en la política local y regional, lo que implicaba neutralizar los efectos de la ley de tres de febrero de 1823, freno a la acción del jefe político y al control gubernamental. La nueva ley de ayuntamientos apuntaba en esa dirección y pretendía desalojar a los progresistas de las ciudades principales, donde eran mayoría, para ejercer mayor control

⁴⁰⁶ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 287. Tomó posesión de su cargo el 16-II-1840.

⁴⁰⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 288/1126. El general se despidió con un manifiesto: «Canarios: Muy distintas son hoy las circunstancias, a aquéllas en que os encontré al tomar posesión de los mandos militar y político en agosto de 1836; desde aquella época mi constante solicitud ha sido por vuestra felicidad; quizá no habré acertado siempre en los medios, pero persuadíos de mi buena voluntad y de que en el mando militar que conservo habré encontrado el premio de mis fatigas toda vez que pueda esperar veros algún día en el grado de prosperidad que os deseo. Santa Cruz, 17 de enero de 1840». AGMS, legajo P1156, expediente personal. Cesó el 31 de marzo.

⁴⁰⁸ AGMS. Sección 1ª, legajo nº P1156. Precisa su hoja de servicio: «El 18 de enero de este año (1840) hizo entrega del gobierno político al intendente [...]. En 31 de marzo [...] hizo entrega de aquel mando al 2º cabo permaneciendo en aquella capital hasta el día 3 de junio.

⁴⁰⁹ *Anales, op. cit.*, tomo I, p. 229.

en ellas y prolongar la acción del Congreso, de mayoría moderada gracias al restringido voto censitario. La maniobra agitó a los progresistas que, triunfadores en las pasadas elecciones en la provincia, vieron amenazada su participación en el juego político⁴¹⁰.

Llegan, en octubre, noticias del pronunciamiento en Madrid en septiembre de 1840 y de las juntas en Madrid, Barcelona, Cádiz y otras provincias. Aunque tardíamente, como era usual, la rebelión de esas provincias llega a las Islas y el ala radical liberal opta por unirse al pronunciamiento. Gran Canaria decide crear una junta provisional el 23 de octubre, dependiente de Madrid, para defender la Constitución y sacudirse el dominio tinerfeño. Dos militares de alta graduación habían llevado la voz cantante en su nacimiento, en tanto que el regente de la Audiencia era contrario, pues, argumentaba, «la lucha había terminado en la Península a favor de la causa de la libertad»⁴¹¹.

La ciudad de Las Palmas, aprendida la lección de 1808, se adelantaba a Santa Cruz y constituía junta soberana, acto que comunicó a las autoridades. La Audiencia respondió que la reconocía⁴¹². El ejemplo cundió y se erigieron otras en La Palma y Lanzarote (Teguise y Arrecife). La de La Palma demandó a la tinerfeña la inclusión de un representante suyo para prestarle obediencia y de las lanzaroteñas, la primera obedecía a Gran Canaria y la arrecifeña, a Tenerife. La habitual ceremonia de la confusión.

Conocidos los hechos en Tenerife, el jefe político interino e intendente convoca una reunión extraordinaria de la diputación el 26 de octubre⁴¹³, que desaprueba la iniciativa de Gran Canaria por «inútil, extemporánea y esencialmente contraria a los intereses del país»⁴¹⁴. A pesar de esta contundente descalificación y en contra del sentir de la corporación, Santa Cruz decide no quedar fuera de la espiral revolucionaria y, también con el recuerdo de 1808 y de 1836, establece una junta gubernativa el 30 de octubre y

⁴¹⁰ Los moderados trataban de controlar los ayuntamientos, pilares progresistas. La ley permitía la elección de los alcaldes, cuyos nombramientos se efectuarían por el rey en las ciudades con más de 2000 habitantes y en las restantes, por los gobernadores. Los progresistas se opusieron a la ley amparados en el art. 70 de la Constitución de 1837 que fijaba la elección por «los vecinos con capacidad de voto».

⁴¹¹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 7, p. 6/1140. Fueron los coroneles José de Quintana y LLarena, jefe del regimiento de Las Palmas, y Francisco María de León, coronel del de Telde y antiguo gobernador de la isla. Su creación (junta) fue acordada por 16 miembros; 4 eran militares.

⁴¹² *Ibidem*, p. 9/1144. El regente había participado en la creación de la Junta, y su pragmatismo quedó claro al reconocer también a la Junta tinerfeña.

⁴¹³ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 249. A petición de la milicia y de «gran parte del pueblo» se había reunido el ayuntamiento santacrucero en sesión extraordinaria el 24 de octubre.

⁴¹⁴ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 68 y CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, pp. 10-11/1145-1146. *Inútil* pues «las islas jamás podrán influir en cosa alguna en la política de España [...]; *extemporánea* porque es ridículo formar aquí una que no puede ya oponerse al pasado gobierno [...]; y *contraria a los intereses de la provincia* porque está dividida la provincia [...]».

cuya jurisdicción pretendía que fuese provincial⁴¹⁵. Esta emite un bando a los habitantes ese mismo día, en que comunica sus finalidades y composición⁴¹⁶ y su presidente, el general Moreno, vuelve a reunir el mando civil y militar a petición del ayuntamiento que, en el pasado, había calificado de funesta esa concentración de poderes.

El comandante general, ante la rebeldía de la junta grancanaria, debió rememorar los sucesos de 1836, en los que fue protagonista involuntario en la junta, pero no pudo o quiso aplicar aquellas enseñanzas y fue de nuevo desbordado por los acontecimientos. Había “tropezado” con Escila entonces y ahora lo hacía con Caribdis, aunque su conducta podría obedecer a evitar enfrentamientos como dejó entrever en su despedida. La historia no se repite, pero ofrece analogías en su decurso o, parafraseando a Toynebee, rima, especialmente, añadimos, si no se conoce o se ha olvidado.

La Junta capitalina acuerda disolver la diputación -dejaba una comisión para los asuntos urgentes- y las milicias artilleras, fomentar la nacional y ampliar la habilitación de puertos al comercio extranjero, que suponía la reactivación de la iniciativa de Concordia (1837). Su presidente y comandante general envía un comunicado a la junta canaria en que demanda obediencia⁴¹⁷, la cual no solo rechaza, sino que decide independizarse y, ante la eventualidad de una improbable acción tinerfeña en fuerza se apresta a la defensa. Designa a Gran Canaria, junto con Fuerteventura y Lanzarote, provincia independiente y nombra para su gobierno a un jefe político, un comandante general y un intendente, al tiempo que expulsa de la isla al regente, al ayudante de marina, al juez de primera instancia y al administrador de rentas⁴¹⁸. Marcos Guimerá precisa que pensaron instalar la capitanía en la isla, pero renunciaron porque podía ser

⁴¹⁵ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 290. Cioranescu sitúa su formación el 25 de octubre, a iniciativa de mandos de la milicia. CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 250.

⁴¹⁶ AMSCT. Fondo antiguo, caja nº 52, expediente 5-1.

⁴¹⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 7, pp. 29-30/1162. Los días 2 y 5 de noviembre una comisión presentó al general las líneas de acción que debía adoptar. Las del día 2 se resumían en demandar obediencia de la Junta y las autoridades, en especial, las militares. Las del día 5 eran más explícitas: a) Fletar un buque y enviarlo a Gran Canaria para someterla a obediencia. b) Recabar el apoyo de la Audiencia [...]. c) El comandante general debe ordenar a las autoridades militares grancanarias que reconozcan a la Junta de la capital y observen una conducta ajustada [...].

⁴¹⁸ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 291. Jefe político es designado el conde la Vega Grande, sustituido por el coronel José Quintana en diciembre; comandante general al coronel León y Falcón e intendente a Miguel Massieu. El comandante general debía rotar cada tres meses entre los coroneles de milicia. El conde de la Vega Grande fue, inicialmente, jefe político e Intendente.

El regente había participado en el alzamiento, pero, posteriormente, perdió el apoyo de la junta. Debió influir el que reconociera la legitimidad de la junta de Santa Cruz. Chil y Naranjo recoge que se le atribuían gestiones para la mudanza de tropas de Gran Canaria por otras de Tenerife. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 8, p. 60/1373. *Ibidem*, p. 76/1389. Después de reiteradas dilaciones, el regente fue embarcado hacia la Península el ocho de septiembre de ese año.

contraproducente⁴¹⁹. El objetivo perseguido era consumir la división civil y militar para, junto con la eclesiástica, crear una provincia separada o una confederación provincial⁴²⁰. Y para ello cortaba amarras con Tenerife y expulsaba a sus representantes y a la tropa del regimiento Albuera, reemplazada por milicias de Las Palmas y Telde. La junta tinerfeña reacciona y acuerda la incomunicación con la *isla redonda*, acción que esta, apremiada por su deseo de separación, ya había adoptado por su cuenta.

Temporalmente escindida la provincia -la primera división-, ambas juntas refuerzan las milicias y envían representación al duque de la Victoria en defensa de sus puntos de vista respectivos⁴²¹. En sus argumentos, los grancanarios identifican el origen de sus males en la diputación; y los tinerfeños, en la sede de la Audiencia y, por tanto, solicitan su traslado a Santa Cruz, la capital de hecho y derecho desde su punto de vista⁴²².

El resultado fue que Gran Canaria centró sus esfuerzos en crear una provincia independiente a la espera de la vuelta a la normalidad en la Península y la decisión de las nuevas autoridades, y dejaba en segundo plano la lucha por la capitalidad. La iniciativa separatista tendría continuidad en el proyecto de ley presentado en las Cortes el 29 de julio de 1841, en el que se vuelve a solicitar la división provincial⁴²³. Constituían los primeros síntomas de la separación que se consumaría en el lejano 1927. La centralización nacional y provincial fue una de sus causas; la izquierda liberal, uno de sus promotores; y la milicia nacional, el instrumento utilizado por este grupo.

⁴¹⁹ GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *El pleito insular. La división de la provincia de Canarias (1840-1873)*, (Anuario de Estudios Atlánticos, nº 12, 1967), p. 9/543. El coronel Quintana y Larena explica: «El pueblo...deseaba que acordásemos la instalación de la Capitanía General; pero la mayoría de la junta no creía fuese asequible esa pretensión...ni acertado el dar un paso que podría acarrearlos la división de la Audiencia, creándose en Santa Cruz otra, en lo cual nos hubiese tocado la de perder [...]».

⁴²⁰ *Ibidem*, p. 2/536. Había habido iniciativas similares en el pasado que no fructificaron: Juan Tabares Roo en 1812; el ayuntamiento de La Laguna en 1813 y José Cabeza y Mora en las Cortes en 1821.

⁴²¹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 7, p. 59/1194. Gran Canaria justifica su conducta, escrito de 14 de diciembre de 1840, y solicita el nombramiento de un jefe político y un comandante general, al tiempo que pide la destitución de las autoridades de Tenerife (p. 62/1198). LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 320. En las Cortes de 1841, los diputados Luján, Alonso y otros presentaron una proposición que no llegó a discutirse. Canarias eran divididas en dos provincias.

⁴²² GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *El pleito insular, op. cit.*, pp. 11-12/545-546. A la respuesta negativa de traslado de la Audiencia a Tenerife, una nueva propuesta insiste para «arrancar de raíz la causa de estos males, que no es otra que la de encontrarse en la ciudad de Las Palmas el Tribunal de la Audiencia».

⁴²³ *Ibidem*, p. 20/ 554. Fue presentado el 20 de julio de 1841 y no llegó a discutirse. Dividía Canarias en dos provincias -Las Palmas y Santa Cruz-, con el comandante general en Santa Cruz y la Audiencia en Las Palmas, dos diputaciones y dos jefes políticos que desempeñarían la función de intendente.

3.1.2.2.2.- *El epílogo*

La creación de las Juntas fue, realmente, extemporánea y el gobierno de Espartero tenía que reconducirlas y someterlas. La Regencia, por decreto de 14 de octubre, mantuvo las de las capitales, la de Canarias en Tenerife, con carácter de consultivas y disolvió las restantes. La medida, contemporizadora con las juntas capitalinas, anunciaba su fin, pues el decreto de 15 de octubre les ponía fecha de caducidad al restablecer las diputaciones y fijar su apertura para el inicio del nuevo año. La diarquía no podía seguir y el Gobierno decretaba, 25 de noviembre, el cese de las que habían sobrevivido.

A consecuencia de esa orden, la capitalina quedaba disuelta el dos de enero (1841) y la grancanaria, el siete, pero decidió continuar en funciones por medio de otra independiente, hasta recibir orden expresa del Gobierno. Así, en los albores de ese año las instituciones y autoridades provinciales seguían duplicadas. Reacciona Gobernación y ordena el cese de las grancanarias el 18 de enero, disposición acatada el 27 de febrero⁴²⁴. Previamente, el ministerio de la Guerra había circulado una orden de la Regencia -cuatro de enero de 1841- sobre la conducta a observar por las autoridades militares en las elecciones previstas el 19 de marzo (recuerda las misiones de la fuerza militar y su ausencia en el proceso electoral, que debe controlar la autoridad civil).

El conato de división había originado una iniciativa del ministro de la Guerra para el envío de un contingente militar a la región, calificada de innecesaria por el concejo de Santa Cruz, que aducía que si la medida fuese precisa, debería materializarse en Gran Canaria⁴²⁵. En su respuesta pedía, pasado el fervor revolucionario, la separación de los mandos civil y militar y el traslado de la Audiencia a Tenerife. Mientras, el comandante general y presidente de la junta, desanimado ante la flagrante división, la brecha en la disciplina y la falta de reconocimiento a su autoridad había presentado la renuncia a su ministro el nueve de noviembre, y se despidió el 22 de marzo de 1841, cinco días después de la llegada de su sucesor a Tenerife⁴²⁶. La situación generada, incluido su deseo de relevo, se asemejaba a la de 1836 y su desenlace también.

⁴²⁴ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, pp. 71-72. La orden de Gobernación «respeta las decisiones adoptadas, exceptuando las que tengan relación con la división de la provincia -que quedan sin efecto por orden de 9 del corriente- y con las listas electorales [...].

⁴²⁵ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 7, pp. 84-87/1216-1219.

⁴²⁶ PIZARROSO y BELMONTE, *Carlos. Anales, op. cit.*, tomo I, p. 272. «No desmereció mi conducta el aprecio público y presento como prueba irrecusable el haber sido nombrado Diputado a Cortes en el año de 1839 por una inmensa mayoría [...]. En la última pasada época mi círculo como Comandante General

3.1.2.2.3.-La transición. El general Araoz (1841-1842)

Efectivamente, los nuevos vientos políticos anunciaban relevo en la cúspide del mando de Canarias y el Gobierno situaba en ella personas afines a sus criterios. El mariscal de campo *Miguel de Araoz* es nombrado jefe político interino y capitán general de Canarias⁴²⁷ al recuperarse esta antigua denominación en 1841⁴²⁸. Tomás Bermudo asumió la Intendencia el 16 de febrero de 1841, que había ocupado en 1834 y 1836.

El general, designado subinspector interino de las milicias⁴²⁹, pronto se desplaza a Gran Canaria, por entonces medida poco usual de los jefes militares, para calibrar el sentir de la población, contribuir a su calma y revistar las milicias, que debían ser reorganizadas y armadas según orden de 30 de enero de 1841(Gobernación). Promueve la participación en las elecciones (marzo) en su visita, aunque ese estímulo era innecesario por la sensibilidad hacia ese asunto en la isla debido a su potencial impacto en sus reivindicaciones. A pesar de todo, la elección de diputados sería un quebradero de cabeza para el jefe político, porque los grancanarios continuaban sin incorporarse a esa corporación y decidieron, tras larga discusión, no designar diputados a las Cortes. Las siguientes elecciones (1842) sí tendrían representantes de la isla grancanaria.

Hechos notables durante su mando fueron la llegada de un buque de guerra con la misión de guardacostas y persecución del contrabando⁴³⁰, la instauración del destacamento de estado mayor en marzo de 1842 en apoyo de la autoridad militar, cuyo establecimiento había sido ordenado por decreto de ocho de septiembre del año anterior, la inclusión de Santa Cruz, el 23 de septiembre de 1841, en la relación de las plazas

era estrecho y reducido [...]. Mi suma delicadeza, la emancipación de la isla de Canaria y la idea de que yo pudiera ser obstáculo para la unión de la provincia me determinaron a renunciar el [...] 9 de noviembre próximo pasado, a cuya súplica accedió la Regencia provisional, declarando al mismo tiempo que estaba satisfecha de mi desempeño en este destino [...]. Santa Cruz, 22 de marzo de 1841». A estas razones debe unirse su quebrantada salud, según consta en su expediente. AGMS. Legajo M-4348.

⁴²⁷ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 293. Fue nombrado por decreto de 12 de febrero de 1841 y tomó posesión el 18 de marzo siguiente. El general tenía una carrera fulgurante desde 1836, en que era teniente coronel, y cuando fue destinado a Canarias provenía de mandar la capitanía de Andalucía. Fue destinado a las Islas por renuncia al puesto del teniente general Mariano Ricafort Palacín.

⁴²⁸ C.L.E. Año 1841, tomo nº 27, decreto de 10 septiembre. La dualidad distrito o capitanía duró hasta el decreto de 3 de septiembre de 1844 que recuperó el de capitanía y confirmó el ordinal decimocuarto.

⁴²⁹ A.D.P. Sesión 5ª de 22 marzo 1841, p. 169. La corporación pide al mando militar que se encargue de la Subinspección. En la sesión de 29 de marzo, p. 173, el general aceptó ínterin el gobierno designase propietario. Finalmente, la sesión de 17 de junio, p. 193, nombra a Araoz subinspector interino.

AMSCT. Fondo antiguo, caja nº 58, expediente nº 56-1. El general publica un bando a las milicias.

⁴³⁰ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 298.

MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 21. El buque formaba parte de un cuerpo de carabineros, que tenía 64 plazas más sus mandos, cuya misión era el control del contrabando.

fuertes⁴³¹ y el toque de atención del gobierno sobre el servicio militar (*el sustituto*)⁴³², que se tornará apremiante cuando, años después, el Gobierno solicite hombres para los misiones en ultramar y rompa la tradicional endogamia del archipiélago en este asunto.

En los asuntos de índole civil destacan el incendio de las dependencias del ayuntamiento de Las Palmas y de la Audiencia -29 de marzo de 1842 - que causó la pérdida de cuantiosa y valiosa documentación y la necesidad de reconstruir el edificio; y la llamada al obispo Romo a declarar ante el tribunal central por una obra impresa en la que defendía los fueros e independencia de la Iglesia, incidente en cuyo origen algún autor ha visto la larga mano del general Araoz⁴³³. Cioranescu también aprecia esa mano en la clausura del periódico *Teide* por su virulenta crítica a la administración⁴³⁴, y en el informe, a petición del Gobierno, sobre el estado del archipiélago en el que, entre otros asuntos, solicita que sea depósito de tropas con destino a los dominios en América⁴³⁵.

3.1.2.2.4.- La Junta de 1843

3.1.2.2.4.1.-Los Prolegómenos

A mediados de abril de 1842 y a petición propia, Araoz abandonaba la provincia al ser destinado a la capitanía de Cataluña⁴³⁶ y los mandos civil y militar recayeron, interinamente, en el intendente José Bermudo y en el 2º cabo Fausto del Hoyo, respectivamente. La interinidad sería breve: el primero fue relevado por Epifanio Mancha en junio; y el segundo, por *Jaime Carbó* un mes después, el 14 de julio. A los pocos meses de su llegada, el general acompañó al jefe político, con tropas del regimiento Albuera, a Gran Canaria en enero de 1843 para resolver un asunto interno que estaba causando agitación política y, en menor grado, social⁴³⁷. Aunque el mando

⁴³¹ C.L.E. Año 1842, tomo nº 29, decreto de 13 de septiembre. Santa Cruz es clasificada de 1ª clase y Gran Canaria de 3ª. Los gobernadores de plaza de 1ª y 2ª clase serán comandantes generales de la provincia, excepto en las capitanías de Navarra, Baleares y Canarias, en las cuales será el capitán general. Meses más tarde, la comandancia de ingenieros fue creada por real orden de 8 de enero de 1843.

⁴³² A.D.P. Sesión nº 32 de 20 diciembre de 1841. Lectura de la orden de 30 de octubre por la que se encarga a los capitanes generales y resto de autoridades militares y civiles que impidan esa práctica.

⁴³³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 297.

⁴³⁴ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 371.

⁴³⁵ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 30.

⁴³⁶ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 297. La orden de 18 de marzo admitía su renuncia.

AGMS. Sección 1ª, legajo A-2068. Disposición del Gobierno provisional de 21 de agosto de 1843.

⁴³⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 7, p. 207/1299 y ss. Era debido al traslado de elefanciácos (tipo de lepra) del edificio donde se albergaban al convento de San Bernardo. La disputa duraría hasta 1843. Chil afirma que había llevado la isla 100 soldados, además de los 195 enviados con anterioridad, porque le hicieron creer que la fuerza militar en esa isla no era de confianza. *Ibidem*, p. 208/1301. La comisión municipal que le recibió no pasó por alto ese hecho y manifestó « [...] que solo sabrá emplear la fuerza militar en consolidar la Constitución de la monarquía, defender los

civil lideraba la operación y era responsable de la decisión y el apoyo, su intervención no debió agradar mucho a los grancanarios, si bien, la visita acabaría teniendo efecto positivo en la *isla redonda* y en el general, quien quedó gratamente sorprendido por el buen nivel de instrucción observado en la revista realizada a la milicia el 17 de enero.

La rápida sucesión de elecciones -el cinco de octubre las hubo parciales con efímero triunfo del partido canario porque las Cortes fueron disueltas (hubo seis disoluciones entre junio de 1839 y diciembre de 1843) - y de autoridades civiles y militares constataba la inestabilidad política, reflejo de la peninsular, donde el crédito del regente Espartero se había deteriorado severamente incluso en el seno de su mismo partido, cuya ala radical le era adversa. Los moderados, tomando ventaja de esa falta de cohesión interna progresista, volvían a la senda del intervencionismo abierta en 1820.

Los pronunciamientos se sucedieron desde septiembre de 1841 en Pamplona (O'Donnell), Zaragoza (Borso), País Vasco (Piquero) y Madrid (Concha y Diego de León)⁴³⁸. Y, aunque pudieron controlarse con dificultades, arreciaba la oposición a Espartero y estallaban disturbios en Barcelona (diciembre de 1842), Málaga (mayo 1843) y Sevilla (julio 1843), hasta el desenlace en Torrejón de Ardoz (julio 1843). Cae Madrid, baluarte esparterista y casi simultáneamente Sevilla, sitiada por Van-Halen, el Regente parte al exilio, se cierra el bienio y se abre el camino a la etapa moderada.

3.1.2.2.4.2.- La Junta y el general Carbó (1842-1843)

Las ondas revolucionarias alcanzan el archipiélago, donde el desencanto con Espartero había disipado también las esperanzas puestas en su gestión. Así, las revueltas de los días 23 y 24 de julio en la isla grancanaria brindaron la ocasión para establecer una junta gubernativa el 26 que, si bien defendía los mismos principios que las peninsulares, tenía notable sabor regional y buscaba la separación administrativa de Tenerife una vez más.

Llegan estas noticias a Santa Cruz (Tenerife) y el jefe político -Pedro Ramírez desde marzo de 1843- convoca la junta de autoridades el 27 que, presidida por el capitán

derechos legítimos de la Sra. D^a Isabel Segunda y sostener la regencia del Reino, auxiliando a la misma vez las autoridades y corporaciones encargadas de hacer cumplir y obedecer las leyes para conservar la tranquilidad pública de que felizmente gozamos». El general contestó en su discurso ante el pleno.

⁴³⁸ Intento de asalto al palacio real por fuerzas del general Concha y la posterior llegada de Diego de León. La acción fracasa y la represión ocasionó la muerte, entre otros, del último. Los insurrectos erigieron una Junta, presidida por Manuel Montes de Oca, quien también pagaría con su vida la intentona. FERNÁNDEZ de CÓRDOVA, Fernando. *Mis memorias*, 2º tomo, p. 73. Un implicado en el hecho, Norzagaray, fue condenado a privación de empleo y a 6 años de confinamiento en Canarias. Este general sería capitán general de Filipinas (1857-60) y enviaría la fuerza expedicionaria a la Cochinchina (1858).

general, envía al brigadier Del Hoyo a controlar la situación, porque las noticias que llegaban de la Península eran confusas y se debió pensar que los levantamientos estaban muy localizados. La misión disuasoria fracasa, regresa el brigadier a Tenerife el 29, notifica que no había desorden en la ciudad y la junta -con la milicia sobre las armas- se preparaba para la defensa, ante una eventual incursión proveniente de Tenerife, que fue lo que la junta debió temer cuando el bergantín que traía al brigadier Del Hoyo fue avistado en la costa⁴³⁹. Este mando, que se sentía próximo a la postura juntera como evidenciará más tarde, debió concluir que la finalidad del movimiento estaba orientada a la separación de Tenerife, más que a razones ideológicas. Este objetivo y la llamada a la defensa contra la junta rival debieron actuar como factor de cohesión grancanaria.

La actitud grancanaria y la frustrada iniciativa tinerfeña encendieron la rebeldía en La Laguna, donde el mayoritario grupo moderado quiso reverdecer, siquiera fugazmente, el protagonismo de 1808 y frenar tardíamente el ascenso político de Santa Cruz. El general Carbó se traslada a esa ciudad para sofocar el movimiento, pero acaba adhiriéndose a él y presidiendo la junta erigida en la madrugada del 31 de julio, lo que representaba una quiebra en su decisión inicial y su línea de conducta. El jefe político Ramírez, que había permanecido en Santa Cruz, decidió renunciar antes de ser depuesto y optó por abandonar la provincia ese día. Cuando estos hechos ocurrían en las Islas ya había un gobierno provisional en la Península y Espartero se hallaba camino del exilio.

El ayuntamiento santacrucero, ante ese doble reto a su primacía y al *statu quo* que amenazaba dejarlo aislado, se une al alzamiento y se constituye también en junta gubernativa⁴⁴⁰, aunque no logra amplio reconocimiento ni siquiera en Tenerife⁴⁴¹. Adopta una actitud conciliatoria y trata de atraer a las rivales eligiendo a componentes de ellas para formar parte de la junta. Iniciativa fracasada porque los objetivos y la situación eran diferentes a los de antaño. El general Carbó regresa a la capital y se encuentra con que ha sido nombrado presidente de la junta de la capital santacrucera.

⁴³⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 301. Eran los regimientos de Las Palmas y Telde. Mientras, el gobernador militar, coronel Fajardo, se mantuvo fiel a su comandante y había replegado su fuerza al castillo de San Francisco. Finalmente, acabaría reconociendo a la junta de las Palmas.

⁴⁴⁰ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 256. Señala que, según el acta de la reunión celebrada el 31 de julio, «los sentimientos del pueblo han sido sofocados por la conducta del general». La razón debe hallarse en que apenas se conocían los hechos peninsulares y se dudaba de que tuviesen suficiente fuerza para generar un cambio político.

⁴⁴¹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, pp. 302-304.

«Poco práctico en las cosas del país, y tal vez obcecado con la influencia de su mando»⁴⁴², se niega a aceptarla y se mantiene fiel a la de La Laguna. La provincia se halla con tres juntas: dos tinerfeñas y una grancanaria. El general, presidente de la lagunera, enemistado con la santacrucera -ambas muy próximas y enfrentadas- y desautorizado por la tercera ensaya un postrer intento de conciliación entre las primeras. Frustrada esa iniciativa y determinado a no ceder más a las presiones de las dos juntas, se niega a contemporizar con ellas y no halla mejor solución, a semejanza de lo que hizo Moreno Zaldarriaga en 1841, que renunciar a su cargo en la madrugada del dos de agosto y pedir su traslado a la Península⁴⁴³. El brigadier Del Hoyo, nuevo presidente de la junta capitalina, asume interinamente el mando político hasta la llegada del próximo comandante⁴⁴⁴, e intenta traer a la obediencia a las autoridades grancanarias. Estas le recuerdan su visita de agosto a la isla para sofocar el alzamiento, cuyos principios ahora parece defender, rechazan su requerimiento y declaran su autoridad ilegítima.

El anterior capitán general -Araoz quien había cesado en los mandos civil y militar el 15 de abril de 1842- era «hombre de conocimientos no vulgares, de penetración y de especial tacto para dirigir las discusiones en las diferentes corporaciones que presidía»⁴⁴⁵. Había mandado interinamente en las turbulentas elecciones de 1837 en Cádiz, había sido gobernador militar de Bilbao (1835) y dirigido la capitania de Andalucía, por lo que su experiencia en esas lides podría haberle ayudado a capear la tormenta de 1843, pero abandonó la región en abril de 1842, antes de los sucesos que originaron la aparición de las juntas, y no pudo desplegar sus habilidades. Su sucesor, el general Carbó, falto de ese bagaje no pudo controlar las juntas, aunque su labor no era fácil porque esas explosiones populares son rápidas, volátiles y difíciles de gobernar. Disponiendo del mando militar y el político, quizá debió resistir y dirigir sus esfuerzos a controlar la situación hasta lograr que quedara una sola junta en la isla tinerfeña.

Todo apunta a que complicó la situación -ya de por sí bastante enmarañada- con su marcha a La Laguna y su inclinación hacia su junta, cuyo apetito de capitalidad había

⁴⁴² *Ibidem*, p. 304.

⁴⁴³ *Ibidem*, p. 303. Embarcó con su familia, su jefe de estado mayor (Gaimán) y el jefe político Ramírez. AMSCT. Fondo antiguo. *Manifiesto de despedida a la población de 2 de agosto de 1843*. Expone las razones de su marcha: «[...] Complicados los asuntos políticos de tres días a esta parte, plazo muy breve para creer que haya perdido vuestro aprecio; he preferido dejar el mando [...] antes que consentir se me creyese que directa o indirectamente podía contribuir a la desunión del pueblo canario, y a que se vertiese la sangre liberal española entre los hijos de esta provincia [...]. Canarios todos: unión y cordura [...]».

⁴⁴⁴ *Ibidem*, fondo antiguo, caja nº 70, expediente nº 11,3. Los consulados de Noruega, Suecia y Hamburgo responden al escrito del jefe militar (3 de agosto) sobre su mando político por renuncia de Ramírez.

⁴⁴⁵ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, pp. 293-294

cedido hacía tiempo, ya que se encontró bajo el fuego cruzado de las tres juntas. No debió abandonar Santa Cruz -su ausencia facilitó la creación de la junta capitalina- y si la hubiese controlado, podría haberse hallado en mejor situación para traer a la lagunera a obediencia. El general había descartado la opción de emplear la fuerza, según afirmaría en su manifiesto de despedida, pero si hubiese controlado Tenerife, habría podido dirigirse a la grancanaria con una actitud flexible a la espera de la vuelta a la normalidad -*ganar tiempo al tiempo*-, pues la experiencia había mostrado una pauta predecible en esas situaciones desde 1836. Una vez restablecida la normalidad peninsular, las “nuevas autoridades” canarias solían acatar las decisiones gubernamentales y regresaban a la situación previa a la revolución, aunque la disciplina de las milicias y la autoridad del comandante general quedaran malparadas.

No parece que recibiera asesoramiento de sus colaboradores directos en este sentido, ni de la desorganizada y pronto disuelta diputación. Ese debe ser el sentido de las palabras del cronista León al aludir a su poco conocimiento práctico del país, que parece reclamar una conducta prudente y poco ortodoxa desde el punto de vista militar. En esa línea, el otro León (y Falcón), habituado a estas alteraciones y a su probable final, había justificado de forma pragmática y algo cínica su desobediencia a su jefe militar en Gran Canaria en noviembre de 1841⁴⁴⁶. Menos ajustado a la realidad parece su comentario sobre la «obcecación del influjo de su mando», ya que si su situación era comprometida con las decisiones de la junta grancanaria, empeoró con la evolución de la situación en Tenerife y la consiguiente quiebra de su autoridad, no respetada por las juntas erigidas y, además, socavada la cadena de mando incluso por su segundo, Del Hoyo, si hemos de creer a Millares Torres, aunque Pizarroso y Belmonte es de otra opinión⁴⁴⁷.

⁴⁴⁶ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 7, p. 45/1179. En escrito de fecha 13 de noviembre (1841) justifica su desobediencia al general. Tras identificarse con la insurrección, expone: «Si yo o cualquiera otro súbdito militar residente en (Gran) Canaria hubiera querido contrariar tales medidas, por conservar su dependencia y relaciones con V.E., como Jefe superior en la Provincia, no solo se exponía a comprometer lances lastimosos de imposible reparación, sino que hubiera quedado desairado en tan ardua y peligrosa empresa exponiéndose a ser responsable ante el Gobierno de los males que ocasionara su temeridad y falta de cordura [...]. Dígnese pues V.E. recordar la posición desventajosa y arriesgada que ocupan en tales crisis los empleados públicos y entonces no podrá menos de convenir en que la prudencia es la virtud recomendable que debe ponerse en ejercicio [...] hasta que las oscilaciones políticas que alteran en tiempo el orden social desaparezcan y restituyan las cosas a su tranquilo estado».

⁴⁴⁷ *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 48. «Entonces, viendo la capital que sus prerrogativas se hallaban en peligro, apoyada en secreto por el mismo Fausto del Hoyo, lanzó la población a las calles, y dando vivas a la Constitución y a la reina, constituyó su junta, con aplauso de todos y consentimiento de la guarnición». *Anales, op. cit.*, tomo II, pp. 40 y 50. Alaba la gestión del brigadier Del Hoyo.

Fueron tiempos difíciles para el general Carbó, también hombre de conocimientos poco vulgares⁴⁴⁸, cuya quiebra en su decisión inicial de sofocar los movimientos le impidió arbitrar la complicada situación política. Tampoco tuvo fortuna con la situación económica de la provincia durante su mandato -el período 1820-50 fue de recesión- que motivó un escrito al ministerio de la Guerra, en que exponía la delicada situación existente y concluía con una propuesta ayuna de consideraciones estratégicas, aunque tratara, como es posible, de cargar las tintas en la exposición para sensibilizar al Gobierno sobre la situación y necesidad de una reforma administrativa en las Islas⁴⁴⁹. Años antes, en 1830, Zuaznívar, antiguo fiscal de la Audiencia, en un discurso en la Academia de la Historia el 26 de febrero de 1830 apreciaba su importancia estratégica:

Las Islas africanas, ó adyacentes de España llamadas Canarias son interesantes por su situación, la más a propósito para el comercio de las cuatro partes del mundo; para arribadas; para punto de reunión de convoyes; para depósito de caudales, efectos y presas; para puertos francos; para surtir de comestibles frescos, y de vinos y de aguardientes a los corsarios, y buques de guerra, y de comercio; para crucero de naves de guerra; para disponer de expediciones disimuladas y ocultas; y para otros fines semejantes⁴⁵⁰.

Recordemos que seguía vigente la contribución de guerra, cuya cobranza había reiterado el Gobierno⁴⁵¹, y que el déficit era crónico esos años como muestra Ojeda Quintana. Circunstancia anecdótica en su mando fue que tuvo a su hijo de ayudante entre 1842-43, con el grado de segundo comandante, y al que se le confirió el mando de una columna ejército-carabineros para perseguir el contrabando⁴⁵². Ese hijo llegaría a ser segundo cabo (1864-67) y capitán general de las Islas Canarias (1885).

3.1.2.2.4.3.- El desenlace

El mando militar pasaba al segundo cabo, Del Hoyo, a quien la junta santacrucera confirió el civil. Lo desempeñaría poco tiempo porque el Gobierno nombra jefe político en comisión al juez de primera instancia de La Orotava⁴⁵³. En esa situación de anarquía,

⁴⁴⁸ AGMS. Legajo A-2068. Aparte de su amplia experiencia militar en la guerra de Independencia y la carlista, cursó tres años de matemáticas en Francia, donde estuvo prisionero desde 1811 a 1814.

⁴⁴⁹ OJEDA QUINTANA, José Juan. *La Hacienda, op. cit.*, pp. 31-32. El tres de diciembre de 1842 expone la situación de las rentas (déficit anual de 2 234 277 rs. vn.) y dice al M.º de la Guerra: «Para lograr el insignificante resultado que dan las rentas, cuantas tropelías son indispensables [...]. El gobierno ha venido en socorrer esta Tesorería girando contra Habana y Puerto Rico. Esta situación no puede seguir. Ni la nación puede cargar con la tutela de mantener una provincia que nada le vale, de la que no logra ninguna ventaja. Es necesario realizar una reforma administrativa...». Al margen de la falta de valoración estratégica, la transferencia de recursos de ultramar, aunque excepcional, era una opción.

⁴⁵⁰ ZUAZNÁVAR, José María. "Apéndice III", en *Discursos, op. cit.*, p. 211.

⁴⁵¹ A.D.P. Sesión nº 36, nueve de enero de 1840, p. 46. Oficio de la dirección de rentas instando al cobro.

⁴⁵² ARCHIVO GENERAL MILITAR. Madrid (AGMM). Causas Célebres, caja nº 26, expediente nº 1.

⁴⁵³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 304. La orden de 11 de agosto le nombra jefe político interino de la provincia. CHIL y NARANJO, *Estudios, op. cit.*, tomo nº 8, p. 77/1391. *Ibidem*, pp. 78-79/1393-94. Una vez en su puesto el día 15 de septiembre, el jefe político invita a la junta a disolverse y

las juntas confieren, como era habitual, honores, cargos e incluso la exención de algún tributo con la finalidad de ganar adeptos y consolidarse⁴⁵⁴. De igual modo, la práctica reciente dictaba la supresión de la diputación y así sucedió el tres de agosto de 1843 por decisión de la junta capitalina que, además, declaraba nulas las elecciones recientemente celebradas en el distrito canario. El general Del Hoyo, capitán general en funciones y jefe político, intentaba atraerse a las Palmas en virtud del decreto de primero de agosto de 1843, que confería carácter de auxiliar a las juntas provinciales y disponía hiciesen provisionalmente las veces de diputación donde estas faltasen⁴⁵⁵. Días después, el Gobierno, en su intento de controlar la situación que había desencadenado, reitera que «las autoridades militares no se inmiscuyan ni mezclen en cuestiones políticas, y que se limiten a proteger el ejercicio de las atribuciones de las autoridades políticas»⁴⁵⁶. Un esfuerzo del general Serrano, desde Guerra, para restablecer la autoridad y la disciplina

Obviamente, solo una junta debía ejercer esa función y la capitalina pretendía asumirla (circular de 14 de agosto de 1843). Obedece a regañadientes la lagunera, pero la grancanaria no admite la supremacía de la tinerfeña. En ese clima de división, el decreto de 26 de agosto de 1843 ordenaba la reunión de las diputaciones y fijaba su apertura para el primero de octubre. La santacruzera entendía que debía permanecer y, con el beneplácito del jefe político, así lo participaba a Las Palmas que hizo caso omiso a su requerimiento de disolución, como era de esperar y la experiencia enseñaba. Situación de tablas que deshace el Gobierno mediante orden de tres de noviembre por la que favorece a la primera establecida. El jefe político rectifica y el frente cohesionado grancanario obtiene su premio y se traslada a Santa Cruz (18 de octubre de 1843), hasta

esta responde que está a la espera de la decisión del Gobierno y continua: «Persuádase V.S. de ello: cualquiera que sea la decisión [...] será acatada [...] la cual en nada embaraza las atribuciones de V.S. evitando hacer exigencias con las que no pueda condescenderse por estar sometida la cuestión principal a la determinación del Gobierno. Las Palmas de Gran Canaria. 26 de septiembre de 1843.

⁴⁵⁴ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 302. «La Junta de La Laguna concedió grados a los militares, y ensañóse con los que tuvo por desafectos».

CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 259. Especifica que, entre los ascensos decretados por la junta de Santa Cruz, figuran el brigadier Fausto del Hoyo a mariscal de campo (15/8/1843), fecha en la que la Junta era solo auxiliar; el brigadier Joaquín Hidalgo a mariscal de campo (24/8), y Luis Muñoz, comandante general de ingenieros, propuesto para ascenso a brigadier (7/9). CHIL señala que la junta de Las Palmas también concedió grados a los oficiales a fin de asegurar su fidelidad.

⁴⁵⁵ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 73. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, p. 64/1377 y ss. El escrito de referencia de Del Hoyo está fechado en 22 de agosto de 1843.

⁴⁵⁶ C.L.E. Año 1843, tomo nº 31, orden de 5 de agosto. «No deben mezclarse en cuestiones políticas, ni tomar la más mínima parte en las elecciones de los ayuntamientos, diputaciones ni diputados a Corte, y que se dediquen solo a proteger el libre ejercicio de la autoridades públicas y a sostener el orden, disciplina y subordinación de las tropas [...]. Madrid. 5 de agosto de 1843. Serrano».

que, concluidas las elecciones, se nombraran los nuevos miembros de la corporación⁴⁵⁷. Solución ecléctica porque una de las dos debió ser excluida del juego político al quedar al margen de la legalidad. Esto es lo que quería evitar el Gobierno y pronto reconducirá la situación eliminándolas. Con esa decisión finalizan los disturbios con el triunfo de la junta grancanaria. Victoria pírrica porque, aunque la situaba en posición ventajosa para las elecciones, tenía fecha de caducidad y cambiaba su nombre por el de auxiliar de la santacrucera. Antes del traslado y cuando se iniciaba el regreso a la normalidad, las nuevas autoridades habían arribado a la provincia: el capitán general Fermín Salcedo⁴⁵⁸ sustituía al designado mariscal de campo Solar Espinosa, quien no llegó a incorporarse, y Trino Quijano al frente del mando económico e interinamente del civil.

3.1.2.3.- Fin de las turbulencias y el orden público

Finaliza una época de turbulencias (1836-1843) que tenía sus raíces en la acción municipal espoleada por la izquierda liberal. El cortocircuito de energía en esos años desgastaría a unos y otros, pero calmaría los ánimos y daría paso a un largo periodo «moderado», con el paréntesis progresista, de relativa tranquilidad y más orden. En esos años de turbulencias los asuntos de orden seguían controlados por el capitán general en su doble misión militar y política, y hemos observado que las juntas procuraban tenerlo a su lado como palanca del poder provincial y medio de evitar enfrentamientos.

El contexto volátil y las frecuentes alteraciones del orden habían impedido introducir variaciones de entidad en ese ámbito, aunque hubo ensayos. El decreto de 29 de julio de 1834, paradigma de la línea de cambio, había suprimido las comisiones militares, pero otro de siete de agosto, autorizó a los capitanes generales, sin perjuicio del anterior, a restablecerlas si las circunstancias lo exigieran⁴⁵⁹. Otra medida indicativa del regreso a la “seguridad jurídica” fue la de cinco de agosto, que ordenaba a la Hacienda militar el reintegro a los pueblos de los suministros que se hiciesen a las tropas. De otro lado, el restablecimiento de la Constitución gaditana en 1836 y la entrada en vigor de la ley de

⁴⁵⁷ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 74.

⁴⁵⁸ AIMC. Tenerife. Caja nº 4999, carpeta nº 1. La designación de Salcedo fue decretada el siete de septiembre y llegó a Canarias el 16. El decreto al margen del oficio demuestra que tomó posesión el tres de octubre. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 8, p. 83/1399. Reproduce una alocución a los soldados en la que demanda estricta disciplina y finaliza advirtiéndole: «Empero, si en el servicio no disimularé la más breve falta, estad seguro que fuera de él encontrareis siempre un compañero y un amigo en vuestro capitán general». Otra alocución dirige a la milicia y en ella exterioriza su admiración «por sus muchas y muy recomendables virtudes [...] y promete velar por sus intereses».

⁴⁵⁹ C.L.E. Año 1834, tomo nº 19, decreto de siete de agosto (Guerra).

Ibidem, el decreto de Gracia y Justicia, de 29 de julio, ordenaba el cese de las comisiones militares.

17 de abril de 1821⁴⁶⁰ redujeron las declaraciones de estado de sitio en las provincias en 1837, aunque varias -Andalucía, Segovia o Salamanca- sentirían el peso de esa ley en los años siguientes. Consciente de la onerosa situación proclive a excesos, el Gobierno intentará regularizar el estado de sitio para afrontar las alteraciones graves del orden, aunque las mantenía en la norma⁴⁶¹. Cambiaban solo las formas, porque la autoridad militar podía declarar el estado excepcional en virtud de las nuevas disposiciones.

La frecuencia de ese estado había movido al Gobierno a limitarlos y ordenó, decreto de 14 de enero de 1841, que debería declararse en situaciones críticas, cuando la provincia se hallare sitiada por enemigos exteriores e interiores. La ley, dice Ballbé⁴⁶², incurría en contradicción al precisar (art. 2º) que «en los casos de tumultos o asonadas se observará religiosamente lo dispuesto en la ley 5ª, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilación⁴⁶³ y en la de 17 de abril de 1821, restablecidas en agosto de 1836». Las previsiones resultaron muy optimistas y las alteraciones del orden en mayo y noviembre de 1842 auguraban la crisis final del régimen esparterista que, un vez desencadenada, provocó la orden de 31 de enero de 1844 que reiteraba a los jefes políticos de varias provincias que se publicara la ley 17 de abril de 1821 en sus áreas de responsabilidad⁴⁶⁴.

La situación en Canarias era mucho más tranquila y esas disposiciones tuvieron escasa repercusión, aunque también iniciaba la década moderada en estado de excepción. Sucedieron hechos de escasa importancia entre 1843 y 1845, registra Francisco de León, aunque debe resaltarse el auge del partido canario, coalición de progresistas y moderados que pronto dominará el distrito oriental. Los hitos que jalonarán los inicios del rumbo moderado son la declaración de la mayoría de edad de la reina; la Constitución de 1845; la ley electoral que traerá la paz a la región, según Francisco de León⁴⁶⁵; la reforma tributaria de Mon-Santillán (nuevo golpe a la economía insular y la desaparición efectiva de los antiguos tributos); la creación de la guardia civil y la desaparición temporal de la ley de tres de febrero de 1823.

⁴⁶⁰ La constitución gaditana fue publicada por real decreto de 13 de agosto de 1836 y la ley de 17 de abril de 1821 restablecida por decreto de Gracia y Justicia de 30 de agosto de 1836.

⁴⁶¹ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, p. 125.

⁴⁶² *Ibidem*, p. 129.

⁴⁶³ N. R. Libro XII, título XI, ley V. *Orden de proceder contra los que causen bullicios o conmociones populares; y privativo conocimiento de las autoridades ordinarias*. El punto 11 de la ley ordena que «las gentes de guerra se retirarán a sus respectivos cuarteles, y pondrán sobre las armas, para mantener su respeto, y prestar el auxilio que pidiere la Justicia ordinaria al oficial que la tuviere a su mando».

⁴⁶⁴ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, p. 136.

⁴⁶⁵ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 307.

3.1.3.-1844-1854. *La Década Moderada*

3.1.3.1.-Sinopsis

El largo período de la guerra civil y las revoluciones habían provocado cansancio y ansia de orden en gran parte de la ciudadanía, deseo predominante después de los tiempos de revueltas y de trastornos sociales. En palabras de Fernández de Córdoba:

Si a la sombra del nuevo reinado debía reorganizarse la nación, establecerse la paz sobre sólidas bases, fomentarse la riqueza pública normalizando la política y la administración, era preciso que se formara un gobierno fuerte, enérgico, capaz de afrontar estos problemas y de reprimir al tiempo con inflexible energía el espíritu sedicioso y turbulento que a todos los españoles animaba. Imponíase, pues, en 1844 la dominación del partido moderado que reunía más elementos [...] y a los generales cuya voz había bastado para producir en el ejército un movimiento decisivo [...]⁴⁶⁶.

Y a esta tarea se aplicarán los dirigentes moderados que primarán el orden sobre la libertad. Estimaban que los gobiernos habían sido débiles y la participación popular excesiva en el pasado reciente -como denotaban las agitaciones y revoluciones- por lo que era tiempo de fortalecer el primero y reconducir la segunda. Gobiernos fuertes y más administración serán los instrumentos para lograr esos objetivos...para tutelar un pueblo aún inmaduro que necesitaba dirección. La Constitución de 1845 proporcionará el marco legal y las leyes de ayuntamientos (1843) y dos de abril de ese año, entre otras, pondrán las bases de esa nueva administración en la que el jefe político será clave⁴⁶⁷.

Este agente, hombre fuerte en la provincia, controlará los ayuntamientos -de hecho, el poder municipal desaparece y los alcaldes no serán elegidos por el concejo- y las diputaciones tendrán carácter de consultivas y verán reducidas sus competencias. La línea jerárquica quedaba así establecida por el «Gobierno-Gobernación-jefe político-ayuntamientos» y completada con los consejos provinciales -instaurados por ley de dos de abril- y el consejo real, diseñados para resolver los contenciosos administrativos. Era un vuelco a la situación anterior al eliminar conquistas y limitar la actividad y participación de los concejos, por lo que era previsible que los progresistas exteriorizaran su oposición, como así ocurrió. Si el jefe político debía ganar fortaleza y poder, las atribuciones del capitán general deberían sufrir el consiguiente menoscabo, pero razones de orden y seguridad jugarán a su favor y no será fácil desalojarlo de su posición preeminente en la región. El jefe político debía mantener la tranquilidad y el

⁴⁶⁶ FERNÁNDEZ de CÓRDOVA, Fernando. *Mis Memorias, op. cit.*, tomo II, p. 125.

⁴⁶⁷ C.L.E. Año 1845, tomo nº 34, la ley de ocho de enero sobre organización y atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

sosiego público (art. 4º,2) y, caso necesario, reclamar la fuerza armada que necesite a la autoridad militar (art. 5º,4) [ley de dos de abril de las provincias].

Estos dos lustros de predominio moderado en la política española fueron, desde el punto de vista político y social, de relativa calma, si bien los cambios de gobierno fueron frecuentes, dieciséis sin mencionar los múltiples reajustes ministeriales. A título de ejemplo, hubo ocho gobiernos en el bienio 1846-47 en que se dio el mando militar más largo de la década en Canarias (general Salcedo)⁴⁶⁸. A pesar de este hecho excepcional, la inestabilidad también reinaba en la provincia canaria donde se sucederán a buen ritmo los mandos políticos y militares⁴⁶⁹. Por su relación con la posterior división provincial, de esa serie de gabinetes interesa resaltar el de García Goyena, cuyo ministro de la Gobernación Patricio de la Escosura presentó un proyecto -plasmado en un decreto el 29 de septiembre de 1847- por el que dividía el territorio nacional en 11 regiones o gobiernos civiles con jurisdicción supraprovincial. Consideraba a las Canarias una de ellas, aunque fuera de esos once, pues en este archipiélago y en el balear, matizaba el proyecto, «no se hacen alteraciones *por ahora*». La propuesta era el primer intento de asalto formal a la división provincial de 1833 y se repetiría con los proyectos de la república federal en 1873, Moret en 1884 y Silvela en 1891.

Esa organización administrativa regional debería limitar el poder y predominio del capitán general, y recordaba la propuesta de González Bravo (1844) destinada a profesionalizar la policía y favorecer al elemento civil. Situaba al frente de cada región a un gobernador general que podía ser auxiliado por subdelegados subordinados. La división propugnada casi coincidía con la militar, pues buscaba equiparar la jurisdicción civil (ámbito provincial) con la del mando militar (supraprovincial). La reforma halló fuerte oposición y su corta vida -seis días- impidió su entrada en vigor por un cambio de gobierno y la sustitución de Escosura, pero anunciaba la supresión de las intendencias y la asunción de sus funciones por los gobernadores civiles al expresar el artículo 6º⁴⁷⁰:

⁴⁶⁸ Narváez (3-V-47 a 11-II-46); marqués de Miraflores (13-II-46 a 16-III-46); Narváez (16-III-46 a 3-IV-46); Istúriz (5-IV-46 a 21-I-47); duque de Sotomayor (28-I-47 a 28-III-47); Joaquín Pacheco (28-III-47 a 31-VIII-47); García Goyena (31-VIII-47 a 4-X-47) y Narváez (4-X-47 a 24-XII-47). Narváez continuaría presidiendo el Gobierno hasta 1851 con la brevísima interrupción del gobierno del conde de Clonard.

⁴⁶⁹ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. General Fermín Salcedo (1843-1847); Segundo Ulibarri (22-V-47 a 14-XI-47); Francisco Javier Ezpeleta (14-XI-47 a 21-XI-50); Ordóñez Villanueva (11-I-51 a 8-VI-52); José María Laviña (24-I-53 a 22-X-53); Jaime Ortega (21-XI-53 a 12-VI-54) y Agustín Noguerras quien inicia el bienio progresista. La alta movilidad en la década venía condicionada, además de las decisiones de los gobiernos, por razones de edad o la decisión personal de algunos mandos de cambio de destino.

⁴⁷⁰ C.L.E. Año 1847, tomo nº 42, el decreto de cinco de octubre (Gobernación) derogó la reforma.

Las intendencias de rentas continuarán por ahora en sus funciones hasta que asentado definitivamente el régimen económico del reino puedan refundirse en los gobiernos civiles. Los de Hacienda y Gobernación del Reino se pondrán de acuerdo para realizar sucesivamente y con la brevedad posible la indicada fusión de entrambas autoridades.

E interesa resaltar que la guardia civil (creada en 1844) quedaba a disposición de los gobernadores (art. 17º), y el art. 18 disponía:

Los capitanes generales, comandantes militares y jefes de las armas auxiliarán a los gobernadores generales, gobernadores de provincias, delegados de distritos y alcaldes de los pueblos, siempre que por el orden de jerarquía estas autoridades lo requieran con las fuerzas del ejército activo y de reserva, o cualesquiera otras que se hallen de guarnición en los pueblos de su mando.

Escosura intentaría una segunda reforma años después, en 1858, pero antes hubo cambios en la estructura administrativa de la provincia que anunciaban la división de 1852. Se creó una subdelegación en Gran Canaria (primero de diciembre de 1847) y otra en La Palma (23 marzo de 1848), ambas de vida efímera al ser suprimidas por la orden de 22 de septiembre de 1849. A continuación, abordaremos dos hechos de relieve para las décadas venideras. Uno, la creación de la guardia civil que tendrá efectos duraderos y señalará el final de la milicia nacional; el otro, la Constitución de 1845, el marco legal para el largo predominio moderado en la política nacional.

3.1.3.2.- La creación de la Guardia Civil

En este tiempo se estableció un nuevo cuerpo de policía con el nombre de “protección y seguridad”. Chil y Naranjo precisa que se instauró en Gran Canaria a fines de marzo, seguido de una circular de Gobernación que ordenaba la persecución de los malhechores con todo rigor y fuesen juzgados por una comisión militar⁴⁷¹. Francisco de León se muestra escéptico respecto de esta policía, pero la iniciativa respondía, restaurado el orden, al propósito gubernamental de crear un cuerpo policial sobre bases sólidas. Y era debida a que, desde la guerra de Independencia, el acusado deterioro del orden público había puesto de relieve la insuficiencia de los medios de seguridad existentes, los cuales respondían, en unos casos, a motivaciones políticas y, en otros, a un concepto regional o local del orden público cuya ejecución estaba encomendada a fuerzas muy variadas.

El decreto de creación del ramo de protección y seguridad (26 de marzo de 1844), además de crear esa policía, daba las directrices para la organización de una *fuerza especial de protección y seguridad pública* que dependería de Gobernación y los jefes

⁴⁷¹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 8, p. 106/1428. JIMÉNEZ SANDOVAL, Crispín. *Las Instituciones, op. cit.*, p. 54. La orden de 26 de febrero reiteraba a los jefes políticos que redoblasen el celo y la severidad para acabar con la impunidad de los malhechores.

políticos en las provincias⁴⁷². Dos años atrás, en 1842, se había creado el cuerpo de carabineros, policía fiscal especializada en la represión del contrabando y la inspección y cobro de las rentas de aduanas⁴⁷³. Y solo un mes antes, la real orden de 11 enero (1844) anunciaba el nuevo camino y clarificaba la línea jerárquica de Gobernación, al poner la responsabilidad de las tareas de orden público, dentro y fuera de la poblaciones, en manos del jefe político en su jurisdicción y en la de los alcaldes en sus pueblos. Y para esos cometidos disponía de la milicia y la fuerza de seguridad pública y, si fuesen insuficientes, podría impetrar el apoyo preciso a la autoridad militar. La medida era de alcance por cuanto arrebatava a los alcaldes su prevalencia en esos asuntos, que pasaban al jefe político, directamente dependiente de Gobernación. Era un paso previo a la génesis de otro cuerpo de alcance nacional: la guardia civil, que debía diferenciarse de la milicia y del Ejército y romper el espíritu de provincia ampliando la jurisdicción de los gobernadores y equiparándola, al menos, con la de los capitanes generales.

En otras palabras, una fuerza de seguridad que asumiera con más eficacia cometidos de la milicia (urbana y no permanente) y separara al Ejército (último recurso no dependiente del jefe político) de los asuntos de orden público- y unos gobernadores supraprovinciales con atribuciones que causaran el repliegue de los capitanes generales⁴⁷⁴. Ese repliegue significaría que el hueco dejado lo llenaría esa fuerza coactiva, dependiente de Gobernación, y desplazaría a la militar del primer plano en asuntos de orden. No se pretendía que los abandonase a corto plazo porque no había alternativa, pero sí que dejase de ser protagonista y pasara a ser el último recurso.

El primer paso fue la creación del mencionado ramo de seguridad y protección pública, seguido de la creación de esa *fuerza especial* para asegurar la protección de las personas y las propiedades (art. diez del decreto de 26 de enero de 1844). Con esos criterios nació esa fuerza, la guardia civil, por el decreto de 28 de marzo de 1844. El

⁴⁷² JIMÉNEZ SANDOVAL, Crispín. *Las Instituciones, op. cit.*, pp. 53-54. El ramo de protección y seguridad situaba comisarías de distrito y celadores de barrio en las capitales. La decisión de dotar a sus miembros de un gorro con un pompón encarnado provocó que se les impusiera el apodo de “guindillas”. Anunciaba que Gobernación propondría con urgencia la organización de una fuerza especial destinada a proteger las personas y las propiedades, propuesta materializada con la creación de la guardia civil. Hubo un precedente de esta fuerza, aunque dependiente de las autoridades populares, en la real orden de 1840.

⁴⁷³ SALAS LARRAZÁBAL, Ramón. “Ejército y Marina”, en *Enciclopedia de la Historia de España*, ARTOLA, Miguel (Dir.), 1988, p. 307. Sus orígenes se remontan al siglo XVIII cuando se constituyen grupos de civiles armados para la protección de los recaudadores de Hacienda. Conocidos como «resguardos de rentas» fueron base de la organización militar (carabineros) creada por el general Rodil en 1829. En este tiempo se diferenciaron las fuerzas civiles de “resguardo”-integrados por decreto de 25 de noviembre 1834- de las de “carabineros” y su fusión daría lugar a los carabineros reales en 1842.

⁴⁷⁴ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, p. 153.

proyecto original creaba una institución mixta -organización y disciplina militares y servicio civil- dependiente de Gobernación, modificada por el decreto de 13 de mayo - un *contradecreto*, en palabras de López Garrido⁴⁷⁵. Y entrambos ministerios generarán los reglamentos militar y civil de nueve y 15 de octubre, respectivamente. El primero fijaba su dependencia del ramo de Guerra y de las Ordenanzas del Ejército, e implicaba fuero especial para sus miembros y cierta subordinación de los capitanes generales, aunque la directa radicara en los jefes políticos. El segundo, de Gobernación, versaba sobre asuntos civiles del servicio del Instituto. En definitiva, el modelo policial nació militarizado, motivado por la inseguridad en caminos y propiedades, y con lógicos problemas de funcionamiento en tiempos de inestabilidad y dificultades económicas.

El despliegue de la fuerza constituía, de hecho, «una capitanía con jurisdicción en todo el territorio nacional», cita López Garrido, y eliminar la inseguridad sería el motivo de su creación, no la sustitución de la desaparecida milicia, la cual había limitado su acción a las ciudades y perdido apoyos al convertirse en un poder local y en el brazo armado progresista. Ejército y milicia -los únicos instrumentos para hacer frente a los desórdenes graves- no se consideraban adecuados para alcanzar esa finalidad⁴⁷⁶.

Esta última no había sido suprimida en las Islas Canarias, como sabemos, y la guardia civil no aparecería en ellas hasta el final del siglo, a pesar de que el decreto de creación disponía la creación de tantos tercios como distritos militares, pero una orden posterior, 25 de julio de 1844, dejó sin efecto el correspondiente a Canarias, a diferencia del de Baleares que entraría en servicio en 1846. La diferente situación de orden público y la escasez de recursos para sustentarla fueron las razones de su larga ausencia. Las milicias, empero, serían relevadas parcialmente en sus misiones por fuerzas permanentes peninsulares en 1845. Así lo hacía saber el capitán general en un manifiesto a las fuerzas de milicia, fechado el 19 de junio, en el que comunicaba la llegada a la región del primer batallón del regimiento de infantería Isabel II⁴⁷⁷. Poco

⁴⁷⁵ LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La guardia civil y los orígenes del estado centralista*. Madrid, 2004, p. 103.

⁴⁷⁶ *Ibidem*, p. 167. «El Gobierno ha menester una fuerza siempre disponible para proteger las personas y las propiedades; y en España, donde la necesidad es mayor por efecto de sus guerras y disturbios civiles, no tiene la sociedad y el Gobierno más apoyo ni escudo que la milicia y el ejército, *inadecuados para llenar este objeto cumplidamente o sin perjuicios*».

⁴⁷⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 8, p. 174/1475. Precisa que las fuerzas del batallón arribaron el 26 de mayo. *Ibidem*, p. 183/1482. El dato no parece correcto porque el teniente general Conde de Clonard en su *Historia orgánica de las armas de Infantería y Caballería*, tomo XIII, Madrid, 1959, p. 213, ratifica que el batallón arribó, el 19 de junio, a Santa Cruz de Tenerife a bordo de los bergantines *Pelicano* y *San Juan*. Desde entonces será normal la presencia de un batallón de fuerzas

antes, en mayo de 1845, cuenta Pizarroso y Belmonte que la diputación había representado a S.M. para que se suspendiera el envío de esa fuerza por innecesarias⁴⁷⁸.

Con ser importante la finalidad de seguridad, el objetivo político era disponer de un instrumento -la aludida *fuerza especial*- que apartara al ejército de esos cometidos, porque, sentenciaba en la exposición de motivos del decreto de marzo de 1844, «ni la milicia ni el ejército desempeñan con la fe necesaria el servicio enojoso de la policía». Y cargaba de razones la exposición de motivos para apuntalar ese punto de vista:

Al propio tiempo sirve la fuerza civil para evitar la intervención frecuente del ejército en los actos populares: intervención que puede menguar al cabo el prestigio de las tropas permanentes, que puede ejercer una influencia perniciosa en el principio de la subordinación, que imposibilita o entorpece la instrucción del soldado, y que *robusteciendo en exceso la importancia del brazo militar en el orden político*, no favorece mucho el desarrollo del sistema constitucional⁴⁷⁹.

3.1.3.3.- La Constitución de 1845

La nueva norma, primera del reinado de Isabel II, verá la luz en julio y define un Estado y una administración centralizados. Basada en la de 1837 sustentará el sistema liberal hasta 1868 y sus columnas principales eran: la idea de orden frente a la libertad; la limitación de poderes; la monarquía liberal conservadora; amplias facultades al monarca, sufragio restringido y estado confesional. La nueva norma rompía el pacto entre moderados y progresistas logrado en la Constitución de 1837, y Fernández de Córdoba la reputaba innecesaria, porque el código que entonces regía había sido admitido por el partido conservador⁴⁸⁰. Cumple ahora hacer una síntesis del nuevo marco legal en aspectos de interés para la investigación, concretamente en las disposiciones relativas al monarca, las fuerzas armadas y las diputaciones provinciales.

Respecto del primero, sale reforzado pues reside en el rey y las Cortes la potestad de hacer las leyes (art. 12), convocar las Cortes, cerrar sus sesiones y disolver el Congreso (art. 26). El art. 35 le adjudica, junto con los cuerpos colegisladores, la iniciativa de las leyes; el 43 reconoce que su autoridad se extiende a la conservación del orden público y, según el art. 45, puede nombrar y separar libremente a los ministros [...].

peninsulares. Así, el periódico *El Canario* de cuatro de noviembre de 1854 informaba que el batallón de cazadores de Madrid acababa de marcharse y la diputación solicitaba que fuese reemplazado por otro.

⁴⁷⁸ *Anales, op. cit.*, tomo II, p. 50. «Sin hacer ningún bien, sería en las circunstancias por las que atravesaba [Canarias] un elemento para el mal».

⁴⁷⁹ *C.L.E.* Año 1844, tomo nº 32, real decreto de 28 de marzo. Exposición de motivos (6º párrafo).

⁴⁸⁰ FERNÁNDEZ de CÓRDOVA, Fernando. *Mis memorias, op. cit.*, tomo II, p. 125. Ese consenso «reunía la condición favorable de constituir una legalidad común a los dos partidos».

En relación con las «fuerzas», el art. 45,5 precisa que dispone de ellas y las distribuye como más convenga, y el 79 marca que las Cortes fijarán su entidad anualmente, a propuesta del rey. Desaparece el calificativo de “nacional” para las fuerzas armadas y toda referencia a la milicia, la herramienta progresista para la defensa de las conquistas sociales y apoyo a las revueltas, «instrumento el más a propósito para estos casos», ratifica Francisco de León⁴⁸¹. En referencia a la diputación, el art. 72 acuerda que habrá una provincial y sus miembros elegidos en la forma que fije la ley. El art. 73 dispone que los alcaldes y concejales se elegirán por los vecinos a quienes la ley conceda ese derecho; y el 13 deja al monarca esa facultad en las ciudades con mayor población, en tanto que en las restantes ejercerá la intervención «que determine la ley».

Todo ello en la línea de centralización moderada que devalúa el poder local radicado en los ayuntamientos, a los que considera meros “órganos estatales”. Conviene mencionar el art. 8º: «Si la seguridad del Estado exigiese en circunstancias extraordinarias la supresión temporal en toda la monarquía, o en parte de ella, de lo dispuesto en el artículo anterior, se determinará por una ley»⁴⁸². Constituía el fundamento jurídico para dictar una ley que, al amparo de «circunstancias excepcionales», suspendiera las garantías constitucionales, y facilitara la declaración del estado de excepción y la concentración del mando civil en los capitanes generales. El control gubernamental de la administración daba continuidad a la acción del ejército como resorte último de la seguridad y del propio proceso político, máxime ahora que la milicia había desaparecido y la guardia civil, militarizada, pugnaba por afianzarse.

3.1.3.4.- Canarias

3.1.3.4.1.-Sumario

Por lo que respecta a Canarias, ya hemos señalado la inestabilidad política existente, espejo de la peninsular. Destacaremos como novedades en la vida pública la supresión de la universidad (1845) y la ley electoral -por su efecto balsámico en las tensiones

⁴⁸¹ *Apuntes, op. cit.*, p. 290.

⁴⁸² El art. 7 establece que no puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningún español, ni allanado su domicilio sino en los casos y en la forma que la ley determine. El art. 2º del Acta Adicional declara: «Promulgada la ley de que trata el art. 8º de la Constitución, el territorio a que aquélla se aplique se regirá, durante la supresión de lo prescrito en el art. 7º de la misma Constitución, por una ley de orden público establecida de antemano [...]». El Proyecto de Ley de Orden Público, presentado por los moderados en 1847, regulaba el estado de excepción que solo podía ser declarado por la autoridad política. Y una vez en vigor, la autoridad superior de la provincia recaía en la autoridad militar. El proyecto no llegó a ser discutido en Cortes. BALLBÉ, Manuel, *Orden público, op. cit.*, p. 162.

interinsulares y en “la tranquilidad pública”- que dividía la provincia en distritos electorales. Como sentencia Francisco de León: «la guerra hasta ahora abierta entre Tenerife y (Gran) Canaria debía cesar y lo hizo con la nueva ley, y en esta parte las islas ganaron porque se cegó una fuente inagotable de rencillas»⁴⁸³. Una característica visible de este nuevo tiempo, como los hechos revelarán, será que los cambios de gobierno incidirán en las expectativas de los grupos políticos, dirigidos y muy influenciados por las oligarquías de las islas mayores, con su reflejo en la división administrativa.

3.1.3.4.2.-*La supresión de la milicia nacional. Repercusiones*

Las elecciones del 29 de enero (1844) dieron la victoria al partido grancanario que no pudo disfrutarla por la pronta disolución de las Cortes. Uno de sus diputados fue Patricio de la Escosura, protagonista en la división provincial canaria en la próxima década. La diputación quedó formada a finales de ese mes, en un año que había visto la supresión de la Inspección y Subinspecciones de la milicia, cuyos cargos serán desempeñados por el ministro y los capitanes generales, respectivamente⁴⁸⁴.

La noticia causó preocupación en la provincia porque era un aviso del pronto desarme y posterior disolución de las milicias, como así ocurrió, aunque todo quedó en una reorganización en el archipiélago. Se adujo que una de las principales razones para la desaparición de esos órganos de dirección fue la de «aliviar a los pueblos del gravamen de 500 reales mensuales con que, además de los gastos que ocasionaban la Inspección y el correo franco, estaba dotada, por vía de gratificación cada una de las citadas Subinspecciones»⁴⁸⁵. Era una buena razón, pero no la principal. Lo cierto es que los sucesos de 1840 y 1843, en los que la milicia había participado activamente, abrieron una brecha en la confianza que moderados, y parte de los progresistas, habían depositado en ella y, además, la aparición de la guardia civil la haría innecesaria.

El declive en la eficacia y razón de ser de las milicias, después de los citados acontecimientos, era tan visible que Francisco León, al referirse a ellas, dejó escrito: «Cuya existencia sin utilidad alguna real es nociva en las Canarias, tanto porque da

⁴⁸³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 307.

⁴⁸⁴ *Jable, Ulpgc*. Documento digitalizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Ulpgc). *B.O.C. n° 16*, de 5 de febrero. La circular n° 15 precisa el decreto de disolución, 9 de diciembre de 1843, y la cadena de mando para los asuntos de la milicia quedaba en M.º de la Guerra, los capitanes generales y los comandantes generales. CHIL y NARANJO. *Estudios, op.cit.*, manuscrito n° 8, p. 100/1420.

⁴⁸⁵ *Ibidem*, boletín de la Provincia de Guadalajara de 17 de febrero. Recoge el decreto de 21-IV-1844.

lugar a gastos superfluos como a rencillas y rivalidades interiores en los pueblos»⁴⁸⁶. Y la descalificación continuaba al decir que «solo llegó estar en pie brillante en los batallones de Santa Cruz y Las Palmas, aunque con gravamen considerable de los pueblos». Las milicias se habían convertido en un instrumento político al servicio del poder, especialmente del grupo progresista, y su modernización había sido pospuesta. Y esa identificación con un sistema político concreto era una clara vulnerabilidad, porque sus servicios se orientaban a un grupo específico y no al conjunto de la comunidad.

Por tanto, ahora el partido moderado y la burguesía veían una amenaza en esas fuerzas, en las que se había incrementado el elemento popular, y las eliminarán aunque reaparecerían en el bienio progresista (1854-56) y en el sexenio revolucionario (1868-74). La escasez de tropa permanente en el archipiélago canario hacía difícil su desaparición, conque fueron reorganizadas por el decreto de 22 de abril de 1844⁴⁸⁷, por el que los 11 regimientos de milicia existentes se redujeron a ocho batallones⁴⁸⁸. Esta minoración causó la orden del capitán general de recoger el armamento sobrante, petición que originaría fricciones con algunos ayuntamientos, caso del de Las Palmas⁴⁸⁹. La autoridad militar había hecho responsable del armamento a los ayuntamientos y en su visita a Gran Canaria, 14 de julio, trataría de suavizar las tensiones generadas.

3.1.3.4.3.- *El general Fermín Salcedo (1843-47). El estado de excepción*

Seis meses después de la llegada del *general Salcedo* -el tres de octubre tomó posesión del cargo para el que había sido nombrado el siete de septiembre de 1843-, el ayuntamiento de las Palmas eleva petición a S.M., en la que suplica que continuaran el general y el segundo cabo al frente de las Islas⁴⁹⁰. Esta sorprendente iniciativa venía motivada por rumores que aseguraban su inminente relevo. Este hecho pone en valor la

⁴⁸⁶ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 296.

⁴⁸⁷ A.D.P. Sesión 15 de junio 1844, p. 34. El capitán general envía un ejemplar del nuevo arreglo de las milicias. La página 37 recoge el estado de la fuerza en cada isla en virtud de ese arreglo.

⁴⁸⁸ DARIAS y PADRÓN, Dacio V. *Sumaria historia, op. cit.*, 3ª parte, pp. 9-10 y *Colección legislativa*. Año 1844, tomo nº 32, p. 544. Localización de los batallones: 3 en Tenerife; 2 en Gran Canaria y uno en Lanzarote, Fuerteventura y La Palma y secciones en La Gomera e Hierro. El nº de milicianos ascendía a 8411, más los cuadros de mando, incluidos los 1100 hombres de la artillería. Existía, además, el batallón Canarias integrado por tropa permanente. Otras características fueron la desaparición del grado de coronel; la posibilidad para los oficiales de ingresar en el ejército regular perdiendo un grado; y la autorización para trasladar fuerzas de una isla a otra sin exceder la tercera parte de ella (art. 203). Para una población estimada de 225 000 había una relación de un miliciano por cada 27 habitantes.

⁴⁸⁹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 53. El autor cita que «disolvió la milicia urbana con mano airada y recogió pertrechos y fusiles».

⁴⁹⁰ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 8, p. 101/1422.

gestión inicial del general y debe incluirse en su haber, a pesar del escaso tiempo al frente de la provincia. Finalizado su mando, los canarios ratificaron esa valoración y agradecieron su moderación, poder de mediación y su capacidad para preservar la “tranquilidad pública” que se respiraba después de los tiempos turbulentos. El nombramiento de socio de mérito hecho por la Sociedad de Amigos del País avalaba ese reconocimiento⁴⁹¹. Y el general, en oficio enviado al M.º de la Guerra, ratificaría ese clima de calma al notificar su convencimiento de haber cumplido su deber al dejar el país en paz y orden, disciplina y espíritu en la fuerza⁴⁹². Esa tranquilidad era predominante a la llegada de la autoridad militar, aunque pronto llegarían las noticias sobre los acontecimientos peninsulares -alzamientos en Alicante y Cartagena- y la declaración del estado de excepción que, en esta ocasión, alcanzaba a la provincia.

El nuevo jefe político, Miguel Díaz, había reemplazado el 16 de enero al intendente interino Trino de Quijano y emitió un bando cuyo artículo primero era de este tenor:

De acuerdo con la Autoridad superior militar, se declara el estado de excepción, quedando encargado el Excmo. Sr. capitán general de este distrito de ejercer la superior inspección y de entender de todo lo concerniente a la tranquilidad pública. Santa Cruz de Tenerife. 2 de marzo de 1844⁴⁹³.

Al día siguiente, el capitán general publica el suyo en el que explicita detalles: confirma que pasa a ser la autoridad superior provincial (art. 3º); anuncia la vigencia de la ley de 17 de abril de 1821 y constituye un consejo de guerra permanente (art. 4º, 2)⁴⁹⁴. Francisco María de León cita que el estado de excepción finalizó el cuatro de mayo de 1844, un día después del acceso de Narváez al Gobierno, y reseña que no se diferenció en nada del normal⁴⁹⁵. El periodo real del estado excepcional, empero, se prolongaría hasta el fin de ese mes, como prueba el boletín oficial de Canarias⁴⁹⁶.

⁴⁹¹ AGMS. Caja nº 151, expediente nº 17. Consta que era «un hábil organizador». Asimismo, recoge que «supo promover en cuanto le fue posible los elementos de prosperidad de las islas».

⁴⁹² AIMC. Tenerife. Código nº 126, caja nº 4999, carpeta nº 1.

⁴⁹³ *Jable, Ulpge. Boletín Extraordinario de la Provincia* de dos de marzo de 1844. El jefe político no quiere depender en exceso del militar, y en su bando (art. 2º) insta a alcaldes y sus tenientes que continúen informándole, para que «pueda yo remitir al Gobierno de S.M. las noticias que juzgue convenientes sobre el estado del pueblo, y seguir administrando esta provincia puesta a mi cuidado».

⁴⁹⁴ *Jable, Ulpge.* B.O.C. nº 28 de 4 de marzo de 1844. El art. 4º,3 prohíbe publicaciones y escritos sin el permiso previo del jefe político. Y el siguiente ordena la entrega de armas. El paso del tiempo queda señalado el bando, cuyo encabezamiento solo expone, además del título de capitán general, los de Inspector nato de sus milicias, subinspector de la Artillería y presidente de la Junta de Fortificación.

⁴⁹⁵ *Apuntes, op. cit.*, p. 306. Precisa que el estado de excepción fue instaurado el tres de marzo y duró hasta el cuatro de mayo de 1844. Chil resalta su benignidad, pero sitúa la vuelta a la jurisdicción ordinaria en el 12 de junio. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, tomo nº 8, p. 119/1442.

⁴⁹⁶ *Jable, Ulpge.* B.O.C. nº 68 de primero de junio de 1844. «Habiendo cesado las causas que dieron motivo a las reales órdenes de 31 de enero y siete de febrero último [...] cese desde este mismo momento el estado excepcional en que había sido declarado en fuerza de mi bando de 3 de marzo último [...] sin

3.1.3.4.4.- *El final de las contribuciones de guerra*

Haremos un sucinto comentario a los nuevos gravámenes impuestos a Canarias con ocasión de la reforma tributaria, porque nos dará ocasión de conocer el desenlace del asunto de las cuotas correspondientes a las contribuciones de guerra, que tantos dolores de cabeza provocó al general Pereira en su día. La situación económica en esos años era penosa, y no contribuiría a su mejora la real orden de 25 de noviembre que ordenaba el repartimiento de los cupos contributivos derivados de la reforma de Mon-Santillán.

Flamante avance en el igualitarismo nacional que caía como una pesada losa sobre la economía canaria, agobiada por obligaciones tributarias superiores a sus ingresos por contribuciones y rentas⁴⁹⁷. León, alarmado, explicaba que, a fines de junio de 1845, las nuevas exacciones directas, 4 490 794 rs., superaban más del cuádruple la anterior, 916 174 rs.⁴⁹⁸ Un severo recargo y ello al margen de otros arbitrios como el tabaco, las hipotecas o las rentas de aduanas. La diputación protestaba y reclamaba por lo inaceptable de esas cargas, pero de poco sirvieron sus quejas ante las instancias superiores. Habrá que esperar a 1847 para que el Gobierno mejorase la situación fiscal al condonar los atrasos por las antiguas contribuciones de guerra. Esa condonación ascendía a 7 599 250 rs.⁴⁹⁹ La medida no era tan generosa, pues implicaba la cancelación de los créditos que las poblaciones tuvieran a su favor por el importe del medio diezmo de 1837 y 1838 y al de 4% de frutos de 1841, por los pagos hechos al ejército y por cualquier documento que, debidamente autorizado, fuese admisible a cuenta de contribuciones anteriores. Es decir, la condonación suponía una puesta a cero en los impuestos para afrontar las recientes exacciones, muy superiores a las anteriores.

que haya presentado ningún incidente de doloroso recuerdo [...]». 30 de mayo. Fermín de Salcedo. La orden de cuatro de mayo había alzado el estado excepcional decretado por la de 31 de enero. Quedaba por alzar el de siete de febrero que debió permanecer hasta junio.

⁴⁹⁷ OJEDA QUINTANA, José Juan. *La Hacienda, op. cit.*, p. 31. Nota del capitán general a Guerra en diciembre de 1842, en la que muestra los ingresos anuales durante el último quinquenio (3 065 802 rs.) y los cargos que hay que afrontar (5 300 079 rs.). El déficit resultante es de 2 234 277 rs.

⁴⁹⁸ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 304. 3 784 000 rs. por inmuebles; 236 509 rs. por el subsidio industrial y 470 285 rs. por consumos. La de inmuebles fue minorada a 3 153 000 rs. en 1846. Los 916 174 rs. eran los 325 345 rs. (contribución por paja y utensilios) y 590 790 rs. (culto y clero).

⁴⁹⁹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito n° 8, p. 169/1498. Nota de la Intendencia de rentas de Canarias de 22 de abril de 1847. Los 7 599 250 rs. corresponden a la suma de las cantidades por la contribución extraordinaria de 600 millones (6 187 473 rs.) y la de 180 millones (1 407 676 rs.).

MILLARES CANTERO, Agustín. *Santa Cruz, op. cit.*, p. 34. Precisa que la contribución extraordinaria en los distintos pueblos de la provincia canaria, entre 1840-1841, ascendió a 808 079 rs.

Para completar el panorama de penuria en recursos económicos, añádase la aparición de la fiebre amarilla, en Santa Cruz (septiembre 1846) y en Gran Canaria (otoño 1847) con aislamiento mutuo hasta comienzos de 1848, en que se agudizó la crisis económica y la hambruna en la población. Los años 1846-1847 fueron difíciles en la provincia⁵⁰⁰.

3.1.3.4.5.- Los generales Ulibarri (1847) y Ezpeleta (1847-50). El final de la Intendencia

Nuevas autoridades habían llegado al archipiélago en 1847. Velázquez Gaztelu había asumido la jefatura política, cuya principal misión, según Francisco de León, era asegurar el triunfo de los candidatos gubernamentales en las elecciones, consecuencia previsible tras los fracasos para instaurar una administración civil⁵⁰¹. El general *Segundo Ulibarri* había reemplazado a Salcedo en el mando militar. Ambas autoridades permanecieron poco tiempo en sus cargos, muy breve el del general quien fue relevado a los seis meses de su toma de posesión, acaecida el 22 de mayo de 1847. Días antes de este acto, la real orden de diez de mayo encargaba a los capitanes generales que adoptasen las medidas precisas para mantener el orden en sus jurisdicciones. Era el preludio a los acontecimientos o «tormentas» que se desencadenarán en 1848.

Ulibarri promovió la construcción del camino desde la capital a La Laguna con el fondo de fortificaciones⁵⁰² y, en relación con este último asunto, las alteraciones europeas le obligaron a revisarlas, junto a los planes de defensa, en agosto de 1847. Resultado de la inspección, envió informe a su ministro en que exponía el estado de descuido de las defensas y las necesidades perentorias en material y personal. Las últimas eran acuciantes por la reciente marcha de la compañía del batallón *Málaga*, aunque se le había prometido la pronta llegada de unidades del regimiento *Albuera*. Y respecto del material, solicitaba armas y unidades navales, al menos un buque de vapor para facilitar el enlace y dar instrucciones. Exceptuando las medidas derivadas de esos hechos y el deficiente estado de la defensa, no hay otras noticias relevantes, lo que

⁵⁰⁰ *Jable, Ulpge*. B.O.C. nº 46 (17 de abril de 1846). Escrito de la intendencia de rentas a la Dirección de contribuciones el 12 de abril de 1847, en el que expone la situación de miseria en la provincia y la de los cupos de las contribuciones de guerra. El intendente se muestra favorable a condonar los cupos.

⁵⁰¹ *Apuntes, op. cit.*, p. 312.

⁵⁰² PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo II, p. 70. Refiere que el general envió a la diputación la relación de las cantidades invertidas en la obra que ascendió a 22 228 rs.

indica que cumplió bien sus cometidos. Así lo ratifica León y lo confirma la orden de su relevo en la que S.M. expresa estar «muy satisfecha de sus buenos servicios»⁵⁰³.

Subsistían los apuros en la economía cuando el general Francisco Ezpeleta se hizo cargo de la capitania y Sáez de Arroyal reemplazó a Velázquez en el mando político⁵⁰⁴. Pocos meses después de su llegada, Ezpeleta recibía carta manuscrita del naturalista Sabino Berthelot -partidario del empleo del barco de vapor y defensor del puerto franco para impulsar el desarrollo en las Islas-, en la que le comunica el envío de un plano en relieve de Tenerife y un ejemplar de su obra “*Sobre Canarias*”, y le testimonia su agradecimiento por la hospitalidad recibida durante su estancia en la Tenerife⁵⁰⁵.

Las islas principales sufrían una nueva embestida de la fiebre amarilla -Tenerife en 1847 y Gran Canaria en 1848- con sus secuelas de incomunicaciones mutuas, versión actualizada de los antiguos cordones sanitarios, que causaron agria polémica entre los diputados insulares. En el plano nacional y para contrarrestar la inestabilidad reinante, el Gobierno dirigía a los capitanes generales una orden para «proteger a los ciudadanos pacíficos y reprimir a los que intentan turbar el orden», y autorizaba a instaurar el estado excepcional si las circunstancias lo exigiesen para restablecer el orden⁵⁰⁶. El temor a los acontecimientos revolucionarios en Francia confirmaron las previsiones dictadas en 1847 y determinaron la suspensión de las garantías constitucionales en marzo de 1848 (real decreto del 28), y un mes antes (real orden de 28 de febrero) Gobernación instaba a los jefes políticos mayor vigilancia y la represión de las actividades criminales, y les encargaba que procedieran en todo de *acuerdo con la autoridad militar*. Noticia de interés en este año fue la introducción, gobierno de Narváez, de la unidad monetaria (doblón y el real), seguida de la adopción del sistema métrico decimal en junio de 1849.

A fines de ese año se suavizaba el factor *lejanía* y, en menor grado, *el insular* con la mejora del enlace interior y peninsular por medio de un correo interinsular y otro

⁵⁰³ *Ibidem*, p. 313. Dice escuetamente: « El nombre de Ulibarri [...] solo tiene que ocupar un renglón en la lista de los generales, pero este renglón debe ir acompañado de la nota de que fue amigo de la paz, y que sin calumnia no puede decirse que causase el más ligero mal».

AGMS. Legajo nº U-164, expediente 0. El general tenía experiencia de guerra. Había sido 2º cabo en Puerto Rico (1838-42) y dominado una insurrección de tropas en Navarra en 1837.

⁵⁰⁴ FERNÁNDEZ de CÓRDOVA, Fernando. *Mis memorias, op. cit.*, tomo II, p. 154. Refiere que, nombrado ministro de la Guerra [Gobierno de G. Goyena (1847)] y en previsión de disturbios, distribuyó en puestos de responsabilidad a generales de su confianza y designó a Ezpeleta para Canarias. El general había iniciado en 1847 reformas en el ámbito administrativo, personal y operativo que perdurarían.

⁵⁰⁵ AIMC. Tenerife. Caja nº 426, expediente nº 2094. Carta manuscrita de cuatro de marzo de 1848. La obra, dice Berthelot, permitirá a V.E. hallar una descripción de la isla; y el plano en relieve que espero pueda ser de alguna utilidad para trabajos topográficos.

⁵⁰⁶ C.L.E. Año 1847, tomo nº 41, real orden de diez de mayo.

semanal con Cádiz (orden de 22-XI-1849); y desaparecía la Intendencia cuyos cometidos fueron asumidos por el gobernador provincial, nombre que sustituyó al de jefe político⁵⁰⁷. Otro avance en la centralización de tareas de este agente en su marcha hacia la delegación de Hacienda. Con su desaparición, la diputación ganó independencia al perder la dualidad que lastraba la vicepresidencia. La salida de escena de esta figura de la administración fortalecía las competencias y la confianza del gobernador, que disputará al mando militar la preeminencia regional. En el orden interno del ejército, el decreto de 22 de octubre (1849) completaba su reforma al organizar la reserva.

Entretanto, el gobierno de Narváez, sofocados los conatos revolucionarios surgidos al calor de la revolución de 1848, disolvía las Cortes en agosto de 1850 -las más largas de la década moderada- y se reforzaba, sustentado en una mayoría sólida que contaba con el apoyo de los gobernadores en la captura de votos. Lograría una amplia mayoría, pero ese gabinete sería de vida efímera. Poco antes de que eso ocurriera, el general se había dirigido a su ministro y al de Marina -y el gobernador Halleg lo hacía por su cadena de mando- para recuperar una de las banderas capturadas a Nelson que había sido enviada al museo naval. La bandera volvería a Canarias tras algunas dilaciones⁵⁰⁸.

3.1.3.4.6.- La división provincial de 1852. Los generales Antonio Ordóñez Villanueva (1850-52); Eusebio Calonge (1852) y José M^a Laviña (1853)

Con el *general Ordóñez* en el mando militar⁵⁰⁹, donde ascendió a teniente general el dos de febrero de 1852, las Islas sufren un nuevo azote del cólera (1851), en cuyo control las autoridades no fueron muy efectivas en desplegar sus limitados recursos, ni diligentes en levantar la incomunicación decretada (nueve meses), según Millares Torres⁵¹⁰. Este dedica un duro comentario a las autoridades por sus conductas durante la epidemia, juicio no compartido por León, quien afirma que aquellas, como muchos otros

⁵⁰⁷ *Ibidem*, año 1849, tomo nº 48, real decreto de 29 de diciembre. Se cumplía la previsión de Escosura en 1847 y se cerraba la lista de intendentes, iniciada con Ceballos en 1723 y finalizada con Halleg (1848), quien pasó de la Intendencia al gobierno civil (31 de enero de 1850). La fusión ahora establecida permanecerá hasta 1886, aunque en 1881 aparecerá un agente de Hacienda.

⁵⁰⁸ C.G.A. Caja nº AMN 1515, documento 003. La carta está fechada el diez de junio de 1850.

⁵⁰⁹ *Jable, Ulpgc. Periódico La Época* nº 493. El general Ordóñez relevó a Ezpeleta y como otros generales, caso de Marrón, estuvo en «situación de indefinido» desde octubre de 1823 a agosto de 1832. AGMS. Sección 1ª, legajo nº 1677E, expediente 0. Estando en Canarias fue nombrado capitán general de Extremadura (decreto de ocho de octubre de 1850) y, posteriormente, de Andalucía (decreto de nueve de marzo de 1852). El general Ezpeleta fue promovido a teniente general el 20 de abril de 1851. Asimismo, fue senador del reino (1853) y consejero de Estado (1865).

⁵¹⁰ *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 86.

ciudadanos, dieron «pruebas de virtud y prestaron servicios relevantes⁵¹¹». En agosto, el capitán general había comunicado a Guerra que la epidemia cedía en Gran Canaria y disminuían apreciablemente sus efectos y en octubre (día 12), avalando el criterio de León, envió a su ministerio una relación de los «jefes, oficiales, profesores de sanidad e individuos de tropa» que se habían distinguido en la ayuda a la población durante la epidemia de cólera morbo, especialmente en la ciudad de la Las Palmas⁵¹².

Las penalidades sufridas tuvieron consecuencias políticas, pues según León, la incomunicación a que fue sometida la isla -donde el hambre se sumó a la enfermedad y agravó la miseria que acosaba a los campesinos- motivó que los grancanarios redoblasen sus esfuerzos para emanciparse de los tinerfeños⁵¹³. Así lo acreditan las exposiciones elevadas a S.M. por varias poblaciones de la *isla redonda*⁵¹⁴. Ese anhelo se materializaría en el gobierno de Bravo Murillo, con Beltrán de Lis en Gobernación, mediante el decreto de 17 de marzo de 1852, que ponía temporalmente fin a cuarenta años de disputas entre las dos islas principales y colocaba al capitán general de árbitro regional. La iniciativa gubernamental recuperaba el criterio de los “administrativistas”, cuya finalidad no era tanto liberalizar la administración como separar a las autoridades militares de ella o, al menos, provocar su repliegue. Meses antes el Concordato de 1851, reconciliaba la nación con la Iglesia, tranquilizaba muchas conciencias, instituía un servicio público religioso y le arrebató una baza al carlismo.

En ese contexto de enfermedad y hambre, el general tuvo que afrontar conflictos en Las Palmas generados por temor a la aparición de la segunda. Y si, en principio, había denegado el empleo de tropas para asegurar el orden -aunque las acuarteló como medida preventiva- acabó accediendo, «pero no por mi gusto». Aconsejaba al gobernador militar del distrito que requiriera el asesoramiento de la Audiencia en asunto tan delicado, le recordaba la vigencia de la ley de 25 de abril y decía que «si se presentaran acontecimientos que no pudiese dominar y reclamasen su presencia en la ciudad o en otra parte de la isla, se lo haga saber»⁵¹⁵. El batallón *Málaga* estaba de guarnición.

⁵¹¹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 318.

⁵¹² AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1232, expediente nº 23 y nº 37. El ministro responde el dos de febrero de 1852 y pide datos adicionales y prioridades para conceder recompensas que abarcaban desde el ascenso al grado superior a la cruz de Isabel la Católica o María Luisa, según clases y condiciones.

⁵¹³ *Apuntes, op. cit.*, pp. 318 y 320.

⁵¹⁴ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 9, p. 103 y ss.

⁵¹⁵ AGMM. *Orden Público*. Signatura nº 5872, 38. Incidentes en Las Palmas (inicio el 21 de julio). La razón fue el intento de la población de evitar un embarque de papas ante el temor al hambre. El general autorizó el empleo de tres piquetes para patrullar por Vegueta y Triana y la movilización de 150 hombres

El citado decreto de división, provisional hasta su aprobación por la Cortes, concedía o ratificaba la capitalidad a Tenerife⁵¹⁶ -que Gran Canaria ya no parecía disputar al situar su prioridad en la separación- y creaba dos distritos regidos por subgobernadores, uno en Tenerife y otro en Gran Canaria, ambos con los mismos medios y atribuciones para la administración y el gobierno de sus respectivas áreas jurisdiccionales⁵¹⁷.

El capitán general es nombrado gobernador de la provincia el 18 de marzo de 1852, «entendiéndose dicho cargo con sujeción a lo dispuesto en mis decretos de diecisiete del presente mes dividiendo aquel archipiélago en dos distritos administrativos, así en la parte civil como en la económica». Ese título lo desvinculaba de las funciones administrativas y le confería facultades para resolver los conflictos que surgiesen en el gobierno general; es decir, en caso de conflicto entre los gobernadores o en asunto de interés común estaba facultado para asumir el mando de la provincia. Los subgobernadores tenían las atribuciones de los anteriores gobernadores civiles y disponían de amplia autonomía, aunque el de Gran Canaria lo era en mayor grado al no tener autoridad gubernativa por encima de él, y así lo registra Francisco de León⁵¹⁸.

Ambos se entendían directamente con el Gobierno «fuera de los casos en que deba hacerlo también con el capitán general de aquellas islas, conforme a lo que previene el artículo 8º de este real decreto»⁵¹⁹. Este podía dirigirse al Gobierno, vía Gobernación, para asuntos de interés general y proponer lo que estimare conveniente para la buena administración de los dos distritos. El art. 11 daba carácter provisional a la norma hasta que, en función de la experiencia, el Gobierno determinara el régimen definitivo.

Un difícil equilibrio que requería alto grado de coordinación y de confianza entre los protagonistas, porque el ambiguo “interés común” auguraba fricciones al suscitar variadas interpretaciones. La buena marcha del sistema descansaba, en gran medida, en la flexibilidad del mando militar y en la concesión de suficiente margen de maniobra a los jefes de distrito. La nueva orgánica ponía en sus manos la “dirección superior” de la

de la unidad provincial. Posteriormente, el alcalde se quejaría al gobernador de que la tropa fue insuficiente para afrontar los disturbios. El general informó a su ministro el 12 de octubre de 1851.

⁵¹⁶ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 91.

⁵¹⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 9, p. 164/1633. El boletín provincial de 21 de mayo de 1852 publicaba los nombramientos de los subgobernadores en una circular firmada por el gobernador-capitán general Antonio Ordóñez.

⁵¹⁸ *Apuntes, op. cit.*, p. 326.

⁵¹⁹ El artículo 8º estipulaba: « El capitán general se considerará como gobernador de los dos distritos en el caso de *conflicto o interés común*, en que los subgobernadores, a juicio del capitán general, no puedan proceder recíprocamente con absoluta independencia».

provincia en el aspecto militar y retenía esa dirección en el civil en casos restringidos, pero el bloque de funciones administrativas en los ramos del gobierno quedaba bajo la jurisdicción de los subgobernadores, como precisaba el decreto de nombramiento.

La aparición de la norma causaba el cese automático del gobernador civil -González Ferro lo era desde agosto de 1851- y la asunción del mando civil por el capitán general - por real orden de 11 de mayo hasta que se presenten los subgobernadores designados para los dos distritos- quien volvía a ejercer el gobierno político-militar de la provincia. Es cierto que recuperaba el mando de la provincia, pero con notables restricciones porque carecía de las facultades de un gobernador civil a la antigua usanza.

El decreto no fue recibido con alborozo en Santa Cruz de Tenerife, ya que alteraba el *status quo*, pero sí en Gran Canaria⁵²⁰, pues, aparcada o ralentizada la lucha por la capitalidad, colmaba sus aspiraciones y culminaba el proceso iniciado con las propuestas de 1840 y 1841 y reiteradas, por otra vía, en 1849 (Sanz de Arroyal) y 1850 (Antonio Halleg, gobernador). “*Las Instrucciones para los Diputados y senadores canarios a Cortes*”, firmadas por el comandante general Concordia en 1839, no pedían de forma explícita esa división, pero sí clamaba por la separación política⁵²¹:

Las autoridades civiles deben obrar con absoluta independencia y separación de las militares [...]. La diversa índole de una parte de estas magnitudes; de las cuales una parece más propia para inspirar confianza, al paso que las otras suelen inspirar reverencia y temor [...]. Los gobiernos políticos se hallan separados de las comandancias generales en casi todas las provincias de España [...]. Desde el año 1834, poco después de establecida aquí la subdelegación de Fomento, hemos visto unido el gobierno político a la comandancia general con gran sentimiento de estos naturales [...]. La separación será uno de los principales objetos de nuestros diputados el conseguirla [...]⁵²².

Con la división se abría la vía para solucionar el atasco en el factor *insularidad*. El capitán general Ordóñez, gobernador provincial, tuvo escaso tiempo para asentar esa norma al ser relevado (cuatro de mayo) y terminar su mando el ocho de junio de 1852. Dejaba grata memoria no solo por su carácter caballeroso, que le había granjeado general aprecio, sino por su rectitud y notable actividad⁵²³. Dos informaciones sobre su mando dan pistas sobre su ascendencia en la sociedad y la unidad permanente de guarnición en la provincia por entonces. Una, la iniciativa que traslada el ayuntamiento

⁵²⁰ GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *El pleito insular, op. cit.*, p. 57/571.

⁵²¹ *Ibidem*, p. 57/591. Eran partidarios de la división Araoz,” *Una comunicación del Capitán General y Jefe Político don Miguel de Araoz, de 21 de abril de 1841*” y Laviña, “*Comunicación del Capitán General Laviña al Ministro de la Guerra con fecha de 5 de marzo de 1853*. Contrarios eran Ezpeleta, “*Carta de don Javier Ezpeleta*” y Ortega, “*Comunicación del Capitán General Ortega de 7 de diciembre de 1853*”.

⁵²² AMSCT. F6-210-3/9. *Instrucciones, op. cit.*, pp. 10-11.

⁵²³ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 321. Fue designado capitán general de Granada el 30 de diciembre de 1856 y falleció, antes de tomar posesión de ese puesto, el tres de enero siguiente.

santacruceño al jefe militar para organizar una compañía de bomberos; y la segunda, el cruce de oficios entre la corporación y la capitania para que el batallón *Málaga* pagara los derechos municipales sobre consumos⁵²⁴. Una tercera, de mayor alcance que entraría en vigor con su sucesor, fue la disposición que ampliaba sus cometidos al asignarle responsabilidades, limitadas, en la persecución del contrabando⁵²⁵.

El corto tiempo que el general Ordóñez estuvo al frente de la jefatura civil no le permitió concretar sus iniciativas en diversos ramos de la administración: asuntos sobre cárcel, escuelas, mendicidad y sanidad fueron objeto de su juiciosa atención y «no con mano de hierro que, en vez de impulsar, aplasta»⁵²⁶. El ayuntamiento santacruceño, en la sesión de cuatro de julio de 1852, días antes de su marcha, acordó colocar su retrato en una de las salas consistoriales sin que sepamos exactamente la razón, posiblemente por su buen hacer y ese aprecio general a que se había hecho acreedor. Esa misma distinción le había sido concedida por la ciudad de Ceuta años antes⁵²⁷. El general intentó la construcción de una sede de la capitania, pero sus esfuerzos no fructificaron.

Después de años de contracción económica, agravada por la aparición del virus *oídium* en 1852, que causaría una crisis en la producción vinícola, las buenas noticias hicieron acto de presencia. Hacienda daba su visto bueno al aplazamiento de los débitos en contribución territorial el 30 de abril, debido «al aflictivo estado en que se halló aquel archipiélago en el año próximo pasado». La solicitud era devuelta al capitán general para que la diputación acordase lo que estimare justo, conforme a las facultades que le concedía la instrucción de 20 de diciembre de 1847 sobre la deuda⁵²⁸.

Eusebio Calonge, el nuevo jefe militar, aunaba el mando militar y civil al tomar posesión de su cargo el 14 de junio de 1852. El segundo lo recibe del tantas veces citado Francisco de León⁵²⁹ y Canarias obtienen, durante su mando, el decreto del reaparecido Fomento sobre puertos francos que se convertirá en ley en 1870⁵³⁰. La disposición, que

⁵²⁴ *Libro de actas del ayuntamiento de Santa Cruz* (L.S.T.C.). Acta del 18 de enero de 1851.

⁵²⁵ *C.L.E.* Año 1852, tomo nº 56. Decreto de 20 de junio. Las autoridades militares recibían responsabilidades en la persecución del contrabando y el fraude en ciertos casos, que la norma precisaba.

⁵²⁶ *Jable, Ulpge. El Noticioso de Canarias*, nº 28 del ocho de mayo de 1852.

Al margen de otras actividades, un detalle anecdótico refleja *el B.O.C.* de 10 de marzo de 1852, al hacerse eco de la reunión de las principales autoridades, en el despacho del capitán general, para formar una Comisión a fin de facilitar la recogida de donativos para el hospital de la Princesa

⁵²⁷ AGMS. 1ª Sección, nº 4320, expediente 0.

⁵²⁸ *Ibidem*, *El Noticioso de Canarias* de ocho de mayo.

⁵²⁹ *Ibidem*, *El Noticioso de Canarias*, 19 de junio de 1852. Circular nº 19. (suplemento del B.O.C.).

⁵³⁰ *C.L.E.* Año 1852, tomo nº 56, decreto de 11 de julio. Excluyó de la franquicia a los cereales y liberaba la introducción del tabaco. El art. 1º fijaba los puertos: Santa Cruz de Tenerife; La Orotava; Ciudad Real

por fin respondía a las singularidades isleñas que algunas autoridades y el propio Zuaznávar propugnaban. En efecto, otorgaba la franquicia a los puertos canarios, reconocía las especiales condiciones comerciales del archipiélago respecto de la Península, contrarrestaba la ventajosa competencia económica de Cabo Verde, Madeira y Dakar (Senegal), citaba las posibles pesquerías en la costa africana y beneficiaba a sus puertos al declarar de interés general y público a los de Santa Cruz y Las Palmas.

En cierto modo -sin ser la medida plenamente librecambista que, además, frenaría iniciativas de industrialización- no solo alteraba el modelo económico, sino que empujaba con firmeza a la comunidad canaria hacia la modernidad, al tiempo que haría a su economía más dependiente del exterior. El océano se abría, se promovía el comercio e iniciaba su recorrido la burguesía comercial, que florecería con el auge de los puertos, y comenzaba a solucionarse el *factor estratégico-económico*, el anclaje preciso para fijar el sistema canario en el nacional, mejorado por las leyes de seis y 22 de marzo⁵³¹. Nuevas elecciones tuvieron lugar con personajes conocidos repitiendo puestos. Y a título de anécdota y según refiere Francisco de León, en la última fase de su mando estuvo confinado en el archipiélago el general Jaime Ortega, de quien tendremos ocasión de hablar⁵³². Quebrantada su salud, el general Calonge obtendría licencia para restablecerse en la Península y ya no regresaría a la capitanía canaria, quizá porque, además de recuperar su salud, deseaba abrirse a otros horizontes⁵³³.

Como explicación a su corta estancia en Canarias, refiere León que «las islas eran para él corto teatro, así que se apresuró a hacer instancias para abandonarlas. El Gobierno accedió a sus ruegos y le confió el mando de Navarra»⁵³⁴. La posterior decisión de concederle el mando de la capitanía de Castilla la Nueva parece confirmar su parecer. Poco antes de su marcha había informado a su ministerio en noviembre

de Las Palmas; Santa Cruz de La Palma; Arrecife de Lanzarote; Puerto de Cabras y San Sebastián. Para enjugar el déficit previsto imponía tasas sobre tabacos y un recargo sobre otras contribuciones.

⁵³¹ CHIL y NARANJO, *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 9, p. 229/1722 y el nº 10, pp. 179-80/199-200. Sus datos avalan el impulso económico promovido al amparo de la división provincial.

Ibidem, manuscrito nº 10, p. 201/2017. Ofrece el contrapunto a este optimismo y reproduce una réplica de las autoridades de Santa Cruz sobre los supuestos beneficios de la división.

⁵³² *Apuntes, op. cit.*, p. 327.

AHN, *Estado*. Legajo nº 5313, expediente nº 60. Oficio nº 14 del ministro de la Guerra al de Estado de fecha 1º de junio de 1852. Confirma la orden de traslado del general Ortega a Canarias, por entonces en Bélgica con licencia real, y pide que se prevenga lo conveniente al embajador.

⁵³³ *Jable, Ulpgc. El Noticioso de Canarias*, de diez de diciembre de 1852. «Sentimos infinito la ida de este jefe militar, quien por su exactitud y rectitud en el servicio que le había sido encomendado se había granjeado la estimación de los jefes y oficiales a sus órdenes. Por nuestra parte, nos cabe el sentimiento de que dicho jefe no hubiese venido a esta isla durante su mando».

⁵³⁴ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 321 (nota nº 3).

sobre la urgencia de reforzar la guarnición provincial. La réplica llegó con Calonge fuera de la capitanía y en forma de pregunta dilatoria, pues se quería saber qué era más conveniente: movilizar unidades de milicias o enviar fuerzas permanentes peninsulares.

La respuesta precisaba que consideraba indispensable el aumento de un batallón...pero, continuaba, lo más conveniente y económico es movilizar fuerzas de milicias debido al alto coste que ocasionan el traslado y transporte de fuerzas⁵³⁵. Respuesta ecléctica que todavía parecía tener sentido en la orgánica de las unidades, en un marco de estabilidad y tranquilidad general en la región. El general dejaba buena imagen en la población y en la prensa por su buen hacer, pero estimamos que, además de sus realizaciones, fueron su personalidad y trayectoria -era político, diputado y ministro de Estado (1866)- las que ayudaron a cimentar esa imagen, puesto que solamente estuvo cinco meses al frente de la capitanía. Según León era «hombre de saber y de extrema vivacidad», a la vez que «enérgico y dominante»⁵³⁶, rasgos que no debían hacer feliz al subgobernador del distrito occidental por razón de tenerlo próximo.

Posiblemente, esta circunstancia, las reticencias de los mandos militares al nuevo marco administrativo instaurado y la ambigüedad del término “interés común” -que erigía al capitán general en árbitro del sistema y posibilitaba su intervención en los asuntos civiles- habían suscitado interpretaciones y disensiones que obligaron al Gobierno a emitir las órdenes de 15 y 17 de septiembre de 1852, para aclarar el decreto de 17 de marzo y aliviar las tensiones⁵³⁷. La primera especificaba:

El objetivo del referido real decreto fue el de subdividir en dos centros la administración de la antigua provincia, y *no el de crear un jefe superior* para su gobierno; b) los subgobernadores tenían las mismas atribuciones que los demás gobernadores de provincia y c) la autoridad militar está en el mismo [estado o situación] en que se encontraba antes del 17 de marzo respecto del gobernador de las islas, para todo lo político, administrativo y económico.

Y la del 17 de septiembre reiteraba lo expuesto y resolvía que los subgobernadores no dependían de su autoridad y la presidencia de las funciones públicas correspondía a la autoridad civil del distrito. Más tarde, la orden de 20 de noviembre del mismo año

⁵³⁵ AIMC. Tenerife. Fondo n° 607, caja n° 4147, carpeta n° 62. Oficio de la capitanía de siete de enero de 1853, que contesta a una orden de 21 de diciembre de 1852. Termina con la solicitud de una sección de caballería. La respuesta de Guerra -4 de abril de 1854- aprueba la petición que acabaría siendo cancelada.

⁵³⁶ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, pp. 321 y 325. R.A.H. *Diccionario*, tomo X, p. 470 y ss. Fue diputado, senador, ministro de Marina por unos días y de Estado (1866). Ascendido a teniente general en 1863, fue capitán general de Aragón (1867) y Castilla la Nueva (1868). En la recta final de su trayectoria fue dado de baja, por un manifiesto remitido al presidente del Consejo de Ministros (1870), y reintegrado en el Ejército tras jurar la Constitución (octubre de 1870). Nueva separación por negarse a jurar fidelidad al rey Amadeo. Rehabilitado en 1873, renuncia a la amnistía y es dado de baja definitiva.

⁵³⁷ C.L.E. Año 1852, tomo n° 57, orden de 15 de septiembre. Las disposiciones 2° y 4° clarifican la autoridad de los subgobernadores y del jefe militar, y el art. 3° trata de precisar el ambiguo *interés común*.

dictaba reglas sobre la administración económica de las islas y volvía a dejar bien claro que «el jefe superior de Hacienda en cada distrito es el subgobernador del mismo»⁵³⁸.

Con esos criterios sobre el gobierno provincial iniciaba el *general Laviña* su mando el 24 de enero de 1853, concentrando en su persona la jefatura político-militar, pero también sería breve su estancia, pues cesó el 22 de octubre⁵³⁹. Cabe destacar en su haber, por lo insólito que puede parecer en nuestros días, que efectuó una visita a todas las islas siendo la primera vez que La Gomera y El Hierro eran cumplimentadas por esa autoridad⁵⁴⁰. Meritoria acción, si bien la hizo a indicaciones del Gobierno, según cuenta León. Idénticas visitas haría el comisario regio -Rafael de Vargas, antiguo jefe político- para estudiar los problemas y proponer soluciones. Una, la construcción de un asilo para indigentes, halló decidido apoyo en el capitán general, quien también intentó erigir un edificio para sede de la capitanía. Y a la vista de las dificultades surgidas para realizar el proyecto, trasladó su residencia al Palacio de la Carta (enero de 1853)⁵⁴¹. En este año, una circular de 16 de septiembre había abierto el camino a la emigración a América, para dar salida al exceso de población ante la dificultad de hallar el sustento en su suelo. La medida suprimía las restricciones impuestas al emigrante en tiempos de Concordia

3.1.3.4.7.- *La Junta de 1854 y el general Ortega (sept. 1853-agt. 1854)*

3.1.3.4.7.1.-Antecedentes. La provincia en estado de excepción

Con Luis Sartorius en el gobierno el mariscal *Jaime Ortega* es designado para la capitanía. Inicia su mando el 21 de noviembre de 1853 y estuvo nueve meses en el puesto, tiempo suficiente para mostrar rasgos de su carácter y remover pasiones. Antes de relatar sus actividades más controvertidas, comentaremos dos hechos ocurridos

⁵³⁸ *Ibidem*, año 1852, tomo nº 57, real orden de 20 de noviembre.

⁵³⁹ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Nombrado el 20 de diciembre de 1852, había tomado posesión el 24 de enero de 1853 y cesó el 22 de octubre de 1853.

⁵⁴⁰ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 325 (nota nº 4). Visitó Lanzarote y Fuerteventura en abril y mayo de 1853, y La Palma, La Gomera y El Hierro en junio. Debe tenerse en cuenta la dificultad existente entonces para trasladarse a las siete islas por la escasez de buques y el tiempo consumido. No fue práctica habitual esa visita, pero no fue el primero, pues según Viera, el general Benito y Pignatelli (1744-45) «visitó las siete islas sin tedio ni pereza. En una palabra: subió al Pico del Teide, el día 21 de agosto de 1743, cosa que ninguno de sus antecesores había osado». VIERA y CLAVIJO, José de. *Noticias, op. cit.*, tomo III, p. 385.

N.R. Tomo II, libro V, ley XIX. La varias veces citada «Instrucción» al capitán general mandaba (punto 8) «visitar por su persona todas las islas, para ver lo que conviene proveer cerca de las cosas que convienen a su defensa, y gente de guerra que hubiere en ella».

AGMS. Sección 1ª, legajo nº B-2954, expediente 0. Fue ascendido a teniente general en 1862 y estuvo destinado en las capitanías de Extremadura (1861 hasta enero de 1863); Navarra (hasta el 16 de febrero de ese año); Aragón (16 febrero a 14 de abril de 1863) y Galicia (1865-66).

⁵⁴¹ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 182.

durante su mando. Su ministro le había trasladado la disposición por la que el marqués del Duero, destinado de cuartel a Canarias, debía fijar su residencia en Santa Cruz; y Ortega le informó de su arribada a la capital mediante un oficio de cuatro de febrero de 1854. El general O'Donnell debía seguir la misma suerte, pero se ocultó y no fue posible hallarlo. Eran tiempos de violencia contra el gobierno del conde San Luis.

Ese mando se había trasladado a La Orotava y Ortega le comunicó que, por disposición real, su lugar de residencia debía ser la capital provincial. Contesta el interesado, el ocho de marzo, que lo haría a la mayor brevedad posible, indicando que:

Semejante resolución, que debió comunicárseme directamente como a capitán general del ejército por el Sr. ministro de la Guerra, tiene de extraño y contradictorio con otra que acabo de recibir y en que se desestima mi solicitud de licencia absoluta, fundándose en la preeminencias y consideraciones que se han tributado, me informa (¿), a la primera categoría de la milicia y la garantizan contra toda disposición que pudiera reducir sus individuos a aquella situación [...]⁵⁴².

El siete de julio, inmediatamente después de la llegada del buque correo y conocer los hechos acaecidos en la Corte, notificó al ministro que el marqués del Duero había desaparecido de la provincia, en compañía de otras dos personas, y el diez, acerca de la llegada de 12 deportados procedentes de las Islas Baleares⁵⁴³. El segundo hecho ocurrido, antes aludido, fue la petición a su ministro -iniciada por sus antecesores- sobre la necesidad de reforzar la guarnición con dos compañías y una sección de caballería⁵⁴⁴.

Decíamos que el general se hizo notar pronto al hacer una incursión en el ámbito judicial, de espinosas consecuencias, al tomar partido en un asunto de herencia de la marquesa de la villa de San Andrés. Si discutida fue la iniciativa, excesivas fueron las medidas adoptadas⁵⁴⁵ al deportar, a mediados de julio de 1854, a Puerto Rico a prohombres de la sociedad tinerfeña y a su auditor de guerra a Filipinas (islas Marianas), todos acusados de una supuesta conspiración⁵⁴⁶. Esta grave medida era una

⁵⁴² AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1074, carpeta nº 22.

⁵⁴³ AGMM. Signatura nº 5920.02. Manuel Rancés y López Roberts eran los otros dos. El general Ortega expone que los tenía vigilados, pero debieron huir vía marítima embarcándose en alguno de los tres barcos que, procedentes de África y con destino a Inglaterra, se habían reunido en la rada de Santa Cruz.

⁵⁴⁴ AIMC, Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1096, carpeta nº 2. Oficio de la 2ª sección/ 21 diciembre de 1853. La petición de la unidad de caballería sería autorizada en abril de 1854, pero no llegaría a incorporarse.

⁵⁴⁵ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 328. Señala que “ejerció influencia irresistible en el inicuo fallo de dicha causa”.

⁵⁴⁶ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 14/1815. Uno de los acusados publicó una carta en el periódico *El Eco del comercio*, de 23 de noviembre de 1854, en la que opina que la razón de la conducta del general era la oposición al triunfo progresista. Otro, Pascual Moles, sostenía, en el *Noticioso de Canarias (2-XII-1854)*, que fue una supuesta carta remitida por él al teniente general Azpiroz, en la que confiesa haber sido sobornado por Ortega por 20 000 duros.

RODRÍGUEZ, José María. *Cargos que pesan sobre el general don Jaime Ortega*, Madrid, 1856. José María Rodríguez era auditor de guerra de Ortega al inicio de su mando y presentó una demanda contra el general por lo sucedido en 1854. Publicó un opúsculo en el que enumera, según su criterio, los abusos

de las facultades citadas en la lejana Instrucción de 1629, que ya no estaba entre sus atribuciones, y fue posible su uso por hallarse la nación y la provincia en estado de excepción por el decreto de 22 de febrero de 1854 -y la reciente ley de tres de julio autorizaba el destierro- que disponía la entrada en vigor de la ley de 17 de abril de 1821 y concedía, como sabemos, amplias facultades a la autoridad militar.

Esas facultades, el estado de excepción y las restricciones o ambigüedades -reales o pretendidas- del decreto de división ofrecían resquicios a la intervención de una personalidad dominante como la del general Ortega. Una gestión anecdótica en ese tiempo fue la petición del museo naval de la Armada de un cuadro representativo de la victoria frente a los ingleses en la isla de Santa Catalina o de la Providencia en 1641. Efectuadas las oportunas pesquisas en la isla de La Palma, el general Ortega respondió que el citado cuadro había desaparecido de la parroquia hacía unos treinta años⁵⁴⁷.

El general había publicado el bando sobre el estado excepcional el nueve de marzo y pasó a ser autoridad superior provincial con el mando civil en comisión⁵⁴⁸, situación consolidada por la orden de 28 de junio que le facultaba para asumir «el mando civil y judicial», circunstancia que hizo saber a la población mediante un nuevo bando⁵⁴⁹. Al día siguiente de la publicación del primero, el general deportó a Gran Canaria al subgobernador de Tenerife (José Monteverde)⁵⁵⁰, mientras que el de aquella isla cesaba tres días después, el 13 de marzo, quedando el mando civil a cargo del comandante general del 2º distrito, el brigadier Huet⁵⁵¹. Este fue reemplazado el seis de abril por el

cometidos contra él y ratifica que la carta antes citada, supuestamente firmada por Pascual Moles, era falsa, según demostraron las diligencias hechas por el Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva (p. 30).

⁵⁴⁷ C.G.A. Caja nº AMN 0845/052. El membrete del oficio reza: capitanía general y gobierno civil.

⁵⁴⁸ AIMC. Tenerife. Planera A-1, documentos nº 18 y 19. «Enterada la reina de la escandalosa rebelión [...] se ha dignado resolver que inmediatamente publique V.E. en todo el distrito de su mando la ley de 17 de abril de 1821 y declare por consiguiente el estado de excepción. 22 de febrero de 1854. Blaser». En su consecuencia, el general publicó un bando con esos requisitos el nueve de marzo de 1854.

⁵⁴⁹ AGMM. *Alzamiento y sublevación (Generales O'Donnell y Dulce)*. Signatura nº 5920.2. Notifica a Guerra, el 21 de julio, la asunción de todos los mandos y que «deja el ejercicio de sus funciones a las demás autoridades reservándose conocer de aquellos asuntos que versen con la política».

⁵⁵⁰ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 14/1815. «Antes incluso de recibirse el decreto de 3 de marzo y cuando la provincia estaba aún dividida en dos distritos». LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 327. «Quería dominarlo todo, y lo dominó en tales términos que con un insignificante pretexto desterró al subgobernador Monteverde a la isla de Canaria».

⁵⁵¹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia de Gran, op. cit.*, tomo II, pp. 302-303. Reproduce la orden de 25 de junio de 1852: «[...] En consideración que en el día han variado mucho las circunstancias de aquella isla, en atención a haber sido declarada capital del 2º distrito [...] y residir en ella un gefe civil que antes no existía, como asimismo el Ilmo. Sr. Obispo y la Audiencia del territorio, se ha servido declarar, para en adelante, el gobierno militar de Gran Canaria de la planta de brigadier [...]».

coronel del batallón de milicias quien, a su vez, cedió el mando de la provincia al brigadier Ruperto Delgado por orden de Ortega comunicada el día 18⁵⁵².

¿Por qué había convocado Ortega a su comandante general? Recordemos que le había remitido un oficio el 22 de marzo en que, al tiempo que le confirmaba en el mando civil del distrito, ordenaba que pidiese la colaboración de los ayuntamientos para mejorar la administración. La respuesta, avalada por Huet, hacía hincapié en que la primera medida para el regreso a la normalidad debía ser el alzamiento del estado excepcional, seguida de la recuperación de las funciones de los concejos. Parece, pues, que su visita tenía otra finalidad posiblemente relacionada, junto a su ausencia de la región, con su posterior estancia en Madrid donde, refiere el auditor en su opúsculo, hizo propaganda a favor de la tesis del general Ortega en el asunto de los deportados⁵⁵³.

3.1.3.4.7.2.- La reunión provincial

En ese contexto se conocía el decreto de tres de marzo de 1854 que anulaba la división y la restituía a su estado anterior. En otras palabras, suprimía los distritos administrativos y un gobernador volvía a regir la provincia. La disposición no debió ser una sorpresa, como apunta Francisco de León, porque hacía tiempo que circulaban rumores amenazadores sobre la división que causaban inquietud en Gran Canaria.

Desazón trasladada por las autoridades de la isla a sus diputados en Cortes, a fin de que, caso de ser cierta la información, neutralizaran la iniciativa que estimaban nociva para sus intereses⁵⁵⁴. La norma, no obstante, vio la luz, anuló la división provincial y volvió a reunir la autoridad civil y militar en el capitán general (art. 2º). El art. 3º determinaba la existencia de un jefe de distrito en Las Palmas que «ejercerá en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y bajo la dependencia del gobernador, las atribuciones que fueron acordadas a los de su clase por mi real decreto de 1 de diciembre de 1847». El decreto justificaba este distrito subalterno por la configuración del archipiélago, que impedía su indispensable vigilancia por la autoridad militar superior. En resumen, quedaba derogado el decreto de 17 de marzo de 1852.

⁵⁵² CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 31/1538.

⁵⁵³ RODRÍGUEZ, José M^a. *Cargos, op. cit.*, p. 29: «Navegaba el exponente para las Marianas, cuando llegó a Madrid el brigadier Joaquín Huet, grande amigo del general Ortega, y como si por este hubiese sido enviado al efecto, fue enseñando por cafés y casinos una carta, que decía haberse hallado entre los papeles del auditor exponente, en la cual aparecía que uno que se firmaba Pascual Moles había remitido al mismo auditor una cantidad de dinero como parte de otra mayor, en que tenían concertado un negocio».

⁵⁵⁴ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, pp. 7-8/1807-08.

El nuevo distrito recuerda al establecido en el decreto de 1852 con la significativa diferencia de que el jefe del actual era un apéndice, un intermediario del capitán general, de quien dependía a todos los efectos, máxime considerando la personalidad del general y su escaso apego a la descentralización. La puesta en vigor de la nueva norma implicaba el cese inmediato del gobernador, la desaparición de los subgobernadores y la asunción de las funciones de gobierno por el comandante general de Gran Canaria. Con el mando administrativo en poder de los militares, el general Ortega agradeció al Gobierno la nueva norma y la puso en vigor de forma inmediata y con poco tacto⁵⁵⁵.

Convocó al alcalde de las Palmas a Tenerife para darle instrucciones⁵⁵⁶; suspendió al ayuntamiento en sus funciones y lo colocó bajo la supervisión de los mandos militares y prohibió tratar en la prensa la división provincial y elevar representación ante S.M. Finalmente, retiró de Las Palmas la documentación del distrito y los fondos de la tesorería allí existentes⁵⁵⁷. León y Chil culpan al general Ortega de la norma gubernamental⁵⁵⁸, porque el general, efectivamente, había comunicado lo siguiente a Gobernación en oficio de siete de diciembre de 1853:

Es imposible la continuación del cargo de capitán general con el de Gobernador civil de aquellas islas, mientras no se fijen de una manera terminante y decorosa las atribuciones que por tal concepto a cada una de dichas autoridades corresponde [...]. Y solicitaba que de una vez se le aparte de la intervención en el gobierno civil, económico y administrativo de aquellas islas, o se le revista de atribuciones que fijen de una manera clara y terminante la autoridad que debe ejercer sobre los subgobernadores civiles [...]⁵⁵⁹.

Puede entenderse la desazón de los grancanarios ante una medida que los retrotraía a tiempos que creían superados, y eliminaba la situación administrativa en la que, a pesar de su corta vida, se había duplicado su riqueza urbana y triplicado la industrial y

⁵⁵⁵ A.G.A. Caja nº 66, expediente nº 14998. Dirige oficio al Presidente del Consejo de Ministros, el 21 de marzo de 1854, y le traslada el «entusiasmo con que ha sido recibido en las islas el decreto de 3 de ese mes reuniendo en un centro administrativo, como lo había estado siempre, los dos distritos. [...]». Y continúa: «Yo me atrevería a indicar a V.E. como muy conveniente el que la Audiencia Territorial, corporación respetable a quien la autoridad pudiera consultar en casos supremos, viniera a ser parte de este centro de gobierno trasladándose a la capital como sucede en todos los distritos de España».

⁵⁵⁶ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 6, p. 4/872. En referencia a la llamada al alcalde de Las Palmas, cita que Ortega reconvino al alcalde por un asunto protocolario menor.

⁵⁵⁷ BLANCO MONTESDEOCA, Joaquín. *Breve Noticia, op. cit.*, p. 359. Añade que embargó los materiales utilizados en la prolongación de las obras del muelle de Las Palmas.

⁵⁵⁸ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 327. CHL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 6/1805.

⁵⁵⁹ A.G.A. Caja nº 66, expediente nº 14998. Informe del negociado de “Asuntos Generales”, fechado el 20 de enero de 1854, sobre el oficio remitido por el capitán general en diciembre de 1853, en el que pide que se fijen con claridad sus atribuciones como gobernador. El informe estima que el art. 8º del decreto de 1852 no le concede las atribuciones de gobernador, como cree el general, al considerar que «otorgándole facultades en caso excepcional, es claro que se las niega en circunstancias normales».

comercial⁵⁶⁰. En un listado de quejas contra la actuación del mando militar, el periódico “El Canario” hallaba la causa primigenia del decreto en su ambición y otros autores, en la custodia de los deportados⁵⁶¹. Esta razón -Canarias como área de confinamiento de adversarios políticos- sería subrayada por Escosura en su proyecto de división elaborado en 1856. Y aunque esa finalidad era cierta y la llegada del capitán general Gutiérrez de la Concha ocurrió poco antes de la publicación del decreto de reunión⁵⁶², creemos que la causa está en la personalidad del general que debía sentirse incómodo con la situación existente, en la que los subgobernadores no dependían de él, e incluso su figura institucional, en su opinión, quedaba desdibujada, cuando no desairada.

Este criterio quedaba explícito en el relato de Chil y Naranjo de la sesión del concejo de Las Palmas de 27 de marzo, en la que, a petición del capitán general, se debatían las acciones urgentes para mejorar la administración provincial⁵⁶³. En ella, Ortega exponía aquella incomodidad, explicaba sus decisiones y suavizaba su postura ante las peticiones de las autoridades de la isla de vuelta a la normalidad, las cuales, respaldadas por el comandante general de esa zona, pedían la reinstauración de las corporaciones y el nombramiento, por el general, de una autoridad civil para el gobierno de esas islas. En respuesta, el general Ortega levantó la prohibición de celebrar sesiones y autorizó el uso del derecho de representación, si bien deberían ser tramitadas por su conducto.

3.1.3.4.7.3.- Las Juntas de 1854 y el cierre de la década moderada

A pesar del malestar de fondo, especialmente en la isla grancanaria, imperaba la tranquilidad en la provincia, bien que relativa porque el general Ortega había publicado un bando el 17 de julio, en el que llamaba a la tranquilidad y mostraba su voluntad de reprimir las posibles perturbaciones⁵⁶⁴. Seis días después, notificaba al ministro los

⁵⁶⁰ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscritos nº 10, p. 37/1846, y nº 9, pp. 189 y ss. “El Porvenir de Canarias” -*Jable, Ulpgc*- ofrece los resultados después de un año de división.

⁵⁶¹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, pp. 11 y 13/1812-13.

⁵⁶² *Ibidem*, p. 55/589. El capitán general Manuel de la Concha arribó a Tenerife el cinco de febrero de 1854, y a los veintisiete días, el tres de marzo, se decretaba la supresión de la división provincial.

LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 333. Amplía la información: «Cuando ya en julio de 1854 se preparaba el movimiento de Madrid [...] se restituyó a la Península por vía de Inglaterra, pero no furtivamente, sino a la luz del día y protegido por el mismo general Ortega, encargado de guardarle».

⁵⁶³ *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 25/1830. Cita las palabras del alcalde en la sesión, de 27 de marzo, presidida por el brigadier Huet. Pone en boca del general Ortega « [...] Que no era su ánimo perjudicarle en nada, ni lo había sido al proponer al Gobierno de S. M. la supresión de los dos distritos [...], pues lo había hecho porque su *autoridad quedaba desairada* teniendo solo el título de gobernador para recibir y trasladar a los subgobernadores las órdenes del Gobierno y estando sujeto a la presidencia de un subgobernador subalterno en los actos públicos, siendo su autoridad de una categoría más elevada».

⁵⁶⁴ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 203. «Ha llegado a mi noticia que en alguna parte de este distrito se propalan voces subversivas con el dañado fin de trastornar el orden público, [...] que desoigan tales

conatos de alteración del orden en Gran Canaria, la noche del 14 al 15 de julio, las medidas adoptadas y su intención de trasladarse a esa isla «con la escasa fuerza veterana de que puedo disponer si los acontecimientos así lo exigen⁵⁶⁵».

En ese contexto, en los primeros días de agosto llegaban noticias sobre el desenlace de la “vicalvarada” -bien acogido en Las Palmas en reacción a la reunión provincial- que interrumpía el predominio moderado y cedía paso al progresista; repercusión tardía, según Vicens Vives, de la revolución europea de 1848⁵⁶⁶. El buque correo del seis de agosto había traído esas noticias y las Canarias se unieron al pronunciamiento de forma inmediata. Y se estableció, como era norma, una junta en Tenerife que ofreció la presidencia al capitán general quien, con buenos reflejos y a la vista de experiencias previas y la suya en 1843, la aceptó. Regresaba así, sin empacho alguno, a sus orígenes progresistas cuando había encabezado un pronunciamiento en Zaragoza (1843) que le catapultaría a la vida política⁵⁶⁷. El 2º cabo, Zendrera, accedió a la vicepresidencia.

Las decisiones de esta junta, pronto intitulada de gubernativa con vocación de jurisdicción provincial, siguieron pautas similares a las de sus predecesoras, desde el restablecimiento de la milicia -icono progresista- y la restauración de la diputación, a la concesión de grados a los que participaron o ayudaron al movimiento, en línea con la norma adoptada por O'Donnell en la Península⁵⁶⁸. Destacaremos el levantamiento del estado de excepción (la sesión del día ocho); la designación, contestada, de un jefe civil (Francisco Belmonte); la libertad de prensa (decreto de 1º de agosto de 1854); la supresión del cargo de comisario regio y del consejo provincial (la sesión día diez) -que había relevado a la diputación y desaparecería con su reinstauración- y en la sesión del

especies y se persuadan que me hallo dispuesto a contener con mano fuerte a los perturbadores, para lo que no omitiré ninguno de los medios que las facultades omnímodas de que me hallo revestido por el gobierno de S.M. [...] Santa Cruz de Tenerife. 17 de julio de 1854. Ortega».

CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 45/1851. El general Ortega envió 40 hombres a Gran Canaria el 28 de julio para cooperar en el mantenimiento del orden. Ese día, aunque aún no se sabía en las Islas, triunfaba la revolución.

AGMM. Estado mayor de Canarias, 3ª sección, escrito nº 192 de 21 de julio de 1854. Informa que había dictado un bando el día 14, por el que hacía saber que asumía todas las funciones civiles y militares.

⁵⁶⁵ AGMM. *Alzamiento nacional*, signatura 5920.2, pp. 107-110. Escrito al ministro, de 21 de julio.

⁵⁶⁶ VICENS VIVES, Jaime. *Aproximación a la Historia de España*, Barcelona, edición 1976, p. 139. Señala la aparición de las masas urbanas en la vida política española.

⁵⁶⁷ PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo nº 1, p. 857.

⁵⁶⁸ C.L.E. Año 1854, tomo nº 62, real decreto de siete de agosto. La diputación se restableció el 18 de agosto. Diputación y junta chocarían varias veces hasta la disolución de la última. Un motivo de fricción fue la presidencia de la corporación provincial y subsiguiente designación del jefe civil Belmonte.

día nueve, el acuerdo adoptado por el que «[...] la junta no consentiría la creación de otra alguna en la provincia que intentase obrar independientemente de esta Superior»⁵⁶⁹.

La última demanda llegará a Gran Canaria el 11 de agosto, cuya junta, erigida tres días antes, contestaba negativa y desabridamente como debía temer la tinerfeña. Calificaba de intrusa e ilegítima a la capitalina y con su respuesta «rompió su forzada dependencia de Tenerife porque en ello también se vengaba del que acababa de desaparecer y del que acababa de recibir tamaño agravio; y constituyó su junta suprema gubernativa»⁵⁷⁰. Esa encarnación de *némesis* adjudicada a Gran Canaria sirve para adornar el objetivo perseguido por las juntas de 1840 y 1843, la emancipación de Tenerife, como expresó el presidente de la junta en su primera declaración⁵⁷¹. A diferencia de lo acontecido en el pasado, los grancanarios no pudieron tomar la iniciativa, porque el buque correo proveniente de Tenerife llegó con retraso a su isla.

Demora considerada en Gran Canaria una maniobra intencionada de las autoridades santacruceras, a quienes experiencias anteriores, en las que los grancanarios habían tomado la iniciativa, les habrían abierto los ojos⁵⁷². La junta adoptaba medidas similares a las de la isla vecina, además de restablecer la división provincial del real decreto de 17 de marzo de 1852 (sesión del ocho de agosto) y nombrar subgobernador al ya conocido Monteverde⁵⁷³. El rechazo a la demanda tinerfeña fue seguido, como medida defensiva, de un manifiesto a la población⁵⁷⁴ y una notificación al comandante general del distrito y subordinado directo del capitán general, brigadier Huet, en el que lo insta a:

Reunir a los mandos de la guarnición [...] y las fuerzas que quieran correr la suerte del pueblo canario y unidos a él resistir por todos los medios posibles aquellas medidas con las que se le

⁵⁶⁹ A.G.A. Caja nº 66, expediente nº 14990. *Acuerdos de la Junta Superior del Gobierno de la Provincia, Santa Cruz de Tenerife* (12 de agosto de 1854), p. 4 Rº. Otras disposiciones fueron «la expulsión de los jesuitas, la supresión de las dependencia de recaudación de rentas y censos cuya cobranza verifica el clero; que se concedan dos años de rebaja a la clase de tropa y uno a las milicias y declaró a los deportados [...] procedentes de la Península y Baleares, en libertad de restituirse a sus hogares».

⁵⁷⁰ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 333.

⁵⁷¹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 103.

⁵⁷² CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 59/1804. Precisa que el buque correo fue retenido hasta la extracción de los fondos públicos por el guardacostas, hecho ya referido. A.G.A. *Acuerdos de la Junta*, expediente nº 14990/66, p. 3 Rº. Sesión del seis de agosto. «La suspensión de la salida del vapor correo *Independiente* hasta el ocho del corriente a la hora en que debiera salir desde el puerto de Las Palmas, por tener que adoptarse medidas importantes respecto de la Gran Canaria».

⁵⁷³ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, pp. 48-49/1855-56.

⁵⁷⁴ *Ibidem*, pp. 60-61/1866-67. El manifiesto comenzaba: «Una Junta de gobierno que se titula Superior de la provincia, bajo la presidencia del general Ortega [...] quiere sofocar estos mismos (principios) en los demás pueblos de las Canarias, y amenaza con medidas hostiles a los que no doblan la cerviz ante su autoridad ilegítima, arbitraria y despótica [...] y la junta jura a su vez defender estos mismos hasta su muerte y secundar aquel alzamiento en toda su extensión y pureza [...]».

amenaza [...] y convoca a los canarios a repeler la invasión que en todo caso pueda hacer a esta isla la del mismo nombre de Santa Cruz, a cuya cabeza figura el general Ortega⁵⁷⁵.

Parafraseando a Francisco de León, el juego tenía lugar con las cartas boca arriba y el resultado a la vista, por lo que su duración tenía que ser breve y el desenlace, predecible. Ese retorno a la normalidad era visible con las órdenes gubernamentales de tres y ocho de agosto de 1854 (secretaría de Guerra) para que las fuerzas de la guardia civil y carabineros se restituyesen a sus puestos, temporalmente abandonados, y también era previsible el relevo de las autoridades afines a los moderados. Y pronto tuvo lugar el del general Ortega, quien entregó el mando al segundo cabo el 12 de agosto y abandonó las Islas el día 22. El giro político supuso el fin del destierro ordenado por el general, y el regreso a territorio nacional de los afectados por esa medida⁵⁷⁶.

Siguiendo el guion conocido, las juntas cesaban de mala gana en sus funciones gubernativas el 15 de agosto⁵⁷⁷ y en las de carácter auxiliar y consultiva el día 25, fecha a partir de la cual quedaba anulada toda variación realizada en las demarcaciones civiles, administrativas y judiciales en el distrito⁵⁷⁸. La junta grancanaria acató el decreto, y lo notificó el 13 de septiembre, poniendo fin a esta etapa secesionista.

3.1.3.4.7.4.- Perfil del carácter del general Ortega

Con el regreso de las aguas a su cauce, es nombrado capitán general Agustín Nogueras, conocido por su adhesión a Espartero, a quien acompañó en su destierro a Inglaterra, pero, sobre todo, por su relación con el fusilamiento de la madre del jefe carlista Cabrera, implicación que pronto lamentaría y que, ineluctablemente, acompañaría a su nombre⁵⁷⁹. Hasta su llegada al archipiélago, el segundo cabo, general Zendreda, se había hecho cargo del mando, en tanto que el civil fue asumido por Belmonte hasta el 30 de agosto, en que se nombra un nuevo gobernador (Arredondo). Restablecida la ley

⁵⁷⁵ *Ibidem*, pp. 59-60/1865-1866.

⁵⁷⁶ AMSCT. Fondo antiguo. Caja nº 56, expediente nº 6-4. El 31 de agosto, Guerra traslada al capitán general interino la decisión sobre el regreso de los deportados y desaprueba la conducta del general.

⁵⁷⁷ GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *El pleito insular, op. cit.*, p. 51/585. Ese día la junta de Las Palmas eleva exposición al Gobierno en la que arremete, como en 1843, contra la tinerfeña y su presidente [...] pide que los subgobernadores no dependan “para nada y en ningún caso” del capitán general; solicita el cese del brigadier Huet como comandante del distrito, para el que ha nombrado interinamente al antiguo y benemérito brigadier don Ruperto Delgado que lo desempeñaba hace tiempo por ausencia de Huet.

⁵⁷⁸ *C.L.E.*, año 1854, tomo nº 62, decreto de 25 de agosto. Disolvió las juntas y anuló las modificaciones en la división territorial. La orden de tres de agosto pedía a los capitanes generales que remitiesen relación de los empleos, grados y condecoraciones concedidas por las juntas.

⁵⁷⁹ PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, tomo II, pp. 92-93. Recoge frases de Nogueras: «No tengo ni debo aparecer con un carácter cruel y feroz, cuya propiedad no poseo ni he ejercido jamás. Quizá, si la desgraciada madre de Cabrera se hubiese puesto a su disposición, no hubiera sufrido aquella muerte, como no la sufrió ninguno de las familias de los cabecillas de Aragón que tenía presos en [...] Alcañiz».

electoral de 1837, las elecciones volvían a realizarse por provincias, no por distritos. La diputación fue constituida con los miembros que la componían en 1843, lo que provocó desconfianza en las autoridades grancanarias, quienes elevaron protesta al general Espartero por medio de su comisionado en la Corte Laureano Hernández⁵⁸⁰.

Decíamos que el general Ortega abandonó Canarias el 22 de agosto y la víspera había pronunciado un discurso en el que, consciente de las repercusiones de algunas de sus decisiones, daba explicaciones. En referencia a sus iniciativas, la división provincial y las medidas de orden público, decía así: «Si en el corto tiempo de mi mando no he podido hacer tanto como deseaba y había proyectado, he llevado a cabo, no obstante, cuanto he creído de más urgente utilidad y conocida ventaja para el país». Se lamentaba de que en alguna parte de la provincia -«en que el bien general en toda ella se había presentado en oposición a los intereses locales que, proseguía, todavía considero más ficticios que reales»- «se han impugnado los acuerdos tomados durante mi mando, pero entre las personas sensatas e imparciales se me hará la justicia de que todo fue obrado por el bien general». Y continuaba, en relación a sus medidas sobre los deportados:

[...] Con harto pesar me he visto obligado a adoptar una medida que habrá parecido dura porque se han ignorado de todo punto sus motivos, sin cuyo conocimiento no es posible apreciarlo justamente. En ello, os aseguro no ha entrado ninguno contrario al tiempo de los principios liberales que siempre he profesado; en prueba de ello los antecedentes de las personas que fueron objeto de esta medida os son bien conocidos y están consignados de modo indeleble en documentos de época no muy lejana. Yo deploré, no obstante, el primero las circunstancias que por evitar males mayores hicieron indispensable aquel rigor⁵⁸¹.

Discutible su defensa de los principios liberales que, ciertamente, había defendido en los inicios de su trayectoria, pero no lo es menos que había mudado al carlismo hacía tiempo, como señala Antonio Pirala y evidenciarán los trágicos sucesos de 1860⁵⁸². Y respecto a los deportados, hay un reconocimiento implícito de motivos políticos en las medidas adoptadas y un abuso de autoridad con el empleo de medios ominosos para llevar a cabo su propósito, en especial en el trato dado a su auditor de guerra.

Controvertido fue su mando. Apreciado con matices en Tenerife -recibió una espontánea y popular despedida, narra Pizarroso- y denostado en Gran Canaria por las razones expuestas. Las decisiones sobre las autoridades locales y su oposición a la

⁵⁸⁰ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 90/1878.

⁵⁸¹ *Ibidem*, p. 69/1871.

⁵⁸² *Historia, op. cit.*, 2ª parte, p. 858. El punto de inflexión debe situarse en 1855 cuando Ortega se exilió a Francia, donde cambió su orientación política tras los contactos allí mantenidos con el entorno del pretendiente carlista, en especial con la infanta María Carlota.

CEAMANOS LLORENS, Roberto. *Del liberalismo, op. cit.*, p. 125. «Ortega era ya completamente otro desde la gran amistad que contrajo con la infanta Luisa Carlota [...]; había variado de opinión política».

división explican la animadversión grancanaria. Las opiniones de tinerfeños y de grancanarios reflejaban la división entre las dos islas. Y la autoridad militar, con sus decisiones e inflexible puesta en vigor, no supo suavizarla y sí ahondarla, como señala Francisco de León al decir que «su mando abrió una nueva fuente de división entre las otras muchas que ya, para desgracia de la provincia, estaban fluyendo»⁵⁸³.

Aun considerando sus rasgos autoritarios y conducta arbitraria en ocasiones, es posible que los juicios sobre esta autoridad hayan estado influidos por su protagonismo en los fatídicos sucesos de San Carlos de la Rápita en 1860 -cuando el país se hallaba en guerra con Marruecos- que le dieron trágica notoriedad. A semejanza del efecto causado, según la tradición, por la espada del galo Breno en la balanza que pesaba el oro del rescate de los romanos, la intentona de San Carlos ha acentuado los perfiles duros de su carácter, ¡ay de los vencidos! En síntesis, el capitán general Ortega fue un militar y político, cuya trayectoria militar refleja los vaivenes políticos de su tiempo.

Francisco de León lo califica de “tan ligero como atolondrado”⁵⁸⁴. Piralá emite un juicio más moderado⁵⁸⁵. El retrato que de él hace Millares Torres parece más ajustado a su actividad en la región: «Era el general de carácter duro, intransigente y voluntarioso y en aquella ocasión desplegó un lujo de autoridad tan insolente como inútil»⁵⁸⁶. Y Benito Pérez Galdós también se muestra crítico en sus juicios sobre Ortega, de quien dice que pretendía emular a Diego de León, en referencia al modo de afrontar su suerte final⁵⁸⁷, que arrostró con entereza y serenidad, según el escueto relato de Piralá⁵⁸⁸. En relación con ese proceso, se repitió, con final trágico, lo sucedido en la causa a su auditor en el comienzo de su mandato. Entonces, el general no atendió su petición de ser juzgado por un tribunal civil -al que tenía derecho con arreglo a la ley de 25 de abril de 1821- y en 1860, tras su intentona y detención en La Rápita (Tarragona), su petición de un tribunal civil al consejo de guerra ordinario que le juzgaba también fue denegada⁵⁸⁹.

⁵⁸³ *Apuntes, op. cit.*, p. 329.

⁵⁸⁴ *Ibidem*, p. 327.

⁵⁸⁵ *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo 1º, p. 860. Era el general hombre resuelto, de acción, de un valor temerario y de una audacia sin límites, pero no pensador: en él todo era corazón, necesitaba una cabeza, y ésta la halló en Morales» (un abogado con el que tuvo amistad y estrecha colaboración).

⁵⁸⁶ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 101.

⁵⁸⁷ PÉREZ GALDÓS, Benito. “Carlos VI en la Rápita”, en *Episodios Nacionales*, tomo III, pp. 407-409.

⁵⁸⁸ PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo I, p. 881.

⁵⁸⁹ Los reos apresados por orden de la autoridad civil deben ser juzgados por un tribunal civil, siempre que no hicieran resistencia con armas a su detención. En el caso del auditor, el general Ortega era gobernador civil y su solicitud está reflejada en RODRÍGUEZ, José María. *Cargos, op. cit.*, p. 30. PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2º parte, tomo 1º, p. 881. El general reclamaba al jurado ser juzgado por un consejo de generales debido a su empleo de mariscal. «[...] Leyó claramente su protesta que le fue

Posiblemente la actuación del general merezca un juicio más equilibrado en la línea de Pizarroso Belmonte, quien critica su conducta en el asunto de los deportados, pero le reconoce su iniciativa y actividad traducidas en proyectos para el bien de los administrados⁵⁹⁰. Haciendo abstracción de su peculiar trayectoria -nada extraña en aquellos tiempos-, dominante, inflexible e incluso arbitrario son rasgos que encajan en su carácter, cuya conducta en el archipiélago generó desconfianza. Pirala apunta que era un hombre impulsado por «el deseo de renombre y que deseaba una ocasión de poder ejecutar un acto grande, atrevido, en el que perdiera la vida o diera que hablar»⁵⁹¹. Ese tipo de aserto suele adquirir significado *a posteriori*, en este caso después de la intentona de 1860, y solo revela su nivel de ambición y deseos de notoriedad.

3.1.3.4.7.5.- Dinamismo del general. Realizaciones en el ámbito civil

Este pronunciamiento ha oscurecido aspectos de su mando. En este ámbito, asevera Pizarroso que ninguno más propio que el general para llevar a cabo ciertos trabajos.

Proyectó la construcción de la carretera a La Orotava [...]; la ampliación y el arreglo de la alameda que antes se llamaba “camino de los coches” y pasó a denominarse paseo de Ortega [...]; terminó el mercado de Santa Cruz para el que promovió un anticipo que fue el primero en suscribir con 3000 rs. Activó y mejoró las obras del jardín botánico y obtuvo el decreto de prolongación de la carretera del Puerto de la Cruz a Garachico⁵⁹².

Consecuentemente, se le deben los primeros pasos de la red de carreteras que enlaza las principales poblaciones de la isla tinerfeña y rompe el aislamiento de las poblaciones rurales del interior⁵⁹³. Como dijo en su despedida, el 21 de agosto, en su tiempo de mando llevó a cabo proyectos de utilidad y reconocida ventaja para esa isla.

admitida: quería ser juzgado por consejo de generales, a la vez que se apoyaba en la ley que disponía que todo reo detenido por la autoridad civil debía ser juzgado por los tribunales ordinarios y no por el militar. No vengo a pedir mi vida, dijo; esto no sería digno de mí: los hombres de mi temple no se paran en eso; tampoco vengo a defenderme, sí a protestar con todas mis fuerzas contra la competencia del consejo».

⁵⁹⁰ PIZARROSO BELMONTE Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo II, pp. 127 y 128. Reseña que logró el decreto de 19 de junio de 1854 por el que la tesorería de Cádiz envió a las islas una remesa de 245 000 rs., y que sus gestiones generaron el ingreso, en diferentes remesas, de casi 2 millones de rs., cantidad considerable de la que participaron todas las clases de la sociedad. Continúa Pizarroso: el ayuntamiento de la capital, en agradecimiento por sus afanes, acordó solicitar a S.M. autorización para colocar un retrato del general en su sede (Acta del ayuntamiento de fecha 13 de junio de 1854, folio nº 82).

⁵⁹¹ PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo 1º, pp. 857-858. Glosa su fulgurante carrera.

⁵⁹² PIZARROSO y BELMONTE, Carlos. *Anales, op. cit.*, tomo II, pp. 126-127.

LEÓN Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 328.

NOUGUÉS SECALL, Mariano. *Cartas histórico-filosóficas-administrativas sobre las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1858, p. 22. Elogia las obras emprendidas por el general Ortega y lamenta que no realizara el proyecto sobre el *camino de los coches* hasta las inmediaciones del lazareto.

⁵⁹³ DUGOUR, Desiré José. *Apuntes, op. cit.*, p. 304.

3.1.3.5.- El capitán general y el orden público en la década moderada

Termina la década moderada con el mando militar ejerciendo el “oficio mixto” al combinarlo con el civil, desempeñando este último bien por razón del estado de excepción, bien por designación gubernamental para mantener el orden establecido, pero la tendencia está marcada, aunque tardará en consolidarse. El capitán general había sido la autoridad indiscutible hasta 1843 con las excepciones de los breves tiempos de las juntas, y posteriormente siguió siendo referencia y último recurso en los asuntos de seguridad y orden público en el ámbito de las capitanías, aunque la responsabilidad inmediata recayera en el jefe político⁵⁹⁴. Los distintos gobiernos, conscientes de ello, ordenaban a los gobernadores una estrecha colaboración con las autoridades militares.

Los moderados -así llamados por “moderar” las ínfulas progresistas y mejorar su imagen abandonando el nombre de *conservador* (habilidad para conservar lo que adquiere)- habían marchado a remolque de estos, pero, concluido el tiempo de las revueltas, tomaron la iniciativa e implantaron las bases de su concepto del Estado, reformando la administración y desplegando un nuevo cuerpo de seguridad. La estabilidad de esas bases tenía uno de sus pilares en los capitanes generales, quienes facilitaban la labor del gobernador y garantizaban, en última instancia, la amenazada tranquilidad pública que alarmaba al Gobierno y tensaba los resortes de la seguridad.

La consecuencia fue su potenciación, pues su concurso era imprescindible para asegurar el funcionamiento del Estado, en el que el orden era prerequisite para el progreso y divisa moderada para garantizar la seguridad y la propia administración. La contrapartida residía en que su implicación en esas tareas entrañaba el riesgo de intervención, porque es un axioma que a mayor responsabilidad en los primeros, mayor peligro de caer en el segundo. Su actuación la respaldaba la Constitución de 1845, y la vigente ley de 1821 robustecía sus atribuciones en tiempos en que afrontaba problemas de disciplina en las unidades militares, de resultados de los últimos pronunciamientos⁵⁹⁵.

⁵⁹⁴ *La Gaceta*, nueve de abril de 1845. Ley para el gobierno de las provincias. Art. 4º,2: «Mantener bajo su responsabilidad el orden y sosiego público». Art. 5º,4: «Reclamar la fuerza armada que necesite de la autoridad militar».

⁵⁹⁵ *C.L.E.* Año 1845, tomo nº 48, real orden de 22 de enero. A esa finalidad debe obedecer esta real orden que autoriza a los capitanes generales a revisar los cuerpos de su inspección [...]. La orden cuida de precisar que las revistas deben limitarse a la parte administrativa interna y gubernativa de los cuerpos. En Canarias, esa reserva afectaba a las milicias, cuyo mando real estaba en manos de autoridades civiles.

Esas alteraciones de la paz pública originaban medidas reactivas por parte gubernamental, y el resultado de esa inestabilidad y de las disposiciones, que citaremos seguidamente, fue el inicio de la dictadura de Narváez, caracterizada, desde el punto de vista de la seguridad pública, por la frecuencia del estado de excepción en algunas provincias⁵⁹⁶. Paradigmas de esa dinámica fueron, entre otras, la orden de 31 de enero de 1844 para que se publicara la ley de abril de 1821⁵⁹⁷; la remitida a los capitanes generales con ocasión del manifiesto del conde Montemolín; el decreto de 16 de abril de 1846; la orden de 28 de febrero de 1848 -las dos últimas facilitaban la adopción de medidas extraordinarias y recomendaban que se «procediese en todo de *acuerdo con la autoridad militar*»- y, por último, la suspensión de las garantías y el cierre de las Cortes.

Las últimas medidas causaron el fracaso de los movimientos en 1848 antes de su eclosión y propiciaron el restablecimiento de la paz pública, no la política que pronto entraría en efervescencia. El equipo de gobierno, consciente de los inconvenientes que causaba el abuso de las medidas extraordinarias, intentó regresar a la senda de la normalidad. Dos proyectos de orden público -Sartorius (1847) y Bravo Murillo (1852)- intentaron llenar el vacío legal en ese campo y, entrambos, el código penal de 1848 certificó, definitivamente, la defunción de la Novísima y Las Partidas.

Un año antes de la última norma, Escosura intentó dividir el territorio con criterios basados en la región, iniciativa sobre la organización territorial que tendría continuidad. El fracaso de las medidas antes citadas y la creciente degradación de la situación condujeron a que el gobierno de Sartorius extendiese el estado de excepción en toda la monarquía en 1854. En ese contexto, la nueva fuerza de seguridad, la guardia civil, desempeñaba un papel notable en el afianzamiento de la administración, aunque tendría que superar los momentos críticos derivados de su apoyo a los moderados en 1854⁵⁹⁸.

⁵⁹⁶ BURELL, Julio. "Defensa del Ministerio de 1848", en Donoso Cortés, *Discursos parlamentarios*, Madrid, 1915, pp. 121 y 150. Defendía a Narváez en 1849. « La vida se compone de acción y reacción [...]. Entre escoger la dictadura de la insurrección y la del gobierno, puesto en este caso yo escojo la del gobierno como menos pesada y afrentosa [...]. Entre la dictadura del puñal y la dictadura del sable, yo escojo la dictadura del sable porque es más noble».

⁵⁹⁷ C.L.E. Año 1844, tomo nº 32, órdenes de 31 de enero, citada, y 11 de enero. La segunda precisaba que jefe político era responsable del orden dentro y fuera de las poblaciones. Y, según el art. 3º, si esta fuerza (la milicia) no fuese suficiente impetrará a la autoridad militar el auxilio de la fuerza del ejército.

⁵⁹⁸ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. "La era isabelina y el sexenio democrático", en *Historia de España*, Tomo XXXIV, Madrid, 1981, p. 558. Su oposición a los progresistas y la derrota del Gobierno en esos sucesos colocaron a la guardia civil al borde de la disolución, pero la contundente defensa del general Facundo Infante salvó la situación. El general Infante era, a la sazón, Inspector general del Instituto y presidente de las Cortes. La coincidencia de los dos cargos en su persona facilitó la defensa.

Su expansión proseguirá y contribuirá a afirmar el poder militar, a la vez que, desplazará al ejército del primer plano en las tareas relacionadas con el orden público.

La provincia canaria participó de esas tensiones, pero esas disposiciones fueron limitadas en duración y alcance, casos de los estados de excepción en 1844 y 1854, porque la mayoría de esas normas no tenían aplicación en ella. Fue una década difícil con graves epidemias, gravosas contribuciones y escasez general de subsistencias, compensadas parcialmente por el decreto de los puertos francos (1852) en el plano económico; las fugaces divisiones administrativas y la mejora por la ley electoral, en el político. Los problemas de orden público no revistieron especial gravedad en la provincia y el capitán general mantenía la llave para su control. Desde finales de 1843 a 1852, salvo en un reducido intervalo de tiempo, el gobernador civil ejerció el mando de la provincia lo que implicaba la asunción de responsabilidad sobre esos asuntos y, desde el último año y hasta casi finales de 1854, lo ejercieron las autoridades militares.

El gobernador va ganando estabilidad al absorber la función económica (1849) y, paralelamente, separando al mando militar de la jefatura civil, pero este continuaba siendo considerado la máxima autoridad regional. Circunscritas sus funciones al ámbito «militar y sin la jefatura civil en poco puede interesar», según Francisco de León, aserto que requiere matización porque el mando militar representaba el principio de autoridad, era clave en la administración en esos años y asumió intermitentemente el mando civil y militar. Un punto interesante en el aspecto militar fue la presencia discontinua de un batallón peninsular a partir de 1845, petición reiterada, la última en 1855, que complementaba las demandas para completar los reemplazos⁵⁹⁹.

La reducción de las milicias, su escasa cobertura y el deseo de aligerar su impacto en la agricultura tuvieron que incidir en esa decisión, pero el capitán general debió sentirse aliviado con la presencia de las unidades regulares que le concedía mayor margen de maniobra y grado de confianza, disminuidos por la conducta de las milicias en los desórdenes desde 1836 a 1854⁶⁰⁰. El objetivo debía ser el opuesto al existente: disponer de un núcleo razonable de fuerza permanente complementado con milicias. Esa

⁵⁹⁹ A.D.P. Sesión de 11 de abril de 1855.

⁶⁰⁰ AHN, *Estado*. Legajo 533, p. 3. La situación era conocida al carecer el general de mando directo sobre las milicias. En el lejano 1720 el general Mur, en su informe sobre la muerte del intendente, decía: « [...] Considere cuáles serían mis dudas, mis empeños con unas isla sin naves en el puerto, sin tropas arregladas, ni forasteras, todas las milicias compuestas de naturales del país, frescas las experiencias de otros desacatos [...]. También Marrón pidió fuerzas (1834) por desconfianza hacia la tropa de guarnición.

presencia, la falta de recursos y la tranquilizadora situación motivaron que los capitanes generales Salcedo (1844), Ezpeleta (1848) y Laviña (1853) desaconsejaran traer la guardia civil a la región, aunque uno de ellos vaticinara esa necesidad en el futuro⁶⁰¹.

Finalizaba el predominio moderado y el capitán general retenía los resortes del poder y era soporte básico de la administración civil, máxime tras los sucesos de 1848 y la desaparición del intendente en 1849. Ese predominio era reflejo del que tenía la institución en el Gobierno y la administración del reino. Exponente de esa preponderancia eran los gastos de las fuerzas armadas que representaban el 60% del presupuesto a mitad del siglo⁶⁰². A medida que la administración civil se consolida y abarque la seguridad interna irá llenando el vacío ocupado por el ejército y causando su repliegue, como Balmes había vaticinado (1846)⁶⁰³. Ese proceso tardaría fraguar.

3.1.4.- 1854-63. La ascensión a los extremos y el regreso de los moderados

3.1.4.1.- 1854-56. La ascensión a los extremos

3.1.4.1.1.-Generalidades

La entrada de Espartero en la jefatura del gabinete y de O'Donnell en Guerra -donde actuaba de contrapeso a posibles excesos progresistas- marcaba el fin del largo predominio moderado y el ascenso progresista. Era el primer intento de conciliar los dos rivales. Progresistas y moderados, mezcla volátil e inestable, se repartirán el bienio con predominio de los primeros en la primera mitad. Los hechos significativos fueron: la *nonnata* Constitución de 1856; la desamortización de Madoz -que repercutirá en las propiedades colectivas con efecto en los terrenos municipales y de uso comunal- para allegar recursos para la Hacienda y facilitar la expansión del ferrocarril; y la ley de este medio de transporte de julio de 1855 que promovía las comunicaciones, al tiempo que rompía la regionalización. El Gobierno resucitaba, otra vez, la milicia nacional.

⁶⁰¹ CORTÉS MÁRQUEZ, Benito. *La guardia civil, op. cit.*, p. 42. Laviña finalizada su informe: «[...] En el caso, no remoto a mi parecer, de que estas islas crezcan en riqueza e industria, podría quizás entonces variar esta opinión, emitida tan solo en consideración del presente y no del porvenir [...]».

MILLARES CANTERO, Agustín. *Motines insulares*, Santa Cruz de Tenerife, 2008, p. 17. Como apuntamos, el jefe político pidió la presencia de media compañía de la guardia civil tres años después del informe del general Salcedo, pero el regente no estuvo de acuerdo y ese desacuerdo se repetiría en 1853.

⁶⁰² LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La guardia civil, op. cit.*, p. 118. Gobernación solo disponía del 8%.

⁶⁰³ PALACIO ATARD, Vicente. *La España, op. cit.*, p. 233. «Cuando se hayan reunido en torno del poder civil los elementos de fuerza moral que ahora le faltan, la preponderancia militar habrá desaparecido, no será necesario combatirla: se desvanecerá».

La pugna entre los dos partidos se resolverá con el acceso de Narváez al poder, propiciado por la reina y la incapacidad progresista de solucionar el naciente problema social, del que son exponentes los graves sucesos de Barcelona y las revueltas campesinas en Castilla la Vieja. Con el giro político, acogido con satisfacción por los moderados y decepción por los progresistas, proliferaron las revueltas -los conflictos de naturaleza social irán sustituyendo a las revoluciones- alimentadas por la milicia y el incipiente grupo demócrata. Para contrarrestar ese estado de inestabilidad y violencia *in crescendo*, el Gobierno impuso el estado de sitio en toda la monarquía «ante las últimas insurrecciones con carácter eminentemente social que han afligido en grande escala a las pacíficas provincias del centro de la Península y que en proporciones menores [...] se ha derramado como una plaga por otras provincias litorales y mediterráneas»⁶⁰⁴.

3.1.4.1.2.-Canarias

3.1.4.1.2.1.-El bienio progresista y el general Nogueras (1854-56)

La situación social no era tan conflictiva en las Islas donde el cultivo de la cochinilla se expandía y auguraba buenos beneficios, aunque en el plano social aumentaba la polarización entre progresistas y moderados. La persistente inestabilidad se reflejaba en la rápida sucesión de gobernadores civiles (Arredondo, Belmonte, Fanlo, Pesquera, Martínez, Ametller, Ravenet y Vázquez entre 1855 y 1861). En el ámbito político, el control continuaba siendo de los moderados, con los progresistas ganando terreno. No se producían grandes avances en política social, como era previsible, y ambos grupos políticos afianzaban sus posiciones a la espera de inclinar la balanza a su favor.

En el plano regional, el general *Agustín Nogueras*, quien había sido ministro de la Guerra fugazmente (24 de mayo a 20 de junio de 1843), dirigió sendos manifiestos a la población y a la fuerza, tanto a la permanente como a la restablecida milicia⁶⁰⁵. Un resumen de su biografía cuenta que, mientras se hallaba en Cádiz a la espera de embarcar en el vapor que debía conducirle a Canarias, aguardaba instrucciones sobre el destino y se le hizo saber, a vuelta de correo, que la reina confiaba plenamente en sus cualidades para el mando político y militar de las Islas y no estimaba necesario darle ninguna. Otro aspecto de ella fue su ascenso a teniente general que se produjo, siendo

⁶⁰⁴ C.L.E. Año 1856, tomo nº 69, real decreto de 14 de julio.

⁶⁰⁵ *Jable, Ulpgc*. Los periódicos *El Canario* y *La Federación*, este de fecha 19 de diciembre de 1854. Recogen los manifiestos de Nogueras a la población y al ejército y la milicia el diez de diciembre. La última había sido restablecida en agosto de 1854 y de nuevo se organizaron dos batallones en Tenerife.

ministro de la guerra O'Donnell, el primero de agosto de 1854 con antigüedad de nueve de julio de 1843, fecha en que el regente Espartero le había promovido a ese empleo⁶⁰⁶.

En mayo de 1855 y en relación con el servicio militar, hizo público un decreto por el que los «individuos de la quinta actual que fuesen destinados a ultramar tendrían dos años de rebaja en el tiempo de servicio». Poco antes, en febrero, había hecho saber que, a semejanza de lo dispuesto para las tropas del ejército regular, «todos los individuos de los cuerpos de milicia que incurran en el indicado delito (deserción) serán destinados a los ejércitos de las Antillas»⁶⁰⁷. Dos claros indicios de las dificultades para la recluta de soldados, que se multiplicarían al final de la década siguiente con la guerra de Cuba. Respecto de sus fuerzas en la región, había elevado informe a su ministro en el que exponía su delicada situación en diciembre de 1854 y pedía que se completasen al menos dos de las compañías del batallón *Madrid*, pues su disminuida plantilla estaba en cuadro (6 oficiales y 45 de tropa) debido a los últimos licenciamientos⁶⁰⁸.

Ínterin, la tensión política subía en la región con las elecciones previstas en enero de 1855. El Gobierno había restablecido la ley electoral de 1837, que reinstauraba la provincia, y los grancanarios, que creían lesionados sus derechos, declinaban participar en el proceso electoral y elevaban representación al Gobierno, en la que protestaban por las decisiones de la diputación y la situación creada, al tiempo que solicitaban la vuelta al distrito para la pugna electoral. Chil y Naranjo apunta que hubo una oportunidad para participar en las elecciones, pero no cristalizó por la falta de acuerdo del partido progresista debido a su aguda escisión interna⁶⁰⁹. El subgobernador (jefe civil) de esa zona tuvo que apelar al concurso de la milicia nacional para restablecer la calma en Gran Canaria, donde de nuevo surgían conatos para boicotear el pago de los tributos⁶¹⁰.

Las desavenencias interinsulares se recrudecían con la intervención en la polémica de los periódicos de una y otra isla que enconaba los asuntos de la división y la capitalidad en ese orden de prioridad y, como resultado de esa tensión, hubo un amago de rebelión en Gran Canaria manifestado en la desobediencia a los organismos superiores

⁶⁰⁶ R.A.H. *Diccionario*, tomo XXXVII, p. 760.

⁶⁰⁷ *Jable, Ulpge*. B.O.C. n° 66 de primero de junio y n° 19 de 12 de febrero de 1855.

⁶⁰⁸ AIMC. Tenerife. Código n° 126, caja n° 1096, carpeta n° 18, expediente n° 3.

⁶⁰⁹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito n° 10, pp 107-108/1901-02. Ofrecían a los generales Zavala y Mac-Crohon que habían quedado sin puesto en las listas electorales (p. 108/1902).

⁶¹⁰ AMSCT. Fondo antiguo, caja n° 58. Carta de José de Villasante a Francisco de la Cruz, expedida el 3 de abril de 1855. Expone la situación en Gran Canaria tras los sucesos de 1854 y echa en falta «la presencia de una fuerza militar veterana para que el principio de autoridad sea una realidad tangible».

provinciales y en la citada resistencia al pago de las contribuciones. Interviene el capitán general y solicita al cabildo eclesiástico su mediación para asegurar la tranquilidad pública y la vuelta a la normalidad en el asunto de los impuestos⁶¹¹.

Las noticias que llegaban en septiembre de 1855 sobre la posible aprobación de un nuevo proyecto de división provincial tuvieron efecto positivo en los grancanarios, que llevaban tiempo laborando sobre ese asunto por medio de un comisionado en la capital del reino desde la supresión de la anterior división. Las malas cosechas y subsiguientes alzas de precios causaban malestar social y alteraciones en el orden, vistas con disgusto en la *isla redonda* por su potencial impacto adverso en su proyecto. Contrariamente a lo que acaecía en esta isla, aquellas noticias no eran bien recibidas en Santa Cruz que se aprestaba a defender el actual *status quo* mediante representación al Gobierno. El optimismo grancanario estaba justificado porque Escosura presentó un proyecto de división provincial en febrero de 1856. Era un nuevo paso hacia la descentralización y restablecía las dos provincias -*Teide* y *Canarias*- con estas autoridades y articulación:

Art. 2º.- El capitán general de las dos provincias continuará residiendo en la villa de Santa Cruz, y la Audiencia territorial en Las Palmas [...].

Art.4.- Cada una de las provincias tendrá un gobernador y diputación provincial con las mismas atribuciones que los de igual clase en la Península⁶¹².

En la presentación del proyecto, Escosura afirmaba que la división acabaría con las rivalidades y promovería las rentas públicas, como la experiencia anterior había demostrado. Buenas intenciones que quedaron arrinconadas al archivarse el proyecto con el acceso de Narváez al poder. Esa línea descentralizadora tuvo continuidad en la ley de ayuntamientos de cinco de julio (1854) que otorgó más atribuciones a las diputaciones -en presupuestos y elecciones-, pero ese avance era frenado en octubre al recuperarse la ley de ocho de enero de 1845 de ayuntamientos y diputaciones. La Constitución de 1845, restablecida en 1856, consumaba la vuelta al régimen moderado.

Conocido en el archipiélago el estado de excepción decretado en el territorio nacional con el nuevo gobierno de O'Donnell, el general Noguera publicaba el bando -ocho de agosto de 1856- que recuperaba la ley de 17 de abril de 1821 para juzgar a los

⁶¹¹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 10, p. 139/1943.

⁶¹² NAVARRO y RUÍZ, Carlos. *Páginas históricas de Gran Canaria*, Las Palmas, 1933, p. 128. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 106 y ss.

infractores⁶¹³. En mayo de ese mismo año, la milicia hubo de ser movilizada en la isla de Gran Canaria debido a disturbios ocasionados por falta de subsistencias, que recuerdan a los originados en 1851. El capitán general asumía el mando de la provincia y los gobernadores y comandantes militares quedaban encargados de cumplimentar las disposiciones del bando, con el auxilio de las justicias y demás autoridades de los pueblos en su «deber de auxilio en cuanto tienda al mantenimiento de la tranquilidad».

Días más tarde, el decreto de 15 de agosto descalificaba y censuraba a las milicias y el 20 ordenaba su desarme y disolución en colaboración con las autoridades civiles⁶¹⁴. Con anterioridad, el Gobierno había autorizado a los capitanes generales, en cooperación con los gobernadores, a reorganizar determinados ayuntamientos y corporaciones⁶¹⁵, y, poco después, Gobernación enviaba instrucciones a sus gobernadores, orden de ocho de septiembre, para relevar a los jefes militares y realizar esa tarea. El gobernador civil de las Canarias, Francisco Belmonte, se había hecho cargo de su puesto pocos días antes de esa orden (concretamente, el día seis).

En el plano nacional, las alteraciones del orden público eran motivo de preocupación, porque exhibían una nueva fisonomía con la aparición de las huelgas y los conflictos sociales. Y las autoridades, inquietas con esas manifestaciones, daban instrucciones para su conservación y evitar ataques a la propiedad, y a tal fin mandaban, bajo la más «estrecha responsabilidad a los alcaldes, oficiales de la guardia civil y agentes de toda la administración en la provincia la vigilancia que evita, y la prontitud en las instrucciones de las correspondientes sumarias». El levantamiento del estado de sitio, dos meses después en noviembre, marcará el regreso a situaciones próximas a la normalidad⁶¹⁶.

⁶¹³ *Jable, Ulpgc*. B.O.C. nº 96, 11 de agosto de 1856. Bando (Nogueras).

⁶¹⁴ *C.L.E.* Año 1856, tomo nº 69, decreto de 15 de agosto. La exposición de motivos aduce « [...] que por punto general la milicia nacional ha sido elemento de perturbación incesante, encarnación del espíritu de protesta contra todos los poderes establecidos, cualquiera que fuesen su procedencia y filiación [...]. La actitud de la milicia nacional [...] es digna de amarga censura [...]».

CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 12/2080. Comenta que hubo que garantizar que la requisa de cuatro piezas rodadas de artillería no afectaría al derecho de propiedad.

⁶¹⁵ *C.L.E.* Año 1856, tomo nº 69, orden de 26 de julio (Gobernación/Guerra). Los capitanes generales en uso de las facultades extraordinarias que le competen por el estado de sitio [...] procederán de acuerdo con el gobernador de la provincia respectiva a disolver las diputaciones provinciales y ayuntamientos de las capitales y pueblos que hayan negado su obediencia al gobierno de S.M. [...].

⁶¹⁶ *Ibidem*, año 1856, tomo nº 60, orden de 9 de agosto y nº 70, decreto de 11 de noviembre de 1856.

3.1.4.2.- 1856-63. Vuelta al moderantismo. Los generales Martínez Tenaquero (1856-1858); Narciso Ametller (1858-1861) y Mariano Rebagliato (1861-1863)

O'Donnell -el menos autoritario y más “civilista” de los generales de su tiempo- forma gobierno en 1858 que, con ligeras variaciones, se mantendrá hasta enero de 1863: un hito para los estándares de entonces y la Unión Liberal, partido centrista flanqueado por las alas radicales del progresismo y el moderantismo. El pragmatismo y la política de prestigio -junto a la bonanza económica- contribuirán a mantener el equilibrio interno unionista que hizo posible la estabilidad general algún tiempo. La prioridad en conservar el orden, no obstante, lo desplazó a posiciones más conservadoras causando fisuras en el seno de la heterogénea formación hasta forzar la salida de O'Donnell (1863). Desde entonces, los gobiernos se sucederían, alejados de la Corona y del apoyo popular hasta 1865, en que, roto el consenso, el país comenzó a perder el rumbo.

Entretanto, el general *Martínez Tenaquero*, sucesor de Noguerras, tomaba posesión de la capitanía en diciembre de 1856, poco después de alzado el estado de excepción⁶¹⁷ y en vísperas del nuevo año, que traería el restablecimiento del impuesto sobre consumos y la mordaza a la prensa para evitar las discusiones sobre asuntos políticos. El general manifestaba a Narváez su sorpresa -entreverada de malestar y crítica- por su nuevo destino cuando no llevaba quince días al frente de la capitanía de Burgos, a la que había accedido, decía en carta al duque de Valencia, «tras catorce años de comandante general y 2º cabo sin ascenso alguno hace más de diez años, cosa que no ha sucedido a otros, como VE. sabe»⁶¹⁸. Noguerras había entregado el mando al segundo cabo -el mariscal de campo Pascual Álvarez- el 11 de noviembre y marchó a Las Palmas donde fallecería el 24 de enero de 1857. Hubo manifestaciones de pesar y respeto, en especial en la isla de Gran Canaria. «Apreciar las virtudes, honradez y rectitud en ese valiente militar»; «Ha dado pruebas de imparcialidad y ello, todo lo contrario de la mayoría que le precedieron» son frases de homenaje al general⁶¹⁹. Poco antes, el 15 de diciembre, el general Tenaquero había acompañado al gobernador en una visita a esa isla.

El nuevo jefe había sido gobernador militar y jefe político de la Coruña (1843), provenía de dirigir la capitanía de Andalucía y muy brevemente la de Burgos y

⁶¹⁷ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 16. Alzado el 11-XI-1856.

⁶¹⁸ R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 28. *Correspondencia del general Martínez Tenaquero con el general Narváez*. Carta de 21 de octubre de 1856. El general no parece muy contento con el destino a Canarias. Todavía deberá esperar siete años para su ascenso a teniente general (16 de febrero de 1863).

⁶¹⁹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 22/2093.

mantenía correspondencia con el general Narváez (presidente del Consejo de Ministros), práctica del general de Loja que veremos repetida en alguna otra ocasión. Le trasladaba sus primeras impresiones sobre su mando, con explícita referencia a su precaria economía -que saldría a la luz por la sobria descripción que realizaría el auditor Nougués Secall en 1858-, en una carta que reproducimos en gran parte, porque muestra su punto de vista sobre la importancia de la región, el batallón de milicias y la necesidad de disponer de un buque para visitar las diferentes islas, junto a otros aspectos de interés. El mando de Canarias decía al presidente del Consejo de Ministros:

Después de ofrecer a V.E. sinceramente mis respetos desde estas islas que podrán llamarse afortunadas, pero que yo poco o ninguna fortuna les encuentro después de venir de Andalucía [...] se sirva enterarme antes que el Sr. Ministro de la Guerra de las adjuntas comunicaciones de que lo hago su fiel intérprete en bien del servicio, en honra y prez de la nación española, y mejora de este *escalón para las Antillas, centro de tres continentes muy importantes, y acreedores estos naturales a recibir del gabinete Narváez las mejoras* que otros también les ofrecieron, pero que sin duda circunstancias ajenas a sus buenos propósitos no les permitieron cumplir, cúmplanse estos por V.E., y toda vez que a mi salida de esa, V.E. tuvo la bondad de hacerme comprender que mi venida era por *la importancia y necesidad que había de mejorarlas* y conservarlas a la altura que merecen *desterrando abusos y rivalidades*, nada más regular, más digno que buenas y subordinadas *tropas licenciando a sus casas este batallón de casados y de agricultores* tan necesarios en su casas, como convenientes el día de una invasión; nunca dejaré de alabarlos en este sentido, *pero no por tenerlos sobre las armas y fuera de estos casos*, así lo comprendieron otros antecesores y así lo comprenderá V.E. mucho más por la crisis en que está pasando Europa y muy particularmente España; *lo que no ha sucedido en treinta años sucede en treinta minutos en épocas y siglos del vapor*; otras de las más perentorias necesidades es el de *las comunicaciones entre islas*, conseguidas y quitadas las rivalidades de capitalidad, *con un vapor a propósito para navegar en estos mares*, asunto que más por la Marina que por el Gobierno se ha entorpecido, pero con la energía de su carácter que a V.E. le ha distinguido no dudo será orillado cual corresponde; por ahora esto es lo más urgente, lo indispensable; posteriormente y después que estudie más el país, sus productos, sus fortificaciones, el personal de empleados y sus condiciones, me propongo escribir una carta y extensa memoria [...]⁶²⁰.

La cita acerca de la crisis económica y la poca idoneidad del calificativo de Afortunadas recuerda a la de las *Instrucciones* de tiempos de Concordia: «la paz octaviana era el único bien que tal vez les resta de los muchos de que en otro tiempo merecieron el nombre de Afortunadas». Y da idea del atraso en que estaba la región y lo poco que había evolucionado en los diecisiete años que separan ambos comentarios.

⁶²⁰ R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 28. Carta de 14 de diciembre de 1856. Hacía seis días que había tomado posesión. El general Narváez recibió la carta y decretó, el 30 de diciembre, que «las reformas que crea necesarias y las cosas que juzgue oportunas que las proponga siempre oficialmente».

Le traslada la noticia de la muerte del general Noguerras en las cartas de 26 y 29 de enero de 1857. AIMC. Tenerife. Código nº 126, caja nº 1568, carpeta nº 1. Un día antes, el 13 de diciembre, escribía la M.º de la Guerra y exponía que la provincia estaba prácticamente desguarnecida y solicitaba refuerzos en infantería y en artillería. Comenzaba con referencia a las reiteradas peticiones de sus antecesores y finalizaba confiando que se «concedan los auxilios tantas veces reclamados, siempre concedidos y en todas las ocasiones aplazados». La orden de 15 de febrero de 1858 accedía al refuerzo, pero el expediente muestra que el general Ametller volvería a solicitar esos auxilios a su ministro el 24 de agosto de 1858, y repetía que el archipiélago se halla «poco menos que desguarnecido» y solo contaba con el *batallón provincial y la brigada de artillería con solo dos baterías*. El escrito reiteraba la solicitud de una sección de caballería, que el Gobierno había concedido al general Ortega y no llegó a incorporarse a Canarias.

Inquietudes similares a las expresadas por el general eran sentidas por la diputación, que discutía lo gravosa que resultaban las actividades de la milicia para la agricultura. El capitán general, receptivo a esas peticiones, había comunicado a la corporación que reduciría, en la medida posible, su participación en el servicio de guarnición a fin de aminorar su impacto en las actividades agrícolas⁶²¹. Esta entidad, a su vez, informaba al Gobierno sobre el perjuicio de tales servicios de la milicia y pedía el destino de un batallón del ejército para esos cometidos, postura distinta a la de 1845 cuando se estimó esa presencia innecesaria y onerosa. Esa preocupación era antigua, pues en el trienio constitucional la corporación había acordado elevar a las Cortes la «urgentísima necesidad de que se establezca en las islas la fuerza militar permanente que se considere suficiente que, en el concepto de la diputación, serían suficientes quinientos hombres».

La antigua petición se quejaba de la ausencia de fuerza permanente que forzaba a recurrir a las milicias provinciales, con el consiguiente perjuicio «en el desorden que se experimenta y males de grave trascendencia a las costumbres de los pueblos interiores de las islas y a la agricultura a la que de continuo se priva de los brazos precisos [...]»⁶²². Ese organismo estimaba que el empleo de la fuerza de milicia, junto a los abusos que se cometían en su utilización, era una de las causas de la emigración isleña. Un año después de esa petición se volvió a plantear el refuerzo y el Consejo de Estado estudiaba dos opciones: el envío de dos batallones de infantería de línea o un batallón ligero para poner las Islas «a cubierto de cualquier insulto», bien enviándolo desde la Península por cuatro años, bien formándolo con reemplazos de las Islas⁶²³.

La convocatoria de elecciones para el 20 de abril reverdecía las pasiones políticas en las Canarias, atemperadas por la esperanza de la recuperación de la división por una parte de la población del archipiélago. Y el capitán general informaba a Narváez sobre los preparativos y resultados de esas elecciones⁶²⁴, con lo que ratificaba el criterio de Francisco de León de que «el gran objeto que se encargaba a los gobernadores, y probablemente se les seguirá encargando, de dirigir las elecciones, de suerte que fueran

⁶²¹ A.D.P. Sesión de dos de noviembre de 1854.

⁶²² GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 378. A.D.P. Sesión de 4-XII-1820, p. 253 R°.

⁶²³ AHN. *Estado*, legajo nº 118, expte. nº 10. El estudio, fechado el 28 de septiembre de 1821, favorecía la primera opción. El inconveniente era económico, pero concluía que «la nación, por apurada que se halle, jamás debe reducir tanto sus gastos que pueda ser en perjuicio de sus más verdaderos intereses». La comisión, además, no veía «ningún principio de injusticia hacia aquellos habitantes al elegir esa opción».

⁶²⁴ R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 28. Carta de fecha 15 de abril de 1857.

elegidas personas que votaran siempre con el ministerio»⁶²⁵. La labor era del gobernador -Félix Tanlo- pero, ciertamente, el general coadyuvaba, o al menos estaba al corriente de esas actividades, porque pudo predecirle el resultado de las elecciones⁶²⁶.

Terminaba 1857 con otro relevo en el gobierno civil y el nuevo año confirmó las expectativas de Gran Canaria sobre la provincia. El decreto de 27 de enero de 1858 restableció la norma de 17 de marzo de 1852 y la división provincial. Reaparecían los subgobernadores y el capitán general asumía de nuevo la jefatura civil hasta la entrada en vigor del recuperado orden administrativo, previsto para el primero de abril.

El general Tenaquero comunicó a su ministro que se había hecho cargo del gobierno de la provincia -“supongo que ese cometido cesará pronto, pues no deben tardar las instrucciones que espero del Ministerio de Hacienda para dejar instalados los dos distritos administrativos”-, y se reservaba elevar observaciones en el momento en que los cometidos civiles quedaran reducidos a resolver las competencias o conflictos entre los subgobernadores⁶²⁷. Reservas que apuntaban a nuevas instrucciones para precisar su cargo de gobernador y, presumiblemente, relacionadas con el *interés común* (el comentado artículo 8º del decreto de marzo de 1852), término equívoco que originaba varias interpretaciones y, de resultas, potenciales fricciones con los subgobernadores.

La euforia en la *isla redonda* por la división quedaba condensada en la idea fuerza acuñada por un periódico de la isla (*El Omnibús*): «Con la división y el puerto desafiamos el porvenir»⁶²⁸. La referencia al puerto obedecía a que las obras del de La Luz, junto a las de la plaza del mercado y las carreteras, ofrecían perspectivas prometedoras a la economía grancanaria. Pronto se enfriaría ese optimismo, porque, a los siete meses, la provincia volvería a su orden administrativo anterior y la zona oriental pasaba a tener un subgobernador con cierta autonomía, aunque este no dejaba de ser una rueda intermedia en la maquinaria administrativa al estar sujeto a la autoridad del jefe provincial⁶²⁹. Se recuperaba la unidad con amplia repercusión en los medios de difusión, si bien con énfasis muy diferente en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

⁶²⁵ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 335.

⁶²⁶ R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 28. Cartas de 15 y 16 de abril de 1857. En la primera, le adelanta los nombres de los diputados, y en la segunda le responde a una recentísima recomendación del general presidente para favorecer cierta candidatura (Gutiérrez de la Vega). Le dice que la petición ha llegado muy tarde -tres días antes de las elecciones-, por lo que tiene muy pocas posibilidades. Acierta porque en carta de 22 de abril le confirma, con pesar, que su recomendado no ha sido elegido.

⁶²⁷ AGMS. Sección 1ª, legajo M1733. El escrito es de fecha tres de marzo de 1858.

⁶²⁸ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 54/2135.

⁶²⁹ C.L.E. Año 1858, tomo nº 78, real decreto de ocho de octubre (publicado el 28).

Finalizaban las experiencias divisionistas que no satisficieron las expectativas de los grancanarios y merecieron un juicio poco afortunado de Fernando León y Castillo⁶³⁰.

El general Martínez Tenaquero, pasado el ecuador del que sería su tiempo de mando y ante la ausencia de resultados a sus peticiones al general Narváez, las reitera en carta de julio de 1857. Después de las saluciones de rigor y de felicitar a Narváez por su acierto en «la terminación de los desastrosos acontecimientos sucedidos en la Península» -posiblemente en alusión a los sucesos en Utrera y el Arahál en los primeros días de ese mes-, insiste en su petición de mejoras para las islas, el envío del batallón y la gran importancia del archipiélago, al que califica de *joya de España*:

[...] Me atrevo a recordar a V.E. me otorgue siquiera algunas de las promesas que por decoro de la nación y bienestar de estas islas se me ofrecieron a mi venida, considerándolas como de alta importancia, pero y sin duda atenciones mayores no han permitido realizar ninguna, y la *principal la de algún Batallón del Ejército*, porque aunque aquí no hay temor de trastornos políticos, existiendo solo tropas de milicias del pays, cualquier cosa que *ocurra aquí será transcendental*; el carácter de estos naturales es, si bien subordinados a la autoridad, algún tanto con tendencia de meter pendencia, y si no son aún más independientes es por la situación particular de cada isla, pero a trescientas leguas de la Península, siendo el *centro de tres continentes* y con la *importancia hoy día de la Costa de África*, en donde solo franceses hay catorce vapores de guerra para recorrerla; esto se *debe atender mucho*; yo así lo he hecho presente al Sr. Ministro de la Guerra, y aún de Fernando Pío y Annobón (?) tengo mandado pliegos y correspondencia al Ministro de Estado; *lo que no sucede en siglos, sucede en días no habiendo previsión*. Las Islas Canarias son *una joya de España* que a proporción de que los demás Gobiernos vayan ensanchando sus límites y su comercio han de ser más codiciadas por su situación geográfica, y así no quiero hacer omitir a V.E. que tan en todo está tan justas observaciones; otras muchas haría sobre la necesidad de mejoras administrativas, pero con esto sería entrar en un terreno menos perentorio que el de *las armas y sus fortificaciones* lo dejo todo del interés y buen celo de VE. [...] ⁶³¹.

La referencia a los barcos franceses era indicativa de la presencia de esta nación que competía con los británicos en ganar protagonismo y primacía en las Islas. Su insistencia y razones tuvieron éxito esta vez y Narváez le prometió, en su respuesta, el envío de un batallón⁶³². Finalizado su mando, pasó al distrito de Burgos y el batallón seguía sin aparecer. El general dejó grato recuerdo por buen mandar y dedicación a la cosa pública que, en lo que respecta al primer aspecto, ratifica Nougés Secall: «el general Martínez manda sin que se advierta que impera, que es la principal habilidad que deben tener los que mandan». También cuenta el auditor que preocupaba al general la rivalidad entre «algunas de las islas» y recordaba los beneficios y la conveniencia de

⁶³⁰ MILLARES CANTERO, Agustín (Dir.). *Historia contemporánea de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, p. 147. 2011. «Un subterfugio y la inserción de un gobierno colonial bajo el mando de un jefe del Ejército». La frustración por el mantenimiento del *status quo* entre Tenerife y Gran Canaria pudo originar el sesgado o malhumorado comentario, pues el gobierno canario, con todas las limitaciones propias de esos tiempos, no era asimilable al de Cuba, por citar un ejemplo.

⁶³¹ R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 30. Carta de 29 de julio de 1857.

⁶³² *Ibidem*, carta de 23 de agosto de 1857. Le promete que «le enviará el batallón de tropas que desea», y celebra «el buen estado de las islas de su digno mando y que V.E. me participa en su citada carta [...]».

la unión -iniciativa que veremos materializada de forma más radical con el general Weyler-, y considera que «el capitán general no puede estar sin un vaporcito a su disposición», aspiración de las autoridades militares desde el lejano año de 1629⁶³³.

El general *Ametller de Cabrera* había reemplazado a Tenaquero el 15 de agosto (1858) y asumió el mando civil el 16 de octubre⁶³⁴ hasta la llegada del gobernador Ruíz del Cerro⁶³⁵, quien pronto sería relevado por Joaquín Ravenet, brigadier y a la sazón segundo cabo de la capitanía de Canarias. Ravenet, siendo gobernador civil, ejerció temporalmente el mando militar de la provincia casi 11 meses por ausencia de Ametller, quien había sido designado diputado a Cortes por Baleares en octubre de 1858⁶³⁶.

En el capítulo de obras públicas, Ravenet proyectó la urbanización y ensanche de la alameda de la marina (1860) en Santa Cruz; terminó la plaza del Príncipe y, con el apoyo del general Ametller, amplió y urbanizó la de la Candelaria, a costa de reducir el recinto del castillo de San Cristóbal para crear un acceso que facilitara el tráfico hacia el muelle, y al que se le puso su nombre⁶³⁷. Un periódico regional resumiría la actividad de los jefes militares -la mayoría realizada en el siglo- en esa avenida y proximidades:

« Al marqués de Branciforte se le debía la alameda a orillas del mar, al general canario Morales, la traída de aguas canalizada, al marqués de la Concordia el paseo de su nombre en la margen derecha del barranco de Santos, al general Ametller su contribución a terminar las obras, y a Ravenet su idea y la realización de la reforma de la Marina, llevada a cabo con una laboriosidad a toda prueba, mereciendo llevar su nombre la nueva calle»⁶³⁸.

⁶³³ *Jable, Ulpgec. El Eco del comercio* de 07-08-1858 y el B.O.C. de 30-7-1858 (comentarios favorables). NOUGUÉS SECALL, Mariano. *Cartas, op. cit.*, p. 14. Cartas de 1º de junio (estilo de mando), de 20 de mayo (petición de vaporcito) y 23 de agosto (preocupaciones por las diferencias insulares).

AGMS. Sección 1ª, Legajo M-1773, expediente 1. Trayectoria singular la del general Tenaquero que refleja las vicisitudes de su tiempo. Había sido brigadier con los carlistas (5 años) y estuvo implicado en el Convenio de Vergara. Ascendió a teniente general en 1863; ejerció el mando de las capitanías de Burgos (dos veces), Canarias, Castilla la Vieja (tres veces), Aragón y Castilla la Nueva. Se le abrió causa por sospechas de conspiración carlista en 1869. Causó baja en el ejército en mayo de 1870, al ser condenado por dirigirse de forma irrespetuosa al capitán general de Castilla la Vieja y excederse en el uso de licencia. La causa por conspiración fue sobreseída provisionalmente (octubre de 1870) y definitivamente en diciembre de 1871, resolviendo que debía prestar juramento al rey. Verificado ese requisito el 11 de diciembre de 1871, fue reintegrado al ejército con el empleo de teniente general en diciembre de ese año.

⁶³⁴ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 236. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 63/2147. La capitanía publicó el decreto de ocho de octubre que derogaba el de 27 de enero y finalizaba así: « [...] Me encargo con esta fecha del gobierno civil de la provincia [...] hasta tanto que el gobierno de S.M. me remita las instrucciones necesarias [...]. Santa Cruz 16 de octubre de 1858».

⁶³⁵ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 91/2158.

Debió ser interinamente, o no llegó a incorporarse porque Ametller firma su acta de la diputación el siete de enero de 1859 (A.D.P. Sesión de siete de enero) y las siguientes firmas son de J. Caffius (interino) y J. Ravenet, gobernador desde el mes de enero de 1859 (nombrado el 30-XII-1858) al 19-VIII-1861.

⁶³⁶ AIMC. Tenerife. *Catálogo y B.O.C.* de 28 de febrero de 1859.

⁶³⁷ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, pp. 427-428.

⁶³⁸ MARTÍNEZ VIERA, Francisco. *El antiguo, op. cit.*, p. 74.

Por entonces, la campaña de Marruecos tenía tan buena acogida en Canarias como en la Península y tuvo la virtud de posponer las contiendas locales⁶³⁹. El ayuntamiento de Las Palmas expresaba su satisfacción a la reina por esa decisión, al tiempo que deploraba no poder participar en la citada campaña por tener que atender a la defensa de la isla. También la diputación manifestó su deseo de coadyuvar al esfuerzo nacional⁶⁴⁰.

El final de la guerra -paz de Wad-Ras- fue saludado con satisfacción porque, además de certificar el fin del conflicto, reconocía el olvidado derecho a la ocupación del puerto y terreno de la llamada Santa Cruz de la Mar Pequeña, lugar de influencia canaria desde poco después de la conquista de las Islas (1495-1496)⁶⁴¹. El conflicto marroquí había originado la reorganización de los distritos militares sin que afectara al de Canarias⁶⁴². Las noticias sobre la guerra llegaban a la provincia poco antes de la intentona en La Rápita, protagonizada por Jaime Ortega capitán general que fue de Canarias, que al conocerse motivó la condena del ayuntamiento santacrucero y la felicitación a S.M. por su desenlace favorable al Gobierno⁶⁴³. No hubo reacción significativa en la prensa, pero la autoridad militar recibió instrucciones para adoptar medidas de precaución y vigilar a los posibles sospechosos de afinidad con el carlismo que no inspirasen confianza.

Continuaba a buen ritmo el ensanche de Las Palmas y el capitán general aprobaba el derribo de parte de la muralla -desde la antigua puerta de Triana hasta la torre de Santa Ana- que impedía el ensanche y el enlace del barrio de ese nombre con el de Arenales y el puerto de La Luz, cuyas obras avanzaban a buen ritmo y serían fuente de riqueza⁶⁴⁴. En el ámbito económico proseguían los ensayos para aclimatar el cultivo de tabaco en la región y el gobernador civil propuso, y el mando militar cursó la petición, enviar un grupo de soldados a Argelia y las Antillas para el estudio de la planta y su posterior

⁶³⁹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 120.

⁶⁴⁰ A.D.P. Sesión de 21 de diciembre de 1859. El diputado Forstall propuso representar a S.M. con motivo de la guerra en Marruecos. [...] Ruega a S.M. se digne admitir la imposición sobre estos fondos provinciales de una pensión vitalicia de 300 rs. mensuales para premiar al primer individuo natural de estas islas que, en la clase de oficial del Ejército y Armada, se distinga heroicamente durante la guerra; de 150 rs. en la clase de sargento, y de 100 rs., también mensuales, de la clase de tropa.

⁶⁴¹ OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo II, pp. 38 y 44. Diego de Herrera realizaba expediciones a la costa africana desde 1476 y construyó la torre de Santa Cruz del Mar Pequeña (torre de los Herreras) en el puerto de Gueder. La torre o fortaleza fue demolida en 1524.

⁶⁴² C.L.E. Año 1859, tomo nº 82, decreto de 3 de noviembre. En julio de 1860 se restableció la situación. La reestructuración adoptada en 1859 configuró 14 distritos militares y permanecerían hasta 1865.

⁶⁴³ L.A.S.C.T. Sesión extraordinaria de 16 de abril de 1869, folio 17Rº.

⁶⁴⁴ AIMC. Tenerife. Fondo nº 607, caja nº 3538 (99), expediente nº 1. Correspondencia de Ravenet. CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 105/2177.

implantación en las islas⁶⁴⁵. En otro orden de cosas y exponente de su relevancia en la sociedad tinerfeña, el jefe militar recibió una carta en la que se solicitaba su mediación para el traslado de los restos del primer adelantado Alonso de Lugo⁶⁴⁶.

Como sabemos, Ametller apoyó diversas reformas urbanísticas y dejó buen recuerdo en la capital, que obtuvo el título de ciudad por decreto de 29 de mayo de 1859⁶⁴⁷. Fue relevado por el general *Rebagliato Pesceto*, quien llegó a Tenerife el 26 de octubre de 1861, en tanto que Diego Velázquez se responsabilizó de la jefatura civil al reemplazar a Ravenet, quien continuaría de gobernador militar al cesar el 30 de julio de 1861. Con su relevo, era segundo cabo cuando fue nombrado gobernador civil el penúltimo día de 1858, se extinguió la vinculación de los mandos civil y militar en Canarias, si bien ese proceso de metempsicosis, en lo que al capitán general se refiere, había concluido con Ametller, aunque volvería a concentrarlos en circunstancias puntuales y excepcionales.

El general Rebagliato (había sido nombrado por decreto de 19 de septiembre de 1861) recibió al general Prim en la visita que hizo a Canarias el primero de diciembre de 1861, donde fue acogido con entusiasmo por la población, y asistió a la exposición provincial, acontecimiento celebrado en Las Palmas en abril de 1862 en tiempos de euforia económica. Otro hecho de interés, de signo contrario, fue la epidemia de fiebre amarilla que padeció Santa Cruz y causó la incomunicación de la isla desde octubre de 1862 a abril de 1863⁶⁴⁸. La autoridad militar colaboró con las civiles en la lucha contra la enfermedad. Se trasladó desde La Laguna, donde residía, a Santa Cruz -en lugar de mantenerse alejado de la zona afectada, práctica habitual y más segura-, facilitó el uso del cuartel de San Carlos para el tratamiento de los afectados y visitó frecuentemente las instalaciones médicas y los acuartelamientos. Fue recompensado por el Gobierno, junto

⁶⁴⁵ *Archivo de Tabacalera*, expediente nº U-076-050 de fecha 31 de mayo de 1859. El nº de soldados solicitados era de diez o doce. La decisión final no es conocida, aunque es probable que fuese denegada, pues un informe lo desaconsejaba. El motivo de la petición no estaba en la cualificación de los elegidos, sino en los gastos de estancia y transporte que debían ser sufragados por el M.º de la Guerra.

⁶⁴⁶ NOUGUÉS SECALL, Mariano. *Cartas, op. cit.* p. 418 (carta nº 60, 10 de junio de 1858). El auditor pedía la búsqueda de los restos del «adelantado» y depositarlos en un sencillo monumento en la catedral. Esa misma petición la había promovido Francisco María de León muchos años antes

⁶⁴⁷ MARTÍNEZ VIERA, Francisco. *El antiguo, op. cit.*, p. 50. Personificación de la caballerosidad y la distinción, el general había logrado centrar la vida social y aristocrática isleña en el palacio de la Carta. Un periódico dijo: «Los que desplegaron un lujo de autoridad y mostraron una rigidez y una intolerancia innecesarias no se llevarán tras sí, como se lleva el general Ametller, el corazón de todos los canarios». AGMS. Legajo nº A-1625 y R.A.H. *Diccionario*, tomo IV, p. 77. Personalidad polifacética, militar, político, escritor y compositor. Caballero laureado, fue diputado (4 veces) y senador. Opuesto a los moderados, su carrera militar estuvo ligada a los altibajos de la de Narváez. Había emigrado en 1843, regresó en 1852 y fue promovido a mariscal a la vuelta de Espartero. Ascendido a teniente general (1868) por los servicios a la causa del alzamiento, fue capitán general de Granada en abril de 1871.

⁶⁴⁸ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 131/2214.

con otras autoridades, con la Cruz de Beneficencia, aunque Francisco de León muestra su desacuerdo con la política de concesión y la distinción al general, debido, considera en su obra, a su tardía decisión de replegar el batallón provincial de Santa Cruz⁶⁴⁹.

Un juicio tajante que no justifica y está en desacuerdo con la información procedente de otras fuentes, que valoran las medidas adoptadas. El capitán general bajó inmediatamente a Santa Cruz y convocó una reunión de autoridades, en la que se decidió preparar una sala del hospital militar -30 a 40 camas- para los enfermos, retirar el batallón de artillería a La Laguna por las malas condiciones de su alojamiento, disponer el cuartel viejo de infantería para el traslado de los enfermos comunes y dedicar, caso necesario, todo el hospital para los afectados si la epidemia se extendiese. El batallón de artilleros fue alojado en el cuartel de San Francisco, excepto unos ochenta hombres que permanecieron en la plaza para prestar los servicios indispensables⁶⁵⁰. Pizarroso y Belmonte considera que Rebagliato era sinceramente apreciado⁶⁵¹. La epidemia despertó la solidaridad peninsular y la cubana recaudándose 742 687 rs. que fueron repartidos entre las familias más necesitadas⁶⁵². Fueron años difíciles en los que a la epidemia se sumó la sequía, especialmente persistente en la isla de Lanzarote en 1863 (*El País*, Las Palmas, 12 de septiembre). El general cesó el uno de diciembre (1863) y fue nombrado ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina⁶⁵³.

⁶⁴⁹ *Apuntes, op. cit.*, p. 340. MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 136.

⁶⁵⁰ AMSCT. Fondo antiguo nº 38, legajo nº 1, expediente nº 1. Según una fuente, de octubre de 1862, el capitán general visitó frecuentemente el hospital militar y los cuarteles y comprobó la alimentación y el estado de higiene de las instalaciones. El número de víctimas a finales de febrero de 1863 -entre 400 y 500 y el de varones en el hospital militar, 134- tampoco avala el juicio del cronista de los *Apuntes*.

AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Recoge similar información: «Visitó personalmente los hospitales y cuarteles adoptando todas las medidas que juzgó convenientes para preservar del contagio a sus subordinados».

⁶⁵¹ *Anales, op. cit.*, tomo II, p. 148.

⁶⁵² CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 153.

LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 339. Fija la suma total en 773 510 rs, pero ninguno de los dos hace alusión a los 40 000 rs. donados por la reina madre el 25 de noviembre, según consta en el AMSCT. Fondo antiguo, caja nº 38, legajo nº 1, expediente nº 497.

⁶⁵³ La Gaceta de Madrid de tres de diciembre de 1863. Real decreto de primero de diciembre. El general Joaquín Riquelme y Gómez es nombrado capitán general de Canarias en el mismo decreto.

AGMS. Sección 1ª, legajo nº 423R, carpeta nº 1, expediente nº 0. Rebagliato estuvo prisionero en 1836 y de octubre de 1837 a junio de 1838 durante la guerra carlista, y asistió a las negociaciones del Convenio de Vergara. Se había unido a O'Donnell en 1841 y emigró a Francia hasta 1843 en que regresó acogido a la amnistía decretada. Fue gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz (1857-61) y gobernador militar y político de Ceuta (1854-57). Era mariscal de campo desde 1852 y fue diputado.

3.1.5.- 1863-1868. *El camino hacia la revolución*

3.1.5.1.- El período de transición. Los generales Riquelme y Gómez (1863-65); Pedro de la Bárcena y Pinto (1865-66)

La salida de O'Donnell del gobierno, febrero de 1863, señalaba el profundo desgaste de la Unión Liberal y, ante el retraimiento progresista, el relevo debía recaer en los moderados. Pero en lugar de Narváez, cuenta Fernández de Córdova, fue llamado el conde Miraflores que el dos de marzo organizó «un gabinete que no fue unionista, ni moderado ni progresista y cuyo programa se reducía a gobernar en la Corte, a manifestar su deseo de que no hubiera en lo sucesivo más que dos partidos, el conservador y el liberal, y a regularizar la situación económica»⁶⁵⁴.

El acuerdo de Ostende entre progresistas y demócratas en 1866, la muerte de O'Donnell en 1867 -año en que se presenta un proyecto de ley de orden público⁶⁵⁵- y la de Narváez (1868) jalonan la descomposición del sistema isabelino. A la muerte del general de Loja, el gobierno de González Bravo no pudo frenar la revolución y tampoco el general Gutiérrez de la Concha, jefe del gobierno encargado de organizar la resistencia, desmantelada en Alcolea. Un golpe progresista con apoyo militar derrocaba la monarquía y los «obstáculos tradicionales» del manifiesto de 1868 eran removidos.

Entretanto, la pasión política se había tomado un receso en Canarias, aunque los rápidos relevos en el gobierno civil a partir de 1863 denotaban síntomas de inestabilidad, y la decadencia del ciclo económico impulsado por la cochinilla espoleaba el malestar social⁶⁵⁶. En ese contexto, dominaba la oligarquía de tiempos previos y los grupos políticos defendían intereses insulares antes que regionales; el progresista ganaba terreno aprovechando la división en el moderado; el monárquico-democrático predominaba en la zona oriental y el republicano luchaba por superar sus diferencias. La ley de 25 de septiembre de 1863, de gobierno de las provincias, había derogado la de

⁶⁵⁴ FERNÁNDEZ de CÓRDOVA, Fernando. *Mis memorias, op. cit.*, tomo II, p. 315.

⁶⁵⁵ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, pp. 190-192. González Bravo era el ministro de Gobernación. La ley prevé tres estados: normal, alarma y guerra. Los dos primeros facultan a las autoridades civiles para mantener el orden. Cuando las disposiciones correspondientes al estado de alarma sean insuficientes y no se pueda controlar la situación, la autoridad militar asumirá los poderes civil, judicial y administrativo. Fue retocada en enero de 1868 para fortalecer las facultades del capitán general.

⁶⁵⁶ Ocho gobernadores entre 1863 y 1868. Vázquez Carranza (9.18.61-8.6.63); Francés de Alaiza (11.6.63-18.11.64); J. Monteverde (18.11.64-20.4.64); Castro y Juan (20.4.64-27.10.64); Fernández Zendera (23.9.64-22.5.65); Cabezas de Herrera (22.10.65-10.3.66); Martos Rubio (19.3.66-20.7.66) y Alonso del Hoyo (21.7.66-6.10.68).

1845, reformado los consejos provinciales y ampliado las facultades del gobierno civil, al tiempo que desconcentraba la vida administrativa⁶⁵⁷, que había quedado al margen de las atribuciones del capitán general. En adelante, estas quedarán restringidas a las militares, por lo que raramente será protagonista de los acontecimientos políticos.

El general Riquelme y Gómez, sucesor de Rebagliato, fue designado capitán general de Canarias -1º diciembre de 1863- siendo subsecretario del Ministerio de la Guerra. Había tomado posesión el 26 de diciembre y auxilió a las autoridades civiles en la lucha contra la amenaza de cólera que, reaparecida en Europa, preocupaba en el archipiélago donde el recuerdo de la última epidemia estaba fresco⁶⁵⁸. Debido a esta circunstancia, la fragata *Almansa* -protagonista de correrías en el cantón de Cartagena años más tarde- había llegado a la isla de Tenerife el 11 de octubre de 1864 con el batallón de *Tarifa* a bordo, y tuvo que regresar a la Península sin desembarcar la fuerza. Francisco de León adjudica al gobernador civil toda la responsabilidad de la decisión adoptada⁶⁵⁹.

El batallón venía, presumiblemente, a reemplazar al *Antequera nº 16* que, en tiempos de Rebagliato (1863), había llegado para guarnecer Canarias⁶⁶⁰. No debió ser una decisión fácil ordenar el regreso de la fuerza en aquellos días difíciles, que causaron el despliegue de tropas en puntos de la capital en previsión de incidentes, y parece lógico suponer que fuese acordado por ambas autoridades, pues el jefe militar era el receptor y jefe natural de las fuerzas. Poco después, el general fue anfitrión del infante Enrique de Borbón quien, residenciado en las Islas por Narváez, había llegado el 21 de diciembre de 1864. Uno más en la lista de represaliados, producto de las luchas políticas que tenían a la región canaria como residencia forzosa. Meses antes, la cena en los *Campos Elíseos* situaba a Prim en la jefatura progresista quien impulsaría las conspiraciones.

En ese mismo año, por iniciativa del general Riquelme, que resultó ser un paso más hacia su disolución, las milicias provinciales fueron reorganizadas y articuladas en tres

⁶⁵⁷ C.L.E. Año 1863, tomo nº 90, el decreto de 17 de octubre fija las atribuciones a los gobernadores y la ley de 23 de septiembre autoriza al Gobierno a nombrar un subgobernador en Gran Canaria. El art. 6º fija que el desempeño de las funciones de *gobernador era incompatible con el ejercicio del mando militar*, excepto en los casos extraordinarios previstos por la ley. El art. 10º le responsabilizaba del orden público.

⁶⁵⁸ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 344. Riquelme fue destinado a la capitanía el primero de diciembre de 1863. Relevado el 25 de junio de 1865, abandonó el archipiélago el 14 de julio.

AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Efectuó una visita, junto con su jefe de estado mayor y los comandantes de artillería e ingenieros del distrito, a la isla de Gran Canaria los días 11 al 14 de abril de 1864 para inspeccionar los puntos fortificados. Previamente, había visitado la de Tenerife con la misma finalidad.

⁶⁵⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 344.

⁶⁶⁰ AIMC. Tenerife. *Campaña*, fondo nº 2, caja nº 623, carpeta nº 15. Llegada a Tenerife el 19 de junio del batallón *Antequera nº 16* (729 hombres) y disolución del batallón provisional de milicias. Nicolás Estévez cuenta en sus memorias que estuvo destinado en la 2ª compañía en Canarias en 1863.

medias brigadas con jefaturas en La Laguna, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma⁶⁶¹. Un mes antes, y en esa línea de retroceso, una disposición de septiembre había cerrado la puerta del ascenso a los capitanes, sargentos y sargentos mayores⁶⁶². Y anteriormente, en el mes de marzo, la diputación había aprobado la supresión del batallón que guarnecía la isla de La Palma, para devolver 700 brazos a la agricultura y suavizar la situación en que quedaban las familias de los llamados al formar el batallón⁶⁶³.

La misma orden que cesaba al general Riquelme designaba a *Pedro de la Bárcena* para sucederle, quien tomó posesión de su cargo el 25 de julio de 1865⁶⁶⁴. Militar de dilatada experiencia y larga estancia en la guardia civil, una de sus primeras acciones fue solicitar un estado de la situación del personal en su jurisdicción. La recibida de Fuerteventura -la más realista- cifraba en mediano el estado de policía; correcta la disciplina y el espíritu militar, ajustado a su carácter. Durante su mando fueron reestructuradas las capitanías -los decretos de 28 de marzo y 2 de julio de 1866- sin que la de Canarias resultara afectada. En el orden político, el panorama era poco halagüeño al finalizar el año, cuenta Villalba Hervás, por el desconcierto creado por las mudanzas en las alianzas. Las personas habían sustituido a las ideas políticas, que parecían dormir el sueño de la muerte y solo se reanimarían con los ecos del manifiesto progresista de 20 de noviembre de ese año (1865) y se plasmarían en la creación de varios comités⁶⁶⁵.

Aunque sea de forma incidental, es de interés comentar un suceso notable para el archipiélago por la procedencia de su protagonista: el almirante tinerfeño Antequera. El marino realizó un viaje en la fragata blindada «Numancia», que partió de Cádiz el cuatro de febrero de 1865 al mando de Casto Méndez Núñez, para incorporarse a la escuadra del Pacífico e intervenir en el bombardeo de Valparaíso y el bloqueo a El

⁶⁶¹ *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 1098, carpeta nº 22. Disposición de ocho de septiembre de 1864 (Guerra). Fue anulada en 1866 y su articulación era esta: la 1ª media brigada formada por los batallones de La Laguna, La Orotava y la sección de Abona; la 2ª, por los de Las Palmas, Guía, Lanzarote y la sección de Fuerteventura y la 3ª, por el de la Palma y las secciones de la Gomera y el Hierro. Antes, había habido cambios orgánicos (1845, 1855 y 1858) que afectaron al batallón de Garachico, suprimido en 1855, y al de Abona, convertido en sección (1858). El resultado fue la reducción de los 8 batallones existentes a 6.

⁶⁶² OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. "Las antiguas milicias de las Islas Canarias", en *Algo sobre el ejército territorial*, *op. cit.* p. XXIX.

⁶⁶³ A.D.P. Sesión de seis de marzo de 1864. La petición provenía de Santa Cruz de la Palma.

⁶⁶⁴ AGMS. Sección 1ª, legajo nº 701B, carpeta nº 1, expediente nº 01. De la Bárcena fue 2º cabo de la capitanía de Cataluña (agosto 1856-abril 1857); de Castilla la Nueva y gobernador militar interino de Madrid (1859); gobernador militar de Gerona y Barcelona (1858-1859) y coronel de la guardia civil (1844-1856). Estuvo al frente de divisiones de infantería entre 1859 a 1865 y había restablecido el orden público en Oviedo (agosto 1856). Era caballero de San Fernando (1ª clase) y diputado (1837).

⁶⁶⁵ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página de la historia política de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1870, p. 7 (Página nº 21 en la edición de 2004).

Callao (1866). Era el primer buque blindado que circunnavegaba el globo y el primero de ese tipo que surcaba aguas canarias, donde fondeó al regreso de su largo viaje. Dos lustros más tarde, el incidente de las Carolinas forzaría la formación de una escuadra - uno de cuyos buques, la *Numancia*, estaba al mando de Antequera- para trasladarse a esa zona, pero el éxito de la mediación del Papa León XIII invalidó esa acción.

Con ocasión de aquella campaña el capitán general recibió orden, en febrero de 1866, de revisar la defensa de la región ante la amenaza de corsarios chilenos y peruanos, mientras una instrucción reservada de Guerra de seis de marzo ordenaba especial vigilancia en los parques de artillería peninsulares. La dirección general de Ingenieros transmitió a la comandancia de Canarias la orden de reforzar las defensas y armarlas con artillería en cuanto fuese posible⁶⁶⁶. El capitán general dictó las órdenes pertinentes a sus subordinados, alertó a las autoridades civiles, y dispuso que el mando de Ingenieros, junto con el de Artillería, procediese a cumplir lo ordenado, para cuyo fin concedió un crédito extraordinario. Afortunadamente, todo quedó en amenaza, porque la revisión, centrada en los puertos principales, puso de relieve la precariedad de la defensa que, según uno de los escritos, ya había sido notificada en un informe de 1865.

3.1.5.2.- Canarias. El camino de la revolución y el general Pascual del Real (1866-68)

El año 1866 traía noticias sobre la intentona de Prim, ensayo para la revolución, y el estado de sitio en Madrid⁶⁶⁷ y llegaban numerosos deportados debido al ambiente agitado que prevalecía en la Península. Entre ellos, destacadas personalidades civiles y militares: Carlos Palanca (octubre de 1866), 2º cabo (1863) y capitán general de Canarias (1872-73)⁶⁶⁸, Caballero de Rodas, Joaquín Bassols y Nouvilas sobresalían entre los segundos; y Ríos Rosas, Martín Herrera y López Roberts (1867), director del “Diario español”, eran civiles de trayectoria bien conocida⁶⁶⁹. El boletín de la provincia de 19 de enero recogía la orden de cinco de ese mes que disolvía, por la misma razón, las asociaciones, comités y círculos políticos. La crisis económica de 1866 coadyuvaba

⁶⁶⁶ AMIC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1330, carpeta nº 25 y fondo nº 607, caja nº 13, carpeta nº 42. La orden de Guerra está fechada el 2 de febrero (1866). Un mensaje, de uno de marzo, alertaba por la salida de Inglaterra (Brest), el día 26 de febrero y con rumbo desconocido, de dos barcos blindados peruanos (*Independencia* y *Uháscar*). El resumen del informe correspondiente a Las Palmas y Santa Cruz se halla en la 2ª parte, epígrafe 7.4.1.

⁶⁶⁷ C.L.E. Año 1866, tomo nº 95, real orden de tres de enero (M.º Guerra). Declaración del estado de sitio, en Madrid y su distrito, debido al alzamiento Prim en Villarejo de Salvanés (Aranjuez).

⁶⁶⁸ *Jable, Ulpq.* El periódico “El País” de Gran Canaria recogía la noticia en su copia de nueve de marzo de 1866 y precisaba que debía fijar su residencia en Lanzarote y no en Gran Canaria donde se hallaba. Caballero de Rodas volvería a Canarias en 1867.

⁶⁶⁹ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 346. Ríos Rosas llegó a Canarias en enero de 1867.

al incremento de la crispación e incidía adversamente en el alojamiento y la manutención de los deportados, que recibían apoyo en recursos de los grupos progresistas y demócratas. El Gobierno, ante el creciente estado de agitación, reaccionaba acentuando el control sobre los ayuntamientos y las diputaciones⁶⁷⁰.

Entretanto, se había reconstruido el partido progresista e instalado un comité en Santa Cruz, en la estela del manifiesto de 20 noviembre de 1865, que permitió al grupo político cohesionar sus filas y ganar ventaja sobre sus adversarios en la lucha política que se desencadenaría en breve. En ese tiempo aparecieron periódicos radicales, pronto acosados por el Gobierno, y se endurecieron las medidas de control que, dirigidas a la Península, alcanzarían las Islas⁶⁷¹. El ambiente se enrarecería más en Gran Canaria debido a los rumores sobre la supresión, por economía, de la Audiencia y el ayuntamiento, la Audiencia y el Obispado elevaron conjuntamente protesta para neutralizarlos y defender al tribunal, el quinto en antigüedad entre los de su clase⁶⁷².

Explosión de júbilo al conocerse las buenas noticias sobre la operación naval en El Callao, que había causado la adopción de medidas defensivas en la región, incluido el limitado artillado del fuerte de Almeyda, para prever posibles incursiones procedentes de los países atacados. Todo quedó en alarma y disposiciones de corto alcance para la defensa. Por entonces, era de dominio público la conspiración contra la monarquía, cuyo conocimiento se ampliaba con la llegada de deportados. Este hecho, reiterado en esos años, tuvo repercusión porque, de un lado, permitía a la región estar al corriente de lo que se tramaba en suelo peninsular y estimulaba a los grupos políticos radicales, a diferencia de lo ocurrido en ocasiones anteriores, en que las noticias eran conocidas con retraso y se actuaba a remolque de los acontecimientos. Y, de otro, obligaba al capitán general a mantener estrecha vigilancia sobre los elementos caracterizados de ese grupo. Y fruto amargo del enrarecido ambiente peninsular fue, otra vez, la suspensión de las garantías en la monarquía, o en parte de ella, por la ley de ocho de julio de 1866.

Mientras esto sucedía en Canarias, los acontecimientos se sucedían con rapidez en la Península en ese verano de 1866, después de los hechos del cuartel de San Gil en

⁶⁷⁰ C.L.E. Año 1866, tomo nº 96, proyecto de ley de 21 de octubre. Entre otras disposiciones, cambia el nombre de jefe político por el de gobernador civil, y el título II, capítulo 2º, art. 11,3 autoriza al gobernador a *solicitar el apoyo de la fuerza armada que necesite*.

⁶⁷¹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 151. La orden de cinco de enero de 1866 dictaba medidas para disolver los comités, círculos y tertulias de carácter político.

⁶⁷² CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios. op. cit.*, manuscrito nº 11, pp. 204/2304 y 206/2306.

Madrid (22 de junio), primer intento serio de derrocar a la monarquía. Narváez sucedía a O'Donnell (diez de julio) en el que sería su último gobierno, el cual estuvo condicionado por el riesgo de revolución -poco después se cerraría el acuerdo de Ostende- y la orden de 26 de julio imponía el estado excepcional en todo el territorio, en uso de la facultad conferida al Gobierno por la referida ley de ocho de julio.

Gobernación, por su parte, complementaba la medida con la emisión de una orden el 30 de ese mes, en que instaba a los gobernadores a mantener el orden, continuación de la de cinco de enero precedente que disolvía los comités y tertulias políticas en la Península, con efectos opuestos a los deseados⁶⁷³. El Gobierno justificaba la medida en que esas asociaciones eran agentes de perturbación y podían ser utilizadas para alterar la tranquilidad pública. Dirigida a la Península, tuvo repercusiones en el archipiélago, pues, según Millares, el nuevo gobernador decidió disolver las agrupaciones existentes.

Ese era el panorama que hallaba el capitán general *Pascual del Real* quien, nombrado por decreto de seis de agosto de 1866 en la rueda de cambios del nuevo gobierno moderado, tomó posesión el 19 de ese mes⁶⁷⁴. Poco antes, una orden de 30 de julio había destinado a oficiales de carrera al mando de las milicias y el 20, un medio de prensa alertaba de nuevo por la posible supresión de la Audiencia (*El guanche*, Las Palmas). En el plano militar, una orden, 19 de octubre, creaba el cuerpo jurídico militar que, el nueve de abril con el ministro Zavala en Guerra, se convertiría en auxiliar del ejército. El general solicitó un barco e inspeccionó las islas orientales entre el tres y el once de diciembre y las occidentales entre el 19 y el 23 -temprana manifestación de su inquietud por familiarizarse, y ser conocido, en su jurisdicción, como revela su correspondencia con Narváez⁶⁷⁵- que ofrece información sobre aspectos de interés de la provincia y revela su identificación con las directrices del duque de Valencia⁶⁷⁶.

⁶⁷³ C.L.E. Año 1866, tomo nº 96, real orden de 30 de julio. Decía uno de sus párrafos: « [...] Hay que restablecer la paz pública [...] reprimir con fuerza toda forma de escándalos, asonadas y bullicios».

⁶⁷⁴ AIMC. Tenerife. Código nº 126, caja nº 5000, carpeta nº 3. *Jable, Ulpge. El mensajero de Canarias* de 21 de agosto de 1866 recoge la llegada del general del Real (19 de agosto) y dice que el general saliente, De la Bárcena y Ponte, se había ganado «el cariño de sus subordinados y la estimación pública».

R.A.H. *Diccionario*, tomo XLII, p. 1002. Formó parte del ejército expedicionario de Morillo a América. Fue acusado de connivencia con los carlistas en 1826 y 1856. Combatió en el bando carlista en la guerra civil (1834-40). Finalizada esta, emigró a Francia y regresó en 1849, siéndole reconocido el empleo de mariscal de campo y quedó en situación de cuartel hasta 1854 en que fue nombrado Cte. militar de Toledo. Posteriormente, fue 2º cabo de Burgos (1856) y capitán general de Galicia por unos días en 1865.

⁶⁷⁵ AIMC. Tenerife. *Catálogo*.

⁶⁷⁶ R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 30. Contiene la correspondencia entre Pascual del Real y Narváez.

Por entonces, este había enviado un extenso manifiesto al ejército en el que pedía unidad y disciplina, y encarecía la necesidad de alejar a la institución de «las tendencias y pasiones políticas que desnaturalizándole amortiguan, si no extinguen, el espíritu militar que es el gran resorte que afianza su disciplina [...]»⁶⁷⁷. El general Del Real expuso, en una de sus cartas a Narváez, la necesidad de disponer de un barco, reiterada petición de sus predecesores, para desplazarse a cualquiera de las islas y afrontar situaciones imprevistas, o simplemente, para hacer acto de presencia en ellas:

Como para la comunicación con las demás islas, algunas de seis y ocho horas o más de mar, no tenemos, si ocurre cualquier cosa de pronto con qué acudir, pues hasta que pasan los correos carecemos en ésta de noticias, en este concepto, atendiendo a las circunstancias en que nos hallamos y con la aglomeración de deportados, sería muy conveniente el tener en este archipiélago tan extenso algún barco de guerra de poco porte para poder acudir con prontitud adonde fuere necesario, así se lo manifiesto con esta fecha también en este correo al señor ministro de Marina⁶⁷⁸.

La vigilancia de los deportados, numerosos según se desprende en esa epístola, era una preocupación para el mando militar -derivada de instrucciones del Gobierno- que aplicó una política de dispersión para evitar los conciliábulos y la coordinación de actividades entre ellos⁶⁷⁹. En otra misiva reiteraba la necesidad de disponer de ese buque, preferentemente de guerra, no solo para facilitar su transporte a las islas, sino por la presión psicológica que su presencia puede ejercer sobre los deportados⁶⁸⁰:

[...] No tan solo para cualquier comisión del momento, como ya se ha experimentado, sino porque es el coco para los deportados y para los que no lo son, pues con el temor de que los envíen a Fernando Póo, como ellos creen, están metidos en cintura, de todos modos yo acato y obedezco con gusto las disposiciones del Gobierno, pero sí debo decir a V. que hay empeño por algunos de que aquí no haya un buque de guerra fijo [...].

La alusión a Fernando Póo obedece a que allí había sido construido un presidio en junio de 1861, que debió suponer alivio para el archipiélago en la recepción de desterrados. Una forma de materializar ese control fue la orden dada por el general Del Real al brigadier Boulanger, gobernador militar de Gran Canaria desde enero de 1865, para que vigilara las tertulias en su distrito. Y los buenos oficios de este mando contribuyeron a mantener un razonable control sin provocar mayores incidentes⁶⁸¹.

⁶⁷⁷ AIMC. Tenerife. Planera nº A-1, documento nº 35. Está fechado el tres de septiembre de 1867.

⁶⁷⁸ R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 30, carta de 29 de agosto de 1866. El ministro de Marina recibe su petición de barco, la informa favorablemente y anuncia el envío de una goleta.

⁶⁷⁹ *Ibidem*, carta de fecha 15 de enero de 1867. «Cuide V. mucho de que los desterrados no echen raíces [...] no nos vaya a suceder que ese país nos enviara por diputado alguna o algunas personas que nosotros le hubiéramos enviado para permanecer en él».

⁶⁸⁰ *Ibidem*, epístola de fecha nueve de mayo de 1867.

⁶⁸¹ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios*, *op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 212/2317. Además de esa misión, Boulanger debía moderar las iniciativas del gobernador sobre el control de asociaciones. El rigor de esas medidas, dice el autor, se acentuó por el proceso contra el brigadier Palanca, preso en Tenerife.

En otra carta, el general exponía a Narváez la necesidad de renovar el armamento de infantería existente en la región, y reiteraba el problema que representa la presencia del considerable número de deportados no solo desde el punto de vista político, sino del logístico (alimentación, alojamiento e incluso transporte)⁶⁸². Respecto de este personal, la correspondencia revela que el general Reina creía tener controlados a los inquietos, a lo que había contribuido, manifestaba, el éxito gubernamental en sofocar las tentativas revolucionarias en la Península. Y en relación a su cuartel general, expone -en identificación con las directrices del general Narváez- que no es políticamente conveniente la estancia en el archipiélago de su 2º cabo, el brigadier Buenaventura Carbó, quien con el paso del tiempo estará al frente de la capitania (1885-1887).

Las razones aducidas para esa desconfianza fueron su protección a los desterrados y su carácter intrigante⁶⁸³. Mientras tanto, el nuevo gobernador Alonso del Hoyo publicaba la disolución del Congreso -20 de diciembre- y la convocatoria a Cortes para marzo siguiente-. Una prueba importante para el Gobierno, cuyas directrices para atraer al electorado fueron seguidas por el gobernador y el mando militar, porque el influjo de esas autoridades era clave en el entramado político⁶⁸⁴. En Canarias, el establecimiento del estado de sitio -vigente desde julio en el resto del territorio hasta el siete de marzo del año 1867- debió originar diferencias entre ambas autoridades, aunque la relación y sintonía entre ellos eran buenas como revelan la correspondencia⁶⁸⁵ y el apoyo de la diputación a las obras urgentes en la residencia oficial del mando militar⁶⁸⁶.

El gobernador no era partidario de la declaración del estado excepcional en la provincia, porque consideraba que su situación no era tan grave como en otras, y su

⁶⁸² R.A.H. *Expediente Narváez*, caja nº 30, carta de 29 de marzo. «El armamento que existe en las Islas es completamente inútil [...]. La seguridad de estas importantes Islas exige la remisión urgente de 4000 carabinas Minié, es imposible con el actual armamento sostener ni una insignificante escaramuza».

⁶⁸³ *Ibidem*, carta de 28 de febrero de 1867. «La protección que dispensaba a los desterrados; [...] aspira al aura popular para ver si puede conseguir el mando superior de estas islas, no solo por haberlo conseguido su padre [...]. Su política por consiguiente es equívoca [...]. Le informa también de la llegada de 154 deportados y de su envío a Gran Canaria para su distribución en la isla. Narváez le contestará, el diez de marzo de 1867, que ha dispuesto el cese del brigadier y su relevo será el general Luciano de Santiago quien, efectivamente, tomó posesión de su puesto el 19 de marzo y cesaría el 18 de septiembre de ese año (AIMC. Tenerife. *Catálogo de 2º cabos*).

⁶⁸⁴ *Ibidem*, epístolas de 14 de noviembre de 1866 y de 16 de marzo de 1867.

⁶⁸⁵ *Ibidem*, cartas de 14 de noviembre de 1866, 16 de marzo de 1867 y 28 de agosto de 1866. El tercer párrafo de la última comienza así: « El gobernador civil es excelente y en un todo vamos acordes [...] y habiendo unión entre las autoridades toda va bien [...]».

VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, p. 38 (edición 2004). Refiere que las diferencias sobre la declaración del estado de guerra acabaron en enemistad ruidosa. Las cartas no lo confirman.

⁶⁸⁶ A.D.P. Sesión de 30 de enero de 1868. A petición de las autoridades gubernamentales, la diputación debate la colaboración en la mejora del mobiliario y decoración del alojamiento del capitán general. La sesión del 1º de febrero aprobó la suma de 1300 escudos para esa finalidad.

punto de vista prevaleció. Como dato anecdótico, Villalba Hervás relata que hubo una conjura en el archipiélago para asesinar al capitán general Del Real, a cuyo mando puso punto final un decreto fechado el siete de julio de 1868⁶⁸⁷. Ese complot nacía en la estela de la fracasada insurrección contra el Gobierno, en la que fuerzas del general Pierrad y el coronel Moriones se enfrentaron a las fuerzas gubernamentales en agosto de 1867 (Linás de Marcuello, Huesca). En ese enfrentamiento perdió la vida el general Manso de Zúñiga que estaba al frente de las fuerzas gubernamentales.

3.1.6.- Balance de las funciones el capitán general

Dados el número y entidad de los acontecimientos en este tercio del siglo, conviene que nos detengamos brevemente para comprobar la evolución de sus funciones en ese tiempo, en que el ejército se ha convertido en pieza clave del cambio político. La *económica* era un recuerdo y había pasado al jefe político en 1849. La de *gobierno*, aneja a la presidencia de la Audiencia, había sido desvinculada del mando militar en 1835, aunque ejercería la civil en varias ocasiones posteriormente. El general Ametller - cuyo perfil de progresista radical no le impidió mantener contactos con el carlismo - puso punto final a esa función. El brigadier Joaquín Ravenet ejercería el mando político, aunque no como capitán general, después de Ametller y con las excepciones de los generales Carbó y Aloy, Montero y Zulueta, que comentaremos oportunamente, podemos dar por finalizado ese ciclo de mando en el siglo (Gráfico nº 5).

Se había prolongado largamente la concentración de ambos mandos en la autoridad militar, que Argüelles, en su respuesta al marqués de Lazán en el lejano año 1813, había calificado de «accidental»:

Yo considero que el haber visto el mando político reunido casi siempre al militar nos ha acostumbrado a mirar como inseparable una circunstancia puramente accidental, y que tuvo origen en otros principios muy diversos [...]. Si no hemos visto hasta ahora esa distinción es porque han estado confundidos los mandos políticos y militar en una misma persona, que ha separado el orden establecido por el Congreso⁶⁸⁸.

Las instrucciones dadas a los senadores y diputados en 1839 también recogían ese objetivo. Las funciones de *guerra y justicia* continuaron sin variaciones significativas.

⁶⁸⁷ *Una página, op. cit.*, pp. 14-15. Los objetivos eran asesinar al capitán general, saquear las arcas del tesoro público, imponer una pesada contribución a las personas ricas y tomar por asalto el vapor correo a las Antillas haciéndolo retornar a la Península. La finalidad, afirmaban, era auxiliar a sus hermanos de Aragón y Cataluña que combatían por las ideas liberales. *Jable, Ulpgc. El Insular* de seis de noviembre de 1869 hace referencia al intento y también *La Federación*, en el número de 30 de mayo de 1870.

⁶⁸⁸ D.S.C. Sesión del 16 de junio de 1813, p. 5502. Respondía a Lazán, teniente general, en la discusión del proyecto -el gobierno de las provincias- con tensiones entre los representantes militares y civiles.

La segunda era consustancial a la autoridad militar y se extendía a las personas que gozaban de fuero. En conclusión, el capitán general seguía ejerciendo el “oficio mixto”, pero el civil fue espaciándose, y disminuyendo, en el tiempo hasta desaparecer en 1859.

El lento avance del estado liberal quedaba reflejado en los títulos, exclusivamente militares, que la autoridad militar utilizaba en los bandos o comunicaciones oficiales. En esa trayectoria poco lineal, los conservadores parecían apoyarse en la doctrina de Maquiavelo al identificar el orden general con el militar, con reservas por el peligro que representaba la ambición militar, mientras los progresistas propugnaban la separación de poderes de Montesquieu, pero necesitaban el concurso o el apoyo militar para ejecutar sus proyectos. La trayectoria estaba orientándose hacia la segunda.

La actividad *informativa*, normalmente parte de la función “guerra”, seguía vigente como avala el correo del general Narváez con Tenaquero y Del Real. Asimismo, la *conservación del orden* seguía recayendo en la autoridad militar que disponía del instrumento para ese cometido, aunque la responsabilidad residía en el nivel político.

Ese orden fue alterado por las turbulencias revolucionarias que evidenciaron el débil control sobre las milicias que, politizadas, se “pronunciaron” a favor de las juntas en oposición a la cadena de mando, en especial las unidades alejadas del centro de decisión en Tenerife. Con ese proceder respondían a su finalidad primigenia que, a diferencia de las peninsulares, era parte de la general que incluía la seguridad exterior. Y esas conductas socavaban la disciplina interna y la confianza del mando militar en ellas.

Esta década, por su prioridad en el orden como soporte para el progreso, revalorizaba la labor de las fuerzas militares en su conservación, tendencia que se relajará al ceder el mando militar la jefatura civil y, paralelamente, afianzarse el gobernador al frente de la provincia. En todo caso, al margen de posibles incompatibilidades personales o ideológicas, ambas autoridades mantuvieron estrecha colaboración -estimulada por el Gobierno y la necesidad de apoyo-, reflejada en la correspondencia citada

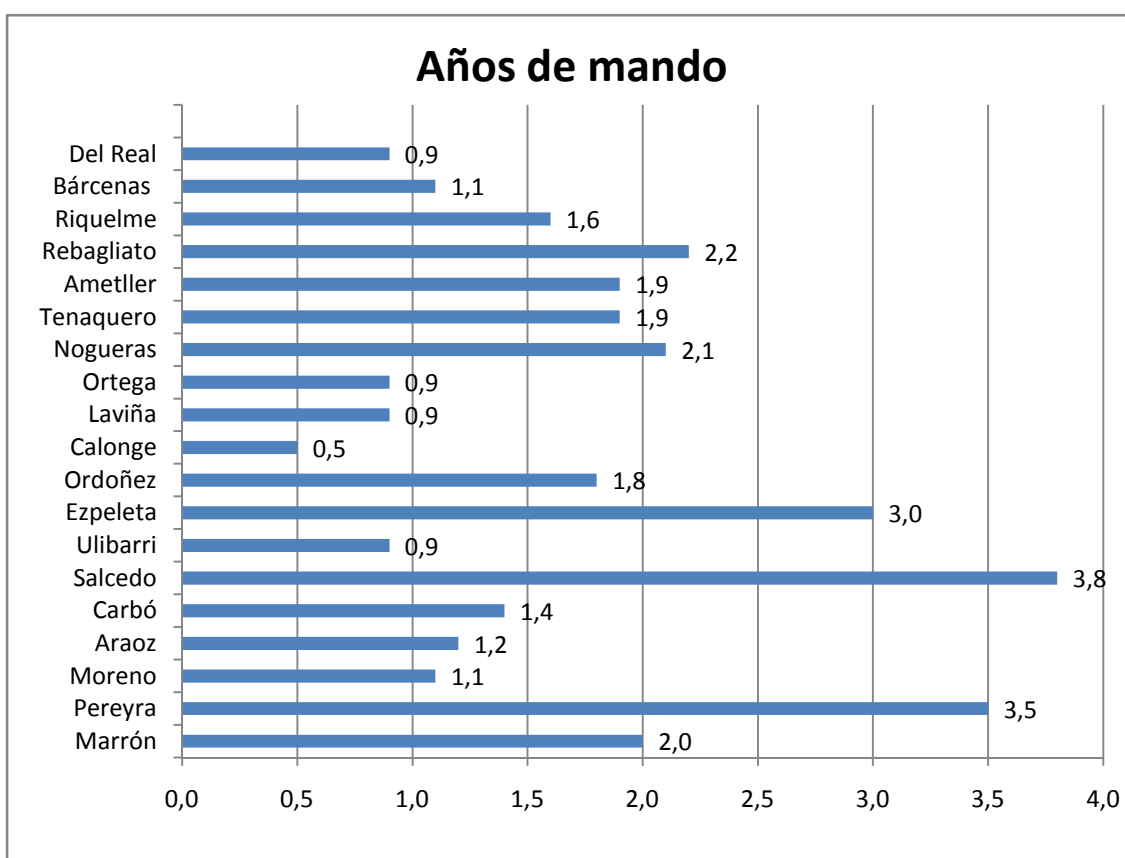
La inestabilidad a partir de 1863 -agravada por el marasmo económico, muy visible en 1866- señalará un punto de inflexión, al alza, en esa tarea de conservar el orden⁶⁸⁹.

⁶⁸⁹ QUINTANA NAVARRO, Francisco. *Informes consulares británicos sobre Canarias (1856-1914)*, 1ª edición, Gran Canaria, 1992, p. 28. Dos años antes, mayo de 1864, calificaba de aceptable situación económica y de bueno el ritmo en obras públicas. También dice que «las defensas de las principales fortalezas son formidables y se conservan en excelente estado». El informe, optimista, debe referirse a la capital, y el juicio sobre las defensas no parece muy realista, vistos los informes previos y posteriores.

Apuntábamos que, debido a la debilidad de la administración civil, el ejército tenía la última palabra en ese cometido. Así, los intentos del estado liberal para asumirlo y alejarlo de la esfera política habían sido casi estériles, por lo que la escena no presentaba variaciones sustanciales respecto de décadas anteriores. Sí exhibían una evolución tímidamente positiva los factores *lejanía* y *estratégico-económico* -la geografía tardaba en hacer acto de presencia y ser capitalizada por las élites-. El primero, por los avances en el transporte naval y el segundo, por la acción estatal con los puertos francos.

3.1.6.1.- Perfil de los mandos militares (1834-1868)

Gráfico nº 6. Duración de los mandatos



Fuente: elaboración propia

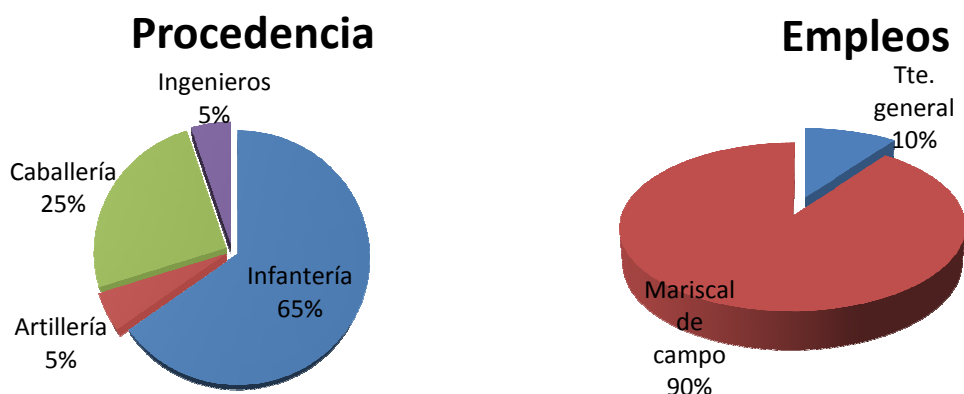
Diecinueve generales ocuparon el cargo en el tiempo estudiado y doce (63%) ejercieron el mando civil durante tiempos variables, entre los tres años y medio del general Pereira y el medio de Calonge⁶⁹⁰. La jefatura civil fue ejercida en los años coincidentes con la guerra carlista, las revoluciones (1834-43) y en ciertas fases en los de predominio moderado (1850-1859). Tiempos de dificultades y de agitaciones sociales que

⁶⁹⁰ El número no incluye a los generales Mariano Rocafort (1840) e Hidalgo de Quintana (1873) porque no se incorporaron al puesto en la capitania.

empujaron a la unión del mando civil y militar en una sola autoridad. El segundo tenía el control de la fuerza coactiva del Estado para garantizar la conservación del orden y preservar la estabilidad que debían servir de soporte y cauce al proyecto político.

Todos tenían variada experiencia en diversas campañas y la mayoría procedía de Infantería (65%). Su número supera con creces al del mismo tercio del siglo anterior (siete) y, por tanto, el tiempo medio de permanencia en el cargo (1,7 años) es inferior. Tres mandos lo ejercieron algo más de tres años; otros tres, dos aproximadamente; ocho, entre uno y dos y los cinco restantes, menos de uno (Gráfico nº 6). Estos tiempos sugieren limitada eficacia en resultados por la falta de continuidad para programar y cumplir objetivos, y responden, entre otras causas, a la alta inestabilidad política. Prevalece el empleo de mariscal de campo (18), aunque, según la norma de ocho de septiembre de 1841, el distrito militar debería estar regido por un teniente general.

Gráfico nº 7. Armas de procedencia y empleos de los comandantes



Fuente:elaboración propia

El gráfico nº 7 muestra las Armas y Cuerpos de procedencia y los empleos. Uno era teniente general (Nogueras) y un segundo, Ordóñez, ascendió a ese empleo durante su mando (2/10,5%); seis (31,5%) lo hicieron posteriormente (Ezpeleta, Calonge, Laviña, Tenaquero, Ametller y Riquelme); y otros seis (31,5%) obtuvieron mando de capitanía después de su estancia en Canarias (Araoz, Ezpeleta, Calonge, Laviña, Ortega y Tenaquero). Los ascensos y destinos mejoran el promedio del tercio anterior y la proyección de la capitanía, aunque algunos de los designados no se incorporaron y otros solicitaron su relevo porque tenían otras aspiraciones, ambiciones o problemas de salud.

En relación a su procedencia social, uno de ellos pertenece a la alta nobleza (5%) por enlace matrimonial (el marqués de la Concordia, casado con una hija de José de Abascal, virrey del Perú); los restantes provienen de calidad noble (95%, uno, soldado

distinguido⁶⁹¹). Si bien la muestra es limitada en número y clase, se ajusta a la tendencia de abandono de la carrera de las armas por la antigua nobleza y la ruptura del ejército estamental, rasgo distintivo respecto del siglo precedente y del tercio anterior al actual.

En el plano de la política, catorce mandos fueron diputados o senadores (74%); dos, Calonge y Nogueras, ministros (Guerra) y otro (Riquelme), subsecretario. El alto porcentaje subraya la relación milicia-política en ese tiempo⁶⁹². Sus trayectorias muestran ese vínculo, reflejo de la imbricación de la institución en la política, y el desarrollo de carreras profesionales impensables en tiempos más modernos o actuales.

En conjunto, avances del estado liberal que se afianza, aunque la falta de consenso de las fuerzas políticas motivó la proliferación de obstáculos en su trayectoria. De los factores canarios sin resolver, el *estratégico-económico* se había suavizado con el decreto de puertos francos; y el *insular* permanecía encallado por los fracasos de la división provincial. Finalmente, haremos una breve referencia a las relaciones con la sociedad, a la colaboración cívico-militar. Ya hemos referido las realizaciones en obras públicas (carreteras, terminales de muelle, abastecimiento de aguas, etc.) y constatado su paulatino descenso hasta su teórica finalización con la aparición de los ingenieros de puentes y caminos a mitad del siglo (1846), si bien su corto número forzaría el concurso de los militares⁶⁹³. Una actividad, poco conocida, fue la elaboración de mapas topográficos en particular los de la ciudad de Santa Cruz, donde se ubicaban la cabecera de la capitanía y la de la comandancia de ingenieros. El antecedente lejano de esos levantamientos topográficos es la conocida obra *Descrittione* del ingeniero militar Leonardo Torriani (1560-1628). Redactada entre 1558 y 1562, describe las islas, su historia, principales poblaciones y traslada la primera imagen del archipiélago al plano.

Los planos topográficos estaban enfocados a aspectos militares, pero fueron abriéndose a la ordenación del territorio hacia la mitad de la centuria. Los levantados en 1819 (ingeniero militar Vicente Ortiz) y en 1833 representan a Santa Cruz con la línea de defensa costera y sus fortificaciones. También elaboraron los alzados en 1849 (teniente coronel Coello), 1856, 1854. Posteriormente y fuera de este marco

⁶⁹¹ AGMS. 1ª sección, 1733M, expediente nº 1. Martínez Tenaquero, José. Soldado distinguido en 1822 y alférez de caballería el mismo año. Mariscal de campo en 1846 y teniente general en 1863.

⁶⁹² *Ibidem*, expedientes varios. Segundo Ulibarri; Eusebio Calonge; Jaime Ortega; Agustín Nogueras; Narciso Ametller; Mariano Rebagliato y De la Bárcena y Ponte.

⁶⁹³ El origen de las tropas de ingenieros debe situarse en el reglamento aprobado en septiembre de 1802. El nacimiento del arma de ingenieros data de 1711, aunque no disponía de tropas.

cronológico, otros planos fueron realizados por Tomás Clavijo en 1872 y por la brigada topográfica en 1874. Algunos de esos documentos cartográficos sirvieron de soporte para los planes de ensanche de la ciudad en el último cuarto del siglo⁶⁹⁴.

4.- CAPÍTULO IV

4.1.- Período 1868-1874

4.1.1.- *Las Juntas de 1868. Los generales Talledo (1868) y Serrano del Castillo (1868-1872)*

El año 1868 discurría con la habitual agitación política, aunque sin especiales sobresaltos hasta el dos de mayo en que se conocía la noticia de la muerte de Narváez (Madrid, 23 de abril) y el acceso de González Bravo al gobierno. La inquietud creada por estas noticias y las procedentes de Cádiz, donde el general Pezuela había declarado el estado de guerra para evitar desórdenes, se tornaba en actitud de tensa expectación con la llegada del teniente general Domingo Dulce, de quien se decía era figura clave de la conspiración, y de Caballero de Rodas, desterrado de nuevo al archipiélago. Ambos generales y el duque de la Torre serían firmantes del manifiesto «España con honra» en 1868. El general Zavala fue enviado a Lugo, Echagüe a Baleares y Córdova a Soria.

El Eco de Gran Canaria, de fecha 18 de julio, anunció la llegada de un transporte a la isla gran Canaria -había arribado el día 16- portando a dichos personajes después de haber dejado en la isla tinerfeña al duque de la Torre, al teniente general Serrano Bedoya y al coronel López Domínguez⁶⁹⁵. Los mandos militares deportados, aunque vigilados⁶⁹⁶, disponían de cierta libertad de movimientos y pudieron continuar su actividad conspiratoria, como evidencian los contactos que realizaron por León y

⁶⁹⁴ GONZÁLEZ CHÁVEZ, Carmen Milagros. “La ciudad de Santa Cruz de Tenerife a través de su representación gráfica”, en *Anuario de estudios atlánticos*, nº 48, 2002, p. 549 y ss.

⁶⁹⁵ CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios, op. cit.*, manuscrito nº 11, p. 225/2328. El duque de la Torre y López Domínguez quedaron en La Orotava. Serrano Bedoya permaneció en Santa Cruz.

⁶⁹⁶ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Recuerdos de cinco lustros (1843-1868)*, Madrid, 1896, p. 295. Señala las «curiosas advertencias confidenciales de González Bravo al gobernador civil Alonso del Hoyo encareciéndole la mayor vigilancia de aquellos militares, y con un comisionado que en el mismo buque marchaba y que creía llamarse León, cuyo propósito era proporcionarles la fuga, que importaba evitar a toda costa [...]». El comisionado era Fernando de León y Castillo.

Castillo en Canarias⁶⁹⁷. El 15 de septiembre embarcaban para Cádiz sin hallar especiales dificultades, mientras el partido liberal, al corriente de la conspiración en curso, se preparaba para lo que pronto habría de ocurrir. Los mandos llegaron a Cádiz la tarde del 19, excepto el general Dulce quien, por hallarse enfermo, embarcó el día 23.

En ese compás de espera, el mariscal Vicente Talledo se hizo cargo de la capitanía el diez de agosto⁶⁹⁸. Había sido gobernador militar de la plaza y provincia de Barcelona (1858-63), 2º cabo de la capitanía de Cataluña (1864-66) y gobernador de la plaza y provincia de Burgos (1866-67). Tenía, pues, experiencia en jornadas conflictivas - además de su participación en los hechos acaecidos en esos destinos, había estado en los de Madrid (1848 y 1856) y Vicálvaro (1854)⁶⁹⁹-, pero no dispondría de tiempo para tomar el pulso a su nueva jurisdicción y aplicar su bagaje de experiencias, puesto que los acontecimientos se precipitarían en las Islas. En efecto, a las dos de la mañana del cinco de octubre llegaban las noticias de Alcolea (28 de septiembre) -dos días después de la entrada del general Serrano en Madrid y tres antes de constituirse formalmente el Gobierno Provisional- e inmediatamente se erigió una junta revolucionaria en Tenerife, que reunió a progresistas radicales, republicanos y moderados con mayoría de los dos primeros, y emitió una proclama a la población publicada en el *Guanche* y el *Eco del comercio* ese mismo día cinco. Esa amalgama de grupos políticos era una vulnerabilidad y pronto las diferencias entre ellos saldrían a la superficie.

Esa noche se constituía otra en Gran Canaria, independiente, a pesar de la similitud en sus respectivos credos políticos, hecho no extraño porque llegaron a coexistir hasta tres juntas en Madrid el inicio de la revolución. Ambas comenzaron a legislar como soberanas y, entre otras medidas, abolieron las quintas, reorganizaron las milicias y derogaron la ley de consumos y la de orden público⁷⁰⁰. La grancanaria, además de

⁶⁹⁷ LEÓN y CASTILLO, Fernando de. *Mis tiempos*, tomo I, Madrid, 1921, p. 19. Confirma sus contactos con el duque de la Torre y con los generales Dulce y Caballero de Rodas. El gobernador había alertado a la autoridad gubernativa de Las Palmas, que puso escaso celo en cumplir su cometido de vigilancia.

⁶⁹⁸ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Nombrado por decreto de nueve de julio de 1868.

⁶⁹⁹ AGMS. Sección 1ª, legajo nº T-76. La participación en los primeros acontecimientos significó su ascenso a coronel; en los de Vicálvaro, a brigadier y por sus méritos en los de 1856, a mariscal de campo. El general tenía experiencia en revoluciones (1848, 1854 y 1856). Participó en calidad de comandante de ingenieros en la expedición a los Estados Pontificios desde mayo de 1849 a julio de 1850.

⁷⁰⁰ *Jable. Ulpgc*. B.O.C. nº 124, 16 de octubre de 1868. Decreto de la junta de 14 de octubre. El último considerando de la exposición de motivos decía: «El orden público y servicios se hallan suficientemente guardados por la fuerza pública y, además, el armamento de la compañía de los voluntarios de la libertad formada por los ciudadanos, más que nadie interesados en la conservación del orden, pudiera en casos determinados prestar preciosos recursos a la causa del país, del orden y de la libertad». La Ley de orden público (LOP) fue sustituida por la norma vigente en el bienio progresista.

decretar la expulsión de los jesuitas, puso en vigor el decreto de 1856 -la separación administrativa-, creó una provincia independiente con Fuerteventura y Lanzarote, a cuyo frente puso un gobernador civil, y elevó el gobierno militar a la categoría de comandancia general. La conducta y las disposiciones de las juntas no diferían mucho de las anteriores y significaban el regreso a dinámicas conocidas con ausencia de medidas revolucionarias. Y en esa línea, la diputación fue disuelta y el consejo provincial suprimido y luego desaparecido por la disposición de 13 de octubre de 1868.

Al inicio de ese proceso, el capitán general había intentado anticiparse a las movilizaciones y controlar la junta, pero, cuenta Villalba Hervás -quien aventura que el general intentó establecer el estado de guerra-, que «el pueblo rechazó con energía la incalificable exigencia del Talledo»⁷⁰¹ y este acabó cediendo y reconociendo la autoridad de la Junta a la vista del “pronunciamiento” del batallón provisional y parte de la oficialidad y tropa de artillería, que abortó su iniciativa en la zona del *punte del Cabo*⁷⁰². No alcanzó la presidencia, pero siguió al frente del mando militar por decisión de la Junta, a diferencia del gobernador que decidió renunciar al cargo. El segundo de la capitania, brigadier Muñoz de Vaca, solo tres meses en el cargo, se adhirió a la junta, pero no obtuvo rédito y fue embarcado para la Península el seis de octubre⁷⁰³.

A pesar de las críticas, la actitud de la autoridad militar, que había vivido sucesos similares con resultados positivos en su trayectoria militar, era la que dictaba la experiencia. En efecto, respondía a mantener el puesto y preservar el orden -que pasaba, descartado el uso de la fuerza, por controlar la junta- hasta la consolidación del Gobierno y subsiguiente vuelta a la normalidad. En esta ocasión, no obstante, se daba una circunstancia que la diferenciaba radicalmente de las previas y condicionaría su iniciativa: la lucha política había dejado de ser cosa de moderados y progresistas, debido a la implicación de las masas parcialmente movilizadas por los grupos políticos, con presencia de republicanos, ahora mejor organizados. El alza ciudadana en la actividad político-social no supondría, sin embargo, variación en el control del poder político.

La decisión de reconocer a la junta, sin presidirla ni controlarla, le hará pasar por las horcas caudinas de disposiciones con las que difícilmente podía estar de acuerdo y, en todo caso, debía ser consciente de que el abrupto giro político significaría su pronta

⁷⁰¹ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, p. 28.

⁷⁰² GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *El radical marqués de la Florida*, Tenerife, 1982, p. 52.

Jable, Ulpge. El Eco del comercio, lunes día cinco de octubre de 1868, hace referencia a esa insurrección.

⁷⁰³ AIMC. Tenerife. *Catálogo de los segundos cabos*.

salida del cargo⁷⁰⁴. Y, en efecto, Talledo entregará el mando al general Luis Serrano del Castillo el seis de noviembre de ese año, dos meses y seis días después de su toma de posesión. Días antes, el diez de octubre, había estallado la guerra en Cuba (“El grito de Yara”) complicando el panorama político y haciendo imposible el cumplimiento de algunas promesas del nuevo régimen, lo que desilusionará a muchos de sus adeptos que acabarán desembarcando en el grupo demócrata. La revolución desencadenará la movilización carlista, pero los primeros intentos fracasaron y tendrán que esperar mejor oportunidad, que no tardará en presentarse con la entronización de la nueva dinastía.

4.1.2.- El Gobierno Provisional y Canarias

En ese clima de deterioro de la situación peninsular y de la provincia vislumbrada por Francisco de León a principios de septiembre⁷⁰⁵, el Gobierno provisional decretó el relevo en la capitanía el 15 de octubre⁷⁰⁶. Unos días después, el 20, disponía el cese de las juntas revolucionarias -efectiva el 29 de octubre en La Orotava, el cinco de noviembre en Santa Cruz y el siete en Las Palmas- y los ayuntamientos, diputaciones y autoridades gubernamentales quedaban encargados de la administración de los pueblos. Cerrada la breve etapa de las juntas revolucionarias, se reabría la de la diputación.

La disolución de las juntas era una medida previsible y contó con la oposición de sectores republicanos -Villalba calificó la decisión de error gravísimo- que preferían su continuación hasta la entrada en funcionamiento de las Cortes constituyentes, posiblemente dependiente de una «suprema», como se había pretendido en experiencias previas. Su desaparición era lógica, sin embargo, ya que la alternativa era la poco razonable existencia de múltiples centros autónomos de poder hasta disponer de esas Cortes. Como había acontecido en situaciones anteriores, las principales decisiones de las juntas fueron respetadas, a excepción de la relativa a la división provincial.

⁷⁰⁴ *Jable, Ulpgc.* B.O.C. nº 124, del 16 de octubre. Disponía la abolición de las matrículas de mar; la reorganización y reducción del batallón provisional que guarnecía las islas y la derogación de la ley de orden público. Estas medidas debían ser ejecutadas por el capitán general. El orden público confiaba en mantenerlo con la fuerza pública, más las unidades de voluntarios «interesados en conservar el orden».

⁷⁰⁵ LEÓN, Francisco María de. *Apuntes, op. cit.*, p. 347. En el cierre de sus *Apuntes*, vio con lucidez la llegada de tiempos turbulentos: «Tal parece la situación de las cosas políticas en la Península, que se ve en el horizonte próxima y borrascosa tempestad, para la que, y con respecto a esta provincia, el desenfrenado periodismo político reúne no escasos elementos que en mayor o menor escala turbarán el sosiego de que se ha venido disfrutando hasta el día».

⁷⁰⁶ *Jable, Ulpgc. El Eco del comercio*, de siete de noviembre (1868), registra la llegada de los nuevos mandos: «Han arribado a esta capital el mariscal de campo Luis Serrano del Castillo, nombrado por decreto de 15 de octubre próximo y el brigadier Ignacio Chacón, nombrado en comisión gobernador militar de esta plaza. En el mismo vapor se marcha el general Talledo».

Las juntas capitalinas debían nombrar las diputaciones y la de Canarias celebró su primera sesión el 13 de noviembre de 1868 siendo gobernador civil Benítez de Lugo, quien, llegado el 21 de octubre, traía la misión de contener el ascenso republicano y poner los pilares de la nueva administración⁷⁰⁷. El retorno a la normalidad, cuenta Galván Rodríguez, fue ordenado por Gobernación el 14 de diciembre y la unidad de la provincia quedó restablecida⁷⁰⁸. Días antes, el seis de diciembre, se había producido la unificación de fueros, conquista liberal prevista en la Constitución gaditana (art. 248).

La medida tuvo alcance limitado, pues, si bien reducía el fuero militar y los especiales, al excluir de la jurisdicción militar los asuntos civiles y criminales de carácter común de los aforados, los militares en activo quedaban bajo la jurisdicción castrense, quizás porque la intención primigenia de la Carta era afianzar la soberanía más que la independencia judicial⁷⁰⁹. Más aún, esa jurisdicción era competente sobre los civiles acusados de «delitos militares». La administración militar seguía teniendo alto peso en la estatal, puesto que no solo las principales figuras militares de la revolución estaban en el Gobierno, sino que el ejército había ocupado el vacío de poder originado, y el capitán general aún era el principal centro de poder, en especial en las provincias alejadas donde, además, la presencia policial era mínima. Su desaparición habría supuesto el colapso del Estado, que pasaba por momentos difíciles como ocurría en la institución castrense, sumida en el desconcierto y la división debido a su politización.

El demoledor efecto que algunas proclamas revolucionarias estaban causando en sus filas -la abolición de quintas cuando había un frente de guerra y otro no tardaría en abrirse⁷¹⁰- obligó al Gobierno, vía Ministerio de la Guerra que recuperó la circular de Narváez a los capitanes generales de tres de noviembre de 1866, a comunicar a los jefes militares «la conveniencia de que no consientan que las clases del ejército tomen parte en ninguna de las asociaciones o reuniones más o menos públicas que tiendan a la

⁷⁰⁷ C.L.E. Año 1868, tomo nº 100, real decreto de 21 de octubre. Declara en vigor la ley municipal y la orgánica provincial. Entre las atribuciones del gobernador, destacaremos que debe «mantener bajo su responsabilidad el orden público y proteger las personas físicas y propiedades (art. 81, 2º del capítulo II); y reclamar el apoyo de la fuerza armada que necesite (art. 82, 3º del mismo capítulo)».

⁷⁰⁸ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 107. La diputación resurgió el 6-II-1869.

⁷⁰⁹ C.L.E. Año 1868, tomo nº 100, decreto de 6 de diciembre. El M.º de la Guerra lo desarrolla en otro de 31 de diciembre. Posteriormente, la ley de Orden Público, de septiembre de 1870, dará prioridad a la jurisdicción militar en muchos de esos asuntos ahora limitados.

⁷¹⁰ La guerra de Cuba desde octubre de 1868 y los conatos de la carlista en 1869. El proyecto de ley de abolición de quintas, presentado el dos de marzo de 1870, fue desestimado y, en su lugar, la ley de 29 de marzo establecía el servicio militar obligatorio con opción al voluntariado. Habría nuevos intentos de abolición con Ruiz Zorrilla (1872) y la República (1873). La última no fue posible llevarla a la práctica y la ley de 24 de julio de 1873 -aprobada en agosto- puso punto final a ese proyecto imposible.

expresión de una idea ó de un objeto público, sea el que fuere»⁷¹¹. Como hizo el duque de Valencia, Prim trasladaba su inquietud por la división y el relajamiento de la disciplina en el Ejército-¡a buena hora mangas verdes!-, y daba un toque de atención a los mandos militares para alejarlos del juego de los partidos y frenar la politización. Ambos parecían querer cerrar el ciclo de pronunciamientos (Los suyos, los últimos).

La orden también era una llamada al reconocimiento del nuevo gobierno y a la unidad, al afirmar seguidamente «que el Ejército debe ver sin recelo, puede hasta enorgullecerse de la satisfacción legítima del pueblo, por cuya libertad y cuya honra ha peleado». El general, además, proseguía e instaba a las autoridades militares:

Le haga comprender al mismo tiempo, que ni para la defensa de la patria, ni para la guarda de la ley, ni para la seguridad del orden público, el ejército tiene otra fuerza moral y material que la que le da la unidad de su espíritu y su acción; que esta unidad no tiene otra forma que la de su disciplina y que las manifestaciones y los actos espontáneos, de cualquier género que sean, son su negación más completa y ponen el brazo fuerte de la nación a merced de las sugerencias de los partidos, de los grupos, acaso de las individualidades que le son más esencialmente hostiles.

La circular no debe sorprender porque Prim, un contumaz revolucionario, intentó mantener alejada a las fuerzas armadas de esa nociva espiral. Una postura similar defendía, y transmitía, el ministro de la Gobernación a los gobernadores en otra circular de 29 de noviembre, en la que les prevenía de las maniobras revolucionarias, en alusión a los republicanos, para labrar el descrédito liberal. Y les advierte, que «estén a la mira para evitar que se menoscabe el libre ejercicio de aquel derecho [de reunión], haciendo uso, en caso necesario, de cuantos recursos conceden las leyes para asegurar a toda costa el orden público»⁷¹². Recursos que, en Canarias, estaban en manos del capitán general. Se trataba de compatibilizar revolución y autoridad, pero dos meses después de instalado el régimen, el estado de excepción imperaba en zonas de la Península⁷¹³.

En 1869 y debido al auge de su puerto, el decreto de 28 de enero elevó de categoría a la comandancia de marina de Las Palmas, creada a comienzos de 1865, separándola de Santa Cruz y pasando a depender de Cádiz. En curiosa coincidencia cronológica, en esta fecha había aparecido la *guardia rural* -dependiente del director de la guardia civil sin integrarse en ella y controlada por los capitanes generales- que desaparecería con la llegada de la revolución (Gaceta, 12 de octubre de 1868). En la provincia habrá que

⁷¹¹ C.L.E. Año 1868, tomo nº 100, circular del Ministerio de Guerra firmada por Prim el 6 de noviembre.

⁷¹² *Ibidem*, circular de 29 de noviembre.

⁷¹³ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, p. 198. A finales del año se había decretado el estado de excepción en Cádiz, Puerto de Santa María y Málaga.

Jable, Ulpge. El periódico *El Guanche*, de 27 de diciembre de 1868, reproduce el bando del mariscal de campo Joaquín Peralta, gobernador militar de Cádiz, fechado el seis de diciembre de ese año.

esperar al mando del general Jiménez de Sandoval (1876-77) para crear algo similar y de entidad más reducida -*guardias provinciales*- como alternativa a la Benemérita. La diputación había declinado acoger a la última por falta de recursos y creer que no daría resultado en la región⁷¹⁴. La corporación, no obstante, fue sensible al esfuerzo para combatir la insurrección antillana y debatió iniciativas para definir su contribución⁷¹⁵.

En ese año y en relación a las milicias, la diputación canaria aprobó una propuesta del marqués de la Florida para que el servicio militar regional pudiese redimirse por 3000 rs.vn.⁷¹⁶ También ese año fue testigo de las elecciones municipales con resultado mixto, y las generales a Cortes constituyentes, celebradas (27 a 30 de enero) bajo la vigilancia de las tropas de capitanía⁷¹⁷. Esos procesos no modificaron sustancialmente el mapa electoral de la provincia, porque las élites canarias fueron capaces de mantener los cargos clave en las regionales, como había sucedido en las turbulencias del pasado reciente, y continuar acaparando las funciones directivas en la provincia.

Las generales dieron el triunfo a una coalición, de moderados a progresistas (229 escaños que amparaban la continuidad de la monarquía), y dejaron fuera de la dirección del juego político a los republicanos (69 escaños para los federalistas que no dejarían pasar ocasión de exteriorizar su descontento). Las Cortes, abiertas en febrero de 1869, apretaron el ritmo de trabajo y la Constitución fue promulgada el seis de junio. Veamos sus aspectos principales para nuestra finalidad: rey, ejército, orden público y diputación.

4.1.2.1.- La Constitución de 1869

Consagra el liberalismo radical y tendrá una vigencia limitada. La soberanía reside en la nación (art. 32) y la monarquía es la forma de gobierno elegida (art. 33), aunque la decisión sobre la dinastía quedaba pendiente de la decisión por las Cortes. El título I enumera los derechos y garantías fundamentales de los que reseñaremos el sufragio universal (art. 16), aunque necesariamente restringido, y, de entre los primeros, los de

⁷¹⁴ A.D.P. Sesión de dos de febrero de 1868. Comunicados del Consejo de Ministros de 30 de enero y de Guerra de 31 de enero que pedían definición de las necesidades de personal y gastos para su creación.

⁷¹⁵ *Ibidem*, sesión de nueve de abril de 1869. La calamitosa economía provincial y su crecido déficit impedían sacrificios como los de otras provincias, pero podía contribuir (la provincia) organizando unas compañías de voluntarios, civiles y de milicias, costeadas por los fondos de la nación.

⁷¹⁶ *Ibidem*, sesión del 28 de abril de 1869. El marqués de la Florida había estudiado las condiciones y prestaciones de las milicias peninsulares y canarias, y resaltó que las primeras eran más exigentes, pero la suma para la redención, entre 5000 y 8000 rs., era la misma para ambas. Por tanto, su propuesta fijaba la suma en 3000 rs. Afirmaba que no se había dado un solo caso de *redención* hasta entonces. Las sesiones de 23 de noviembre y 31 de diciembre de 1870 registrarán peticiones de *sustitución*.

⁷¹⁷ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 166.

libertad de reunión y asociación (art. 17-19), si bien el art. 19 prevé la suspensión o disolución de las asociaciones cuyos métodos comprometiesen la seguridad ciudadana. En el art. 20 aparece por primera vez el derecho de petición, con carácter colectivo o individual, que prohíbe a cualquier fuerza armada; y el art. 28 establece, también por primera vez, la obligatoriedad del servicio militar (“cuando sea llamado por la ley”).

La libertad religiosa es proclamada sin separar Estado e Iglesia (art. 21)⁷¹⁸ y el art. 31 prescribe que las garantías constitucionales no podrán suspenderse, sino de forma temporal y por una ley cuando lo requiera la seguridad del Estado. Y promulgada aquella en el territorio al que deba aplicarse, se regirá durante la suspensión por una ley de orden público. Es decir, el estado excepcional requería para su entrada en vigor de una *ley de orden público* -será la de 23 de abril de 1870- y otra *previa de suspensión* de garantías con el fin de retener la decisión final sobre su declaración en el Parlamento.

Respecto del rey (título IV) -recordemos que no había monarca entonces y lo que se plasmaba en la Carta eran las intenciones de los dirigentes políticos- es el titular del poder ejecutivo que lo ejerce por medio de sus ministros (art. 35), es inviolable (art. 67) y su autoridad se extiende a la *conservación del orden en el interior* y a la seguridad del Estado en el exterior (art. 69); y dispone de las fuerzas de mar y tierra (art. 70), cuya cuantía fijarán las Cortes anualmente. En síntesis, un poder moderador y titular del ejecutivo. Finaliza el dualismo «fuerza permanente-milicias», pues las últimas desaparecen del texto, como sucedió en el de 1845, debido a la creciente desconfianza hacia ellas y su difícil control. Sobre las diputaciones y los ayuntamientos, el art. 99 no precisa su organización y funciones, limitándose a establecer unos principios generales que serán desarrollados por la ley provincial de 1870. En conjunto, una constitución avanzada que no armonizaba con las condiciones socio-económicas del país.

4.1.2.2.- Reacción en las Islas. El general Serrano del Castillo (1868-1872)

El juramento de la Constitución tuvo lugar en Canarias el 27 de junio de 1869 y careció de calor popular. Más tarde, en enero de 1870, el ministro de la Guerra reiteraba la prohibición a los militares de entrar en polémica sobre asuntos del servicio por medio

⁷¹⁸ AIMC. Tenerife. Código nº 126, caja nº 43, carpeta nº 2. Hecho, relacionado con actividades vinculadas con la religión, ocurrido en el regimiento *Tarifa* nº 6 en Canarias. Un capitán cuestionaba su participación en los actos religiosos. Elevada su protesta, la respuesta establecía: 1º) Cualquier individuo del ejército, en uso del derecho que le concede la Constitución, puede profesar y ejercer pública y privadamente el culto de cualquier otra religión [...]. 2º) No obstante, no pueden eximirse de concurrir a los actos de servicio [...] a los cuales deben asistir obedeciendo a las obligaciones que les imponen las ordenanzas por más que aquellos actos del servicio se refieran a los de la religión católica».

de la prensa, y también disponía que se procediera al juramento de los militares de todas clases que aún no lo hubiesen verificado⁷¹⁹. La ceremonia en Santa Cruz comenzó con la jura por las tropas en presencia del capitán general, seguida por la de las autoridades civiles en un ambiente de frialdad, «como todos a los que no da vida el calor y el entusiasmo del pueblo», cuenta interesadamente Villalba⁷²⁰. La jura obedecía a una orden del Ministerio de la Guerra por la que ordenaba llevarla a cabo con solemnidad⁷²¹.

El acto en la capital, en efecto, no debió contar con presencia masiva de la población y tuvo escaso calor popular, pues pocos manifestaban alegría con la norma básica: los republicanos estaban descontentos con la monarquía, calificada de antítesis de la república; y los monárquicos, decepcionados con el nuevo giro, optaron por desvincularse del acto. También contribuyeron a enrarecer el ambiente el malestar por la crisis económica y la contraprogramación republicana⁷²². Estos organizaron una manifestación ese día con demostración o desfile ante el edificio de la capitania que terminó sin incidentes, a pesar de «la actitud amenazadora del capitán general»⁷²³.

Aparte de que la presencia militar obedecía a una orden superior, las medidas de seguridad parecen justificadas en día tan señalado, máxime considerando la exclusión republicana del juego político que podría derivar en incidentes. La inhibición de las autoridades militares habría sido calificada de desidia o desafección al Gobierno constituido. De otro lado, no habría sorprendido mucho que la manifestación republicana hubiese sido prohibida, dadas las circunstancias que concurrían en ese día, la actitud reivindicativa republicana -que reprobaba la Constitución con ese gesto- y la escasa flexibilidad mostrada por el gobernador civil en actuaciones anteriores⁷²⁴.

⁷¹⁹ *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 43, carpeta nº 2. Órdenes de 11 (prohibición) y 23 de enero de 1870 (jura).

⁷²⁰ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, p. 75.

Jable, Ulpgc. El Insular de fecha 30 de junio de 1869. Hace una descripción más favorable de la jura.

⁷²¹ *C.L.E.* Año 1869, tomo nº 101, orden de 9 de junio.

⁷²² VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, ed. 2004, p. 70. Fue organizada en Las Palmas el 11 de julio, mientras se promulgaba la Constitución en el atrio de las casas consistoriales. *Jable, Ulpgc. El Eco del comercio* de 30-6-1869. Precisa que la ceremonia del juramento y la manifestación tuvieron lugar a la misma hora. «Mientras tenía lugar la promulgación, el partido republicano, ó más bien dicho, casi todo el pueblo, se reunía en la plaza del Hospital militar, en la que como también en la carretera, se hallaba formado el batallón de la Laguna, que al efecto había llegado de dicha localidad [...]».

⁷²³ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 168.

⁷²⁴ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, p. 67 (ed. 2004). Refiere que, *según de público se dijo*, el mando militar pidió la prohibición de la manifestación, pero el gobernador civil se resistió. Basándose en esa fuente poco fiable, Villalba carga las tintas en el asunto y resta crédito a su relato. En general, ciertos juicios de este autor hay que acogerlos con reservas por su apasionamiento republicano.

La nueva Constitución consagraba ese derecho y ello debió pesar en el ánimo del jefe civil para autorizar la concentración. Decisión que, además, estaba en armonía con los criterios fijados por Gobernación en las normas remitidas a los gobernadores para hacer cumplir la Constitución⁷²⁵. Les recordaba que ese era el primer interés del Estado, y los instaba a que, en situaciones confusas o de incertidumbre, se inclinaran a «resolver en el sentido más favorable a la libertad, ya individual, ya colectiva y a la amplitud en el ejercicio de los derechos políticos». Al mismo tiempo, empero, les advertía:

No quiere decir esto que, sin embargo, haya de dejar desguarnecido el principio de autoridad y abandonado el mantenimiento del orden, de una y otra es la libertad el más influyente elemento, y lo único que necesita precaverse es que no devenga en licencia [...]. En un sistema de gobierno liberal no debe el ejercicio de las libertades inspirar recelos, la represión innecesaria es lo que perjudica; pero cuando ese ejercicio degenera en abuso; cuando constituya una violación de la ley y un agravio a las mismas libertades; cuando comprometa el orden público, o sirva de pretexto para atacar con hostilidad los principios de la ley fundamental, entonces la resistencia, dentro de la ley, es un deber imprescindible y las Autoridades no están en el caso de vacilar un solo momento.

En esa línea de defensa de la norma fundamental, la circular de 25 de septiembre reiteraba a los jefes civiles cómo reprimir los excesos que se cometiesen en relación con los derechos de libertad de asociación y reunión. E instaba a que no se tolerasen en ellas (asociaciones) gritos subversivos, ni ataques a la constitución monárquica, ni amenazas a la propiedad [...] suspendiendo la asociación hasta que recaiga ejecutoria⁷²⁶.

En ese contexto, la detención de un concejal republicano en Santa Cruz tuvo amplia repercusión. El edil se había negado a jurar la norma fundamental, requisito que el Gobierno, para afianzarla, exigía a cualquier cargo público para acceder a su puesto, y justificaba su negativa en el régimen impuesto por la Constitución y en la conducta del capitán general⁷²⁷. Retórica hueca para ocultar el motivo real contenido en su respuesta y expuesto concisamente por Cioranescu: «No estando la Constitución con sus principios políticos, no podía ni debía jurarla». El gobernador civil suspendió al concejal y lo puso a disposición judicial que le absolvió, si bien la Regencia lo relevaría. El hecho motivó las críticas republicanas y medios de comunicación afines que, en algún caso, calificaron al mando militar de auténtico jefe de la provincia (*El Eco del*

⁷²⁵ C.L.E. Año 1869, tomo n° 101, circular de Gobernación de ocho de junio.

AHN, *Gobernación*. Legajo n° 44A, expediente n° 17,1.

⁷²⁶ C.L.E. Año 1869, tomo n° 102, circular de Gobernación de 25 de septiembre.

⁷²⁷ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo n° 8, p. 171, y VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, p. 76 (Ed. 2004). Justifica su conducta: «No solo en el régimen monárquico, sino en la actitud despótica del general que, según su criterio, habría querido oprimir a estos pacíficos habitantes y muy marcadamente a su autoridad de tercer alcalde, lo que le hace creer que la citada carta magna no garantizaba los derechos cuando se violaban con autoridad superior [...]».

comercio de 30 de junio de 1869 y *La Federación* de 30 de agosto de 1869), crítica destinada a zaherir a la autoridad civil, aun cuando el influjo de aquella era indudable⁷²⁸.

La reacción republicana, espoleada por la suspensión y el desarme de la milicia, cristalizó en la dimisión del ayuntamiento santacrucero, movilizaciones, reuniones políticas y en una convocatoria republicana en el teatro municipal el 22 de septiembre, acto posible en ese lugar por su control del ayuntamiento⁷²⁹. Hechos similares se repitieron en Las Palmas, donde los republicanos fueron testigos de la insólita aparición e intervención del obispo Urquinaona, que lo era de Canarias por hallarse vacante la sede tinerfeña hacía años, en el circo Gallera el 12 de octubre en defensa de los intereses católicos. Meritoria acción del prelado que no tuvo buen remate porque finalizada su actuación abandonó la reunión sin esperar réplica. «No he venido a discutir, sino a exhortar», apostilló al marcharse y dejar a la asamblea sorprendida.

Como se ha apuntado, los sucesos de Tarragona y los levantamientos federalistas habían dejado una estela de alteraciones graves⁷³⁰. El deterioro general obligó al Gobierno a recurrir a los resortes legales para «fijar la revolución» y evitar el desbordamiento por su ala izquierda, al que pronto se unirá el intento carlista por la derecha. Ante la ausencia de una ley de orden público, regresaba a la escena política la vetusta ley de abril de 1821, restablecida en 1836⁷³¹, que hallaba nuevos adalides bien que forzados por la necesidad. Su art. 2º instaba a la publicación del bando en cuanto el gobernador tuviese conocimiento de alguna cuadrilla alzada en armas o grupos hostiles.

⁷²⁸ *Ibidem*, *La Federación*, de 30 de agosto de 1869, publica el artículo: “Militarismo”.

⁷²⁹ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 175. Respecto del desarme de la milicia (voluntarios de la libertad) dice que se hizo «con cierta precipitación y aspereza», pero cuenta Cioranescu que el regente había pedido al capitán general que los recuperase sin tardar (seis cañones que poseían los voluntarios y a los que se alude en la nota siguiente). CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 114. Situación y comentarios recuerdan lo sucedido con el general Salcedo en 1844. VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, p. 102. La nota del gobernador al alcalde decía: «Aquel mismo día era indispensable que quedasen en el parque los cañones de los voluntarios». L.A.S.C.T. Sesión de nueve agosto de 1869. El ayuntamiento decide renunciar porque considera la retirada de los cañones como una falta de la confianza hacia la corporación.

⁷³⁰ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *De Alcolea a Sagunto*, Madrid, 1899, p. 74. Los hechos en Tarragona sucedieron tras una reunión organizada para recibir al general Pierrad, que era parte de la campaña republicana de agitación en varias capitales de provincia para impedir la restauración monárquica.

⁷³¹ C.L.E. Año 1869, tomo nº 102, ley de 22 de julio. La ley había sido derogada por el código penal, pero había venido subsistiendo la referencia al procedimiento rápido y sumario en ella establecido, hasta que se dictó la de orden público de 17 de mayo de 1867. La exposición de motivos de la ley de 22 julio señala que esa disposición debe considerarse vigente hasta que las Cortes decidan una ley de Orden Público. VILLALBA HERVÁS, Miguel. *De Alcolea, op. cit.*, p. 77. Estima que «no era congruente con el espíritu de la Constitución» pero, argumenta, «además de que en circunstancias tan extraordinarias todos los gobiernos echaron mano de leyes de excepción, no había ninguna otra con que acudir a la defensa social, y siempre resultará preferible una ley, por dura que sea o parezca, a la arbitrariedad del que manda [...]».

Otro paso fue la citada circular de 25 de septiembre (1869), motivada por los sucesos de Tarragona, que instaba a los gobernadores y ayuntamientos a reprimir los excesos y a no tolerar «ni gestos subversivos, ni ataques a la Constitución monárquica de la Nación [...]». La circular reforzaba la ley de Sagasta de ocho de junio (1869) y fue seguida por la ley de suspensión de garantías de cinco de octubre, siguiente peldaño en la escalada de medidas, y la circular de Prim para precisar la declaración del estado de guerra⁷³². Ocurría, cita Estévanez en sus memorias, que «no se dejó de conspirar ni un día»⁷³³.

La noticia de la entrada en vigor de la ley de suspensión llegó el 25 de octubre a Canarias -día nefasto para la libertad, comenta Villalba Hervás⁷³⁴- «con gran regocijo de las autoridades» que veían en la medida una ocasión de revancha contra sus adversarios políticos y la prensa republicana⁷³⁵. El gobernador -quizá influido por los sucesos peninsulares y la campaña republicano-federal, su poco tiempo en el cargo (desde abril de 1869) y la manifestación en junio- resolvió separar algunos diputados de sus cargos, deportar a varios miembros del partido democrático, clausurar asociaciones y periódicos y, en suma, provocar un claro retroceso republicano de las instituciones y un ambiente de inseguridad jurídica⁷³⁶. Mientras tanto, el Gobierno central seguía una línea de conducta similar y resolvió separar del cuadro del Estado Mayor General al teniente general Manuel Gasset y Mercader, a quien había residenciado en Canarias. Orden que desobedeció sin dar las oportunas explicaciones a las autoridades (el decreto de separación fue comunicado al capitán general de las Islas el 11 de febrero de 1869).

Abramos un nuevo paréntesis para citar un hecho que tendrá repercusiones en el futuro: la creación de la Asociación Internacional de Trabajadores en 1866. Su erección representaba un desafío a la burguesía, pero no germinará porque Sagasta decretó su disolución en 1872, aunque su doctrina tuvo suficiente tiempo para influir en el estallido cantonal. El lema de *El Condenado*, órgano de los partidarios de Bakunin, “Ateísmo, Anarquía y colectivismo”, fue la escuela de rebeldía en que se formaron los exaltados, y la insurrección favoreció los excesos de partidarios de la Internacional, cuyo programa inspiraría a los adeptos de la violencia desde entonces⁷³⁷.

⁷³² C.L.E. Año 1869, tomo nº 102. Orden de cinco de octubre.

⁷³³ ESTÉVANEZ y MURPHY, Nicolás. *Mis memorias*, Madrid, 1975, p. 177.

⁷³⁴ *Una página*, op. cit., p. 96 (Ed. 2004). La ley permanecería vigente hasta el 21 de diciembre.

⁷³⁵ *Historia general*, op. cit., tomo nº 8, p. 177.

⁷³⁶ *Jable, Ulpge*. B.O.C. de 27 de octubre de 1869. Inserta una circular sobre orden público.

⁷³⁷ FIGUEROA y TORRES, Álvaro, conde de Romanones. *Las responsabilidades políticas del Antiguo Régimen (1875-1923)*, 2ª ed., Madrid, p. 174.

Entretanto y a la vista de la tensa situación existente en la región, el capitán general había emplazado tropas en lugares estratégicos de la ciudad, decisión criticada y que debió contar con la aquiescencia del gobernador civil. Una medida disuasoria que, más de veinte años después y producidos significativos avances en los derechos y las libertades, el ministro de la Guerra, general Azcárraga, pondría en práctica después de las alteraciones del orden motivadas por los acontecimientos en Jerez en 1892.

[...] No es posible, por tanto, que la *Autoridad militar permanezca pasiva* ni aun en los comienzos del acto subversivo, siendo por el contrario indispensable que adopte por propia iniciativa medidas y precauciones encaminadas a favorecer el buen éxito de una represión enérgica e inmediata, si fuese necesario. Con este objeto, habrá de *ocupar de antemano la Autoridad militar aquellos puntos* que considere más útiles para dominar en su caso el tumulto, la sedición o la rebelión; destinar patrullas a recorrer el recinto o las inmediaciones de la población en los puntos preferentes [...]⁷³⁸.

La orden autorizaba, de hecho, un despliegue preventivo como medio de disuasión para preservar la paz pública, ya que, repitámoslo, no había fuerzas de la guardia civil ni de seguridad de entidad en el archipiélago. Consciente de la importancia de la fuerza disponible en la región, el mando militar comunicará a la diputación, en marzo siguiente (1869), la necesidad de completar la plantilla de las milicias⁷³⁹. Ciertamente es que la situación en la provincia no era comparable a la de otras, donde se estaban produciendo alzamientos -combatidos por el Gobierno con la ley de 1821 (julio de 1869) y la posterior suspensión de garantías-, pero tampoco era una balsa de aceite y el general *Serrano del Castillo* -responsable final del orden público- tenía vasta experiencia en los asuntos del gobierno civil y del mantenimiento del orden⁷⁴⁰. En ese tenso ambiente de conspiraciones, el general Fernández de Córdova era ministro de la Guerra y debía confiar plenamente en el general Serrano, porque en la rueda de cambios en las capitanías, realizados por diversos motivos, «continuaba Serrano del Castillo en su puesto, junto a Gasset, Turón, Zapata, Manzano, Acedo, Bassols y Riquelme»⁷⁴¹.

La víspera (24 de octubre) de la entrada en vigor de la ley de suspensión había arrestado, y posteriormente deportado a La Palma, a un oficial de filiación republicana y redactor del periódico *La Federación*; medida menor en el ámbito interno de la

⁷³⁸ AHN. *Gobernación*, legajo nº 44, serie A, expediente nº 18, 4. Real orden de 16 de abril de 1892.

⁷³⁹ A.D.P. Sesión de 13 de marzo de 1869. Notifica que le faltaban 1982 plazas en las milicias porque no se habían realizado los reemplazos de 1867 y 1868. Por ello, y por ser la única fuerza con la que cuenta para el sostenimiento de orden y la defensa del país, pedía que se llevaran a cabo las referidas quintas.

⁷⁴⁰ R.A.H. *Diccionario*, volumen XLVI, p. 649 y AGMS, 1ª sección, nº 2602S, expediente nº 0. Aparte de su experiencia en guerra, había sido gobernador político en Santiago de Cuba, participado en la supresión de la sublevación en Loja (1861); 2º cabo en los distritos de Burgos y Madrid, capitán general en Burgos (1864) y Extremadura (1866) y destinado en la guardia civil varios años. Hombre de amplia experiencia en gobernanza civil, aunque las circunstancias en Canarias no eran equiparables a las arriba indicadas.

⁷⁴¹ FERNÁNDEZ de CORDOVA, Fernando. *Mis memorias, op. cit.*, tomo II (Ed. 1966), p. 323

jurisdicción militar, pero que, dadas las circunstancias, tuvo repercusión externa y encrespó el ánimo de núcleos republicanos, insatisfechos con el rumbo que el Gobierno había impuesto a su política. Es comprensible que los medios afines a este grupo -hostil a las fuerzas armadas, en especial los federalistas, como símbolo o icono de la autoridad y el orden, amén de su oposición al servicio militar obligatorio- criticaran la labor de las autoridades en esos tiempos de frustración republicana⁷⁴². Por entonces y en relación con las actividades de prensa, la Regencia había recordado a los militares la prohibición de entrar en polémica en la prensa sobre asuntos del servicio sin autorización ministerial⁷⁴³. El gobernador civil cumplía las directrices gubernamentales de contención republicana y el mando militar debió colaborar en tareas informativas, como revela alguna actividad procedente de la comandancia de Fuerteventura⁷⁴⁴.

Poco después de estos hechos, el Gobierno central doblegó a los insurrectos (octubre), restableció las garantías en el mes de diciembre y decidió bajar la tensión política en Canarias. Para facilitar este objetivo, dio salida al gobernador civil que, cuando se dirigía, en compañía del capitán general, al barco que había de trasladarlo a Cádiz recibió una sonora pitada de la muchedumbre que había acudido al muelle a despedirlo (nueve de diciembre de 1869). A la salida del gobernador civil Estrada - quien obviamente no sintonizó con la sociedad canaria- siguió un tiempo de calma, aprovechado por los grupos políticos para reorganizarse, en especial el republicano tinerfeño que, creado después de la promulgación de la Constitución, se nutría de demócratas e incluso de antiguos monárquicos progresistas, al tiempo que iniciaba su recuperación de la paralización sufrida por la labor de frenado del gobernador saliente. Antes de la marcha del gobernador, y ya iniciada la búsqueda de un rey para la

⁷⁴² *Jable, Ulpge. La Federación* de 12-01-1870; 9-2-1870 y 18-3-1870. Otra copia de fecha 18-7-1870 comenta la representación republicana a las Cortes contra el gobernador civil y el capitán general. Como contrapunto, el mismo periódico, el 24 de enero de 1871, reproduce una carta favorable a su mando.

La *Federación* de 24-9-71. Critica al general Serrano, a quien califica de "unionista", y polemiza con otro medio sobre su posible salida de las Islas". Debaten incluso sobre un supuesto telegrama según el cual el Gobierno tiene «motivos de satisfacción por su conducta y dotes para desempeñar esa capitanía general».

⁷⁴³ AIMC. Tenerife. Fondo nº 607, caja nº 43, carpeta nº 0. Recuerda la vigencia de la prohibición contenida en la disposición de 15 de septiembre de 1842. La orden general es de 11 de enero de 1870.

⁷⁴⁴ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página, op. cit.*, pp. 182-183. Reproduce un oficio de la comandancia de esa isla que impone una sanción a un comandante de armas por errores en el cumplimiento de una orden sobre filiaciones políticas. El capitán general levantó la sanción impuesta.

Ibidem (edición 2004), p. 111. Villalba critica la gestión de las dos autoridades: «[...] No se conserva memoria en Canarias de despotismo tan atroz ni aún en los primeros siete meses de 1858, cuando el general Ortega puso en estado de sitio la provincia».

corona⁷⁴⁵, el correo del 21 de diciembre traía las noticias del restablecimiento de las garantías constitucionales. Los deportados civiles tinerfeños regresaron a sus hogares y la prensa progresista radical y la republicana echaron sus campanas al vuelo.

Desde el punto de vista político y de alteraciones del orden, 1870 es un año relativamente tranquilo en la Península y en Canarias⁷⁴⁶ -aunque hubo algún rebrote republicano con ocasión de la petición de reemplazos (Barcelona) y el agudo repunte del bandolerismo en Andalucía, Valencia y parte de Cataluña-, pero no en el plano económico, porque la guerra franco-prusiana estaba sumiendo a la región en una crisis económica duradera, acentuada por la caída en la exportación de la cochinilla.

En ese año, la orden siete de julio creaba un cuerpo de policía de orden con personal civil, que acabaría reestructurándose en las ramas de «vigilancia y seguridad» y tendría escasa incidencia en Canarias. Y en el mismo año, quizá los asuntos de más interés para nuestro trabajo fueron la ley de 20 de abril y la de orden público de 23 de ese mes. La primera concedía a la diputación más descentralización administrativa, no política que la retenía el Gobierno, y presentaba la novedad orgánica de la aparición de una “comisión provincial”, órgano permanente para garantizar la ejecución de sus acuerdos y preparar los próximos asuntos. Un arreglo cosmético porque su funcionamiento práctico no diferiría mucho del de previas corporaciones, pues la finalidad seguía orientada al control de las elecciones y sus esfuerzos se canalizaban en esa dirección.

La segunda norma, inspirada en la ley de González Bravo (1867), pretendía regularizar las situaciones de orden público y limitar el uso del estado de excepción, cuyo abuso alejaba la normalidad de la escena política y situaba al Gobierno en posición comprometida. Recordemos que el art. 31 de la Constitución preveía la publicación de una ley de suspensión de garantías antes de aplicar la de orden público. Esa ley preveía dos estados: prevención y guerra⁷⁴⁷. Las circunstancias previstas en esas disposiciones para decretarlos -latentes desde el anuncio de la permanencia de la monarquía en octubre de 1868- surgieron en forma de tumultos apenas promulgada la Constitución.

⁷⁴⁵ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, pp. 185-186. Como detalle anecdótico regional, relata que dos diputados de Canarias -López y Matos- participaron en la elección del rey Amadeo, y el segundo formó parte de la comisión que se desplazó a Italia a ofrecer la corona.

⁷⁴⁶ *Jable. La Federación*, 18 de enero de 1870. El minoritario comité republicano protestaba por las medidas adoptadas por el gobernador civil con la colaboración del capitán general, según el citado medio de difusión, durante el tiempo de suspensión de garantías y elevaba escrito a las Cortes.

⁷⁴⁷ BALLBÉ, Manuel. *Orden público, op. cit.*, p. 208. El estado de prevención entraba en vigor al publicarse la ley de suspensión de garantías. Cuando la autoridad civil no pueda restablecer el orden, entrará en vigor el estado de guerra y la autoridad militar asumirá las competencias de orden público.

Prim reaccionó al desafío y envió una circular, avalada por el Consejo de Estado, a las autoridades militares para el cumplimiento de la ley de orden público⁷⁴⁸. La circular suponía, de hecho, soslayar la ley de suspensión y hurtarla al Parlamento, ya que agilizaba la adopción del estado excepcional no solo por el mando civil, sino por el militar si, en su criterio, una alteración a mano armada pudiera amenazar la paz pública.

El gobierno revolucionario facilitaba, con la última decisión, ese abuso del estado excepcional, que sus líderes habían criticado en el pasado, y continuaba la práctica de recurrir a él para resolver los problemas de orden público. La muerte de Prim, a fines de 1870, cerraba luctuosamente el año, dejaba al nuevo monarca sin su principal referente, rompía la coalición de 1868, complicaba el panorama político y no ayudaba a salir del marasmo económico en que se hallaba el país. Meses antes, en abril, los carlistas se habían reunido en Suiza para diseñar la estrategia militar y civil, incluidos los recursos económicos, con miras a un nuevo intento de asalto al gobierno y esperarán el momento propicio para capitalizar la ocasión que le brindaban esas críticas circunstancias.

4.1.2.3.- Canarias y la Monarquía de Amadeo

Pocos hechos adicionales y destacados en el plano civil o militar podemos reseñar en la actividad del general Serrano del Castillo hasta la llegada de la República. Este mando se dirige a los miembros de la fuerza permanente y de las milicias instándolos a jurar al rey recientemente elegido y a «defender su trono combatiendo a sus enemigos que desde hoy lo serán de la Patria»⁷⁴⁹. Las elecciones organizadas por Sagasta en 1871, para apuntalar la nueva monarquía, dieron el resultado apetecido, pero no trajo la

⁷⁴⁸ C.L.E. Año 1870, tomo nº 104, orden de 19 de julio del ministro de la Guerra (Prim). El artículo 2º determinaba que para el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 11 al 15 de la ley de orden público -los que regulan el estado de excepción- no es necesaria la previa publicación de la ley de suspensión [...]. Especificaba el art. 4º que «declarado el estado de guerra, se dará puntual cumplimiento a cuanto previene el título 2º de la mencionada ley, sin esperar a que se promulgue la de suspensión de garantías; toda vez que ya se han llenado las condiciones que exige el art. 11 de la Constitución». El artículo 5º insistía en que «las facultades extraordinarias que el art. 31 hace extensivas a las autoridades militares en el estado de guerra, no podrán ser utilizadas, sino después de publicada la ley de suspensión de garantías», pero se refería a las otorgadas por los art. 3º al 10º de la ley, no a los referidos 11 a 15.

⁷⁴⁹ AIMC. Tenerife. Planera A-1, documento nº 58. El manifiesto dice así: «Las Cortes constituyentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución de 1869 e interpretando fielmente la voluntad nacional, han elegido por Rey [...] al esclarecido Príncipe Amadeo de Saboya [...]. Juremos todos con enérgica lealtad, defender su trono combatiendo a sus enemigos, que desde hoy lo serán de la patria. ¡Viva España ¡Viva el Rey ¡ Santa Cruz de Tenerife, 6 de diciembre de 1870».

El día 21 del mes notifica a la población que el distrito militar se halla en estado de guerra, pide su apoyo y muestra su determinación de sostener, caso preciso, la tranquilidad de las islas y el imperio de la ley.

estabilidad debido al triunfo monárquico en algunas provincias y a las disensiones internas en la oposición liberal (demócratas, unionistas y progresistas).

Resaltaremos que el Ministerio de la Guerra había rescatado, en 1871, la circular de Prim de seis de noviembre (1868), destinada a frenar la politización en el ejército al prohibir las actividades de ese género, claro exponente de la escasa efectividad de anteriores disposiciones⁷⁵⁰. La comuna parisina había estallado ese año y conmocionó a la clase política, acentuó la preocupación por el orden e incrementó la percepción del cometido de las fuerzas armadas como garante del orden social -elemento contrarrevolucionario-, que cristalizaría en la Restauración. Respecto de las milicias, el capitán general elevó informe a su ministro ese año, en el que solicitaba modificaciones en su reglamentación para alzar su estado de postración y abatimiento⁷⁵¹.

El alejamiento de los militares de los postulados de la revolución forzó al general Serrano, duque de la Torre, a exigir que jurasen fidelidad al rey. El mensaje del nuevo ministro militar, general Antonio del Rey, a los capitanes generales en el día de su toma de posesión exponía con crudeza la politización y división interna del Ejército:

Es una verdad dolorosa pero innegable que el espíritu militar ha decaído visiblemente en todas las clases, notándose cierta tendencia a inmiscuirse en la política y justificar a su sombra actos que reprueba la Ordenanza, puesto que atacan a la disciplina, base primordial de la institución y única valla que limita y señala los deberes de cada uno [...]. La fuerza armada no es patrimonio exclusivo de tal o cual partido político ni de ciertas y determinadas ideas [...]⁷⁵².

A mediados de 1872, el general *Carlos Palanca* había sustituido a Serrano del Castillo al frente de la capitanía, y desde poco antes el gobernador civil Sellés estaba al frente de la jefatura provincial. Ambos visitaron Gran Canaria y La Palma, según refiere la prensa⁷⁵³. Y cuenta Millares Torres⁷⁵⁴ que procuraron cumplir las directrices del gobierno sobre las elecciones de ese año, que darían el triunfo a la coalición gubernamental y debilitarían más a la forjada en 1868, la cual, derrocada la monarquía, mostraba signos de fractura interna. Respecto de esa inclinación intervencionista en los

⁷⁵⁰ C.L.E. Año 1871, tomo nº 107, orden circular de siete de octubre en la que recuerda el puntual cumplimiento de la orden del Gobierno provisional de seis de noviembre de 1868.

⁷⁵¹ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1100, carpeta nº 5. El informe, de ocho de abril de 1871, pedía que los capitanes accediesen a ciertas vacantes, que los tenientes pasaran al ejército peninsular con el empleo inmediatamente inferior y se concediera el retiro a los oficiales en función de sus años de servicio y con el empleo inmediato inferior. El Ministerio autorizó (siete de octubre de 1872) lo referente al retiro.

⁷⁵² GONZÁLEZ-POLA de la GRANJA, Pablo. *La configuración de la mentalidad militar contemporánea*. Ministerio de Defensa, 2003, p. 81.

AIMC. Tenerife. Fondo nº 607, caja nº 3842 (43), expediente nº 15. Órdenes generales de capitanía. La circular firmada por el jefe de estado mayor interino convoca el acto y dicta las normas para la jura.

⁷⁵³ Jable, Ulpge. *La Federación* de 21-7-1872 y *El Eco del pueblo* de 30-7-1872.

⁷⁵⁴ *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 188.

comicios, León y Castillo relata en sus memorias que tuvo que renunciar a su puesto de diputado por Guía (Gran Canaria) debido a la presión ejercida por ambas autoridades⁷⁵⁵.

Conducta que, en el caso del mando militar, algún medio de prensa de la oposición venía tachando de *militarismo*, otro reflejo peninsular; donde las delicadas condiciones estratégicas del país causaban la reticencia de algunos capitanes generales a transferir su jurisdicción sobre la guardia civil, cesión ordenada por Gobernación por decreto de 18 de octubre de 1872 y reiterada por Pi y Margall en mayo de 1873⁷⁵⁶. Años críticos del Instituto armado (1868-1874), cuyo tercio de Madrid había sido disuelto y su personal distribuido en los restantes en razón de su supuesta hostilidad al nuevo gobierno.

Ese mismo año, a vueltas con Santa Cruz del Mar Pequeña, se había discutido en el Parlamento el abandono del Peñón de la Gomera y la construcción de una factoría pesquera en la costa occidental marroquí, que pasaría a integrarse en la provincia de Canarias. El diputado Benítez de Lugo solicitó en el Congreso el establecimiento de esa factoría en el debate de 13 de diciembre (1872). Y a comienzo del año siguiente, se había presentado la designación, por el ministro Fernández de Córdoba, del general Hidalgo de Quintana para la capitanía de Vascongadas y Navarra primero, y más tarde a un destino en la de Cataluña, entonces bajo presión de los carlistas⁷⁵⁷. Decisiones que causaron una crisis gubernamental por la contestación de los artilleros⁷⁵⁸. El ministro de la Guerra respondía a preguntas sobre este asunto el siete de febrero de 1873, y el día anterior había contestado así a una pregunta de un diputado:

⁷⁵⁵ *Mis tiempos, op. cit.*, tomo I, p. 46. Narra su visita a Guía (Gran Canaria), donde su triunfo era muy probable. «El gobernador Sellés, que tenía instrucciones para procurar su derrota, salió con el capitán general Palanca en un buque de guerra para la villa de Lanzarote, donde su elección presentaba base compacta a su favor. Se presentó, pues, en Arrecife con tales arrestos y en son de intimidar. Acto seguido, hizo llamar a las personas más notables por su posición social e influencia política, a quienes exigió, mejor dicho impuso, que desistiesen de votar su candidatura, apoyando a cambio la ministerial, bajo la amenaza de prenderlos a todos y embarcarlos [...] para Fernando Póo. León renunció a su candidatura. Proclamada la República, se presentó a las elecciones por Guía y obtuvo la representación de la villa».

⁷⁵⁶ LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La guardia civil, op. cit.*, pp. 144-145. Concretamente los gobernadores civiles de Valladolid, Valencia y Granada con las correspondientes capitanías.

C.L.E. Año 1873, tomo nº 110, la orden de 15 de abril insiste en la dependencia de la guardia civil de los gobernadores civiles, y concreta que «solo en casos extremos [...] sus tercios, escuadras y compañías queden a disposición de los capitanes generales de los distritos». La circular de 18 de junio concluye: «[...] Las Autoridades militares, puede decirse que en estos casos, no son respecto de la Guardia Civil más que delegados de los gobernadores de provincia».

⁷⁵⁷ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. El general, nombrado el 28 de marzo de 1873, no llegó a incorporarse y, caída la República, sería desterrado a las Islas. Los artilleros le habían hecho parcialmente responsable de la muerte de compañeros suyos en la sublevación del cuartel de San Gil (22 de julio de 1866).

⁷⁵⁸ *C.L.E.* Año 1873, tomo nº 110. El ministro de la Guerra dirige una alocución al Ejército, el 19 de marzo de 1873, y afirma en uno de sus párrafos: «Sin disciplina, sin observancia de las leyes militares, sin respeto a la Autoridad que os dirige, sin espíritu de Cuerpo, es imposible el Ejército, y sin Ejército es imposible el afianzamiento de la República, la salud de la patria».

El Ejército es el Ejército de los partidos políticos, dice el Sr. Navarrete; es verdad, repito yo, ¿Pero tiene de esto la culpa el ministro de la guerra o la tienen los mismos partidos políticos? [...]. Por cuanto unos partidos políticos se han aprovechado y aprovechan cada uno en sus intereses para mantener a su lado al ejército, natural es que los demás partidos hagan lo mismo [...]. Cuando los partidos políticos prescindan del ejército para apoyarse en sus pretensiones, entonces será muy fácil constituir un buen ejército permanente con buenas reservas tal vez como lo quiere el Sr. Navarrete⁷⁵⁹.

El desenlace del problema artillero consistió en la disolución y reestructuración del cuerpo, cuya firma sirvió al monarca para presentar su abdicación el 11 de febrero. Esa decisión, que facilitó el cambio de régimen, había estado precedida de su rechazo a una conjura para enderezar la situación en la que participaba el general Concha⁷⁶⁰. La determinación real tuvo el efecto, previsible, de impulsar al carlismo con el regreso del pretendiente a España en abril para capitalizar la favorable coyuntura política y social.

La crisis se agravaba y quedaba expedito el camino para la República, último ensayo político de la revolución del 68 que, paradójicamente, tendrá por actor principal a unas Cortes monárquicas. Esto ocurría en momentos en que el Ejército atravesaba una delicada situación, manifestada en los reveses sufridos frente a los carlistas en 1873 (retroceso en la zona vasca-navarra, Montejurra y traslado de la corte carlista a Estella), al tiempo que experimentaba un deslizamiento ideológico que lo apartaría de los postulados que habían impregnado su conducta en gran parte del siglo: de *garante* y *factor clave* de la revolución liberal pasó a convertirse en *freno*, tras el caos generado por los extremismos en 1873⁷⁶¹. Las razones residían en el desorden causado, la campaña antimilitarista y el fracaso en crear un ejército de voluntarios, sin olvidar los principios federalistas que amenazaban con el final del Ejército como institución⁷⁶².

4.1.2.4.- La República en Canarias. Los generales Carlos Palanca (1872-73) y Salcedo y San Román (1874-75)

Las noticias del 11 de febrero llegaron a Canarias el 21, si bien la capitanía había recibido un despacho telegráfico el día 12 (11 horas 30 minutos) en que informaba sobre lo acaecido y la tranquilidad que reinaba en Madrid y la Península, y recalcaba la disciplina y el patriotismo «de que tantas pruebas ha dado el ejército y espero que

⁷⁵⁹ D.S.C. Sesión del seis de enero de 1873, p. 3098.

⁷⁶⁰ *Ibidem*, sesión de 11 de febrero de 1873. Frase de Emilio Castelar: «Nadie trae la República; la traen todas las circunstancias. La trae una conspiración de la sociedad, de la naturaleza y de la historia».

⁷⁶¹ GONZÁLEZ-POLA de la GRANJA, Pablo. *La configuración*, *op. cit.*, p. 93.

⁷⁶² SECO SERRANO, Carlos. *Militarismo*, *op. cit.*, p. 145. El programa del Manifiesto de 1872 aconsejaba medidas provisionales, que abarcaban desde el licenciamiento de soldados; la creación de batallones de voluntarios y cuerpos facultativos por alistamiento voluntario a la ocupación por los consejos federales revolucionarios de todos los efectos de guerra.

continuará acatando las resoluciones de los poderes legalmente constituidos y mantendrá el orden defendiendo los grandes intereses sociales»⁷⁶³. Villalba Hervás se refiere a esos hechos: «literalmente nos acostamos monárquicos y nos levantamos republicanos»⁷⁶⁴. Júbilo republicano que sintió llegada su hora y copó cargos y empleos públicos sobrepasando con creces su peso político en la sociedad, casi testimonial en el último tercio del siglo. Los republicanos siguieron la pauta peninsular de situar hombres afines en puestos de confianza, objetivo logrado en las elecciones de marzo⁷⁶⁵. Hubo proclamación de la República en Santa Cruz y Las Palmas los días dos y 16 de marzo, respectivamente; renovación de ayuntamientos y la designación del gobernador Villalba Hervás en abril. El flamante gobernador pronunció unas frases producto de su entusiasmo en los albores del ciclo político: identificaba República y justicia, «que no reconoce accidentes de lugar ni de tiempo, ni diversidad de matices [...] cuando un ciudadano viene a guarecerse bajo los pliegues de su augusto manto»⁷⁶⁶. Simultáneamente, la prensa republicana celebraba el triunfo, expresaba similares deseos e instaba a sus afines a unirse y trabajar sin descanso y conquistar en los próximos comicios el «organismo federal»⁷⁶⁷. La justicia republicana tomaría otros derroteros en relación con una actuación del gobernador y el mando militar, como comprobaremos.

Iniciado el nuevo gobierno, el ayuntamiento reorganizaba las milicias, ahora llamadas “voluntarios de la libertad” y pronto “voluntarios de la República”, también con la finalidad de contrarrestar al Ejército; milicias que no eran burguesas, sino populares y armadas. El concejo pedía armamento: 6 piezas de artillería, 223 fusiles y el castillo de San Pedro como depósito⁷⁶⁸; y solicitaba a Gobernación otros 500 fusiles y 100 carabinas con sus pertrechos correspondientes, olvidando pedir, dice con ironía

⁷⁶³ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 630, carpeta nº 2.

⁷⁶⁴ VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una vindicación*, Santa Cruz de Tenerife, 1874, p. 58.

AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 630, carpeta nº 2. Copia del telegrama en que se comunica la abdicación del rey Amadeo y la respuesta aceptándola. Fue recibido en Cádiz a las 8 horas 50 minutos del 11 de febrero de 1873. Oportunamente veremos que el ministro de la Guerra había ordenado, seguramente a petición del capitán general de las Islas, que las noticias y telegramas de interés le fuesen enviadas a esta autoridad desde Cádiz en el primer buque con destino a Canarias.

El nuevo ministro de la Guerra, Córdova, envía otro mensaje, recibido en Cádiz a las 6, 35 del día 12, en el que comunica su nombramiento y confianza en contar con la cooperación decidida del ejército: «con el concurso de V.E. en ese distrito y defiende la legitimidad del Gobierno para el que espera la noble, leal y valerosa colaboración de las tropas y de los generales al frente de los distritos [...]».

⁷⁶⁵ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 186.

⁷⁶⁶ AHN, *Gobernación (Personal)*. Legajo nº 518-1, expediente nº 1093. Suplemento del B.O.C. del día 21 de marzo de 1873. Contiene el discurso del gobernador en el día de su toma de su posesión.

⁷⁶⁷ Jable, Ulpge. *La Federación y el B.O.C.* de seis de marzo de 1873.

⁷⁶⁸ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 269. Deben añadirse 4 piezas de las Palmas.

Cioranescu, un enemigo que no existía, aunque sugiere que lo tenía próximo, en referencia al mando militar y a un suceso que comentaremos a continuación. Tras esas disposiciones, el Ejército es reorganizado en *activo y reserva* y abolida la quinta para el reemplazo, aunque las milicias canarias fueron modificadas solo en el modo de reponer las bajas⁷⁶⁹. Un mes después de esa norma, la ley de 17 de marzo (1873) pretende organizar con escaso éxito, a pesar del reclamo de un apreciable aumento de salario, ochenta batallones de tropa -una milicia- con cuadros de mandos de la reserva. Uno de esos batallones protagonizará el pronunciamiento en Sagunto a finales de 1874.

La confrontación entre grupos políticos se reflejaba en la prensa, y el comité republicano pedía que se preguntara al capitán general -a la sazón, Palanca- si había autorizado un artículo publicado en el medio *Las Canarias*, «que de público se dice que es órgano de su excelencia», en que se amenazaba la tranquilidad pública y la propia Constitución⁷⁷⁰. A pesar de ese comentario, el general contaba con buena imagen al advenimiento de la República, hecho que motivó una alocución suya a las tropas⁷⁷¹.

La prensa alababa su pasado liberal y su estima por las milicias: “Palanca ha sufrido por la libertad, [que] profesa afecto por la milicia ciudadana, cuya importancia no desconoce y que seguramente no la tema porque esto solo sucede en los reaccionarios”, decía un órgano de difusión republicano⁷⁷². El inicio del comentario debía aludir a su participación en la revolución de 1868, y la conclusión no parece afortunada, porque la finalidad de la nueva milicia -los voluntarios- era contrarrestar al Ejército y su antimilitarismo no debió alegrar a la autoridad militar y mandos. El general era conocido en Canarias. Había sido 2º cabo de la capitanía (fines 1863 a febrero 1864) y más tarde, hallándose en Lanzarote de cuartel en 1866 y «por los términos en que se expresó en una instancia en que solicitaba licencia para la Península», fue condenado en consejo de guerra en Santa Cruz el 14 de mayo de 1866, y la sentencia confirmada en mayo del 1868. Una vicisitud menor en su muy brillante hoja de servicios.

Respecto de la justicia republicana antes aludida, o mejor, la actuación gubernamental, Cioranescu refiere que el general Palanca -quien no era un novato en

⁷⁶⁹ C.L.E. Año 1873, tomo nº 110, ley de 17 de febrero. Disponía que las milicias seguirán rigiéndose por su normativa especial, excepto en los reemplazos en los que introducía algunas modificaciones.

⁷⁷⁰ L.A.S.C.T. Sesión de siete de abril de 1873, pp. 55 Rº y 56. Protesta de la corporación municipal por la indicación que se ha hecho desde esta provincia por quien no es hijo de ella [...] y para que la aseveración fuese todavía más absurda se ha supuesto que aquí se buscaba el protectorado de una nación monárquica.

⁷⁷¹ Jable, *Ulpq. La Opinión* de 6 de marzo de 1873. Crítica que no aludiera abiertamente a la República.

⁷⁷² *Ibidem*, *La Federación* de 15 de marzo de 1873.

asuntos de conspiración y con experiencia en los de orden, como atestigua su dilatada carrera- había elevado un informe *en reserva* al Gobierno sobre la existencia de un «grupo separatista en las Islas que se propone aprovechar la ocasión propicia para anexionarse a Inglaterra, a cuyo fin (re)corría ya a este puerto una escuadra de guerra de esta nación»⁷⁷³. El asunto tuvo repercusión en la prensa nacional y obligó al gobernador civil, secundado por la comisión provincial y otros organismos tinerfeños, a elevar réplica a la presidencia de la República en la que negaba la existencia de tal grupo⁷⁷⁴.

El tiempo transcurrido entre ese incidente y su cese apunta a que no debió ser la causa de su remoción del puesto, quizá fundada en motivos personales derivados de tensiones internas de su grupo y con Gobernación relacionadas con las últimas elecciones (septiembre). Sea cual fuere la razón, la República decidió, por decreto de siete de octubre, separar del cargo a Villalba -presunto jefe del supuesto grupo separatista y, posteriormente, autor de una vindicación en la que justifica su actuación política a partir de su nombramiento de secretario del gobierno civil- y a otros ciudadanos de sus puestos oficiales reemplazándolos por funcionarios peninsulares, medida reactiva que implicaba cierto grado de desconfianza gubernamental⁷⁷⁵.

Cioranescu sugiere, como razones para la actitud de Palanca, la preocupación por la milicia y que dispusiera de información, cierta o no, que le moviera a pronunciarse como lo hizo. En todo caso, no es arriesgado suponer que temiera que el naciente federalismo derivase hacia las amenazantes actitudes separatistas que estaban estallando en la Península. La última debió ser la razón que movió al general a elevar su informe, alarmado por las revueltas peninsulares y las proclamas de la prensa republicana canaria

⁷⁷³ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general, op. cit.*, tomo nº 8, p. 194. *Jable, Ulpgc. La Federación* de 09/4/1873 comenta el informe del general Palanca y reproduce comentarios de los periódicos peninsulares *El Imparcial* y *La Correspondencia* de 25 de marzo.

⁷⁷⁴ A.G.A. Caja nº 51/00074, expediente nº 15485. Hervás adjunta las protestas de la Comisión permanente provincial, los ayuntamientos de la capital, La Orotava y Puerto de la Cruz, la sociedad de trabajadores de la capital y el Círculo de la Amistad. Expone que «por lo que a mi toca, puedo reiterar a V.E. la seguridad más absoluta de que en este país no existe persona alguna que abrigue semejante idea [...]. Una noticia completamente falsa y contraria a sus generosos sentimientos y a su nunca desmentida lealtad hasta el extremo de derramar su sangre, si preciso fuere, en defensa de la integridad del territorio patrio. El escrito, firmado el 9 de abril de 1873, está dirigido al presidente del Poder Ejecutivo de la República. El escrito de la villa de La Orotava, datado el 8 de abril, afirma en su último párrafo que «aquí somos ante todo españoles que sobre todas las cosas defendemos la integridad del territorio nacional».

⁷⁷⁵ AHN, *Gobernación (Personal)*. Legajo nº 518-1, expediente nº 1093. El escrito de la Presidencia del Poder Ejecutivo dice: «La Presidencia del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de gobernador civil de la provincia de Canarias ha presentado don Miguel Hervás Villalta. Madrid siete de octubre de 1873. El Presidente del Poder Ejecutivo. Emilio Castelar».

VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una vindicación, op. cit.*, pp. 68 y 128 (Las razones de su dimisión).

que defendían la República federal⁷⁷⁶. Parece claro que el movimiento, si existió, debió ser minoritario y careció de la violencia exhibida en otras regiones.

Creemos que no hubo tal movimiento -así lo estimó el Presidente del Ejecutivo⁷⁷⁷-, y todo se redujo a minoritarias soflamas revolucionarias, basadas en la fe republicana en la bondad de la doctrina federal defendida por los radicales. El Gobierno adoptó una postura salomónica en este asunto -a la que no debió ser ajena posibles presiones republicanas al Ejecutivo-, ya que previamente había acordado relevar al general Palanca⁷⁷⁸, reemplazándolo por el mariscal de campo Federico Salcedo San Román.

Este general tardará en incorporarse a su nuevo puesto debido a que fue nombrado, poco después de su destino a las Canarias, comandante general de las operaciones en Alicante y Murcia, en el curso de las cuales derrotó a los cantonalistas de Cartagena el diez de agosto en Chinchilla y capturó una copiosa cantidad de material de guerra⁷⁷⁹. Villalba estima que la ligereza de Palanca en el informe sobre separatismo le costó la salida de la capitanía -«el alevoso tiro dirigido a mí fue de rebote a herir al crédulo Palanca»-, pero es probable que se debiera a la política republicana de cambios en puestos clave, aunque pudo influir en ella. En febrero, poco antes de su relevo, Palanca había elevado un informe sobre las defensas tinerfeñas, continuación de otro de octubre anterior sobre las fortificaciones grancanarias, las islas orientales y la Palma⁷⁸⁰.

⁷⁷⁶ Jable, *Ulpgec*. El periódico *La Federación*, de nueve de abril de 1873, recoge esa hipótesis y afirma que el capitán general Palanca adjuntó a su informe un artículo de ese periódico, de 24 de abril de 1871, en el que se defendía la independencia de Canarias en el marco de la proyectada república federal.

⁷⁷⁷ GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *Un radical, op. cit.*, p. 141. Se apoya en una carta del presidente Figueras a Villalba, fechada el 16 de abril, en que expone que «en cuanto al partido separatista, el Gobierno sabe bien que no existe y hace justicia a los sentimientos de patriotismo de esos insulares».

⁷⁷⁸ *Ibidem*, p. 141. El relevo se conoce en las Islas el seis de abril, y el general Palanca remite esta nota al marqués de La Florida el día siete: *Muy Sr. mío: Estoy enterado del vivo interés que V. ha tomado para que se me separe de este mando, como se ha verificado, correspondiendo así al que yo tomé en las elecciones en que V. fue elegido Diputado, y al que me preocupaba ya para las que vaya tener lugar. Doy a V. un millón de gracias, y no dude que le queda en extremo agradecido [...]. Carlos Palanca Gutiérrez.* AMSCT. Fondo antiguo, caja nº 70, expediente nº 10-1. Una circular de capitanía de ocho de abril muestra que el cese del general Palanca fue decidido por el Gobierno el 27 de marzo de 1873. La circular finaliza así: «Quedando (el Gobierno) satisfecho del celo, la inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado y proponiéndose utilizar sus servicios oportunamente». Y así fue, porque sería nombrado, sucesivamente, capitán general de Burgos y de las Baleares. Su trayectoria se eclipsaría a partir de 1874.

⁷⁷⁹ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. El general Salcedo había tomado posesión el 23 de noviembre de 1873 y cesó el 28 de septiembre de 1874. Su sucesor, teniente general José Orive y Sanz, no se presentó por haber sido designado capitán general de Extremadura.

⁷⁸⁰ *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 1331, carpeta nº 3. Informe de 15 de octubre de 1872. Expone la situación de las defensas en la zona oriental. La mayoría de ellas están inservibles, y salva solo a los fuertes de San Francisco del Risco, la batería de salvas llamada *plataforma*, el castillo de Juan de Mata en Gran Canaria; el de San José en Lanzarote y el de Santa Catalina en La Palma. El fuerte de San José es calificado el mejor conservado y útil de todo el archipiélago, y el de Santa Catalina el mejor de esa isla.

Comentaremos sucintamente ambos informes, porque revelan la situación de la defensa en el archipiélago en tiempos de tensiones en España y Europa. El de octubre (1872) describe una situación calamitosa de los fuertes y castillos en Gran Canaria y la zona oriental; y el de febrero (1873) se centra en la defensa de la capital, presuntamente mejor defendida. En el segundo, el general argumenta que la mayoría de los fuertes y asentamientos de las baterías que la defienden están en malas condiciones, y propone los que deben ser reformados y artillados para hacer frente a las modernas fragatas blindadas, en caso de un ataque naval. De acuerdo con su informe, todos los fuertes, - con la excepción del de Almeyda, cuyas obras están paralizadas por falta de fondos- necesitan con urgencia obras de reforma. Considera que cada batería de costa debe disponer de seis piezas de grueso calibre, el menor número con que debe artillarse cada uno de «dichos fuertes o baterías, pues las fragatas blindadas pueden montar seis cañones; y debe tenerse también presente que los fuegos de los buques y baterías flotantes convergen y los de la Plaza divergen, si contestan a los que la ofenden»⁷⁸¹.

Un informe posterior, junio de 1873, de la subinspección de ingenieros en respuesta a una petición del capitán general, confirma que la prioridad debe ser terminar el fuerte de *Almeyda* y la batería *la Concepción*, cuyo proyecto databa de 1859. Esa prioridad tendrá que esperar a la vista del panorama económico de la nación, por lo que la autoridad militar aconsejaba que las obras respondiesen a un proyecto único y fuesen perfectibles, porque sabía que no era viable acometerlas en su conjunto por falta de recursos.

En consecuencia, el general Palanca defiende la progresividad en la ejecución de las obras -compatible con su urgencia-, pero insiste en que esas obras deberían atenderse con prontitud por «las razones que antes he tenido la honra de exponer»⁷⁸². También tuvo que lidiar con la ingrata tarea de recibir, alojar, mantener y vigilar a los carlistas deportados a la provincia, tras los levantamientos en 1872. El ministro de la Guerra había decidido esa medida, más de mil prisioneros procedentes de diversos distritos, y ordenaba su envío a Santander para su posterior traslado, vía Cádiz, a Canarias.

⁷⁸¹ *Ibidem*, fondo nº 607, caja nº 4147, carpeta nº 62. Informe sobre fuertes y baterías de Santa Cruz de Tenerife, fechado el 13 de febrero de 1873.

⁷⁸² *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 4147, carpeta nº 62. (Escrito de la subinspección de ingenieros de cinco de junio de 1873). *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 1331, carpeta nº 3. El Gobierno responde, el 21 de agosto de 1873, de forma evasiva y pide un nuevo plan. Precisa que no debe abandonarse ninguna obra [...] no siendo posible la continuación de respetables obras de defensa [...]. Concretándose en que se terminen las obras en Almeyda y, si es posible, en la Concepción. Finalmente, el 21 de septiembre de 1873 confirma el escepticismo del general Palanca, al decir que «no ve utilidad alguna en el nombramiento de la comisión para estudiar los presupuestos de las reformas que juzgue conveniente introducir en las defensas».

El traslado tuvo lugar y fue de entidad, aunque no hemos hallado el registro exacto de los prisioneros llegados a la región, ya que el capitán general acusa recibo de las causas judiciales de muchos, e incluso informa a su homónimo de las provincias vascongadas de la fuga de algunos del depósito erigido en Las Palmas. Disponemos, no obstante, de un dato preciso por medio del Villalba Hervás quien, en su *Vindicación*, cita que, a mediados de julio de 1873, el número de prisioneros era 1459, según la información que recibió del capitán general interino Juan Garrido⁷⁸³. El antes mencionado informe de la subinspección, de cinco de junio de 1873, explica que las obras del fuerte de Almeyda estaban paralizadas, precisamente, debido a «las muchas atenciones que han ocurrido en el año actual para alojar a los prisioneros carlistas»⁷⁸⁴.

Esa situación de escasez económica y falta de recursos no es extraña, pues la economía nacional y la europea permanecían alicaídas después de la guerra franco-alemana, y la regional se hallaba estancada. Esta última era resultado de la fuerte caída en la exportación de la cochinilla desde 1870, las deficientes cosechas de los productos agrícolas (los cereales y las frutas) y el descenso en el suministro de carbón, con su secuela de casi total paralización de las obras públicas en puertos y carreteras por falta de fondos y el deficiente transporte interinsular⁷⁸⁵. El destino de los fondos para acabar la guerra civil cuanto antes no ayudaba a salir del letargo general en las Islas, y el año 1873 no presentaría mejores perspectivas, excepto la exportación de grana que se aceleraría para evitar el impuesto *ad valorem* del 1% que debía entrar en vigor en 1874.

Cuando el *general Salcedo* llega a Canarias en noviembre, avanzado el corto gobierno de Castelar, las tensiones se habían calmado y la temperatura política descendido. El general dirige una circular a sus subordinados en la que expresa su deseo de ganar su confianza. Conocedor de la situación del país y, seguramente, de los hechos que habían causado el cese de su antecesor, confía en que pronto finalizará la actual “crisis laboriosa” de la nación, y solicita respeto a los jefes y obediencia al Poder Ejecutivo. Finaliza afirmando que constituyen el más firme sostén del orden y que, «si

⁷⁸³ AGMM. Caja nº 5969. Expediente de prisioneros carlistas trasladados a Canarias. Los escritos del general Palanca están firmados en noviembre de 1872 y febrero de 1873. El escrito de 30 de octubre de 1872 (Santander) informa de la salida de ese puerto de 933 prisioneros hacia Cádiz, pero no hay registro, o no se ha hallado, de la llegada de ese contingente a Canarias.

Una vindicación, *op. cit.*, p. 103. El estadillo desglosa la situación de los 1459 prisioneros y lo publica para explicar el número de prisioneros fugados (87). Este último hecho tuvo repercusión en la prensa y el gobernador descarga toda la responsabilidad en las autoridades militares.

⁷⁸⁴ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 4147, carpeta nº 62. Cita los alojamientos de los prisioneros.

⁷⁸⁵ QUINTANA NAVARRO, Francisco. *Informes consulares*, *op. cit.*, pp. 154-55 y 161-162.

llegara a alterarse, sería rápidamente sofocado, y allí donde el peligro se presente me tendréis a vuestro frente para hacer sentir a los culpables el peso de la ley»⁷⁸⁶.

En el capítulo de relaciones cívico-militares, que se mantuvieron a buen nivel, la autoridad militar había solicitado al ayuntamiento de Santa Cruz el engalanamiento de la explanada del hospital militar -futura plaza Weyler-, que no se pudo llevar a cabo por falta de recursos y confirma la delicada situación económica. Meses atrás, en las elecciones a Cortes constituyentes de 10 al 17 de mayo, habían sido elegidos León y Castillo y Nicolás Estévez⁷⁸⁷, personas destacadas en la política nacional y regional.

El segundo, efímero ministro de Guerra en el gobierno de Pi y Margall en junio de 1873 quizá en recompensa por su actuación en los sucesos de la jornada del 23 de abril, daría nombre al llamado “Compromiso Estévez” por el cual los diputados canarios se obligaban a defender la creación de dos subestados en la provincia, quienquiera que fuese el elegido para la comisión correspondiente en las Cortes, y si eso no fuese posible, que la Dieta alternase entre las dos islas principales⁷⁸⁸. Significaba el renacimiento del pleito insular con otra envoltura, estimulado por la probable promulgación de una Constitución federal, cuyo proyecto recogía la creación de estados regionales y preveía su división⁷⁸⁹. Paradójicamente, León y Castillo, uno de los firmantes del compromiso, sería el encargado de combatir, y derrotar, ese proyecto en la sesión parlamentaria del 17 de julio en las Cortes. Lógicamente, la misma suerte corrió el recién nacido “compromiso”, un sorprendente modelo de acuerdo interinsular... con reservas porque fue mal acogido en Tenerife, opuesta a la división provincial.

Las tensiones e insurrecciones, que convulsionaban algunas regiones, no eran comparables con las de Canarias, donde la tranquilidad pública se mantenía en niveles razonables. En la Península y a la vista de la grave situación que parecía conducir a un callejón sin salida, el Gobierno de Castelar resolvió, en el mes de septiembre, suspender

⁷⁸⁶ AIMC. Tenerife. Fondo nº 607, caja nº 3842 (43), carpeta nº 33. Orden de 27 de noviembre de 1873.

⁷⁸⁷ Estévez, siendo capitán, fue ministro de la Guerra con Pi y Margall durante un brevísimo período de tiempo. Organizó una comisión de estudios para una reforma militar que daría frutos posteriormente.

⁷⁸⁸ GUIMERÁ PERAZA, Marcos. *Estudios, op. cit.*, p. 264.

⁷⁸⁹ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. “La República”, en *Historia Política de la España contemporánea*, tomo I, p. 172. «El artículo 1º del proyecto hería a fondo la unidad nacional en los siguientes términos: Andalucía alta, Andalucía baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Provincias Vascongadas y Valencia. Los estados podrán conservar las actuales provincias o modificarlas, según sus necesidades territoriales». Esos estados dispondrían de amplias facultades, el único límite era la «existencia de la nación» y el presidente era solo «un poder de relación».

determinadas garantías constitucionales en todo el territorio de la República, medida que, como era habitual, tuvo escasa repercusión en la provincia canaria.

Para retomar el hilo de las vicisitudes de la República, forzado es que regresemos a la Península, donde la lucha política se recrudecía y el segundo semestre confirmaba la aceleración histórica iniciada en el anterior. Veinte años después, Castelar diría: «Hubo días en aquel verano que creíamos disuelta nuestra España [...]. Tratábase de dividir en mil porciones nuestra patria; semejantes a las que siguieron a la caída del Califato de Córdoba»⁷⁹⁰ La República fue puesta a prueba al tener que afrontar problemas internos y tres frentes de guerra. La última estallaba cuando se debatía el proyecto de constitución y no se habían fijado los estados, ni sus relaciones con el poder central.

El resultado fue que, desbordados sus postulados de partida, tuvo que girar, con Salmerón, hacia posiciones más conservadoras, corregir su política militar, restaurar el orden y recuperar el control del país para desembocar en la “República conservadora” de Castelar. Para ello, inició la reorganización del Ejército y, sin atenerse a filiación política y con visible disgusto republicano, ordenó a Pavía y Martínez Campos la reducción de los cantones. El orden interno se desplomaba y el Gobierno necesitaba recuperar el imperio de la ley si quería llevar a buen puerto su proyecto de República y mejorar su deteriorada imagen europea. Ese cambio de orientación en el navío republicano, con prioridad en el restablecimiento del orden, implicaba el olvido de muchas promesas revolucionarias, el retraso de las reformas sociales y un ingente esfuerzo militar, previa recuperación de la disciplina en el seno de las fuerzas armadas.

Autorizado el Gobierno -el quinto de la República- a adoptar medidas extraordinarias -a costa de ganarse la inquina de sectores republicanos contrarios a esa orientación- las acciones ejecutivas se desencadenaron: el restablecimiento del cuerpo de Artillería, de las Ordenanzas del Ejército y Armada y las quintas; la suspensión de las garantías⁷⁹¹ y de las sesiones de las Cortes hasta enero, que implicaba la automática paralización del proyecto de Constitución federal, etc. El ministro de la Guerra -uno de los diez en ese año, plusmarca en el siglo- enviaba un mensaje a los generales en jefe y capitanes generales de los distritos, en que pedía disciplina y apoyo a la nueva orientación de la

⁷⁹⁰ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. “La República”, en *Historia política, op. cit.*, tomo I, p. 213.

⁷⁹¹ C.L.E. Año 1873, tomo nº 111, ley de 13 de septiembre de medidas extraordinarias, que recuerdan las concedidas a Narváez en 1848, y el decreto de 20 de ese mes. Art. 1º.- Se suspenden las garantías en todo el territorio de la República. La suspensión afecta a las garantías consignadas en los artículos 2º, 5º y 6º, y parcialmente el 17 de la Constitución (1869). El art. 2º ponía en vigor la ley de orden público de 1870.

nación y terminaba manifestando que «cualquiera que sea la decisión de la asamblea se mantendrá la ordenanza en todo su vigor y la disciplina en toda su severidad»⁷⁹².

Antes, el 22 de septiembre, había dirigido una circular a los soldados, también pidiendo disciplina y asegurando que la República quería un ejército fuerte. Y por esas fechas, Gobernación insistía en el orden y daba normas para restablecerlo, apoyándose en la recuperada ley de orden público de 1870, e instaba a los gobernadores a que *obrarán de acuerdo con la autoridad militar* en su aplicación⁷⁹³. El mensaje y la circular sugieren una situación interna de la institución militar poco halagüeña, y el ministro Sánchez Bregua, en un alarde de optimismo, enviará un mensaje al general Pavía, en la tarde del dos de enero, en el que, previniendo el cambio de ministerio, ofrecía comunicar la formación del nuevo que se *verificaría con toda tranquilidad*⁷⁹⁴.

4.1.2.4.1.- *El final del ciclo de las revoluciones*

Al reanudarse las Cortes el tres de enero, Castelar confiaba en tener dominada la insurrección cantonal -punto de apoyo para la palanca de su discurso y proyectos- pero Cartagena aún resistía. Defendió la “República posible” y el recurso a sus capacidades para combatir la anarquía reinante. «Orden, autoridad y gobierno» habían alcanzado cotas notables, pero, derrotado al negarle su apoyo los republicanos federales, el general Pavía procedió a bajar el telón de la República federal en un golpe anunciado.

En la confusión creada en el desalojo de la sala de sesiones por orden de Pavía, cuyo destino en la capitanía debía a Castelar, el líder republicano dijo: «Yo he reorganizado el Ejército; pero lo he reorganizado no para volverse contra la legalidad, sino para mantenerla»⁷⁹⁵. La frase aludía a la intervención en la vida política de la institución como tal, y no a la de un grupo aislado, y marcaba el inicio de una fase de interinidad

⁷⁹² PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo III, p. 119.

⁷⁹³ C.L.E. Año 1873, tomo nº 111, 22 de septiembre. AIMC. Tenerife. Planera A-1, doc. nº 68.

Ibidem, circular de 20 de septiembre (Gobernación). El antepenúltimo párrafo decía: « [...] En la resolución de todos los asuntos que a V.S. se presentasen respecto al orden público, a la tranquilidad y reposo de los pueblos de esa provincia, y a la represión de cualquier tentativa sediciosa, obrará V.S. *de acuerdo con la autoridad militar*. Es deseo, y deseo firmísimo del Gobierno, que *reine entre ambas Autoridades la más completa armonía* [...]».

⁷⁹⁴ PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo III, p. 119.

⁷⁹⁵ PÉREZ GALDÓS, Benito. “De Cartago a Sagunto”, en *Episodios Nacionales, op. cit.*, tomo III, p. 1205. D.S.C. Sesión del dos de enero de 1874, p. 2518.

con pocas opciones sobre la futura forma de gobierno. También Galdós emitiría juicio sobre ese tiempo al decir que la «historia de España ha salido de paseo [...]»⁷⁹⁶.

Terminaba otra revolución -o la fase de «liberalismo radical» de la septembrina- que había abierto fisuras en los cimientos del país sin lograr sus fines. Otra frustración que no cambió las estructuras ni la mentalidad de la nación. Cedían las aguas turbulentas del movimiento federalista y el Gobierno del general Serrano señalaba que la prioridad era *mantener el orden público* -preocupaba el carlismo y el cantón de Cartagena- y sostener los pilares de la sociedad. Proclamaba la continuidad de la Constitución de 1869 -en suspenso mientras «arda la tea de la discordia»- y la forma de gobierno mediante una imagen que anunciaba formas dictatoriales⁷⁹⁷. Disueltas las Cortes constituyentes y rechazado el modelo federal, el general y presidente prometía la convocatoria de Cortes cuando las instituciones y la normalidad se restablecieran (el carlismo y el cantonalismo seguían en pie de guerra, pujante el primero, languideciendo el segundo).

Congruente con los propósitos formulados, el nuevo Gobierno suspendió las garantías constitucionales⁷⁹⁸ y se apoyó en la ley de orden público de 1870, que significaba prorrogar la ley de septiembre de 1873, noalzada expresamente. De inmediato, Gobernación remitía normas para el tiempo de suspensión, enviaba órdenes para la disolución de las reuniones y las sociedades que, de alguna forma, conspirasen contra la seguridad pública, la integridad territorial y el poder constituido, y reiteraba la orden de reorganizar la milicia⁷⁹⁹. Sofocada la insurrección cantonal, la carlista, tras un año de triunfos contra los liberales, comenzaba a mostrar evidentes signos de debilidad.

El capitán general Salcedo se hace eco de las medidas relativas al orden público -la suspensión de garantías y la ley de 1870- y publica un manifiesto y un bando a la provincia el 21 de enero⁸⁰⁰. En el último informa que la provincia ha sido declarada en

⁷⁹⁶ PÉREZ GALDÓS, Benito. “La Primera República”, en *Episodios Nacionales*, op. cit., tomo III, p. 1097. Pone esas frases en boca de Ido, psicólogo, al inicio del 23 de abril de 1873.

⁷⁹⁷ C.L.E. Año 1874, tomo nº 112, decreto de ocho de enero (Presidencia). La circular de Gobernación de seis de enero reiteraba que, en primer término, la prioridad *radicaba en mantener el orden público*. La imagen era esta: «A semejanza también del escultor creemos llegaría la hora de fundirla (La esencia de la ley fundamental) en un resistente bronce gracias al duro crisol y al fuerte molde de la dictadura».

⁷⁹⁸ *Ibidem*, decreto de cinco de enero. Las garantías estaban suspendidas desde septiembre de 1873.

⁷⁹⁹ *Ibidem*, circulares de diez y 21 de enero de 1874. La reorganización, objeto de esta última (Gobernación), había sido ordenada el 19 de noviembre de 1873 y reiterada el primero de enero de 1874.

⁸⁰⁰ AIMC. Tenerife. Código nº 126, fondo nº 2, sección nº 204. El manifiesto, 21 de enero de 1874, tiene la misma finalidad que el bando, pero su redacción es más general y tranquilizadora. Comunica el estado de guerra; expone las causas; y manifiesta el deseo de la República de alcanzar la libertad, el orden y los intereses de todas las clases sociales. Confía en que el orden público no se alterará, «pero si contra lo que

estado de guerra (art. 1º); la entrada en vigor de la ley de orden público de 1870 (art. 2º) y la prohibición de las publicaciones que sustenten ideas federales o carlistas (art. 5º). Y el artículo 4º daba un plazo de 4 horas, desde la publicación del bando, a los voluntarios de la república para entregar el armamento y municiones [...] «en la inteligencia de que si dentro de ese plazo no lo ejecutasen, serán tratados como rebeldes»⁸⁰¹.

Esa aparición del Ejército en la vida política en situaciones de anarquía -sentimiento de último recurso arraigado en el liberalismo militar, producto de experiencias pasadas- lo devuelve al primer plano de la realidad política y, de hecho, lo situaba en condiciones de controlar su orientación. En Canarias, un indicador fue la intervención del capitán general en la apertura de la nueva diputación el 23 de enero de 1874. Participó en el acto y mostró su satisfacción por la composición de la corporación y sus cometidos que le dejaba, afirmó, *exclusivamente dedicado al sostenimiento del orden público*. El gobernador ofreció su colaboración al jefe militar, al que calificó de *símbolo del afianzamiento del buen orden*, y expresó su confianza en que si este llegara a turbarse, sabría emplear con templanza las facultades con que cuenta (el general)⁸⁰². Seguidamente, este aclaró el proceso de nombramiento de la autoridad civil:

Que si S.S. lo ejerce lo debe, más que a sus deseos (del mando militar), al voto unánime de los partidos constitucional y radical, aunque los últimos no asistieran a la junta que, a fin de hacer dicho nombramiento, se celebró en la capitanía general en aquellas circunstancias angustiosas en que se recibió la noticia de haber cambiado la legalidad⁸⁰³.

En ese año se procedía a la constitución de los nuevos ayuntamientos -con exclusión de los federales y los extremistas- y renacía el partido monárquico que se aprestaba a tomar las riendas de la administración en la provincia, todavía controlada por los grupos que contribuyeron al derrocamiento de la monarquía. La reacción recuperaba terreno sin graves alteraciones, y así transcurriría el año sin sobresaltos para la autoridad militar, hasta el citado pronunciamiento monárquico de Sagunto a fines del año.

debo esperar así no sucediese, sepan todos que cuenta con sobrados medios, decisión y energía para sostener la tranquilidad en estas islas y el imperio de la Ley. Vuestro General».

⁸⁰¹ *Ibidem*, código nº 206, fondo nº 2, sección nº 204. Bando del general Salcedo de 21 de enero (1874). No hubo incidentes serios en el desarme, aunque sí en otras capitales como Valladolid y Zaragoza.

⁸⁰² *Acta del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*. Sesión del 24 de enero de 1874. El gobernador interino, Rafael Bethencourt, fue nombrado por el capitán general en uso de las facultades que le habían sido conferidas. El gobernador, a su vez, destituyó a los miembros del ayuntamiento y nombró a otros. El nuevo gobernador, Gamundi, tomaría posesión el día 21 de febrero y cesaría el 31-XII-1874.

⁸⁰³ A.D.P. Sesión del 26 de enero de 1874.

Las noticias de lo sucedido llegan a Canarias por el vapor-correo y son recogidas por el boletín oficial de la provincia en tres telegramas⁸⁰⁴. Uno informa sobre la proclamación del nuevo rey; otro, de la constitución del Gobierno bajo la presidencia de Cánovas y el tercero contiene una declaración del ministro de la Gobernación a los gobernadores civiles que resume los anteriores. Antes de que esto sucediera, la amenaza carlista se había agravado con la muerte del general La Concha en Monte Muro en junio de ese año; declarado el estado de sitio en todo el territorio de la República y retomado los capitanes generales las facultades extraordinarias que les conferían las Ordenanzas en ese estado⁸⁰⁵. El de Canarias, Salcedo y San Román, había sido reemplazado por el general Salazar y Real el 21 de noviembre de 1874 y será el encargado de dar entrada a la Restauración en el archipiélago canario, y no en buen momento socio-económico debido a la recesión causada por la ya citada caída de la exportación de la cochinilla⁸⁰⁶.

4.2.- El capitán general en el sexenio revolucionario

El sexenio fue fecundo en conflictos, pero su corta duración y rápidos cambios de gobierno impidieron introducir variaciones duraderas en las atribuciones del capitán general. En realidad, ni la revolución septembrina, ni sus siguientes manifestaciones políticas lograron alterar cimientos de la estructura socio-económica de la nación.

El Ejército había sido combatido al inicio del sexenio para socavar su influjo y equilibrar la Hacienda. No se lograría este último, pero se intentó la reducción de los gastos militares [del 13,8% (1868) al 12,7% (1870) para escalar en los años siguientes y alcanzar su pico en 1874 (43%), debido al impulso para concluir la guerra carlista]. La desaparición del primero debía ser consecuencia del desarrollo de la supremacía civil y la cultura política de la sociedad, diríamos en términos modernos. La dura realidad no dio opción a esa línea de acción en un contexto de anarquía, y esa preponderancia acabaría aflorando a la superficie. Los nobles principios habían cedido y la restauración

⁸⁰⁴ *Jable, Ulpge.* B.O.C. nº 6 de 13 de enero de 1875.

⁸⁰⁵ *C.L.E.* Año 1874, tomo nº 110, decreto de 18 de julio. Art. 2º.- Los capitanes generales reasumirán y ejercerán durante el estado de sitio las facultades extraordinarias que, en dicho estado, les marcan las Ordenanzas [...]. El art. 3º establece comisiones militares para conocer [...] los delitos [...].

⁸⁰⁶ AGMS. Sección 1ª, legajo nº S-420. El general Salcedo cesó el 28-09-1874 y fue autorizado (25-I-1875) a fijar su residencia en Canarias en “situación de cuartel”. Falleció en Tenerife el 4-II-1875.

Ibidem, sección 1ª, legajo nº S-420. Carrera peculiar porque ingresó como meritorio de contabilidad de la Armada y, poco después, en artillería de la Marina. Ejerció su carrera entre la infantería de tierra y la de marina hasta el 30 de octubre de 1868, en que pasó al ejército con el empleo de brigadier. Participó con las fuerzas del duque de la Torre (Gral. Serrano) en la batalla de Alcolea. Posteriormente, fue destinado a Cuba; regresó a la Península (plaza de Figueras); nueva estancia en Cuba, posterior destino a Canarias y, más tarde, comandante general de las fuerzas de Alicante y Murcia (1874).

del orden convertida en necesidad, hasta el punto que obligó a Salmerón y Castelar a recurrir al ejército. Galdós lo constataría: «Necesitamos libertad armada»⁸⁰⁷.

La comentada revitalización del ejército -sofocada la insurrección cantonal y concentrada la atención militar en el norte del país- lo situaría en condiciones de influir en la dirección política del país, y así se lo decía Cánovas a la reina madre, de Alfonso XII, en carta escrita al final del sexenio [...]»⁸⁰⁸. El pronunciamiento de Sagunto había colocado al ejército en condiciones favorables para convertirse en poder arbitral con el riesgo de reiniciar la mecánica de los pronunciamientos, que Cánovas eliminaría al situarlo en segundo plano, mediante concesiones para absorberlo en el sistema.

La situación en Canarias era más estable que la peninsular y el factor *lejanía* facilitó que permaneciera al margen de las insurrecciones y brotes cantonales, cuyas noticias llegaban con retraso y amortiguadas por la distancia, excepto en el inicio de la revolución de 1868. Incluso las divisiones internas en la institución castrense carecían de impacto significativo, porque el componente permanente era minoritario en el “ejército canario”. Ese retraso en la recepción de las noticias inquietaba a la autoridad militar -quien solía conocerlas por terceros antes de la llegada del correo oficial-, y logró de su ministro que el gobernador militar de Cádiz le enviara las disposiciones y las noticias de interés, por medio de cualquier buque con destino a Canarias⁸⁰⁹.

En el ámbito civil había habido más dinamismo político, porque la ideología había irrumpido desplazando, o reduciendo, la primacía de las personas del primer plano de la política. El predominio político y los grupos dirigentes, empero, no habían cambiado y los segundos presidían la escena política, pues la supremacía republicana había sido fugaz por su carencia de base social amplia. El “pleito” recuperó vigor y el mando militar seguía influyendo en la región, porque su concurso era necesario para garantizar la estabilidad, al ser «símbolo del afianzamiento del orden». Orden público, no obstante, que presentaba perfiles muy distintos en la Península y la provincia canaria.

⁸⁰⁷ PÉREZ GALDÓS, Benito. “La España trágica”, en *Episodios nacionales*, *op. cit.*, tomo III, p. 917. Galdós pone la frase en boca de Prim.

⁸⁰⁸ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. *Historia política*, *op. cit.*, tomo I, p. 218. «De aquí en adelante, el Ejército es dueño de la situación en España. La República, la democracia, los principios democráticos están heridos de muerte».

⁸⁰⁹ AIMC. Tenerife. Fondo nº 607, caja nº 43, carpeta nº 2. Orden general de capitania de 11 de enero de 1870 que reproduce un oficio del M.º de la Guerra de dos de diciembre de 1870, en el que le notifica esa disposición, resultado de una orden del ministro de 19 de julio de 1869. Cita el caso de la votación para la elección del monarca fue conocida en Cádiz mediante telegrama de las ocho y diez minutos del día 16 de noviembre, y enviada al mando de Canarias en un buque el diecisiete.

La autoridad militar monopolizaba la gestión de la seguridad en un escenario que propiciaba su protagonismo, calificado de militarismo en la prensa republicana⁸¹⁰. En la fase final del ciclo, la recuperación de su influjo se manifestó en la apertura de la diputación (1874), señal del salto cualitativo en su ascendiente en la región, resultado del peso político-militar de la institución, en tiempos de anarquía con tres frentes de guerra, cuyo momento álgido lo había señalado el general Pavía en los albores de 1874.

Esta autoridad ejerció las atribuciones *militares* y las remanentes no militares “sufrieron” un ligero descenso, pronto superado. Al final del sexenio, su *peso político* estaba al alza, producto de las nuevas coordenadas políticas y sus atribuciones en la seguridad. La sinergia resultante reforzaba la *centralización* y cohesión estatal y apuntalaba la *vertebración* nacional en una región periférica propensa a la dispersión.

El sexenio había mostrado que, ante la ausencia de un cuerpo de policía profesional, las fuerzas armadas, incluida la guardia civil, eran la única institución fiable y de alcance nacional para garantizar el orden, aunque no era su misión en un estado moderno. Ese cometido mantenía su importancia y el ciclo que finalizaba tenía características similares a los precedentes en ese campo: disposiciones basadas, entre otras de diferente rango, en la ley de 1870 y la vigente de 1821 -decisiva la primera en las relaciones entre autoridades, y empleada la segunda por todos los gobiernos- y en un instrumento, la fuerza provincial, para preservar el orden e incluso el sistema político, pues la mínima fuerza policial era insuficiente para la cobertura del archipiélago.

El final del sexenio muestra lo que había sido pauta desde el inicio del siglo: la necesidad de los diferentes gobiernos de recurrir al Ejército, única fuerza con capacidad de mando y ejecución para hacer efectiva su capacidad coactiva en todo el territorio, aunque la guardia civil ya estaba presente en numerosas provincias. La paradoja residía en que esa necesidad, junto a la dependencia, colisionaba con la máxima liberal de separar a la institución de la política, la doctrina de Montesquieu para llegar al Estado moderno y bien organizado vislumbrado por Kant. La soterrada pugna entre la autoridad militar y la civil en relación a la conservación del orden puede considerarse característica no solo del sexenio, sino de los tres cuartos del siglo que concluían.

⁸¹⁰ *Jable, Ulpge. La Federación* de dos de marzo de 1873. El artículo “No más militarismo”.

4.2.1.- Perfil de los capitanes generales (1868-1874)

Cuatro generales se habían sucedido en el sexenio, por solo uno (Fernández de Heredia) en el mismo intervalo del siglo anterior. El promedio de sus tiempos de mando fue de 1,4 años, siendo el mayor de 3,4 (Serrano) flanqueado por los 0,2, 0,9 y 1,2 años de Talledo, Palanca y Salcedo, respectivamente. Los dos últimos procedían de infantería; Talledo, de ingenieros y Serrano, de caballería. Todos eran mariscales de campo y de procedencia noble y, respecto de su lugar de origen, Palanca era natural de Valencia, Salcedo, de Cádiz y dos provenían de ultramar [Cuba (Serrano) y Colombia (Talledo)]. Este ciclo había finalizado con la preeminencia del mando militar por razones de seguridad, continuidad y vertebración en la administración regional. Algo estaba cambiando, sin embargo, en la mentalidad de la población y la militar: en la primera, el incremento en la participación social y auge antimilitarista en algunos partidos, y en la segunda, el deslizamiento a posiciones conservadoras. Y se evidenciará, como comprobaremos, en su trayectoria y cometidos en el último cuarto de la centuria.

5.- CAPÍTULO V

5.1.-Período 1875-1900. La Restauración

5.1.1.- Período 1875-85

Cerrado el período abierto por la revolución, comenzaba el de la Restauración que terminaría bien entrado el siguiente siglo. Cánovas sería su figura más representativa y, según sus palabras, quería *continuar la historia de España* siguiendo el dictado de la Constitución interna del país. A la vista de la senda por la que circulaba la nación, ese criterio aludía al fortalecimiento del poder real, debilitado por las agitaciones revolucionarias, pero corría el riesgo, no corregido, de representar solo a una parte de la población⁸¹¹. En otras palabras, proponía «un acto de fe en la convivencia hispánica»⁸¹² que podríamos sintetizar en el logro de estos objetivos: consolidar la monarquía, recuperar la convivencia y la administración y separar a los militares de la política.

⁸¹¹ PÉREZ GALDÓS, Benito. "Cánovas", en *Episodios Nacionales*, op. cit., tomo III, pp. 1319 y 1326.

⁸¹² VICENS VIVES, Jaime. *Aproximación*, op. cit., p. 150.

Los veinticinco años del sistema canovista hasta el cambio de siglo presentan cierta unidad política, pero a la muerte del monarca se inició un giro sustancial en el ritmo y las conductas políticas en el país que induce a dividirlo en dos fases: reinado y regencia separados por el año 1885. En conjunto, tiempos de laxitud y recuperación en la primera etapa que se encresparán y agostarán en la segunda. Años de detención de la vida nacional, los *tiempos bobos* que anunciaba la Historia, diría Galdós años después, pero, también, de acuerdo entre los dos grandes partidos -versión de lo que se conocería como «Transición» en tiempos recientes- que conduciría a un equilibrio político, inestable, y a un tiempo de sosiego que ayudará al afianzamiento económico. Esto será posible porque la Restauración contó con el apoyo financiero de la burguesía, apremiada a defender sus intereses, y el del ejército monárquico y liberal, que salía escarmentado del turbión revolucionario que había hecho peligrar su existencia. Un Ejército que en palabras de Cánovas: «Será por largo plazo, quizá para siempre, robusto sostén del orden social y un invencible dique de las tentativas ilegales del proletariado que no logrará por la violencia otra cosa sino derramar inútilmente su sangre»⁸¹³.

El párrafo anunciaba su cometido en el orden interno en el futuro inmediato. Ciertamente que el empleo de la guardia civil había limitado su empleo y deterioro, y los militares tenían tradición en esa tarea, pero no significaba su aceptación ciega, pues un sector la consideraba propia de la policía o la guardia civil con el ejército como último recurso. El predominio militar cambiará de fisonomía y perdería visibilidad en la vida política, aunque los altos mandos participarían en ella desde sus puestos en la administración. Y la institución poseía el instrumento para asegurar el orden social sobre el que el sistema quería sustentarse. No era extraño que llegara a considerarse un elemento de orden.

El clima reinante favorecía los planes de Cánovas, porque había síntomas de cansancio en la ciudadanía y la clase política después de la inestabilidad social, política y bélica, junto con un deseo de retornar a la estabilidad. Un anhelo de regresar al estado de normalidad del que participaba el Ejército, inclinado a un cambio que lo mejorase. No se conseguiría esa finalidad, pero sí su alejamiento de la política, para cuyo logro las instituciones buscaron acomodo a los altos mandos militares que participaron en ese proceso. Recordemos que se había producido un cambio generacional en el generalato, cuyos componentes, mayoritariamente liberales e inclinados a Sagasta, deseaban introducir reformas en la institución castrense después del desastre francés en 1870.

⁸¹³ PAYNE, Stanley. *Los militares y la política*, op. cit., p. 70.

El marco jurídico para el nuevo orden será la Constitución de 1876, y los hechos relevantes de esta período fueron: el turno de partidos; la paz de Zanjón, largo paréntesis en la guerra cubana; la conferencia de Berlín (1884-85), impulsora de la expansión colonial; la guerra carlista, el incidente en las Carolinas y la muerte del rey que, de nuevo, originará tensión e incertidumbre, disueltas con el pacto de el Pardo o la inteligencia entre los líderes políticos. El partido progresista-democrático publicará un manifiesto el 1º de abril de 1880, en que aspiraba a establecer la concordia y el acuerdo en «toda la democracia», cuya base racional aún depositaba en la constitución de 1869.

La situación social tampoco era atrayente con fuerte malestar en el campo. La industria estaba quedando aislada de la revolución europea en curso, con las excepciones de áreas de Cataluña (textil), País vasco (siderurgia) y Andalucía (minería) conectadas a la expansión el ferrocarril. La agricultura no conocería un ciclo expansivo hasta el final del período. En conjunto, un desarrollo asimétrico que agravaría la desigualdad interregional en una nación con un índice de analfabetismo alto, próximo al 65% (1890), que la situaba fuera de los países occidentales avanzados o desarrollados.

En política exterior, se mantuvo el alejamiento de Europa, débilmente corregido con la celebración de la conferencia de Madrid sobre Marruecos (1880) y la aproximación a Centroeuropa (Alemania, Acuerdos de 1877) de tipo político. Un retraimiento del concierto europeo -visible en la década final del siglo- que debió obedecer a una conducta deliberada⁸¹⁴. Esta respondía al convencimiento de que el Estado carecía de los recursos para defender sus dispersos territorios ultramarinos, en un contexto en que las potencias imperialistas pronto entrarían en una fase expansiva. Iniciada esta, los criterios darwinistas y el derecho de la fuerza en la política internacional ganarían terreno y el incidente en las islas Carolinas (1885) sería un claro indicador.

El resultado de aquella convicción debería traducirse en una política defensiva o de *recogimiento* para defender los dispersos y codiciados intereses nacionales. Los conflictos internos, las guerras coloniales y la situación de precariedad de la hacienda estatal no dejaban mucho margen para la acción gubernamental en política exterior⁸¹⁵.

⁸¹⁴ CÁNOVAS del CASTILLO, Antonio. Discurso en noviembre de 1882. «Modestas deben ser nuestras palabras como nuestras obras; limitadas nuestras aspiraciones cuando lo están nuestras fuerzas».

⁸¹⁵ JOVER, José María. “Las relaciones internacionales en la transición al siglo XX (1898-1905)”, en, *Historia de España*, MENÉNDEZ PIDAL Ramón, volumen XXXVIII, Madrid, 1996.

5.1.1.1.- La Constitución de 1876

Establece la estructura jurídica del nuevo sistema. El marco legal está inspirado en la Constitución de 1845 con incorporaciones de la de 1869 e incluso de la de 1837. Basada en la monarquía y Cortes bicamerales (art. 19), establece la división de poderes correspondiendo el poder ejecutivo al rey y su gobierno, y el legislativo, al primero y a las Cortes. El influjo de la Constitución de 1845 quedaba claro con el abandono de la soberanía nacional, ahora compartida entre el rey y las Cortes, que propiciará los ataques de la izquierda, parte de la cual mantenía su referencia en la de 1869.

El título I recoge los derechos políticos, incluidos los de reunión, expresión y asociación, susceptibles de ser regulados mediante leyes ordinarias como sucedería con el de reunión (1887) y el de sufragio (1890), aprobado el último con la significativa exclusión del derecho al voto para los militares en filas y cuerpos armados. La religión católica es la estatal, aunque se permiten otras, solución de compromiso entre las de las cartas de 1845 y 1869 -la intolerancia moderada en este asunto y los extremismos de la izquierda radical- para evitar la vuelta a la primera, anhelada por un sector social. El art. 17 estipula que ciertas garantías no podrán suspenderse sino temporalmente y por medio de una ley, cuando lo exija la seguridad del Estado. Esa ley previa podía obviarse, caso de urgencia y con las Cortes cerradas, lo que facilitaba su suspensión a conveniencia del Gobierno y representaba un retroceso en la garantía de los derechos⁸¹⁶.

El título IV trata sobre el rey. Es inviolable (art. 48); conserva buena parte de las funciones del jefe de Estado; comparte el poder con sus ministros y tiene la potestad de hacer ejecutar las leyes (art. 50). Encarna, de hecho, el poder ejecutivo y puede vetar las leyes y disolver las Cortes. Y su autoridad se extiende a cuanto conduce a *la conservación del orden público en el interior* y a la seguridad del Estado en el exterior.

Respecto de las fuerzas armadas, Cánovas pretendía establecer una relación especial entre esa institución y el monarca -concretada en la Ley Constitutiva (1878)- de forma que, al ser su vértice, quedara sujeta a su jerarquía y frenara la inclinación al pronunciamiento. Como resultado, el poder moderador de la institución castrense pasará al monarca, quien asumirá funciones de «coordinación» entre esta y el poder político.

⁸¹⁶ Art. nº 17, 2º párrafo: «Solo no estando reunidas las Cortes, y siendo el caso de notoria y grave urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías [...] sometiendo su acuerdo a la aprobación de aquéllas lo más pronto posible».

El rey ostenta el mando supremo; disposición que desarrollará la ley Constitutiva; extiende el servicio militar a todo el territorio nacional y concede los grados, ascensos y recompensas militares (art. 53). Los capitanes generales y almirante de la Armada son senadores por derecho propio (art. 21.3) y también, por nombramiento real, los tenientes generales y vicealmirantes con dos años de antigüedad (art. 22). El Senado reúne a senadores vitalicios y electivos (Constituciones de 1845 y 1869). La entidad de las fuerzas armadas es fijada por las Cortes y el derecho de petición (art. 13.4), en la línea de constitución de 1869, no podrá ejercerse colectiva, ni individualmente por ninguna fuerza armada. En esencia, las atribuciones del rey no difieren mucho de las recogidas en las constituciones de 1837 y 1845, salvo la relativa al mando de las fuerzas.

El título X señala que diputaciones y ayuntamientos estarán bajo control gubernamental (art. 82). La forma de elección para las primeras la determinará una ley, que fijará la participación de los vecinos en la formación de los segundos (art. 88), excepto en los de más de 30 000 habitantes (nombramiento real). Instauraba, de hecho, un sistema censitario con mínima movilización política.

En resumen, una constitución liberal-conservadora que durará hasta 1923, de sentido doctrinario pero abierta a reformas. Amplias prerrogativas a la corona merced al control del poder ejecutivo y el legislativo; cosoberanía en el rey y las Cortes -principios de la *constitución interna*-; bipartidismo y especial relación entre el monarca y las fuerzas armadas. La Constitución es símbolo del equilibrio, y por tanto adolece de ambigüedad, que Cánovas intenta entre los protagonistas de la revolución de 1868 y queda plasmado en la cosoberanía y la libertad religiosa. Presenta la novedad de la unidad de códigos (art. 75) dirigida a los fueros vascos y navarro, señal de la tendencia uniformadora liberal, con la excepción navarra desde 1841. La legislación derivada para regular la administración provincial fue la ley de 1877, reemplazada por la de 1882, que atribuye la administración provincial al gobernador, la diputación y la comisión. El primero es el jefe de la administración provincial y le corresponde presidir, con voto, la diputación y la comisión; y la segunda refuerza la superioridad jerárquica sobre los ayuntamientos.

5.1.1.2.- Canarias. Los generales Salazar y Real (1874-75); Jiménez de Sandoval (1876-1877) y Catalán López (1877-1878)

La situación en Canarias sigue, en líneas generales, las pautas peninsulares con el agravante de la penuria económica debido a la crisis de la cochinilla en el sector

primario. El grupo dominante continuará controlando los resortes del poder; la clase media burguesa seguirá aspirando a integrarse en ella; la prensa y la cultura, muy selectivas, avanzarán de forma notable y el asociacionismo se potenciará y será refugio de la actividad política para sortear las trabas impuestas por las autoridades centrales.

El *general Salazar* tomó posesión el 21 de noviembre de 1874 en ese contexto. Procedía de la 2ª división del ejército de Castilla la Nueva con la que había combatido a los carlistas en Cuenca y Guadalajara hasta el 15 de octubre, en que fue destinado. Llegan las noticias de Sagunto y se producen los habituales relevos de los cuadros de mando provinciales, pero la burguesía sigue liderando. El gobernador Clavijo cesa al subgobernador del distrito oriental; cierra el centro de enseñanza laica (septiembre de 1876); inicia una labor de limpieza entre los partidarios de la revolución septembrina; y promueve la expansión del partido *alfonsino*, aglutinando a monárquicos y liberales con el apoyo de los católicos, pero manteniendo a los moderados en segundo plano.

El partido liberal conservador asume el liderazgo y se fomenta la participación de otros -excluidos el carlista y el republicano, que habían declarado su enemiga al régimen- procurando evitar cambios radicales en las estructuras de poder, sea cual fuere el partido gobernante. Y parte sustancial de los grupos que se aliaron en 1868 pronto se entenderían con los gobiernos monárquicos. Predominarán los hombres sobre las ideas y la figura representativa canaria será Fernando León y Castillo, quien monopolizará la vida política apoyado por las élites dominantes, en especial en la zona oriental de la provincia, y tratará de mantener el delicado equilibrio existente con la burguesía tinerfeña. Parte del juego eran las clientelas políticas, de cuya urdimbre los políticos y caciques eran clave, que colaboraron en el proceso de adaptación. Y la diputación era básica para configurarlas por su carácter provincial y organizadora de las elecciones. El sistema funcionaría bien hasta el punto de que la inclusión del sufragio universal no alteraría las estructuras de poder, que manifestaría sus limitaciones al inicio de la última década. El principal síntoma fue la ruptura del equilibrio entre las élites grancanaria y tinerfeña, en razón a la rivalidad insular por los diferentes intereses de tipo económico.

En términos generales, esa era la situación en Canarias con las tendencias radicales atemperadas. La presión de las autoridades y el abatimiento de la oposición, tras la derrota política, condujeron a un tiempo de calma con pocos hechos de interés militar. El nuevo gobernador militar del distrito oriental es Nicolás Clavijo, hermano del gobernador civil, y en aquel puesto aterrizará el general Pérez Galdós en el año 1882.

Los generales Salazar, Sandoval y Catalán ejercieron el mando militar en esos años de transición y ninguno durante mucho tiempo: catorce, diecinueve y nueve meses, respectivamente⁸¹⁷. El expediente del segundo muestra una interesante actividad, infrecuente por su duración, que anticipa las ansias de reforma militar en los años próximos. El general tuvo una larga comisión en el extranjero desde el estudio de la colonización y guerra de los franceses en África, con especial dedicación a Argel, a visitas y estudios por Europa y Asia occidental⁸¹⁸. A la vista del impulso reformista prevalente entonces, la comisión del general no sorprende mucho, aunque sí su duración, similar a la que ya comentamos del general La Buria en tiempos tempranos con ambiente y finalidad distintos. Las autoridades, escarmentadas del protagonismo militar y la rampante indisciplina evidenciadas en los acontecimientos pasados, reiteraban en febrero de 1875 la prohibición al personal militar de participar en movimientos políticos. Enésima repetición que ponía de relieve su escasa observancia.

Y fundamentan la prohibición -anuncio de un repliegue- en que la institución debe dedicarse a «la defensa del *orden social*, las leyes y la independencia de la patria»⁸¹⁹. Pero excluye a los generales porque, se aduce, pueden ser nombrados responsables o miembros de las asambleas políticas; si bien precisa que deben abstenerse de tomar parte en esas contiendas hasta que las Cortes autoricen la compatibilidad de esas actividades con las legislativas. La disposición, discriminatoria y elitista, era coherente con la idea de Cánovas de no apartar totalmente a los generales de la vida política -que no estaba en situación de llevar a cabo-, aunque sí de su dirección, a la vista de la importancia del ejército en esa encrucijada histórica, su prevista función en el futuro armazón estatal y el propósito de integrarlos o absorberlos en su proyecto. La Constitución aprobaría ese juego y los jefes militares hallarían acomodo en el Senado,

⁸¹⁷ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. El general Sandoval embarcó el 29 de abril para visitar el batallón de Las Palmas. El 14 de agosto lo hizo para La Palma, Gomera y Hierro a fin de revistar los cuerpos provinciales y las fortificaciones de las dos primeras. El 11 de mayo de 1877 visitó Lanzarote y Fuerteventura.

⁸¹⁸ AGMS. Sección 1ª, Legajo nº J-411. Los países y plazas visitados fueron Francia, Grenoble, Brauzón; Suiza; Milán, Roma y Nápoles. Continuó su viaje a la isla de Malta y Egipto hasta el Cairo, desde donde pasó a Siria y embarcó en Beirut para Jerusalén, Jafa, Gaza, monte Carmelo, San Juan de Acre, Nazaret, Safel y Damasco. Regresó a Beirut y se dirigió a Constantinopla, vía Chipre y Rodas, Lucisna y los Dardanelos; pasó a San Petersburgo y Viena, vía Grecia, el Adriático y Trieste. En mayo y junio de 1846 estuvo en Austria; regresó por Cracovia y Varsovia a San Petersburgo donde presencié las maniobras de la guardia imperial del zar. Marchó a Copenhague y visitó las fortalezas del Rhin, Maguncia, Coblenza, Bruselas, Amberes, Gante y Ostende para regresar a España, vía Londres y París.

⁸¹⁹ C.L.E. Año 1875, tomo nº 114, orden circular de cuatro de febrero. Recuerda lo dicho hace seis años al Ejército «por un ministro nada sospechoso por cierto para las más avanzadas escuelas políticas, lo que es lícito a los ciudadanos [...] puede considerarse punible en los que tienen la influencia del mando o de la categoría en el elemento armado por el Estado para hacer respetar la ley [...]».

el Congreso y la cúspide del Ministerio de la Guerra⁸²⁰. El acuerdo tácito era: «El Ejército se alejaba de la política y el Gobierno no se inmiscuía en la vida castrense»⁸²¹.

Entretanto, seguía en vigor el estado de sitio en el territorio nacional con poca incidencia en el archipiélago, donde la autoridad civil publicó un edicto, en el que daba tres días de plazo para que los particulares entregasen las armas, blancas y de fuego que tuviesen sin licencia⁸²². Cánovas aprovechaba las medidas excepcionales decretadas por los liberales en 1874 para consolidar su sistema político. El decreto de 13 de enero de 1875 confirmaba ese estado con la única variación de reemplazar las comisiones militares por consejos de guerra, y días después, en una medida conciliatoria, se autorizaba el ingreso de los cabos y sargentos licenciados en los batallones provinciales y su distribución entre las unidades de infantería⁸²³. En coherencia con la situación de excepción en el país (decreto de enero), a mediados de marzo, el día 12, se declaraba la vigencia de la ley de 17 de abril de 1821 para los delitos contenidos en su art. 8º (actos o acciones de palabra o escrito, no incluidos en la ley de imprenta, que causaren la inobservancia de la Constitución). El decreto de enero recalca la que será una misión de las fuerzas armadas en la Restauración *-el orden público-*, y en referencia a ella, representó un hito notable la propuesta del *general Jiménez de Sandoval* de organizar una compañía de policía, que se titulará *guardia provincial* de Canarias⁸²⁴.

Esta autoridad había tomado posesión de su cargo el 21 de enero de 1876, fue promovido a teniente general el 21 de julio y, en diciembre, hizo la propuesta sobre la compañía de guardias, casi un año antes de la creación del cuerpo de «vigilancia y de seguridad» (noviembre de 1877). Y poco después de su iniciativa, la ley de diez de enero de 1877 alzaba el estado de sitio, y quedaba sin aplicación la de orden público de 1870 *-de limitada incidencia en la provincia-*, aunque las garantías constitucionales no

⁸²⁰ FIGUEROA y TORRES, Álvaro, conde de Romanones. *Las responsabilidades*, op. cit., pp. 122-23. Presenta la lista de los ministros de la Guerra (1874-1900). Todos fueron militares: 25 (2, interinos).

⁸²¹ ESPADAS BURGOS, Manuel. *El Ejército y la Marina antes del 98*, Madrid, 1997, p. 87.

⁸²² AIMC. Tenerife. Planera A-2, doc. nº 2. B.O.C. de 13 de septiembre (1875). El edicto es del día 11.

⁸²³ *Jable, Ulpgc.* B.O.C. de 22-1-1875. El boletín de 29 enero inserta una norma que autorizaba el reingreso de los jefes y oficiales licenciados o retirados por los sucesos de 1868. La disposición era conciliadora...y dictada por la necesidad, porque, poco después, el Estado llamaba a 70 000 hombres al servicio para el ejército activo y la reserva.

⁸²⁴ *Jable, Ulpgc.* B.O.C. de 18-5-1877. La creación responde a la orden del Ministerio de Guerra de 16 de febrero de 1877. El boletín de 30 de abril de 1877 recoge el reglamento de la compañía y el de 23 de mayo, la cartilla. El primero precisa que prestará un servicio análogo al de la guardia civil. En el B.O.C. de 27 de julio, circular nº 58, el gobernador anuncia el inicio del servicio de la unidad en Gran Canaria, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura e insta a los alcaldes a que la apoyen y faciliten su alojamiento.

serían restablecidas en algunas provincias hasta marzo de 1879 (decreto del día 19). La ley de 1877 ponía fin al estado de excepción y al gobierno dictatorial de Cánovas.

Obviamente, la vuelta a la normalidad constitucional fue posible porque la guerra civil había finalizado a comienzos de 1876. En marzo y en respuesta a una petición de su ministro sobre voluntarios para servir en Cuba -entre los prisioneros carlistas en el distrito que, a cambio, quedarían libres y exentos del delito de rebelión-, el general informaba, el 22 de marzo, que no quedaba ninguno de los recibidos por Palanca en 1872. El alzamiento del estado excepcional por Sandoval⁸²⁵ debería representar el certificado de defunción de la controvertida y longeva ley de 17 de abril de 1821, formalmente extinta en 1870, pero no lo fue realmente, por cuanto la real orden de Gracia y Justicia de 12 de marzo de 1875 había declarado su vigencia para los delitos comprendidos en su art. 8º, la reafirmó otra de Guerra enviada al capitán general de Granada el 13 de mayo de ese año (casos de secuestro), y aún habría referencias a ella en 1880 y 1892 en lo relativo al procedimiento sumario⁸²⁶. Regresando al año 1877, el 24 de enero se recibía en capitanía la respuesta a su propuesta de la creación de la guardia provincial, que brindaba información sobre la situación interna en la provincia.

Esa contestación exponía que, debido al *estado de tranquilidad de que gozan esas islas* y a la situación del tesoro público -que requería economías en el gasto-, no autorizaba incrementos en las plazas de oficiales del batallón. Y sobre la guardia provincial dictaminaba que, de llevarse a efecto la creación de la compañía «propuesta por V.E. en 6 de diciembre último, resultará aminorado notablemente el servicio del anunciado batallón en lo concerniente a partidas, comisiones y destacamentos quedando concretado el personal de oficiales a prestar el servicio normal de guarnición»⁸²⁷.

Las circunstancias sociales y económicas no habían variado mucho en la provincia desde la última tentativa para traer a la guardia civil y, en especial, persistía la dificultad para sufragar los gastos de instalación y funcionamiento. A pesar de ello, se estimó conveniente crear la *guardia provincial* como alternativa, cuya misión sería auxiliar a las milicias y apoyar a las autoridades. Su creación se fundamentaba en la mínima entidad de las fuerzas de orden existentes -la pública o *de vigilancia*, sin presencia en

⁸²⁵ AMSCT. Fondo F1 /62-9/102 y planera A2, nº 15. Bando del general de seis de febrero de 1877.

⁸²⁶ C.L.E. Año 1892, tomo nº 148, real orden del M.º de la Guerra de 16 de abril.

AHN, *Gobernación*. Legajo nº 44 A, expediente nº 17, 4. Confirma la vigencia de la ley en 1877 y 1880.

⁸²⁷ FERNÁNDEZ VARGAS, Valentina. “Ciudadanía y servicio militar en las islas Canarias en el siglo XIX”, en *Sociedad y servicio militar en Canarias. Siglos XVIII y XIX*. Tenerife (S. Cruz), 2001, p. 112.

cinco de las islas- y la precaria situación de las milicias, cuyas diecisiete unidades de artillería habían sido disueltas, a propuesta del general Sandoval, «por anticuadas e inservibles» y sus componentes incorporados a las de infantería de su demarcación. La creación de la unidad había tropezado con los sempiternos problemas económicos, y con los de personal, en menor grado, así que la decisión para obviar los primeros fue deducir las 80 plazas de la nueva unidad de la plantilla del batallón provincial⁸²⁸.

La compañía depende de la autoridad militar para el servicio y, por delegación y bajo su autoridad, de los gobernadores y comandantes militares; tiene cometidos análogos a los de la guardia civil y forma parte del batallón de milicias, al que está subordinado en cuanto se refiere a personal y régimen interior administrativo y económico. La unidad se regirá por las Ordenanzas del Ejército, el reglamento de las milicias a que pertenece y el de la unidad en lo referente a sus misiones peculiares. Las misiones concretas de la nueva unidad fueron: a) *la conservación del orden público*; b) la protección de las personas y de las propiedades del Estado y los particulares; c) prestar el auxilio que reclamen la ejecución de las leyes y las autoridades civiles y judiciales en el ejercicio de sus atribuciones; d) cumplir los servicios militares que ordene el capitán general.

La falta de recursos debió impedir la creación de dos compañías -cuyas cabeceras deberían estar en Tenerife y Gran Canaria- que era la articulación que demandaban la geografía y la configuración del archipiélago. Y esa fue la solución orgánica en la primera propuesta del Gobierno para desplegar la guardia civil en la provincia.

El *general Catalán* sucedió a Sandoval, nombrado el 29 de julio de 1877, tomó posesión de su cargo el 20 de septiembre y poco pudo hacer, pues falleció el 26 de enero siguiente, haciéndose cargo interinamente de la capitanía y la Inspección de las milicias el brigadier Ángel Prat y Miralles hasta la llegada del general Valeriano Weyler.

5.1.1.3.- La Ley Constitutiva del Ejército de 1878

Esta ley es el instrumento para desarrollar los cometidos de las fuerzas armadas que la Constitución de 1876 había eludido concretar, medida táctica habitual en una norma fundamental. En la nueva, el Ejército constituye una *institución especial* (art. 1º) y su «*primera y más importante misión es sostener la independencia de la Patria y defenderla de los enemigos exteriores e interiores*» (art. 2º). Ese calificativo reconoce

⁸²⁸ CORTÉS MÁRQUEZ, Benito. *La guardia civil, op. cit.*, p. 59.

su especificidad y la coloca bajo dependencia del rey (art. 4º), en un plano distinto al de otras instituciones. La misión aúna las asignadas a la fuerza permanente y la milicia y proporciona, junto a lo dispuesto en el art. 52 -«el rey tiene el mando supremo del Ejército y la Armada y dispone de esas fuerzas»-, el soporte legal para la intervención de la fuerza en cometidos de orden, del que se convierte, de hecho, en guardián o garante, lo que representa una quiebra o giro significativo en la profesionalidad de los militares. Normas que recuerdan las contempladas en la constitución de 1812 y la ley de 1821.

En relación con las facultades del rey, le corresponde el mando supremo de las fuerzas armadas (art. 4º). El artículo siguiente impone restricciones a ese ejercicio, al necesitar el refrendo ministerial en operaciones en campaña, si bien, una vez asumido, no son precisos ulteriores refrendos. Respecto de la división territorial, no hay modificaciones y se mantienen provisionalmente los catorce distritos (art, s 7º a 10º).

El art. 22 incluye a la guardia civil y los carabineros en la estructura del ejército; afianzando la *militarización de la seguridad*, que la ley de 26 de julio de 1898 ratificará en lo que respecta a la primera. La misión de esta es auxiliar en la aplicación de las leyes y garantizar la seguridad de las personas y las propiedades; y la de los carabineros, la persecución del contrabando. Finalmente, el art. 28 prohíbe al militar la asistencia a reuniones políticas. En conjunto, la norma básica refuerza el poder del rey, acentúa la militarización de las fuerzas de seguridad y oficializa los cometidos de orden público.

5.1.1.4.- El general Valeriano Weyler (1878-1883)

El *general Weyler* es una de las figuras señeras de la historia de la capitanía de Canarias en el siglo XIX por su personalidad y legado en la región⁸²⁹. Fue promovido al empleo de teniente general el 23 de enero de 1878 y poco después nombrado capitán general de Canarias, adonde arriba el seis de abril e inmediatamente ofrece a la diputación su cooperación⁸³⁰. El general cita en sus memorias sobre su destino que «no siendo muy apetecido, acepté dispuesto a desempeñarlo con el mayor entusiasmo»⁸³¹.

La frase revela que el puesto no debió agradaarle mucho -en su despedida afirmó que «ni lo pretendí, ni lo ambicioné»- quizá porque la provincia no era atractiva desde el

⁸²⁹ Weyler fue capitán general de Canarias (1878-83); de Baleares (1883-86); capitán general y gobernador de Filipinas (1888-91) y de Cuba (1896-97); capitán general de Burgos (1892); Cataluña (1896) y Castilla la Nueva (1900). Ministro de la Guerra en varias ocasiones, la primera en 1900, capitán general en 1920 y senador vitalicio por designación real.

⁸³⁰ A.D.P. Sesión de diez de abril de 1978.

⁸³¹ WEYLER, Valeriano. *Memorias de un general*, Las Palmas de Gran Canaria, 2004, p. 112.

punto de vista militar (el núcleo de la fuerza eran las milicias) y, presumiblemente, había aprendido que algunos destinos peninsulares ofrecían mejores expectativas de proyección en la carrera. Fiel a su costumbre, y continuando la tradición de los últimos mandos, realiza una visita a las islas para comprobar su situación militar y social. La impresión obtenida debió confirmar la inicial, porque critica el abandono en que los gobernantes tenían a la provincia «tan distante de la Península y con tan malas comunicaciones, apenas la tenían en cuenta, si no era para enviar desterrados políticos. Tal estado de cosas, ofrecía ancho campo de iniciativa a cualquier autoridad deseosa de favorecerla»⁸³². Las frases denotan que afrontaba el reto que entrañaba el mando en el destino, en el que, a la ausencia de guerra, se unía la separación del mando civil.

La primera de sus iniciativas fue la construcción de un palacio en Santa Cruz para albergar los servicios de capitanía y servir de alojamiento. Las razones inmediatas fueron el vencimiento del alquiler de la sede de la capitanía y morada suya -el palacio de la Carta-, que carecía del indispensable decoro y de espacio para alojar a la primera autoridad militar. Otra adicional, que ratificaba la necesidad urgente de la erección del edificio, fue que, una vez enviado el proyecto en septiembre de 1878, las fuertes lluvias acentuaron las deficiencias del palacio, dando ocasión al general de urgir su aprobación al Ministerio. Por último, debe consignarse el probable deseo de la autoridad militar de contar con un edificio propio para la capitanía y abandonar el sistema de alquiler.

Eligió levantar la nueva sede en un solar alejado del núcleo de la población -el *campo militar*, propiedad del ramo de guerra, en que se hallaba el hospital militar construido por el marqués de Tabalosos en 1776- y una zona de prácticas para las milicias⁸³³. Recibida la autorización en diciembre de ese año, Weyler movilizó personal y recursos para la obra que comenzó el primero de mayo de 1879 y finalizó el 31 de diciembre de 1880. El general declararía que el edificio fue levantado sin coste para el Ejército⁸³⁴. El lugar elegido fue un acierto y la capitanía se ha convertido en un edificio

⁸³² *Ibidem*, p. 113.

A.D.P. Sesión de cinco de noviembre de 1877. Siendo gobernador García Lugo, es leída una orden del Gobierno que comunica la próxima llegada de personas de malos antecedentes. La corporación pide al gobernador que eleve informe sobre el mal que causan esas personas. Y si no se pudiese impedir su llegada, que disponga lo oportuno para que sean custodiados en lugar seguro por fuerza armada.

⁸³³ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 182. El origen de estos terrenos -9692 pies- fue una permuta realizada por el ayuntamiento de la ciudad en 1864. Cedió estos terrenos, conocidos como *Casas del Modista*, a cambio de otros solares ocupados hasta entonces con fines militares.

⁸³⁴ WEYLER, Valeriano. *Memorias, op. cit.*, pp. 115 y 268. El coste del edificio fue de 134 690 pesetas. La contribución estatal fue de 12 115 pts., por lo que el comentario de Weyler es ajustado a la realidad. El coste fue satisfecho con fondos de las milicias y el dinero de los alquileres del Palacio de Carta.

destacado con un perfil de fuerte personalidad canaria y referente arquitectónico en la capital. Situado en su centro administrativo, preside una alameda que, transformada en plaza, lleva su nombre desde febrero de 1879⁸³⁵ y domina la vía que desciende hacia el extinto castillo de San Cristóbal al borde del mar. El impulso constructor tuvo continuación en los trabajos para erigir un hospital próximo a la capitanía y ampliar el fuerte de Almeyda, cuya construcción había comenzado en 1859. Esas iniciativas revalorizarían la zona y propiciarían la expansión urbanística de esa parte de la capital.

Gran Canaria y La Palma también atrajeron su atención. La segunda vio cumplido su anhelo de demoler el castillo de San Miguel, junto al puerto, para facilitar el acceso al muelle. Respecto de la primera, Weyler tendió puentes con Tenerife para suavizar las controversias sobre la capitalidad al dirigir una carta a los directores de los periódicos, en la que exponía que la polémica sostenida por la prensa por la capitalidad «reviste hoy un carácter que puede producir inmensos perjuicios a ambas poblaciones y, por consiguiente a todo el archipiélago [...]»⁸³⁶. Con su impulso, se reactivaron las obras del puerto de Las Palmas, inauguradas el 26 de febrero de 1883, cuyo dinamismo desplazaría el centro de gravedad de la actividad comercial de la región hacia la capital de la *isla redonda*. Poco años antes, León y Castillo había sido nombrado ministro de Ultramar (ocho de febrero de 1881) y formado el partido patriótico en Gran Canaria.

Además de esa iniciativa de conciliación -la carta la firmó ocho días después de fundada la academia general militar por Martínez Campos- la incesante actividad de Weyler, compaginada con sus largas visitas anuales a la Península por razón de trabajo o salud, se hizo pronto visible en *la isla redonda*. Sus iniciativas, superados los momentos iniciales de justificado escepticismo⁸³⁷, no pasaron desapercibidas y se reflejaban en los medios de prensa. Uno de ellos, *el Independiente de Canarias* de fecha 1 de julio de 1881, comentaba: «Ya no somos un pueblo desahuciado».

⁸³⁵ AHN. Legajo nº 3173, expediente nº 21. Contribución de Weyler a la construcción de la plaza. La depositaría del ayuntamiento de Santa Cruz certifica haber recibido del general la cantidad de 1229,21 pesetas [...] por la construcción de la fuente de la alameda de Weyler. Depositaría del ayuntamiento de Santa Cruz, cinco de diciembre de 1883. La actual fuente es de finales del siglo.

⁸³⁶ AHN. *Diversos*, legajo nº 3173/30. La carta, fechada el 28 de febrero de 1882, es reproducida en la prensa de Santa Cruz y Las Palmas. Los directores prometieron trazar una línea de conducta conforme a la indicación del general. Legajo nº 30, respuesta del director de *El Memorándum*; nº 31, *La Democracia*; nº 32, *La Localidad*; nº 33, *La Opinión*. MARTÍN JIMÉNEZ, Hilario. *Valeriano Weyler (1838-1930). De su vida y personalidad*. Santa Cruz de Tenerife, 1998, p. 101. Recoge el envío de la carta a los medios.

⁸³⁷ *Jable, Ulgc. La revista de Canaria*, nº 4 de 23 de enero de 1789. “Nosotros los canarios, aunque africanos, tan fríos...que rara vez nos entusiasmamos [...]”.

Los proyectos comenzaron a materializarse y el 26 de enero de 1880 era colocada la primera piedra del palacio militar⁸³⁸, edificio de sobrias líneas neoclásicas. Otros trabajos ejecutados en la capital grancanaria por el tesón de Weyler fueron la reforma del cuartel de San Francisco⁸³⁹, la ampliación del muelle y el tendido del primer cable telegráfico a la Península. Este enlace rompía la legendaria incomunicación de la región con el resto del territorio nacional, Europa e incluso África, gracias a la conexión con Senegal a fines de 1884, continuada hasta Recife (Brasil) en 1892⁸⁴⁰. A título de anécdota en mayo de 1880, celebró, con una gran parada militar, el trescientos noventa y siete aniversario de la incorporación de Gran Canaria a la corona de Castilla.

El ayuntamiento de Santa Cruz, en agradecimiento por esos proyectos que reportarían beneficios a la capital, declaró a Weyler hijo adoptivo de la ciudad -el siete de febrero de 1789, dos días antes de la demolición del hospital militar-, y también acordó que llevase su nombre la plaza del hospital, que pasó a ser propiedad del ayuntamiento en 1880 mediante una permuta por dos casas situadas en la parte trasera del solar de la capitanía. Resolvió, asimismo, que a «la calle que hoy se llama de la Maestranza se le cambie el nombre por el de Galcerán en conmemoración de uno de los hechos de armas distinguidos del general Weyler en la guerra carlista»⁸⁴¹.

5.1.1.4.1.- Otras actividades

La determinación y energía de Weyler desbordaron el ámbito de las obras de infraestructura y hallaron cauce en actividades cívicas y de orden político: la creación de una escuela de segunda enseñanza y una compañía de bomberos en Santa Cruz; la apertura de varias calles y la plaza de La Orotava⁸⁴² y el establecimiento de vapores

⁸³⁸ AHN, *Diversos*. Legajo nº 3173/32. Describe la ceremonia en las Palmas, donde el gobernador militar de la plaza era el brigadier Pérez Galdós. El artículo termina: «Por ello es que los canarios, siempre leales, y siempre deferentes para con las personas que les dispensan algún beneficio, tienen una verdadera satisfacción en dar público testimonio de gratitud al Excmo. Sr. don Valeriano Weyler [...]».

⁸³⁹ *Ibidem*, legajo nº 3173/28. Contiene un recibo del registrador Angulo y Laguna que certifica que ha recibido de Manuel Serrano, teniente coronel jefe del batallón de esta ciudad, la suma de 78,78 pts. por los derechos del Estado de una escritura por unos solares murados en la plaza de San Francisco de esta población adquiridos por el general Weyler [...]. La Laguna, tres de diciembre de 1883.

⁸⁴⁰ WEYLER, Valeriano. *Memorias*, *op. cit.*, p. 116. Durante su mandato las Islas quedaron unidas a la Península por cable. La línea unía Cádiz, Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote y La Palma. Gran Canaria obtendría la escala del servicio de correos (decreto de 26 de agosto de 1881), y el llamado Refugio de la Luz recibió la calificación de puerto de interés general por la ley de 27 de abril de 1882.

⁸⁴¹ L.A.S.C.T. Sesión de siete de febrero de 1879.

⁸⁴² AHN, *Diversos*. Legajo nº 3173/12. Recoge un recibo firmado por el alcalde de La Orotava: «He recibido del Excmo. Sr. don Valeriano Weyler, capitán general de este distrito, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que en virtud de invitación hecha por el Sr. alcalde de esta Villa, me ha satisfecho a

para mejorar el transporte interinsular y el comercio de los canarios⁸⁴³. Uno de los periódicos se hacía eco de los últimos proyectos y afirmaba que el general muestra más «decidido empeño en nuestros asuntos que los mismos diputados. Cuán cierto es que más hace el que quiere que el que puede. Tan digna autoridad se hace cada vez más acreedora del efecto que le profesan los habitantes del archipiélago»⁸⁴⁴.

Otra muestra de su inquietud por los asuntos cívico-culturales, y de su relieve en la sociedad, fue su colaboración para el traslado de los restos del primer Adelantado, Alonso Fernández de Lugo, que reposaban en el convento de San Miguel de las Victorias de La Laguna. Este había manifestado en vida su deseo de ser sepultado en la iglesia que había ordenado erigir en La Laguna, luego convertida en catedral. Weyler encabezó la suscripción oficial y popular, y el traslado de los restos del adelantado a la catedral tuvo lugar el primero de julio de 1881. Como sabemos, la búsqueda y traslado de los restos habían sido solicitados por León y Nougués en tiempos ya lejanos⁸⁴⁵.

El impacto de sus realizaciones en infraestructura ha dejado en segundo plano a las militares, que fueron apreciables, aunque su margen de maniobra era reducido. Promovió medidas, mencionadas en su discurso de despedida, orientadas a la mejora de las milicias, la construcción de alojamientos para el batallón provisional en La Laguna; la reposición de armamento y el aumento de piezas de artillería⁸⁴⁶; fomentó la creación de academias de cuerpos y medidas de orden operativo destinadas a «poner el archipiélago en condiciones de repetir, si necesario fuera, los hechos gloriosos que registra su historia»⁸⁴⁷. No había tal posibilidad entonces, pero recientemente habían tenido lugar pronunciamientos y circulaban rumores sobre su repetición. Esa inestabilidad provocaría la caída del gobierno de Izquierda Dinástica en enero de 1884.

En este ámbito interno, no podía pasarle desapercibida la situación de la guardia provincial, cuyo funcionamiento no era óptimo por razones que abarcaban desde la falta

cuenta de la suma total en que he contratado las obras de la plaza de San Sebastián de esta villa y a las cuales se ha servido contribuir S.E. con la indicada cantidad. La Orotava, 26 de marzo de 1883».

⁸⁴³ WEYLER, Valeriano. *Memorias, op. cit.*, p. 116.

⁸⁴⁴ *Jable, Ulpgc. El Independiente*, de fecha seis de mayo de 1881.

⁸⁴⁵ OSSUNA y VAN den HEEDE, Manuel de. *El regionalismo, op. cit.*, tomo I, p. 190. El Adelantado, fallecido en La Laguna el 20 de mayo de 1525, fue enterrado en la tumba familiar en el convento de San Miguel de las Victorias. Destruído el templo en 1810, sus restos quedaron olvidados hasta que, exhumados en 1860, fueron trasladados a la catedral de La Laguna en 1881. *Jable, Ulpgc. La revista de Canarias*, ocho de agosto, 1881. «Por fin ha venido a realizarse el pensamiento del señor León por la iniciativa de Weyler, distinguido jefe militar de esta provincia». León lo había solicitado en 1844.

⁸⁴⁶ TOUS MELIÁ, Juan. *Guía, op. cit.*, p. 17. En 1883 se montaron cuatro obuses de hierro de 21 cm en la batería alta. Y otros cuatro de iguales características fueron emplazados al año siguiente.

⁸⁴⁷ WEYLER, Valeriano. *Memorias, op. cit.*, p. 269.

de formación a la de futuro o su composición. Weyler dispuso que sus mandos fuesen reemplazados por oficiales del ejército, y solicitó al M.º de la Guerra su sustitución por la guardia civil. La respuesta del subsecretario del ramo aprobó su punto de vista, pero desestimó la desaparición de la unidad provincial, «porque sería insuficiente la que quedase para la defensa de las expresadas islas y para servir de enseñanza de los contingentes anuales que da la ley de reemplazos, que, aunque sea la de 28 de agosto, se aplica sin que salgan de aquella provincia los individuos a quien comprende»⁸⁴⁸. La respuesta estaba en la línea de las recibidas a iniciativas anteriores sobre ese asunto, aunque ofrecía una salida al sugerir que la reforma podía hacerse detrayendo los cien hombres que se necesitan de otras unidades, pero la iniciativa quedó en suspenso.

La Restauración no había modificado el estatus de las milicias, pero durante el mando del general la ley de dos de enero de 1882 reformó la ley para el reemplazo de 28 de agosto de 1877, generando alarma y consultas a la capitania. Y con razón, porque la norma citada suponía un punto de inflexión importante y anunciaba futuros cambios. Además de establecer la obligatoriedad del servicio militar, precisaba (art. 16) que el contingente de Canarias, proporcionado a las bajas que deban cubrirse en los cuerpos en las Islas, se fijaría anualmente por Gobernación a propuesta del Ministerio de la Guerra.

La norma identificaba, de hecho, a las milicias con el ejército permanente y la cobertura de bajas, si se aplicara a las necesidades de defensa del archipiélago, se elevaría a un número superior al de la contribución canaria de entonces. Disponía, además (art. 15), que «los que cubran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar su servicio en tiempo de paz». Es decir, anticipaba la salida de la fuerza al exterior en casos de crisis y amenazaba una práctica vigente en la región mucho tiempo. Suponía, por tanto, un giro notable al ajustar el reclutamiento a la legislación peninsular y la baleárica y limitar la prestación del servicio en las Islas al tiempo de paz.

Esa excepcionalidad estaba en riesgo y las autoridades y los organismos locales solicitaron la modificación de la ley de forma que la contribución en personal fuese proporcional a la entidad de la población, no a la del ejército, y que el servicio militar continuase prestándose en las Islas, excepto en casos de defensa nacional como había

⁸⁴⁸ CORTÉS MÁRQUEZ, Benito. *La guardia civil, op. cit.*, p. 84. El oficio del subsecretario del Ministerio de la Guerra al capitán general Weyler es de 18 de julio de 1881.

sucedido en 1808⁸⁴⁹. Hubo concesiones limitadas y la orden de siete de febrero determinó que las bajas que resultaren se cubriesen con el reemplazo de 1882. El año se despedía con otra decepción para Gran Canaria por la pérdida del subgobierno en el distrito, a pesar de las esperanzas puestas en las gestiones del ministro León y Castillo.

5.1.1.4.2.- *El final de su tiempo de mando*

Rebasado su tiempo de mando, por una nueva norma que limitaba a tres años la permanencia de los capitanes generales en el cargo, y destinado a la capitanía de Baleares, abandonó las Islas el nueve de diciembre de 1883 entre muestras de afecto del gentío que se concentró en el trayecto de la capitanía al puerto⁸⁵⁰. Días antes (cuatro de diciembre) había dirigido un manifiesto a la población:

Próximo a dejar el mando militar de este distrito, que si no pretendí, ni ambicioné, tampoco me arrepiento de haberlo aceptado, natural considero despedirme de vosotros. [...]. Este mi buen deseo [remediar los males de la provincia], secundado por el patriotismo de todos, tuvo inmediata recompensa: el de miembro de todas las sociedades científicas, literarias y recreativas de ambas ciudades, y los repetidos obsequios, atenciones y cariño que en ella me dispensaron, cual si quisieran demostrar que aquellos beneficios no fueron derramados en tierra estéril. Ajeno por completo a pasiones políticas y de localidad, he procurado vivir alejado de ellas [...] ⁸⁵¹.

Weyler -un militar con destinos periféricos, alejado de la Corte hasta entonces- permaneció en Canarias casi seis años, tiempo superior a la media de estancia de los mandos en el siglo. Una fracción de su dilatada trayectoria militar dedicada a proyectos de paz en su tiempo de mando que, paradójicamente, estuvo enmarcado por fallidos pronunciamientos: Navalmoral de la Mata (comandante Villarino) en Cáceres en agosto 1878; y los de Badajoz (Tte. coronel Asensio), Santo Domingo de la Calzada (Tte. Cebrián) y La Seo de Urgel (Tte. coronel Fontcuberta) en agosto de 1883, chispazos que «iluminaron el abismo» en frase de Castelar, «los Bautistas de la nueva revolución», diría Ruiz Zorrilla como contrapunto en su manifiesto de 11 de diciembre ⁸⁵².

Esos intentos de signo republicano radical, auspiciados por este último y promovidos por la asociación militar republicana, agotaron el remanente revolucionario y tuvieron escaso apoyo en la Península y nulo en Canarias, que permanecieron ajenas al estado de

⁸⁴⁹ AHN. *Diversos*, Legajo nº 3173/51. El periódico *La Democracia*, número de dos de marzo de 1882, reproduce una exposición razonada de la RSEAP a Gobernación sobre la situación originada por la ley.

⁸⁵⁰ *Ibidem*, legajo nº 3173/45. Los periódicos *El Diario de Las Palmas*, número de tres de febrero de 1884, *La Opinión*, ejemplar del 15 de diciembre de 1883, y *El Diario de La Palma*, tres de enero de 1884.

⁸⁵¹ WEYLER, Valeriano. *Memorias, op. cit.*, nota IX, p. 269.

⁸⁵² PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo nº 6, p. 962. Afirma: «Cuando las insurrecciones militares son vencidas, se llaman pronunciamientos; los movimientos populares, en idénticas circunstancias, son calificados de motines; unas y otros, cuando obtienen la victoria, toman el nombre de providenciales revoluciones que influyen [...] en la civilización y progreso de los pueblos».

guerra impuesto en aquellas provincias en agosto y septiembre. Al finalizar su mando, en el que se sucedieron cuatro gobernadores civiles, había dejado un grato recuerdo en la región y realizado una política de prestigio. Y la población de la primera isla promovió la concesión del marquesado de Tenerife, concedido en 1887⁸⁵³.

Durante su destino en las Islas, el Gobierno autorizó una misión diplomática en la que estuvo implicado: trasladarse a Mogador para fijar, con la delegación del sultán, la ubicación de Santa Cruz de Mar Pequeña, posesión reconocida en el tratado de Wad-Ras. Weyler no estuvo de acuerdo con la propuesta marroquí de situarla en Puerto Cansado y, finalmente, logró, con la aquiescencia de la representación del sultán, la designación de una comisión para fijar su exacto emplazamiento. Realizados los reconocimientos costeros, los notarios marroquíes aceptaron certificar que las ruinas existentes en la desembocadura del río Ifni correspondían a la citada fortificación⁸⁵⁴.

La expedición del *Blasco de Garay* en 1878 también la había fijado en Ifni, pero su ubicación continuaría siendo debatida y otras la situaron a orillas del río Nun o en Puerto Cansado. La solución de Ifni, no obstante, sería reconocida por Marruecos en 1900 y Francia en los convenios de 1904 y 1912, aunque no se ocuparía hasta 1934. Esta fue una de sus últimas misiones en la capitanía y su marcha fue sentida por la población, en la que dejó buen recuerdo. Y Martínez Viera, alcalde de Santa Cruz, lo refleja con claridad: «Durante esos seis años que ejerció el mando militar de Canarias, la obra realizada por el que había de ser hijo adoptivo de esta capital y marqués de Tenerife, dejó honda huella entre nosotros. Su recuerdo es imperecedero»⁸⁵⁵.

5.1.1.4.3.- *Los generales Gabriel Torres y Jurado (1884); Chinchilla y Díez de Oñate (1884-1885) y Carbó y Aloy (1885)*

Estos mandos cierran la primera fase del último cuarto de siglo y sus tiempos de servicio serán breves con excepción del último. El general *Torres y Jurado* venía de mandar la 1ª división del ejército del norte, donde estuvo hasta su ascenso a teniente general (1884), y su destino tuvo lugar tras una breve estancia en la Corte⁸⁵⁶. No era su

⁸⁵³ AHN. *Diversos*, legajo nº 3173/29. Real Sociedad Económica de Tenerife, cuatro de junio de 1981. El general, además, ingresó en la orden del Toisón de Oro y recibió el título de duque del Rubí.

⁸⁵⁴ WEYLER, Valeriano. *Memorias, op. cit.*, p. 118.

⁸⁵⁵ *El antiguo, op. cit.*, p. 151.

⁸⁵⁶ AGMS. Sección 1ª, legajo nº 862T, expediente nº 1. El general Torres se incorporó a Canarias el 20 de enero de 1884. Fue jefe de estado mayor de la capitanía de Valencia (1864 y 1866); Andalucía (1863-64); Castilla la Vieja (1861); Castilla la Nueva (1865) y 2º cabo de la de Navarra y Vascongadas (1868).

primera visita, pues había estado en Santa Cruz cuando el vapor de guerra «Antonio de Ulloa» hizo escala en su puerto el primero de diciembre de 1861, en su travesía a Méjico llevando a bordo a Prim y su estado mayor, del que el general Torres, a la sazón brigadier, era jefe⁸⁵⁷. La autoridad militar se hizo cargo de la capitanía el 20 de enero de 1884, casi coincidiendo con el acceso de los conservadores al poder tras la caída del gobierno de Izquierda Dinástica (19 de enero), que originó cambios en las capitanías quizá debido a los insistentes rumores sobre conspiraciones de origen republicano. El relevo gubernamental causó malestar en Gran Canaria debido a la previsible pérdida de influencia de su mentor León y Castillo en el gobierno, en tanto que provocó satisfacción en Tenerife por el mismo motivo. El clima social en el archipiélago debía ser de calma, como refleja su telegrama al ministro en el que acusa recibo de ese cambio político y le informa de que «reina completa tranquilidad en la provincia»⁸⁵⁸.

Tranquilidad puntualmente alterada en la Laguna, donde la sustitución de su ayuntamiento, ordenada por el Gobierno, causó protestas que motivaron, a petición del gobernador, el envío de tropas a la ciudad para restablecer la calma⁸⁵⁹. Ese clima de sosiego insular contrastaba con el existente en otras provincias, quizá derivado de los recientes pronunciamientos, y originó la circular de primero de marzo de Guerra para evitar actos contrarios a la disciplina y expulsar a los que por «contraer compromisos misteriosos y bastardos se hagan indignos de sus compañeros de armas»⁸⁶⁰.

Había visitado varias ciudades isleñas, entre los meses de junio y julio para conocer el estado de la provincia y poco más pudo hacer, puesto que falleció en La Orotava en septiembre. Sus restos fueron trasladados más tarde a Osorno (Palencia) por su hijo, capitán de artillería y miembro de la junta de defensa de la Santa Cruz (*La Opinión de Tenerife*, 28-II-1899). Por su repercusión posterior, interesa resaltar que el Gobierno solicitaba un crédito para reconstruir la escuadra en ese año de 1884 y Maura, quien defendía que su construcción era absolutamente necesaria, afirmaba que sería de escaso valor si no se reformaba la administración de Marina. El Gobierno obtuvo 225 millones

Había estado de cuartel entre 1868 y 1875 y recuperado en la Restauración, fue jefe de estado mayor del ejército del centro (1876) y comandante del campo de Gibraltar hasta agosto de 1878.

⁸⁵⁷ MARTÍNEZ VIERA, Francisco. *El antiguo*, op. cit., p. 86. El general Cassola iba también a bordo.

⁸⁵⁸ AIMC. Sección 2ª, división 3ª/128, expediente nº 4294. El telegrama es de tres de febrero y la nueva respuesta del ministro (marqués de Miravalles), de tres de julio, le dice: «Encarezco a V.E. tome las medidas que crea conveniente a evitar intentos de alterar el orden público con cualquier pretexto».

⁸⁵⁹ AGMM. *Orden Público*, motín en La Laguna, signatura nº 5946.12. El general envió nueve parejas y por la noche dos compañías al cuartel de San Francisco. Los hechos ocurrieron el 19 de marzo de 1884.

⁸⁶⁰ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. *Historia política*, op. cit., tomo I, p. 429.

de pts. (El proyecto Arias-Beránger aprobado en diciembre de 1886 e impulsado, sin duda, por el incidente en las Carolinas) que empleó en nuevas construcciones, claramente insuficientes en ultramar y Canarias durante la guerra de Cuba años después. Esta guerra y la de Filipinas pondrían delante de todos, en especial del Gobierno, un espejo que reflejará las carencias y vulnerabilidades de las fuerzas armadas⁸⁶¹.

5.1.1.4.3.1.- El general Chinchilla y la crisis del brote de cólera

Por entonces, principios de 1885 (marzo), ocurría el asalto a la factoría en Río de Oro, situada en la costa occidental africana, cuya guarnición tuvo que ser replegada a Canarias y reemplazada por un destacamento de artillería (junio de 1885), a su vez relevado por otro de marina (octubre de 1886)⁸⁶². El hecho provocó la lógica inquietud en el Gobierno y en la provincia, que aspiraba a consolidar su presencia en esa zona africana. Poco antes del incidente, el 20 de diciembre de 1884, había arribado a Tenerife el *general Chinchilla*, militar de recto juicio, reconocido valor y generales simpatías⁸⁶³.

Estaría poco tiempo al frente de la capitanía, porque se trasladó a la Península el nueve de abril de ese año; regresó el 19 de agosto y volvió a partir cinco días después para no regresar a su puesto en la capitanía. En su ausencia, la diputación canaria había pedido a las autoridades centrales que anularan la disposición, por la que «fuerzas del ejército de las Islas vayan a prestar sus servicios en el desierto del Sáhara para auxiliar a la factoría de Río del Oro, por ser contraria a la ley que prescribe que los soldados canarios solo pueden ser movilizados fuera de la provincia en caso de guerra»⁸⁶⁴.

La citada factoría había sido establecida en noviembre de 1884 (teniente Bonelli) - coincidiendo con el inicio de la conferencia de Berlín (1884-85)- y reconocida, junto a las de Cintra y Cabo Blanco, por la orden de 26 de diciembre de 1884; y la franja

⁸⁶¹ RUÍZ-CASTILLO FRANCO, José. *Antonio Maura, treinta y cinco años de vida pública*. 3ª edición, Madrid, 1953, p. 98. *Ibidem*, p. 100. Más tarde, en 1890, insistiría en que España carecía de escuadra para hacer respetar su pabellón (el de la nación) y amparar los intereses que tiene hoy en los mares.

⁸⁶² AGMM. Signatura nº 6601.6. La capitanía canaria registra el despliegue de 30 hombres del 1º Tercio activo en el estadillo de 1889, aunque los territorios de «la costa sahárica» fueron incorporados a la capitanía en los aspectos militares en 1887 (Presidencia del Consejo de Ministros, orden de seis de abril). Aquel año hubo que reforzar *Río de Oro* con elementos del batallón de Tenerife nº 21.

⁸⁶³ MILLARES TORRES, Agustín. *Historia, op. cit.*, tomo nº 8, p. 272.

AGMM. *Hoja de servicios*. Caja nº 37, expediente nº 5. La Restauración mantuvo al general Chinchilla en situación de cuartel desde 1875 a 1881. Ascendió a teniente general en 1884 y fue capitán general de Canarias (1885); Aragón (2 veces, 1888 y 1893); director general de la G. civil (1888); ministro de la Guerra (1888-1890); capitán general de Cuba (febrero a julio de 1890); Andalucía (1893); Castilla la Nueva y Extremadura (junio a octubre de 1898) y director general de la G. civil (1899 hasta su muerte).

⁸⁶⁴ GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El origen, op. cit.*, p. 381. A.D.P. Sesión de 9 de junio de 1885.

costera, por Francia en marzo de 1886⁸⁶⁵. Por entonces y en la estela de la conferencia berlinesa, la prensa grancanaria lamentaba el estado de indefensión en que se hallaban las islas, excepto Tenerife, y pedía la urgente fortificación de Las Palmas⁸⁶⁶.

Esos incidentes en la costa africana -que alteraron la calma en Canarias- serían desplazados del primer plano de la atención pública por las noticias del brote de cólera en el sur y este peninsular. Esas malas nuevas generaron alarma en la población que guardaba amargos recuerdos de la última epidemia. Consecuentemente, las autoridades regionales y locales decidieron establecer un lazareto flotante (tres días de aislamiento), como medida preventiva y cortaron las comunicaciones con Cádiz. En esas circunstancias, el Gobierno, que había denegado las peticiones para que el gobernador impidiese la entrada en los puertos de buques de procedencia dudosa, le avisó, vía Gobernación, de la llegada del buque *Vulcano* a Tenerife, al que seguía otro que transportaba dos compañías de infantería de marina para auxiliar a las autoridades, caso preciso. Seguidamente, el Gobierno pidió el libre acceso del buque a Tenerife *-a libre plática*, según la locución adverbial al uso-, pero aquel defendió la necesidad de respetar las medidas sanitarias para evitar riesgos⁸⁶⁷. Fue cesado y reemplazado por el secretario.

Contrariado por esa decisión, el ayuntamiento insistió en la prohibición de entrada al buque, pero el Gobierno se mantuvo en sus trece y el 16 de agosto salía el navío de Cádiz llevando a bordo al nuevo gobernador y al capitán general, cuya licencia en la provincia de Sevilla había sido cancelada para que regresara y restableciera el orden en las Islas, donde se creía, según recientes rumores, había surgido un brote de desafección que podría ser la causa de la postura gubernamental. Ya se estaba gestando el incidente en las desconocidas Carolinas, aunque aún no se sabía nada, pues el 12 de agosto el ministro Elduayen había entregado una protesta a las autoridades alemanas por sus

⁸⁶⁵ FIGUEROA y TORRES, Álvaro, conde de Romanones. *Las responsabilidades*, op. cit., p. 38. El acuerdo con Francia respecto a la costa africana fue alcanzado ese año, y el de Guinea llegaría en 1900. Las gestiones de León y Castillo para la resolución del último contencioso le valieron el título de marqués del Muni. España consiguió, por ese tratado (1900), una amplia franja de terreno en Guinea y fijó el territorio interior de sus posesiones de Río de Oro.

⁸⁶⁶ *El Liberal de Las Palmas*, nº 69 de tres de junio de 1884. «[...] Ahora que felizmente estamos en paz, es cuando deben evitarse los males que pueden sobrevenir de este abandono. Destínense algunas de las sumas que van a sepultarse anualmente en aquella plaza a dotar de dos o tres fortificaciones construidas bajo los nuevos sistemas que la ciencia ha adoptado [...].

⁸⁶⁷ *L.A.S.C.T.* Sesión del 12 de agosto de 1885. El ministro de la Gobernación envía un telegrama en el que expresa que el Gobierno se preocupa extraordinariamente de la salud pública en las islas, y por mi parte puedo asegurarle que todas mis instrucciones a las autoridades tienen por objeto defender de epidemias al archipiélago, pero se hace necesario que la calma y serenidad se impongan en el ánimo de los que influidos por un exagerado temor pretendan la adopción de ciertas medidas contrarias a la ley y tan arbitrarias como ineficaces para prevenir el mal [...].

intenciones de poner esas islas, y las de Palaos, bajo protección alemana al considerarlas territorios no ocupados o sin dueño (*res nullius*). Solo unos meses antes, el 28 de enero, el ministro de Marina, Antequera, había ordenado que el transporte *San Quintín* llevase a bordo una expedición a las Carolinas para mostrar el pabellón español y defender los intereses españoles en la zona⁸⁶⁸. Y un par de meses después, en marzo, Alemania y Gran Bretaña habían reconocido la soberanía española en el archipiélago de Joló.

La tarde del 19 arribaba el buque a Tenerife. Comisiones locales y provinciales - sanidad y autoridades- suben al navío, informan de la situación y piden respeto a las medidas sanitarias. El general Chinchilla, que asegura proceder de un puerto limpio, no acepta someterse a ellas y, desentendiéndose del gobernador civil, se desplaza a tierra, donde es recibido con muestras de desagrado por la muchedumbre que aguardaba en el muelle. A la vista de esa política de hechos consumados, el ayuntamiento, las juntas locales y el comité de la diputación presentan la dimisión, que no les fue aceptada.

El gobernador había decidido una línea de conducta diferente que luego modificó. Había optado por permanecer a bordo, pero desembarcó a la mañana siguiente, en la que llegó el buque con las mencionadas compañías, y se dirigió a su residencia protegido por parte de la fuerza militar, que el 2º cabo de la capitanía había desplegado la víspera en puntos clave de la ciudad. La controversia originada suscitó polémica en la prensa tinerfeña y grancanaria. Esta última apoyaba la actitud de las autoridades tinerfeñas, pero, recelosa, pedía la incomunicación con esa isla, que también solicitarían, y llevarían a cabo, Lanzarote y La Palma⁸⁶⁹. El incidente se enconaba, pero la toma de una

Figura Nº 3. Islas Carolinas



isla (Yap) en el archipiélago de las Carolinas (oeste) por fuerzas alemanas el 24 de agosto (Figura nº 3) -aplicación al Pacífico de los acuerdos de Berlín para África, para disponer de una base de proyección en oriente- generó una reacción favorable al Gobierno en la población peninsular y canaria, y la polémica sanitaria

perdió intensidad. Esa reacción permitió que el enojoso asunto se olvidara, a lo que contribuyó la ausencia de las temidas consecuencias de la epidemia de cólera⁸⁷⁰.

⁸⁶⁸ PIRALA, Antonio. *Historia, op. cit.*, 2ª parte, tomo nº 6, p. 810 y pp. 802-803.

⁸⁶⁹ COLA BENÍTEZ, Luis. *Bandera, op. cit.*, p. 201.

⁸⁷⁰ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, apéndice. Zamorano debió sentirse incómodo tras los incidentes y, a petición propia, cesó el 20-XI-1885. Abandonó Santa Cruz el 24 de diciembre.

Ambas autoridades sufrieron el distanciamiento de las civiles, y el general, que había concluido que los rumores sobre desafección eran infundados, informó a su ministro y pidió licencia para desplazarse a la Corte y completar su testimonio, a la par que solicitó su relevo. La petición de traslado fue autorizada, la dimisión, no. Llegó a Madrid el 29 de ese mes, reiteró su deseo de dimitir y el decreto de primero de septiembre sancionó su salida y le concedió residencia en Sevilla (Carmona)⁸⁷¹. La fuerza naval, verificada la inexactitud de los rumores, abandonó las Islas el 23 de agosto, sin pisar el suelo insular.

Los rumores eran infundados -como demostró la reacción popular al incidente en las lejanas y desconocidas Carolinas- y así lo estimó el general Chinchilla, pero este último hecho había causado preocupación por la seguridad de la región y el Gobierno ordenó el artillado de Santa Cruz -concretamente, el del fuerte de Almeyda, cuya ejecución comentaremos seguidamente- y autorizó el proyecto de la batería de San Francisco, que inaugurará en marzo de 1893⁸⁷². Cioranescu cree que la clave de la polémica sanitaria reside en que las autoridades centrales no eran partidarias de la incomunicación provincial, porque querían mantener abierta la línea de vapores a Río de Oro. Y apunta, además, la posibilidad de que las autoridades santacruceras conociesen la existencia del cólera en la zona de Puerto Real antes que el Gobierno (¿), que acabaría reconociendo su existencia, porque, entre otras razones, la epidemia de cólera sería prolongada, causaría estragos en la zona este y sur peninsular e incluso una crisis gubernamental.

Por lo expuesto, es posible que hubiese excesivo rigor en la aplicación del control sanitario que imposibilitó alcanzar un punto de acuerdo flexibilizando las medidas, bien reduciendo el tiempo de espera, bien extremando la desinfección individual e imponiendo un mínimo de restricciones a bordo o en tierra, bien haciendo una excepción con las autoridades provinciales, como se había hecho en otras ocasiones en que las medidas se aplicaron con discrecionalidad. Las autoridades locales, sin embargo, actuaban muy condicionadas por experiencias previas y defendían el control sanitario.

⁸⁷¹ AGMM, *Hoja de servicios* Caja nº 37, expediente nº 5. *Jable, Ulpge. La Opinión*, Santa Cruz (Tenerife), 25-VIII-1885. A la salida del general Chinchilla, duda si marcha con licencia o ha dimitido. Apunta que la decisión del general de bajar a tierra pudo estar ordenada por las autoridades centrales. *Ibidem*, la petición de licencia obedecía a razones de salud y salió de Canarias el 24 de agosto.

⁸⁷² El incidente de las Carolinas, resuelto por el laudo del papa León XIII, en octubre, había puesto de relieve la vulnerabilidad del sistema de defensa global de la monarquía. Las Carolinas pasarían a manos de Alemania, tratado hispano-alemán de febrero de 1899, a cambio de una compensación de 25 millones de pesetas. Una consecuencia de la guerra de 1898 que puso de relieve la imposibilidad de defenderlas.

El general, además de su convicción personal sobre la limpieza del punto de su embarque y del aval gubernamental -en forma de norma dictada en julio pasado que flexibilizaba esas medidas, aunque las desacreditadas medidas peninsulares (terrestres) eran diferentes a las canarias (marítimas)- no debió considerar procedente permanecer aislado tres días, cuando había sido enviado con la misión de restablecer la supuestamente alterada paz pública. Esa convicción y la urgencia de su misión debieron pesar más en su decisión que el desembarcar para mostrar la ausencia de peligro. Poco antes de esos hechos, un medio de prensa tinerfeño informaba sobre una reunión celebrada en Madrid el siete de junio, a la que habían asistido el ministro de la Guerra, Weyler y Chinchilla, en la que, a iniciativa del segundo, se sentaron las bases de la futura conversión de las milicias canarias en ejército territorial (1886)⁸⁷³.

5.1.1.4.3.2.- El general Carbó y el artillado del fuerte de Almeyda

El polémico asunto del cólera se olvidó pronto, pero con la misma rapidez resucitaría con la llegada del capitán general *Carbó y Aloy*, quien había sido nombrado por real decreto de 11 de septiembre de 1885 y llegó a las Islas el veinticuatro. Su llegada creó una situación similar a la generada con el general Chinchilla. El nuevo general tampoco respetó la medida sanitaria en vigor, pero en esta ocasión el gobernador civil, coprotagonista en agosto, justificó su conducta ante la opinión pública al afirmar que el buque procedía de La Coruña, puerto seguro, y disponía de «patente de limpio». La nueva polémica sanitaria tuvo un perfil bajo y careció de repercusiones significativas⁸⁷⁴.

Poco antes de su toma de posesión, había tenido lugar el incidente de las Carolinas que despertaría inquietud y, transitoriamente, el interés por la defensa de la provincia y también por el submarino de Peral. El Gobierno había decidido reforzar el artillado de Santa Cruz con piezas de 15 y 21 cm en obras provisionales, por la urgencia del momento, pero recomendaba su posterior transformación en permanentes. La Junta de defensa de la plaza -cuyo papel era clave, junto con las comandancias de artillería e ingenieros en el proyecto y ejecución de las obras- realizó el estudio, decidió solicitar piezas de mayor calibre de las que existían en la plaza y propuso sus emplazamientos.

⁸⁷³ *Jable, Ulpge. La Opinión* de Santa Cruz de Tenerife, 25 de junio de 1885. Toca aspectos tales como la creación de un regimiento de infantería, la de los batallones de reserva (6) y las posibles opciones para los sargentos y oficiales de las milicias e incluso para el acceso de los isleños a la Academia Militar.

⁸⁷⁴ *Ibidem*, periódico *La Opinión*, copias de fechas 25-08-1885 y 30-09-1885.

Figura nº 4.- Fuerte de Almeyda con dominio sobre el puerto y parte de la bahía



Fuente: Archivo intermedio militar de Canarias. Tenerife

El Gobierno, en su respuesta, anunció el envío de cuatro piezas de 24 cm, lo que obligó a la junta a elaborar un nuevo informe, en el que pedía la artillería precisa para la defensa y designaba los emplazamientos para las cuatro bocas de fuego prometidas que, por sus características, requerían la reforma de las casamatas del fuerte de Almeyda, lugar previsto para montarlas (Figura nº 4). El subinspector de ingenieros informaba al general Carbó sobre la reforma, materiales, orden de preferencia y duración de la obra.

Proponía la reforma simultánea de cuatro de las doce casamatas existentes en cuatro meses. El general ordenó que comenzaran las obras en el fuerte de Almeyda y en el de San Juan: los cuatro cañones de 24 cm debían montarse en el primero; y dos obuses de 21 cm y dos cañones de 113 cm, en el segundo⁸⁷⁵. Las obras estaban en marcha en 1886, según informe al comandante de ingenieros en el que se comunicaba el importe de la reforma, 13 840 pts., sin contar con el de una finca (9811, 15 pts.) cuya expropiación recomendaba. La primera fue aprobada el 25 de julio de 1886⁸⁷⁶.

⁸⁷⁵ AIMC. Tenerife. *Memoria descriptiva del Proyecto de reforma de las casamatas del fuerte de Almeyda*. Fechado el 21 de mayo de 1886 y aprobado el 16 de julio de 1886, según consta en la anotación impresa al final del proyecto.

CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 102. Recoge que, debido a la crisis de las Carolinas, cuatro cañones de 24 cm se montaron en la batería de San Francisco (caleta de *Los Negros*). Los cañones llegaron en noviembre de 1887 y se montaron en 1892, y la fortaleza -reconstruida con un presupuesto de 147 000 pts. entre 1888-93- fue inaugurada en marzo de 1893.

⁸⁷⁶ AIMC. Tenerife. Fondo nº 607, caja nº 1111, carpeta nº 15. Ingenieros, informe de 2 de enero de 1886.

Disposiciones posteriores determinaron el cambio de los cañones de 24 cm por los más modernos Ordóñez de 15, emplazados a partir de 1887, y así el frente marítimo del fuerte contaba con 12 piezas en 1890: cuatro de CHE de 15 cm en la denominada zona de la batería baja y los ocho OHRS de 21 cm en la alta (montados en 1883-84)⁸⁷⁷. Otras piezas fueron destinadas a la defensa de Gran Canaria, pero la pronta resolución del contencioso -el laudo del pontífice fue hecho público el 22 de octubre de 1885- neutralizó su despliegue⁸⁷⁸. Similares medidas se adoptaron en Manila ante la eventualidad de un desembarco alemán si el asunto de las Carolinas se complicara y extendiera en el tiempo, pero, superado el peligro, permanecería ese asunto dormido hasta el tiempo de mando de Weyler (1888-1891) y Primo de Rivera (1897/98)⁸⁷⁹.

Dos meses después de la llegada de Carbó muere el monarca Alfonso XII y el Gobierno decreta el estado de guerra en todo el territorio. El general publica el bando correspondiente y asume el mando civil de la provincia el 25 de noviembre, hasta que Sagasta lo alza al acceder al poder el nueve de diciembre. Recibe un telegrama del ministro de la Guerra autorizándole a finalizar el estado de excepción, que levanta el 17 de diciembre de 1885 y las autoridades civiles recuperaron sus facultades habituales⁸⁸⁰.

Ese breve lapso de tiempo -veintidós días- delimita la penúltima ocasión en que la autoridad militar ejerció el mando civil de la provincia en el siglo. La separación de las funciones civiles y militares preconizada por el estado liberal parecía alcanzarse cumpliéndose el deseo expresado por diversas autoridades -Concordia en 1837 y otras en la década de los 50, en las militares- y materializarse, tardíamente, aquel aserto de Argüelles sobre la accidentalidad de esa convergencia (1813). Mientras, la situación general parecía tranquilizadora, pero en el ámbito exterior la conferencia de Berlín (1884-85) acotaba el reparto colonial y propiciaría la próxima redistribución; y en el interior, la calma se disiparía pronto y la incertidumbre regresaría a la escena política.

Poco antes de la declaración del estado de guerra con motivo de la muerte del monarca, el Gobierno había tratado de deslindar las competencias de los gobernadores

⁸⁷⁷ GARCÍA ARGÜELLES, Amador. *Historia de la Artillería en Tenerife*. Tenerife, 2010, p. 149.

⁸⁷⁸ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis finisecular española 1890-1907: del desastre ultramarino a la garantía de seguridad exterior*. Madrid, 2005, p. 244. «No había un solo cañón en el puerto de la Luz en 1892 y los que llegaron por la crisis de las Carolinas dormían el sueño de los justos».

⁸⁷⁹ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. "El Desastre", en *Historia política, op. cit.*, tomo II, p. 507.

⁸⁸⁰ *Jable, Ulpic.* B.O.C. n° 150 de 18 de diciembre de 1885.

AIMC. Fondo n° 2, caja n° 631, expediente n° 1. Telegrama del M^a de la Guerra del viernes día 17 de diciembre de 1885: «Queda VE. autorizado para levantar el estado de sitio en su distrito».

civiles y las autoridades militares en el espinoso asunto del orden público. Una circular de Gobernación, originada el diez de agosto de 1885, promovía la colaboración entre ambas autoridades en los casos de amenazas a la seguridad del Estado. Concluía que la responsabilidad de mantener y restablecer la paz pública, en caso de alteración grave, correspondía a la autoridad civil empleando para ello los medios a su disposición y solicitando, en caso preciso, el auxilio de las autoridades judicial y militar.

El acto crítico continuaba siendo la transferencia de responsabilidad y quién decidía el establecimiento del estado excepcional. La circular resolvía que era responsabilidad del gobernador cuando, desbordado por los hechos, no pudiese controlarlos, pero, continuaba, el estado de guerra, que se proclama en virtud de una declaración por acuerdo entre las autoridades, puede surgir, con carácter provisional, «de las necesidades impuestas por los hechos mismos, ya cuando la rebelión o la sedición se manifieste desde los primeros momentos, ya cuando los amotinados rompan el fuego»⁸⁸¹. En ambos supuestos, la autoridad militar dejaba de actuar como auxiliar de la civil si su apoyo había sido requerido, y asumía las atribuciones que le confería el estado de guerra que con ese acto se consideraba declarado provisionalmente.

Esos supuestos tenían lugar en caso de desacuerdo entre las autoridades. Siempre que el consenso fuese posible, la convocatoria de la junta de autoridades para declarar el estado de guerra correspondería al gobernador, en tanto que la autoridad militar debía reunirla para alzarlo. Obviamente, las autoridades civiles quedaron insatisfechas con la decisión, al considerar que conocían mejor la población y las circunstancias de su jurisdicción y, por tanto, estaban en mejores condiciones para decidir el momento crítico de la transferencia de la responsabilidad. Las militares aducían que, en esas situaciones, prolongar el control de la fuerza militar por la autoridad civil incrementaba innecesariamente su exposición y desgaste. En síntesis, el momento de la transferencia del mando continuaba siendo clave, que concedía amplia autonomía a la autoridad militar, cuya valoración de las situaciones graves de orden público era determinante.

⁸⁸¹ Gaceta de Madrid nº 244 de 12 de agosto de 1885.

5.1.2.- PERÍODO 1886-1900

5.1.2.1.- General

La muerte del rey ensombrecía el panorama político con amenazas antidinásticas por ambos flancos, carlista y republicano, pero la instauración de la Regencia y el nacimiento del heredero (futuro Alfonso XIII) disiparán la incertidumbre que se cernía sobre el sistema político. El largo gobierno liberal completará el marco jurídico-legal del Estado -el sufragio, la ley adicional del ejército, la libertad de asociación y el código civil- y causará un deslizamiento político hacia la izquierda. El sistema de turnos funcionará razonablemente bien, aunque aflorarán sus vulnerabilidades con el transcurso de los años, en especial el caciquismo que se había convertido en la rueda de la maquinaria estatal que engranaba la clase política y la población.

Acontecimientos destacados fueron la guerra de Marruecos (1893) y la de Cuba (1895) que, con la posterior intervención norteamericana, abriría la caja de Pandora; la aparición de los regionalismos, el anarquismo y el ascenso de las fuerzas sociales al doblar la centuria. A la muerte de Cánovas (agosto de 1897) seguirá una rápida sucesión de gobiernos de distinto signo que provocará el ascenso de Sagasta al poder (octubre).

En el plano socio-económico, el crecimiento demográfico registra una desaceleración debida a la emigración y al índice de mortalidad; y los problemas sociales no hallan cauces adecuados y provocan desbordamientos (el analfabetismo, la participación política, la agitación obrera, el anarquismo, etc.). El sector primario ofrece oscilaciones en la producción de trigo, notable auge de la vid, el olivo y la horticultura. El secundario presenta un aumento sustancial en la producción de cobre, hierro y carbón -reflejado en el auge de la siderurgia en el norte y de la industria fabril en Cataluña-; un afianzamiento de las alimenticias y vinícolas, junto con la aparición de las eléctricas y químicas. Y el terciario toma impulso con los adelantos en los medios de transporte.

En conjunto, la economía presenta un desarrollo notable, pero desigual que afianzaba el carácter asimétrico antes apuntado. La economía demandaba acciones correctoras para compensar esos desequilibrios, abrirla al exterior, superar el proteccionismo existente y, en definitiva, hacerla más competitiva. La última década del siglo oscurecería la escena política y económica por los conflictos, que hallarían su clímax en el 98 con la pérdida de los últimos restos del imperio colonial. Finalizaba el siglo, la

Restauración perdía estabilidad y los negros nubarrones que se divisaban en el horizonte amenazaban su futuro. No había duda, los tiempos de sosiego habían periclitado.

El Ejército continuará su proceso de despolitización y se orientará hacia su regeneración. El fracaso de Villacampa (1886) alejaba el fantasma del pronunciamiento y la preocupación militar mudaba hacia las reformas internas -ley Adicional y los intentos de Martínez Campos, Cassola, López Domínguez y Polavieja- para resolver los problemas estructurales que arrastraba la institución. La política naval, mientras, brillaba por su ausencia y la crisis cubana sorprendería a la Armada y al Ejército sin haber acometido reformas de entidad. El último se mantendrá alejado de la política y no contribuirá directamente a los cambios de gobierno. Influirá, sin embargo, en aquella por la presencia de mandos de alta graduación en las Cámaras, en los partidos, incluso en la jefatura del Gobierno -Jovellar (1875), Martínez Campos (1878) y Azcárraga (1897)⁸⁸², aunque por breve tiempo y sin influjo en la institución- y por la existencia de las regiones militares, garantía de estabilidad, continuidad de la acción de gobierno y preservación del orden. Como hemos citado, un sector de la oficialidad expresaba su opinión contraria al último cometido y pedía una policía especializada para realizarlo.

Por último, en política exterior la guerra de Cuba, con la implicación norteamericana, puso de relieve que la política de «recogimiento», voluntaria o no, no era la solución idónea para una potencia media con amplios, alejados y muy dispersos territorios en un contexto internacional cambiante y amenazador. La creciente fortaleza económica y militar de algunas potencias europeas había hecho saltar en pedazos el viejo *status quo* nacido en Viena (1815) que, desde la conferencia de Berlín, estaba siendo reemplazado por otro en el que las naciones fuertes («vivas») comenzaban una carrera por posesiones coloniales y zonas de influencia a costa de las débiles, a las que el ministro británico Salisbury calificaría de «moribundas». Y aunque España había intentado romper su aislamiento con un acercamiento hacia la Triple Alianza (1887-1895) -en realidad, acuerdos sobre el *status quo* en el Mediterráneo- el margen de maniobra de su política exterior era muy reducido, porque una potencia media en declive podía ofrecer poco y arriesgar mucho en un contexto de potencias con orientación imperialista.

⁸⁸² ALONSO, J. Ramón. *Historia, op. cit.*, p. 420. Cita a Romanones quien afirma que el general «es proclamado y reconocido unánimemente como el hombre más influyente de España en su época». La designación de presidentes militares obedecía a maniobras políticas y no tuvo influencia en la milicia.

5.1.2.2.- Canarias

El panorama político canario no varía sustancialmente en esta fase, porque las estructuras de poder continuaron siendo las establecidas en las anteriores, lo que facilitaba el control de sus resortes por la oligarquía, cualquiera que fuese el signo de los grupos gobernantes. El consenso político entre las islas principales, no obstante, entrará en crisis debido principalmente a las diferencias de intereses causadas por el ascenso de Gran Canaria. El sistema de partidos se afirma con el predominio del liberal canario, liderado por los hermanos Castillo. Los objetivos políticos seguían centrados en la formación de las candidaturas y la obtención de concesiones administrativas u otro tipo de incentivos, presentados como triunfos personales o de partido, aunque la lábil armonía entre tinerfeños y grancanarios entrará en crisis en la última década del siglo. En conjunto, el sistema marchaba razonablemente bien, el caciquismo también e incluso la extensión del sufragio en 1890 no supuso obstáculo a su funcionamiento y continuidad. El logro de algún beneficio por una de las islas principales era percibido como un demérito o desventaja por la otra, por lo que la política de concesiones tuvo la virtud de reactivar el asunto de la capitalidad que había permanecido en segundo plano.

En el terreno económico, seguía el predominio del sector primario que, recuperado de la crisis de los setenta, ofrecía un avance sostenido en la producción de plátanos, tomates y papas, especialmente a partir de 1895, en que se inicia un tiempo de recuperación que pone las bases para la economía en el siglo que se avecina, y se extenderá hasta la primera gran guerra. Otros productos como el tabaco y el azúcar no lograron incorporarse plenamente a esa senda de progreso. El secundario estaba siendo impulsado por el auge de las actividades portuarias, el transporte, la pesca y la pujante concentración urbana que potenciaban el sector de los servicios y atraían capitales.

En síntesis, la economía inicia un período de prosperidad a fines de los ochenta, muy visible a partir de 1895, con los puertos de Las Palmas y Santa Cruz funcionando a buen ritmo desde 1893. La industria, sin embargo, estaba casi ausente en la provincia: Cioranescu cita, a modo de ejemplo, que, a finales del siglo, para el examen de una máquina de vapor tuvo que consultarse al maquinista de una nave de guerra, por no disponerse en la capital de ingeniero industrial ni técnico en la materia⁸⁸³.

⁸⁸³ *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 43.

En el campo militar, las reformas de 1893 y la guerra del 1898 tendrán repercusión en Canarias, junto con la aparición del ejército territorial en 1886. Las primeras originarán reacciones opuestas en las capitales de las islas principales, ante las noticias de la supresión de la capitanía y la alteración de la estructura militar. La segunda causará grave preocupación en la provincia, cuya seguridad saltará al primer plano de la actualidad tras la derrota y será asunto prioritario en la agenda de las autoridades. Por último, la reorganización en 1886 supondrá la desaparición oficial de las milicias.

Los capitanes generales adquirirán fuerte protagonismo, dedicarán sus esfuerzos a mejorar la seguridad y se sucederán, con escasos frutos, los planes de defensa y de refuerzo ante las amenazas que, sobre su integridad, se cernirán en el horizonte. La revalorización estratégica del archipiélago por el expansionismo europeo y el auge de los transportes navales, especialmente con la navegación a vapor y su demanda de puertos -el correo interinsular con esos buques fue autorizado en septiembre de 1887-, también pondrá de manifiesto sus vulnerabilidades, cuando la defensa de Canarias y la de los dominios en ultramar sea una realidad insoslayable. Las autoridades militares, replegadas a sus actividades, no serán protagonistas de sucesos políticos relevantes, aunque su misión de garante de la seguridad saltará al primer plano, debido a la situación generada por los últimos conflictos en los territorios ultramarinos.

5.1.2.3.- Los generales Carbó Aloy (1885-87) y Morales de los Ríos (1887-90)

5.1.2.3.1.-La transformación de las milicias en Ejército Territorial

El general Carbó había recibido una petición del ayuntamiento para la construcción de un depósito de agua -Pino de oro-, a la que el general accedió, una vez obtenida la pertinente autorización. La obra, estimada de interés general, facilitaba el abastecimiento de agua a los acuartelamientos y las dependencias militares. Un hecho notable durante su mando fue la conversión de las milicias en ejército territorial.

El estado de relativo abandono en su instrucción, medios y su caducada orgánica demandaban la reforma, anticipada en la reducción de la artillería (1876), prevista en la reorganización proyectada en 1880, estudiada por la capitanía en 1883 («Articulado para redactar un proyecto de reglamento para el ejército territorial de Canarias»)⁸⁸⁴ y tratada en la reunión de Weyler y Chinchilla con el ministro de la Guerra en 1885.

⁸⁸⁴ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1102, carpeta nº 4. Fecha 23 de noviembre de 1883.

Cuadro nº 1.- Estructura del Ejército Territorial

ARMAS/CUERPOS	ESTRUCTURA PROVISIONAL	ESTRUCTURA FINAL
INFANTERÍA	1 batallón de cazadores (Tenerife nº 21)	2 batallones de cazadores. Tenerife nº 21 y Gran Canaria nº 22
	6 batallones de reserva	6 batallones de reserva 1 caja de reclutas
CABALLERÍA		1 Sección (20 caballos)
ARTILLERÍA	1 batallón de plaza 2 compañías armadas y dos en cuadro	1 batallón de plaza 1 batería de montaña
INGENIEROS		1 compañía
GUARDIA PROVINCIAL	1 compañía	
GUARDIA CIVIL		1 compañía

Fuente: nota nº 885

El cuadro nº 1 muestra la estructura provisional y final de la fuerza territorial diseñada en el decreto de diez de febrero de 1886⁸⁸⁵. Su misión consistía en defender la región y contribuir al *sostenimiento del orden*, y las unidades no serían empleadas fuera de la provincia, excepto en caso de guerra en que el Gobierno podría utilizarlas donde estimase conveniente. La estructura final dependerá de la disponibilidad de recursos, y el escenario económico presente y futuro próximo no autorizaba a ser muy optimista.

Y así, el batallón de cazadores de Las Palmas (nº 22) no pudo crearse hasta 1888 y fue posible reduciendo dos compañías del tinerfeño, formado, a su vez, a partir del provisional⁸⁸⁶. En ese año entraría en funcionamiento la sección de caballería que, destinada a sustituir a la montada de la provincial y tras una larga espera, había sido creada en abril de 1886. Respecto del personal, se establecían procedimientos para facilitar el pase a la nueva estructura de los jefes, oficiales y soldados que lo solicitaran.

Los jefes y oficiales se incluían en dos grupos: activo y reserva. Al primero se incorporarían los destinados en los batallones y unidades activas y otras dependencias; y al segundo, los oficiales y subalternos de los batallones de reserva -que sustituían a los

⁸⁸⁵ C.L.E. Año 1886, tomo nº 136, decreto de diez de febrero. Cuadro reelaborado a partir del existente en BENITO SÁNCHEZ, Melquíades. *Los conflictos por la división territorial militar de 1893: Los modelos coruñés y canario*, Las Palmas de Gran Canaria, 2006, p. 48.

⁸⁸⁶ *Colección legislativa del Ejército (Guerra)*, C.L.E.G. Año 1886, nº 81. La orden de nueve de marzo de 1866 disolvió las milicias, y el batallón permanente pasó a denominarse de cazadores. La plana mayor del batallón de reserva nº 1 en Las Palmas sería provisional hasta la creación del batallón de Gran Canaria, momento en que pasaría a La Laguna. La guardia provincial seguía dependiendo del capitán general.

antiguos batallones provinciales-, con la excepción de los capitanes de esos batallones en Fuerteventura y el Hierro que quedaron incluidos en el primer grupo. El establecimiento del ejército regular o territorial supondría un cambio en las relaciones cívico-militares que mantenía la milicia con la institución militar, y debilitaría los lazos entre ambas que tenían consistencia y largo recorrido, ya que los oficiales de las antiguas milicias se sintieron desplazados y en situación desairada, al quedar integrados en una escala especial los que no pudieron o no quisieron ingresar en la activa.

En el capítulo de obras, el general Carbó acometió la ampliación de los accesos a la capitanía y la reforma del parque de artillería, mejorándolo y ensanchando su frente. Los trabajos fueron acogidos con muestras de cortesía en la prensa grancanaria, «porque redundarían en el ornato de la capital», pero comentaba, con cierta ironía y decepción, que para «nosotros sería también muy grato si viéramos atender igualmente todos los intereses del archipiélago», con implícita referencia a la penosa situación del cuartel de San Francisco, el gobierno militar en construcción, las fortalezas desartilladas y, en fin, los diferentes proyectos e ideas de mejoras que no se completaban nunca⁸⁸⁷.

En el plano militar, el pronunciamiento de Villacampa ocurrió durante su tiempo de mando -septiembre de 1886- y no tuvo repercusión en su jurisdicción y muy escasa en el resto del país, donde quedaba neutralizado el dividido movimiento republicano ante lo acaecido. El suceso, como el protagonizado por Prim en enero de 1866 (Villarejo de Salvanés), parecía demostrar que los pronunciamientos tenían escasas posibilidades de éxito si no contaban con apoyo civil o de parte significativa de la población.

5.1.2.3.2.- *El general Morales. Las preocupaciones por la seguridad del archipiélago*

Corrían tiempos de relativa tranquilidad y el Gobierno mostraba más iniciativa en sus relaciones internacionales y trataba de mantener, con Moret en Estado, el *status quo* en el Mediterráneo y el Magreb. Buscaba acuerdos con Italia, los imperios centrales y Rusia como medio de aproximarse a Francia. La preocupación por la seguridad de la provincia canaria permanecía y la prensa regional la aireaba continuamente⁸⁸⁸. Examinemos los acontecimientos en los que intervino nuestro protagonista hasta la liquidación de los dominios de la monarquía española en América y Oceanía.

⁸⁸⁷ *El Telégrafo*, n° 262 de 5 de enero de 1886.

⁸⁸⁸ *Ibidem*, n° 664 de 16 de mayo de 1887 y el n° 981 de siete de junio de 1888.

El capitán general *Morales de los Ríos*⁸⁸⁹ -sucesor del general Carbó y comandante de las capitanías de Granada (1879-80) y Extremadura (1881)- se mostraba abiertamente partidario de disponer de fuerzas de reserva lo más próximas posible al teatro antillano. Favorecía, por tanto, la iniciativa del general Salamanca, a la sazón capitán general de Cuba -conocido por sus críticas a la ley constitutiva (1878) y la organización de la fuerza en esta isla- de crear una brigada expedicionaria en Canarias que encuadrarse a los reemplazos peninsulares con destino a la citada isla⁸⁹⁰. Estos, tras permanecer y adiestrarse un año en la provincia, marcharían a su destino en ultramar.

Era una solución imperfecta para Canarias, pero tenía la ventaja de que, si se instaurase, las rotaciones complementarían la guarnición isleña con fuerzas permanentes, aunque, en contrapartida, obligaría a acometer obras de infraestructura (acuartelamientos) y adoptar una estricta política de personal para completar no solo las plantillas en el destino final, sino también las de Canarias. La opción no era adecuada porque las Islas demandaban una solución estable que garantizara su seguridad, al hallarse en el centro de una zona de alto valor geopolítico, acrecentado por la expansión de las potencias europeas en África, para las que constituía una base logística de gran valor. El general Salamanca, además, clamaba por el estado de las defensas de Cuba -inquietud común a la de los mandos de Canarias en su jurisdicción- y promovió un estudio para mejorarlas, que caería en el olvido a su muerte en 1890.

El general Morales apoyó la propuesta de Salamanca -que no era novedosa pues había habido tentativas similares en el pasado, una citada por Nougés Secall en el lejano 1858⁸⁹¹- y la completó con la petición de destino de oficiales con experiencia en ultramar para reemplazar a los naturales o residentes en Canarias. La iniciativa tampoco prosperó esta vez por las dificultades para el alojamiento de la fuerza y las altas inversiones necesarias para resolverlo, a pesar de que las autoridades locales habían

⁸⁸⁹ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Designado por decreto de 19 de enero de 1887, llegó a Tenerife el 14 de febrero. Marchó a la Península el 19 de junio de 1890 y su estancia le fue prolongada el nueve (decreto) de julio por motivos de salud. El 27 de septiembre de 1890 fue designado capitán general de Galicia.

⁸⁹⁰ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1224, carpeta nº 3. El general Salamanca criticaba el sistema de reemplazos, la disciplina y la administración militar en Cuba. Para subsanar las deficiencias del primero proponía formar una brigada bien destacando unidades de Cuba y peninsulares a Canarias para su constitución, bien formándola en la Península y enviándola al archipiélago. La unidad los instruiría y aclimataría un año y, luego, serían enviados a Cuba al ritmo requerido. El alojamiento sería en barracones, cuyo coste rondaba los 66 600 duros para tres batallones. El escrito de Salamanca a su ministro está fechado en La Habana el 20 de marzo de 1889. El general Morales contestó a la petición de informe de Guerra el 23 de junio (1889) y se mostraba partidario de la 2ª opción.

⁸⁹¹ *Cartas, op. cit.*, p. 29. (Carta de seis de mayo de 1858). Un sistema similar era defendido por el coronel jefe de estado de mayor de la capitanía canaria, Juan Montero y Gabuti.

mostrado voluntad de apoyar el proyecto⁸⁹². Esa necesidad rebrotaría en 1893 y se repetiría en 1898. Una solución alternativa se intentará en 1894, consistente en el proyecto de erigir en Tenerife y Gran Canaria depósitos para los reemplazos destinados a ultramar. La iniciativa no progresó, a pesar de que los ayuntamientos de sus respectivas capitales ofrecieron su concurso para la construcción de los alojamientos⁸⁹³.

La inquietud del general se extendía a otros asuntos de las Islas y se reflejaba en la carta reservada que dirigió al ministro -Tomás O’Ryan-, que tenía como asunto central su preocupación por lo que considera «flojos lazos que debieran unirlos estrechamente a la Península», en contraste con la simpatía que observaba hacia algunas naciones extranjeras, especialmente a Francia, «cuyo cónsul es muy propenso a realzar su cargo». Entonces, la presencia británica era dominante en la economía canaria, hasta tal punto que la recesión peninsular en esa década apenas tuvo incidencia en la región.

La corriente de simpatía podría estar ligada, decía el general, a una tendencia separatista en las clases altas de las islas principales, aunque, en otro párrafo, manifestaba que quizá había exagerado con esa apreciación. Ese desequilibrio en afecciones lo consideraba injusto, a la vista de las inversiones estatales en un tiempo de ligero incremento de la actividad mercantil -la segunda reconversión agraria basada en nuevos cultivos en la década de los 80- y el desarrollo de actividades urbanas, y su criterio quizá estaba motivado por la construcción de obras de infraestructura, como la del faro de Maspalomas y, sobre todo, los trabajos en los puertos de Santa Cruz y Gran Canaria, que pronto comenzarían a funcionar a buen ritmo impulsando la economía⁸⁹⁴.

Ensalzaba el clima, aludía a la situación de la economía -pobreza, atraso de la agricultura e insuficiente desarrollo de la viticultura con referencias a las franquicias y al progresivo abandono del cultivo de la cochinilla-; disentía de la política de provisión de cargos públicos, que consideraba menos estricta que la seguida en otras provincias; mencionaba la presencia frecuente de barcos de guerra extranjeros en aguas canarias, e informaba al ministro que estimaba muy conveniente y necesaria la presencia de buques

⁸⁹² MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, pp. 238-239. Reseña la opción de crear una base en la isla de la Alegranza para la defensa del archipiélago y operaciones sobre la costa africana.

⁸⁹³ *Ibidem*, p. 277. Petición del gobernador militar de Las Palmas. *L.A.S.C.T.* Sesión de 20 de febrero (1894). Se proponía erigir un cantón militar (4 módulos con quinientas plazas cada uno) en ambas islas.

⁸⁹⁴ NOUGUÉS SECALL, Mariano. *Cartas, op. cit.*, p. 93 (Carta de 20 de mayo). Esa impresión de desafección también la reflejaba Nogués, auditor del general Tenaquero, en 1858. *Ibidem*, p. 100. Coincidía con Morales en criticar la ausencia de buques de guerra españoles en aguas canarias.

de guerra españoles en el archipiélago, y preguntaba ¿Qué costaría que una vez al año, una sola vez, viniera a estas aguas nuestra escuadra de instrucción del Mediterráneo?

Estas preocupaciones por la “excesiva presencia” extranjera en el archipiélago se agudizarán en tiempos de crisis como constataremos en 1898⁸⁹⁵. No le comentó -debió considerarlo un hecho puntual- el apoyo prestado a la autoridad civil para el control de las alteraciones en La Orotava debidas al impuesto sobre consumos⁸⁹⁶. La situación era de tranquilidad en la provincia -no hay referencia a ese asunto en la carta-, en tanto que los rumores sobre insurrecciones en las peninsulares motivaron el envío, por Gobernación, de una circular a sus gobernadores en que los alertaba sobre esos movimientos, pedía *inteligencia y acuerdo con el capitán general* del distrito y que sus relaciones con esa autoridad siguieran las pautas prescritas en las instrucciones (Guerra) de 26 de marzo de 1886⁸⁹⁷. El ministro Chinchilla, mientras tanto, recordaba a los militares, en circular de 28 de diciembre de 1888, la prohibición de ocuparse en la prensa de asuntos del servicio, en referencia a los proyectos de reformas, a fin de separar a los militares de las contiendas políticas que podrían conducir al desorden.

En el capítulo de las infraestructuras civiles, el general intervino en un proyecto de reforma consistente en la apertura de una gran arteria en la capital para ampliación de la existente y ornato de la ciudad. Dio su visto bueno a la obra -para la que el Estado cedía un amplio solar- y propuso la construcción de un puente que prolongara la nueva vía hacia la costa. Esa ampliación había sido propuesta por el general Chinchilla en su día y su finalidad era, desde el punto de vista militar, facilitar el enlace rápido entre la capitania, el cuartel de San Carlos y los fuertes situados al sur de la capital⁸⁹⁸.

Durante su mandato se organizaron las compañías 3ª y 4ª del batallón de las Palmas (1890), y se inició una revisión del plan de defensa de la provincia que no sería llevado a la práctica, pero serviría de base para futuros planeamientos. El estudio seguía la línea

⁸⁹⁵ AGMM. *Orden público*, signatura nº 5915.04. La carta está fechada el 20 de julio de 1888 y el ministro responde el diez de agosto. Agradece su informe, aprueba su conducta, trasmite el agradecimiento del consejo de ministros -que comentó su carta el día anterior- y le anima a continuar velando por los intereses de la región y promover los sentimientos de afecto hacia la madre patria.

Ibidem, signatura 5913.4. El general Morales había informado a su ministro sobre la presencia de personas de nacionalidad alemana en Lanzarote que realizaban actividades sospechosas. Uno de ellos, llamado Quedenfelt, había llegado a Lanzarote el cinco de junio y partió para Río de Oro el ocho (junio).

⁸⁹⁶ MILLARES CANTERO, Agustín. *Motines, op. cit.*, p. 136. Cita que las relaciones del capitán general con el gobernador no eran muy buenas.

⁸⁹⁷ AHN, *Gobernación*. Legajo nº,s 44A-1 y 17. Instrucción de Moret a los gobernadores (sin fecha), y la de marzo de 1886 daba normas sobre el orden público. Estas instrucciones no afectaban a Canarias.

⁸⁹⁸ *El Diario de Tenerife*, nº 461, de 12 de mayo de 1888.

de los planes de 1866 y 1873 y situaba el centro de gravedad de la defensa en Tenerife y Gran Canaria, concretamente en sus capitales respectivas. Proponía mejoras en las fortificaciones santacruceras con la construcción de tres fortines, y en Las Palmas los esfuerzos se orientaban a modernizar las baterías en Guanarteme y San Francisco, renovar las defensas en las alturas que dominan la capital y emplazar baterías de obuses en las zonas que dominan la Isleta⁸⁹⁹. La designación de Morales para la capitanía de Galicia, y su consiguiente salida de las Islas, coincidió con la aprobación del código de justicia militar, por la que esta jurisdicción pasaba a ser competente, por razón del delito, para los de atentados, injurias y falta de respeto a la autoridad militar⁹⁰⁰.

La medida pretendía proteger a la institución de las críticas, e indirectamente ejercer el derecho a la censura a la prensa, objetivo que se alcanzaría años más tarde. La circular de Moret, ocho de agosto de 1887, había instado a los gobernadores a esa defensa, pues los militares no podían defenderse de esos ataques por medio de la prensa.

5.1.2.4.- La Ley Adicional de 1889

Esta ley reforma a la Constitutiva, incorpora aspectos de la fracasada reforma de Cassola (1887) y marcará un punto de inflexión en el malestar de la clase militar por el escaso interés de los gobiernos por las reformas⁹⁰¹. El Ejército pasa de ser una institución “especial” a “nacional”, cuyo «*fin primordial es mantener la independencia e integridad de la Patria y el imperio de la constitución y las leyes*». Esa modificación de su misión, que moderniza la de 1878, contiene una referencia expresa a la defensa

⁸⁹⁹ CASTELLANOS GIL José Manuel y CLAR, José María. *Los planes de defensa del archipiélago en el siglo XIX*. Gran Canaria, 2009, pp. 116-117.

⁹⁰⁰ AIMC. Tenerife. *Catálogo*, decreto de 27 de septiembre de 1890 (destino del general Morales a la capitanía de Galicia). *C.L.E.* Un decreto de ese año y fecha establece el código de justicia militar, que refundía el código penal (1884), la ley orgánica de tribunales de guerra (1884) y la de enjuiciamiento criminal (1886). *C.L.E.* Año 1887, tomo nº 139. Circular de Moret de ocho de agosto para reprimir los ataques de la prensa a las autoridades militares.

⁹⁰¹ La reforma de Cassola (1887) pretendía modernizar el Ejército en el marco de criterios liberales. En apretada síntesis, sus objetivos eran: preeminencia de las armas sobre los cuerpos facultativos; apertura de las escalas de estos al mérito profesional; transformar el cuerpo de estado mayor en servicio (modelo prusiano); introducir el servicio militar obligatorio con limitaciones, modificar la división territorial y reestructurar los ascensos para acabar con el dualismo entre grado y empleo efectivo. Uno de los proyectos menos conocidos fue la creación de un banco militar de préstamos. La reforma halló fuerte oposición -en especial el servicio militar, el cuerpo de estado mayor y el dualismo, posiblemente las *tres culebras* aludidas por Alonso Martínez en la fase previa a la presentación del proyecto- y no pudo ver la luz. El general O’Ryan Vázquez sustituyó a Cassola y a los seis meses fue sustituido por el teniente general Chinchilla, capitán general de Canarias en 1884-85. Chinchilla introdujo algunos criterios de la reforma, caso de la antigüedad para regular los ascensos y la abolición de los grados personales (1888). El servicio de estado mayor sería organizado en 1929 y reformado en 1932; la división territorial, basada en el proyecto de López Domínguez, instaurada en 1903 y el servicio militar obligatorio impuesto en 1912.

del *orden constitucional*, misión propia de las fuerzas armadas y ninguna al *orden social*, característica de los cuerpos de seguridad. El art. 2º mantiene el mando supremo en el rey, pero limita el ejercicio de ese mando. Así, en operaciones en campaña, el comandante en jefe ejercerá la función de jefe de estado mayor, firmará las órdenes del soberano y asumirá la responsabilidad de su ejecución. El art. 5 estipula que las fuerzas militares forman una entidad única que incluye a la guardia civil y los carabineros. Estas fuerzas dependerán de Guerra en organización y disciplina, pero cuando por «causa o estado de guerra dejasen de prestar el servicio que particularmente les está encomendado, o se reconcentrasen para ejercer una acción militar, dependerán también del Ministerio de la Guerra y de las autoridades militares como fuerza armada».

El art. 11 es novedoso al considerar que ciertos hechos en tiempo de paz podían ser calificados “de guerra”, en alusión a las acciones contra los rebeldes. Y son los que por la iniciativa y decisión en combate, y con riesgo de la vida, pueda ejecutar un militar en defensa de la nación, las instituciones, la lealtad de las tropas a sus órdenes y la paz pública. Junto a la distinción de armas y cuerpos, surge la separación entre Intendencia e Intervención, y el segundo sustituye al cuerpo de administración militar. Algunos empleos son modernizados, entre ellos el de brigadier, renombrado general de brigada y el de mariscal, en general de división, empleo frecuente en los mandos de la capitanía.

En síntesis, esta ley precisa la función de mando del rey al imponerle restricciones a su ejercicio y contempla la ejecución de misiones no militares por la fuerza armada. Respecto de la guardia civil y el cuerpo de carabineros, reafirma la pertenencia a las fuerzas armadas (fuerza militar), si bien mantiene su carácter de policía civil como misión principal con dependencia de las autoridades civiles (institutos). El resultado de esa adscripción fue acentuar la *militarización* de la administración policial. Con la ley adicional se establece una especial relación entre el monarca y las fuerzas armadas que se traducirá, con el paso del tiempo, en cierto grado de autonomía de la institución castrense y también en su distanciamiento del control parlamentario.

5.1.2.5.- Los generales Cuenca y Díaz de Rábago (1890-91); López Pinto y Marín Reina (1891-93), Esponda y Morell (1893) y Girón Aragón (1893-94)

El general *Pedro Cuenca y Díaz de Rábago* sustituyó a Morales al frente de la capitanía, tras el acceso al poder del nuevo gabinete de Cánovas (julio de 1890) con Azcárraga en el ramo de Guerra y Silvela en Gobernación, quien envió una circular

(siete de julio) a sus gobernadores en la que reiteraba que las recientes reformas realizadas por los liberales serían la base del nuevo sistema de gobierno. Declaración que sorprendería incluso en los tiempos actuales, y advertía la necesidad de «sujetarse severamente a las leyes que traen a la vida pública grandes masas, elementos nuevos, desconocidos e indecisos unos, peligrosos y amenazadores otros»⁹⁰².

Oficial de estado mayor, el general Cuenca había estado al mando de la división de operaciones en la campaña contra los sublevados en La Seo de Urgel en 1883, y ocupado esa ciudad el 11 de agosto de ese año. Nombrado el 27 de septiembre del año 1890, había arribado a Tenerife el 2 de noviembre -entonces era jefe interino el general Esponda por hallarse Morales en la Península desde el 19 de junio, donde permanecería al ser destinado a la capitanía de Galicia por el decreto del día 27- y realizó la obligada visita a las islas, inexcusable en las circunstancias por las que atravesaba la provincia. A la vista de la situación de los acuartelamientos, defendió la construcción de nuevas instalaciones, en vez de realizar reformas en las existentes, por su estado, escasa capacidad de alojamiento y alto coste. La precariedad del sistema de defensa seguía siendo asunto de actualidad y la prensa grancanaria se lo recordaba en una carta abierta, en la que resaltaba la excepcional importancia estratégica del archipiélago -que podría excitar la codicia extranjera-, denunciaba la falta de medidas para su protección y se quejaba de la absoluta indefensión en que se hallaban esa isla y su puerto de la Luz⁹⁰³.

La guardia provincial también debió ser motivo de preocupación, pues hay documentos que dejan constancia de que el general Cuenca envió un proyecto de reglamento con algunas innovaciones en agosto de 1891, según hará constar su sucesor López Pinto en una nueva propuesta de reorganización elevada al ministro de la Guerra.

En el orden interno, la celebración del primero de mayo de 1891 -por vez primera en las Islas- suscitaba inquietud y el ministro de la Guerra había emitido una circular el 22 de abril sobre medidas preventivas ante posibles alteraciones del orden. La preocupación gubernamental -justificada por los antecedentes en Barcelona y Valencia en 1890, que causaron la intervención de la fuerza militar y pusieron de relieve el

⁹⁰² BALLESTEROS y BERETA, Antonio. *Historia de España*, volumen XI, pp. 370-371.

⁹⁰³ *El Liberal de Las Palmas*, 26 de noviembre de 1890. “Carta al general Cuenca”. Exponía que su residencia en Tenerife -bien artillada y receptora de la mayoría de los fondos de guerra- podría llevarle a pensar que las restantes islas estaban en situación parecida. La falta de medios llegaba al extremo de no disponer siquiera de una batería de salvas para responder a los saludos de cortesía. Expresaba su confianza en que el general haría lo posible para remediar o mejorar tan calamitosa situación.

interés de los huelguistas en atraer al ejército⁹⁰⁴ - fue disipada por el general, que envió un telegrama a su ministro en que notificaba que el distrito disfrutaba de tranquilidad. Esta debía reinar porque esa autoridad, que debía enviar parte diario de novedades, solicitó permiso para dejar de remitirlo, ya que «la tranquilidad es inalterable»⁹⁰⁵.

Días después (diez de junio), ratificaba ese sosiego y respondía de la «lealtad de la guarnición y del orden que es perfecto en este distrito, del que doy a V.E. seguridades adquiridas antes y robustecidas hoy mismo, [...]»⁹⁰⁶. Lo hacía en un mensaje que contestaba a otro de Guerra, en el que se le pedía información de ciertos rumores sobre la región que el general desconocía. Esa calma sería corroborada por el informe del cónsul británico en 1892, según el cual las huelgas eran casi desconocidas en la provincia canaria⁹⁰⁷. Paradójicamente, el general tuvo que intervenir en el ámbito militar para restablecer la disciplina en el batallón de cazadores Tenerife nº 21⁹⁰⁸. La aprobación, el 11 de julio de 1891, de un proyecto que amnistiaba a los procesados por rebeldía y delitos de imprenta era muestra de la política de atracción gubernamental.

El *general López Pinto*, recién promovido a teniente general y nombrado por decreto de 11 de noviembre de 1891, recibió el mando del general Galdós -2º cabo y desde el mes de agosto jefe interino de la capitanía- el nueve de diciembre y había tenido una larga comisión en el extranjero entre 1849-1851 para estudiar los trabajos que, sobre artillería, se estaban promoviendo en diversos países⁹⁰⁹. Era un experto en artillería (naval) y acometió la mejora de las fortificaciones y el artillado del archipiélago, cometidos similares a los que, siendo comandante general y gobernador civil de Ceuta (1883-1889), había ejecutado reorganizando la artillería y las fortificaciones de esa ciudad para adaptarlas al emplazamiento de baterías Krupp de grueso calibre. Realizado el pertinente estudio en Santa Cruz y, posteriormente, en Las Palmas (24 de febrero a 11

⁹⁰⁴ PIRALA, Antonio. *España y la regencia*, op. cit., tomo III, p. 116.

⁹⁰⁵ AGMM. *Orden público*, signatura nº 5852.11. Una disposición de 30 de abril pedía novedades diarias por el temor a disturbios con ocasión del primero de mayo. El general Cuenca había enviado su mensaje el 28 de mayo y el ministro le respondió el cuatro de junio autorizándole a suprimir el “parte de tranquilidad”. La manifestación universal de 1º de mayo se celebró en España en 1890 por vez primera.

⁹⁰⁶ AIMC. Tenerife. Caja nº 5000, carpeta nº 5. Borrador de telegrama sobre el orden. El general dudaba de la veracidad de esas noticias y, «mientras no me comunique los datos que haya recibido, presumo que se ha sorprendido la buena fe del gobierno por móviles políticos, o con el fin de impedir que yo disfrute de la licencia que tanto necesito e impetro de V.E. para que pueda embarcar el día 18». Su expediente muestra que embarcó el citado día 18 (agosto), por lo que esos rumores no debían ser ciertos.

⁹⁰⁷ QUINTANA NAVARRO, Francisco. *Informes*, op. cit., p. 1010.

⁹⁰⁸ AGMM. Signatura nº 5946.12. Fue debido a una reclamación colectiva de personal de la 2ª compañía. La sentencia envió a 15 soldados a un correccional en Valladolid y otros 3 a Alcalá de Henares.

⁹⁰⁹ AGMS. Sección 1ª, legajo nº 1427L, expediente nº 0. Realizó la visita en 1849-51 y una 2ª en 1860. Gran parte de su carrera tuvo lugar en la Armada. El regreso al ejército ocurrió en 1859 siendo brigadier.

de agosto), elevó informe a Guerra el tres de septiembre en que resaltaba la importancia de las Islas, reiteraba su indefensión, exponía las medidas necesarias y pedía una guarnición y unas defensas similares a las de Baleares, que conocía bien porque había sido 2º cabo de esa capitanía en 1875. Poco después de su llegada, la ciudad de Las Palmas fue declarada plaza de salvas, medida muy deseada por la ciudad⁹¹⁰.

Propugnaba la defensa del puerto de la Luz (Las Palmas) e informaba que seis de las islas del archipiélago estaban indefensas por completo, y todas eran importantes por lo que a la integridad general respecta, puesto que si una nación poderosa se «apoderase siquiera de la más insignificante, donde acumulando sus depósitos lograría su objeto, [...] sería una constante y vigorosa amenaza a las demás, con la sensible circunstancia de que en forma alguna pudieran auxiliarse las unas a otras en un bloqueo general»⁹¹¹.

Observamos que el general López Pinto se apartaba del enfoque seguido hasta entonces, al preconizar que la defensa tuviese carácter integral y abarcase a todas las islas. Todavía adjudicaba un papel relevante a las antiguas milicias, en el supuesto que fuesen reorganizadas, bien dotadas e instruidas, aunque las estimaba insuficientes por la oposición existente a los llamamientos. Respecto de esa actitud, había enviado nota a su ministro, en la que informaba sobre su incremento y los pobres resultados del reclutamiento que amenazaba la cobertura incluso de las unidades activas.

A la vista de la insuficiencia de las milicias, y para complementarlas, solicitaba el refuerzo de dos batallones para organizar dos regimientos y constituir una brigada; una compañía de artillería (la 4ª para completar el 9º batallón de artillería de las Islas); una sección de caballería y una unidad de la guardia civil. El general reactivaba la inquietud por la Benemérita y basaba su petición en la importancia de las islas, el auge de sus puertos y del tráfico comercial y, en especial, en la incapacidad de la reducida guardia provincial para atender a tantos cometidos, en un territorio tan disperso y con tan escasos medios de transporte. El fundamento para su solicitud lo hallaba en la ley de 1886, que preveía la sustitución cuando los recursos económicos lo permitiesen⁹¹².

⁹¹⁰ C.L.E.G. Año 1891, circular de 19 de noviembre.

⁹¹¹ AGMS. Sección 2ª, división nº 10, legajo nº 30. Carta-informe al subsecretario de la Guerra Echaluze el 3-IX-1892. Pedía que le tuviera informado sobre su deseo de cambio de destino por motivos de salud.

⁹¹² AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1110, documento nº 24. Borrador de carta a su ministro en la que solicita la sustitución de la guardia provincial y, simultáneamente, remite un proyecto de reglamento para la provincial. Alude a uno enviado por su antecesor el general Cuenca.

Reforzaba su solicitud indicando que el año anterior tuvo que enviar un destacamento de 28 hombres a la Gomera para auxiliar al recaudador de impuestos en su labor.

Requería también reformas para los batallones de reserva y la concesión de incentivos económicos para sus cuadros de mandos -la preocupación por la milicia-, y concluía con una relación de los lugares que requerían inmediata atención en obras de defensa y emplazamientos artilleros, y con su convicción, o su esperanza, de que una mejor redistribución de los recursos ayudaría a aliviar el problema de los prófugos⁹¹³. Su iniciativa produjo escasos frutos, ya que el plan de artillado para Gran Canaria siguió vivo...solo en la prensa, aunque se le debe la activación de la batería de San Francisco en las proximidades del reducto de La Regla en Santa Cruz. Similar destino tuvieron otras medidas producto de su inquietud por la defensa, porque su relevo, casi coincidente con el del titular de su ministerio, volvió a ralentizarlas, aunque la razón principal hay que buscarla en la vigente política de austeridad, traducida en el llamado *presupuesto de la paz* que recortaba apreciablemente los gastos militares⁹¹⁴.

La puesta en práctica de esa política tuvo implicaciones en la provincia y causó alteraciones que se sumaron a la inquietud sobre su seguridad. Una de sus manifestaciones, la reforma de López Domínguez -ministro de la Guerra entre diciembre de 1892 y marzo de 1895- suprimía la capitanía canaria e introducía otras alteraciones. Los rumores sobre esa modificación orgánica -la sustitución de la capitanía por una comandancia- habían sido insistentes desde la entrada en el poder del antiguo partido fusionista que, con López Domínguez en la cartera de Guerra, había reorganizado las tropas de las Armas, Cuerpos y Administración en febrero (1893).

Su reforma -mínima y destinada a calmar, y finalmente paralizar, la tendencia reformista- se solaparía inoportunamente con la crisis en Melilla en el otoño de 1893 e influiría en la de Cuba años después. Entretanto, la provincia continuaba en estado de indefensión y los reiterados informes recuerdan, por sus limitadas realizaciones

⁹¹³ Ese problema se había agravado a partir de 1886. Los capitanes generales informaban -López Pinto incluido- al ministro como muestra el archivo de capitanía.

⁹¹⁴ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis*, op. cit., p. 287. El material instalado consistía en cañones de hierro Ordóñez de 24 cm, modelo de 1881. Refiere que, mientras tanto, en Las Palmas toda la artillería de costa era de bronce, ánima lisa y avacarga. Cañones de 15 cm, reglamentados para uso de plazas en los años sesenta, nada de obuses, dos o tres morteros y unas cuantas piezas ligeras.

CIORANESCU, Alejandro. *Historia*, op. cit., tomo IV, p. 94. Cita que, en Tenerife (Santa Cruz) en 1894, subsistían tres castillos -Paso Alto, San Cristóbal y San Sebastián-; tres baterías en Almeyda, San Miguel y San Francisco; una explanada(San Pedro) y tres baterías en proyecto en San Andrés, Bufadero y las Cruces. Las defensas de la capital eran 76 piezas de artillería -19 a barbata- servidas por 35 hombres.

prácticas, a los de siglos anteriores, con la diferencia de que la amenaza no era la esporádica aparición de corsarios en el archipiélago en búsqueda de botín. La presencia de unidades de marinas extranjeras era bastante frecuente, en especial la británica en Las Palmas causando inquietud a los capitanes generales, pues el archipiélago se había convertido en pieza clave en una zona geopolítica en ebullición, que atraía el interés y podía excitar la codicia de potencias expansivas que valoraran su estratégica posición.

Cobraban actualidad las palabras del capitán general Tenaquero cuando calificaba a las «islas Canarias de *joya de España* que en proporción de que los demás Gobiernos vayan ensanchando sus límites y su comercio han de ser más codiciadas por su situación geográfica», y vaticinaba «*lo que no sucede en siglos, sucede en días cuando no hay previsión*». El comentario fue hecho hacía 35 años y la previsión continuaba brillando por su ausencia. Y la anunciada reforma militar (1893) no iba dirigida a renovar la defensa del archipiélago, aunque apuntaba algunos aspectos que, si se concretaran, podrían mejorar el ejército territorial (el incremento de la fuerza, el presupuesto, la separación de las funciones burocráticas, etc.), pero se alejaba de la tendencia de Cassola de tener desplegada parte de la «fuerza activa» en zonas fronterizas o de riesgo.

5.1.2.5.1.- Canarias y la reforma militar de 1893

Ese año había comenzado de forma festiva por la visita de la copia de la carabela *Santa María*, al mando de Víctor Concas, en su camino hacia Norteamérica con motivo de la celebración del cuarto centenario del *Descubrimiento*, interesante iniciativa gubernamental de apertura al exterior. La nao estuvo en Las Palmas (15-17 de febrero) y Santa Cruz (18-22 de febrero) y el 22 llegaron las de *la Pinta* y *la Niña*. Dos días después, lo hicieron la infanta Eulalia de Borbón y su esposo, quienes se dirigían a Chicago para asistir a la exposición organizada en el marco del citado centenario.

La alegría pronto tornaría en crispación por la reforma de López Domínguez, prevista en la ley constitutiva y deseada por civiles y militares. De hecho, era una contrarreforma al fallido intento de Cassola de vertebrar al Ejército con arreglo a nuevos criterios, y seguía la estela de otros proyectos anteriores [generales Parroquia, Goicoechea, Bermúdez Reina (1894) y Dabán en 1885; y, anteriormente, los de Miláns (1869) y Olave (1871) que sustituían las capitanías por un número variable de ejércitos

o cuerpos de ejército]⁹¹⁵. El decreto de 22 de marzo establecía su finalidad en el preámbulo: crear cuerpos de ejército (CE) y situarlos en zonas con fácil acceso a las vías de comunicación, principalmente al ferrocarril, para agilizar la concentración de las fuerzas. Es decir, se pretendía una distribución de la fuerza que facilitara la transición rápida de tiempo de paz a guerra. Esto implicaba la sustitución de la estructura territorial (las 14 capitanías) por otra presidida por condicionamientos estratégicos, tendencia dominante en Europa, que facilitara la movilización y dejara en segundo plano el fraccionamiento de unidades que cubría la mayor parte del territorio nacional.

La existencia y el concepto de capitanía no se ponían en entredicho, pero sí su número y algunas sedes. El suelo peninsular era dividido en *siete regiones* con un CE desplegado en cada una y dotado de los servicios de guerra indispensables, cuyo jefe recibía el título de capitán general ¿Qué había ocurrido para acometer esa reforma? Simplemente que los recientes conflictos europeos habían obligado a revisar los condicionamientos prevalentes en el Antiguo Régimen, y sustituirlos por otros más racionales que permitieran una movilización rápida y facilitaran el ejercicio del mando.

La división rompía la división territorial militar, y el jefe del CE y capitán general sería responsable de la movilización y el adiestramiento de los reservistas en su jurisdicción. Era una consecuencia del *presupuesto de paz*, lejano antecedente del moderno *dividendo de paz*, que redujo los recursos militares en ausencia de conflictos graves⁹¹⁶. «Subordinándolo todo a este ideal, nadie quiso levantar la vista un poco sobre las engañosas realidades del presente, que ofrecían un estado de pacificación aparente, para mirar lejos, ya al pasado con sus ejemplos, ya al porvenir con sus peligros»⁹¹⁷. Era fácil ese comentario a toro pasado, aunque la guerra de África⁹¹⁸ y el asunto de las Carolinas habían revelado las deficiencias del sistema de defensa de la monarquía. Por entonces, Canalejas defendía la necesidad de mejorar la preparación en el Ejército⁹¹⁹.

⁹¹⁵ La reforma de Cassola ha sido comentada. A los fines del estudio, interesa resaltar que fijaba la estructura del ejército en elementos activos y reserva con el acento puesto en los primeros, considerados núcleos de la fuerza e identificados con la «acción». Este aspecto podría haber afectado positivamente a Canarias si dispusieran de fuerzas de ese tipo. Las propuestas de los otros mandos obedecían a la iniciativa de la Junta Consultiva, que debía desarrollar el proyecto (orden de 27 de octubre de 1883).

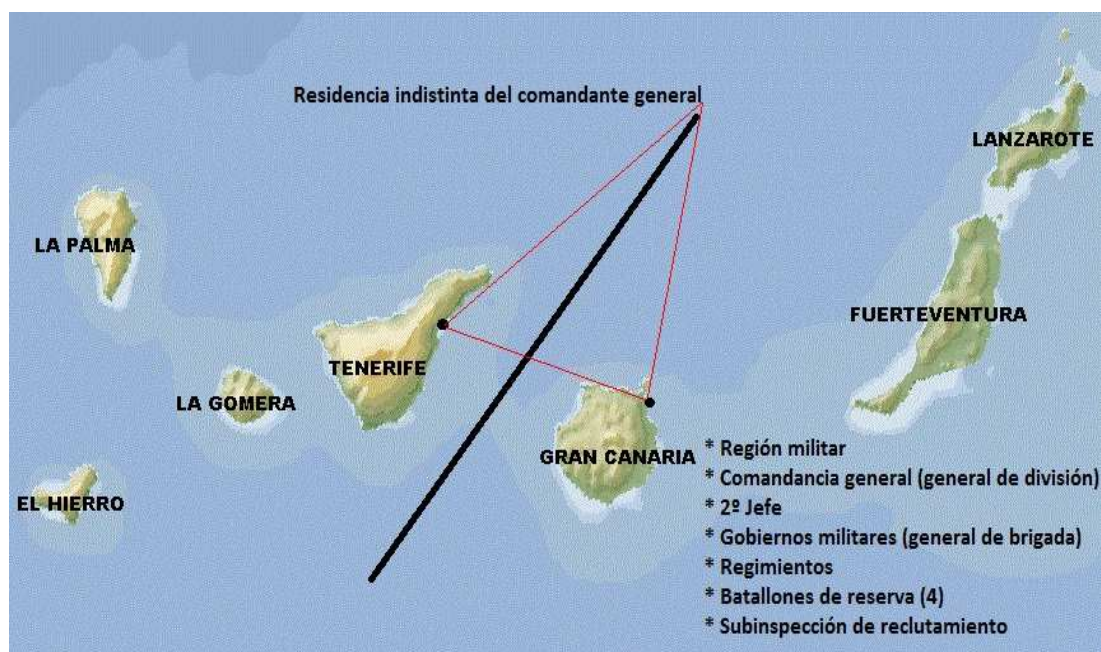
⁹¹⁶ PAYNE G. Stanley. *Los militares*, op. cit., p. 73. Cifra la reducción de 141 millones de pesetas a 134.

⁹¹⁷ LEÓN y CASTILLO, Fernando de. *Mis tiempos*, op. cit., tomo II, p. 52.

⁹¹⁸ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. *Historia*, op. cit., p. 219. Afirma que no menos de veintidós días se tardó en enviar a Melilla cinco batallones de infantería y uno de artillería [...].

⁹¹⁹ MUÑIZ y TERRONES, José. *Cartas a Alfonso XIII*, Madrid, 1893, prólogo, pp. XIV y XXI. «No como fuerza única de los estados, pero sí como un elemento social del que sería temeridad prescindir, debe estimar el hombre de gobierno al Ejército y procurar que en la obra de preparación que, en

Figura nº 5.-Reforma de López Domínguez en Canarias



Fuente: elaboración propia

Respecto de Canarias, el decreto cambiaba el nombre de distrito por región y articulaba las fuerzas en una comandancia con un general de división al frente, que podría residir indistintamente en Santa Cruz o Las Palmas. Los gobernadores militares de esas plazas, generales de brigada, lo serían de sus respectivas provincias y la ciudad de Las Palmas se convertía en sede única para las actividades de reclutamiento. Las fuerzas activas se articulaban en regimientos, en tanto que los batallones de reserva, reconversión de las antiguas milicias, pasaban de seis a cuatro, dos en la jurisdicción de cada gobierno militar (Figura nº 5). La norma suponía, en conjunto, un apreciable incremento en el presupuesto militar regional, derivado del alza en la guarnición.

Desaparecía la capitanía y se reducía su mando en un grado -razonable, vista la entidad de la guarnición entonces-, pero desconocía otros elementos: el alejamiento y la creciente importancia estratégica de la región, la situación internacional y en ultramar y la tradición y peso de la institución. La pérdida de categoría, además, podía significar que el clamor para la mejora de la defensa hallaría oídos aún más sordos en el futuro. Se suprimía el puesto de 2º cabo (subinspector) y con ello desaparecía la posibilidad de que el general en Gran Canaria accediera al mando de la capitanía en ausencia del titular. Y

expectativas de conflictos posibles realizan los pueblos todos, no queden a tal distancia que en el momento del peligro sea imposible reconquistar el terreno perdido [...]».

la jefatura de reclutamiento, que pasaba a Las Palmas, representaba la principal ventaja grancanaria, aparte de la residencia esporádica del capitán general en la isla. Una concesión teórica, porque su cuartel general y mandos subordinados estaban ubicados en Santa Cruz, pero la medida amenazaba con revitalizar el asunto de la capitalidad.

El decreto, por tanto, no modificaba la esencia del ejército territorial: se limitaba a establecer dos gobiernos militares con amplia autonomía -recuerda la estructura de la división de 1854- y representaba un avance hacia la autonomía administrativa anhelada por las autoridades grancanarias y el partido liberal. Otra disposición del decreto -la reubicación de algunas sedes de capitanías motivada por criterios estratégicos más que para alejarlas de los cometidos de orden, como se adujo en las discusiones del proyecto- y la ruptura de la estructura provincial tenían menor importancia para Canarias, debido a su configuración, dispersión y unidad regional. La prensa recogía esas alteraciones orgánicas y solicitaba a las autoridades y entidades que se aprestaran a defender lo que estimaba un expolio y una puñalada a los intereses provinciales y de la isla tinerfeña⁹²⁰. Y, en efecto, Santa Cruz se unió a la reacción defensiva de las capitales preteridas, aunque sin la contundencia de otras capitales como Coruña o Vitoria.

La finalidad perseguida era mantener el *status quo* y la corporación municipal santacrucera solicitó la anulación del decreto, amenazó con la dimisión y movilizó a la ciudadanía y las personas influyentes ligadas a la capital santacrucera, Weyler incluido. Mientras tanto, la *isla redonda* aspiraba a una distribución más equilibrada de los medios que mejorase su situación militar y satisficiera sus demandas de autonomía en ese campo. En consecuencia, lo que era pesadumbre en Tenerife tenía su contrapartida en la satisfacción en Gran Canaria, cuya corporación municipal aprobó un acuerdo para cambiar el nombre de la calle de los balcones por el de López Domínguez⁹²¹.

El ministro del ramo, en respuesta a esas protestas, subrayaba que la residencia del mando militar respondía a necesidades de la defensa y para atenderlas podía desplazarse adonde creyera oportuno, sin que significara perjuicio para la capital, donde estaba su cuartel general y residencia habitual. También afirmaba, quizá en compensación, que había pedido a la Marina la creación de comandancia en Las Palmas debido al creciente

⁹²⁰ *Diario de Tenerife* de 23 y 24 de marzo de 1893. El primer número apareció con orla de luto y se hacía eco de la manifestación organizada para protestar ante la residencia del gobernador civil. También citaba un telegrama recibido del alcalde de Palma de Mallorca, en el que indicaba que la capitanía de esas islas desaparecería, pero que la organización militar del distrito no experimentaba variación.

⁹²¹ *Ayuntamiento de Las Palmas*. Acta de la sesión del tres de abril de 1893.

auge de su puerto⁹²². La pugna se escenificaba en el Congreso, donde el diputado grancanario Quintana León presentaba una propuesta, en que pedía la defensa integral del archipiélago y la urgente necesidad de artillar Las Palmas y su puerto, petición que reforzaba con la referencia a un artículo de una revista militar extranjera que calificaba la ciudad de inexpugnable, supuesto que estuviese bien fortificada⁹²³.

Las discusiones se prolongaron hasta la aparición del decreto de 28 de junio, que redujo la tensión al introducir una moratoria en la aplicación de la reforma militar. Al inicio de ese mes, el día dos, el ministro López Domínguez la había defendido y afirmado que no solo obedecía a razones económicas, sino también a las necesidades del servicio y citaba algunas capitanías que disponían de muchos órganos de mando para una guarnición reducida, criterio que, considerado aisladamente, podría aplicarse a la de la provincia canaria⁹²⁴. La realidad fue que las capitales afectadas reaccionaron por razones políticas y económicas más que por necesidades de la defensa.

5.1.2.5.2.- *Repercusiones en Santa Cruz y Las Palmas*

La excitación generada por la reforma se proyectó en las elecciones de senadores a Cortes, previstas en la capital el 31 de marzo, otra etapa en la pugna política, ganadas por grancanarios y palmeros en coalición. La tensión y conflictividad generadas amenazaban desbordamiento, así que el gobernador solicitó el apoyo de la autoridad militar para garantizar el orden durante la jornada electoral. La guardia provincial, reforzada con tropas de cazadores y artillería, prestó la seguridad requerida y su presencia en las calles suscitó alguna polémica en la prensa. Se adujo que no habían sido suspendidas las garantías ni publicado bando que anunciara esa actuación.

La polémica es comprensible, pero era lógico que el apoyo fuese selectivo y gradual: la unidad provincial intervendría en primera instancia y si los acontecimientos lo aconsejasen, lo haría el resto de la fuerza autorizada por el general, que suele fijar su entidad y las condiciones en su empleo, modernamente conocidas por reglas de

⁹²² BENITO SÁNCHEZ, Melquiades. *Los conflictos, op. cit.*, p. 210. *El Liberal de Tenerife* de 11 de agosto de 1893. Este punto caldearía el ambiente en Gran Canaria por el trato dado a su puerto. La norma de cinco de agosto había clasificado el distrito marítimo tinerfeño de 1ª clase y el grancanario, de 2º.

⁹²³ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 209. El artículo era “Exchange for Gibraltar” en la revista *Fortnight Review*. El articulista aireaba la conveniencia de un posible intercambio de Gibraltar por Canarias. La prensa canaria citaba, bebiendo en fuentes francesas, la propuesta inglesa de convertir Las Palmas en un centro de operaciones hacia Asia. Continuaba diciendo que «la ciudad, bien fortificada, era más importante que diez gibraltares juntos» y podría mantener una guarnición de cien mil hombres. Guerra psicológica destinada a turbar los ánimos de Madrid y París.

⁹²⁴ D.S.C. Sesiones del tres y cinco de junio de 1893.

enfrentamiento. El mando de la operación fue conferido a un coronel de los batallones de reserva para coordinar la dirección y el empleo de la fuerza. La autoridad militar tenía pocas dudas acerca de su conducta en ese asunto, pues había enviado un escrito al ayuntamiento días antes, en el que transcribía un mensaje de su ministro que le exhortaba a prestar ayuda al gobernador civil para mantener el orden⁹²⁵.

Esta autoridad controló el empleo de la fuerza militar sin que los incidentes aconsejasen que resignara el mando. Este paso, que significaría la entrada en vigor del estado de guerra, habría requerido la convocatoria de la junta de autoridades y la cesión del mando a la autoridad militar. La explicación a la presencia de la fuerza sin ese requisito reside en la escasez de fuerzas policiales, que forzaba al gobernador a pedir apoyo militar ante situaciones que pudiesen desembocar en graves alteraciones.

En todo caso, su presencia en las calles, sin una ley de suspensión, era frecuente en el control de las alteraciones del orden en otras provincias y no era una excepción en la canaria. Días después y en protesta por lo sucedido en Tenerife, hubo manifestaciones en Las Palmas, donde diversos grupos calibraron propicio el momento para reactivar la lucha política y alcanzar la separación administrativa, especialmente ahora que contaban con el apoyo de islas tradicionalmente ligadas a Tenerife. Diputados y compromisarios acordaron no ejercer cargos públicos en la capital, si bien ese «retraimiento» duraría hasta la convocatoria de la diputación en agosto, a la que asistieron los diputados por decisión de su líder (León y Castillo), ya que la falta de actividad de la corporación podía paralizar las funciones públicas básicas y si se prolongase, resultaría contraproducente para la formación grancanaria desde el punto de vista político.

La decisión de comparecer acentuó la división en el seno del partido liberal, que, una vez más, veía alejarse la separación administrativa. El escenario se había complicado y se acordó convocar una manifestación para el nueve de agosto, secundada por los comerciantes, molestos por una reciente tasa sobre el alcohol. El gobernador la prohibió y la unidad provincial intervino para disolver a los congregados, sin necesidad de refuerzo, aunque el capitán general tenía previsto autorizarlo, en caso necesario⁹²⁶. La

⁹²⁵ BENITO SÁNCHEZ, Melquíades. *Los conflictos, op. cit.*, p. 232.

⁹²⁶ AGMM. *Orden público*, signatura nº 5872.39. Telegrama del capitán general al ministro el nueve de agosto en el que le informa de la situación en Las Palmas, y «le ha concedido autorización (al gobernador militar) para auxiliar caso necesario a la autoridad civil que solo tiene dos parejas de la guardia provincial para mantener el orden». Un nuevo telegrama, el día diez, notifica al ministro que «la población de Las Palmas presenta aspecto ordinario creyéndose no se repetirá manifestación».

diferencia de conducta en los incidentes en ambas capitales islas fue motivo de controversia en los medios de prensa, pero la situación en ellas había sido muy distinta y el cruce de telegramas entre el capitán general -que había marchado con licencia a Madrid en junio y debió regresar a requerimiento del Gobierno⁹²⁷- y su gobernador en Las Palmas explica lo sucedido y evidencia que las autoridades actuaron coordinadas.

Los acontecimientos pusieron de relieve la necesidad de disponer de una fuerza profesionalizada para esas contingencias, la carencia de una receta única para esas volátiles situaciones que demandaban decisiones adaptadas a cada caso y la estrecha coordinación entre las autoridades implicadas. El acierto de esas decisiones suele estar en relación directa al desenlace de la intervención, que debe restringirse al máximo y regular cuidadosamente su actuación, porque la fuerza militar carece de la formación precisa para responder, con flexibilidad y oportunidad, a los distintos niveles de amenaza a que puede evolucionar una alteración grave del orden público.

5.1.2.5.3.- *El contradecreto de agosto*

Regresando a la reforma, las protestas no amainaron con el decreto de junio, y el publicado el 29 de agosto, avalado por la ley de presupuestos de 1893-94, daba satisfacción, en parte, a las capitales que se consideraban agraviadas. La última norma alteró el contenido de la reforma de marzo, mantuvo las siete regiones peninsulares y modificó las cabeceras de algunas capitanías (Sevilla y Burgos, pero no Valladolid)⁹²⁸.

En Canarias, la capitanía permanecería en la forma en que se hallaba organizada y su titular, un teniente general con el título de capitán general, podría residir *indistintamente*, en cualquiera de las ciudades donde hubiera gobierno militar. La inclusión de ese adverbio en la disposición -que no ocurría en Baleares- fue motivo de debates en el congreso, reflejados en la prensa⁹²⁹. Santa Cruz y Las Palmas pasaban a ser cabeceras de dos regiones con sus respectivos servicios, ambas vinculadas al general

⁹²⁷ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Consigna que el general Galdós se hizo cargo del mando de la capitanía por la marcha del titular a la Península el diez de agosto.

⁹²⁸ El nuevo decreto derogaba los anteriores. Así, quedó invalidada la reestructuración de las armas, sanidad y administración realizada el pasado febrero, que fueron mínimas. La norma disponía que la guarnición de Canarias sería de dos regimientos de infantería. La Caballería estaba representada por la sección de la guardia provincial y quedaba pendiente la creación de la compañía de zapadores minadores anunciada en 1886. Sí fue importante la disolución de la academia general militar por López Domínguez en 1893, interrumpiendo el proceso de formación común iniciado por Martínez Campos.

⁹²⁹ *Jable, Ulgc. Diario de Tenerife* de 25 de mayo de 1893.

de división 2º jefe que sustituía al segundo cabo. Esta decisión dejaba la sucesión en la línea de mando restringida a los puestos orgánicos en Tenerife.

Con respecto a la fuerza, que continuaba siendo de *carácter territorial*, los dos regimientos se reducían a batallones y los cuatro batallones de reserva volvían a ser seis, recuperándose los de La Orotava y Las Palmas, disueltos en marzo. La anterior y única zona de reclutamiento quedaba desdoblada en dos, con cabeceras en Santa Cruz y Las Palmas para atender al reclutamiento en sus demarcaciones respectivas. En conclusión, el último decreto de agosto suponía para Canarias, con ligeras modificaciones, una vuelta a las estructuras anteriores a la frustrada iniciativa de marzo.

Rectificación en la que debió influir la intención gubernamental de no ahondar las diferencias insulares y evitar la reactivación de la división. Esa enmienda, no obstante, no satisfizo en Tenerife y provocó disensiones en el seno de su corporación municipal y nueva amenaza de dimisión. En Gran Canaria, contribuiría a perpetuar la división en el seno del partido liberal, causaría la dimisión de su líder León y Castillo y representaría un frenazo al enfoque divisionista mantenido hasta entonces.

El general López Pinto causó baja el 30 de agosto por lo que el desasosiego causado, en septiembre, por el último decreto en Santa Cruz tuvo que afrontarlo el segundo jefe, general Pérez Galdós, pues el nuevo capitán general, Esponda y Morell, nombrado en la misma fecha en que cesó su predecesor, no se incorporaría hasta noviembre. Antes de su partida, había habido cruce de mensajes entre el ministro de la Guerra, el capitán general interino y el gobernador sobre los tumultos con motivo de las reformas.

El primero en sus respuestas a ambas autoridades regionales expresaba su incompreensión por las protestas y aducía que la «autoridad militar residirá donde lo crea conveniente, pero siendo siempre Santa Cruz la capital militar», donde, además, radicará la «capitanía, el segundo jefe, el estado mayor y las oficinas del gobierno de las islas próximas, y en Las Palmas un gobierno militar como hay actualmente, que comprende el resto de las islas». Por último, el ministro instaba a la autoridad militar, vía telegrama, a prestar apoyo al gobernador civil para controlar la situación y, si fuese necesario, en caso de grave empeoramiento, que asumiera el mando para imponer el orden, *siempre de total acuerdo con la autoridad civil*⁹³⁰.

⁹³⁰ AGMM. Signatura 5814, 16/2. El telegrama, de primero de septiembre, hacía referencia a tumultos agresivos en la capital, según noticias del gobernador, y finalizaba así: «Si esto fuese importante, asuma el mando y ordene el estado de guerra, de acuerdo con las autoridades imponiendo orden a toda costa».

El asunto de los acuartelamientos estuvo omnipresente en esta pugna interna, pues los planes de refuerzo colisionaban sistemáticamente con esa carencia no solo para las fuerzas de auxilio, sino para la propia guarnición y las unidades de reserva. Esta limitación hacía improbable la organización de las unidades de depósito para encuadrar los reemplazos con destino a ultramar. Los ayuntamientos de las capitales de Santa Cruz y Las Palmas intentaron solventar esa carencia y presentaron alternativas similares con escasa diferencia en tiempo⁹³¹. Como hemos comentado, ambos concejos elaboraron proyectos para construir cuatro complejos para el alojamiento de la fuerza.

El desacuerdo entre ayuntamientos y el Ministerio de la Guerra, poco flexible y cicatero en este asunto, hizo que se malograrán esos planes que, en el caso de Las Palmas, habría acelerado la fortificación de su puerto. En Santa Cruz, tampoco hubo nuevas instalaciones, aunque la iniciativa conduciría a la construcción de pabellones para el personal militar. Ese intento se repetiría en esta ciudad en 1898, en que el ayuntamiento ofreció al Ministerio la construcción de tres acuartelamientos para el personal de las diferentes Armas y un edificio para depósito por un millón de pesetas. El proyecto fracasó, de nuevo, por falta de acuerdo debido a la carencia de recursos⁹³².

5.1.2.5.4.- *El general Esponda. Nueva epidemia de cólera en Tenerife.*

Agonizaba 1893 cuando el *general Esponda*, nombrado por decreto de 30 de agosto, se hizo cargo de la capitanía el diez de noviembre y estuvo a su frente hasta principios de diciembre⁹³³. Por entonces, el proyecto de Maura para el gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico no logró salvar los escollos que había hallado a su paso, y un año después, el ministro de Ultramar, Abárzuza, reiteraba esa iniciativa con similar resultado. La razón del escaso tiempo de mando del general Esponda pudo deberse a que el puesto no se ajustara a sus condiciones de edad (65) y salud, y podría haber solicitado su relevo desde el inicio de su designación o mandato, pues su destino a la Junta Consultiva de Guerra está fechado el 16 de noviembre, solo seis días después de su toma de posesión⁹³⁴. Permaneció en el cargo hasta el siete de diciembre, en que hizo entrega del mando al general 2º jefe Ignacio Pérez Galdós, y tuvo dificultades para salir

⁹³¹ L.A.S.C.T. Sesión de 20 de febrero de 1894.

MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier, *Canarias y la crisis*, op. cit., pp. 227-28. Precisa que la propuesta del ayuntamiento de Las Palmas respondía a una iniciativa del gobernador militar de esa ciudad.

⁹³² CIORANESCU, Alejandro. *Historia*, op. cit., tomo IV, p. 110.

⁹³³ AGMS. 1ª Sección, legajo nº E1445. Contiene una orden (Guerra, 30 septiembre) que lo cita en la Corte para una comisión, que puede ser la razón de su retraso en la incorporación a su destino.

⁹³⁴ *Ibidem*, legajo nº E 1445. Real decreto de 16 de noviembre de 1893.

del archipiélago debido a la cuarentena establecida por el nuevo brote de cólera, detectado a mediados de octubre en la zona de San Andrés (Tenerife).

Ese brote de cólera asiática fue grave en Tenerife. El general tuvo que adoptar decisiones que no eran de su directa competencia, como la prohibición a los barcos de pesca tinerfeños a descargar su mercancía en el puerto de Las Palmas, en acatamiento de la cuarentena establecida. Ante la oposición por esa medida, ordenó desplegar fuerzas para que se respetara la norma sanitaria en vigor⁹³⁵. El cólera provocó medidas restrictivas a la circulación impuestas por algunas autoridades locales, acompañadas, en ocasiones, de actos de fuerza contra el movimiento de las personas y mercancías.

La exigencia de recuperar la normalidad pública y frenar los actos de violencia motivó que algunas autoridades le visitaran «rogándome acudiera en auxilio de tantos males», ante lo que consideraban inacción de la autoridad civil, cuyo titular se hallaba ausente. El general Esponda resistió las presiones y declinó emplear la fuerza militar que el gobernador civil interino había pedido en varias ocasiones. Envió un telegrama a su ministro en el que exponía la situación y solicitaba directrices concretas al informar que ayudaba al gobernador en cuanto le era posible, sin acudir a medidas extremas,

Ni repeler la fuerza con la fuerza hasta que el gobernador civil resignara el mando, o V.E. *me autorizase para hacer uso de las armas* ante los perpetradores de atentados como los espuestos que creo irán en aumento, y agravarán las calamidades públicas dispuesto hoy a corregir desmanes inauditos si V. E me lo ordena [...].

El ministro, obviamente, eludió la autorización expresa y se ajustó a lo establecido al responderle que «es preciso terminar con esa peligrosa anarquía, preste a esa autoridad cuantos medios le pida, hasta que resuelva entregarle el mando»⁹³⁶. Esos incidentes debieron parecerle menores en el marco de la alta conflictividad que se vivía en algunas provincias entonces. El capitán general de Barcelona había sido herido en atentado en septiembre de 1893, y el del Liceo ocurrió en noviembre en esa capital. El estado de guerra y la suspensión de garantías declarados en la provincia de Barcelona por esos actos y la posterior ley de diez de julio en 1894, sobre atentados con explosivos, fueron muestras de las medidas de rigor adoptadas por el Gobierno para afrontar esos hechos.

⁹³⁵ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 259.

⁹³⁶ AGMM. Signatura nº 5874. 15. Telegramas entre el general y el ministro del 25 al 29 de noviembre. Informa que alimentos procedentes de Gran Canaria para socorrer a la ciudad habían sido arrojados al mar y que, según los alcaldes que se le habían presentado para quejarse, reinaba la anarquía, nadie hacía caso a las autoridades y en los pueblos del sur se impedía la circulación de correos y el tránsito por carreteras. Le solicitaron incluso que designase una autoridad de prestigio para hacerse cargo del mando. MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 260.

El general Esponda se mantuvo en sus trece y recomendó medidas alternativas para conservar el orden, al estimar que la autoridad civil aún disponía de resortes -más iniciativa, energía y actividad- para controlar la situación. No fueron precisas ulteriores decisiones por su prudente reacción, avalada por su madurez y experiencia en responsabilidades militares y civiles. Respecto de las primeras, su extensa hoja de servicios refleja sus múltiples actividades en las campañas de Santo Domingo y Cuba, donde transcurrió la mayor parte de su carrera profesional. Y en relación con la segunda, había sido jefe civil en Puerto Príncipe (1874) y en la provincia de Santa Clara (1883), ambas en Cuba, y el último capitán general de Extremadura (septiembre de 1891-agosto de 1893)⁹³⁷. La reforma del ministro López Domínguez había disuelto esa capitanía en agosto de 1893 y provocado su salida de esa región. El general dejó buena imagen en ella y fue nombrado hijo adoptivo de Cáceres, donde una céntrica calle lleva su nombre. Vistas su integración en esa provincia, edad y corta estancia en su destino es probable que no se sintiese muy entusiasmado por su puesto en Canarias.

Una nota curiosa durante su mando en la región fue la presencia de su ayudante de campo y yerno, teniente coronel Martín Barroso, quien llegaría a ser gobernador militar de Gran Canaria (1912-15). La singularidad residía en que ese jefe había acompañado, como ayudante, al general Esponda en 1879 (Cataluña), 1884 (Cuba), 1885 (Santander), 1887 (Canarias), 1891 (Extremadura) y, finalmente, 1893 (Canarias)⁹³⁸.

El general *Francisco Girón y Aragón*, duque de Ahumada, sucedió a Esponda, quien había entregado la capitanía al 2º jefe, general Galdós, el siete de diciembre. Nombrado el 22 de noviembre de 1893, el general Girón había tomado posesión del cargo en Las Palmas el cuatro de diciembre y llegó a Tenerife el diez. No permanecería mucho tiempo en su puesto, ya que fue nombrado comandante del 5º CE (Zaragoza) y capitán general de Aragón el diez de agosto de 1894. Poco tiempo al frente de la provincia, pero suficiente para dejar buena imagen por su actividad a favor de la capital y del archipiélago. Participó en la ceremonia de colocación de la primera piedra del cuartel de San Francisco en diciembre de 1893 -mes en que el general Alaminos se hizo cargo del

⁹³⁷ AGMS. Sección 1ª, legajo nº E-1445, expediente 0. Fue 2º cabo en Canarias (1887-89). El cargo de gobernador civil de Santa Clara iba unido al de comandante general del departamento del Centro. Era caballero laureado de San Fernando, distinción ganada en Cuba en 1875.

⁹³⁸ LIRIA RODRÍGUEZ, Jorge. "El general Luis Martín Barroso", en el *XV Coloquio de historia canario-americana*, 2002, p. 1125.

gobierno militar de Las Palmas⁹³⁹ -, destacó en la lucha contra la epidemia de cólera e hizo de activo intermediario en la cesión del cañón *Tigre* al municipio santacrucero.

Esta era una pieza de fuego emblemática en la historia de Tenerife -la tradición le atribuye el disparo que arrancó el brazo a Nelson en 1797- y la alcaldía había solicitado su traspaso al municipio. El general hizo donación de la célebre arma el 23 de abril de 1894, una vez recibida la autorización de sus superiores el 16 de ese mes⁹⁴⁰. El acta municipal registra la «donación al municipio del cañón llamado *Tigre*, que existe en el fuerte de San Pedro de esta capital, para que pueda ser instalado en el monumento conmemorativo de la derrota de los ingleses en mil setecientos noventa y siete»⁹⁴¹. Y la corporación expresa su gratitud al general por «la honrosa concesión debida en primer término al solícito empeño con que ha sido apoyada, así como por el vivo interés que ha demostrado por cuanto puede constituir al mayor fomento de la ciudad»⁹⁴².

El ayuntamiento capitalino ya había resuelto que se pusiera el nombre de marqués de Ahumada a una de sus calles, en agradecimiento por su colaboración en la lucha contra la epidemia. En esa sesión, y por la misma razón, había acordado conceder esa distinción al gobernador civil García Marchante, quien desarrolló una intensa actividad en la campaña sanitaria para combatir el cólera y su erradicación. Esas conductas y, sobre todo la de la población, tuvieron su remate en la concesión a la ciudad del título de *Muy Benéfica* por el comportamiento y la solidaridad mostradas durante la epidemia. La distinción iba acompañada del derecho a usar en su escudo la gran cruz de la orden civil de Beneficencia de 1ª clase. La autoridad militar superior impuso la condecoración al pendón de la ciudad el tres de mayo de ese año, día en el que se conmemoraba el cuatrocientos aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife⁹⁴³.

⁹³⁹ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1333, carpeta nº 9. El general Alaminos Chacón había tomado posesión del cargo de gobernador militar de Gran Canaria el 24-XII-1893. Elevó un informe en el que subrayaba el estado de abandono de la isla y proponía medidas para corregir esa situación.

⁹⁴⁰ *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 1316, carpeta nº 35. Contiene la petición del ayuntamiento de fecha cinco febrero de 1894; la orden de la concesión de 16 de abril de 1894; el oficio de la alcaldía en el que acusa recibo de esa orden, trasladada por el capitán general, a quien agradece las gestiones realizadas. Finalmente, la comunicación del parque de artillería de Tenerife, de primero de mayo de ese año, informa al capitán general que la entrega fue realizada el día 21 de abril.

⁹⁴¹ L.A.S.C.T. Sesiones del siete de febrero (petición) y 23 de abril de 1894, p. 80 Rº (concesión). AIMC. Tenerife. Caja nº 1316, carpeta nº 35. La petición del concejo, de cinco de febrero, precisa que el cañón «se hallaba en el fuerte de San Pedro hasta hace poco tiempo bajo la tutela del cuerpo de artillería».

⁹⁴² L.A.S.C.T. Acta de 27 de abril de 1894.

⁹⁴³ *Ibidem*, actas del 31 de enero (distinción al gobernador), 30 de abril (la publicación de la distinción en el B.O.C, la concesión del título fue el 20 de abril) y siete de mayo de 1894.

El afecto al que se había hecho acreedor fue exteriorizado al conocerse su traslado a la capitanía de Aragón (decreto de seis de agosto de 1894). La corporación lamentó su marcha y le aseguró que adondequiera que fuese le acompañaría el sentimiento de gratitud y de estimación de la capital. El general correspondió al gesto en términos similares, y ofreció su incondicional apoyo a la ciudad. La prensa lo despidió con loas, de forma similar a como fue acogido a su llegada cuando llamaba su atención sobre la indefensión de la provincia y, en especial, la de la isla grancanaria⁹⁴⁴. Ese sentimiento también era compartido en esta isla. Uno de sus periódicos, en diciembre de 1893, elogiaba al general Girón porque sabía representar los intereses que el Gobierno le había encomendado en las Islas, y proseguía:

Hoy, que se imponen la ejecución de las obras de defensa, hoy que el destino que nos cupiera en un conflicto cercano preocupa a mucha gente, el marqués de Ahumada pone de su parte y ejerce su influencia, en el acrecentamiento de las obras de defensa, en el mejoramiento de la situación de sus subordinados, en todos aquellos asuntos en suma que se resuelven o se facilitan por su gestión⁹⁴⁵.

A pesar de esa buena predisposición hacia el marqués, pocos resultados prácticos se produjeron en el ámbito de la defensa durante su mando. Y otro medio de prensa de la isla, seis meses después, le recordaría la indefensión grancanaria y lo mucho que era preciso hacer en fortificaciones⁹⁴⁶. Casi al mismo tiempo, un medio tinerfeño denunciaba en tonos duros el estado de ruinoso de las defensas del archipiélago y situaba la responsabilidad del abandono no solo en los gobiernos, «sino en el país, que sin idea cabal y consciente de sus grandes intereses, solo se conmueve y agita en ruidosos aspavientos cuando surge algún suceso desgraciado para la nación»⁹⁴⁷.

Sobre este asunto, durante su mando se hizo un nuevo «tanteo» de la artillería para la defensa de Santa Cruz, que concluyó con una propuesta que incluía el material

⁹⁴⁴ *Diario de Las Palmas*, de 7-XII-1893. *Carta abierta*. Citaba la existencia de esos desmantelados torreones mudos, testigos de pasadas glorias batidos por el mar y arrinconados por el abandono, en otros tiempos eficaces baluartes de defensa para una isla que ni alcanzaba el actual grado de progreso ni suscitaba con mal disimulada intensidad las codicias de desenfrenadas naciones [...]. No habrán podido menos de haber producido en el ánimo de V.E. la impresión del contraste más desigual entre la adecuada fortificación antigua y la ausencia completa de modernas construcciones defensivas, cuando ora por la importancia intrínseca de la isla que necesita contar con recursos propios y eficaces, ora por su situación geográfica, excelente hoy y maravillosa mañana, dadas las corrientes de expansión de la vieja Europa hacia el virgen continente africano, necesita de todas veras dotar a Gran Canaria de un plan completo de defensa militar para garantizar la integridad [...]. Vienen a la memoria aquellos versos melancólicos de Quevedo sobre el declive de España: *Miré los muros de la patria mía//si un tiempo fuertes, ya desmoronados// de la carrera de la edad cansados...//*.

⁹⁴⁵ *El Telégrafo*, diario de la tarde de Las Palmas, nº 2808 de siete de julio de 1894.

⁹⁴⁶ *Diario de Las Palmas*, nº 158 de 30 de junio de 1894.

⁹⁴⁷ *Diario de Tenerife*, nº 2296 de 9-7-1894. Reproduce un artículo, del *Diario del comercio*, Barcelona.

desmontado existente y las piezas de fuego pendientes de recepción⁹⁴⁸. Por último y contrariamente a lo que podría esperarse, por los antecedentes de su apellido, no hubo iniciativa suya para promover el establecimiento de la guardia civil en su jurisdicción.

5.1.2.5.5.- *Los generales Macías Casado (1894-1896); Gamarra y Gutiérrez (1896-1897) y Sánchez Gómez (1897)*

Tres generales en tres años, nueva indicación de la errática política de personal en una provincia necesitada de mandos con larga o suficiente permanencia en el destino. El *general Macías* había participado en la campaña de Melilla en 1893, donde había servido largo tiempo (1879-86), organizado sus servicios de administración y combatido el contrabando⁹⁴⁹. Había sustituido al gobernador militar de Melilla y dirigido las operaciones en la zona hasta la llegada del general Martínez Campos. Hombre con fama de enérgico, ilustrado y con amplia experiencia militar y en asuntos de administración, llegó a las Islas el seis de septiembre de 1894. Y pronto realizó una visita de inspección a Gran Canaria y a las islas orientales entre el 25 de noviembre y el cuatro de diciembre. Un par de meses más tarde, en febrero, la tranquilidad del archipiélago se alteraría al reactivarse las hostilidades en Cuba -asunto de alta sensibilidad para Canarias- y el periódico la *Correspondencia militar*, de 23 de marzo de 1895, denunciaba la escasez de fuerzas de la guarnición canaria y aplaudía su decisión de solicitar su aumento.

Y es que el capitán general, finalizada aquella inspección y quizá sensibilizado por su experiencia en Melilla, había elevado un informe en que pedía un aumento de efectivos, al constatar la escasa dotación de hombres y medios y el estado de abandono de los sistemas defensivos (obras y artillado) en su distrito que, aunque visibles, la prensa regional aireaba⁹⁵⁰. Un aspecto interesante de su gestión fue la propuesta de reorganización de las unidades de infantería, que tenía estos ejes de actuación:

⁹⁴⁸ AIMC. Tenerife. Caja nº 4104, expediente nº 19. Había 6 CHE 15 cm desmontados; y 2 CHE de 30,5 cm y 4 OHS de 24 cm pronto disponibles en la fábrica de Trubia.

⁹⁴⁹ AGMS. Sección 1ª, legajo nº 45M, expediente nº 17. Fue jefe de estado mayor del ejército de África hasta el 17 de enero de 1894 y comandante de ese ejército hasta marzo de 1894. Antes había sido gobernador militar de Melilla entre 1879-1880 y 1881-1886. Ascendió a Tte. general en enero de 1894.

⁹⁵⁰ *Diario de Las Palmas* de 23 de marzo de 1895. “El ejército de Canarias”, del *Correo Militar*. Celebra su petición de fuerzas y la autorización recibida para hacerlo. También expone que Canarias disponen solo de *dos batallones menguados, con cuatro compañías y poco más de 300 plazas cada uno*, para guarnecer las islas, o mejor dicho, Tenerife y Gran Canaria; ni en La Palma, cuya importancia reclama siquiera una compañía destacada como la tenía antes; ni en Lanzarote, cuya inmediatez a la costa africana la convierte en centinela avanzado de la factoría de Río de Oro, existe un soldado de guarnición.

- ✓ Transformar los dos batallones en regimientos con notable aumento de sus efectivos, o, en su defecto, incrementar en dos las compañías de esos batallones.
- ✓ Acrecentar la plantilla de la guardia provincial en 20 puestos.
- ✓ Suprimir las cajas de reclutas afectas a los batallones de reserva⁹⁵¹.

Tampoco tuvo éxito esta iniciativa, que modificaba parcialmente la estructura del ejército territorial, y habría que esperar a 1899 para alterar la orgánica de los batallones activos y de reserva. Mientras tanto, la exigua guarnición insular era designada para contribuir al esfuerzo general en las Antillas, y el capitán general despidió a las fuerzas canarias que marchaban para Puerto Rico en septiembre de 1895. La guerra había estallado el 24 de febrero de 1895 en Cuba, precedida por dificultades en la lejana Oceanía, y unidades de los archipiélagos balear y canario contribuirán al esfuerzo nacional -las fuerzas permanentes en Cuba eran reducidas y hubo que reforzarlas apresuradamente con unidades no bien adaptadas al medio antillano- hasta el final de la contienda formando parte del llamado batallón provisional de Cuba, integrado por compañías de los batallones provinciales de las Islas Baleares (4) y Canarias (2).

El batallón canario disponía de 322 hombres y las dos compañías y el mando del batallón estaban a cargo de oficiales de ese origen⁹⁵². Unos meses antes, en marzo y en suelo peninsular, el asalto de oficiales a los periódicos *El Resumen* y *El Globo*, que provocó la mediación del general Bermúdez Reina y la posterior de Martínez Campos, causaría la caída del gobierno Sagasta cuatro días más tarde. Finalizado su mando en 1896, Macías fue designado capitán general de Castilla la Vieja y Galicia y, posteriormente, de Puerto Rico (1898), Burgos, Navarra y Vascongadas (1899). Dos meses antes de su designación para el primer destino, vio la luz el reglamento para la compañía de *guardias provinciales de Canarias*, su nuevo nombre que confirmaba la misión, su adscripción al batallón de cazadores nº 1 en aspectos de personal, régimen administrativo y económico y su dependencia directa del capitán general⁹⁵³.

⁹⁵¹ AGMS. Sección 2ª, división nº 10, legajo nº 30. Una razón a favor de la reorganización era que economizaba 54 153, 152 pts. La Junta fue favorable a la propuesta, excepto la supresión de las cajas de reclutas. El informe de la Junta Consultiva era de 19 de octubre de 1895.

MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 274.

⁹⁵² *La Gaceta*. Orden de 19 de octubre de 1895. Cada batallón balear y canario debía organizar una compañía para ese batallón. El embarque de la fuerza canaria tuvo lugar el 28 de noviembre de 1895. El batallón canario se reforzó con una compañía en septiembre de 1896 y a fines de este año la unidad expedicionaria se dividió en dos. Una de ellas se denominó «batallón provisional de Canarias».

⁹⁵³ *C.L.E.G.* Año 1896, nº 63. Real orden circular de nueve de marzo. El preámbulo de la orden precisa que, en su aprobación, se ha tenido en cuenta lo propuesto por V.E. (capitán general) al Ministerio.

El general *Gamarra Gutiérrez*, sustituto de Casado, había llegado a Canarias el dos de julio y permaneció al frente de la capitanía menos de seis meses, pues fue destinado a la de Galicia en enero de 1897⁹⁵⁴, y durante su mando tuvo lugar una reestructuración de las regiones militares que no afectó a Canarias⁹⁵⁵. La trayectoria del general tiene el rasgo peculiar de haber pasado a la infantería de marina en 1859, donde permaneció hasta su ascenso a brigadier en junio de 1874, en que causó baja y fue nombrado para el mando de una brigada de infantería del ejército de Castilla la Nueva. La nueva guerra en ultramar obligó a despertar los anteriores planes de defensa de su estado de hibernación, en especial el general de 1888 para la artillería. Uno de esos planes había sido presentado por el gobernador militar de Gran Canaria, Alaminos y Chacón.

Su propuesta estaba centrada en las islas de Tenerife y Gran Canaria, autónomas desde el punto de vista defensivo, ante la eventualidad de un bloqueo naval -la defensa de las otras islas la consideraba difícil y de elevado coste- y no contó con el beneplácito del capitán general interino, Ignacio Pérez Galdós, cuya crítica desvirtuó, de hecho, el plan⁹⁵⁶. El general Galdós coincidía con Alaminos en la indefensión de la provincia -en particular la de Gran Canaria, eje de su propuesta- y en la urgencia en fortificar la isla (la capital), reforzar las unidades y organizar las reservas. Disentía, no obstante, en la valoración de la presencia británica y sus intereses (carbón, frutas, propiedades y comercio), que el gobernador militar estimaba excesiva y Galdós limitaba y reducía a áreas concretas, y en el sorprendente papel insinuado para esa isla en caso de conflicto: neutralidad en razón de su cosmopolitismo e intereses con otras potencias (Inglaterra).

En el aspecto militar, discrepaba de la importancia táctica concedida a la Isleta -situada al norte de la capital y calificada de inexpugnable- y de la formación de unidades mixtas peninsulares y canarias (reservas) que, en su opinión, escondía cierto

⁹⁵⁴ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Nombrado por decreto de 20 de mayo de 1896, llegó a Santa Cruz el seis de julio y causó baja por destino al 8º CE. (capitanía de Galicia) el 13 de enero de 1897. Parte de esos seis meses los pasó en la Península, adonde se desplazó el 20 de agosto.

⁹⁵⁵ *C.L.E.G.* Año 1896, nº 323. El territorio nacional se dividió en ocho regiones militares. Las variaciones principales consistieron en la sede y jurisdicción de la 7ª (Valladolid) y la aparición de la 8ª (Galicia con sede en La Coruña). Los cuerpos de ejército desaparecerán con la reforma de Polavieja en 1899, que regresará a la organización divisionaria y ocasionará variaciones en la estructura territorial.

⁹⁵⁶ AGMS. 2ª sección, 10ª división, legajo nº 30. Escrito de la capitanía de Canarias, 1ª Sección, nº 182. El general Pérez Galdós remite sus observaciones al plan de defensa al M.º de la Guerra el 24-III-1897. AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1069, carpeta nº 20. *Memoria* del general Alaminos fechada el 24 de febrero de 1897. *Ibidem, catálogo*. El capitán general Gamarra Gutiérrez había cesado el 13 de enero de 1897 y el 2º jefe, general Galdós, se hizo cargo de la capitanía hasta la llegada del nuevo jefe militar - Sánchez Gómez- quien arribó a las Palmas el dos de abril y a Santa Cruz el seis. En el intervalo de tiempo entre el cese de Gamarra y la llegada de Sánchez Gómez, Galdós, mando interino, cursó el informe.

grado de desconfianza hacia las aptitudes de los soldados isleños. El general grancanario los reputaba inmejorables tanto física como moralmente y proseguía:

Robustos, ágiles y sobrios, honrados, respetuosos y serenos siempre, fácilmente se obtiene de ellos buenos soldados, siempre que se les sabe hacer [...]. Cuerpos ha habido en este distrito que podían ser modelo, y si ahora no los hay, es porque, como todos los del Ejército, pasan por las perturbaciones siguientes al continuo movimiento de personal [...] y pone el ejemplo de la marcha de la fuerza de la regional nº 1 a Cuba sin que surgiesen incidentes [...].

Concluye que «el hijo de estas islas ni es refractario a la obediencia colectiva, ni le es tan violento su expatriación a países remotos»⁹⁵⁷. Galdós criticaba el proyecto, pero proponía alternativas con estas medidas que estimaba serían suficientes:

- Fortificar G. Canaria
- Reorganizar las reservas
- Aumentar la tropa activa
- Construir parques para la fuerza activa y la reserva.

Y las fuerzas activas para la defensa del distrito oriental deberían ser:

- 1 regimiento de Inf.^a con dos batallones
- 1 batallón de artillería de plaza
- 1 bía de Art.^a de montaña
- 1 escuadrón de caballería

El general terminaba su informe mostrando su confianza en que el ministro adoptará «lo más acertado para la defensa de las islas, a las que estoy seguro atenderá en la medida de lo posible, lo que levantando al mismo tiempo su espíritu será bastante a que nadie ose hacerlas víctimas de ninguna agresión». Los truenos que estallaban en las lejanas Antillas, sin embargo, no eran lo suficientemente ensordecedores para despertar a Santa Bárbara ni al Gobierno, y los planes de defensa continuaban moviéndose en un plano virtual, entre otras razones porque la prioridad para los gastos militares se situaba en otras zonas⁹⁵⁸. Planes y reformas se sucedían sin grandes cambios. Ciertamente, el país no estaba para dispendios económicos y la zona del Caribe era la principal receptora del esfuerzo militar, pero algo más podía haberse hecho considerando los dispersos y lejanos intereses españoles, el valor estratégico y la seguridad de las

⁹⁵⁷ AGMS. Sección 2ª, división nº 10, legajo nº 30.

DÍAZ y RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa de las islas Canarias: organización de un cuerpo de ejército insular*, Madrid, 1899, p. 38. No debía andar descaminado el general, pues al gobernador Alaminos no le gustaban los capitanes del ejército territorial. Es probable que esa desconfianza se extendiera a la tropa. QUINTANA NAVARRO, Francisco. *Informes consulares, op. cit.*, año 1872, p. 142. El cónsul Grattan califica a los nativos de «raza fuerte y robusta, preparada para el tipo de trabajo que se requiere [...]».

⁹⁵⁸ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. *Historia política, op. cit.*, tomo II, p. 564. Una de las razones era la guerra de Cuba, destino principal de los recursos monetarios disponibles. El autor calcula los recursos arbitrados para la isla de Cuba en 1 554 447 449, 64 pts. desde mayo de 1895 hasta el 30 de junio de 1898, y ello prescindiendo de otros gastos considerados menores.

llamadas «islas adyacentes», sobre las que se cernían amenazas que los vigentes sistemas de defensa terrestre y naval difícilmente podrían contrarrestar.

Y algo se estaba haciendo, en efecto, aunque resultaba claramente insuficiente. Un diputado canario había preguntado, en julio de 1896, al ministro de la Guerra en el Senado sobre las previsiones para la construcción de alojamientos, reformas en la guarnición y trabajos de las fortificaciones. Las respuestas no explicaron los retrasos en la ejecución de las medidas, pero el ministro afirmó que había enviado material de guerra, los fondos que había podido allegar y también al general Cerero -cuyas gestiones comentaremos- para disponer, a corto plazo, de un primer grado de defensa. Esa fase estaba en curso, pero su continuidad estaba en duda, como denota la siguiente frase del ministro al decir que «si lograrse la aprobación del crédito extraordinario solicitado, podría dar un nuevo impulso a esos trabajos»⁹⁵⁹.

Los planes gubernamentales tropezaban con obstáculos por la penosa situación del erario nacional afrontada por el ejecutivo, que debía atender a varios frentes con criterio de eficiencia, pero que, en situaciones emergencia como la expresada, el de eficacia suele o debe predominar para asegurar la defensa de esos intereses. La realidad era, sin embargo, que la brecha existente entre los territorios que debían protegerse y los medios disponibles para su defensa era enorme y las alternativas viables, escasas, por lo que la factura que esa defensa requería no podía satisfacerse. El Gobierno era débil, estaba aislado, la economía en situación de precariedad y las fuerzas armadas, a pesar del pujante espíritu reformista, no habían evolucionado al ritmo de los avances militares, especialmente los navales, y afrontarían un conflicto con escasa confianza.

En ese contexto, la nota americana de Olney (abril de 1896), oferta de colaboración para el conflicto, no tuvo éxito. Quizá la viabilidad de esa iniciativa no estaba clara y el rechazo bien fundamentado, pero dos años después hubo que afrontar una guerra desigual. Como escribió Maquiavelo: «Quien adapta la política a los exigencias de los tiempos, prospera; pero quien mantiene una política contraria a ella, fracasa». La experiencia enseña que los resultados suelen ser funestos, aunque el elemento perturbador en el conflicto antillano fue la intervención norteamericana, que provocó que la guerra de Cuba se internacionalizara y dejara de ser «una cuestión interna».

⁹⁵⁹ D.S.C. Sesión del nueve de julio de 1896. El general Cerero había recibido el encargo de elaborar un informe sobre la defensa de las costas de Canarias en marzo de 1896 (orden de 12 de marzo).

El *general Sánchez Gómez* había llegado en abril de 1897 a la provincia y tomó posesión del mando el seis de ese mes. Disponía de mucha experiencia en asuntos militares y políticos, producto de su estancia en Filipinas y en Cuba, donde fue 2º cabo en 1889, pero no tuvo tiempo para aplicarlos, pues su presencia física en el destino fue inferior a tres meses⁹⁶⁰. Vistas las observaciones del informe de Galdós sobre el plan de defensa de la isla grancanaria, el Ministerio lo había reenviado a la nueva autoridad militar para conocer su punto de vista. No tenemos constancia escrita de su respuesta, si la hubo, lo que, unido a la ausencia de rectificaciones o de medidas en ese ámbito, nos hace suponer que debió estar conforme con el criterio de su segundo⁹⁶¹.

Pocos hechos pueden reseñarse en su corto tiempo de mando. El más relevante, en el plano nacional, que alteraría drásticamente el rumbo de la política española, fue el asesinato del presidente Cánovas del Castillo. El telegrama del ministro de la Guerra, y presidente interino del Gobierno, a la capitanía consideraba el magnicidio un hecho aislado, producto de la venganza anarquista perpetrada por un italiano. A pesar de la calificación, ante el temor a los disturbios el ministro puntualizaba: «Conviene que adopte V.E. las disposiciones que juzgue oportunas por si a la sombra de un hecho que todo el país honrado condenará, se intente en algún punto alterar el orden»⁹⁶².

El hecho luctuoso no produjo alteraciones en la provincia -ni tampoco los rumores en la Corte acerca de un probable levantamiento carlista, razón de la preocupación gubernamental- aunque no pasó desapercibida la aprobación del decreto antianarquista de 12 de agosto. Este extendía a nivel nacional la ley de septiembre de 1896, complementaria de la de 1894, sobre delitos cometidos con explosivos y materias inflamables. Ese mes, el ministro Azcárraga recordaba a todas las clases del ejército la prohibición de publicar actos contrarios a la disciplina y al respeto debido a las autoridades y superiores jerárquicos, y encargaba a los capitanes generales que

⁹⁶⁰ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. El 25 de junio embarcó para la Península y un telegrama de Guerra le concedía una comisión en Madrid, hasta su cese en el mando por orden de 13 de octubre de 1897.

AGMS. Sección 1ª, legajo nº 976S, expediente 0. El capitán general de Cuba destacaba su singular tacto político como gobernante en 1894, demostrado en las ocasiones en que interinamente desempeñó el mando superior de la isla. Ello contribuyó a la concesión de la orden de Isabel la Católica.

⁹⁶¹ AGMS. 2ª sección, 10ª división, legajo nº 30. Minuta del escrito dirigido por el M.º de la Guerra al capitán general Sánchez Gómez el 29 de abril.

⁹⁶² AIMC. Tenerife. Escrito del jefe de estado de mayor de la capitanía. Traslada el telegrama de Guerra al gobernador militar de Tenerife el día ocho de agosto de 1897. El general Azcárraga, confirmado en la presidencia interina el 20 de agosto, permanecería hasta el 29 de septiembre de 1897.

procedieran contra los responsables de tales hechos⁹⁶³. Los rumores sobre posibles levantamientos de los carlistas se acentuarían a fines de año, coincidiendo con las medidas autonomistas aprobadas para Cuba y el regreso de Weyler a la Península.

5.1.2.6.- Canarias y la crisis de 1898. Los generales Montero Cordero (1897-98) y Delgado Zulueta (1898-1899)

5.1.2.6.1.- El general Montero y la defensa de Canarias

El destino del *general Montero* tuvo lugar una semana después de formarse el gobierno presidido por Sagasta (siete de octubre de 1897), y el año parecía que no terminaría mal por las iniciativas aprobadas para Cuba. Esas expectativas no se cumplirían y le correspondería afrontar en Canarias las difíciles circunstancias derivadas del conflicto cubano que, en un ambiente de incertidumbre, situó su seguridad en primer plano⁹⁶⁴.

En ese contexto -el más difícil para las Islas en el siglo, desde el punto de vista de su integridad- visitó varios puertos del archipiélago entre el 25 de abril y el seis de mayo para conocer el estado militar de las islas, en especial el de Gran Canaria, cuyo puerto era un objetivo valioso en caso de conflicto por su situación, actividad comercial y depósitos de carbón. El puerto de Santa Cruz de Tenerife mantenía su importancia y el fondeadero de El Río (Lanzarote) adquiría relevancia -una batería mixta sería desplegada en ese lugar en mayo siguiente- por las buenas condiciones que ofrecía a los buques de notable calado, y su seguridad obligaba a garantizar la del puerto de Arrecife.

Los recientes hechos en Cuba forzaban la enésima revisión de los planes de defensa. El más reciente había sido elaborado por la comisión presidida por el general Rafael Cerero en marzo de 1896⁹⁶⁵. Su informe recomendaba, en el plano político-económico, medidas que debían coadyuvar a la defensa y mejorar la cohesión. Consistían en atemperar las diferencias entre las dos islas principales, fomentar la instalación de líneas telegráficas y reducir la presencia británica, a lo que contribuiría la mejora del transporte marítimo hispano, cuya frecuencia de viajes era muy inferior al británico.

⁹⁶³ C.L.E. Año 1897, real orden circular de diez de septiembre. Diez años antes, la circular de Gobernación de ocho de agosto -ya comentada- instaba a que se vigilaran esas acciones de desprestigio.

⁹⁶⁴ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Nombrado por decreto de 14 de octubre de 1897, tomó posesión de su cargo el nueve de diciembre. Finalizó su mando el 24 de agosto de 1898, ya firmado el armisticio.

⁹⁶⁵ *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 40105, expediente nº 1. Orden de 12 de marzo. Recepción y traslado.

Este general formaría parte de la comisión que se trasladó a París para las negociaciones de paz (1898).

En el plano militar, los medios de defensa propuestos se centraban en la protección de las islas de Tenerife y Gran Canaria, con mención expresa al citado fondeadero de El Río (Lanzarote). El informe concluía que los medios actuales eran insuficientes para la protección de las primeras. Tenerife requería medios adicionales -16 piezas- para sus baterías (10) y fuertes o castillos (3), si bien una orden de 14 de abril redujo el número de baterías a 12⁹⁶⁶. Gran Canaria debería tener seis piezas adicionales y 16 cañones de batalla para sus baterías (14)⁹⁶⁷. De esas baterías, nueve serían de nueva instalación, lo que da idea de su estado de indefensión⁹⁶⁸. Respecto del fondeadero El Río, recomendaba su defensa con los recursos aprobados en 1895, pero esos medios no habían llegado a mediados de abril de 1898 y también proponía que se fortificara el puerto de La Orotava (Tenerife) para evitar un envolvimiento de la capital Santa Cruz.

Tres años antes (1893), el entonces recién nombrado gobernador de Gran Canaria (Alaminos) había propuesto al general Girón Aragón un plan de defensa para la isla, fechado el 24 de diciembre, que incluyó en su informe de toma de posesión⁹⁶⁹. Proponía fortificar y artillar las siguientes zonas con los medios que se indican:

- ✓ Istmo de Guanarteme 2 piezas Ordóñez de 30,5 cm (larga distancia) y 3 del mismo modelo de 15,5 cm (media distancia)
- ✓ Mar Fea 2 piezas Ordóñez de 30,5 cm
- ✓ San Fernando 2 piezas Ordóñez de 30,5 cm

Las baterías dispondrían de las obras de fortificación indispensables. Aconsejaba construir un parque de material en la plaza y reorganizar las milicias, porque las

⁹⁶⁶ TOUS MELIÁ, Juan. “La defensa de Canarias ante la crisis del 98”, en *Estudios Canarios*, p. 277.

⁹⁶⁷ AGMS. Sección 3ª, división 3ª, legajo nº 28. Informe de la Junta Consultiva de Guerra, fechado el seis de febrero de 1897, al estudio elaborado por la comisión presidida por el general Cerero. Detalla los medios para ambas islas. Los adicionales para Tenerife eran 4 CHE 24 cm; 2 CHE 21 cm; 4 CHE 15 cm y 6 OHS 24 cm. Los de Gran Canaria fueron 2 CHE de 21 o 24cm; 4 CHE 15 cm y 16 cañones de batalla.

⁹⁶⁸ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis*, op. cit., p. 383. RODRÍGUEZ BATLLORI, Antonio. *Noticias*, op. cit., p. 57. Según el último autor en la última década (XIX) se conservaban el castillo de San Francisco y la batería de salvas. Las siguientes obras fueron ejecutadas en los años indicados: batería de Lomas Coloradas (iniciada en 1898); Confital (terminada en septiembre de 1889); Faro y Roque Cenicento (finalizadas en 1899); Santa Isabel y San Juan (principiadas en 1896); Guanarteme (iniciada en 1898 y culminada en 1900); Arenales (comenzada en 1898). Las de Mar Fea y Jinamar empezaron en 1904 y no fueron artilladas. La localización de estas baterías y otras citadas en el estudio puede verse en las figuras nº 6 y 7 (2ª parte).

⁹⁶⁹ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1333, carpeta nº 9.

RODRÍGUEZ BATLLORI, Antonio. *Noticias*, op. cit., p. 85 y ss. La batería de Guanarteme fue artillada con 3 piezas CHE Ordóñez de 24 cm en 1900; Mar Fea (2 emplazamientos construidos sin artillar) y la de San Fernando fue dotada con 4 CHE Hontoria de 21cm, sustituidos por 6 CHE Ordóñez en 1899.

actuales eran «completamente ilusorias militarmente apreciadas». Y recomendaba que los soldados peninsulares destinados a ultramar permanecieran un año en el archipiélago para aclimatarse a las condiciones de su destino final. Eran soluciones provisionales para paliar las carencias de un sistema de defensa nunca resuelto satisfactoriamente, que la provincia demandaba por su situación geográfica y creciente importancia estratégica.

Regresando al plan de Cerero, había estado hibernando largo tiempo y comenzado a materializarse en hechos concretos un mes antes de la guerra contra los norteamericanos, en que la actitud de parsimonia gubernamental se tornó en actividad frenética. El Gobierno, apremiado por las adversas circunstancias, decidió plasmar en el terreno parte sustancial de lo proyectado en los planes previos, y el de Cerero, reflejado en la orden de 26 de julio de 1897, será punto de partida para posteriores revisiones de los planes de defensa. Al fin, parecía que el archipiélago tendría una protección razonable, aunque la sensación predominante era que el conflicto no llegaría a las Islas, a pesar de que las noticias procedentes de las zonas de operaciones no eran halagüeñas.

La defensa recibía nuevo impulso y, en el caso de Tenerife, el alcalde de la capital emitía un bando -*Diario de avisos* de 5 de abril- en el que evocaba la defensa ante Nelson y pedía a la población que acudiera al puerto a recibir a las unidades de refuerzo. Asimismo, ordenó que se evitara el reflejo de las luces en las casas a partir de las 23 horas, medida de oscurecimiento extendida al archipiélago, de cuyo cumplimiento se encargaba la guardia provincial en los lugares donde se hallaba desplegada.

El ritmo de los trabajos se aceleró con la presencia en la región, desde principios de abril, de los batallones peninsulares *Mallorca* y *Luchana* (Las Palmas), *Segorbe* y *Cuba* (Tenerife) y unidades de ingenieros (Andalucía) y artillería (Cataluña) desde el diez de abril; y en la primera isla se apresuró la expropiación de terrenos en la Isleta para realizar las obras y emplazar las baterías precisas. El *Diario de Las Palmas* de 12 de abril anunciaba la llegada del general Segura para mandar los batallones de reserva, ahora activados, de Las Palmas, Guía y Arrecife. Otros tantos batallones habían sido organizados en Tenerife⁹⁷⁰. El periódico seguía informando que dos compañías del batallón *Luchana* partirían en la noche del 20 para la isla de La Palma, donde el batallón

⁹⁷⁰ DÍAZ y RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa, op. cit.*, El coronel Díaz, segundo del general Segura, redactó unos apuntes sobre la defensa de Canarias después de reconocimientos realizados por indicación del general Montero. Proponía, entre otras cosas y manteniendo las fortificaciones bien artilladas, renovar las milicias que podrían alcanzar los 40.000 hombres (10 000 en activo). La articulación táctica prevista era: un cuerpo de ejército con una brigada activa en tiempo de paz y dos divisiones en reserva.

nº 3 había sido movilizado (algo más de 600 hombres); una compañía del batallón de reserva lo haría para Gando el 21 y otra marcharía a Agaete en breve plazo.

Las autoridades de Fuerteventura habían solicitado fuerzas adicionales que el capitán general no pudo proporcionar, porque los recursos eran limitados. Lanzarote sí había recibido dos compañías reforzadas por su mayor prioridad en razón de su situación, su interesante puerto y su vulnerabilidad al ser un objetivo probable⁹⁷¹. Las islas de la Gomera y el Hierro tampoco fueron reforzadas, a pesar de que sus respectivos gobernadores militares habían pedido un incremento en sus guarniciones. El total de movilizados en el archipiélago se aproximó a la cifra de 6000 hombres⁹⁷², que al ser apartados de las actividades productivas -la agricultura y los servicios- repercutirían negativamente en la economía si el conflicto se prolongara en exceso.

El plan diseñado seguía parámetros conocidos, esto es, basado en refuerzos y en artillería ante la ausencia de fuerzas navales, aunque una división de torpederos, formada por el buque auxiliar *Pielago* y los torpederos *Ariete*, *Azor*, *Rayo* y *Barceló*, sería organizada a finales de junio para la defensa de Cádiz y Canarias. De otro lado, la división de destructores, al mando de Villaamil, había llegado el 17 de marzo al archipiélago y se pensó que permanecería para guarnecerlo, pero una semana después zarpó para unirse a la escuadra de Cervera en las islas de Cabo Verde.

Días después de los despliegues terrestres, los temores se confirmaron cuando Gobernación comunicaba a los gobernadores civiles el 21 de abril -alertados días antes, el 16, para que desplegasen el mayor celo posible a fin de evitar el frecuente corte de las líneas telegráficas en suelo peninsular- los dramáticos acontecimientos que se vislumbraban en el horizonte. Y les pedía una perfecta *inteligencia con la autoridad militar* y especial atención al mantenimiento del orden «por si la excitación de las pasiones perturbara la tranquilidad pública»⁹⁷³. Las previsiones gubernamentales no carecían de fundamento, pues pronto principiaron tumultos en varias zonas en territorio peninsular, en los que se mezclaban el temor y la frustración por la derrota en Filipinas con el malestar por los impuestos sobre consumos y la carencia de subsistencias.

⁹⁷¹ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis*, op. cit., p. 379.

⁹⁷² DÍAZ y RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa*, op. cit., p. 15. Asegura que hubo que llamar a casi todos los reservistas para alcanzar ese número, aunque estima que, con más orden y concierto, podría disponerse de casi 20 000. *Ibidem*, p. 17. La fuerza permanente en las Islas era de 2064 hombres. *Ibidem*, pp. 11 y 24-25. Cita las unidades a sus órdenes y la artillería adicional desplegada en Las Palmas.

⁹⁷³ *La Gaceta*. B.O.E. 25 de abril de 1898. MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis*, op. cit., p. 350.

El desastre de Cavite (Filipinas) -1º de mayo- elevó la tensión en la Península y en Canarias. Gobernación, al día siguiente, volvía a alertar a los gobernadores y les decía que, «aunque hay completa tranquilidad en toda España, conviene que V.S. dedique su atención, de acuerdo con la autoridad militar, para que se conserve la tranquilidad pública»⁹⁷⁴. Esa tensión multiplicó los temores de la población canaria, avivó las sospechas sobre los residentes británicos y disparó los rumores sobre la presencia de buques extranjeros. La Autoridad militar había ordenado al gobernador militar de Gran Canaria que estableciera una discreta vigilancia sobre aquel colectivo y los barcos británicos que hicieran escala en la isla, y solicitado a los alcaldes que los medios de vigilancia estuviesen pendientes de la presencia de barcos sospechosos cercanos a la costa, y pasaran la información obtenida a los destacamentos desplegados en cada isla. También había decidido realizar obras de fortificación en la muralla y asentamientos de artillería en la capital y sus accesos, así como reforzar Las Palmas con el despliegue de una compañía de infantería en su puerto y la movilización de licenciados. El general Segura solicitó la creación de un batallón de voluntarios y tuvo buena acogida, pero los rumores de paz debilitaron la iniciativa hasta desactivarla y al confirmarse aquella las obras quedaron sin acabar. Unidades de voluntarios se crearon en otras islas también⁹⁷⁵.

Como hemos apuntado, los temores gubernamentales sobre desórdenes fueron certeros, y a principios de mayo estallaban motines en diversos puntos del territorio nacional⁹⁷⁶. Estos hechos motivaron que el Gobierno suspendiera las garantías constitucionales y también la exportación de cereales para calmar los ánimos y, a nivel regional, que el capitán general de Sevilla y Granada declarara el estado de sitio el nueve de mayo en su zona. Ese día, el general Montero publicaba un bando en el que manifestaba su intención de defender el territorio de su jurisdicción y velar por el mantenimiento del orden, y llamaba a la cooperación de las fuerzas armadas y al concurso de todos los habitantes del país⁹⁷⁷. Ordenaba en su bando:

⁹⁷⁴ AHN. *Orden público*, legajo nº 44A, nº 19.

⁹⁷⁵ DÍAZ y RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa, op. cit.*, p. 30.

⁹⁷⁶ FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. *Historia política, op. cit.*, tomo II, p. 515. Motines en Valencia, Madrid, Cáceres, Alicante, Sevilla, Bilbao, León, Ciudad Real y otras localidades. En Linares -llamado «el motín de los consumos»- estalló el nueve de mayo y causó de doce muertos y catorce heridos. Las crisis de subsistencias fueron especialmente severas en los años 1892 y 1898.

⁹⁷⁷ AIMC. Tenerife. Planera A-2, documento nº 56. El gobernador había resignado el mando el día nueve (B.O.C. extraordinario). Entre el ocho y 12 de mayo se declaró el estado de guerra en toda España y el decreto de 15 de julio suspendió las garantías. Su preámbulo citaba las amenazas a Canarias al anunciar [...] la venida de una flota enemiga que al parecer se propone completar la destrucción de nuestro poderío

Art. -1º Queda declarado el estado de guerra en esta capital y en toda la provincia de Canarias.

Art. 2º.- Los delitos contra el orden público y los que afecten a la seguridad del territorio y del mantenimiento de la disciplina del Ejército quedarán sujetos al conocimiento de la jurisdicción de guerra [...].

Los cinco artículos siguientes concretaban otras acciones, cuyos infractores quedaban bajo la jurisdicción militar (concretamente los que se referían a propalar noticias falsas y los atentados contra las vías de comunicación y telegráficas, etc.).

Las baterías disponibles de Gran Canaria estaban montadas a mediados de mayo y proporcionaban cierta seguridad y confianza para rechazar un ataque naval, ante una eventual extensión de las actividades norteamericanas hacia las costas peninsulares y de los archipiélagos si la guerra se prolongase⁹⁷⁸. Por entonces, los trabajos en Santa Cruz iban retrasados debido a las dificultades que presentaba el terreno a las obras de fortificación y al emplazamiento de las baterías, y el capitán general decidió montar en el fuerte de Almeyda las piezas destinadas a la batería del Bufadero, porque eran muy necesarias para la defensa y entrarían en servicio antes desplegándolas en el primero.

El emplazamiento de esta batería ilustra el lento proceso del artillado de la defensa, y lo comentaremos seguidamente, si bien podría aplicarse con mayor razón al de algunas baterías en Gran Canaria. Poco antes de finalizar junio, la autoridad militar comunicaba a su ministro el plan de defensa en curso y solicitaba su aprobación. También había reparado tramos de la antigua muralla en la capital, datada en el siglo XVII y cuyo mal estado de conservación había quedado en evidencia en 1797 (ataque de Nelson), y cerrado los barrancos que conducían a la ciudad en un frente de diez kilómetros; estimaba insuficiente el armamento individual existente; solicitaba la aprobación

naval, y llevar el daño y la destrucción a las poblaciones de las islas adyacentes y de ambos litorales de la Península. El decreto ponía en vigor la ley de orden público de abril de 1870 con restricciones.

Días antes del bando del general Montero, el cuatro de mayo, Salisbury había pronunciado su discurso "Living and dying nations", en el que propugnaba la superioridad de unos pueblos sobre otros y la concepción darwinista en las relaciones internacionales. El diario *La Época* se hacía eco del discurso en su número del día cinco y situaba a España en el grupo de los débiles o moribundos (dying).

⁹⁷⁸ Una síntesis de las defensas artilleras en Canarias en MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis*, op. cit., p. 289, en que se aprecia que las piezas en Tenerife doblaban las de Gran Canaria en 1897. GARCÍA ARGÜELLES, Amador. *Historia*, op. cit., pp. 91-95. Presenta el estado de las defensas en Tenerife al final del siglo. RODRÍGUEZ BATLLORI, Antonio. *Noticias*, op. cit., pp. 81-87. Cuadro resumen de las defensas en Gran Canaria a través de su historia con datos referidos al fin del siglo.

Las figuras nº 6 y 7, en la 2ª parte, muestran el despliegue artillero en Santa Cruz y Las Palmas en 1898.

urgente de un crédito de diez mil pesetas para la conclusión de las obras y, finalmente, hacía extensivas a Gran Canaria las razones militares expuestas para Tenerife⁹⁷⁹.

La derrota en Santiago de Cuba (tres de julio) clausuró las expectativas de una guerra prolongada y elevó el grado de incertidumbre, por lo que el mando militar solicitó nuevos refuerzos debido a la situación generada por ese hecho y al potencial riesgo que implicaba para la provincia. Los refuerzos estaban destinados a Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote hasta alcanzar, al menos, los 20 000 efectivos en la provincia, e incluían artillería, municiones, equipo vario y los fondos precisos⁹⁸⁰. Paralelamente, el Gobierno decidió aliviar la situación económica del contingente, y concedió una gratificación (residencia) a la guarnición para compensar el alto precio de los artículos de primera necesidad y de los alquileres de habitaciones en la provincia canaria⁹⁸¹.

5.1.2.6.1.1.- El desenlace. Incertidumbre y nuevas complicaciones en Canarias

La capitulación en Cuba (*El protocolo de Washington* de 12 de agosto, dos días después de la caída de Manila) y la aceptación de las bases del armisticio anunciaban la conclusión de la guerra, aunque la crisis y consiguiente incertidumbre continuarían sobrevolando el archipiélago, como apuntaba algún diario que se hacía eco de la amenaza norteamericana sobre el archipiélago⁹⁸². El coronel Díaz y Rodríguez cuenta que, para esa fecha, se habían terminado de montar las 43 piezas de las baterías nuevas que constituían el artillado provisional de Las Palmas. Como reseña el coronel: el Gobierno hizo un gran esfuerzo, «en cuanto era posible»⁹⁸³. Las decisiones se sucedían y no parecían responder a aquella inquietud: las reservas canarias fueron desmovilizadas el 19 de agosto⁹⁸⁴ y al día siguiente 20, inesperadamente, era cesado el general Montero y las unidades de refuerzo devueltas a la Península a finales del mes de agosto.

La retirada de fuerzas obedecía a la aceptación de las bases del protocolo, pero ¿Cuál o cuáles fueron las razones del cese del general? ¿Motivos de salud? ¿Cambio brusco en

⁹⁷⁹ AGMS. 2º Sección, 3ª división, legajo nº 325. Reproducido por CASTELLANO, J. M. y CLAR FERNÁNDEZ, J. M.^a, en *Los planes de defensa, op. cit.*, pp. 182 y ss. El informe era de 23 de junio y el general había enviado un telegrama el 12 de junio, reiterado el 20, en el que solicitaba las 10 000 pts.

⁹⁸⁰ *Ibidem*, sección 1ª, legajo nº M3885. Telegrama nº 9791 del seis de julio enviado por el capitán general al Ministerio de la Guerra.

⁹⁸¹ *C.L.E.* Año 1898, nº 238, real orden de cinco de julio.

⁹⁸² *Jable, Ulpq. El Diario de Tenerife*, de cinco de mayo y 30 de junio de 1898.

CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 119. Cita noticias similares de la prensa local.

⁹⁸³ DÍAZ y RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa, op. cit.*, p. 29.

⁹⁸⁴ *Ibidem*, *El Diario de Tenerife* de 20 de agosto de 1898. La capitania informa que se había recibido la víspera un telegrama de Guerra que autorizaba la licencia de los batallones de reserva movilizados.

la política gubernamental? ¿Simple turno o mecánica en la política de personal, pues le sucedió un recién ascendido? ¿Consecuencia de un incidente ocurrido con el cónsul de Uruguay?⁹⁸⁵ La razón debía ser poderosa para relevar al comandante en jefe de una zona lejana en riesgo cuando la crisis (negociaciones) distaba de estar finalizada⁹⁸⁶. Y la causa fue el desacuerdo de las autoridades centrales con la decisión del general, a mediados de agosto, de «rebajar un considerable número de soldados (licenciamiento) pertenecientes a los batallones del ejército regional (movilizados)»⁹⁸⁷. La prensa reflejó lo sucedido sin dar detalles sobre los motivos reales de su cese al frente de la capitania.

El ministro de la Guerra, al tener conocimiento del descenso en el grado de alerta, ordenó al general Segura, jefe de la brigada de reserva, la inmediata apertura de una investigación para esclarecer los hechos. No hubo necesidad de hacer averiguaciones, pues el capitán general, al tener conocimiento de esa iniciativa por el mensaje del ministro, le envió un telegrama en el que aceptaba su responsabilidad por la decisión adoptada, fundamentada en las circunstancias que atravesaba la provincia. Concretamente, decía así la fracción de su mensaje que aludía a la decisión adoptada:

[...] Acuso recibo de su telegrama ayer manifestando de mi orden y mi única responsabilidad se han concedido permisos a los reservistas después de conjurados inmediatos temores. Entiendo hacia en esto un bien a este leal país que está pereciendo sin perjudicar el servicio, siguiendo, además, la norma de mis antecesores, con otras causas imposibles hacer presente en un telegrama [...].

El general aludía a las dificultades económicas en la región por la falta de brazos en la agricultura y los servicios debido a la prolongada movilización, que causó fuerte impacto en la población⁹⁸⁸. Conocía, asimismo, las múltiples medidas adoptadas por las juntas, las personas acomodadas y los ayuntamientos para allegar recursos, numerarios y en especie, con los que socorrer a las numerosas familias que habían quedado

⁹⁸⁵ CASTELLANO GIL, J. M. y CLAR FERNÁNDEZ, J. M.^a. *Los planes, op. cit.*, pp. 109-110. Sospechoso de espionaje, el capitán general decidió interceptar su correspondencia. Cesó en agosto 1898.

⁹⁸⁶ D.S.C. Seis de septiembre (1898). El diputado republicano Sol y Ortega pregunta: «Ha debido ocurrir algo digno de llamar la atención y digno de que la Cámara se fije en ello». La clausura de la Cámara hasta febrero siguiente impidió la respuesta, de la que no hemos hallado rastro en el diario de sesiones.

⁹⁸⁷ *Jable, Ulpq. La Opinión* de Santa Cruz Tenerife, de 16 de agosto. Una nota de capitania participa a los medios de prensa la suspensión de hostilidades entre España y EE. UU. el día 14. El mismo número informaba que en la madrugada de ayer, a las cinco, marchó para La Orotava el batallón movilizado nº 2, que desde junio se hallaba en la capital, y también el repliegue hacia la capital del batallón *Segorbe*. El general debió ordenar la reducción de fuerzas a última hora del día 14 o en las primeras del 15 de agosto.

⁹⁸⁸ AGMS. Sección 1ª, legajo nº M3885. Cruce de telegramas entre el ministro de la Guerra, el capitán general y el general Segura. Telegrama nº 4059 (Subsecretaría) de 16 de agosto de 1898 en que el ministro pide al general Montero que facilite la labor indagatoria del general Segura. El nº 4058, del mismo día, al general Segura ordenándole que inicie las pesquisas; el nº 4469 del día 17 en que el general Montero acepta la responsabilidad y pide «su dimisión por estar mi salud quebrantada»; y el nº 4086 de ese día 17 al gobernador militar de las Palmas anulando la formación del expediente. *Ibidem*. Su salud debía ser delicada, pues solicitará, en escrito de enero de 1903, anticipos de paga para restablecerla.

desvalidas, desamparadas, debido a la movilización decretada que separó una notable cantidad de hombres de las actividades agrícolas y los servicios. Cioranescu cita que llegaron a establecerse en Santa Cruz cocinas económicas reservadas a esos familiares⁹⁸⁹. Para agravar la situación económica, ese año había comenzado mal para la región debido a la pérdida de las cosechas de grano por la escasez de las lluvias.

La guerra empeoraría el problema, acentuaría la inestabilidad por el declive en el comercio -excepto la exportación de plátanos- y la pérdida de poder adquisitivo por la subsiguiente depreciación. En consecuencia, la paralización comercial fue casi completa en el primer semestre y los negocios -incluido el floreciente de importación de carbón- atravesaron una situación difícil que no superarían hasta el último cuatrimestre⁹⁹⁰.

Su decisión sobre la parcial desmovilización debió sintonizar con amplios sectores de la población que algún medio de prensa solicitaba⁹⁹¹. Y, además, sería generalizada por el Gobierno días después, debido, seguramente, a que la amenaza norteamericana se había desvanecido, después de acordadas las bases para la paz el doce de agosto. Sorprende, no obstante, que la autoridad militar, que notificaba sus desplazamientos interinsulares al ministro -los telegramas de 28 de abril y seis mayo informaron sobre su salida a Gran Canaria y regreso a Tenerife⁹⁹²- no le solicitara su aprobación, o la pusiera inmediatamente en su conocimiento acompañada de la debida justificación. El general Montero conocía el cese de hostilidades en la guerra hispano-norteamericana (telegrama del día 14 recibido en capitánía y la nota enviada al periódico *La Opinión*), y probablemente también las declaraciones del presidente Mac-Kinley, conocidas en Madrid a fines de julio, en las que descartaba el desembarco en las costas canarias.

En todo caso, la autoridad militar, seguramente, no estaba al corriente de las complicaciones surgidas que afectaban a Canarias, dado el secreto con que se llevaron las gestiones para neutralizarlas: el contencioso con los británicos por la ejecución de obras de fortificación en la bahía de Algeciras -que se agudizó precisamente a mediados de agosto-, medida adoptada ante la hipótesis de una incursión o desembarco

⁹⁸⁹ *Historia, op. cit.*, tomo IV, pp. 118 y 120. También cita que el pago de la fuente de mármol, en la plaza Weyler, fue hecho con el dinero obtenido en la subasta de las casetas de madera levantadas en la plaza de toros para alojar al personal de tropa durante esa crisis.

⁹⁹⁰ QUINTANA NAVARRO, Francisco. *Informes consulares, op. cit.*, año 1992, pp. 521-522.

⁹⁹¹ *Jable, Ulpge. La Opinión de Santa Cruz de Tenerife*, 12 de agosto de 1898. Hacía una llamada en ese sentido [...]. La próxima suspensión de las hostilidades, seguro presagio de una paz cierta, hace presumir que nuestra digna primera autoridad militar, si para ello tiene amplias facultades, o en su defecto al Gobierno decretará muy pronto la disolución de las reservas movilizadas en estas islas [...].

⁹⁹² AGMS. 1ª división, legajo nº M3885. Telegramas nº 1994 y 2355 en las fechas expresadas.

norteamericano en la zona. Su ejecución estuvo presidida por criterios similares a los de la región canaria, como se deduce del comentario de Emilio Santacana, entonces alcalde de la ciudad de Algeciras: «Ante ese temor [de agresión] hiciéronse precipitadas obras provisionales de defensa en estos contornos, que costaron gruesas sumas y que luego se abandonaron, cuando la paz de París puso término a la desigual contienda⁹⁹³».

Con anterioridad a esa amenaza se había realizado un estudio militar de la zona a mediados de 1897. Consistía en un proyecto de línea defensiva entre Punta Carnero y Sierra Carbonera -*lo que debería ser la defensa de la bahía de Algeciras*- jalonada por la construcción de tres fuertes y diez baterías, y defendida con una guarnición interarmas que debería contar con 8000 hombres al menos, agrupados en una unidad tipo división con tres brigadas⁹⁹⁴. Las obras de fortificación preocuparon seriamente a Gran Bretaña por la amenaza que el artillado representaba para la seguridad de Gibraltar, en especial si España se uniese a un enemigo suyo (Francia) en caso de conflicto⁹⁹⁵. Y, además, su decisión de relajar la alerta y licenciar parte de la fuerza contravenía lo dispuesto por la orden de 29 de marzo para movilizar el personal de tropa con licencia en la provincia⁹⁹⁶. Recordemos que el Gobierno había autorizado la llamada a filas de la segunda reserva el siete de abril, ya iniciado el refuerzo a Canarias.

Es fácil comprender la decisión del general, porque debía conocer las dificultades por las que atravesaba la población por la paralización de la actividad económica, tras casi cinco meses de servicio de los reservistas, en una provincia que luchaba por salir de su marasmo económico. Había, pues, razones para adoptar esa medida, pero debió solicitar autorización o, si la situación requería, en su criterio, esa decisión con urgencia, comunicarla y justificarla a sus superiores una vez adoptada. La experiencia enseñaba

⁹⁹³ SANTACANA y MENSAYAS, Emilio. *Antiguo y moderno Algeciras*, 1901 (reproducción), p. 141.

⁹⁹⁴ GARCIA ROURÉ, Jacobo. “Estudio defensivo de la bahía de Algeciras”, en *Memorial de Ingenieros del Ejército*. Año LIV, N° VI, febrero-junio, 1899, p. 167. El plano levantado con la relación de las obras, artillado y radios de acción de las piezas se halla en el epígrafe n° 7.4 (2ª parte) (Proyecto no ejecutado).

⁹⁹⁵ AHN, *Estado*. Legajo n° 8663, *Correspondencia entre el ministro del Estado, duque de Almodóvar del Río, y su embajador en Londres, conde de Rascón*. El asunto adquirió gravedad con la nota británica de 9 de agosto, que llamaba la atención sobre las obras. Otra nota más exigente, de 23 de agosto, sugería un sistema de *garantía*. El cruce de notas seguiría y la carta británica de nueve de diciembre (1898) clausuró el intento británico de establecer un sistema de garantía que ahora adoptaba la forma de cuasi ultimátum.

⁹⁹⁶ AGMS. Sección 1ª, legajo n° M3885. Copia de la comunicación del M.º de la Guerra al capitán general de Canarias: «Excmo. Sr. El Rey (q.D.g.) y en su nombre la Reina ha tenido por conveniente se incorporen a sus cuerpos los individuos de tropa que en esas islas se encuentren rebajados o *con licencia*, siempre que no sea por enfermo, y *que hasta nueva orden solo por esta causa, debidamente justificada, sea permitido separarse* de filas en los referidos cuerpos. De real orden lo digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1898. Correa». Más tarde, el decreto de 6 de mayo autorizó llamar a filas al personal de 2ª reserva y reclutas de depósito.

que la lejanía impedía, a veces, que las autoridades centrales aprehendieran con oportunidad la realidad en la provincia canaria, al tiempo que facilitaba que ciertas noticias procedentes de ella provocasen alarma, infundada en muchas ocasiones. « [...] De ordinario, la verdad se ve y excepcionalmente se oye. Raras veces llega en su puro elemento y menos cuando viene de lejos [...]», dejó escrito Baltasar Gracián.

La razón de su cese no resultó ser tan poderosa y el incidente pudo resolverse de forma menos drástica, pero el general Montero, posiblemente incómodo con el contenido del mensaje del ministro, ofreció una salida, la más fácil para la autoridad central que rápidamente le autorizó, el 23 de agosto, a hacer «entrega del mando a quien corresponda y le concedió los dos meses de licencia que había solicitado la víspera en su mensaje de respuesta y renuncia»⁹⁹⁷. A la vista de lo sucedido, es lógico que el general Montero estuviese disgustado por su rápida separación del mando, medida que debió estimar injusta y desproporcionada, pues volvería sobre el asunto en carta al general Polavieja en 1899⁹⁹⁸. Faltaron oportunas y fundadas explicaciones en este delicado asunto, que se complicó por la azarosa incertidumbre en que se movía el Gobierno y la «situación de guerra» en la región, que añadieron un plus de gravedad a la decisión del mando militar sobre la licencia de sus tropas en su jurisdicción.

5.1.2.6.2.- El sinuoso proceso del artillado de la batería de El Bufadero

El plan de defensa de las dos islas mayores de 1888, aprobado en septiembre de 1889, preveía la instalación de una batería de fuegos rasantes en la playa del Bufadero, situada al norte de Santa Cruz, zona que cerraba una peligrosa vía de penetración a la capital desde el mar. Y con ese registro comenzaba el lento desfile de los planes de artillado de las dos islas principales, que examinaremos seguidamente para la de Tenerife, centrandó la atención en las vicisitudes de la referida batería. Recordemos que la autoridad militar debía contar para esos planes, en situaciones de normalidad, con la participación de la junta mixta o de defensa de la ciudad y las comandancias de artillería e ingenieros.

Esta junta confirmó, en febrero de 1890, que debían emplazarse dos baterías de ese tipo -defensa próxima- en San Andrés y el Bufadero. Posteriormente, la dotación de la segunda sería precisada, en septiembre de 1894 y a indicación de la Junta Consultiva de

⁹⁹⁷ *Ibidem*, 1ª sección, legajo nº M3885. Telegramas nº 4605 y 4191 de la Subsecretaría de Guerra.

⁹⁹⁸ *Ibidem*, carta del 12 de mayo de 1899. Le pide que cuando el general Delgado Zulueta, su sucesor en el mando de Canarias y recién destinado al cuarto de SM, se presente al ministro le pregunte «si hubo el menor átomo de razón en mi separación violenta como pocas de Canarias».

Guerra (JCG), con 2 *CHE de 30,5 cm* y 2 cañones de tiro rápido (*CTr*)⁹⁹⁹. Nuevas revisiones acordaron la sustitución de las primeras por otras de 24 cm. La JCG hizo una nueva redistribución de la artillería, febrero de 1897, en la que no figuraba la batería del Bufadero, pero relacionaba las piezas pendientes de montar -entre ellas, 4 *OHS de 24 cm-* y recogía una propuesta de la junta santacruzera de mayo de 96, a cuya sesión había asistido el general Cerero, que planteaba acometer con urgencia esas obras con el armamento disponible -que debía suponer el uso de las citadas 4 piezas de 24 cm-, una vez fortificadas otras baterías, sin especificar el destino de las susodichas piezas¹⁰⁰⁰.

La JCG recomendaba, en su informe, incorporar piezas adicionales -a la vista de la debilidad del despliegue- y, contando con ese aporte que relacionaba, asignó 2 *CHE de 24 cm*; 2 *CHE de 15 cm* y 2 *CTr* al Bufadero. Esta junta, además, hizo algunas observaciones sobre la fortificación de El Risco, entre Lanzarote y La Graciosa, y La Orotava, pero no sería hasta mayo de 1898, telegrama del día diez, cuando el ministro de la Guerra autorizó que las piezas de 24 cm destinadas al Bufadero se montaran en el fuerte de Almeyda «si con ello se ganaba tiempo e indicaba que se enviarían las setenta y cuatro mil pesetas solicitadas a Hacienda cuando fuesen concedidas»¹⁰⁰¹.

Las obras fueron aprobadas el 11 de mayo de 1898 -el proyecto de 2 *CHE de 24 cm* y 2 *CTr-* y el general Montero informó a Guerra, en telegrama del 12 de mayo, que estaría activada en días. La sección de ingenieros informaría, el 14 de diciembre de 1899, que parte de la cimentación y las excavaciones estaban finalizadas¹⁰⁰². A esas dilaciones e incidencias deben sumarse las fiebres palúdicas que aparecieron en la zona en la segunda mitad de ese año, y la batería tendría que esperar para ser artillada¹⁰⁰³.

5.1.2.6.3.- *El general Zulueta (septiembre 1898-mayo de 1899). Ceden las tensiones*

Prosigamos la ilación de nuestro relato después de comprobar las dificultades y dilaciones con que tropezaba el artillado de las islas principales. Las recientes derrotas habían causado una crisis gubernamental con la salida de los ministros de Estado,

⁹⁹⁹ AIMC. Tenerife. La junta recoge en su acta que existían en la plaza 6 *CHE de 15 cm*, sin montar, 2 *CHE de 30,5 cm* y 4 *OHS* disponibles a corto plazo. La junta hace la redistribución pedida por la JCG y confirma la dotación correcta para el Bufadero: 2 *CHE de 30,5 cm* y 2 *CTr*.

¹⁰⁰⁰ *El Diario de Tenerife*, de 18 de agosto de 1896, recogía la aprobación del proyecto de una batería de 2 cañones de 24 cm y dos cañones de tiro rápido para la zona del Bufadero.

¹⁰⁰¹ AGMS. Sección 3ª, legajo nº 28. Informes de la junta y telegramas del capitán general.

¹⁰⁰² AIMC. Fondo nº 607, caja nº 4163, carpeta nº 12.

¹⁰⁰³ GARCÍA ARGÜELLES, Amador. *Historia, op. cit.*, p. 95. En 1914 fue dotada con tres cañones de tiro rápido de 150/45 con alcance de casi 14 km, el máximo para los de su clase en ese tiempo.

Marina y Ultramar, pero no el de la Guerra que continuaría hasta el otoño de 1899, en que sería reemplazado por el general Polavieja. Un dato de interés para la política regional fue la designación de Fernando León y Castillo para el puesto de ministro de Estado en ese gabinete. El político grancanario declinó la oferta y convenció a Sagasta para continuar su trabajo en la embajada en Francia (París) en esos tiempos tan difíciles.

Mientras tanto, la sensación de incertidumbre sobre Canarias se acentuaba por el contencioso hispano-británico sobre Gibraltar, aunque no trascendió a la población por el secreto en su tratamiento. El Gobierno había decidido fortificar la bahía de Algeciras por temor a una eventual acción naval norteamericana o anglosajona en esa zona, riesgo extendido a Canarias y las costas peninsulares, como había reflejado el preámbulo del decreto que estableció el estado de guerra. La doble derrota en Filipinas y Cuba había demostrado la incapacidad de España para defender sus archipiélagos. Y estos se convirtieron en potencial blanco de la codicia extranjera e incrementaron la inquietud por la seguridad en el eje Baleares-Estrecho-Canarias, donde a las secuelas de la guerra con los norteamericanos se superponían los problemas derivados de la situación en Marruecos, amenazado de reparto, y la controversia con Gibraltar¹⁰⁰⁴.

El eje cobraba relevancia ante la hipótesis de operaciones navales norteamericanas bien en Canarias, bien en la zona del Estrecho donde confluían los intereses españoles, franceses y británicos y ganaba tensión el contencioso de la bahía de Algeciras. Y, además, cortaba líneas estratégicas de los dos últimos países, porque controlaba el tráfico marítimo desde el Mediterráneo hacia la India, vía el canal de Suez, al Atlántico y las costas meridionales africanas por el estrecho de Gibraltar; y también, las comunicaciones marítimas de Francia con sus áreas de influencia en el norte de África.

Y su valor estratégico se acrecentaría ante una posible quiebra del *status quo* en ese mar y su cierre en cualquiera de sus extremos. Gran Bretaña no pasó por alto la presencia de los cañones en el Estrecho, pues, aunque destinados a proteger la bahía de Algeciras, representaban una amenaza para Gibraltar, punto clave para su tráfico hacia el Mediterráneo oriental y la India. Entonces no había radares para localizar los asentamientos artilleros fuera de la línea de visión directa y las modernas piezas de artillería, que incorporaban continuas mejoras técnicas, podían neutralizar su puerto.

¹⁰⁰⁴ El tratado de París se firmó el diez de diciembre de 1898 y cerró el conflicto hispano-norteamericano. Las obras estaban en marcha en la bahía de Algeciras en mayo para afrontar una posible incursión naval en la zona dirigida a presionar al Gobierno de Sagasta y forzarlo a la aceptación de negociaciones de paz.

Recordemos la tensión existente entonces en el Mediterráneo y norte de África, especialmente entre el Reino Unido y Francia -la crisis de Fashoda (Egipto) estaba próxima-, y los progresos de la artillería de largo alcance podrían situar a *La Roca* en posición desventajosa y restringirían su valor como base naval, aunque aún continuaba dominando parte significativa del ancho del Estrecho¹⁰⁰⁵. Esta situación de tensión sobrevenida -Gran Bretaña consideró un *acto poco amistoso* el artillado de la bahía de Algeciras- originó la petición británica de cese de las obras y la retirada de las fuerzas, seguida de cruces de notas entre los dos gobiernos para resolver la controversia.

Los británicos -conscientes de su fuerza y la debilidad española- acabaron proponiendo un acuerdo, que sugería una especie de protectorado, mediante el cual imponía fuertes exigencias militares relacionadas con la seguridad de Gibraltar¹⁰⁰⁶. La compensación, por concesiones en las obras, residía en la promesa de impedir cualquier operación en la bahía de Algeciras -preocupación derivada de la guerra de Cuba- y, en un marco más amplio, la seguridad de Baleares y Canarias, sin mención alguna al archipiélago filipino, a cuyo futuro se pretendía atraer a los británicos, que controlaban el comercio en esa zona. Es decir, los británicos proponían una *garantía* contra una ulterior redistribución imperialista que el Gobierno español no podía aceptar, a pesar de su debilidad y aislamiento, aunque persistía la necesidad urgente de asegurar la defensa de la bahía y lograr la renuncia británica a cualquier expansión territorial en la zona.

Continuaba, pues, la alarma en el archipiélago cuando el *general Delgado Zulueta* -quien había ingresado de cadete en 1857 en el regimiento Albuera, bien conocido en Canarias, y debía conocer la situación en la bahía algecireña- se incorporaba a su destino el 13 de septiembre y giró la visita de rigor a Las Palmas entre el primero y el

¹⁰⁰⁵ La vulnerabilidad de Gibraltar había promovido estudios, desde los años sesenta, para su posible intercambio por Ceuta, que se estimaba potencialmente superior, desde el punto de vista de la seguridad.

¹⁰⁰⁶ HILLS, George. *El Peñón de la discordia*, Madrid, 1974, pp. 463-464. Art. II: «El gobierno español se compromete (ría), en caso de guerra, a no alinearse con los enemigos de su majestad británica y proporcionar a dicho gobierno y a sus súbditos toda la ayuda que pueda y esté en su poder». Art. III: «[...] Se compromete (ría) a no construir ni permitir que se construyeran fortificaciones o baterías, sean de carácter permanente o temporal, o montar cañones que no sean móviles, dentro del alcance de un tiro de cañón de Gibraltar, que en el presente caso (debía) considerarse como un radio de siete millas geográficas desde el castillo moro de Gibraltar. Obsérvese la *expresión en el presente caso*, que implica que ese radio de siete millas podría aumentar en función de los progresos en el alcance de la artillería. Más aún, una cláusula posterior autorizaría a Gran Bretaña a invadir la zona en caso de conflicto que pusiera en peligro Gibraltar. El sistema de garantía había sido sugerido el 22 de agosto.

seis de octubre¹⁰⁰⁷. Por entonces, se negociaba con Alemania la cesión de islas Carolinas, cuya compra se concretaría en noviembre y firmaría en junio siguiente. Y poco después, a finales de octubre, la delegación española recibía la noticia de la intención del gobierno norteamericano de anexionarse el archipiélago filipino. Y también conviene resaltar, por ser antecedente del acuerdo en 1907, el convenio anglo-francés de 21 de marzo de 1899 y la *Entente* de abril de 1904 -que implicaría a España y desembocaría en la anhelada *garantía*- y que cinco días después de la llegada del general estallar la crisis de Fashoda (Egipto) entre Francia e Inglaterra.

En síntesis, un panorama complejo y de tensión que afectaba a Canarias, en el que colisionaban los intereses de diversas potencias -nutridos con rumores, notas y noticias de prensa en una suerte de guerra psicológica- en una vasta zona desde Baleares a Canarias con el centro de gravedad en el Estrecho y norte de África. Esta zona se había convertido, tras las derrotas en ultramar, en eje de la política exterior española y centro de atención de las potencias que ejercían presión en el Mediterráneo. La inquietud por el futuro de las Islas trascendía, y así lo reflejó Nicolás Estévanez en sus memorias:

En estos tiempos difíciles, en estas horas críticas, no están fortificadas ni artilladas [las islas]. Pueden surgir de pronto nuevos conflictos nacionales o internacionales, y después dirán que no se han defendido si de ellas se adueña algún invasor. No lo hará sin resistencia de los insulares, pero la época de los milagros ya hace tiempo que pasó¹⁰⁰⁸.

En ese contexto y quince días después de su visita a la isla vecina, el general Delgado recibió al primer contingente de las tropas canarias que había combatido en Cuba. Y procedió a regularizar la situación de los reservistas detenidos o buscados por no haberse incorporado a sus puestos durante ese conflicto, cuyo número se había elevado y continuaría al alza por el envío de prófugos y desertores a la provincia desde otras provincias con su repercusión en la prensa¹⁰⁰⁹. A esas quejas se unían las que pedían la supresión de los ejercicios dominicales de los reservistas, porque, se argüía, disponían de suficiente instrucción debido a la reciente movilización y «la provincia está siendo castigada más que ninguna otra peninsular». Y eso que los ejercicios no merecían tal

¹⁰⁰⁷ El primero de octubre comenzaban las negociaciones de paz en París y antes, el seis de septiembre, el gobierno norteamericano ya había hecho saber su intención de apropiarse de la isla de Guam. La presión, por tanto, sobre el Gobierno se incrementaba y, paralelamente, lo hacía su inquietud.

¹⁰⁰⁸ ESTÉVANEZ MURPHY, Nicolás. *Mis memorias*, Madrid, 1975, p. 20.

¹⁰⁰⁹ *Jable, Ulpge. Diario de Las Palmas* de 12 de octubre de 1898 y B.O.C. de diez de febrero de 1899. El primero publica una orden del general para la revisión de los expedientes de los encausados, a fin de determinar la legalidad de su situación. El segundo recoge el decreto, de 20 de enero de 1899, por el que se indulta a desertores, prófugos y mozos que correspondiéndoles por edad, no fueron incluidos en los alistamientos. Los acogidos a esta gracia de los dos primeros grupos serán destinados a Baleares.

nombre, porque concurrían a ellos una cuarta o quinta parte de los que deberían incorporarse a filas en caso de guerra¹⁰¹⁰. La protesta ponía de relieve que la amenaza y el grado de la defensa guardaban una relación directa, y que la reserva -basada en las milicias, eliminadas de derecho en 1886- era inviable en la forma diseñada.

Dicho esto, algo había de razón en la queja porque las prácticas de los licenciados, reminiscencias de las milicias, eran superiores a las de los peninsulares, que solían realizar una asamblea anual hasta obtener la licencia absoluta. Quizá la razón de ese trato resida en el carácter atribuido a los batallones, dada la escasez de fuerza permanente en esos tiempos de tensión, que alentaría la pretensión de reactivar las milicias al doblar el siglo. Las quejas subieron de tono y el general abrió causa a un periódico por injurias. Las protestas habían llegado al Gobierno y Delgado Zulueta informó desfavorablemente la petición, criterio que mantendría el general Bargés. Las autoridades centrales la desestimaron basándose en que si «la organización de las reservas de Canarias es especial por la índole de las mismas y de sus individuos, especial tiene que ser también el reglamento para ellas y no igual al de los demás de la Península»¹⁰¹¹. La petición no era novedosa, pues la diputación había acordado la reducción de esas actividades en 1896¹⁰¹² y, de hecho, pronto serían canceladas.

El general prestaba atención al problema de los acuartelamientos -designó a La Laguna para la construcción de uno, aunque la carencia era más acusada en Gran Canaria- y al de la seguridad, acentuado el segundo por las comentadas presiones británicas en el Estrecho que afectaban al archipiélago. Como resultado, la incertidumbre no remitía aunque, superado el sobresalto causado por la guerra, el esfuerzo defensivo y las obras de fortificación se ralentizaron. Era la maldición de *Sísifo* que condenaba a una permanente revisión los proyectos y trabajos sin rematar unos y otros de forma razonable, aunque se pulsaban resortes por León y Castillo para allegar recursos y completar los grancanarios. Deseos y planes chocaban con la realidad impuesta por los planes de estabilización, aunque algunos trabajos continuaron, pues el Gobierno había tomado conciencia de la importancia de las Islas y la necesidad corregir las debilidades de su defensa, que el progreso en armamento ponía más al descubierto.

¹⁰¹⁰ DÍAZ y RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa, op. cit.*, p. 15. Refiere que es preferible no tenerlos (los ejercicios dominicales) si no se realizan en las debidas condiciones. Nougés Secall afirmaba en el lejano 1858 -carta de 20 de mayo- que una parte no realizaba ese servicio y «aún aquel que tenía la suerte adversa solo la prestaría efectiva la tercera parte del tiempo en la Península».

¹⁰¹¹ *Ibidem*, p. 49.

¹⁰¹² A.D.P. Sesión de 23 de noviembre de 1896.

Hubo avances en las obras¹⁰¹³ e incluso se decidió establecer la comentada unidad de torpederos en Las Palmas que tuvo vida fugaz -junio a diciembre de 1898-, y se dispuso de créditos para las obras de fortificación, aprobados en decreto de cinco de mayo de 1899 que resultaron poco eficaces por el corto tiempo útil para ejecutarlos. Días antes de la llegada del general Zulueta, Canalejas había interpelado al ministro por la continuidad de esas obras después de haber retirado las fuerzas de Canarias, pues «aquellas fortificaciones recientemente emprendidas se destruirán si S.S. no conserva allí los elementos indispensables para evitarlo, porque no hay siquiera un soldado de artillería por cañón y que se encuentran en situación deplorable de abandono [...]»¹⁰¹⁴.

5.1.2.6.3.1.- El difícil camino a la distensión

La Paz de París (10 de diciembre de 1898) había eliminado a Estados Unidos de las preocupaciones diplomáticas y del temor a una operación naval o incursión en aguas del Estrecho con apoyo británico, y a partir de entonces las diferencias con Gran Bretaña entraron en otro cauce, alejados los británicos de su posible influjo en las decisiones finales del acuerdo y descartada la intervención norteamericana desde hacía meses.

La soledad de la diplomacia española era notoria y el Gobierno observaba con angustia que el cese de hostilidades no solo no había disipado la tensión, sino que la había trasladado de las áreas ultramarinas a sus costas y regiones insulares, concretamente a la zona del Estrecho y, de rebote, a Canarias. La primera, paso vital al Atlántico oeste y las costas africanas, era el escenario del cruce de intereses de las principales potencias europeas. Se había desvanecido la preocupación norteamericana con su secuela de potencial cooperación británica, pero, a su sombra, subsistía la presión de la segunda en el Estrecho y amenazaba la carlista que, concluidas las negociaciones de paz, vislumbró la oportunidad de maniobrar para dar jaque a la reina regente.

En esa zona norteafricana, además de las apetencias españolas, Francia y Reino Unido tenían intereses antagónicos. Ambas naciones intentaban conciliarlos y el entendimiento mutuo podría ocurrir «de un momento a otro con nosotros y sin nosotros,

¹⁰¹³ DÍAZ RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa, op. cit.*, pp. 6 y 29. Confirma los avances en artillería: «8 baterías fijas y de plaza que entonces estaban en construcción y se han terminado después de la guerra con cañones modernos». Cita que la isla, a mitad de agosto, se hallaba bien defendida con baterías modernas y tropas suficientes. Y sostenía que con esos medios no eran precisos recursos navales.

¹⁰¹⁴ D.S.C. Diez de septiembre de 1898. El ministro de la Guerra respondió: «Claro que estoy dispuesto a que no se pierda el dinero que hemos invertido, no solo en Canarias sino en la Península; claro que hay algunas obras de fortificación que no podemos dejarlas como están sin perderse lo hecho [...]».

y en este caso contra nosotros», en frase de León y Castillo¹⁰¹⁵. La debilidad interna del vecino Marruecos ofrecería una oportunidad para intervenir en ese proceso. La política española -con poco margen de maniobra, fruto amargo de su debilidad- aprovechó la aproximación entre aquellas potencias y el deseo de la segunda de limitar la expansión francesa en el Estrecho para hallar una salida a la controversia sobre Gibraltar, abrir una vía hacia el norte de África, zona que ejercía lógica atracción desde los tiempos de los Reyes Católicos, y ofrecer un vector de proyección exterior tras la debacle de 1898.

Parafraseando a León y Castillo y al profesor Jover, se volvía al antiguo aforismo en política del siglo precedente: «Cuando Francia e Inglaterra marchan de acuerdo, unirse a ellas, cuando no, abstenerse». Esa salida se materializaría al concretarse el acuerdo anglo-francés sobre el reparto de sus respectivas zonas de influencia en el Chad y el Nilo (21 de marzo de 1899), y relajaría la tensión existente y la inquietud sobre Canarias, si bien su defensa tardaría en hallar una solución satisfactoria. Algo más de un mes antes de esa fecha, la distensión se había evidenciado en la región con el bando del general Delgado, por el que alzaba el estado de guerra y restablecía las garantías. La medida dejaba sin efecto los bandos de nueve de mayo y 16 de julio pasados¹⁰¹⁶.

Posiblemente ese ambiente de parcial distensión influyese en su relevo, dispuesto después del nuevo gobierno Silvela-Polavieja (1º marzo), que dio un giro a la negociación con los británicos y ordenó la paralización de las obras en la bahía de Algeciras (25 de marzo de 1899), corolario del acuerdo logrado el 15 de marzo, que explica el referido comentario del alcalde de Algeciras sobre el abandono de las obras. La salida de las tropas había comenzado poco antes de ese convenio, en febrero según acredita el acta del concejo algecireño (día 11), y el regimiento de infantería *La Reina*, de guarnición en Algeciras desde 1888, pasaba Córdoba a finales de junio de 1899.

Gran Bretaña, en virtud del acuerdo, renunciaba a cualquier expansión territorial en las inmediaciones de su colonia y el Gobierno español, deseoso de cerrar ese enojoso asunto y abrir vías de cooperación, garantizaba la defensa de la zona frente a terceros y,

¹⁰¹⁵ LEÓN y CASTILLO, Fernando de. *Mis tiempos, op. cit.*, tomo II, p. 174.

¹⁰¹⁶ *Jable, Ulpge. La Opinión*, 11 de febrero de 1899. Bando del general Zulueta de 10 de febrero (1899). La fecha del 16 debe aludir a la de publicación por la capitánía. La suspensión ocurrió el 14 de julio. *Ibidem*, B.O.C. de 24 de febrero de 1899. Restablece las garantías suspendidas el 14 de julio de 1898. El primer periódico incluía un comentario en el que agradecía al capitán general su sensatez y cordura, que habían contribuido a suavizar la censura de prensa durante el tiempo de suspensión de las garantías. AIMC. Tenerife. Planera A-3, doc. nº 2. Bando y acta de la junta de autoridades. Esta se reunió en la capitánía el diez de febrero y la firmaron el capitán general Delgado, el gobernador Enrique Ureña y el juez Hernández Leal. Acordaron el restablecimiento de las garantías y el alzamiento del estado de guerra.

por ende, Gibraltar quedaba asegurada¹⁰¹⁷. Resuelta la controversia, ambas naciones convergerían, en los albores del siglo, en aspectos de seguridad con puntos focales en Marruecos y Francia, con la que hubo que dialogar para eliminar malentendidos sobre el acuerdo hispano-británico. Esas aproximaciones trilaterales desembocarían en la apertura de una vía hispana en el norte de África con los británicos como aliados. El delicado equilibrio en esa zona no se vería alterado, incluidos el *status quo* mediterráneo y la estabilidad del eje Baleares-Estrecho-Canarias, y las potencias implicadas en ese delicado equilibrio hallarían, de una forma u otra, razonable satisfacción a sus intereses.

Y resuelta la controversia, Delgado Zulueta fue relevado y nombrado jefe del cuarto militar de S.M. de la Regente el 29 de abril de 1899, cargo que compaginaría con el de la capitanía de Cataluña para el que fue designado el 28 de diciembre. Y secundaría con acierto la política de control de las revueltas, aparecidas en la capital en reacción a los presupuestos de Villaverde en abril de 1900, y las nuevas intentonas carlistas en octubre¹⁰¹⁸. Durante su mando en Canarias ocurrió un hecho que merece una breve reseña: la llegada de la unidad de la guardia civil tras un largo período de gestiones.

5.1.2.6.4.-La guardia civil en Canarias

Los diversos intentos de traer la guardia civil al archipiélago dieron sus frutos en julio del mencionado año 1898, 54 años después de su fundación. El primer contingente llegaría a Canarias en noviembre de ese año cuando el clima de tensión era aún alto y continuaban suspendidas las garantías constitucionales. Las últimas iniciativas habían sido el presupuesto elaborado por la dirección de la Guardia Civil (ocho de julio de 1891) para su instalación en la provincia (14500 pts.), que el capitán general trasladó al gobernador civil a los efectos del estudio del presupuesto y posibles ayudas de la diputación y alcaldías¹⁰¹⁹; la del general López Pinto, quien solicitó su incorporación en

¹⁰¹⁷ DE la TORRE DEL RÍO, Rosario. *Inglaterra y España en el 98*, Madrid, 1988, p. 286. La aclaración británica sobre expansión territorial fue precisada en nota de 17 de marzo. «[...] En ningún momento ha tenido intención de exigir nuevas concesiones territoriales basándose en esta cuestión [...]».

¹⁰¹⁸ AIMC. Tenerife. *Catálogo*. Delgado Zulueta partió de Canarias el diez de mayo. Regresó a la capitanía de Barcelona en 1903; asistió a la conferencia de Algeciras (1906) y mandó capitanía de la 2ª región militar (1907-14).

AGMS. Sección 1ª, expediente nº 01. Un punto interesante de su trayectoria fue su participación, siendo coronel, en la acción de Lácar y Lorca en febrero de 1875 (en la que el rey estuvo en situación comprometida). El general fue investigado y absuelto en el consejo de guerra celebrado en Madrid entre el 30 de septiembre y el tres de octubre. El general Bargés estuvo en la acción de Lácar siendo brigadier y pasó por un proceso similar. Fue absuelto en consejo de guerra celebrado el tres de abril de 1875.

¹⁰¹⁹ CORTÉS MÁRQUEZ, Benito. *La guardia civil, op. cit.*, p. 86. El escrito fue reiterado en marzo siguiente. El gobernador contestó que había prescrito el plazo para incluirlos en el presupuesto 1892-93.

1892, y los acuerdos de la diputación (1892 y 1895-96) que estimaron su presencia necesaria y decidieron que su comisión de hacienda procediera al estudio del coste¹⁰²⁰.

La diputación, sin embargo, fue incapaz de alcanzar un acuerdo por razones económicas, aunque un sector minoritario era contrario a la presencia de la Benemérita por estimarla innecesaria en la provincia. Ante la falta de respuesta a la iniciativa del general López Pinto, este insistió y el gobernador, partidario de su presencia, respondió reiterando la falta de acuerdo de la corporación¹⁰²¹. A la vista de la falta de progresos, la diputación acordó, en la sesión del 12 de noviembre de 1895, constituir una comisión cuyo dictamen fue favorable, pero los gastos quedaron pendientes de estudio por su comisión de hacienda. Una nueva comisión, nombrada el 18 de noviembre (1896), aprobó el presupuesto (14000 pts.) y, posteriormente, la comisión provincial y el pleno de la diputación ratificaron esa decisión el nueve de abril de 1897¹⁰²².

La decisión final sobre el despliegue de la guardia civil ocurrió durante el mando del general Montero. Y conocemos su opinión por un borrador de telegrama dirigido a su ministro -sin firma y fechado el 11 de julio, diez días después de la creación de la unidad- en el que expresaba su disconformidad con las noticias que circulaban sobre la inminente sustitución de la guardia provincial¹⁰²³. Según el borrador, tal medida no sería bien acogida en la región, donde causaría honda perturbación, por lo que, concluía, sería conveniente suspenderla al menos *en las actuales circunstancias*. Sea cual fuere el contenido final del mensaje enviado por la capitania, tuvo réplica del ministro de la Guerra, general Correa, quien le confirmó y justificó la instauración de la guardia civil en la provincia, porque «establecida en la Península, Baleares, Ceuta y Melilla no había razón para que dejara de existir en Canarias, máxime cuando se organiza sobre la base de los individuos de la guardia provincial hasta clases inclusive [...]». El ministro

¹⁰²⁰ A.D.P. Sesión de 23 noviembre de 1892. Reconoce la importancia del asunto, pero lamenta no poder incluir los gastos en su presupuesto por estar fuera del plazo.

Sesión del 18 de noviembre de 1896. El dictamen de la comisión fue discutido y, finalmente, retirado.

¹⁰²¹ CORTÉS MÁRQUEZ, Benito. *La guardia civil, op. cit.*, pp. 87-88. Defendía su control civil, pues la «dependencia del mando militar hace con frecuencia poco eficaces los auxilios de la guardia provincial, aunque, matiza el gobernador, no había hallado nunca resistencia ni lentitud en el capitán general para poner a su disposición la fuerza que casi diariamente reclamo para diversas atenciones».

¹⁰²² *Jable, Ulgc*. B.O.C. de seis de octubre de 1897. La aprobación se realizó con el voto en contra de los señores Pulido y Alfonso. El primero prefería reformar la provincial y que dependiese del gobernador.

¹⁰²³ AIMC. Tenerife. *Organización*, fondo nº 2, caja nº 1110, carpeta nº 24, pp. 1-3. El capitán general debió pedir la opinión del jefe de la guardia provincial, pues hay un extenso escrito de este, fechado el ocho de julio (1898), en el que, lógicamente, defiende la continuidad de su unidad que prestaba servicios desde 1876. La orden de creación es de primero de julio de 1898, su plana mayor de mando deberá estar en Santa Cruz de Tenerife y la cabecera de la compañía en Las Palmas de Gran Canaria.

Obviamente, el decreto de creación de la unidad, de primero de julio, aún no era conocido en Canarias.

suavizaba su negativa a la propuesta del general Montero con la aprobación de una «fuerza de caballería a sus directas órdenes, creada por real orden de nueve del corriente. Una sección cazadores, cuarenta hombres, treinta caballos, mando un capitán. Contesto a su telegrama de ayer¹⁰²⁴». La sección montada de la unidad provincial pasaba a formar parte de la sección de caballería de la guardia civil.

A partir de ese mensaje, se suceden las decisiones y los acontecimientos. Traslado del Ministerio de la Guerra al capitán general de un escrito de la Dirección de la guardia civil, en que le informa sobre la composición de la unidad, señala que ha quedado satisfecha la petición de la comisión provincial de 1895 y pide datos sobre la guardia provincial. El mensaje también solicita a Gobernación que, vía gobernador civil, indique la distribución de la fuerza en función de los servicios previstos, agilice el asunto de los acuartelamientos y «gestione con las autoridades locales que sean gratuitos para el Estado, a semejanza de lo que ocurre en gran parte de la Península».

Otros mensajes entre Guerra, el capitán general y los comandantes de la guardia provincial y civil tratan sobre la disolución de la primera, el ingreso de voluntarios en la segunda y una lista de trece guardias provinciales que habían solicitado el ingreso. Por último, el comandante de la nueva unidad informa al capitán general el 27 de noviembre (1898) que, con la llegada de «los últimos 41 hombres en el último vapor correo, la unidad está en condiciones de prestar el servicio que V.E. tenga a bien ordenar»¹⁰²⁵.

Antes de la llegada de la fuerza hubo que solucionar su alojamiento, que requirió trámites adicionales. Concretamente, el ayuntamiento de Santa Cruz no había logrado aprobar los recursos precisos para el alojamiento en la capital en la sesión del 20 de julio. Este escollo fue superado en la celebrada el 28 de julio, en la que se aprobó por un coste no superior a 2000 pts. La larga trayectoria para el establecimiento de la unidad de la guardia civil en Canarias había terminado, cumpliéndose doce años después de las previsiones del decreto de febrero de 1886, aunque las gestiones continuarían para concretar la cesión y el acondicionamiento de las instalaciones.

5.1.2.7.-El cierre de la crisis y del siglo. Los generales Bargés Pombo (1899-1900) y Pérez Galdós (1900)

¹⁰²⁴ *Ibidem*, caja nº 1110, pp. 8-9. El telegrama del ministro es de fecha 12 de agosto.

¹⁰²⁵ *Ibidem*, caja nº 1110, p. 16 y R°.

El *general Bargés* reemplazó a Delgado Zulueta. Nombrado el diez de mayo -dos días después se producirán enfrentamientos entre estudiantes y cadetes de Caballería (Valladolid) que causaron la declaración del estado de sitio en la ciudad (dos días)- se incorporó a su destino el dos de junio con la seguridad de Canarias como asunto prioritario ¿Qué había pasado con los planes de defensa desde el final de guerra? ¿Continuaban las obras? ¿Qué quedaba de aquel frenético ritmo? El armazón de la defensa había cambiado poco, aunque se había emplazado diverso material moderno en algunos asentamientos; y el general Galdós lo verificará, como pronto comprobaremos.

Las obras habían continuado, ciertamente, pero a un ritmo desesperante. Veamos el caso de la batería de san Carlos: había sido desmantelada parcialmente el 24 de septiembre de 1898 para elevar el emplazamiento de dos piezas de fuego. La obra, reanudada el 14 de marzo de 1899, fue suspendida por falta de crédito el 19 de julio; nueva propuesta de suspensión por falta de personal el 24 de abril de 1900 y, finalmente, se decretó su paralización el 16 de mayo. El caso de la batería de santa Isabel (Tenerife) fue similar: las obras habían comenzado el cuatro de abril de 1898 y cuando se interrumpieron, el 20 de mayo por falta de fondos, los técnicos calculaban siete meses para finalizarlas, supuesto que se contara con los recursos precisos¹⁰²⁶.

También sabemos que ya no se disponía de tropas de refuerzo y que las regionales habían sido desmovilizadas. La tensión se había relajado notablemente, pero la seguridad de la región requería atención, porque la política exterior no lograba buen acomodo y la anhelada *garantía* no llegaba. Para apuntalar su seguridad, las autoridades centrales despacharon otra comisión para revisar el plan de defensa, que coincidió con una iniciativa del general Alaminos de refuerzo a su guarnición. El activo gobernador había solicitado fuerzas adicionales para Gran Canaria: un batallón de artillería, dos de infantería ligera, una sección de caballería, una batería de montaña y disponer de la unidad de ingenieros. Justificaba su petición por la necesidad de dotar de personal a las baterías y las posiciones construidas en Las Palmas y Lanzarote, que habían quedado pobremente atendidas con la retirada de las fuerzas peninsulares y regionales¹⁰²⁷.

¹⁰²⁶ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1335, carpeta nº 14 (batería de san Carlos), y caja nº 1160, carpeta nº 13 (batería de santa Isabel). Las obras de esta última terminarían en 1906.

¹⁰²⁷ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 475.

5.1.2.7.1.- El plan de defensa de la Comisión Técnica del general Delgado

La iniciativa gubernamental para actualizar el plan de defensa tuvo su origen en agosto de 1898, inmediatamente después de la retirada de las fuerzas, y respondía a la necesidad de garantizar la seguridad de las Islas debido a la inquietud sobre el resultado de las negociaciones de paz y a la creciente tensión en el Estrecho.

Cuadro nº 2.- Propuesta de distribución del contingente

Plazas	Infantería	Art. ^a . de Plaza	Bía de montaña (6 piezas)
Tenerife	8025	2148	6
Gran Canaria	7900	2292	6
La Palma	3630	928	4
Lanzarote	Arrecife	1300	1
	Río	1375	1
	Teguise	50	--
Fuerteventura	1700	240	2
Gomera	1000	240	1
Hierro	1000	48	2
TOTALES	26 180	6600	23

Fuente: elaboración basada en el cuadro contenido en el expediente original.

Las líneas básicas del estudio de la comisión dirigida por el general Delgado fueron¹⁰²⁸:

- Defensa integral de todas las islas. Orden previsto: obras, artillado y preparar las guarniciones y fuerzas móviles en cada una (según fija el plan y resume el cuadro nº 2).

- Fuerzas precisas: 26 000 de infantería; 6600 de artillería y 23 baterías.

Fuerzas complementarias: dos escuadrones de caballería (uno en Santa Cruz y otro en Las Palmas); un batallón de ingenieros; fuerzas de sanidad y de administración.

Las obras precisas se escalonaban en este orden de prioridad:

- 1.- Ultime las baterías y fuertes iniciados en Santa Cruz, Las Palmas y Lanzarote (fondeadero el Risco) para defender por mar y tierra el último y los dos puertos más importantes del archipiélago.

¹⁰²⁸ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 1558, carpeta nº 2. *Plan de defensa y memoria*. El cuerpo principal del estudio está fechado el 23 de agosto de 1898, coincidiendo con el cese del general Montero, y la memoria justificativa de los costes está firmada el 18 de septiembre de ese año. Ambos documentos tienen el visto bueno del general presidente Delgado. La propuesta de Alaminos era del 22 de agosto.

- 2.- Completar los núcleos de resistencia terrestre en las islas arriba mencionadas e iniciar en La Palma y Lanzarote los trabajos indispensables para su defensa, con el fin de asegurar Santa Cruz de La Palma y Arrecife por mar y tierra.
- 3.- Concluir los núcleos y defensas en La Palma y Lanzarote, completar los anteriores y ejecutar lo propuesto para las islas de Fuerteventura, la Gomera y el Hierro.

El detalle de las fuerzas está expresado en el cuadro nº 2. El cómputo de personal estimado era de 12 000 hombres de la región en tiempo de guerra, incluido el perteneciente a la fuerza activa y de reserva, lo que implicaba el refuerzo de 21 000 hombres de la Península para completar las plantillas. En tiempo de paz, según la comisión, era imprescindible disponer de fuerza permanente en todas las islas, cuya entidad estimaba en tres regimientos desplegados en Tenerife, Las Palmas y repartido el tercero entre las otras islas, con planas mayores en Santa Cruz de La Palma y Arrecife.

Consideraba que la acumulación de artillería en las dos islas principales requería la presencia de un batallón adicional en cada una, además de las baterías de montaña expresadas en el cuadro, para constituir los núcleos de defensa. Proponía también reorganizar las reservas, acumular subsistencias para la fuerza y la población, cooperar con fuerzas navales con la protección de las baterías costeras y enlazar las islas con redes telegráficas (Fuerteventura, Hierro y Gomera carecían de ellas). Finalmente, recomendaba promover la unión entre canarios y peninsulares en todo tipo de intereses.

La comisión técnica era consciente del sacrificio que suponía el plan y del alto coste de su puesta en práctica -estimado en 127 409 000 pts.-, y lo justificaba argumentando que se había desglosado en fases e incluido el coste de la artillería, dato inusual en esos documentos por tratarse de costes relativos a la producción de las fábricas de material de guerra. Y, además, al tratarse de un plan plurianual el coste real se reducía a algo más de 60 millones de pesetas (la mayor partida correspondía a las obras de ingenieros)¹⁰²⁹.

Concluía que ese coste solo supondría un incremento de seis millones de ptas. en el presupuesto anual, y que las obras de primer grado (las calificadas de indispensables) estarían finalizadas en cuatro años, contando con un aumento de la producción de artillería paralelo al de ejecución de las obras, previsión optimista por cuanto la dependencia de artillería pesada del extranjero era acusada al final del siglo. El resto de

¹⁰²⁹ *Ibidem*, fondo nº 2, caja nº 1558, carpeta nº 2. Desglosa el presupuesto en dos grandes apartados: obras de ingenieros (60 775 000 pts.) y coste de la artillería (66 654 000 pts.).

las obras podría acabarse, con similares partidas de recursos, en seis u ocho años. El general respaldaba sus razones subrayando el valor estratégico de la región; su privilegiada posición y proximidad a África; sus valiosos productos de exportación y la importancia de sus puertos. Por último, insistía en la necesidad de fomentar el bienestar de la población, las comunicaciones, el comercio peninsular y tener aliados que podrían prestar auxilio, caso preciso. El plan dormiría el sueño de los justos hasta que los acontecimientos europeos -amenaza de confrontación- obligaron a despertarlo en 1911.

5.1.2.7.2.- Nueva reorganización. El intento del general Bargés Pombo

Decíamos que el general Bargés se hizo cargo de la capitanía el dos de junio en ese contexto algo más relajado, si bien el verano sería movido en algunas zonas peninsulares con alteraciones en Zaragoza, Valencia y Barcelona, y huelgas generalizadas en la última que causarían el despliegue de tropas y la declaración del estado de excepción. En el ámbito regional, la impresión sobre la situación militar de la provincia, en la estela de los recientes planes de defensa y la última reorganización de las fuerzas armadas, quedaba reflejada en un diario tinerfeño. El medio afirmaba que las circunstancias de la provincia habían variado desde la guerra hispano-norteamericana.

Codiciada por muchas naciones antes ocupaban una posición intermedia en el dispositivo global de la monarquía -entre las colonias y la metrópoli fue su expresión-, hoy, perdida Cuba y Puerto Rico han pasado a ser provincia fronteriza; y eso precisamente cuando ante las codicias extranjeras nuestro prestigio se ha desvanecido y nuestras fuerzas han mermado. Ayer su defensa pudo estar abandonada, hoy es preciso que esté asegurada en los límites de lo posible. Ayer, la capitanía de Canarias pudo ser de entrada, hoy debe ser de término¹⁰³⁰.

Ese debía ser el cometido principal del general Bargés, de quien se esperaba que concentrara su probada energía y actividad en la seguridad del archipiélago. Tenía experiencia, fama de activo y emprendedor y había estado al mando de la capitanía de Extremadura en la fase última de su dilatada trayectoria. Antes de su partida para las Islas se entrevistó con el ministro de la Guerra, quien debió ponerle al corriente de la misión y situación. Incorporado a su destino procedió a inspeccionar las fortificaciones y áreas de defensa en su jurisdicción, en especial las de Tenerife y el grupo oriental, y el 18 de agosto regresó a la Corte para informar al ministro -tuvo que hacerlo a Polavieja y Azcárraga-, exponer su punto de vista y previsiones sobre la defensa y solicitar los

¹⁰³⁰ Jable, Ulpgec. *El Diario de Tenerife*, nº 3846 de 23 de septiembre de 1899.

recursos precisos¹⁰³¹. La prensa se hacía eco de sus gestiones y sostenía que el ministro había aceptado sus propuestas y el general condicionaba su continuidad en su puesto a la satisfacción de esas necesidades¹⁰³². Esta línea de conducta, sorprendente en nuestros días, sería confirmada por el general como tendremos ocasión de comprobar.

Bargés regresaba satisfecho de su visita y con la promesa de su ministro, pero debía ser consciente de que sus propuestas estaban subordinadas a la aprobación del presupuesto militar, condicionado, a su vez, a las limitaciones del erario nacional. Las líneas generales de su plan, recogidas en la prensa, eran las siguientes: a) Convertir los batallones en regimientos; b) Crear dos batallones de reserva, para aligerar los existentes, y un escuadrón de caballería; c) Distribuir la guarnición entre todas las islas, pues solo Santa Cruz y Las Palmas disponían de fuerza permanente, y d) Organizar una compañía de ingenieros y una de telegrafía¹⁰³³. El general persistía en asegurar la defensa con fuerzas provinciales y observamos que confiaba en las reservas (antiguas milicias) como núcleo para ese fin, si bien precisaban de refuerzo con tropa peninsular.

Respecto de las obras y el artillado -coste estimado de 30 millones de pts.- tuvo que admitir su aplazamiento debido a la penuria de Hacienda. Había pedido también incentivos económicos para los oficiales, a fin de fijarles su residencia próxima a los lugares donde estaban sus fuerzas, y la construcción de acuartelamientos. Con relación a este punto, un medio de Santa Cruz volvía a quejarse de la indiferencia gubernamental que había acostumbrado a la población a vivir de proyectos que nunca prosperaban.

Aludía a una iniciativa del general Delgado Zulueta para construir un acuartelamiento para una unidad de entidad batallón y pabellones para jefes y oficiales, necesidades acuciantes ahora que comenzaba a incrementarse la exigua fuerza de guarnición y que, a pesar de las promesas gubernamentales y del acuerdo del ayuntamiento para la cesión de un solar, no pasaron de la fase de proyecto¹⁰³⁴. Algunas iniciativas del general estaban en armonía con la reciente reforma militar, que mantenía la capitania canaria con la estructura existente y preveía aumentar su guarnición cuando

¹⁰³¹ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 5000, carpeta nº 9. En un borrador de mensaje al ministro, fechado el 24 de junio de 1899, le informa de su visita a las islas orientales. Comunica que ha utilizado todos los medios de transporte disponibles y que pronto continuará inspeccionando las demás islas.

¹⁰³² *Jable, Ulgc. La Opinión*, Tenerife, 28 de octubre de 1899. Aplaude su conducta y confía en que las Islas dispondrán de los elementos imprescindibles para su defensa en momentos de peligro.

¹⁰³³ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 109. Ofrece datos sobre la propuesta.

¹⁰³⁴ *La región canaria*, de 20 de julio de 1898, La Laguna. La construcción del acuartelamiento había sido sancionada por orden de 29-XI-1898. El único acuartelamiento era el de San Carlos (Tenerife).

se dispusiera de créditos; transformaba los batallones en regimientos; incrementaba las unidades de ingenieros; disponía la incorporación de una sección de caballería, una compañía telegráfica y óptica y afectaba una batería de montaña al batallón de plaza¹⁰³⁵.

Respecto de los créditos, el ministro Correa los había previsto para el refuerzo con unidades, incluida la guardia civil. Los estudios para los presupuestos de 1900 respondían a la reforma y preveían fondos para la constitución de esos regimientos, el envío del escuadrón de caballería; las baterías de montaña (2), las compañías de ingenieros (2) y la de telegrafía. La realidad económica, sin embargo, impuso su ley: dejó esas previsiones en refuerzo para la isla de La Palma y poco más, y limitó el número de los reservistas a 6000 en lugar de los 12000 solicitados por Bargés¹⁰³⁶.

El Gobierno anunciaba, en septiembre, medidas represivas ante los actos o agresiones a la unidad nacional en alusión a los brotes de separatismo. Y en octubre (1899), el relevo de Polavieja por Azcárraga volvió a dejar los proyectos en suspenso y la prensa, al reflejarlo, solicitaba los medios reputados indispensables¹⁰³⁷. El gabinete de Silvela caía ese mes por la dimisión de dos de sus ministros -Dato y Gasset- debido al nombramiento de Weyler como capitán general de Madrid, en vez de Polavieja, como esperaban y deseaban los ministros dimisionarios. Paradojas de la vida política, el general, partidario de un amplio consenso nacional, resultó ser motivo de ruptura.

El segundo ministro -que había vislumbrado el futuro de Cuba y propuesto una salida pactada- había diseñado un plan para los dos archipiélagos cuyo coste, 200 millones de pesetas, lo condenó a que quedara en borrador, aunque es posible que cualquier otro de coste más razonable hubiese seguido la misma suerte, a la vista de la situación del erario nacional¹⁰³⁸. Se reproducía una constante que paraliza el esfuerzo militar: cuando la percepción de una amenaza no es clara y próxima se tiende a soslayarla y el esfuerzo, su

¹⁰³⁵ *La Gaceta, B.O.E.* Decreto de 31 de mayo de 1899. Era la reorganización prevista por el general Polavieja que suprimía los cuerpos de ejército e imponía la organización divisionaria y las zonas de reclutamiento. Las Canarias dispondrían de dos zonas de reclutamiento y las peninsulares deberían proveer al menos un tercio de los reclutas necesarios para completar el contingente. Las unidades de las armas, administración y sanidad perdían la denominación de regional.

¹⁰³⁶ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 476.

¹⁰³⁷ *Jable, Ulpge. El Diario de Las Palmas*, 22 de noviembre de 1899.

¹⁰³⁸ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 473.

El general Polavieja había presentado un manifiesto el uno de septiembre de 1899, en el que defendía la descentralización política y la reactivación económica y militar del país. También hacía mención expresa a la indefensión de Canarias y otras zonas españolas. Constituía, por su espíritu regeneracionista, el contrapunto al artículo de Silvela («Sin pulso»). Ambos coincidirían en el gobierno en 1899.

coste, para disuadir a un potencial enemigo de materializarla cede ante la escasez de recursos y la existencia de objetivos o problemas sociales de indudable valor y urgencia.

La realidad era diferente a la imaginada por el general Bargés, quien no debía sentirse feliz con el desfile de buques de guerra extranjeros en los puertos canarios, en especial los ingleses camino a Sudáfrica (la guerra de los *boers* había comenzado en octubre de 1899) que, además, comprometía la neutralidad española en el conflicto. Consecuentemente, su petición de dimisión fue aceptada y cesó el 20 de abril de 1900, tras algo más de diez meses en la capitanía, aunque corrió el rumor de que su cese fue debido a motivos de salud. Mientras, la prensa, comprensiva con el general catalán, recordaba que había condicionado su continuidad a la aprobación de su propuesta.

Quince días antes, se había producido una reorganización en el ejército territorial que introducía cambios orgánicos, e incluía algunas de las solicitadas por Bargés. Y en ese mes llegaron dos baterías de montaña (Krupp) al completo de personal y de equipo¹⁰³⁹: una se destinó a Santa Cruz (Tenerife) y la otra, a Las Palmas¹⁰⁴⁰. A pesar de esos logros, no se había cumplido el deseo del diario tinerfeño de que «la capitanía fuese lugar de término y no de entrada, ni la defensa asegurada en los límites de lo posible».

El general confirmará la razón de su cese en una intervención en el Senado, reproducida en el diario *España* de diez de noviembre de 1901, en la que afirmaba que sus peticiones aceptadas fueron causa de su dimisión al no ser cumplidas por los cortos recursos concedidos, y «confiaba en que al desempeñar la cartera de Guerra un general tan experimentado como Weyler han de tener mejor resultado mis peticiones». Insistía el general -concretando sus previsiones para la defensa insular- que Canarias necesitaba una fuerza permanente de 3000 hombres que sirviesen de núcleo y apoyo a las reservas, las cuales deberían ascender a 12 000 hombres bien instruidos.

Con esos 15 000 hombres, distribuidos en las siete islas habitadas, creo que quedarán y que pueden quedar al abrigo de un golpe de mano, máximum de mis aspiraciones. Para completar los 3000

¹⁰³⁹ C.L.E.G. Año 1900, nº 65, orden circular de cinco de abril. Constituía, de hecho, la continuación de la reforma de Polavieja, condicionada a la disponibilidad de recursos. Creaba dos regimientos basados en los batallones existentes, un batallón activo adicional para guarnecer Santa Cruz de La Palma y dos de reserva (nº 7 y 8); una sección de caballería, basada en la existente, dos baterías de artillería de montaña; un depósito de artillería, una compañía de telegrafía óptica y otra de zapadores minadores.

¹⁰⁴⁰ MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis, op. cit.*, p. 475.

Jable, Ulpge. La región canaria, diez de mayo de 1900. Comenta la llegada de una partida de mulas a Barcelona procedente de Lugo y destinada al arrastre de la artillería de montaña de Canarias. Decía que debía haber razones para ese extraño viaje en zigzag, pero «con semejante funcionamiento administrativo, antes remontará su caballería el general French, perdido en el sur de África, que podrá el general Galdós, desde la capitanía, organizar la artillería de montaña que necesita el codiciado archipiélago».

hombres de activo sería muy conveniente se enviara un batallón para guarnecer la desguarnecida isla de Fuerteventura y atender a la importante de Lanzarote que cuenta con un magnífico puerto natural, llamado la Bahía de Río, el mejor del archipiélago¹⁰⁴¹.

También pedía que se completara el destino de oficiales, en comisión, a la provincia para organizar las reservas y agilizar la movilización puesto que, dada la pequeña extensión de las islas, podía aspirarse a concentrar los batallones en 24 o 48 horas.

Defendía el empleo de los oficiales de milicias -que no cobraban sueldo y podían ser llamados a filas en caso de movilización- cuyos servicios, a cambio de ese sueldo, reducirían gastos en traslados de personal y transportes. Su defensa de las milicias recibiría impulso más tarde (general Linares, 1904), pero la situación de sus oficiales continuaría en un limbo hasta la extinción de la reserva en 1918. Continuaba su discurso pidiendo la conexión, mediante cable submarino, de Fuerteventura a la línea Gran Canaria-Lanzarote; la unión de Gomera y el Hierro a la red telegráfica; la reducción de la tarifa telegráfica y la mejora de la contrata de los vapores del transporte interinsular.

Finalmente, solicitaba que el asunto de los puertos francos se resolviera «a la mayor suma de los intereses canarios»¹⁰⁴², que estaban mejorando en varias ramas del comercio. La exportación de plátanos, la creciente actividad portuaria, en especial en Las Palmas, y la importación de carbón eran indicadores de esa mejoría económica. La bonanza tenía uno de sus motores en los principales puertos, potentes bases logísticas en las que se apoyaba el ejército británico para sus transportes hacia África del sur.

El general Bargés demostraba en su intervención su interés por los asuntos isleños, y también ponía de manifiesto lo escaso de las realizaciones durante su mando. Su corta estancia, motivada por el incumplimiento de las promesas recibidas debido a las decisiones del ministro Villaverde, con sus secuelas de tumultos. Al conocerse la noticia de su cese, la prensa despidió al general con palabras de gratitud y afecto «no por lo que había hecho, sino por lo que había querido hacer»¹⁰⁴³. Y efectivamente, sus iniciativas justificaban su buena imagen, en especial en Gran Canaria, pero no satisfizo las

¹⁰⁴¹ *España n° 1321*, diario de Las Palmas de Gran Canaria, diez de noviembre de 1901.

¹⁰⁴² *Diario de sesiones del Senado* (DSS.), siete de diciembre de 1901. Las peticiones de Bargés fueron contestadas por los ministros de la Guerra, Gobernación y Agricultura, Comercio, Industria y Obras Públicas que prometieron hacer todo lo posible para satisfacer esas demandas.

¹⁰⁴³ *El Diario de Tenerife*, n° 4005 de nueve de abril de 1900. El periódico finalizaba la reseña de su marcha diciendo: «Confiemos en que no ha de olvidar el país donde deja tantos amigos y donde se ha podido apreciar su inteligencia y caballerosidad, y en que en todo tiempo hará valer ante los gobiernos el prestigio de su autoridad como uno de los más distinguidos jefes del ejército, para que atienda a este archipiélago en armonía con sus necesidades y como corresponde a su importancia».

La Unión conservadora, 16 de abril de 1900. Despidió al general Bargés con elogios, y se queja de que la capitania solo disponga para su defensa de dos batallones y un batallón de artillería de plaza.

expectativas puestas en su persona y gestiones, ya que hubo una amplia brecha entre lo proyectado y lo ejecutado. Cualquier plan o sistema, político o de otra índole, debe ser juzgado no solo por la bondad de su contenido o sus valores, sino por su aplicación práctica o capacidad de concreción en aspectos tangibles.

5.1.2.7.3.- *El general Pérez Galdós y su punto de vista sobre la defensa*

El informe del *general Galdós* a su ministro en mayo de 1900 confirmaba los limitados avances en la defensa¹⁰⁴⁴. El general fue nombrado capitán general de Canarias el 19 de abril de 1900, poco después del decreto de seis de marzo que completó la declaración de puertos francos establecida en 1852 y ampliada en 1870 acentuando el perfil librecambista del decreto. Disponía de amplia experiencia en operaciones de campaña, principalmente en la guerra cubana de «los diez años», y conocía bien los problemas insulares. Era natural de Gran Canaria, había sido gobernador militar de la isla en abril de 1882 -origen y puesto que le permitieron templar ánimos en varios asuntos-; segundo cabo desde mayo de 1891, segundo jefe desde 1893 y mando interino de la capitanía en repetidas ocasiones con anterioridad a su designación a ese cargo. El general había permanecido en ese puesto hasta septiembre de 1898, en que ascendió a teniente general. Estaba familiarizado, por tanto, con la provincia canaria, sus problemas y la complicada situación que heredaba y tratará de resolver el de su seguridad.

Considerando que ofrece una síntesis de la situación militar en las Islas, haremos un extracto de su informe sobre su seguridad que sirva de cierre al siglo, y observaremos lo poco que se había avanzado desde la conclusión de la reciente guerra. Lo presenta al ministro después de su entrevista en Madrid y contiene las medidas necesarias, a su juicio, para poner la región en buen estado de defensa. La prensa había acogido favorablemente la llamada del ministro de la Guerra a Galdós, porque, decía un medio local, la finalidad era tratar con el nuevo mando de la capitanía la organización de las defensas y otras cuestiones militares relacionadas con el archipiélago¹⁰⁴⁵.

El informe está precedido de unas notas en las que expone el cuadro real del estado de la defensa. Hace una breve referencia a la inexistente *defensa naval* y considera que, al menos, debería prestarse apoyo desde la costa (las plazas fuertes) a un eventual

¹⁰⁴⁴ AIMC. Tenerife. Código nº 21, caja nº 12, carpeta nº 1310. Informe del general Galdós.

GARCÍA ARGÜELLES, Amador. *Historia, op. cit.*, p. 110. Uno de esos avances fue la comentada llegada de dos baterías de montaña en 1900.

¹⁰⁴⁵ *Jable, Ulpge*. Diario *La Opinión* de nueve de mayo de 1900.

refuerzo naval o proteger a los buques que llegasen a sus puertos¹⁰⁴⁶. La *defensa marítima* -lejana y próxima- dista mucho de ser eficiente contra un enemigo potente, y desgrana las vulnerabilidades que presentan los fuertes y baterías, desde el deficiente emplazamiento de algunas a la difícil acción conjunta y la insuficiencia en el número de armas y su calibre. Sobre este último punto, señala que debe tenderse a sustituir las piezas Ordóñez de 24 cm por las de 30,5 cm, e incorporar las Krupp de 26 cm.

El examen describe las armas dedicadas a la defensa lejana y próxima en Santa Cruz y Las Palmas y confirma el lento avance de las obras¹⁰⁴⁷. La *defensa terrestre*, esencial por la debilidad de la línea costera, requiere la construcción de núcleos defensivos en las inmediaciones de Santa Cruz o sus accesos (Mesa de Campos, Ofra o Taco), tendencia predominante en el último tercio que pone el acento en el último acto de la defensa. Estima arriesgado tener una sola zona fuerte en la Isleta (Las Palmas) y recomienda otra en las cercanías de la ciudad, mencionando Tafira como área clave. Cree, asimismo, conveniente disponer de esos centros en la isla de La Palma para defender su capital, y en Lanzarote para la protección del puerto de Arrecife, aunque es consciente de la imposibilidad de atender a todos los frentes. Respecto de la última isla, juzga que debería duplicarse la batería emplazada en el fondeadero del Río (4 obuses de 21 cm y 4 morteros de 21 cm). La defensa sería de poco valor, precisa, si no se complementara con la valiosa contribución de los servicios logísticos básicos, desde los alojamientos para la fuerza a los parques y almacenes de mantenimiento y abastecimiento.

El general concluye que los puntos clave para la mejora de la defensa se centran en: a) Atender la defensa terrestre; b) Dotar a la artillería de costa de piezas de tiro directo de mayor eficacia; c) Aumentar el número y la potencia de los fuegos curvos; d) Incorporar piezas de tiro rápido para la protección inmediata de las baterías; e) Ampliar los servicios de mantenimiento y abastecimiento en ambas plazas, f) Equilibrar las fuerzas móviles precisas con las necesarias para las guarniciones. Finalmente, subraya que la improvisación no cabe en la defensa que debe basarse en los elementos prefijados y organizados de antemano y, puntualiza, no estima seguro el apoyo civil.

¹⁰⁴⁶ *Ibidem*, *Diario de Las Palmas*, ocho de junio de 1899. Los medios navales no habían variado mucho respecto de la de diciembre de 1897, cuando la prensa criticaba que la cañonera *Eulalia* era el único barco disponible de la Armada, utilizado para relevar al destacamento de Río de Oro cada dos meses.

¹⁰⁴⁷ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, carpeta nº 12, caja nº 1130. La situación de las piezas de fuego correspondientes a la *defensa lejana, cercana y fuegos curvos* de Santa Cruz y Las Palmas está expuesta en la 2ª parte, epígrafe nº 7.4.2.

5.1.2.7.3.1.- El informe del general Galdós

Es más preciso en aspectos de la defensa. Comienza con una reflexión sobre la precipitación con que hubo de proceder en la pasada guerra, que dio lugar a errores. Continúa con su deseo de rectificar la generalizada opinión «acerca de la influencia de cierta potencia extranjera en el archipiélago en virtud de ciertas informaciones, más equivocadas que patrióticas, emitidas por la prensa periódica, relativas al ascendiente que ahí tiene cierta potencia», y del afecto hacia ella de los habitantes de la provincia.

Respecto de la opinión aludida, la potencia era Inglaterra (Reino Unido) y su poder era real, pues la mayor parte de las actividades comerciales en las islas principales - incluidas las del carbón y las mantenidas con Guinea Ecuatorial- estaban controladas por los británicos, hasta el punto que se hablaría de proceso de “britanización”¹⁰⁴⁸, y continuarían incrementándose en la nueva centuria. El afecto hacia esa potencia era discutible, pues en el cortés tratamiento de los ciudadanos subyacía cierto recelo.

El general limita aquella influencia y su punto de vista es comprensible, porque estaba familiarizado con la presencia de buques e intereses británicos que, por la imperfecta integración de la economía isleña en la nacional, era el destino principal de su exportación y el origen de los de importación¹⁰⁴⁹. Ese predominio era real y persistiría hasta bien entrado el siglo. Su hegemonía financiera y comercial no tenía rival y británicos eran los capitales que promovían los principales servicios públicos y, a su amparo, el comercio había podido conectar con el continente europeo hacía años.

¿Qué habría sido de Canarias sin el comercio inglés?, cabría preguntarse. Estévez lo tenía claro y escribiría: «Se alarman algunos al ver las muestras de nuestras tiendas, en francés, en inglés o en alemán...También las hay en Madrid, también las hay en español en capitales europeas [...]. El comercio, además, no tiene patria¹⁰⁵⁰. La pérdida de los dominios ultramarinos y la debilidad naval acentuarían esa dependencia, motivo de la preocupación sentida por el general Alaminos y algunos capitanes generales, y reflejada en algunas comunicaciones a la capitanía o al Gobierno central.

¹⁰⁴⁸ *El Liberal*. Véase el punto de vista de J. Dicenta sobre este punto en la pág. 358 (nota 1063). Citado por BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo. *Historia contemporánea de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1989, p. 93 y RUÍZ BENÍTEZ, Ricardo, en *Estudio sociológico de las Islas Canarias*, Madrid, 1904, p. 52.

¹⁰⁴⁹ AGMS. Sección 2ª, división nº 10, legajo nº 30. En su crítica al informe de Alaminos -marzo 1897- había dicho: «Claro que mejor hubiera sido que esa ingerencia en el comercio de la Isla hubiese sido nacional, pero tal cosa no podía ser, se trataba de negocios nuevos, y si los que los conocían, que eran los extraños, no hubiesen venido a implantarlos, desconocidos se hubieran quedado, por lo tanto estériles para el país. Ahora lo que hay que desear es que los nuestros los asimilen como creo lo harán».

¹⁰⁵⁰ RUIZ y BENÍTEZ de LUGO, Ricardo. *Estudio, op. cit.*, carta-prólogo de Estévez, p. 11.

Era, pues, lógico que juzgara ese comercio importante, pero debía aminorarse, sostenía, no anularse, porque perjudicaría a Canarias al destruir «la principal fuente de riqueza de la comarca», y ello sin considerar el negocio del carbón, en manos de empresas británicas. Y la situación mejoraría si el transporte de los productos y de personal estuviera en manos nacionales, pues se conseguiría mermar la importancia de esas «empresas [extranjeras], y aumentar el número y calidad de los barcos de bandera nacional que surcan aquellas aguas, tan escasos hoy y en cantidad tan inferior al de los que lo efectúan con pabellón extranjero, predominando el inglés entre estos»¹⁰⁵¹. El general Galdós seguía, con más énfasis, la línea de conducta de la mayoría de las autoridades militares que habían sido proclives al comercio con los británicos.

Respecto de la población, amparaba su acrisolada lealtad que siempre había defendido su territorio ante invasiones y estuvo dispuesta a repetirlo en la pasada guerra. Recuerda, en alusión a ese conflicto, que la mayoría del regimiento provincial n.º 1 fue enviada a Ultramar en varios sorteos con mínimos incidentes, y que entonces carecían de equipo moderno e incluso de la infraestructura precisa para su emplazamiento.

Consecuentemente, y pasaba el mando militar a comentar los errores en el pasado conflicto, hubo que improvisar y ejecutar aceleradamente obras para el traslado y el empleo de piezas de costa, utilizadas como baterías, en cantidad y condiciones muy inferiores a las que demandaba la defensa. Confirmaba que el ritmo de las obras se ralentizó notablemente a la terminación de la guerra, y en la fecha de su informe solo estaban terminadas las baterías provisionales de *la Isleta* y la definitiva de *San Fernando* (Las Palmas), y en vías de ejecución algunas de las proyectadas. Como colofón a sus reflexiones, afirmaba que si se repitiese un conflicto similar con una nación poderosa y el archipiélago -cuya importancia estratégica crecía de día en día- fuese atacado por una escuadra se hallaría en situación similar a la del inicio de las obras. Recomendaba, pues, terminarlas cuanto antes sin sujetarse a rígidas restricciones presupuestarias, considerando las dificultades que su lejanía imponía para reforzarla.

Seguidamente y en relación con aspectos concretos de la defensa, mejorada apreciablemente en piezas de fuego en los dos últimos años, manifiesta su preferencia, ya comentada, por las piezas Krupp de 26 cm y las de acero del modelo Ordoñez; la

¹⁰⁵¹ MORALES LEZCANO, Víctor. “Inversiones inglesas en Canarias en el siglo XIX”, en la revista *Moneda y Crédito*, septiembre de 1971, Madrid. Cita que, a principios del siglo XX, había 46 líneas regulares de transporte a vapor, de las que 22 eran inglesas.

urgencia de adoptar medidas logísticas y de enlace telegráfico y submarino. Finalmente, en relación con el apoyo naval, entendía que la dispersión insular y la amplitud de sus costas impedían un bloqueo efectivo y bastaría la presencia de dos o tres barcos, de buen porte y velocidad, para romperlo y garantizar el enlace y el abastecimiento.

Galdós parecía, atendiendo a los últimos incrementos acordados por las Cortes, que consideraba suficientes las fuerzas terrestres y el esfuerzo debería centrarse en artillería y las obras de infraestructura y acuartelamientos. El general no precisó los costes -obras y artillado- que requerían sacrificio, pero insistía en que resultaría económico, pues si no se adoptaran las medidas precisas y llegara el momento de la lucha habría que improvisarlas con mayor gasto y, seguramente, de forma incompleta, como prueba lo sucedido «en nuestra campaña contra los EE.UU., que debieron el triunfo no a la superioridad de sus fuerzas, sino al valor y número de sus elementos materiales»¹⁰⁵².

Si el general Bargés regresó a Canarias satisfecho de su visita a la Corte para solicitar los refuerzos precisos para la reorganizar la defensa, Galdós no debió hacerlo sintiéndose muy feliz, si juzgamos por las noticias aparecidas en la prensa. El periódico *El Ejército español* anunciaba, en un suelto, que todos sus esfuerzos se habían estrellado ante la falta de recursos y continuaba, aludiendo a los escasos frutos obtenidos, que había viajes, como el del general Galdós, para los que no hacían falta alforjas¹⁰⁵³.

5.1.2.7.3.2.- Síntesis e incidente con la prensa

El conocimiento de la región por el general Galdós, su experiencia y larga estancia en puestos clave quedan reflejados en el informe que, siendo optimista en el asunto de las reservas y en la presumible facilidad de evitar un bloqueo naval, toca los puntos principales de la seguridad insular que, con más o menos detalles, habían sido tratados por sus antecesores. Y como ellos, tuvo escaso éxito en sus intentos, y era previsible porque la urgencia desaparecía al ritmo que se difuminaba la amenaza y persistía la penuria del Tesoro, carente de recursos para inversiones a corto plazo¹⁰⁵⁴.

¹⁰⁵² AIMC. Tenerife. Código nº 21, caja nº 12, carpeta nº 1310. *Informe sobre necesidades urgentes del archipiélago*. Está fechado en Madrid el 26 de mayo de 1900. Otro informe técnico, de la misma caja y carpeta, de 18 de abril de 1900, describía la situación militar en Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote.

¹⁰⁵³ Jable, Ulpgc. "La Defensa de Canarias", en *El Diario de Las Palmas* de 20 de junio de 1990.

¹⁰⁵⁴ CIORANESCU, Alejandro. *Historia, op. cit.*, tomo IV, p. 95. Recoge el intento del ministro Azcárraga (octubre de 1899 a octubre de 1900), quien elaboró un proyecto de defensas de primer grado para Canarias (50 millones de pts.) y otro de defensas completas para Canarias y Baleares (165 millones).

Esa seguridad tendrá que esperar a mejor ocasión, a otra amenaza para reactivarse y a una nueva comisión para evaluar sus necesidades de defensa, de otro lado, bien conocidas hacía tiempo. Si el país se había quedado «sin pulso», en frase de Silvela, era improbable que se atendiera la seguridad de la región, que sí latía y requería atención. La crisis del 98 supuso una revisión de la sociedad, incluida la radicalización centralismo-regionalización, cuyas consecuencias deberían notarse en la provincia, pero los refuerzos fueron limitados, si bien es cierto que las autoridades centrales habían tomado conciencia de su importancia y la economía aún no permitía alegrías.

La amenaza se alejaba y las lecciones aprendidas del conflicto se guardaron cuidadosamente a la espera de mejor oportunidad...que no tardaría en presentarse, porque en los albores del nuevo siglo había destellos que no presagiaban tiempos de paz, y el Mediterráneo y la zona del Estrecho continuaban siendo fuentes de tensión.

Y el país volvía a tener suspendidas la garantías el primero de noviembre de 1900 y establecida la censura previa, aunque la suspensión tuvo poca incidencia en la región, pues respondía a la insurgencia carlista en octubre en Barcelona, a la que su antecesor, el general Zulueta, hacía frente con éxito. La situación en la región no era conflictiva, a pesar de la suspensión, el descalabro en Cuba -la resistencia al reclutamiento había sido pasiva principalmente¹⁰⁵⁵- y la economía se recuperaba del hundimiento de la cochinilla. En conclusión, estallaban chispas de tensión que anunciaban cambios en el plano social, a medida que las organizaciones obreras ganaran solidez. Uno de ellos, ocurrido durante el mando del general Galdós, podemos situarlo en la estela de incidentes con la prensa acaecidos en Cuba y la Península [*El Resumen*, Madrid, 1895 y *El Reconcentrado y La Discusión*, Cuba, 1898]. El periódico *el Telégrafo* había publicado, el cuatro de octubre de 1900, un «artículo intemperante, inoportuno y ofensivo para la familia militar», que causó un enfrentamiento entre civiles y oficiales con el resultado de un teniente herido.

El capitán general había informado a su ministro, que contestó aprobando las medidas adoptadas e interesándose por el estado de salud del teniente¹⁰⁵⁶. Un incidente

¹⁰⁵⁵ Resistencia pasiva significa ausencia de protestas violentas. Hubo retrasos y subterfugios para evitar el servicio militar con el resultado de un notable incremento de los prófugos. Las causas hay que buscarlas en el deseo de evitar la guerra, razones socio-económicas ligadas a la emigración, el ejemplo de las capas superiores de la sociedad que eludían el servicio militar, la tradición de cumplir esa obligación en la provincia y el apoyo encubierto de las autoridades civiles. La situación a finales del siglo incrementaría la presión sobre las autoridades y aparecerían comisiones mixtas con presencia militar.

¹⁰⁵⁶ AGMM. *Orden Público*, signatura nº 5872. 41. Los sucesos ocurrieron el nueve de octubre. El parte del general Galdós fue enviado el día 14 y la respuesta del ministro recibida el seis de noviembre.

parecido acontecido el siguiente año, con resultado de un civil muerto, debió de influir en su relevo y destino a la Junta Consultiva de Guerra hasta su regreso a la capitanía en 1903 (30 de marzo). Con esta breve referencia al general Galdós -cuyo mando estuvo a caballo entre la salida del siglo XIX y la entrada del XX- concluye el relato del largo e interesante período cronológico propuesto.

5.1.2.8.- El capitán general al cierre del siglo

El último cuarto de siglo presenció cambios sustanciales en la sociedad y la vida política. La primera etapa de la Restauración disfrutó de estabilidad que se deterioraría, especialmente en la última década de la segunda. Cuando la centuria caminaba hacia su final las debilidades del sistema de defensa de una potencia débil y poco industrializada fueron puestas al descubierto. La nación no estaba en condiciones de pagar la factura que requería la defensa de sus dominios en un contexto internacional adverso, y el conflicto en 1898 hizo que, definitivamente, el sol se pusiera en ellos. El desastre depositó serias dudas en la eficiencia de las fuerzas armadas, las cuales -decepcionadas por el fruto del enfrentamiento y los ataques de la clase política- se replegaron en sí mismas, distanciándose de esa élite, y renunciaron al talante liberal que había presidido gran parte de su conducta en el siglo para adoptar una postura más conservadora.

El fantasma de los pronunciamientos -la forma española de hacer la revolución, diría una personalidad política- se había desvanecido con la decisión de Cánovas de incorporar las fuerzas armadas al sistema; intervención o «derecho» que Canalejas reconocía cuando el orden se viese gravemente amenazado¹⁰⁵⁷. El influjo militar perduraría, a través de la participación de altos mandos en los partidos y en otros aspectos de la vida política. El Ejército había sido alejado, no apartado, de la política. Y un buen reflejo de su influencia fue la continua preocupación por la institución castrense, sus líderes, demostrada por Cánovas y, en menor grado, Sagasta¹⁰⁵⁸.

En el ámbito interno, la institución había sido garante no solo del orden público, sino del social, difícilmente identificable con el interés general, con lo que la «inclinación hacia el interior» se acentuaría, favorecida por su ausencia en misiones exteriores de

¹⁰⁵⁷ G. PAYNE, Stanley. *Los militares, op. cit.*, p. 64. Discurso en el Centro militar de Madrid en 1893.

¹⁰⁵⁸ ALONSO, J. Ramón. *Historia política, op. cit.*, p. 421. En carta a la reina regente en 1888, Cánovas confiesa: «De todo cuanto pasa actualmente en España, una sola cosa me preocupa y hasta podría quitarme el sueño, y son los ascensos a general. Cada vez que hay vacante, me echo a temblar».

entidad. Esa finalidad -reminiscencia de Ordenanzas¹⁰⁵⁹- ganaría terreno cuando la fuerza fue utilizada como elemento contrarrevolucionario en los desórdenes y el terrorismo al final del siglo. Y el producto fue su indeseada separación del sector social blanco de esa actividad. Los partidos le habían encomendado esa misión -art. 2º de la ley constitutiva y el 1º de la adicional-, aceptada sin grandes problemas, excepto en algunos sectores de las fuerzas armadas. Estas quedaban, en teoría, en segunda línea para afrontar esas alteraciones, controladas en primera instancia por la policía y guardia civil. Parafraseando al profesor Guaita, la diferencia entre policía y Ejército era de «principio y grado», entendiéndose que el segundo debería utilizarse en casos extremos.

Esta intervención no era extraña a la realidad política de esos tiempos fuera y dentro de nuestras fronteras, como, para el 2º caso, atestigua Cánovas con su símil del ejército como dique de contención de las protestas sociales, que lo convertía en una especie de reserva policial. El deterioro de la convivencia y del orden -con la aparición de las huelgas, el alza en el grado de conciencia social y el anarquismo- alteró ese esquema de división del trabajo en el control del segundo. Las disposiciones sobre este asunto -entre otras, la circular de Moret en 1888; la de Azcárraga el 16 de abril de 1892, tras los disturbios en Jerez; la ley y el decreto de dos y 16 de septiembre de 1896 sobre “terrorismo”- eran indicadores de la presencia militar en ese ámbito¹⁰⁶⁰. El recurso, pensado para situaciones concretas, acabó convirtiéndose en ordinario en la década final

La realidad era que los grupos políticos habían llegado a la conclusión de que el Ejército debía tener su función en la contención de los desórdenes sociales, y de ahí el escaso interés en su modernización que, de otro lado, tenía un horizonte complicado debido al retraso técnico y la deficiente industrialización de la nación. El fracaso de los intentos de reforma apunta a que no hubo interés en disponer de un instrumento eficaz para la defensa del Estado, y sí en mantenerlo sujeto a la autoridad civil y alejado de la política, para evitar cualquier riesgo de regreso a situaciones del pasado reciente. El recuerdo de las reformas de Bravo Murillo en la conducta de las autoridades militares y los principales líderes políticos debía estar aún presente en la mente de estos dirigentes.

¹⁰⁵⁹ MUÑIZ y TERRONES, José. *Las Ordenanzas*, op. cit., tomo I, p. 674. Autoridad de los capitanes generales. Punto 6: «El capitán general de un distrito es responsable de la quietud y defensa de él».

¹⁰⁶⁰ AHN, *Gobernación*. Legajo nº 44 A, expediente nº 18-4. El primero, ya citado, abría la posibilidad de intervención militar en la fase inicial del conflicto. El segundo cubría una laguna legal de la ley de orden público, promulgada cuando no había aparecido el terrorismo, y creaba un instrumento jurídico para perseguir delitos concretos evitando el recurso al estado de guerra. El de 16 de septiembre estaba limitado a las provincias de Madrid y Barcelona. Esas normas no tuvieron alcance efectivo en las Canarias.

La fidelidad a esa intervención en casos graves con autorización civil, habría significado la adopción de la doctrina de Mansfield -naturalmente, requeriría una policía especializada- que tuvo buen acomodo en el mundo anglosajón¹⁰⁶¹. ¿Por qué no se llegó a esa solución que diferenciaba policía y fuerzas armadas? Supuesta la voluntad política, el clima de agitación y la debilidad de la administración civil, junto a la misión asignada a las segundas, impidieron la estabilidad, difícil de lograr porque los principios liberales no llegaban a todos, y aproximarse a ese objetivo. La nueva misión en la ley constitutiva había quedado solo en el plano teórico, y no se avanzó en la modernización y profesionalización del ejército, ambas relacionadas con la de la política.

El avance de los principios liberales y la profesionalización de las fuerzas armadas habían quedado rezagados, debido al retraso en el desarrollo socio-económico del país. Y los estados de excepción -frecuente el de guerra en algunas provincias a partir de 1893, aunque de corta duración y pocas veces extendido a la nación- tuvieron escasa incidencia en la región canaria, si bien hemos comprobado que el capitán general tuvo que apoyar con tropas algunas peticiones del gobernador civil para conservar el orden.

Estas situaciones fueron contadas -las elecciones de 1893, el intento de suprimir la capitanía y las derivadas del control de las epidemias, entre las significativas- y su prudente actuación tuvo más repercusión, aunque limitada, en la prensa que en la población. Recordemos que el único instrumento disponible para esas alteraciones era la guardia provincial, cuyo exiguo número dificultaba la división del trabajo con el resto de la fuerza en las acciones para preservar la paz pública que, de otro lado, no tenían la frecuencia, la intensidad, ni la virulencia desplegadas en otras provincias peninsulares.

Esa intervención era el residuo de su antigua y perdida función *gubernativa* y el “oficio mixto” de nuestro protagonista había desaparecido hacía años y el general Galdós solo retenía *la función militar* en 1900, pero seguía siendo clave en la estructura estatal en el archipiélago. Las palabras del general Morales de los Ríos en 1888, reflejaban el resultado de ese proceso reduccionista cuando se quejaba a su ministro, al final de la década de los ochenta, de «las escasas atribuciones que en la actualidad tienen los capitanes generales» para intervenir en determinados asuntos en la región¹⁰⁶².

¹⁰⁶¹ La doctrina de Mansfield (lord británico, siglo XVIII) establecía que la fuerza militar podría intervenir solo en situaciones extremas y, en todo caso, autorizada y controlada por la autoridad civil local o regional que hubiera solicitado su intervención para la conservación del orden.

¹⁰⁶² AGMM. *Orden Público*, signatura 5915. 04. Lo expresa en la comentada carta de 20 de julio de 1888.

El capitán general, no obstante, continuaba teniendo *presencia política* en la provincia, porque era garante de su seguridad y clave en su administración, si bien solo ejerció *el mando civil* en las dos ocasiones en que se declaró el estado de guerra (1885 y 1898). También hemos comprobado, con prueba escrita en algún caso, que el cometido *informativo* seguía siendo el medio para trasladar a sus autoridades superiores su punto de vista sobre las vicisitudes del archipiélago y sus inquietudes, entre las que destacaban el refuerzo peninsular y la continuada presencia de buques de las potencias extranjeras que protagonizaban el proceso de expansión colonial en el tramo final del siglo¹⁰⁶³.

Sus funciones quedaban reducidas a las militares que pasaron a primer plano en los años finales del siglo, en los que la provincia se había convertido en fronteriza y perdido su condición de escalón intermedio entre el suelo peninsular y los perdidos dominios. El sol de su autoridad se había tornado en luna con fases crecientes y menguantes. La pérdida de funciones civiles quedaba reflejada en su limitado concurso en las obras de infraestructura, aunque no en otras esferas de la vida social, como la cartografía, sanidad o los apoyos en desastres naturales, en los que su colaboración fue inestimable.

Ese proceso reduccionista experimentado en sus funciones tenía su contrapunto en la revalorización del archipiélago -y la de su capitanía-, como punto de apoyo y base logística para la red de comunicaciones marítimas -centro neurálgico o de distribución de una amplia red de autopistas marítimas- desde el continente europeo hacia América y oeste y sur de África- y a cuyo control había hecho referencia Mahan años antes¹⁰⁶⁴. Ese acrecentamiento estratégico había comenzado a acelerarse rebasada la mitad del siglo XIX y eclosionó al calor de las circunstancias excepcionales en las que confluyeron desde la debilidad y el aislamiento del gobierno, la revolución de los transportes, la

¹⁰⁶³ *El Liberal de Madrid*. Artículo de J. Dicenta que refleja la dependencia de Canarias. Decía: españolas son las islas Canarias, política y hasta, valga la palabra, fisiológicamente hablando, pero Inglaterra las tiene envueltas, prisioneras entre sus redes económicas; el Gobierno español no se cuida de atender como ellas se merecen, sus intereses materiales y morales, y administrativos, y como es lógico, Inglaterra gana terreno cada día y España lo pierde [...]. Los sentimientos canarios están en España; los intereses canarios están con Inglaterra: de ahí que la hermosa provincia española sea, contra su voluntad, pero obedeciendo a fatales imposiciones de los hechos, una colonia inglesa, cuyos gastos paga nuestra nación y cuyos beneficios disfruta el imperio británico [...].

¹⁰⁶⁴ MAHAN, Alfred. *Influencia del poder naval en la historia*, 1890. Teoría opuesta a la de Mckinder quien defendía que quien controlase a Eurasia controlaría el mundo. Mahan resaltaba la importancia y control del canal de Panamá. Defendía, asimismo, que EE. UU. debía convertirse en una potencia marítima, capaz de enfrentarse a cualquier potencia naval y mostraba su interés por ese canal entre el Atlántico y el Pacífico que facilitaría el tráfico mercantil y revalorizaría el valor estratégico de las islas antillanas como nexos. Sus tesis alimentaron a la minoría favorable a la expansión norteamericana.

expansión y choque de los intereses coloniales de las potencias europeas, el conflicto británico en África del sur y la posible redistribución de los dominios españoles.

Y exponente de ese valor estratégico fue el ascenso del tráfico marítimo en sus puertos que ascendió ininterrumpidamente desde la década de los ochenta, cuando el número de vapores superó ligeramente los trescientos anuales en Las Palmas, hasta el final del siglo en que rebasó los 2000¹⁰⁶⁵. En otras palabras, esas circunstancias acrecentaron el valor del archipiélago, y la crisis del 98 y subsiguiente estado de incertidumbre lo revalorizaron y situaron en primer plano de la actualidad y, simultáneamente, revelaron su vulnerabilidad al convertirse en pieza menor en el tablero de ajedrez de la pretendida redistribución colonial, en caso de total colapso español.

En ese volátil contexto, el Gobierno tuvo que movilizar sus recursos diplomáticos y militares para su salvaguarda, y el capitán general centrar su atención y esfuerzos en su defensa. Y la falta de previsión, tantas veces expuesta y criticada, pasó factura y forzó la precipitada revisión de los planes de defensa y las propuestas en un clima de incertidumbre, prolongada más allá del final de la guerra antillana. Ese clima enrarecido fue debido al desplazamiento de las tensiones generadas en las zonas de guerra hacia Canarias, Baleares, Ceuta y las costas peninsulares, a las que se superpuso la controversia con el gobierno británico por la decisión de artillar la bahía de Algeciras.

Mientras la diplomacia buscaba aliados -reconfigurando la política exterior- y soluciones a la crisis planteada, las reformas y los planes de defensa se sucedían con insuficientes resultados prácticos, por la ausencia de un plan director viable y perfectible y la escasez de recursos disponibles. Consecuentemente, el concepto de defensa no había experimentado cambios sustanciales, y su estado al doblar el siglo, aun con evidentes progresos, no alcanzó el umbral mínimo para la seguridad de las Islas. Seguía basada en hombres, con refuerzo peninsular, y artillería sin la presencia de una fuerza naval adecuada¹⁰⁶⁶. Los primeros, escasos los permanentes, obligaban a la movilización de las reservas locales, cuya eficacia militar y mejora requerían una nueva

¹⁰⁶⁵ BELMÁS, Mariano. *Canarias, op. cit.*, pp. 11-12. Presenta un cuadro con el número vapores en Las Palmas en 1897 (2036) y de buques en 1898 (2919). El de la p. 12 presenta el movimiento de buques desde 1891 (2345) a 1898 (2919). Tras esta fecha hubo un estancamiento que no se superaría hasta 1902.

¹⁰⁶⁶ Hubo intentos desesperados de reconstruir la escuadra y potenciar el artillado de Canarias, pero ni es posible organizar una escuadra de la nada a corto y medio plazo, ni las condiciones económicas del país permitían gastos excepcionales. La escuadra deberá esperar a 1908 para comenzar a reconstruirse.

orientación o, mejor, su transformación por haber quedado rebasadas por los avances en armamento y en técnica militar, debidos al auge de la revolución industrial¹⁰⁶⁷.

La segunda era insuficiente porque no satisfacía las exigencias defensivas y los materiales se incorporaban a ritmo lento, en tiempos de rápidos avances en los medios de fuego que forzaban los «tanteos» en el despliegue artillero. De hecho, hasta la década de los ochenta, gran parte del material procedía del Antiguo Régimen. Y las modestas tentativas de reforzar la defensa con medios navales, e incluso bases -la última tentativa en 1894-, no cuajaron. A pesar de esas circunstancias, era urgente apuntalarla, porque la revalorización del archipiélago y su dispersión acentuaban la sensación de indefensión. Y, además, la salida de la situación generada por vía diplomática no parecía próxima.

Al final del tiempo considerado, el factor *guerra* había hecho acto de presencia, de forma indirecta y fugaz desde 1815, y los dos factores que aún quedaban para completar el encaje del archipiélago en el sistema general del país se hallaban en situaciones muy diferentes. El *estratégico-comercial*, superado el jaque del 98, comenzaba a recuperarse y avanzaba hacia su integración, empujado por el desarrollo de sus puertos y nuevos cultivos; y el *insular*, en cambio, tendría que seguir esperando después del frenazo en su trayectoria por el fracaso de las reformas militares de 1893. Ese avance era ratificado por el cónsul británico, que identificaba signos de recuperación a fines de 1898, tanto de los efectos de la situación de guerra como de la pérdida de cosechas¹⁰⁶⁸.

La monarquía, el sistema constitucional, con sus imperfecciones, y la economía proseguían en el nuevo siglo, aunque el desastre del 98 y la crisis del proceso de modernización dificultarían cualquier reforma interna del Estado. Benito Pérez Galdós acreditaba ese impulso y pedía fe nacional en su intervención en el homenaje que le tributaron en los albores del nuevo siglo. Todo un credo regeneracionista, con el cual podría identificarse cualquiera de los capitanes generales de la provincia canaria.

[...] Nosotros los más distantes, seamos los más próximos en el corazón de la patria, De este modo contribuiremos a lo que hace tanta falta: *la fe nacional*. Cada uno en su esfera, grande o chica, debe ayudar a formarla y robustecerla, pues sin esa gran virtud no hay salvación posible para las naciones. Seamos pues los primeros y más fervorosos creyentes y declaremos que el archipiélago canario, centinela avanzado de España en medio del Océano, conoce bien sus responsabilidades de su puesto y

¹⁰⁶⁷ MUÑIZ y TERRONES, José. *Cartas, op. cit.*, tomo I, p. 26. Resume su agitada vida. «La decisión de armar al pueblo con la creación de *la milicia nacional* durante la Constitución de 1820; parodiada más tarde con la formación de los *batallones realistas*; reaparecida en 1854 con la misma denominación de *nacional*, para cañonearlas y disolverlas en 1856; reaparecidas en 1868 con el nombre de *voluntarios de la libertad*; que, a su vez, dejaron su puesto a los *voluntarios de la república* (1873); extinguidas últimamente en 1874 para no reaparecer jamás [...].

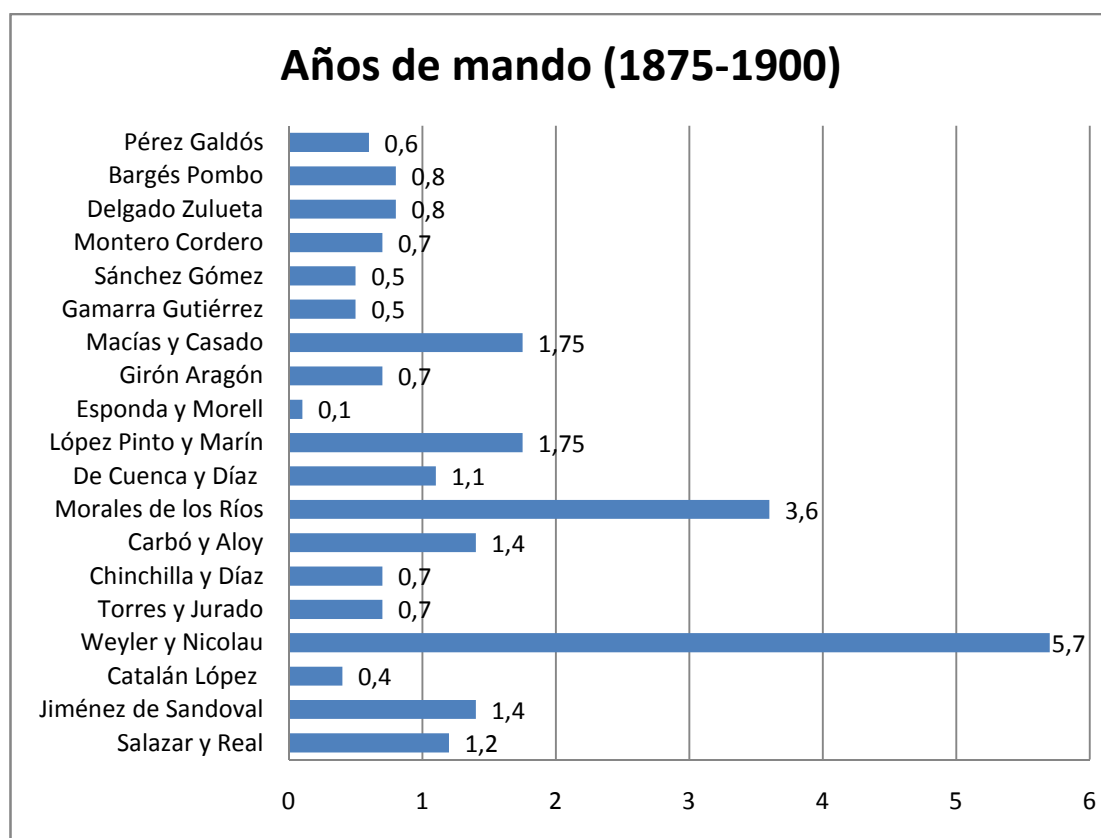
¹⁰⁶⁸ QUINTANA NAVARRO, Francisco. *Informes consulares, op. cit.*, año 1898, p. 527.

en él permanece y permanecerá siempre firme, vigilante, sin jactancia ni miedo, confiado en sí mismo y en el derecho, sintiendo en su alma todo el fuego del alma española, que siempre fue el alma de las grandes virtudes, de aquellas que superan al heroísmo o son su forma más espiritual: *la paciencia y el cumplimiento estricto del deber*¹⁰⁶⁹.

5.1.2.8.1.-Perfil de los capitanes generales (1875-1900)

Diecinueve generales estuvieron al frente de la capitanía y veintitrés ministros en el ministerio del ramo, más dos interinos (25) en este cuarto de siglo, que Carrasco y Sáiz eleva a 199 en el siglo¹⁰⁷⁰. Excesivo número en ambos organismos en veinticinco años. Todos eran mariscales, aunque dos ascendieron al empleo superior durante su mando. Ese número no resiste la comparación con el de mandos en el último tercio del siglo anterior (seis, de procedencia nobiliaria) y un tiempo medio de cuatro años.

Gráfico nº 8. Tiempos de mando en el último cuarto de siglo



Fuente: Elaboración propia

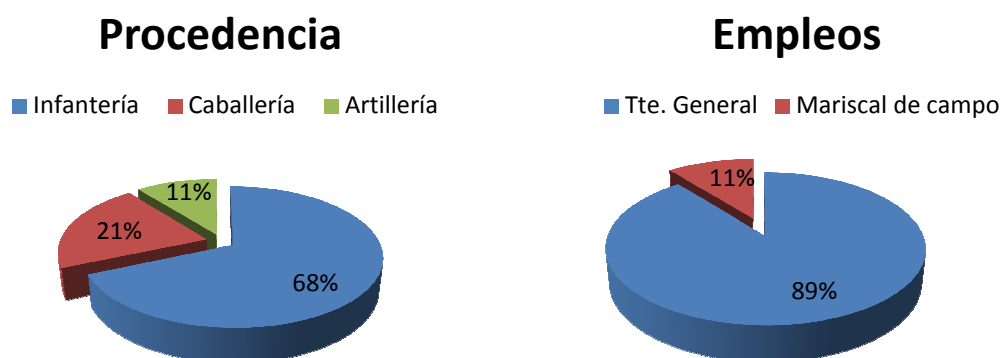
El gráfico nº 8 muestra los tiempos de mando, cuyo promedio, 1,3 años, descendería a algo más de diez meses si excluyéramos los de Weyler (5,5 años) y Morales (3,6 años). Y el nº 9 refleja la procedencia de los mandos y la preponderancia de las Armas

¹⁰⁶⁹ AA.VV. "Entre Canarias", en el *Homenaje a Benito Pérez Galdós*, nueve de diciembre de 1906. Gran Canaria, 2000, p. 60-62.

¹⁰⁷⁰ CARRASCO y SAIZ, Adolfo. *Icono-biografía del generalato español*, Madrid, 2007, p. 843 y ss.

combatientes y del perfil “guerrero”. Todos poseían dilatada experiencia en campaña, entre las que sobresalen la carlista, ultramar y África. Excepto dos, los restantes accedieron al cargo con el empleo de teniente general y de aquellos, uno (Crispín de Sandoval) fue ascendido en su tiempo de mando. Al menos nueve (47%) fueron senadores o diputados, claro exponente de la interrelación entre política y milicia. Con relación a su origen, todos eran nobles (95%) -excepto uno que fue soldado distinguido, también privilegio-; otro poseía título de nobleza (el marqués de Ahumada) y ninguno tenía apellido de origen extranjero, a excepción de la lejana ascendencia de Weyler. Respecto de sus trayectorias, uno (Weyler) ascendió a capitán general; un segundo (Chinchilla) fue ministro de la Guerra; un tercero (Carbó y Aloy), subsecretario de ese ramo, y once ejercieron el mando de capitanía al cesar en su destino en Canarias.

Gráfico nº 9. Armas o cuerpos de procedencia y empleos



Fuente: elaboración propia

6.- CONCLUSIONES

6.1.- General

Alcanzado el final del siglo, ha llegado el momento de hacer una recapitulación de los conceptos y actividades tratados en los bloques de la investigación para verificar las hipótesis, refundir las conclusiones parciales, dar unidad al conjunto y ofrecer una síntesis de otros puntos de interés relacionados con la finalidad de la investigación.

La primera consideración es que terminaba el siglo XIX y España no había logrado consolidarse como estado moderno por las múltiples complicaciones surgidas, su debilidad constitucional, desequilibrios internos y escasa vertebración regional, productos de la larguísima transición del Antiguo Régimen a la modernidad. Si el país no había logrado equipararse a los europeos desarrollados, no es sorprendente el desajuste de las fuerzas armadas en su seno y su predominio político durante años. No lo es en un siglo en que el autoritarismo había sido un rasgo peculiar, pues el fiel de la balanza se había inclinado hacia ese lado, desde 1812, en detrimento de la libertad. Los bloques del estudio muestran los pocos intervalos de paz: diez años en el primer tercio; nueve entre 1833 y 1868; cuatro de 1868 a 1875 y dieciséis en el último cuarto. No se había producido el salto a la modernidad y parecía que España había cansado a la Historia, en frase de Castelar en 1888. O quizá había perdido el tren de la Historia.

Ese clima de confrontación propició la dependencia de los gobiernos del ejército y el ascenso de sus líderes *liberales* más acreditados a la política -la necesidad de hacer *política y guerra*, conceptos unidos en su esencia, según Clausewitz¹⁰⁷¹. El resultado fue que la institución militar, pilar del sistema liberal, acabaría siendo clave en las relaciones con el poder civil. Ese predominio permanecería largo tiempo y, debido a la debilidad de la administración civil, la situó, en la percepción de grupos políticos y muchos ciudadanos, como garante final del mantenimiento del orden hasta la aparición de la guardia civil que permitiría su pase gradual, nunca completado, a un segundo plano. Esa tarea se complicaría con el auge de la conflictividad a finales del siglo -que amenazaba el orden social-y facilitaría su intervención en la gobernanza interior.

¹⁰⁷¹ Esa necesidad de política y guerra es una de las causas aducidas por el profesor Pabón para explicar el predominio militar. De otro lado, Clausewitz rechaza la independencia entre ambos conceptos: «La guerra es una manifestación de la política, o la guerra es la continuación de la política por otros medios».

El creciente control de los resortes de las fuerzas del orden conduciría a lo que Ballbé ha llamado *militarización* del Estado, consecuencia de la falta de *nacionalización* de las fuerzas del orden. Ese cometido se ejercía desde fines del siglo anterior e hitos de esa continuidad fueron la Constitución de 1812 -falta de separación nítida de las funciones militares y policiales en la línea preconizada por Constant-; la orden de 12 de marzo de 1834, que militarizaba la seguridad pública; la integración de la guardia civil en la estructura militar, y las circulares de agosto de 1885 sobre el orden, 1888 (Moret) y abril de 1892 que conferían autonomía a las autoridades militares en ese cometido¹⁰⁷². Hitos a los que debe sumarse la redistribución de las unidades en guarniciones fijas en 1844 que las convertirían, de hecho, en garantes del orden en los lugares donde no había policía o era escasa. Situación prevista en 1822 (decreto de 27 de enero) al organizar el territorio militar y prever el despliegue de las fuerzas en las principales capitales.

Estas tareas adquirirían carta de naturaleza en la Restauración al quedar inscritas en la Constitución y ley constitutiva, y ratificadas por Cánovas quien asociaba al ejército a la defensa del orden social y, por tanto, político¹⁰⁷³. El reiterado recurso a la fuerza militar para esos cometidos -con tipos de violencia que reclamaban medios más flexibles- hizo frecuente el estado de excepción y visible la dependencia del poder político de las fuerzas armadas, ante la ausencia de un cuerpo policial profesionalizado que mediara entre la ciudadanía y el poder central. Ello hubiese evitado, o limitado, la presencia militar en las alteraciones del orden e impedido que se robusteciera «en exceso la importancia del brazo militar en el orden político», como se afirmaba en 1844.

No toda la institución castrense se hallaba cómoda con ese ingrato cometido, pero la inercia de la labor durante largo tiempo -aunque el concepto de orden era diferente al del siglo anterior al ser menos preventivo- le había impuesto un rígido corsé del que no era fácil desprenderse¹⁰⁷⁴. Se había producido una identificación, o traslación, del

¹⁰⁷²: *La Gaceta. B.O.E.* de 12 de agosto de 1885. La responsabilidad de disolver toda manifestación de rebeldes o sediciosos corresponde al gobernador. No obstante, cuando los amotinados hostilicen a las fuerzas del ejército, la autoridad militar [...] tomará el mando. Dirigido a situaciones muy concretas, no tenía aplicación en Canarias. La circular de abril es conocida.

¹⁰⁷³ STANLEY PAYNE. *Los militares, op. cit.*, p. 74. Cánovas en el Ateneo (1890): «El ejército será por largo plazo, quizá para siempre, robusto sostén del orden social y un invencible dique de las tentativas ilegales del proletariado, que no logrará por la violencia, otra cosa sino derramar inútilmente su sangre».

¹⁰⁷⁴ FIGUEROA y TORRES, Álvaro, conde de Romanones. *El Ejército y la Política*, Madrid, p. 115. Rebasado el siglo XIX, diría: «El Ejército desea bien claramente, yo lo puedo asegurar mejor que otros algunos, que se le aparte de la lucha social cuanto sea posible».

El Correo Militar de 28 de octubre de 1897. El ejército se siente obligado a ejercer cometidos que no son específicos suyos y «tiene forzosamente que entrarse en los campos de la política y de ellos nada bueno puede sacar, como no sea el medro personal de algunos de sus individuos».

concepto de “orden social” al público que implicaba la defensa del político. Cassola lo había descrito en 1888: «Es muy acentuado el propósito [...] de anular a todos los militares y de convertir al Ejército en una institución de orden público [...]»¹⁰⁷⁵.

La traslación se aceleraría al ser utilizado como elemento contrarrevolucionario a fines del siglo y acentuaría su intervención en las operaciones de orden, aunque el Estado disponía de un cuerpo de esta clase, con presencia militar, desde 1870. Había estado alejado, con matices, de la política en el último cuarto, pero se replegó en sí mismo y despegó del elemento civil a partir de 1898. En síntesis, la función de gendarme apartaba al ejército de su tradición revolucionaria. Años después y en contexto más radicalizado, el marqués de Estella, capitán general de Madrid, ratificaría la misión y sugería el apoyo a la guardia civil con unidades militares especializadas. Su punto de vista fue expuesto al periódico *El Ejército español* en 1919 (Pág. nº 8, *Opinión del marqués de Estella con motivo de los problemas de orden público*).

Hay unanimidad sobre su participación en la política *-intervencionismo-* con su cenit en el “régimen de los generales”, pero el acuerdo se desvanece al calificarla, porque el término es lo bastante elástico para admitir varios modelos. Ese predominio, calificado de *militarismo* o *pretorianismo*, estaba vinculado a grupos políticos de los que era ariete, y ninguna intervención pretendió instaurar un poder militar a la sociedad. Dicho esto, su presencia e influencia en los resortes del poder estatal era indudable. La Restauración neutralizará ese intervencionismo, o militarismo, en la política, pero el poder civil no alcanzará las cotas exigidas y resurgirá en el nuevo siglo. Es otra historia, también compleja, característica del siglo que se marcha y del que entra, en que las fuerzas armadas abandonarán la vía que permitía cierta acción arbitral.

6.2.- Canarias

Las islas Canarias estuvieron al margen de esa riada de guerras y revoluciones, cuyo caudal y violencia llegaban amortiguados por su lejanía del territorio peninsular. Esa situación es clave para entender su trayectoria sociopolítica y el gasto de energías en los conflictos internos. La fragmentación interna propiciaba la adopción de posturas contrapuestas por los isleños a la recepción de esas noticias, y complicaba la gobernanza de la provincia. Las noticias llegaban fragmentadas e imprecisas a las islas, sumiendo a

¹⁰⁷⁵ NUÑEZ FLORENCIO, Rafael. *Militarismo y antimilitarismo en España. (1888-1906)*, Madrid, 1990, p. 67.

las autoridades en la incertidumbre sobre lo que sucedía en origen y sus consecuencias. Esa información -usualmente contradictoria o dudosa- impedía apreciar la situación correctamente y, siguiendo la terminología de Clausewitz para el conflicto, sería fuente de “fricción” y de recurso a la ley de probabilidades sobre los hechos futuros. La receta, según este autor, consistía en la confianza en sí mismo y el mejor conocimiento de la situación para permitir al mando mantenerse firme y no ser presa de la indecisión.

Si aplicásemos la receta a la provincia, aun no tratándose de auténticos conflictos en el sentido empleado por el autor prusiano, comprobaríamos la dificultad de su aplicación, porque el primer elemento, función de la personalidad del mando, estaba influenciado por factores exógenos; y el segundo requería tiempo y favorecía la caída en la indecisión. Además, esa fricción englobaba elementos -inquietud, agitación popular, rivalidades internas, ideología, dependencia laxa de parte de la fuerza, etc., que Clausewitz llama niebla- y que, en contacto con el azar generaba situaciones que el mando debía, si no prever, superar en tiempo corto ante la necesidad de información fiable sobre los sucesos, dos factores contrapuestos. La tendencia de las autoridades era aguardar a su confirmación y extensión antes de decidir, y ese compás de espera (indecisión) comprometía la iniciativa que solía pasar a grupos o élites, entre los que se contaba la milicia, cuyas recurrentes intervenciones “políticas” situaban a la autoridad militar en posición desairada y generaban desconfianza en la cadena jerárquica.

La orgánica y el adiestramiento de estas unidades y, por tanto, su eficacia militar, habían quedado obsoletas y requerían una drástica revisión o, mejor, su sustitución. Esas unidades -eje de la defensa en siglos precedentes- habían experimentado varias reorganizaciones en el XIX, pero requerían urgente adaptación a los nuevos tiempos. Su conversión en ejército territorial (1886) supuso su integración formal en el ejército en un encaje que puede calificarse de insatisfactorio, porque el tipo de conflicto había cambiado y su transformación tenía difícil solución sin ejecutar cambios drásticos¹⁰⁷⁶.

La centuria se cerraba y, a pesar de los últimos esfuerzos e indudables avances en el artillado, los planes habían sido incapaces de establecer un sistema de defensa integral duradero, dentro de los límites de lo posible. Este seguía basado en la acumulación de fuerzas, que requería tiempo y medios de transporte, además de su onerosa repercusión

¹⁰⁷⁶ El reglamento de 1803; las propuestas de Cagigal y Rodríguez La Buria; Morales; Pereira (Concordia); el reglamento de 1844; las reorganizaciones entre 1845 y 1855-58; la del general Riquelme (1864, las medias brigadas); 1866 (Narváez, supresión de las medias brigadas); 1880 (Echevarría, suspensión del reglamento de 1844), la de 1866 (ejército territorial) y la de abril de 1900.

en el ámbito local, para completar una estructura con un artillado insuficiente y carencia de medios navales. El resultado fue la continuación de su situación de precariedad, aunque el conflicto antillano (1898) aceleró el artillado y las obras. Es un axioma que las crisis aceleran las reformas, pero las militares fueron limitadas en Canarias.

Regresando a la autoridad militar, los frecuentes cambios en el poder habían sometido sus atribuciones a un continuado vaivén, y la oscilación final de cada uno, cuando se traducían en cambio político, solía causar su relevo. El régimen liberal le recortaba competencias y lo apartaba de la dirección regional -el *repliegue de los capitanes generales*-; y con el absolutista las reasumía. La contradicción inherente al liberalismo residía en la incapacidad de llevar su teoría a la praxis, porque necesitaba el concurso del capitán general para llevar a buen término su proyecto político, al ser vértice de la única institución jerárquica permanente y vertebradora de alcance nacional.

La singular capitanía canaria era clave en la administración provincial y estructura de seguridad y contribuía a la unidad política y la centralización, característica intrínseca al régimen liberal, cuya energía concentradora dependía en gran medida de las fuerzas armadas¹⁰⁷⁷. Era consecuencia de la labor del liberalismo que había modificado más las funciones del Estado que su estructura interna. Y la tradición, permanencia de la capitanía y su naturaleza militar y política facilitaban la consecución de aquellas finalidades en su jurisdicción. El contrapoder civil tardaría en alcanzar la fortaleza deseada -modernamente conocida por control civil *subjetivo u objetivo*, según se potencie el poder civil o la profesionalidad militar- para causar su desplazamiento.

Como hemos podido observar, la división territorial militar y la estructura de la fuerza estuvieron sometidas a revisión en el siglo y las capitanías no escaparon a ese proceso, porque el transcurso del tiempo y las variaciones en las misiones de la fuerza permanente demandaban su continua adaptación al cambio. En ese contexto de mudanza e incluso de intentos de supresión de las capitanías, la canaria poseía una alta proyección, derivada de la excepcional situación geográfica del archipiélago, central

¹⁰⁷⁷ GONZÁLEZ POLA de La GRANJA, Pablo. *La configuración de la mentalidad*, op. cit., p. 191. En cita de González Calleja: «Por ese entonces, las fuerzas armadas regulares (incluida, claro está, la guardia civil) eran la única baza fiable para la constitución de un sistema estatal de orden público, además de uno de los pocos instrumentos vertebradores del nacionalismo español [...]».

FIGUEROA TORRES, Álvaro, conde de Romanones. *El Ejército*, op. cit., p. 115. «Las funciones gubernativas y administrativas [de las capitanías] evocan la idea de un poder gubernativo regional militar al lado de la autoridad civil, representante del poder central».

respecto de tres continentes, de las cruciales rutas comerciales y de los ejes de proyección de las potencias europeas en fase de expansión colonial a partir de 1880.

Desde esa fecha, el archipiélago gozaba de alto valor estratégico -factor estructural en su historia- que tornaría en geopolítico. Si hubiese contado con una economía moderna, o en vías de desarrollo, habría podido potenciar su situación y sus relaciones comerciales -y quizás los riesgos-, en un mundo que multiplicaba exponencialmente sus transacciones económicas, reflejadas en el incremento del comercio y las operaciones de carboneo en sus puertos a fines de los noventa. No en vano, el Atlántico norte era el campo de acción de la Europa desarrollada, donde las Canarias tenían que proyectar su vocación exterior, impuesta por la geografía, y labrar su futuro económico basándose en el auge de sus puertos y en el océano, que se empequeñecía con los avances navales.

La proyección de su capitanía, reflejo de la progresiva internacionalización del archipiélago, rebasaría el siglo XIX y se incrementaría con los dominios españoles en la costa occidental africana, destinados a proporcionar continuidad “física” a la provincia, guardar su flanco, disminuir la sensación de aislamiento y facilitar su proyección económica. Esos territorios dependían de la autoridad militar regional¹⁰⁷⁸ y la provincia ganaría protagonismo como plataforma hacia esa costa y Sudamérica, convirtiendo a su capitanía en una de las de mayor transcendencia estratégica en el siglo XX.

Los mandos militares, salvo excepciones, columbraron ese valor -un enclave geoestratégico con aires de pivote geopolítico, a pesar de su aislamiento en el mar- e insistieron en su seguridad y la prevención, *«porque lo que no había ocurrido en siglos sucede en días no habiendo previsión»*. El autor de esas palabras encarnaba a Casandra y sus desatendidas advertencias se tornarían en urgencias años después, si bien parece obvio, a la luz de la perspectiva del tiempo, que lo sucedido al final del siglo podía haber acaecido antes o después, porque *«la época de los milagros había pasado»*¹⁰⁷⁹.

Mientras esto ocurría con la capitanía, las funciones de su titular acusaban los vaivenes políticos, tanto más cuanto más avanzaba el siglo y se afianzaba el régimen,

¹⁰⁷⁸ C.L.E., *op. cit.*, año 1887, tomo nº 138. Decreto de seis de abril. El art. 2º disponía que el comisario regio en esas posesiones tomará el título de subgobernador político militar de Río de Oro y ese mando será confiado a un oficial del ejército. La orden de 11 de abril (Cassola) dispuso la incorporación de esos territorios a la capitanía de Canarias.

¹⁰⁷⁹ PIRALA, Antonio. *España, op. cit.*, tomo I, p. 8. Aranda vaticinó esa pérdida y el rey Fernando VII hizo un comentario en ese sentido, con ocasión de un presente del exvirrey de Argentina Hidalgo de Cisneros. El rey le agradeció el regalo y prometió conservarlo *« porque, aquí para nosotros, si las cosas no mejoran llegará el tiempo en que si no a mí, a mis sucesores más inmediatos, será esto todo lo que nos quede de nuestra soberanía de las Indias»*. La frase final pertenece a Estévanez Murphy (Mis Memorias).

pero mantenía su posición en la región por necesidad política, confianza gubernamental y control de la fuerza. Aunaba las *funciones gubernativas, económicas, judiciales y militares* al inicio del siglo cuando se hallaba en su cenit institucional, y era casi un virrey, desposeído de las atribuciones civiles en 1808. Por cierto, este hito fue un fundente nacional para Canarias, al vencer al factor *lejanía* y la fuerza centrífuga que la crisis nacional podía generar y que, de hecho, surgió con escasa intensidad.

Recuperaría aquellas funciones con el regreso del absolutismo con las excepciones de 1812 -pérdida de la *económica*- y del trienio liberal que las redujo a las militares. El año 1835 señala la cesión de las *gubernativas* (salida de la Audiencia), si bien ejercería parte de ellas al asumir la jefatura civil de forma casi continuada hasta 1844 e intermitentemente desde ese año hasta 1859, en que finaliza, de hecho, su ciclo de mando civil. A partir de este año, el capitán general -denominación recuperada en 1841- asumirá esa función excepcionalmente y por corto tiempo en 1885 y 1898.

Al doblar el umbral del siglo XX, sus funciones habían quedado reducidas a las militares -*guerra y justicia* en el ámbito castrense, y residuos de la *política-gubernativa* como garante de la seguridad-, consecuencia del apartamiento del ejército del primer plano de la política. Era el cometido de *policía*, de contenido político como lo era el de defensa del orden constitucional, presente en gran parte del siglo y en segundo plano en su último cuarto. La autoridad militar nunca tuvo conferidas facultades especiales o específicas en materia de orden y policía, como las tuvo la del Campo de Gibraltar (decreto de 21 de septiembre de 1880). Y cuando la autoridad militar regional tuvo que cumplir ese cometido, lo hizo con prudencia y el recurso a medidas excepcionales fue limitado en comparación con los estándares de otras regiones, aunque el desgaste era inevitable, porque el protagonismo en asuntos del orden pasaba factura¹⁰⁸⁰.

Es cierto que esos disturbios no tenían la frecuencia, ni la violencia, ni la intensidad exhibidas en otras provincias. Obviamente, ello no significa que la provincia estuviera insertada en una burbuja de paz. Hubo alteraciones y motines que forzaron, a veces, la intervención de la fuerza militar a requerimiento de la autoridad civil, más preocupada, a veces, en mantener el orden que en promover el fomento público. Finalmente, el

¹⁰⁸⁰ El estado de guerra estuvo en vigor seis veces en la provincia coincidiendo con los mandos de los generales Salcedo, Ortega, Nogueras, Salcedo y San Román, Salazar y Real, Sandoval, Carbó y Aloy, Montero y Cordero y Zulueta. Tres veces estuvieron suspendidas las garantías -mandatos de Riquelme, Salcedo y San Román y Galdós- si contabilizásemos la última que apenas tuvo incidencia en Canarias.

cometido *informativo* o de *seguridad* estuvo vigente como corresponde a un cargo de confianza gubernamental y muestran sus partes oficiales e informes personales.

Al cambiar de siglo ya no ejercía la «gobernación superior», pero conservaba *peso político* -traza de la perdida *función gubernativa*-, cometido no especificado, e inherente a la propia «militarización» del sistema, pero efectivamente ejercido durante gran parte del siglo, y lógico por su pertenencia a la estructura de autoridad estatal y regional. Representaba el *poder fuerte y asentado* -«símbolo del afianzamiento del orden»-, aunque el sol de su autoridad no tuviese el brillo del pasado. Influjo y poder eran bien percibidos hasta rebasada la mitad del siglo; difuminados ligeramente en el arco revolucionario, excepto en su parte final (1868-73); recuperados sustancialmente en la Restauración y culminados temporalmente al final de la centuria por la guerra de Cuba.

Esta recapitulación de su trayectoria en el siglo ha quedado precisada en tiempo y clase -un objetivo del estudio- y verificada la hipótesis planteada. En efecto, hemos identificado en esa trayectoria los avances y retrocesos en sus atribuciones (agrupadas en funciones). Y ha quedado demostrado que las mantuvo casi plenas en gran parte del primer tercio de siglo; ejerció la jefatura civil, y atribuciones anexas, hasta 1843 y de forma intermitente hasta 1859, manteniendo influjo político y parcial control de los resortes del poder (seguridad y orden) hasta el final del sexenio revolucionario. Y en el último cuarto de la centuria ascendió notablemente aquel influjo y control, producto de los rasgos distintivos de la institución militar en la Restauración. En síntesis, una figura relevante, representativa en la sociedad canaria, clave en su desarrollo civil y militar, incluyendo su seguridad en sentido amplio y parte de su acervo histórico. La segunda hipótesis -los aportes a la sociedad en otras disciplinas- será verificada posteriormente.

Las razones han sido expuestas: estaba al frente de un organismo (la capitanía) que, aun debilitado respecto del período absolutista, tenía tradición en la región; respondía a necesidades políticas y constituía una de las pocas instituciones que mantenía una estructura estatal con capacidad de referencia en múltiples áreas de actuación. Era pieza clave de la maquinaria estatal y regional, «centro de poder», clave de bóveda de la seguridad provincial, cuya importancia estratégica crecía -paralela a la comercial y política- una vez superado el declive debido a la pérdida de las colonias.

Las iniciativas “administrativistas” habían fracasado en los intentos de instaurar una administración fuerte con una policía profesionalizada al inicio de los treinta y en los

cincuenta, y la misma suerte corrieron las iniciativas reformistas para suprimir la capitania¹⁰⁸¹. El Sexenio y la Restauración tampoco resolvieron esa debilidad crónica y, agotada la centuria, seguía sin haber una fuerza especializada que, brazo de la ley, asumiera el control de la seguridad interna y permitiese el repliegue militar a las misiones de un estado constitucional moderno. Pocos parecían interesados, incluidos parte de los militares, en disponer de fuerzas armadas que fueran un eficaz instrumento al servicio del Estado y no «un principio de gobierno», en palabras de Balmes.

La unión de las funciones militar y civil en 1898 parecía indicar que la centuria terminaba de forma parecida a como había comenzado, pero el tiempo no había pasado en vano y las situaciones a su principio y fin no eran homologables, aunque podían identificarse rasgos similares. La inestabilidad y la incertidumbre persistían; no había guerra con el Reino Unido, pero subsistían las fricciones con ese país tras el desastre colonial; la ausencia de medios navales -necesarios para la defensa de una región con siete puertas de entrada y salida al océano-; las fisuras en el edificio del Antiguo Régimen tenían reflejo en las que la Restauración ofrecía en su fase decadente; la presencia, más espaciada, de epidemias; la militarización en las operaciones de orden, no tan acusada; la dependencia británica era notable en el comercio y los transportes; el malestar social era perceptible, y como antaño, aunque no voluntariamente, fuerzas canarias habían sido enviadas al exterior. Por último, el nacimiento y extinción del siglo presentaban sendas crisis nacionales y polifacéticas, y la estructura territorial militar no había sufrido grandes alteraciones en su esencia, aunque sí experimentado cambios.

Por el contrario, al final de la centuria el capitán general había perdido el perfil de noble titulado; ya no era el cuasi virrey de entonces, ni ejercía «el superior gobierno» ni desempeñaba «el oficio mixto»; las milicias habían sido transformadas en ejército territorial, aunque parte de sus miembros formaban parte de las reservas, y la fuerza permanente, aunque mínima, era diferente (el ejército había pasado de real a nacional). La autonomía y el protagonismo militar eran novedosos y las fuerzas sociales despertaban a la vida política. La economía mostraba una tenue bonanza y anunciaba un cambio de modelo desde 1895 -nuevas variables económicas, el desarrollo de los

¹⁰⁸¹ Hubo varios intentos. El de creación de la policía gubernativa y judicial en 1877; la aparición de un cuerpo de orden público (1870); el proyecto de seguridad pública de Moret en 1883 y la fundación de la Dirección General de Seguridad y Orden Público (1886), suprimida en 1888. En contrapartida, la ley de Enjuiciamiento militar (1886) extendía la competencia de su jurisdicción a los casos de insultos a la guardia civil, y el código de justicia militar (1890) prohibía las ofensas -verbal o escrita- a las autoridades e instituciones militares. El régimen liberal había reducido el fuero militar, y luego lo amplió.

puertos y actividades asociadas- y había ido ajustándose al cuadro nacional¹⁰⁸². El sistema fiscal había cancelado los antiguos privilegios y los transportes y las comunicaciones eran más frecuentes con la Península y el resto de Europa. Y, por último y a diferencia de la división territorial militar, la organización político-administrativa era diferente con un órgano especializado, la diputación; la unidad provincial era discutida y los antiguos cabildos pronto recuperarían su preeminencia.

En ese proceso de ajuste, los factores identificativos hallaron múltiples obstáculos en su acoplamiento con sus secuelas de fricciones, por la poca atención a las singularidades canarias. Solventados, o mejor, encauzados, los de *guerra* y *lejanía*, a pesar de que el fantasma del primero planeó sobre la región en 1898, encaminado a su solución *el estratégico-comercial*, que despejaba, y pendiente *el insular*; todos persistirían en distinta gradación¹⁰⁸³. La tendencia centralizadora había cedido ante las singularidades, que apuntaban al elemento «región» en el seno de una nación poco desarrollada.

El centralismo liberal respetaba poco esas peculiaridades, pero no pudo imponerse a ellas, máxime en un territorio insular y ultraperiférico, acostumbrado a disfrutar de privilegios, con la semilla del regionalismo presta a brotar por el influjo de la geografía y la lejanía si no se fortalecían los descuidados lazos de unión. El principal déficit, decía Nogués en 1858, era la forma de gobierno por «la manía moderna de aplicar a toda la monarquía un mismo sistema, una misma organización sin reflexión». También criticaba el aislamiento de la región y que su «economía no se hallaba desenvuelta». Ambas debilidades no habían mejorado mucho en los 41 años transcurridos, si bien la segunda iniciaba su recuperación y consolidaba un nuevo modelo económico-social¹⁰⁸⁴.

El resultado de esa laxitud central fue mayor grado de homogeneidad en el binomio peninsular-insular, aunque faltaba un decidido impulso *-un plan político-económico-* que lo anclara sólidamente al marco nacional, mejorase las condiciones de vida y las comunicaciones internas y con el territorio peninsular; aliviase la necesidad que nutría la emigración y equilibrase la pugna entre intereses y sentimientos (*britanización* y

¹⁰⁸² BELMÁS, Mariano. *Canarias. El peligro y sus remedios*. Madrid, 1899. La economía mostraba signos de recuperación, pero distaba de ser boyante. El arquitecto y senador Belmás visitó Tenerife y Gran Canaria en 1899 y denunció el estado de pobreza y (casi) abandono de la provincia.

¹⁰⁸³ El factor *estratégico-comercial* quedaría encauzado con la ley del ministro Villaverde de 1900; y el *insular* con la de cabildos de 1912 que proporcionaría entidad territorial al cabildo. Finalmente, la provincia de Las Palmas sería creada en 1927, dos años después de la desaparición de la diputación.

¹⁰⁸⁴ NOUGÉS SECALL, Mariano. *Cartas, op. cit.*, carta de 20 de mayo, pp. 91 y 93.

españolidad) que tanto preocupó a las autoridades militares, por la duración y el peso excesivo de los primeros en el control de los resortes económicos de la región¹⁰⁸⁵.

Los resortes de la seguridad sí estaban, en último término, en manos de la autoridad militar, aunque el *intervencionismo*¹⁰⁸⁶ estuvo diluido en Canarias, a pesar de las escasas fuerzas policiales y militares. Esos recursos, dependientes del mando militar, eran los únicos disponibles para la seguridad interna y externa, y el gobernador debía recurrir a ellos con frecuencia por la escasez de medios policiales a su disposición y la lógica preocupación por el orden. La seguridad en sentido amplio era responsabilidad del mando militar, como certificó la ley Constitutiva y modernizó la Adicional.

La llegada de la guardia civil, propiciada por la redistribución de fuerzas causada por las procedentes de ultramar en 1898, cambiará poco la seguridad en el remate del siglo, pues, con una entidad similar a la provincial, necesitará tiempo de rodaje para mostrar la eficiencia en el servicio de que venía precedida. De otro lado, su establecimiento ocurría en situación excepcional y dependería del jefe militar hasta 1899.

Hemos comprobado que las funciones del comandante general se habían reducido a finales del siglo, pero mantenía su posición de preeminencia, realizada por las amenazas que se cernían sobre las Islas y traían de nuevo la preocupación por la seguridad al primer plano. En la segunda mitad del siglo, se había recorrido un buen tramo en la senda que conducía al encaje de las fuerzas armadas en un estado moderno -el tránsito de columna vertebral a brazo armado-, pero quedaba un largo techo para aprehender la fuerza jurídicamente por el Derecho, utilizando la expresión de Hans Kelsen.

El panorama no era prometedor para el logro de esta finalidad y, además, no se había desarrollado sólidamente la sociedad civil. El régimen liberal no democrático había

¹⁰⁸⁵ BELMÁS, Mariano. *Canarias, op. cit.*, p. 6 y 9. Ensalza el alto valor de las Islas, expone su impresión de la situación en ellas y pide soluciones. «El problema de Canarias requiere soluciones inmediatas. Porque hay que decirlo muy alto; allí existe una tierra privilegiada que no hay que abandonar; allí hay un progreso desconocido para la Península que debe fomentarse; allí hay una franquicia de puertos que conviene no perjudicar; allí se carece de lazos comerciales con el resto de España que es preciso restablecer; allí hace falta dar cima a la satisfacción sanitaria iniciada tiempo ha. [...]». El observador encuentra que el archipiélago se halla en un abandono inexplicable y peligroso para la madre patria; que apenas hay comercio con la Península; el movimiento de los puertos es en su mayoría de buques de nacionalidad extranjera; las comunicaciones postales son inconcebibles por lo tardías y pesadas y la administración no se ha distinguido por su atención a las lamentaciones de la opinión canaria [...].

¹⁰⁸⁶ *Militarismo*. El DRAE lo define: preponderancia de los militares, de la política militar o del espíritu militar en una nación. No resulta difícil calificar de militarismo o pretorianismo (Huntington) la preeminencia militar en tramos del siglo en función de la elasticidad del concepto (“el régimen de los generales” o los pronunciamientos). Recordemos que no hubo un solo gobierno militar en el siglo, pero sí es claro que controló significativos resortes del poder estatal.

progresado en esa dirección durante la Restauración. Había dado un salto cualitativo respecto a tiempos precedentes, pero no superó la fase predemocrática ni encauzó e integró las fuerzas políticas y sociales. Era difícil con el déficit de representación del sistema electoral, incluso después del alta del sufragio universal, y la debilidad del poder civil. Las constituciones del siglo no unían y sí diferenciaban a los ciudadanos.

El horizonte que proyectaba el siglo XX no prometía ulteriores progresos en esa dirección. El desastre del 98, no obstante, había redescubierto el valor del archipiélago y causado una sacudida en la población peninsular y canaria. También se movía el Ejército, que se distanciaba de la clase política y la población, y se encerraba en sí mismo ganando cohesión. Ese desplazamiento era perceptible en las relaciones con las milicias, cuya transformación en ejército territorial debilitó los lazos cívico-militares, especialmente con los oficiales (reserva) como reflejaba algún artículo en la prensa.

Las instituciones más antiguas adquieren su significado con el devenir del tiempo, cuando se dispone de perspectiva histórica para analizar su misión y trayectoria. Este trabajo ha evidenciado que la capitanía -426 años al servicio de la sociedad canaria- ha formado parte de ella y contribuido a su seguridad y modernización, muy evidente el último aspecto en la capital, en razón a tener la sede en ella desde inicios del siglo XVIII. También era diferente a la del inicio del siglo, porque respondía a necesidades operativas distintas, y nuevas circunstancias y exigencias, que se vislumbraban a su conclusión, la abrieron a otro ciclo de interés estratégico. Su nombre se había repartido entre comandancia, distrito, región (fugazmente) y capitanía, y prevalecería la última.

Y su vértice y cabeza rectora fue clave en el asunto de la capitalidad -basada en su desplazamiento a Tenerife-, la seguridad y modernización de la provincia, en la medida de sus posibilidades, y símbolo de su unidad. En el penúltimo aspecto, puede calificarse de notable su concurso en las obras civiles y el ornato de las ciudades principales -especialmente en Santa Cruz (Tenerife), sede de la capitanía desde 1723-; los enlaces, las obras de interés público, la apertura de plazas, las canalizaciones de agua, los trabajos topográficos y apoyos a las autoridades. Estas actividades, desarrolladas en el siguiente párrafo, verifican la 2ª hipótesis, que se complementa con las relaciones cívico-militares expuestas en el trabajo, que discurrieron, en línea con lo señalado para el primer tercio, por la senda de la normalidad, entreverada de fricciones cuando la autoridad militar ejerció la función civil, faceta de ritmo declinante en el resto del siglo.

Esa labor ha motivado que el nombre de muchas autoridades militares esté unido a la memoria colectiva de Canarias en unos casos, y al de una isla determinada en otros (Perlasca, O'Donnell, Morales, Marrón, Concordia, Ametller, Ortega, Ravenet, Weyler y Girón, entre otros). Otro aspecto de interés es la aportación de personal militar en el campo de la cultura, las artes o las ciencias. Citaremos, en lista no exhaustiva, a Luis de la Cruz y Manuel Picar Morales (pintura y dibujo); Salvador Clavijo y Pló (mapas topográfico e hidrográfico en 1855 y la construcción del fuerte de Almeyda [1859-1884-1896 (fuerte anexo)]; el ingeniero militar Tomás Clavijo, autor del proyecto de la capitanía y posiblemente de la nueva imagen de Santa Cruz en los planos; Nicolás Estévanez y Murphy (ministro de Guerra en la 1ª República); Agustín de Bethencourt (estudios en seguridad y velocidad en la telegrafía eléctrica, además de ser considerado el fundador del cuerpo de Ingenieros de Caminos y Canales en 1802); Julio Cervera y Baviera (proyecto del primer tranvía tinerfeño y la fábrica de electricidad); Álvaro Gil y Maestre (general de brigada y su reseña sobre las milicias); Diego Guigou (capitán de sanidad en medicina infantil); Manuel Oraá y Arcocha (coronel de ingenieros y arquitecto) y Quintana y León (académico correspondiente de la Real de la Historia)¹⁰⁸⁷.

Esos aportes son muestra del prestigio que los cuerpos facultativos habían alcanzado en el desarrollo de actividades científicas y técnicas en la segunda mitad del siglo, aunque la función de “modernizadores” en el plano de las infraestructuras no tuvo la amplitud y continuidad de los siglos precedentes. El liberalismo fue desplazándolos de esos cometidos y transfiriéndoselos a las autoridades civiles, a medida que el sistema se afirmaba y el margen de maniobra de la autoridad militar se reducía.

Como la Historia y la actividad humana, su avance fue en zigzag, no rectilíneo. El juicio de la primera coloca a cada uno en su sitio y el balance al final de la centuria es favorable a nuestro protagonista, pues su concurso fue relevante en la historia y administración provincial, su desarrollo y seguridad. Lo confirma Cioranescu, quien no ahorra críticas a la ejecutoria de algunos jefes militares, al decir que, en el marco político-administrativo dominante en el siglo, el capitán general «incluso así (sin atribuciones civiles), es un individuo fuera de clase, cuya presencia o ausencia no deja

¹⁰⁸⁷ ARENCIBIA de TORRES, Juan. “Aportación de los militares a la sociedad canaria en los siglos XVII al XIX”, en *Curso sociedad y milicia en Canarias: siglos XVI-XIX*, Santa Cruz de Tenerife, 2001, p. 58 y ss. Monteverde y Bethencourt, mariscal de campo (1851), debe sumarse a esa lista. Fue académico de la academia de las Ciencias, director general de sanidad militar (1853) y de la carta geográfica de España.

de tener un hondo significado para los isleños»¹⁰⁸⁸. Y así lo reconoció el cabildo tinerfeño, en la sesión de dos de junio de 2014, al conceder su medalla de oro a la capitanía en reconocimiento a su dilatada trayectoria de servicio, especialmente en la capital que, como dijo Rumeu Armas, tenía esa deuda con el capitán general.

Su presencia fue constante en la sociedad en el siglo, insistimos con luces y sombras, las segundas relacionadas con el desempeño de la función civil y bastante menos densas que las de siglos precedentes, en los que ejerció un poder casi absoluto y la lejanía relajaba los resortes equilibradores del poder central. Esa presencia y el descenso en las fricciones las registra Cioranescu, quien estima que «mientras los poderes [del mando militar] quedan limitados al terreno militar, sus contactos con la autoridad civil no fueron más que excepcionalmente generadores de conflictos de esta clase»¹⁰⁸⁹.

En resumen, el balance de la gestión de los comandantes y capitanes generales en el siglo muestra más aciertos que errores, y algunos defendieron la separación del mando civil y el militar desde fecha temprana. Los tiempos cambian *-todo cambia, nada permanece (Heráclito)-* y en su devenir se alteran costumbres, formas de vida e incluso estándares éticos. Nuestro protagonista y la capitanía se adaptaron a la cambiante situación, con las naturales reticencias a ceder funciones ejercidas durante siglos -eran tiempos de construcción del estado moderno, no lo olvidemos- y si su conducta no siempre fue modélica, no fue la norma y prestó múltiples servicios a la comunidad.

Y ese oficial real, al concluir el siglo XVIII, era distinto del que ejercía el mando al pasar la hoja del calendario al siglo XX. Soportó fricciones y presiones derivadas del avance liberal, similares a las que su presencia había ocasionado a las autoridades regionales a fines del XVI, también con su secuela de cambio y desplazamiento de poder. Como todo organismo, avanzaba en su ciclo evolutivo y, al final de la centuria, carecía de los títulos de gobernador y presidente de la Audiencia que rezaban en las primigenias *Instrucciones* y mantenía el de capitán general. En su virtud, continuaba representando la unidad de mando y coordinación de esfuerzos y su misión era, en esencia, parecida a la de antaño con las adaptaciones propias del tiempo transcurrido:

Habéis de tener entendido que la principal que me ha movido a instituir y establecer el cargo que lleváis, ha sido *la defensa y seguridad de las islas por ser de la importancia que son* y así os encargo y mando, tengáis de lo que esto toca el cuidado y vigilancia que a vos confío.

¹⁰⁸⁸ *Historia, op. cit.*, tomo III, p. 179.

¹⁰⁸⁹ *Ibidem*, p. 178.

La misión permanecía, pero su situación, configuración, lejanía del territorio peninsular y los problemas derivados de la situación geopolítica al final del siglo requerían renovada atención y recursos distintos y adaptados a los nuevos tiempos.

Una nueva realidad geopolítica se abría paso y destronaría a Europa de su cetro político-económico. Las alianzas entre las potencias europeas hacían saltar en pedazos el sistema de seguridad de 1815 y auguraban la aparición de múltiples centros de poder. La historia se internacionalizaba, el mundo se empequeñecía y, paradójicamente, la provincia, con su capitanía, ganaba relevancia geopolítica y militar en una parte vital del tablero mundial y readquiría la condición de frontera con los problemas que entraña.

Desaparecía el siglo XIX -moderno y reaccionario- en el túnel de la historia, en el que la larga guerra entre tradición y modernidad se inclinaba por la segunda, pero ninguna de esas fuerzas o realidades había logrado imponerse sin recurrir a la violencia, ni crear un sistema de valores comunes fundamentales. Y España y su provincia canaria cruzaban el umbral de otra centuria difícil y compleja, como lo es la historia humana, sin haber superado el estancamiento político y estructural económico, lastradas por el pesimismo instalado en gran parte de la clase dirigente, tras la debacle de 1898, y esa falta de fe nacional que reclamaba Pérez Galdós en los albores del nuevo siglo.

2º PARTE

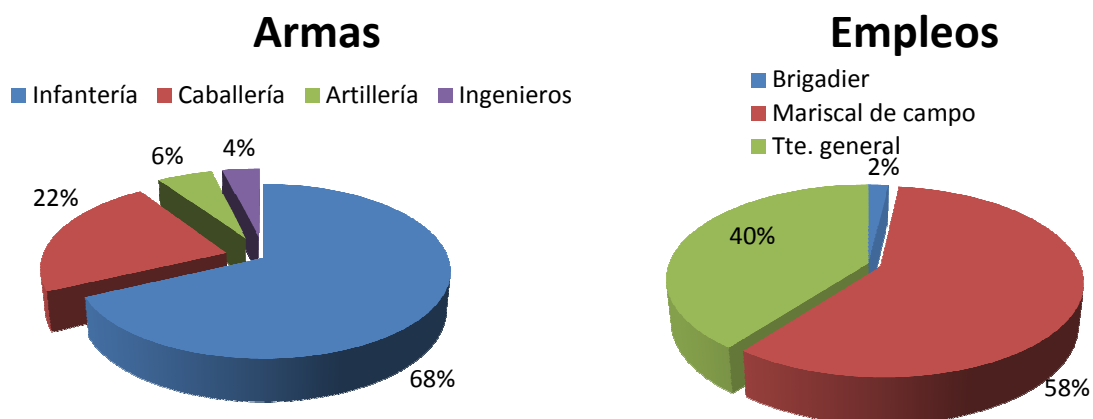
7.- ANEXO

7.1.- ESTUDIO PROSOPOGRÁFICO

Este estudio completará la trayectoria de los comandantes-capitanes generales. Su individualidad y principales actividades han quedado reflejadas de manera selectiva -los tiempos de mando- en el estudio. Consecuentemente, nos centraremos en las líneas de desarrollo de sus trayectorias seleccionando las variables que ofrezcan características comunes del grupo relacionadas con la investigación. Definida la finalidad, el marco cronológico y espacial y conocidas las fuentes utilizadas nos centraremos, empleando un método cuantitativo, en el estudio de sus perfiles militares; procedencia social y geográfica; proyección de su carrera y participación política en la esfera nacional.

7.1.1.- Las Armas

Gráfico nº 10. Armas y empleos



Fuente: elaboración propia

Los expedientes de los integrantes del grupo muestran que el dominio de las Armas combatientes -infantería y caballería, soportes del ejército (Gráfico nº 10)- es abrumador (90,6%) y la tendencia se mantuvo en las fases en que ha sido dividida la centuria. La presencia de los pertenecientes a la caballería aún es significativa (22,6%), a pesar de su decadencia respecto a tiempos anteriores. Los cuerpos facultativos -artillería e ingenieros- están presentes en todas las fases con un porcentaje bajo (1,8% en las tres primeras y 3,6% en la última) y una distribución irregular -uno procedente de ingenieros en la primera y tercera, uno de artillería en la segunda y dos en la cuarta-. El ligero

incremento de los artilleros no era paralelo al auge del cuerpo debido a los avances técnicos en el último tercio del siglo, porque acceden al cargo en la fase final de una trayectoria que favorecía a las Armas abiertas, y los facultativos, más escasos, optaron por replegarse en escalas cerradas y la defensa de su estatus. Esta variable apunta a un perfil “guerrero”, aserto que hay que moderar en razón de la tradición y la entidad de las Armas en un siglo, plagado de guerras, que ofrecía menos oportunidades a los cuerpos facultativos, aunque tuvieron notable presencia en el escalafón de generales.

7.1.2.- Empleos

El mariscal de campo (58%) predomina, seguido del teniente general (40%) y, a distancia, del brigadier (2%), cuya presencia, una sola muestra, es testimonial (Gráfico nº 10). El porcentaje de los dos primeros induciría a error si no considerásemos el predominio del segundo en el último cuarto del siglo. El número de tenientes generales representaba el 18% en el primer tercio; descendía al 8,7% en el segundo (incluidos los mandos del sexenio revolucionario que eran mariscales) y ascendía en el último (95%).

Si relacionamos el número de mandos (53) con sus promedios de tiempo de estancia en cada fase -1,3; 1,8; 1,4 y 1,2 años, respectivamente [media global: 1,4]- observamos que la movilidad fue alta, que implica inestabilidad con su corolario de dificultad para conocer a fondo los problemas socio-económicos y de defensa en su jurisdicción. Los últimos parcialmente moderados por la coherencia o hilo conductor en iniciativas y planes. Los mandos debían conocer esos problemas por su función “política” en la región y la necesidad de promover soluciones a los segundos, cuyo alivio o satisfacción, a su vez, incidía los primeros, dada la clase de fuerza regional. Sus propuestas muestran unidad de criterio en sus parámetros principales, pero la corta permanencia en el cargo, como norma general, junto a la de los titulares del ministerio¹⁰⁹⁰, rompía la continuidad en el planeamiento y dificultaba la puesta en práctica de medidas correctoras, cuando se producían las raras coyunturas favorables en la economía de la nación.

Esa discontinuidad era producto de los cambios políticos y los frecuentes relevos, con sus inevitables mudanzas en la prioridad de los problemas y en el interés de los mandos, al margen de la sistemática penuria económica en gran parte de la centuria. Sea

¹⁰⁹⁰ FIGUEROA y TORRES, Álvaro, conde de Romanones. *Las responsabilidades*, op. cit., p. 123. Los ministros fueron 25, todos militares, en el período 1874-1900. La lista comienza con el general Juan Zavala y termina con Arsenio Linares Pombo. El número, contando los interinos, se eleva a 199 en el siglo XIX. y esta serie comienza con el marqués de Caballero y finaliza con Weyler (octubre de 1900).

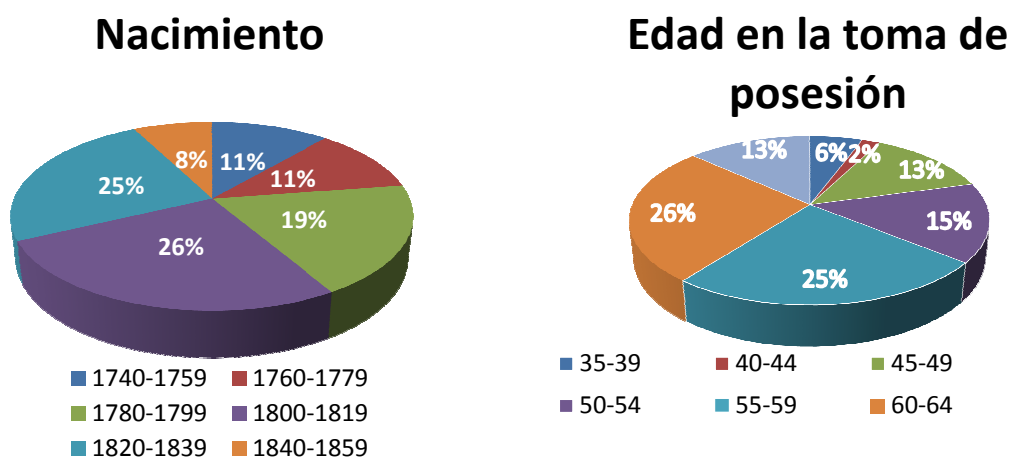
como fuere, la realidad fue que el resultado global de sus gestiones en ese campo no alcanzaba los frutos apetecidos y erosionaba su imagen y muchos de los mandos no tuvieron tiempo material de integrarse en plenitud en la sociedad.

Su alto número -reflejo de lo sucedido en la cúspide del ministerio- señala una política de personal poco coherente y un destino no muy deseado, hecho avalado por las peticiones de relevo de unos y la reticencia de otros a aceptar el cargo. Las razones apuntan a la poca actividad militar -excepto las incursiones de corsarios hasta final de la tercera década y la crisis de fin de siglo-, la naturaleza del núcleo de la fuerza (milicias), la lejanía, que disuadía el traslado familiar, y la existencia de escenarios más atractivos.

Esas características del destino guardan cierta relación con el moderado número de ascensos al empleo superior (25%) en los dos primeros tercios del siglo. El cuarto contabiliza a estos efectos, en razón a que la gran mayoría de los mandos en ese tiempo habían alcanzado el máximo empleo. Uno de estos, Weyler, ascendería a capitán general efectivo, clase instaurada en 1609 (Carlos II), cuyo número era muy limitado.

7.1.3.- Nacimiento y edad al tomar posesión del mando de Canarias

Gráfico nº 11. Nacimiento y edad en la toma de posesión



Fuente: elaboración propia

El gráfico nº 11 (izquierda) muestra que el 59% de los mandos nacieron en el siglo XIX y el 41%, en el anterior. Los dos primeros intervalos (dos decenios) correspondientes al XVIII tienen el mismo porcentaje de nacimientos (11%), y asciende a 19% en el tercero. Son indicadores equilibrados con tiempos de mando superiores a los del siglo siguiente. Las dos primeras veintenas de años del siglo XIX agrupan al 51 %, también

regularmente distribuidos (26 y 25%, respectivamente), que apuntan a equilibrio en el relevo generacional. El 8% del tramo final es bajo, porque la muestra se interrumpe en 1859 y esos mandos están accediendo al cargo con una edad próxima a los 57 años.

El gráfico de edad en la toma de posesión complementa el anterior. Antes de analizarlo, haremos referencia al ascenso a general y al acceso a la capitanía, según los datos de sus hojas de servicio. Casi la mitad del grupo [25, (47,2%)] fue general con menos de 40 años y 11 (44%) de ellos, con menos de 35, siendo los más jóvenes Sánchez Gómez, Ortega y Chinchilla (31 años). Veintitrés (43,4%) ascendieron con edades entre 40 y 50 años, y once (47,8%), con menos de 45, siendo Cagigal, Real y Reina y Araoz los de menor edad (40 años). Un último grupo, [5, (9,4%)] lo hizo con más de 50 años, todos próximos a esa edad, excepto uno (58). Una promoción acelerada para un sustancial número (25) y moderada para otro grupo de casi igual entidad (23).

Respecto del acceso a la capitanía, sus expedientes reflejan que tres (6%) tenían menos de 40 años al iniciar su mando [O'Donnell (36), Ortega (37) y Calonge (39)/ 5,7%] con carreras meteóricas proyectadas por razones políticas; y un 2% (Weyler) con esa edad. El siguiente bloque está formado por los que iniciaron su mando con edades entre los 40 y 50 años [9, (17%)], todos situados en el límite superior de esa franja, excepto Araoz y Chinchilla (45 años). Veinticuatro (45,3%) tomaron posesión del cargo con edades entre 51 y 60 años y cinco (21,7%), con menos de 54. Los que tenían más de 60 años al acceder a la capitanía fueron 16 (30,2%), de los que 11 (68,7%) era menores de 65, siendo los generales Nogueras y Del Real los más veteranos (68). Romanones sería crítico con las carreras militares meteóricas, si bien se refería a figuras destacadas de ámbito nacional, pues ese criterio afectó marginalmente a la élite estudiada¹⁰⁹¹.

Retornando al gráfico de toma de posesión, 16 mandos (30,2%) accedieron al puesto en plena madurez con edades entre 45 y 55 años, seguidos de un bloque [28 (52,8%)] que lo hizo entre los 55 y 64 años. Los segmentos extremos engloban a los que iniciaron su mando bien muy jóvenes [4, (7,5%)], bien con edad avanzada [5, (9,4%)].

Si efectuamos la división del siglo en tercios -más acorde con sus características políticas-, tendremos tres generaciones. La primera (1800-1834) presenta predominio

¹⁰⁹¹ *Ibidem*, *Ejército*, *op. cit.*, p. 58. «Estos tenientes generales a los treinta y cinco años, como los Serrano, Pavía, O'Donnell y los Concha y tantos otros eran un continuo acicate para que el ejército estuviera perturbado. Aquellas carreras improvisadas, aquellas otras que provenían de los pactos con que terminaban las guerras civiles, producían en las escalas [...] una inflación enorme, perturbaron enormemente».

del empleo de mariscal de campo y pertenencia ideológica, en su mayoría, al Antiguo Régimen, con un promedio de edad de 55 años en el momento de la toma de posesión.

La segunda (1834-68) ofrece equilibrio entre los empleos de mariscal y teniente general -la media de edad también fue de 55 años (54,7) al hacerse cargo de la capitanía- y engloba a mandos también politizados, aunque de distinto signo, con presencia de radicales y afines al carlismo. La tercera coincide con el tiempo de la Restauración en el siglo, y agrupa a autoridades que han vivido las experiencias del sexenio revolucionario y tienen un tinte distintivo en cuanto a la participación en la política. El bloque de este grupo, excepto cuatro, ganó sus entorchados de brigadier a partir de 1870, por lo que conocieron las críticas circunstancias del sexenio, que debieron influir en sus posturas políticas y en el repliegue del ejército en esos tiempos. El promedio de edad del último grupo fue de 57,7 años al inicio de su tiempo de mando.

7.1.4.- Procedencia social

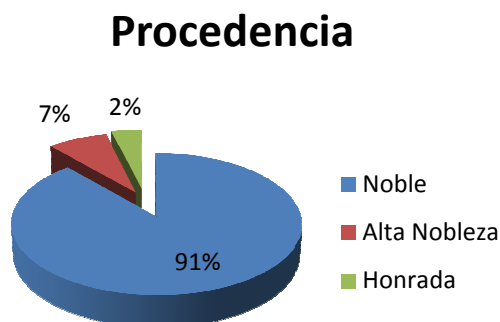
La gran mayoría era de procedencia noble (48/91%) con escasa presencia de elementos de la alta nobleza (4/7%). Este porcentaje supera ampliamente al único procedente de calidad honrada (1/2%), que ganó el reconocimiento de noble debido a sus méritos militares (Gráfico nº 12)¹⁰⁹². De la alta nobleza, tres corresponden al primer tercio del siglo e inicio del segundo (marqués de Cagigal, duque del Parque y marqués de la Concordia), cuando las personalidades del Antiguo Régimen predominaban en la sociedad, y el cuarto (marqués de Ahumada), en el tramo final del siglo, pertenece a la nueva nobleza militar. El reducido, y decreciente, número de representantes del grupo aristocrático en la institución militar confirma su progresiva desaparición en el siglo, donde prevalecía la nueva nobleza a partir de su mitad, y también apunta a la pérdida de prestigio social de ese colectivo y de atracción de la institución. Las razones debemos hallarlas en el predominio de la calidad noble después de la guerra de la independencia, y en la ausencia de atractivos económicos y de la profesión para la alta nobleza.

La mayoría, por tanto, no pertenecía a la aristocracia ni a la clase honrada. El corto número de los procedentes de la última (2%) revela crudamente su carácter excepcional y las ingentes dificultades que debían superar para alcanzar el generalato. Los

¹⁰⁹² El general Morales Alfonso es el representante de «clase honrada». Ingresó en las milicias de artillería en Venezuela con 22 años. No se ha incluido en ese grupo a los tres generales que ingresaron en el Ejército como «distinguidos»: Ulibarri, Tenaquero y Salazar del Real, porque era un privilegio. El general Girón ha sido incluido en la alta nobleza por su procedencia de familia con grandeza de España.

pertenecientes a este segmento comenzaban su carrera en los empleos inferiores y debían esculpirla en el duro material de las campañas en suelo peninsular y ultramar. Y debían ganar, además, el reconocimiento a su labor con el problema añadido de la rémora para ellos de la mayor antigüedad de sus compañeros de clase o calidad noble.

Gráfico nº12



Fuente: elaboración propia

Estos podían acceder a la milicia, por ser hijos de militares o clase acomodada, como cadetes o soldados distinguidos, en ocasiones con edad menor a la requerida - el criterio socio-económico había reemplazado al estamental en 1836-; ascendían rápidamente a oficial por gracia especial o su procedencia y tenían una trayectoria militar más dilatada. La ganancia de tiempo, producto de su

temprano acceso a la milicia, también incidiría, en su momento, en la edad de retiro.

Los procedentes de clase alta o élite militar tenían, por tanto, más posibilidades de una carrera razonable. Una disposición de febrero de 1842 suprimió las compañías de distinguidos y los regimientos de la clase *cadete*, y todos los que aspirasen a servir en el ejército en clase de oficial deberían educarse en el Colegio General de las Armas, un intento de enseñanza unificada que tropezará con obstáculos y no logrará afianzarse¹⁰⁹³. El establecimiento del Colegio fue la causa de la supresión de esos ingresos especiales.

Si difícil era el acceso a los puestos de alta responsabilidad en las Armas -existen conocidas excepciones, pero muchas de esas carreras habían requerido la convergencia de méritos profesionales y oportunidad política- era casi imposible alcanzarlos en los cuerpos facultativos. Estos, además de tener escalas cerradas y reducidas y menor oportunidad de participar en campañas, requerían mayor formación y el paso por academias especializadas para obtener el primer grado. El acceso a ellos estaba vedado a la clase honrada y explica que su escalafón se nutriera del autorreclutamiento y la clase noble. La mayoría de clase noble y la relativa falta de unidad ideológica indican proximidad a los valores e ideología de la sociedad civil, y cierto relajamiento en la

¹⁰⁹³ El Colegio General fue creado por real orden de 29 de febrero de 1824, trasladado a Madrid en 1837, reorganizado en 1842 y cerrado en 1850. Fue sustituido por las academias especiales. Las razones aducidas para su cierre fueron la necesidad de ajustar el programa de instrucción de las Armas y la economía. Las compañías de distinguidos habían sido creadas por disposición de 26 de marzo de 1835.

tendencia corporativa a que tiende la profesión. La gran mayoría de esa élite (88%) accedió a la milicia como cadete en colegios y unidades especializadas, con rápido ascenso a subteniente o alférez en las milicias para su posterior pase a las permanentes.

El ingreso de cadete provenía principalmente de la clase medio-alta y del autorreclutamiento, en especial en los cuerpos facultativos (los integrantes de estos cuerpos habían ingresado de cadetes y eran hijos de militar). Citaremos algunos casos en cada período. Perlasca, cadete a los 14 años y alférez con 16 (1758); Cagigal, capitán a los 14 años, privilegio aristocrático; Marrón, cadete a los 16 (1787) y alférez en noviembre; Laviña, cadete con 15 años (1819) y subteniente en 1820; Carbó y Aloy, cadete a los 12 años; Sandoval, a los 13 años (1826) o Girón, alférez por gracia especial (1850), aunque no adquiriría el empleo de teniente por antigüedad hasta el año 1857. Como contrapartida, los cambios de régimen político incidirían negativamente en la trayectoria profesional de algunos, al verse forzados a abandonar los destinos activos.

Esa vía de acceso fue suprimida con la ley constitutiva de 1878. Y aunque en la muestra -mandos en el cenit de su carrera- tiene poca incidencia, el autorreclutamiento había descendido en el último cuarto de siglo, porque el ejército había ensanchado su base al convertirse en vehículo de promoción social. La debacle del año 1898 debió significar un retroceso en esa tendencia, aunque no hubo tiempo para apreciarla.

7.1.5.- Procedencia geográfica

El estudio de esta variable se basará en cifras absolutas para conocer la procedencia de esta élite. El gráfico nº 13 presenta a Andalucía a la cabeza (25%); seguida de las antiguas Castilla la Nueva y la Vieja (11%); Cataluña (9,4%); Aragón, Asturias, Navarra y Valencia (6%), País vasco y Canarias (4%). El resto tiene un representante (2%) y Extremadura y Cantabria, ninguno. La distribución muestra predominio de la periferia. El gráfico no refleja los cuatro nacidos en Ultramar (7,5%): dos en Cuba, uno en Nueva España (capital Méjico) y el cuarto en Santafé (virreinato de Bogotá).

El predominio de las regiones sureñas -Andalucía contó con Badajoz y plazas próximas a la frontera portuguesa durante años- y, a distancia, el centro y nordeste (Cataluña, excepto las comarcas del norte) se corresponde con las más pobladas en el siglo, cabeceras de regiones militares con poder de atracción y centros de operaciones en los conflictos. Regiones con plazas fronterizas -Pirineos y Portugal- y presencia militar que facilitaban esa atracción hacia la profesión y el autorreclutamiento.

Gráfico nº13. Procedencia geográfica



Fuente: elaboración propia

contrapunto, el peso militar de algunas plazas fronterizas disminuiría con el tiempo, aunque permanecían, reducidas, sus guarniciones. La muestra de Canarias debe estimarse moderadamente alta vista su lejanía y poca presencia en conflictos nacionales.

En ese marco regional, la mayoría provenía del ámbito urbano (85% que ascendería por encima del 90% si incluyéramos, las ciudades pequeñas no rurales que fueron cuna de miembros del grupo). Ese alto índice obedece a que esos núcleos urbanos estaban próximos o eran sedes de capitanías, guarniciones importantes o academias militares y constituían polos de atracción para la población circundante por su poder económico y militar. Las capitales Sevilla (11%), Madrid (9%) y Cádiz (6%) -de alta densidad poblacional y tradición militar o naval- cuentan con apreciable número de nacidos.

7.1.6.- Perfil militar, movilidad y campañas

Los cuadros números 3 y 4 muestran que todos los mandos tenían una dilatada carrera profesional, con *amplia experiencia en combate*, con frecuencia ultramarina, en varias campañas (el perfil guerrero predominó). La participación en estas estuvo condicionada, obviamente, por la edad. La guerra en el Rosellón y la de Independencia son los escenarios dominantes en el primer tercio del siglo; la de Portugal y la carlista en el segundo; y esta (la tercera guerra), África y las de ultramar en el último¹⁰⁹⁴.

El 23% participó en cuatro campañas al menos, y la muestra se intensifica avanzado el último tercio por los conflictos lejanos, en especial en las Antillas. Circunstancia lógica por cuanto la frecuencia y duración de guerras obligaba a que la mayoría de los

¹⁰⁹⁴ La campaña de África es la de 1860, pero están incluidos los que participaron en la de Melilla (1893).

mandos repitiesen campaña en un conflicto, o en varios durante su carrera militar. Exponentes de esa alta actividad y de los méritos contraídos son el apreciable número de condecoraciones de San Fernando (49%) y de ascensos por méritos de guerra.

Dos de los mandos (4%) tuvieron destino en la jefatura del cuarto militar y no pertenecían a la alta nobleza. Este corto número no sorprende por cuanto el cuarto militar databa de 1885. Tampoco es alto el porcentaje de oficiales de estado mayor (13,2%), contando con el general Riquelme, miembro del cuerpo eventual¹⁰⁹⁵, aunque ascendería (15%) si incluyésemos al general Calonge, su director en 1864. El primer porcentaje supera la media del cuerpo en el ejército -2% aproximadamente- y no es superior probablemente por su tardía consolidación, al ser disuelto varias veces hasta afianzar su orgánica en 1838 y crear su escuela en 1842, que tardaría años en afianzarse.

Esa tardía consolidación limitó el acceso a la especialidad a un buen número de mandos, y también debió influir su labor asesora y de especialización geodésica-topográfica, aunque sus oficiales solían compatibilizar el destino con operaciones de combate. Excepto Ordovás, procedente de ingenieros y ayudante general el día de su creación (9-VI-1810), los restantes mandos provenían de infantería (4) y caballería (2).

La función gubernativa -presidente de la Audiencia, de las juntas o gobernador- es una variable de interés. El 40 % (21) la ejerció preferentemente en la primera mitad de la centuria, con mayor porcentaje (23%) en los años de régimen liberal, en razón de su duración, inestabilidad política y frecuentes relevos, siendo los mandos mayoritariamente de infantería (71%) y caballería (24%). La década moderada inaugura un paréntesis interrumpido por el bienio 1852-54 y el trienio 1856-59. Ametller cerró el ciclo de mando civil a finales de 1859, aunque el capitán general volvería a ejercerlo en situaciones excepcionales. Función que ejercieron algunos mandos en ultramar y que, excepto algún caso aislado, no ha sido reflejada en los cuadros que recogen su mando.

La proporción de los promovidos al empleo superior después de su destino en Canarias es *moderada* (19%), pero mejora notablemente (29%) si se ajusta a los que abandonaron el puesto con el empleo de mariscal o brigadier (31) y podían ascender a teniente general, es decir hasta 1875. El porcentaje apunta a ganancia en la proyección

¹⁰⁹⁵ Generales Ordovás, Laviña, Riquelme, Cuenca y Díez de Rábago, Jurado, Galdós y Weyler. El primero aparece en el cuadro del cuerpo en el día de su creación, nueve de junio de 1810; los dos siguientes, en la lista general de 31 de julio de 1839 y los cuatro últimos pertenecen a la plantilla de oficiales formados en la escuela creada en 1842 e inaugurada en 1843.

militar del destino a partir del segundo tercio del siglo, en consonancia con la creciente importancia estratégica de la región, entre otras razones. En el tercero, los mandos -excluidos los del sexenio- son tenientes generales si incluimos al general Sandoval, ascendido durante su mando. Solo uno es promovido al empleo superior, comprensible porque el número de capitanes generales (efectivo) era muy restringido.

La lista de generales de este tercio ofrece nombres de prestigio, aunque el destino no era codiciado por las razones expuestas (lejanía, relativa tranquilidad, problemas para el traslado familiar y la existencia de otros teatros con perspectivas de promoción). Las renunciaciones y las peticiones de relevo, una vez destinados, denotan que no era destino muy apetecido, aunque en algunos casos esas solicitudes obedecían a la incidencia de la edad y los consiguientes problemas de salud de mandos, ya que algunos alcanzaban el cargo en edad avanzada y soportaban mal la lejanía y las condiciones de las Islas.

Otro factor común fue la actividad *parlamentaria*, senador o diputado (Calonge llegó a ser vicepresidente del Senado en diciembre de 1867 y el duque del Parque, fugazmente, presidente de las Cortes, noviembre de 1822). El 47% tuvo responsabilidades en ese campo, porcentaje que subraya la vinculación entre los altos mandos y la política; tres fueron ministros [Chinchilla (1888), Noguerras (1843) y Calonge (1866)] y dos, subsecretarios [J. Riquelme (1863) y Carbó y Aloy (1871)].

Los cuadros muestran que ese cometido, lógicamente, comienza a regularizarse a partir del medio siglo en dos franjas disimétricas (15 y 10 mandos), separadas por el sexenio revolucionario, ciclo que marca una línea divisoria en el Ejército y la presencia militar descende, excepto al final, aunque la muestra es baja en la región (4 mandos). La primera franja se adensa a partir de 1847 hasta el inicio del sexenio. Los cuadros tres y cuatro muestran diversos datos de la trayectoria militar de los mandos.

7.1.6.1. Cuadro nº 3. Campañas militares y otros datos

Nombre	Perfil militar						Campaña						Observaciones	
	Precedencia	Arma	Empleo	Tiempo	Ascenso	Rosellón	Península			Ultramar				
							Portugal	g. Afríca	g. Independ.	Tierra Firme	Cuba	S. Domingo/Pto. Rico		Filipinas
J. de Perlasca	N	Cabº	MC.	4	X	X	X	X					X	Orden Santiago
F. Cagiga de la Vega	AN	Cabº	MC.	5	X	X	X						X	Alta nobleza
C. O'Donnell	N	Infº	MC.	0,9	X	X		X						Capge Valencia/Castilla Vieja
C. Luján	N	Infº	MC.	0,9	X					X				Matemáticas
R. Carvajal	N	Infº	MC.	0,8	X									Comandante Gral. de Ceuta (1807)
V. Cañas Portocarrero	AN	Infº	Tgral.	0,9	X			X		X		X	X	Capge Castilla la Vieja (1815); CS Estado, CS Fco.
P. Rodríguez La Búa	N	Infº	Tgral.	9	X	X	X	X	X	X			X	Comisión extranjero (1787-91)
J. Ordovás	N	Ingº	MC.	3				X						Matemáticas. Formó parte del estado mayor en 1810
Ramón Polo	N	Infº	MC.	0,2	X	X	X							2º cabo Valencia y Murcia (1823)
Isidoro Uriarte	N	Infº	Brig.	2,6	X	X	X	X	X	X			X	Gobernador interino de Tortosa (1809)
Tomás Morales	H	Infº	MC.	7						X			X	Capitán general de Venezuela. CS Fdo.
J. Marrón	N	Cabº	MC.	2	X	X	X	X				X	X	Matemáticas. CS Fdo.
J. M. Pereira	AN	Cabº	MC.	3,5	X	X	X	X		X			X	Inspector Gral. de Caballería
A. Moreno Z.	N	Infº	MC.	1,5			X	X					X	Inspector Gral. de Milicias
M. Araoz	N	Artº	MC.	1,2			X	X	X	X		X	X	Capge Andalucía (1840-41) y Cataluña (1843)
J. Carbó	N	Infº	MC.	1,4				X	X				X	Capge Andalucía (1841). CS Fdo.
F. Salcedo	N	Infº	MC.	3,8				X	X					Consejero real. CS Fco.
S. Ulibarri	N	Infº	MC.	0,9			X	X	X			X		2º cabo capitania de Pto. Rico. CS Fdo(2)
J. Ezpeleta	N	Infº	MC.	3	X	X	X	X				X		Capge Extremadura y Andalucía. Cons.º Estado. CS Fdo.
A. Ordóñez	N	Infº	MC.	1,8	X			X	X				X	Gobernador de Ceuta (1844) y Cádiz (1848)
E. Calonge	N	Infº	MC.	0,5	X			X				X	X	Capge Castilla la Nueva (1867). Subº Guerra. Mº Marina y Estado. CS Fdo.
J. Mº Lavilla	N	Infº	MC.	0,9	X			X				X	X	Capge Extremadura (1863). Navarra, Aragón y Galicia. EM.
J. Ortega	N	Infº	MC.	0,8				X				X	X	Capge Baleares (1857). CS Fdo.
A. Noguera	N	Infº	Tgral.	2,1				X	X	X		X	X	Mº Guerra (24-5-1843 e 20-6-43). CS Fdo.

Cuadro nº 3. Perfil de los mandos y campañas militares

7.1.6.2.- Cuadro nº 4. Campañas militares y otros datos

Nombre	Perfil militar				Campaña										Observaciones				
	Precedencia	Arma	Empleo	Tiempo	Asenso	Península					Ultramar								
						Rosellón	Portugal	G. Africa	G. Independ.	G. Carlista	Tierra Firme	Cuba	S. Domingo/ Pto.	Rico		Filipinas	Diputado	Senador	M. civil
J. M. Tenaquero	N	Cab ^a	MC.	1,9	X		X											X	Capge Burgos y Castilla la Vieja. CS Fdo.
N. Ametller	N	Inf ^e	MC.	3,1	X		X											X	Capge Castilla la Nueva (1835) y de Granada (1872). CS Fdo. (3)
M. Rebagliato	N	Inf ^e	MC.	2,2			X											X	C. Vergara. Gobierno político-militar Ceuta. CS Fdo.
J. Riquelme	N	Cab ^a	MC.	1,6	X		X											X	Capge Galicia y Andalucía. Sub ^e Guerra. CS Fdo. EM.
P. de la Bárcena	N	Inf ^e	MC.	1,1			X											X	Cadete en Guerra Independencia. Jefe 8º Tercio G. civil. CS Fdo.
P. del Real y Reina	N	Cab ^a	MC.	0,9									X					X	Capge Galicia. CS Fdo. (3)
V. Talledo y Díez	N	Ing ^e	MC.	0,2															Misión Estados Pontificios. Cons.º Estado. CS Fdo.
L. Serrano del Castillo	N	Cab ^a	MC.	3,5			X												Capge Vascongadas y Navarra. Gobeº Santiago de Cuba. CS Fdo.
C. Palanca y Gutiérrez	N	Inf ^e	MC.	0,9			X						X					X	Mº Plenipotenciario en Annan. Capge Burgos y Baleares. CS Fdo.
F. Salcedo y San Román	N	Inf ^e	MC.	1,3			X						X					X	Capge Burgos y Baleares
J. de Salazar y Real	H	Cab ^a	MC.	1,3			X											X	Capge Granada. 2º cabo de capitania de Filipinas. CS Fdo.
C. Jiménez de Sandoval	N	Cab ^a	MC.	1,5	X		X											X	Capge Granada (1877-78). CS Fdo.
M. Catalán y López	N	Inf ^e	Tgral.	0,5									X						Comandante Gral. de Navarra (1872)
V. Weyler	N	Inf ^e	Tgral.	5,7	X								X					X	Capge Cuba, Filipinas y capitán general. CS Fdo. EM.
G. de Torres y Jurado	N	Cab ^a	Tgral.	0,7			X						X					X	Exp. Méjico. Comgejibraltar (Restauración). EM.
J. Chinchilla y Díez	N	Inf ^e	Tgral.	0,7			X						X					X	Capge Aragón, Andalucía y Cuba. Mº Guerra. D. Guardia civil. Cº Fdo.
B. Carbó y Aloy	N	Inf ^e	Tgral.	1,4			X						X					X	Capge Baleares, Granada y Burgos. Sub ^e Guerra. CS Fdo (3).
A. Morales de los Ríos	N	Art ^e	Tgral.	3,6			X												Capge Galicia (1890) y Granada (1879)
P. de Cuenca y Díaz	N	Inf ^e	Tgral.	1,1			X											X	Jefe Cuarto SM. EM.
J. López Pinto y Marín	N	Art ^e	Tgral.	1,8			X											X	Comisión exterior. Capge Burgos, Navarra y Vascongadas
F. Esponda y Morell	N	Inf ^e	Tgral.	0,1									X						Expedición a Méjico. Capge Extremadura. CS Fdo.
F. Girón y Aragón	N	Cab ^a	Tgral.	0,7			X						X					X	Capge Aragón. CS Fdo (2). 2º cabo Cuba y Filipinas.
M. Macías y Casado	N	Inf ^e	Tgral.	1,8			X						X					X	Capge Burgos, Navarra y Vascongadas y Pto. Rico
F. Gamarra Gutiérrez	N	Inf ^e	Tgral.	0,5			X						X						Capge Galicia (1897 Y 1902)
J. Sánchez Gómez	N	Inf ^e	Tgral.	0,5			X						X					X	Gob. Político-militar de Mindanao (1881)
M. Montero y Cordero	N	Inf ^e	Tgral.	0,7			X						X					X	Cte. Gral. 1ª división del 1º CE. CS Fdo.
M. Delgado Zulueta	N	Inf ^e	Tgral.	0,8			X						X					X	Jefe Cuarto S. M. Capge Andalucía y Cataluña
E. Bargas Pombo	N	Inf ^e	Tgral.	0,8			X						X					X	Capge Burgos, Extremadura (1888) y Cataluña (1901). CS Fdo.
I. Pérez Galdós	N	Inf ^e	Tgral.	0,7			X						X					X	Capge Canarias (1900-01 y 1903-05). EM.

Cuadro nº 4. Perfil de los mandos y campañas militares

7.1.7.-Los derechos económicos (sueldo base)

Examinaremos brevemente los derechos económicos de los capitanes-comandantes generales en el siglo, que podemos considerar factor común del grupo. Como se indica en el epígrafe, solo comprobaremos el sueldo regulador o base -excluidas las gratificaciones, pluses y otros gastos que complicarían excesivamente el trabajo- y lo ubicaremos en el conjunto de funcionarios de la administración. Con esa finalidad, realizaremos un corte en determinados años del siglo para concretar esos emolumentos en cada uno. Debe insistirse en que el estudio identificará esa variable económica -hay otras para fijar esa posición en la administración y la sociedad- de una muestra privilegiada (*los empleados*) del generalato, por cuanto el crónico excedente de personal mantenía a muchos generales fuera de actividad con sustancial recorte en su sueldo.

7.1.7.1.- 1803. Generales Perlasca y O'Donnell

El veedor y contable principal de la hacienda de Canarias extiende un certificado, el 18 de julio de 1803, que acredita que el teniente general Perlasca, destinado al Consejo Supremo, «va satisfecho por esa hacienda con una intervención de sueldo de *nueve mil escudos provisionales* de las Islas al año, hasta el fin del presente mes, hechos los correspondientes descuentos de inválidos y montepío militar». Cita, asimismo, que el general había percibido *siete mil quinientos sesenta rs.vn.*, en concepto de gratificación de «masa» desde las Islas hasta Cádiz, por los treinta y seis días de navegación a catorce escudos cada uno. Gratificación y número de días desvelan que un escudo equivalía a 15 rs. provisionales, por lo que la paga anual ascendía a *135 000 rs.* (9000x15), que corresponde a una mensualidad de *11 250 rs.* (Hacemos abstracción de los descuentos aludidos y el posible incremento en su haber por su ascenso a teniente general)¹⁰⁹⁶.

El monto mensual quedó rebajado a 75 000 rs.vn. cinco años después. En efecto, el veedor volvió a elevar consulta al ministerio de la Guerra en 1808, para saber si debía pagarse al general Carlos O'Donnell los emolumentos propios de su grado de coronel (2250 rs.), o los de mariscal de campo (7500 rs.). La resolución final no es conocida, pero sí que el general cobró el haber de mariscal a partir de septiembre de 1808¹⁰⁹⁷.

¹⁰⁹⁶ AGMS. Causas célebres, caja nº 131, expediente nº 8.

¹⁰⁹⁷ RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta, op. cit.*, p. CXIII.

7.1.7.2.- 1835. General Marrón

El intendente eleva consulta sobre la orden de 24 de febrero de 1835, que agregaba *treinta mil rs.* anuales al sueldo del comandante general por desempeñar el mando civil. El Consejo Real (sección de guerra) entiende, y lo confirma el subsecretario de la Guerra, que «por regla general [que] tanto el comandante general de Canarias como el del Campo de Gibraltar deben disfrutar del sueldo de *generales empleados* según su clase, de conformidad con el plan aprobado en real decreto de 18 de diciembre de 1817, que señala *noventa mil reales* de sueldo a los mencionados destinos asignados a la *clase de tenientes generales*». Y como los antecesores de José Marrón solo disfrutaron *sesenta mil rs.*, continúa refiriendo el escrito:

Reuniendo este general el gobierno civil de aquellas Islas, que debe producirle aumento de trabajo, gasto y responsabilidad, y a fin de que pueda mantener el decoro en ambos empleos superiores, se ha servido resolver que se le aumente en concepto de tal gobernador los *treinta mil reales* anuales sobre los sesenta mil que le corresponden por su empleo militar¹⁰⁹⁸.

Queda claro que el sueldo del mariscal de campo en Canarias estaba fijado en *sesenta mil rs.* al inicio de la tercera década del siglo, y que el general Marrón fue autorizado a percibir una suma extra de 30 000 rs. anuales por el mando civil. Sus emolumentos anuales ascendían, por tanto, a 90 000 rs. o una mensualidad de 7500 rs.

7.1.7.3.-1845 (General Fermín Salcedo) y 1854

El general percibía un sueldo de 120 000 rs. hasta primero de septiembre de 1845¹⁰⁹⁹. A partir de esa fecha y debido a la entrada en vigor del nuevo presupuesto, la cantidad fue reducida a 90 000 rs. (Total líquido de 81 000 rs.), suma fijada al destino a una capitania de 2ª clase (Canarias)¹¹⁰⁰. Consecuentemente, la mensualidad para el mariscal en ese destino era de 7500 rs. El decreto de 21 de enero de 1854 revela que existían dos clases de sueldos anuales para los capitanes generales de los catorce distritos: 120 000 y 90 000 rs., aunque el de 15 de marzo de 1847 había fijado un sueldo único de 100 000 rs. Esa norma calificaba la diferencia salarial de injusta y fijaba una única anualidad de 100 000 rs., a partir de febrero siguiente. Y precisaba que el mando de Canarias gozaría de

¹⁰⁹⁸ AGMS. Sección 1ª, legajo nº M 887 (4 hojas). Firma Martínez de la Rosa el 24 de febrero de 1835.

¹⁰⁹⁹ *Ibidem*, sección 1ª, legajo nº A-2068. El dato lo ratifica la designación del brigadier Miguel Araoz para el gobierno militar de la plaza de Cádiz el 26 de mayo de 1837. La provisión del puesto le asigna «un sueldo de ciento veinte y seis mil reales», que confirma que había casos con un sueldo especial.

¹¹⁰⁰ AIMC. Tenerife. Fondo nº 2, caja nº 4999, carpeta nº 1. Comunicación de Narváez al capitán general de Canarias de dos de noviembre de 1845. Su decisión fue consecuencia de la consulta elevada por el intendente provincial por las dudas surgidas sobre sus devengos con la ley de presupuestos de ese año.

un aumento de la sexta parte de su paga, según estaba prevenido para los mandos de esa región. El íntegro anual ascendería, por tanto, a 116 666 rs. y la mensualidad a 9722 rs.

7.1.7.4.- Año 1878. Cuadro de sueldos vigentes

El sueldo anual de los capitanes generales de distrito ascendía a 25 000 pts.; un teniente general empleado, 22 500 pts. y un mariscal de campo, 15 000 pts.¹¹⁰¹. Estos haberes son próximos a los fijados en las reformas de Narváez en 1864 y 1867, recogidos por Ramón Alonso: 23 670 pts. anuales a los tenientes generales en activo, y 15 870 pts. a los mariscales empleados. Por tanto, el sueldo mensual ascendía a 2083 pts., o 8333 rs.

7.1.7.5.- 1900

El sueldo anual establecido era de 22 500 pts. (90 000 rs. nuevos), o una mensualidad de 7500 rs. /mes para el empleo de teniente general¹¹⁰². El sueldo para el capitán general del archipiélago de Canarias era de 25 000 pts. en 1901¹¹⁰³.

7.1.7.6.- Resumen

Los sueldos mensuales se mantuvieron próximos a los 7500 rs., con las excepciones de los mínimos de los años veinte y los máximos de 1808, 1845 y algún otro entre este año y 1854. La mensualidad del primer comandante del siglo era de 11250 rs., que se redujo a 7500 rs. cinco años más tarde y a 5000 rs. (60 000 rs. anuales) al final de la segunda década del siglo, según el informe sobre Marrón (el decreto de 31 de mayo de 1828 fijó el sueldo de mariscal). A mediados de los treinta, ese haber pasó a ser de 7500 rs. (90 000 rs. anuales) por reunir los mandos militar y civil. Posteriormente, ascendió a los 10 000 rs. en los años cuarenta y descendió a 7500 rs. en 1845, posiblemente por la mala situación del erario nacional y los reajustes económicos al finalizar la guerra carlista.

Esos devengos correspondían al nivel alto de las retribuciones de la administración a mitad del siglo, por encima del salario del gobernador de Madrid (5000 rs.) y de los jefes superiores de la administración (4166 rs.)¹¹⁰⁴. A partir de entonces, los sueldos no variarían mucho y se mantendrían en el segmento alto de las retribuciones hasta el final de la centuria. Entonces (1900), un capitán general efectivo recibía 30 000 pts. anuales y

¹¹⁰¹ *Memoria sobre la organización militar de España (1879)*. Capítulo III, 1882, p. 674.

¹¹⁰² AMORÓS y VÁZQUEZ, Figueroa, Narciso. *Administración militar. Noticias de los principales haberes militares en metálico y especie*, Madrid, 1901, p. 20. Emolumentos del 1º grupo.

¹¹⁰³ GARCÍA BRUNA, Antonio. *Diccionario legislativo para el ejército*, Madrid, 1901, p. 713.

¹¹⁰⁴ FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando. *El ejército español, op. cit.*, p. 98.

un teniente general 22 500 pts. La conversión de los reales de vellón en nuevos, a partir de la introducción de la peseta, debió introducir una devaluación transversal a todos los funcionarios. Esos haberes corresponden a militares *empleados* -un grupo numeroso estaba en otras situaciones con sueldo reducido- y los emolumentos -sin dejar de corresponder al segmento alto- perdían poder adquisitivo en las fases de recuperación económica, al mantenerse estable el sueldo en la segunda mitad de la centuria.

En todo caso, el sueldo, sin añadir otros conceptos retributivos, no era homologable al del resto de militares que vivían en situación precaria en su mayoría. Si las fluctuaciones de precios en las fases de alza económica degradaban el poder adquisitivo de los primeros, los segundos quedaban en situación penosa, agravada por los retrasos en la percepción de los haberes, los incrementos en personal debido a las guerras y los numerosos destinos sin la función de mando con su reflejo en la paga¹¹⁰⁵.

Incluso entre los generales eran numerosos los que se hallaban en situación de cuartel o reserva con sus haberes reducidos, causando división y descontento en el seno de ese grupo, y en el del ejército. Situación que explicaría la participación en los pronunciamientos -expectativas de promoción- y el deseo de muchos de que se modificaran las plantillas o los puestos burocráticos para acomodarse en unas u otras, a fin de mejorar sus parcos salarios. La penosa situación que sufrían los cuadros de mando mejoraría en la Restauración con la subida de sueldos en 1880, próxima al 20%, y su cobro regular, no solo para calmar y recuperar a la clase militar -especialmente la de oficiales y suboficiales-, sino para neutralizar las proclamas republicanas que prometían alzas salariales para atraerla a su política contraria al sistema establecido.

¹¹⁰⁵ MÁS HERNÁNDEZ, Rafael. *La presencia militar en las ciudades*, Madrid, 2003, p. 19. Cita que el número de jefes y oficiales se había sextuplicado entre los años 1818 y 1886.

7.2.-Estado de las baterías y fuertes de la plaza de Las Palmas

Cuadro nº5. Estado de las baterías y fuertes en Las Palmas

Fuertes o baterías	Piezas	Observaciones
Castillo de S. Francisco del Risco	2 OHS 30,5 cm Ordóñez 4 CHS 15 cm Ordóñez	Montadas y probadas.
	2 OHS 30,5 cm Ordóñez	Montadas.
Bía. San Juan	4 OHS 24 cm	Montadas.
Bía. Guanarteme	3 CHE 15 cm Ordóñez 2 CHE 24 cm Ordóñez	Montadas.
Bía. El Faro	2 OH Bc 21 cm	Montadas.
Bía. Lomas Coloradas	2 O Bc 21 cm	Montadas.
Bía. Santa Isabel	4 CHE 24 cm	Montadas.
Bía. San Fernando	4 CHE 15 cm Ordóñez	Montadas las 4 cureñas. Montado un cañón y empieza el traslado del otro. Previsto el traslado de los otros.
Bía. Roque Ceniciento	2 CHE 21 cm Ordóñez	Obras en proceso de ejecución.
Bía. El Vigía	4 O Bc 21 cm	Terminadas la explanación y cimentación.
Bía. El Confital	4 CHS 14 cm	Terminadas la explanación y excavación.
Cierre de la Isleta	4 piezas de campaña	Finalizados los emplazamientos para dos de las cuatro piezas de campaña.
Bía. El Risco. Lanzarote	4 O Bc 21 cm 2 M Co 27 cm	

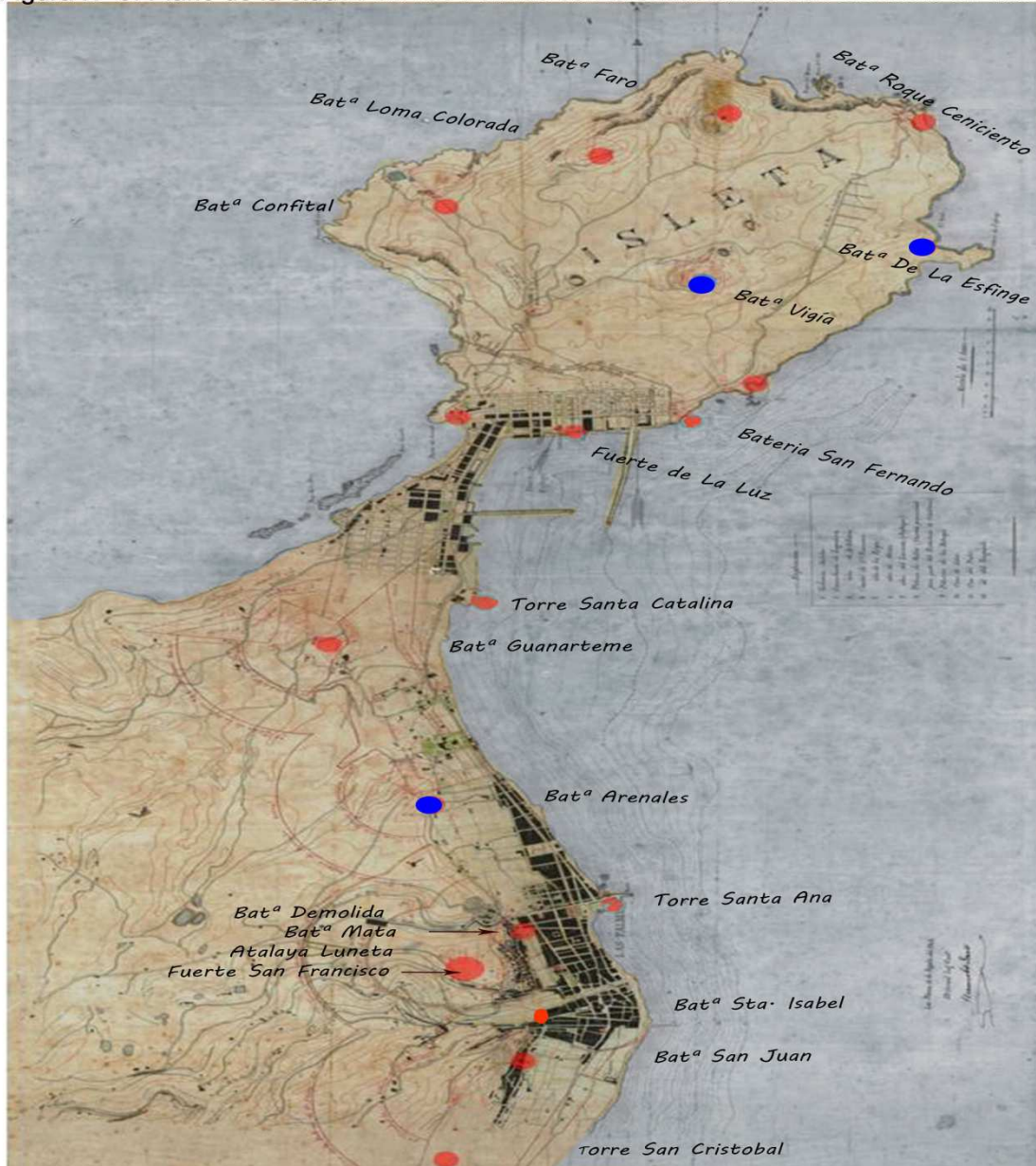
Fuente: elaboración propia

La relación de fuertes y baterías en disposición de hacer fuego está firmada el cinco de julio de 1898 en Las Palmas, e incluye la batería del El Risco en Lanzarote¹¹⁰⁶. El informe de 20 de julio no contiene cambios en las piezas principales.

¹¹⁰⁶ AIMC. Caja nº 1309, carpeta nº 15 (fecha de cinco de julio) y carpeta nº 21 (informe de 20 de julio).

7.2.1.- Plano con la situación de las defensas de la ciudad de Las Palmas. Fuertes y baterías principales (1898)

Figura N° 6. Plano de la ciudad de Las Palmas con la situación de sus defensas en 1898



Fuente: Elaboración propia sobre plano del Archivo Intermedio Militar de Canarias

La batería de Arenales (4 Cñ, s HS 15 cm) comenzó a construirse en agosto de 1898; la de la Esfinge (6 piezas), en 1914 y reformada en 1916; y la de Mata es muy antigua (1579). Las de San Juan, San Fernando, Isabel y Guanarteme sufrieron retrasos por falta de fondos. La lista de piezas citada por el coronel Díaz y Rodríguez en su opúsculo -p. 11- coincide con la expuesta, excepto en algún calibre y material adicional montado con posterioridad a la fecha del estadillo.

7.3.- Estado de las baterías y fuertes de la plaza de Tenerife

Cuadro nº 6. Estado de las baterías y fuertes en Santa Cruz de Tenerife

Fuertes y baterías	Piezas	Observaciones
Bía. de Paso Alto	3 CHE 15 cm Bc 2 C Bc 9 cm Bc	Montadas. Continúa la cimentación.
Castillo de San Sebastián	4 MB 32 cm Co 2 MB 27 cm Co	Montadas. Previsto: 2 M 32 cm y 2 de 27 cm. Traslado 1 M 32 cm y 1 M 27 cm.
Bía. San Miguel	3 CHS 15 cm Cc	Montadas.
Fuerte de Almeyda y batería anexa	5 OHRS 21 cm 2 CHE 24 cm Cc Ordoñez 4 CHE 15 cm Cc Ordoñez	Montadas. Pendientes de montar: dos
Fuerte de San Pedro	5 OHRS 21 cm	Montadas.
Castillo de San Cristóbal	2 CBr 16 cm 2 CBc 9 cm Cc	Montadas. Pendientes: 2 M 32 cm y 2 de 27 cm
Bía. San Francisco	4 CHRS 24 cm Cc	Montadas.
Antiguo Fuerte San Juan e inmediaciones	2 CHS 15 cm Cc 2 OHS 21 cm 2 O Bc 15 cm Cc Mata 2 M Bc 15 cm Cc Mata	Montadas.
Fuerte de San Juan y sus bías. de costa	4 OHRS 24 cm Cc Ordoñez 4 CHE 15 cm Cc Ordoñez 2 C Bc 9 cm Cc	Montadas.

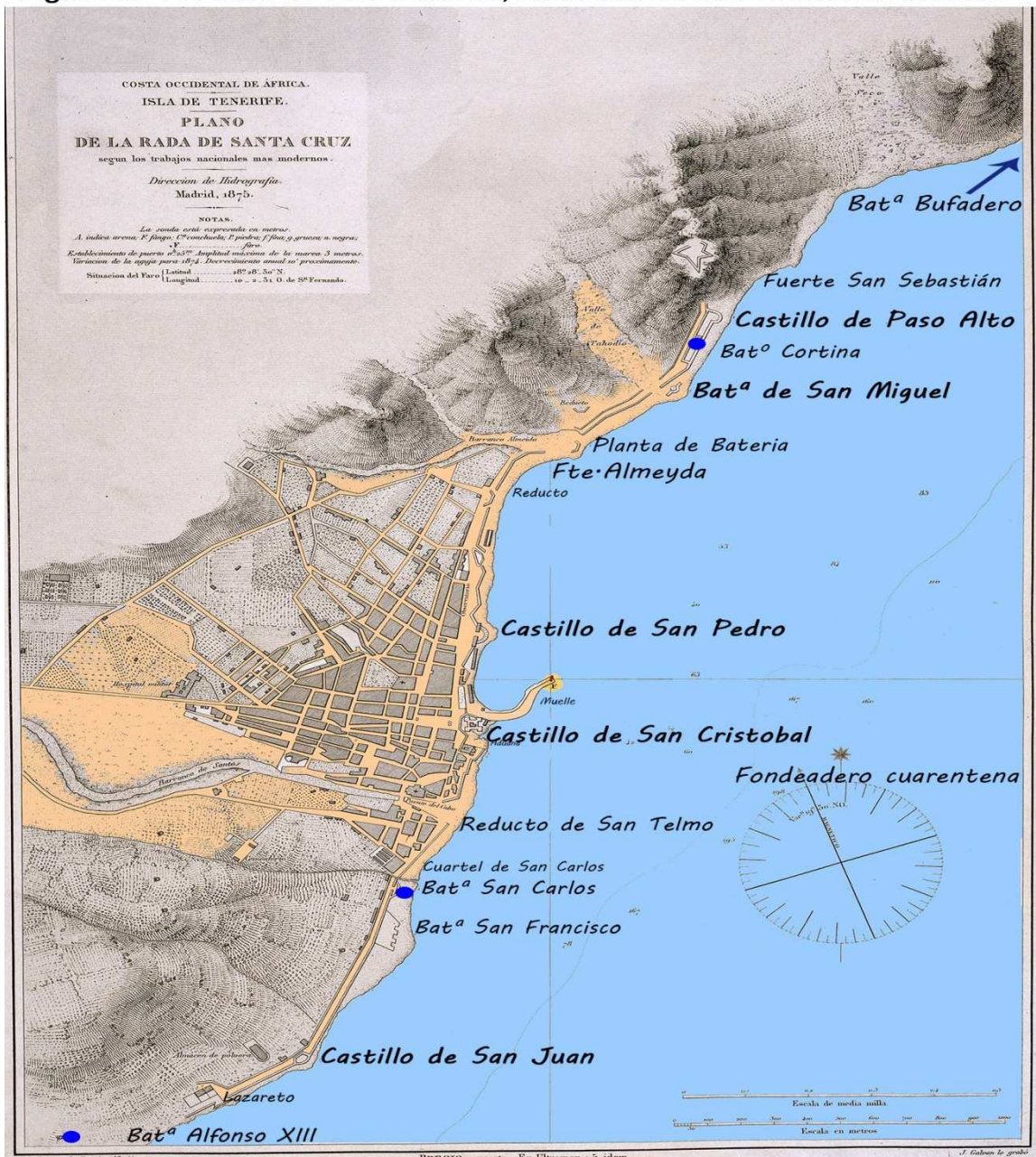
Fuente: Elaboración propia

La relación está fechada el siete de julio de 1898¹¹⁰⁷. La batería de San Carlos (4 CHE 15 cm) fue construida en 1898 y no debía estar operativa en la fecha del informe; la de Cortina, en 1899 y la de Alfonso XIII, en 1901. Un informe de ingenieros, de 14 de diciembre de 1899, precisaba que la batería OHRS, anexa a la de Paso Alto, estaba terminada y la de Alfonso XII estaba pendiente de algunas obras auxiliares.

¹¹⁰⁷ AIMC. Tenerife. Fondo nº 607, caja nº 4163, carpeta nº 12, hoja nº 4.

7.3.1.- Plano de Santa Cruz con la situación de los fuertes y las baterías en 1898.

Figura N° 7. Plano de S/C Tenerife, situación de sus defensas en 1898.



Fuente: Elaboración propia sobre plano del Archivo Intermedio Militar de Canarias

7.4.-Informes

7.4.1.- Informe de febrero de 1866. General Pedro de la Bárcena

En Gran Canaria, Las Palmas.

El montaje de seis obuses de 21 cm -en depósito o aparcados en la ciudad- causaba problemas técnicos y alto coste.

El informe describe las defensas existentes en esa isla y los medios de fuego precisos. Estos últimos eran cifrados en 38 piezas, contando los 7 cañones de 15 cm existentes y los seis obuses citados para la protección de la zona de refugio en el puerto de Las Palmas. La decisión final determinó que se repararan los fuertes y realizaran las obras indispensables para el emplazamiento de los seis obuses en el fuerte de San Francisco.

En Tenerife-

Se emplazaron 2 cañones de bronce de 24 cm y uno de hierro de 21 en el castillo de Paso Alto, y se desmontó otro de 12 cm para emplazarlo en el fuerte de San Miguel (escrito de seis de marzo). El crédito para preparar la batería de Almeyda provenía del fondo extraordinario para las obras en ese fuerte y no debería exceder de 4000 escudos. Los gobernadores de las restantes islas revisaron sus planes e informaron de la escasez de medios (Lanzarote). La capitania solicitó el concurso de las autoridades civiles, en especial para montar el sistema de vigilancia.

7.4.2.- Informe del general Galdós sobre la defensa de Canarias

Defensa lejana

Santa Cruz:

Baterías de Bufadero (en fase de construcción); nueva de San Miguel, reemplazada por la de Almeyda, y San Juan, a las que debe unirse la batería de 24 cm de San Francisco.

Las Palmas:

Batería de San Fernando; Guanarteme y Punta Goyán (sin empezar su construcción), a las que podrían unirse las dos piezas de 21 cm disponibles en Roque Ceniciento.

Defensa cercana

Las Palmas

11 cañones HE. bc. de 15 cm y 8 HS. Cc. de 15 cm.

Santa Cruz

12 HE. bc. de 15 cm, 8 HS. Cc. y 4 HS. bc. de 24 de la batería de San Francisco.

Las baterías de San Carlos, nueva de San Juan y Alfonso XII en Tenerife estaban en fase de construcción.

El general entiende que era una debilidad que todas las piezas de 15 cm no fuesen entubadas, y que las emplazadas en el fuerte de San Cristóbal (dos Br. Lr de 16 cm) en Tenerife, y en el de San Francisco del Risco (4 del mismo modelo y desmontados) en Las Palmas eran de escasa utilidad.

Fuegos curvos

4 obuses HS. Bc. de 24 cm (batería de Alfonso XIII); 13 HRS de 21 (ineficientes) en Tenerife; y 4 obuses HS. bc. de 30,5 cm (San Francisco del Risco); 4 HRS. de 21 cm (batería de San Juan) y 8 H. bc. de 21 cm.

La situación no era mejor que la de los fuegos de tiro tenso arriba indicados.

7.6.- Índice de la legislación y disposiciones relacionadas con Canarias y el comandante-capitán general

Orden	30-XII-1800	Generaliza el nexo entre Audiencias y capitanías.
Órdenes	30-III-1801 y 10-III-1802	Los capitanes generales responsables del orden público.
Orden	5-I-1804	Supresión del juzgado de superintendente, cuyas funciones pasan al comandante general.
Orden	15-VII-1809	Desvincula la intendencia del comandante general.
Decreto	6-VI-1809	Restablece la autoridad de los comandantes generales. Ratificado por decreto de 24-IX-1809.
Orden	16-I-1812	Reinstaura la Intendencia. Desaparece la superintendencia.
Decreto	23-V-1812	Creación de la diputación y establecimiento en Santa Cruz de Tenerife el 30-V-1813.
Decreto	23-V-1812	Art. 356 de la Constitución. La misión del ejército abarca la seguridad exterior e interior.
Decreto	9-X-1812	Anuncia la separación del mando militar y civil (Reglamento de la Audiencia, capítulo II, art. XXX).
Decisión	5-XII-1812	Convocatoria de la junta provincial por La Buria en Santa Cruz de Tenerife.
Decreto	9-X-1812	Precisa las circunstancias que podrían aconsejar reunir el mando civil y el militar.
Decreto	6-I-1813	Inicia la distribución de cometidos entre la autoridad civil y la militar, e instauro al jefe político.
Decreto	30-V-1813	La diputación se establece en Santa Cruz de Tenerife.
Orden	23-VI-1813	Instrucción para el gobierno político de las provincias.
Decreto	23-VI-1813	Condiciones para reunir el mando civil y militar.
Orden	17-VII-1813	Normas para el cumplimiento por las autoridades militares de las disposiciones de las diputaciones.
Decreto	15-IV-1814	Reglamento para la milicia nacional.
Decreto	4-V-1814	Reunifica los mandos gubernativo y militar.
Decreto	15-VI-1814	El comandante general recupera el control de todos los ramos de la administración.
Decreto	14-VII-1814	Restituye a los jefes del ejército y la armada el gobierno de las plazas.
Decreto	25-IV-1820	Crea la milicia nacional y el 24 de abril, su reglamento.

Ley	9-VI-1821	Ley Constitutiva del Ejército.
Decreto	27-I-1822	Organización militar del territorio. Canarias constituyen el distrito decimotercero.
Decreto	27-I-1822	Santa Cruz de Tenerife es nombrada capital militar.
Decreto	7-VI-1823	Restablece las capitanías que habían sido sustituidas por distritos por el decreto de 27 de julio de 1821.
Decreto	9-VIII-1824	Normas para el proceso de purificaciones.
Orden	9-III-1829	Creación del cuerpo de carabineros.
Decreto	30-XI-1833	Nueva división territorial. La ciudad de Santa Cruz de Tenerife es designada capital provincial.
Decreto	13-V-1834	El subdelegado de Fomento recibe el título de gobernador civil.
Orden	12-III-1834	Los subdelegados de Fomento deben entenderse con los capitanes generales en lo relativo a policía.
Orden	12-I-1835	Orden que autoriza el primer estado de sitio.
Orden	18-II-1835	La milicia es puesta, temporalmente, bajo el control del capitán general.
Decreto	4-X-1835	Desaparece la superintendencia de policía.
Decreto	26-IX-1835	Confirma que el regente preside la Audiencia.
Decreto	19-II-1836	Desamortización de Mendizábal (1ª norma).
Ley	15-I-1837	Establece la contribución directa de guerra.
Ley	2-XI-1837	Ordenanza de los reemplazos.
Ley	30-VII-1840	Impone la contribución extraordinaria de guerra.
Decreto	13-IX-1842	Santa Cruz es designada plaza fuerte de 1ª clase y Las Palmas de 3ª.
Orden	5-VIII-1843	Ordena a las autoridades militares que no se mezclen en los asuntos políticos.
Decreto	3-III-1844	Establece el estado de excepción (Gral. Salcedo).
Decreto	23-IV-1844	Reorganización de las milicias canarias.
Bando	30-V-1844	Alza el estado de excepción. Gral. Fermín de Salcedo.
Orden	10-V-1847	Autoriza a establecer el estado de excepción en caso de alteraciones del orden.
Decreto	28-III-1844	Creación de la guardia civil.
Orden	10-V-1847	Medidas precisas para mantener el orden.

Decreto	22-X-1849	El ejército se estructura en <i>activo y reserva</i> .
Decreto	29-XII-1849	Desaparece la Intendencia y el gobernador civil asume sus cometidos.
Decreto	17-III-1852	Decreta la división provincial. El capitán general es nombrado gobernador civil el 18-III-1852.
Decreto	20-VI-1852	Las autoridades militares reciben responsabilidades en la lucha contra el fraude y el contrabando.
Decreto	11-VII-1852	Declara los puertos francos en Canarias.
Decreto	3-III-1854	Cancela la división provincial.
Bando	9-III-1854	Declara el estado de excepción. General Ortega.
Bando	14-VII-1854	El general Ortega asume los mandos militar, civil y judicial.
Bando	9-VIII-1854	Alza el estado excepcional impuesto el 9 de marzo.
Decreto	14-VII-1856	Declara el estado de sitio en territorio nacional.
Orden	26-VII-1856	Autoriza al capitán general a disolver y reorganizar los ayuntamientos y corporaciones.
Bando	8-VIII-1856	Declara el estado de excepción y recupera la ley del 17 de abril de 1821.
Orden	13-VIII-1856	Reglas para la autoridad militar relacionadas con las decisiones de la diputación provincial.
Decreto	15-VIII-1856	La milicia nacional es disuelta y restablece la provincial.
Decreto	11-XI-1856	Levanta el estado de sitio declarado en agosto. Publicado el 29.
Decreto	27-I-1858	Restablece la división provincial, y el capitán general es designado gobernador provincial.
Decreto	12-II-1859	Anula la división provincial de enero de 1858.
Orden	8-IX-1864	Creación de las medias brigadas.
Orden	30-VII-1868	Supresión de la organización de las medias brigadas
Circular	6-XI-1868	Reitera que las clases del ejército no participen en asociaciones o reuniones políticas.
Ley	5-X-1869	Las garantías constitucionales son suspendidas.
Ley	23-IV-1870	Se publica la ley de orden público.
Ley	22-VI-1870	Amplía la ley de puertos francos a todos los puertos.
Circular	19-VII-1870	El estado de excepción no requiere la previa de la ley de suspensión para cumplimentar la ley de orden público.

Circular	7-X-1871	Reitera la circular del Gobierno provisional (8-XI-1868) por la que prohíbe a los militares participar en manifestaciones políticas.
Ley	12-II-1873	El ejército es reorganizado en <i>activo</i> y <i>reserva</i> y las milicias se regirán por una norma especial.
Ley	17-II-1873	El ejército estructurado en <i>permanente</i> y <i>movilizable</i> . Ejército profesional o voluntario.
Decreto	20-IX-1873	Suspensión de las garantías constitucionales.
Circular	20-IX-1873	Insta a los gobernadores a actuar de acuerdo con la autoridad militar para restablecer el orden.
Decreto	5-I-1874	Suspensión de garantías constitucionales en todo el territorio nacional. Prorroga la suspensión de septiembre de 1873.
Bando	21-I-1874	Estado de sitio. General Salcedo y San Román.
Decreto	18-VII-1874	Estado de sitio en toda la República y asunción de facultades extraordinarias por los capitanes generales.
Circular	4-II-1875	Reitera la prohibición a los militares de participar en movimientos políticos.
Ley	10-I-1877	Alza el estado de sitio (General Jiménez de Sandoval). Supone la desaparición formal de la ley 17-IV-1821. Habrá referencias a la ley de 1821 en 1890 y 1892.
Bando	7-II-1877	Alza el estado de sitio. General Jiménez de Sandoval.
Orden	16-II-1877	Creación de los guardias provinciales.
Bando	7-VII-1877	Alza el estado de sitio declarado el 6-VIII-1874. General Jiménez de Sandoval.
Decreto	27-VII-1877	Nueva estructura del ejército que se articula en cuerpos de ejército, divisiones, brigadas y medias brigadas.
Decreto	29-XI-1878	Ley Constitutiva del Ejército. La misión es sostener la independencia de la patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores.
Orden	30-XII-1878	Aprobación del proyecto de un nuevo edificio para sede de la capitanía general de Canarias.
Ley	2-I-1882	Reforma la ley de reemplazos de 28 de agosto 1877.
Decreto	26-XII-1884	Reconocimiento, junto a las de Cintra y Cabo blanco, de la factoría de Río de Oro.
Circular	10-VIII-1885	Criterios para la cesión del mando por la autoridad civil en alteraciones graves del orden.

Bando	17-XII-1885	Levanta el estado de guerra impuesto por la muerte del rey Alfonso XII. General Carbón.
Decreto	22-II-1886	Creación del ejército territorial.
Decreto	6-IV-1887	El territorio de Río de Oro se incorpora a la capitanía.
Circular	28-IX-1888	Reitera la norma para la protección autoridades militares de ataques de la prensa periódica.
Ley	19-VII-1889	Ley Adicional a la Constitutiva del ejército.
Decreto	27-XII-1890	Publicación del Código de justicia militar.
Orden	16-IV-1892	Normas a las autoridades militares sobre las alteraciones del orden.
Orden	16-IV-1892	Medidas para defensa del Estado contra las alteraciones del orden público.
Orden	2-IX-1892	Disposiciones a las autoridades militares sobre terrorismo. Completada por la ley 2-IX-1892 de represión del anarquismo.
Decreto	22-III-1893	Reforma militar que afecta a la capitanía, modificada por los decretos de 28-VI y de 29-VIII de ese año.
Circular	3-VII-1893	Acuerdo entre gobernador civil, Audiencia y autoridad militar para la detención de los instigadores de tumultos.
Órdenes	16-IV-1894	Cesión del cañón Tigre al municipio de Santa Cruz.
Orden	1-VIII-1895	Aprueba el artillado de las Islas Canarias.
Circular	13-II-1896	Determinados gritos contra la institución monárquica son considerados delitos.
Orden	12-III-1896	Comisión de defensa presidida por el general Cerero.
Ley	2-IX-1896	Penas a delitos con substancias o aparatos explosivos y anarquistas.
Decreto	16-IX-1896	Complementa la ley de 2-IX-1896.
Orden	12-VII-1897	El artillado de Gran Canaria cifrado en 14 baterías.
Orden	10-X-1897	Prohibición de publicar actos contrarios a la disciplina.
Orden	29-III-1898	Autoriza la incorporación de licenciados (y rebajados).
Orden	9-IV-1898	Envío de fuerzas de refuerzo a Canarias.
Decreto	4-V-1898	Movilización de los batallones de reserva.
Bando	9-V-1898	Declara el estado de guerra en la capitanía y provincia de Canarias.
Decreto	14-VII-1898	Suspensión de las garantías constitucionales y declaración del estado de guerra en todo el territorio nacional.

Decreto	1-VII-1898	Creación de la guardia civil.
Orden	23-VIII-1898	Comisión de estudios de la defensa de Canarias (General Delgado).
Decreto	8-V-1898	Declaración del estado de guerra en todas las provincias.
Bando	9-V-1898	Declara el estado de guerra. General Montero.
Decreto	14-VII-1898	Suspensión de las garantías debido a la guerra con EE.UU.
Protocolo	12-VIII-1898	Acuerdo entre EE.UU. y España (Protocolo).
Orden	22-XI-1898	Comisión de estudios de la defensa de Canarias (Gral. Delgado).
Oficio	27-XI-1898	La guardia civil en condiciones de prestar servicio.
Tratado	10-XII-1898	Firma del tratado de París.
Decreto	8-II-1899	Restablece las garantías constitucionales.
Bando	10-II-1899	Restablece las garantías y alza el estado de guerra.
Decreto	6-III-1900	Ratifica los puertos francos y suprime impuestos.
Circular	5-IV-1900	Reorganiza el ejército territorial.
Decreto	11-XI-1900	Suspensión de garantías en el territorio nacional.

7.7.- LISTA DE SIGLAS y ACRÓNIMOS

ADJC.	Actas de la diputación y la junta de Canarias
ADP.	Actas de la diputación de Canarias
AGA.	Archivo general de la administración (Alcalá de Henares)
AGMS.	Archivo general militar de Segovia
Ago.	Agosto
AGS.	Archivo general de Simancas
AHN.	Archivo histórico nacional
AIMC	Archivo intermedio militar de Canarias. Tenerife
AGMM.	Archivo general militar de Madrid
AMSCT.	Archivo municipal de Santa Cruz de Tenerife

Bc.	Bronce
BN.	Biblioteca nacional
BOC.	Boletín oficial de Canarias
BOE.	Boletín oficial del Estado
Capge.	Capitán general
Cc.	Retrocarga (cargado por culata)
C.D.O. Fernando VII	Colección de decretos y órdenes de Fernando VII
CE.	Cuerpo de ejército
Cte.	Comandante
CHE.	Cañón de hierro entubado
CLE.	Colección legislativa de España
CLEG.	Colección legislativa del Ejército (Guerra)
COMGE.	Comandante general
Ctr.	Cañón de tiro rápido
DRAE	Diccionario de la Lengua española
DSC.	Diario de sesiones del Congreso
DSS.	Diario de Sesiones del Senado
Dr.	Director
Ed.	Editor
EM.	Estado mayor
EE.UU.	Estados Unidos
Expte.	Expediente
JCG.	Junta consultiva de guerra
LASCT.	Libro de actas de Santa Cruz de Tenerife
LOP.	Ley de orden público
Lr.	Largo

M	Mortero
M.º	Ministerio
Mrs.	Maravedís
N.R.	Novísima recopilación
OHE	Obús hierro entubado
OHRS	Obús de hierro rayado y sunchado
OHS	Obús de hierro sunchado
Pta.	Peseta
q.D.g.	Que Dios guarde
RAH.	Real Academia de la Historia
R.S.E.A.P.	Real sociedad económica de amigos del país
RS.VN.	Reales de vellón
RS.	Reales
Setbre.	Septiembre
S.M.	Su Majestad
Tte.	Teniente
ULPGC.	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
V.E.	Vuestra excelencia
V.S.	Vuestra señoría

BIBLIOGRAFÍA

8.- BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. SECO SERRANO, Carlos. “Nacionalismo español y nacionalismos periféricos, en la edad contemporánea” en *España como Nación*, Barcelona, Real Academia de la Historia, Madrid, 2000.
- AA.VV. TORRES CAMPOS, Rafael. “Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias”, en *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don Rafael Torres Campos*, Madrid, 1901.
- AA. VV. ZUAZNAVÁVAR, José María. “Apéndice III; Invasión de la isla de Tenerife”, en *Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don Rafael Torres Campos*, Madrid, 1901.
- ALAMÁN, José A. *Entender Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 2008.
- ÁLAMO MARTELL, María Dolores. *El Capitán General de Canarias en el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- ALMIRANTE, José. *Diccionario militar*, Madrid, 1860.
- ALONSO BAQUER, Miguel. “Los ministros de Carlos IV ante la Revolución francesa”, en *Revista de Historia Militar n° 29*, 1970.
- “La documentación militar de los diputados de Cádiz”, en *Revista de Historia Militar n° 33*, Madrid, 1972.
- ALONSO, José Ramón. *Historia política del ejército español*, Madrid, 1974.
- ÁLVAREZ RIXO, José A. *Cuadro Histórico de estas Islas Canarias o Noticias generales de su estado y acaecimiento más memorables durante los cuatro años de 1808 a 1812*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, edición 2003.
- AMORÓS VÁZQUEZ de FIGUEROA, Narciso. *Administración militar*, Madrid, 1901.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. “Capitanes generales y capitanías en el siglo XVIII”, en *Revista de Historia Moderna*, n° 22.
- ANES de CASTRILLÓN, Gonzalo. *El Antiguo Régimen: los borbones*, Madrid, 1985.

- ARENCEBIA de TORRES, Juan. “Aportación de los militares a la sociedad canaria en los siglos XVII al XIX”, en *Curso sociedad y milicia en Canarias: siglos XVI-XIX*, Santa Cruz de Tenerife, 2001.
- ARGÜELLES, Agustín de. *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel. *La Guerra de independencia*, Madrid, 2007.
- BALLBÉ, Manuel. *Orden Público y Militarismo en la España Constitucional. 1812-1893*, Madrid, 1985.
- BALLESTEROS y BERETA, Antonio. *Historia de España*. 1ª edición, Barcelona, 1918-1941.
- BELMÁS, Mariano. *Canarias. El peligro y sus remedios* (Ateneo de Madrid), 1899.
- BENITO SÁNCHEZ, Melquíades. *Los conflictos por la división militar de 1893: Los modelos coruñés y canario*, Las Palmas de Gran Canaria, 2006.
- BERMÚDEZ de CASTRO y TOMÁS, Luis. *Mosaico militar*, Madrid, 1951.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio de. *Historia de Canarias*, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995.
- BLANCO MONTESDEOCA, Joaquín. *Breve Noticia de las Islas Canarias*, 3ª edición, Madrid, 1983.
- BLANCO VALDÉS, Roberto L. Rey, *Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, 1ª edición, Madrid, (1988).
- BLEIBERG, Germán (Dir.). *Diccionario de Historia de España*, 1986.
- BONNET Y REVERÓN, Buenaventura. *La Junta Suprema de Canarias*, Tenerife, 1948.
- La Junta Suprema de Canarias*, volúmenes I y II, 3ª edición, San Cristóbal de La Laguna, 2008.
- BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo. *La encrucijada internacional*, Santa Cruz de Tenerife, 1989.
- BURGUEÑO, Jesús. *Geografía política de la España Constitucional. La División Provincial*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996.

La invención de la provincia, Madrid, 2011.

BURELL, Julio. “Defensa del Ministerio de 1848”, en *Discursos parlamentarios*, Donoso Cortés, Madrid, 1915.

CARRASCO y SAIZ, Adolfo. *Icono-biografía del generalato español*, Madrid, 2007.

CASADO BURBANO, Pablo. *Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español*, Madrid, 1982.

CASTELLANO, Juan Luis (Ed.). *La sociedad, la Administración y el Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 1996.

CASTELLANO GIL, J. Manuel y CLAR, José M. *Los planes de defensa del archipiélago canario en el siglo XIX*, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, 2009.

CEAMANOS LLORENS, Roberto. *Del liberalismo al carlismo. Sociedad y política en la España del siglo XIX*, Zaragoza, 2002.

CEBREIRO NÚÑEZ, José, Ignacio. *Los orígenes de la administración territorial en España*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2012.

CEPEDA GÓMEZ, José. *El ejército en la política española (1787-1843)*, Madrid, 1990.

CHIL y NARANJO, Gregorio. *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias 1876-91*, tomo IV, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.

CHRISTIANSEN, Eric. *Los orígenes del poder militar en España: 1808-1854*, Madrid, 1974.

CIORANESCU, Alejandro. *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, 2ª edición, Santa Cruz de Tenerife, 1998.

COMELLAS, José Luis. *Historia de España moderna y contemporánea*, 4ª edición, Madrid, 1973.

CONDE de CLONARD. *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería*, tomo XIII, Madrid, 1959.

CORTÉS MÁRQUEZ, Benito. *La guardia civil en Canarias*, Gobierno de Canarias, 1998.

- COTINO HUESO, Lorenzo. *Supremacía y control civiles de la defensa y las fuerzas armadas*, Madrid, 2007.
- DARIAS y PADRÓN, Dacio V. El museo canario, *Sumaria historia orgánica de las milicias canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1951 (1ª parte), 1953 (2º parte) y 1955 (Tercera parte).
- DE la ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Evolución del régimen local de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.
- “La Audiencia de Canarias”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, 1957
- DE LA TORRE del RÍO, Rosa. *Inglaterra y España en el 98*, Madrid, 1988.
- DE PAZ SÁNCHEZ, Manuel. “Corsarios e insurgentes”, en VIII *Coloquio de historia canario-americana*, 1978.
- DÍAZ y RODRÍGUEZ, Manuel. *Defensa de las Islas Canarias; organización de un cuerpo de ejército insular y recuerdos de los más señalados servicios de su historia relacionados con la defensa*, Madrid, 1899.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. “Conflictos entre la jurisdicción ordinaria y la militar”, en *Anuario de historia del derecho*, tomo LXVII, 1997.
- *El real y supremo consejo de guerra*, Madrid, 2001.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Sociedad y estado en el siglo XVIII*, Madrid, 1976.
- DUGOUR, Desiré José. *Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife desde su fundación hasta nuestros tiempos*, Santa Cruz de Tenerife, 1875.
- ESCUADERO, José Antonio. *Curso de historia del derecho*, Madrid, 1985.
- ESPADAS BURGOS, Manuel. *El ejército y la marina antes del 98*, Madrid, 1997.
- ESTÉVANEZ MURPHY, Nicolás. *Mis memorias*, Madrid, 1975.
- “Carta-prólogo”, en *Estudio sociológico y económico de las Islas Canarias*, Madrid, 1904.
- FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor. *Historia política de la España contemporánea*, Madrid, 1956.

- FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando. *El ejército español en el siglo XIX*, Madrid, 1º edición, 1978.
- FERNÁNDEZ de CÓRDOBA, Fernando. *Mis Memorias íntimas*, Madrid, 1966.
- FERNÁNDEZ VARGAS, Valentina. “Ciudadanía y servicio militar en las Islas Canarias, siglos XVIII y XIX”, en *Cátedra General Gutiérrez*, Santa Cruz de Tenerife, 2001.
- FONTANA, J. y VILLARES, R. (Directores). *Historia de España*, volumen nº 6, Madrid, 2007.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *Historia de la diputación provincial de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.
- GARCÍA ARGÜELLES, Amador. *Historia de la artillería en Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, 2010.
- GARCÍA BRUNA, Antonio. *Diccionario legislativo para el Ejército*, Madrid, 1899-1901.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo. *La herencia del pasado*, Madrid, 2012.
- GARCÍA GALLO, Alfonso. “La Capitanía General como institución de gobierno político en España e Indias en el siglo XVIII”, en *Los orígenes españoles de las instituciones americana, Estudios de derecho indiano*, Madrid, 1987.
- GARCIA ROURÉ, Jacobo. “Estudio defensivo de la bahía de Algeciras”, en *Memorial de ingenieros del ejército*, nº VI, Madrid, 1899.
- GONZÁLEZ CHAVES, Carmen Milagros. *La ciudad de Santa Cruz de Tenerife a través de su representación gráfica*, Santa Cruz de Tenerife, 2002.
- GONZÁLEZ-POLA de la GRANJA, Pablo. *La configuración de la mentalidad militar contemporánea*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2003.
- GUIMERÁ PERAZA, Marcos. “El pleito insular. La división de la provincia de Canarias (1840-1873)”, en *Anuario de estudios atlánticos*, nº 14, 1968.
- *Estudios sobre el siglo XIX político canario*. Gran Canaria, 1976.
 - *El radical marqués de la Florida*, Aula de cultura de Tenerife, 1982.

- GUIMERÁ y del CASTILLO VALERO, Agustín. “Las milicias de Canarias”, en *Algo sobre el ejército territorial de Canarias, antiguo real cuerpo de las milicias canarias, Santa Cruz de Tenerife*, 1907.
- HERRERA PIQUÉ, Alberto. *La ciudad de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.
- HILLS. George. *El Peñón de la discordia*, editorial San Martín, Madrid, 1974.
- IGLESIAS CANO, Carmen. *No siempre lo peor es cierto*, Estudios de historia de España, Barcelona, 2008.
- JIMÉNEZ de SANDOVAL, Crispín. *Instituciones de seguridad pública en España y en sus dominios de ultramar*, Madrid, 1858.
- JOVER ZAMORA, José M^a. “Las relaciones internacionales en la transición al siglo XX (1898-1905)”, en *La España de Alfonso XIII. El Estado y la política*, volumen XXXVIII, tomo I, de la Historia de España, Menéndez Pidal, Madrid, 1988.
- LEÓN, Francisco María de. *Apuntes para la historia de las Islas Canarias, 1776-1868*, Santa Cruz de Tenerife, 1966.
- LEÓN y CASTILLO, Fernando. *Mis tiempos*, Madrid, 1921.
- LIRIA RODRÍGUEZ, Jorge A. “El general Luis Martín Rodríguez (1849-1927). Un militar a caballo entre Cuba, Canarias, Las Palmas y norte de África”, en *El XV coloquio de historia hispano-americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.
- LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La guardia civil y los orígenes del estado centralista*, Madrid, 2004.
- MAHAN, Alfred. *Influencia del poder naval en la historia*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2007.
- MÁRQUEZ QUEVEDO, Javier. *Canarias y la crisis finisecular española (1890-1907): Del desastre ultramarino a la garantía de seguridad exterior*, Madrid, 2005.
- MARTÍN JIMÉNEZ, Hilario. *Valeriano Weyler. (1838-1930). De su vida y personalidad*. Santa Cruz de Tenerife, 1998.
- MARTÍNEZ CAMPOS, Carlos. *Canarias en la brecha*, Las Palmas de Gran Canaria, 1953.

- MARTÍNEZ-LANUZA, Alberto. *Diccionario biográfico del generalato español*, Madrid, 2012.
- MARTÍNEZ VIERA, Francisco. *El antiguo Santa Cruz*, La Laguna, Tenerife, 1968.
- MÁS HERNÁNDEZ, Rafael. *La presencia militar en las ciudades*, Madrid, 2003.
- *Memoria sobre la organización militar de España, 1789*.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *Historia de España*, volumen XXVIII, Madrid, 1981.
- MILLARES CANTERO, Agustín. *Santa Cruz dominadora. El centralismo interno y la provincia imposible en el XIX canario*, Gran Canaria, 2007.
- *Motines insulares*, Santa Cruz de Tenerife, 2008.
 - *Historia contemporánea de las Islas Canarias*, Gran Canaria, 2011.
- MILLARES TORRES, Agustín. *Historia general de las Islas Canarias*, 8 tomos, Gran Canaria, 1894.
- *Historia de Gran Canaria*, tomos I y II, Las Palmas, 1997-1998.
- MORALES LEZCANO, Víctor. “Las inversiones inglesas en el siglo XIX”, en *la revista Moneda y Crédito*, Madrid, 1971.
- MORALES PADRÓN, Francisco. “El último capitán general de Venezuela: el canario Francisco Morales”, en el *III Coloquio de historia canario-americana*, 1978.
- MORALES, Prudencio. *Necesidad de dividir en dos la provincia de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1900 Islas Canarias.
- MORENO ALONSO, Manuel. “Aspectos económicos de Canarias a finales del Antiguo Régimen”, en el *III Coloquio de historia canario-americana*, tomo I, Las Palmas de Gran Canaria, 1978.
- MUÑIZ Y TERRONES, José. *Cartas a Alfonso XIII*, Madrid, 1893.
- *Ordenanzas de S.M.*, Madrid, 1880.
- MUÑOZ OROZCO, Marín. *El régimen fiscal especial de Canarias*, Madrid, 1997.
- NAVARRO RUÍZ, Carlos. *Páginas históricas de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 1933.

- NOUGUÉS SECALL, Mariano. *Cartas histórico-filosófico-administrativas*, Santa Cruz de Tenerife, 1858.
- NÚÑEZ FLORENCIO, Rafael. *Militarismo y antimilitarismo en España (1808-1906)*, Madrid, 1990.
- OJEDA QUINTANA, José Juan. *La Hacienda en Canarias desde 1800 a 1927*, Real Sociedad de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria, 1983.
- ORDUÑO REBOLLO, Enrique. *Intendentes e intendencias*, Madrid, 1997.
- OROZCO MUÑOZ, Martín. *El régimen especial de Canarias*, Madrid, 1997.
- OSSUNA y Van Den HEEDE. *El problema de Canarias. Aclaraciones históricas*, Santa Cruz de Tenerife, 1911.
- *El regionalismo en Canarias*, 2 tomos, Santa Cruz de Tenerife, 1904.
 - “Las antiguas milicias”, en *Algo sobre el ejército territorial de Canarias, antiguo real cuerpo de las milicias canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1907.
- PADRÓN ACOSTA, Sebastián. “El General Cajigal”, en *La Tarde* de 4 de octubre de 1948, periódico de Tenerife.
- PALACIO ATARD, Vicente. *La España del siglo XIX*, Madrid, 1978.
- PAYNE, Stanley. *Los militares y la política en la España contemporánea*, Madrid, 1986.
- PERAZA de AYALA, José. “La Intendencia en Canarias. Notas para su estudio”, en *Anuario de historia del derecho español*, tomo nº 40, 1970.
- *Obras completas*, tomos I y II, Gobierno de Canarias, 1988.
- PÉREZ GALDÓS, Benito. *Obras completas*, tomo III, Episodios Nacionales, Madrid, 1951.
- PIJOAN, José. *Historia del mundo*, tomo IV, Barcelona, 1960.
- PINTO y de la ROSA, José María. *Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1996.
- PIRALA, Antonio. *Historia de la guerra civil*, Madrid, 1890.
- *España y la Regencia. Anales de dieciséis años (1885-1902)*, tres tomos, Madrid, 1904-1907.

- PIZARROSO BELMONTE, Carlos. *Anales de la Diputación de Canarias*, tomos I y II, Santa Cruz de Tenerife, 1911.
- PUELL de La VILLA, Fernando. *Historia del ejército en España*, Madrid, 2009.
- QUINTANA NAVARRO, Francisco. *Informes consulares británicos (1856-1914)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1992.
- RODRÍGUEZ, José María. *Cargos que pesan sobre el general don Jaime Ortega*, Madrid, 1856.
- RODRÍGUEZ BATLLORI, Antonio. *Noticias históricas de Santa Cruz de Tenerife*, 3ª edición, 2010.
- RODRÍGUEZ BENÍTEZ, Pedro. “Las convulsiones políticas en Canarias”, en *Anuario de estudios atlánticos*, nº 52.
- RODRÍGUEZ LA BURIA, Pedro. *Mis ocurrencias con el duque del Parque desde que pisé Canarias hasta su regreso a la Península*.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto. “Canarias y sus instituciones históricas”, en *Estudios Jurídicos. Libro conmemorativo del bicentenario de la Universidad de La Laguna*, Universidad de la Laguna, tomo II, La Laguna, Tenerife, 1993.
- ROMANONES, Conde de (Álvaro de Figueroa y Torres). *El Ejército y la política: apuntes sobre la organización militar y el presupuesto de la guerra*, Madrid, 1920.
- *Las responsabilidades del Antiguo Régimen (1875-1923)*, 2ª edición, Madrid.
- RUÍZ-CASTILLO FRANCO, José (Recop.). *Antonio Maura, treinta y cinco años de vida pública*, 3ª edición, Madrid, 1953.
- RUÍZ de GORDEJUELA Urquijo, Jesús. “El brigadier Barradas y la reconquista de Méjico”, en *Revista de Historia Militar* nº 113, 2013.
- RUMEU de ARMAS, Antonio. *La Junta Suprema de Canarias. Prólogo a la obra del mismo título por el Dr. D. Buenaventura Bonnet y Reverón*, La Laguna, Tenerife, 1948.
- *Mar y Tierra*, Gobierno de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2003.

- *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*, tomo III, primera parte, 1991.
- SALAS LARRAZÁBAL, Ramón. “Ejército y Marina”, en *Enciclopedia de la historia de España*, ARTOLA, Miguel (Dir.), 1988.
- SÁNCHEZ ARCILLA, José. (Ed.). *Las siete partidas: Alfonso X el Sabio*, Madrid, 2004.
- SÁNCHEZ de ENCISO, Alberto. *Republicanism y republicanos en el sexenio revolucionario en el caso tinerfeño*, Santa Cruz de Tenerife, 1991.
- SANTANA y MENSAYAS, Emilio. *Antiguo y moderno Algeciras*, 1901 (Reprod.)
- SANTOS PUERTO, José. *La casa de la plaza de la iglesia. Historia de los primeros maestros de Santa Cruz (1769-1850)*, Santa Cruz de Tenerife, 2008.
- SANTANA MOLINA, Manuel. *La Diputación provincial en la España decimonónica*, Instituto nacional de administración pública, Madrid, 1989.
- SECO SERRANO, Carlos. *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Madrid, 1984.
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de. *Política indiana*, Amberes, 1703.
- TEIJEIRO de la ROSA, Juan Miguel. “Apuntes sobre la autonomía militar en el siglo XIX”, en *Espacio, Tiempo y Forma, serie V, n° 8*, Facultad de Geografía e Historia, Madrid, 1995.
- TIERNO GALVÁN, Enrique (Dir.). *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, 1964.
- TORRES CAMPOS, Rafael. *Discursos leídos el 22 de diciembre de 1901 en la recepción pública de don Rafael Torres Campos*, Madrid, 1901.
- TOUS MELIÁ, Juan. *Guía histórica del museo regional de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 2000.
- “Las Fortificaciones”, en el seminario *El general Gutiérrez y su época*, Universidad de la Laguna, 1997.
- “La defensa de Canarias ante la crisis del 98”, en *Estudios canarios*, 1999.
- TUSELL, Javier. *El siglo XIX. El fin del Antiguo Régimen en España*, historia de España, Biblioteca el Mundo.

VÁZQUEZ de ACUÑA, Isidoro. “El capitán general Matías Gálvez”, en *Revista de Historia Militar*, nº 21, 1966.

VICENS VIVES, Jaime. *Aproximación a la Historia de España*, Barcelona, ed. 1976.

VIERA y CLAVIJO. José de. *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1860.

VILLALBA HERVÁS, Miguel. *Una página de la historia política de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, ediciones de 1870 y 2004.

- *De Alcolea a Sagunto*, Madrid, 1899 y *Una vindicación*, 1874.

- *Recuerdos de cinco lustros (1843-1868)*, Madrid, 1896.

WEYLER, Valeriano. *Memorias de un general*, Santa Cruz de Tenerife, 2004.

ZUAZNÁVAR y FRANCIA, José María. *Compendio de la historia de las Canarias*, Madrid, 1816.

- *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias desde la conquista de aquéllas hasta el año 1775*, Madrid, 1815.

ENCICLOPEDIAS Y VOLÚMENES ESPECIALES

COLECCIÓN de decretos y órdenes generales expedidas por las Cortes generales y extraordinarias (1820-1823) (10 tomos).

COLECCIÓN DE DECRETOS del rey Fernando VII (1814).

ENCICLOPEDIA ILUSTRADA. Espasa Calpe.

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN (12 libros).

ÓRDENES DE S. M. en el seno del cuerpo de ingenieros (1803).

8.1.- FUENTES DOCUMENTALES (ARCHIVOS y RECURSOS DIGITALES)

Archivo Histórico Nacional (AHN)

Consejos	Legajos nº 3458, expte. (E) nº 33 y 3560 (E9).	Representación a S.M. Informe medidas sanitarias de La Buria.
	Legajos nº 2237 y 3830, expte. nº 9	Informe sobre la muerte del intendente Ceballos y representaciones al rey.
	Legajos nº 2237 y 3830	Sobre la agregación de la Intendencia a capitanía.
	Libro nº 725	Despachos e instrucciones al capitán general Zambrana.
Estado	Legajos nº, s 43 (doc. nº 260); 45; 118 (E10); 214 (E43) y 215 (E5); 533; 5313 (doc. nº 60) y 8663	Carta alentando a la insurrección (43); proceso de Casa Cagigal (45). Control sobre la milicia (533); Destierro del general Ortega a Canarias (5313); correspondencia ministerial con embajada en Londres; fuerzas de guarnición, representación al rey (Balmaseda).
	Expte. Nº 105 N2, N3, N46	Información sobre corsarios e informe de La Buria sobre la carta de un insurrecto (N3).
Diversos	Legajos nº,s 3173 (doc,s nº 12, 29 y 51); 3173 (doc,s nº,s 28, 30 y 32)	Documentos sobre Weyler (12, 29, 28, 30, 32) y representación de la RSEAP sobre la situación creada por la ley de servicio militar (1842).
Gobernación	Legajos 44-A; 44-A (expte. nº 18, 18-4 y 19). <i>Personal</i> , legajo 518-1 expte. nº 1093	Instrucciones sobre alteraciones del orden, insurrecciones y terrorismo (serie 44-A); <i>Personal</i> : informe del general Palanca y discurso de Villalba Hervás.
General	Caja nº 17	Informes sobre desterrados.

Congreso y Senado

D.S.S.	Senado	1901 (diciembre)
---------------	--------	------------------

D.S.C.	Congreso	1813 (junio); 1838 (marzo); 1873 (enero y febrero); 1874 (enero); 1893 (junio); 1896 (julio); 1898 (septiembre); 1899 (julio).
---------------	----------	--

Archivo General Militar de Segovia (AGMS)

1ª Sección	Legajos nº T-76; 4-164 (0); 45M (expte. 17); S-34; M-86; 216P; J-411; 423R; 701B; 812T; R1156; E1445; A1625; E1677 (0); M1773; M1887; A-2068; M3885; M4348; 7427L.	Expedientes personales.
2ª Sección	División 10, legajo nº 30; 3ª división, legajo nº,s 325	Reorganización de unidades e informes; el general Montero y la defensa (325).
3ª Sección	3ª división, legajo nº 28	Informe de la Junta Consultiva de Guerra sobre emplazamientos de piezas de artillería (febrero 1897).
Varios	Cajas nº 151 (expte. nº 51) y 131 (expte. 8), (Causas Célebres)	Expedientes personales.
Gobernación y defensa	Carpeta nº 58	Actividades del general Pereira (Marqués de la Concordia).

Archivo General Militar de Madrid (AGMM)

Signatura	Nº,s 5347.11 y 5954.36	Llegada del virrey del Río de la Plata y apresamientos de buques.
Orden Público	Signaturas nº,s 5814.16; 5852.11; 5872 (4-1); 5872.38; 5872.39; 5874.15; 5915.04; 5920.02 y 5946.12	Incidentes, alteraciones y motines.
Alzamiento nacional	Signatura nº 5920.2	Incidentes en Gran Canaria.
Varios	Causas célebres (caja nº 26 (expte.1); cajas nº,s 37 (E5) y signatura 5969. Cartoteca	Expedientes personales y sobre los prisioneros carlistas en Canarias (5969). CA-53/08.

Archivo Intermedio Militar de Canarias (AIMC)

Catálogo	Fondo nº 2, caja nº 462, expte. (E) nº 2545	Capitanes-comandantes generales.
Fondo nº 2 y nº 607.	Cajas nº 13 [carpeta (C) 42]; 43 (C 2 y 0(C); 58 [C 1 y 2, (E2)]; 70 y 70 (C10); 151 (E17); 203; 426 (E2094); 518 (E3034 y E3039); 630(C2); 631 (C25; E21); 680 (C2); 792 (C25); 1074 (C22); 1096 [C18, E(3)]; 1098 (C22); 1100 (C5); 1102 (C4) y 1135 (C14)	Defensa contra corsarios peruanos y chilenos; propuestas, órdenes, bandos, telegramas, peticiones, medidas de defensa; modificaciones orgánicas, cartas, etc.
Fondos nº 2 y 607	Cajas nº,s 1110 (C24; doc. 24); 1160 (C13); 1232 (E23); 1316 (E35); 1330 (C25); 1331 (C3); nº 1333 (C9); 1551 (C3); 1568 (C1); 2692 (C66).	Guardia civil; baterías de artillería; cesión del cañón Tigre; propuesta de fortificación; circular sobre defensa; solicitud de refuerzos; competencias, correspondencia, etc.
Fondos nº 2 y 607	Cajas nº,s 3842/43 (E15); 3843 (E33); 4104 (E19); 4147 (C62); 4999 (E1); 5000 (E3) y 5000 (E8)	Nombramientos; informes (Almeyda); partes (epidemia), circulares; circular de Narváez; expediente personal (Delgado Zulueta).
Fondo nº 607	Legajo nº 3538, expte. nº 1	Llegada del batallón Antequera nº 16 a Canarias.
Fondo nº 2	Sección nº 204; sección nº 130 Caja nº 462, expte. nº 2545	Bando, títulos que encabezan un bando. Catálogo de comandantes y capitanes generales
Sección 2ª	División 3ª/28, expte. nº 4294	Partes.

Archivo General de la Administración (AGA)

Caja nº 51/00074	Carpeta nº 15485	Protesta de Villalba Hervás y algunos organismos sobre la acusación de separatismo.
Caja nº 66	Expediente nº,s 1498; 14990 y 14990/66	Escritos e informes (Gral. Ortega) y acuerdos de la junta gubernativa de Santa Cruz de Tenerife.

Cuartel General de la Armada (CGA)

Caja AMN 0492	Ms 1429/021	Informe del intendente Aguirre.
AMN 0246	O449/110	Diferencias entre el gobernador civil (Marrón) y representante de la Armada.
AMN 1515	003	Recuperación de una bandera de Nelson.
AMN 0845	052.	Petición de un cuadro por la Armada.

Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (AMSCT)

Fondo antiguo, caja n° 38	Legajo n° 1, expte. n° 1	Actividades del general Rebagliato.
Fondo antiguo, caja n° 52	Expte. n° 5-1	Finalidades de la junta de 1840.
Fondo antiguo, caja n° 58		Carta que expone la situación después de los sucesos de 1854.
Fondo antiguo, caja n° 70	Expte. n° 10, 10-2 y 11-3	Sobre el duque del Parque, el cese del general Palanca y una comunicación consular.
Varios	F6-210-3/9; F-1/62-9/102; documento 15-113-8/133; legajo 56, expte. 6-4 y F6 240-3/5	Instrucción a senadores y diputados; bando del general Sandoval, representación de la milicia nacional a S.M.; el regreso de deportados y contestaciones entre el general Marrón y el ayuntamiento de Santa Cruz.

Archivo del Excmo. Cabildo de Tenerife

A.D.P.	Libros de actas de la diputación provincial (sesiones de algunos meses en los años indicados)	Años 1813; 1820-23; 1836-1841; 1844; 1854-55; 1859; 1864; 1868-69; 1874; 1877-79; 1892 y 1895.
---------------	---	--

Colección legislativa

C.L.E.	C. legislativa de España	1824; 1833; 1834-1835; 1837-1838; 1841-1849; 1852; 1854; 1856; 1858-1859; 1863; 1866; 1868-1871; 1873-1875; 1879; 1884; 1886; 1898.
C.L.E.G.	C. legislativa del Ejército	1869; 1873-1874; 1879; 1886; 1891, 1893-1896; 1900.

Actas de ayuntamientos

L.A.S.C.T.	Santa Cruz de Tenerife	1869; 1873-1874; 1879; 1886; 1891; 1893-1896; 1900.
L.A.L.P.	Las Palmas	1893 (abril).

Real Academia de la Historia (R.A.H.)

Diccionario bibliográfico Varios tomos

Caja nº 28	Expediente del general Narváez	Correspondencia con el general Tenaquero.
Caja nº 30	Expediente del general Narváez	Correspondencia con el general Pascual del Real, y carta del general Serrano del Castillo.

Biblioteca Nacional (BN)

Manuscrito	Signatura VE/629	Manifiesto.
	Signatura MSS 11268/5	Apuntamiento de la marquesa de Casa-Cagigal.

Tabacalera

Expte. 076-056	31 de mayo de 1859.	Petición de soldados para estudio y cultivo del tabaco
-----------------------	---------------------	--

Recursos digitales

Jable	Ulpgc.	Archivo digital de prensa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
B.O.C.	1835 (abril); 1836 (mayo); 1844 (marzo y junio); 1846 (abril); 1855 (febrero y junio); 1856 (agosto); 1868 (octubre); 1869 (marzo y octubre); 1875 (enero); 1876 (marzo); 1877 (mayo y julio); 1885 (diciembre); 1897 (octubre); 1899 (febrero y mayo). Boletín Oficial de Guadalajara, 1844 (febrero).	
Gaceta	1820 (abril); 1845 (abril); 1863 (diciembre); 1885 (agosto); 1895 (octubre).	